UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

"LOS PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SERVICIO PÚBLICO: ENTRE CARIBDIS Y ESCILA!.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRÉDO DE MAESTRO EN
DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS PRESENTA EL LICENCIADO EN DERECHO
HÉCTOR NEZAHUALCÓYOTL LUNA RUIZ

DIRECTOR DE TESIS:
DR. ENRIQUE GONZÁLEZ RUIZ

MÉXICO,D.F. ABRIL DE 2011

UACM
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

CA Coordinación Académica

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

UACM3 TDV147

"Los procedimientos de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el servicio público: entre Caribdis y Escila".

Prólogo

Introducción

Capítulo I.- "De cómo formamos el monstruo y cómo nos devoró" (Pequeña historia del servicio público a favor de los ciudadanos).

1.1. Los contralores de lo humano;
1.2. Visitas, Juicios de residencia y otras futesas;
1.3. Nacimiento, vida y pasión de la "burocracia defensora" en el México independiente;
1.3.1. Coyuntura internacional, inicio y derrota de la nueva nación.
1.3.2. Hidalgo, Morelos y las ventajas de las masas;
1.3.3. La consumación de la independencia, la Constitución y la presidencia de la República como necesidades burguesas.
1.3.4. Intentando gobernar lo ingobernable
1.3.5. Santa Anna y México: una relación tormentosa.
1.3.6. La Constitución de 1857 y sus guerras.
1.3.7. Juárez, Lerdo y los años de democracia o la juventud descarriada.
1.3.8. Desde Tuxtepéc a todo México.
1.3.9. La importancia de apellidarse Madero y no Flores Magón.
1.3.10. A rey muerto, rey puesto.
1.4. Del concepto de servicio público en la Constitución de 1917 a Tlaxcalantongo: errores y horrores;
I.5. De tres hermanos, el más grande se fue...
I.6. Bajo los rodillos de la aplanadora (1929-1994);
1.7. ¿Una oportunidad para el pueblo por todas las que van de oligarquía (1995-2006);
1.8. El reverso de la reconquista (2006-2010).

Capítulo II.- "Elogio de Ulises" (Recapitulación de la historia del Ombudsman desde sus inicios hasta su instauración en México).

2.1. De los Procuradores del Rey al Ombudsman;

2.2. Desarrollo del Ombudsman en el mundo o instituciones afines;

2.3. Cómo trabaja el Ombudsman en la actualidad;

2.4. Orígenes del caos y fundación de la CNDH;

2.5. El sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos.

Capítulo III.- "El Quijote en la administración pública ó la oscuridad de la casa". (Resumen crítico del ejercicio de defensa de los derechos humanos en México y en el Distrito Federal).

3.1. En el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos: federal y locales;

3.2. En las instituciones.

3.3. En los organismos no gubernamentales

3.4. Derechos de los defensores

Capítulo IV.- "Naturaleza, esencia y pertinencia del Remolino". (Análisis de positividad de los procedimientos de queja y recursos de derechos humanos.

Capítulo V.- "Diatribas contra Caribdis". (Las áreas de derechos humanos de la PGJDF y los procedimientos relacionados).

5.1. La recomendación 7/2000 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

5.2. El caso Ascencio;

5.3. El "News divine";Capítulo

Capítulo VI.- "Apología del seppuku". (Contralorías y áreas de vigilancia: estudio comparativo).

Capítulo VII.- "Si mi tía tuviera ruedas...". (Diagnóstico, estudio crítico y propuesta para la positividad del marco legal de derechos humanos de las instituciones encargadas).

Capítulo VIII.- "Dulce patria... ¿quién te salvará de tus defensores?" (Consideraciones y propuestas finales y conclusiones).

Introducción

Somos Ulises. Como el itacense, venimos de una larga guerra que es nuestra historia por la defensa y promoción de los derechos humanos. Una guerra que no ganamos, pero donde obtuvimos beneficios, así sean mínimos, pero que nos hacen añorar el camino de regreso y a ello nos avocamos. Pero una vez concluido el periplo, una vez creyendo que ya hemos librado la última tranca de nuestro viaje hacia la justicia, amenaza con tragarnos (¡y nos traga!) el remolino de las instituciones o el monstruo del burocratismo. Y la justicia una vez más espera un largo rato antes del retorno definitivo a Itaca.

El procedimiento de queja de las comisiones nacional y locales de derechos humanos, aún no es eficaz y creíble para procurar la defensa de los derechos fundamentales de los habitantes de la República Mexicana. La autoridad moral con que deberían contar las comisiones para su eficaz desempeño, aún no penetra ni permea del todo el actuar de las instituciones, que todavía soslayan su importancia y el respeto que merecen. Prueba de ello son las negativas de gobernadores y responsables de acatar las recomendaciónes, que son analizadas como si las violaciones de derechos humanos fueran ante todo cuestión de interpretación jurídica. Al negar el acatamiento de las recomendaciones, cuestionan un procedimiento que dudosamente puede responder a intereses particulares, pues implica una tortuosa y poco agradable sucesión de pasos. Se cuece aparte la soberbia del imputado, como si las declaraciones de prensa oficialista pudieran borrar su iniquidad y corrupción humana. En reciprocidad, las comisiones de derechos humanos no mantienen una línea uniforme en su actuar, salvo honrosas excepciones, y caen en actitudes que cuestionan seriamente su credibilidad. Estas actitudes se convierten al fin y al cabo en la lista de lo que NO debe hacer un Ombudsman. La prisa por exculpar a los imputados de violaciones a los derechos humanos, por ejemplo, ya sea justa o injustamente, mina su capital moral ante la sociedad. Además de que es un rasgo que no le debe corresponder

a un Ombudsman que se respete (es el "defensor del pueblo" no de los servidores públicos, aunque estos también sean humanos), pues evidencia abyección y servilismo gratuito. Al salir al paso de las imputaciones al presidente Felipe Calderón por el caso Ascensión[1], en el 2007, el doctor José Luis Soberanes también ingresó al salón de la fama de la peor declaración de un Ombudsman ante la investigación de una violación atribuible a soldados. Independientemente de quién tenga la razón al fin y al cabo, es mil veces desafortunada, poco sensible ante la reacción de la opinión pública y tremendamente insensata. La autoridad del Ombudsman depende también de su congruencia y tacto político.

En la otra banda, las instituciones del Distrito Federal, entre ellas el Representante Social, el Ministerio Público, cuentan con su propio procedimiento; reciben y enderezan también quejas contra el actuar de sus servidores públicos e integran expedientes que, en su momento, servirán como fundamento para sendos procedimientos de responsabilidad. Pero no tienen términos fatales y necesarios, por ejemplo, en el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones, donde los tiempos y términos quedan a cargo de la misma PGJDF. Al parecer no les interesa tampoco saber en qué consiste ni detallar el procedimiento al público, pues la contestación de las solicitudes depende de los vaivenes político-administrativos. Lo mismo puede decirse de su "mística" de trabajo: la noción de "servicio público" no penetra más que a guisa de rutina o costumbre rancia que los ha habituado a no tratar ni bien ni mal a la gente, sino indiferente. Cuando sucedió el escándalo del "News divine"[2], la PGJDF se mantuvo en todo momento atenta a la decisión del Jefe de Gobierno, quien no por sus indagatorias, sino por la acre e histórica recomendación de la CDHDF, destituyó inmediatamente a los responsables que señaló el Ombudsman. El nombramiento de Miguel Mancera como procurador, tuvo su corolario en la declaración del procurador saliente: "somos los mismos"; por eso quedaron todos tranquilos, sabían garantizada la impunidad. Quizá no el mismo equipo, pero sí la misma "mística" de trabajo: todos los tonos de gris en

[1] Este asunto lo analizaremos más adelante en el capítulo quinto.
[2] También analizaremos este caso en el capítulo quinto.

materia de derechos humanos. No sé qué tanto estén convencidos quienes procuran e imparten justicia de que una eficiente labor es aquella que respeta y promueve los derechos humanos; tampoco sé hasta qué punto su inmoralidad en esto se equipara a su mediocridad. Lo cierto es que hay una especie de inercia inmovilizante y pachorruda que obstaculiza todo apostolado en defensa de los derechos humanos desde la Representación Social. Un propósito de esta tesis entre otros es descubrir los mecanismos y resortes de esta inercia, cuales condiciones las propiciaron históricamente y cómo evolucionaron.

Acerca de las fuentes. La bibliografía utilizada en este trabajo proviene de los textos sugeridos por los profesores de la maestría y otros libros que me sirvieron de guía utilísima para desenvolver el tema. Obvio es inferir que en el rubro de Derechos Humanos no hay mucha bibliografía todavía, o poca digna de ser consultada; el doctor Jorge Carpizo inició una importante labor editorial mientras fue Ombudsman, pero los textos en virtud de su tema se leyeron siempre desactualizados o poco profundos, por la premura de publicar. Soberanes dejó otros tantos, pero sigue siendo insuficiente. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hizo otro tanto, sobre todo en las gestiones de Luis de la Barreda y Emilio Álvarez Icaza, pero con tirajes limitados que pronto se agotaron y hoy sólo se consiguen en su biblioteca o en las "tiendas de viejo" (libro). La lucha, como se ve en esta tesis, está en el estudio y crítica del procedimiento de queja, su efectividad procedimental y sus resultados, por lo que el estudio de los expedientes es el instrumento primordial. Sin embargo, ellos estaban constituidos de oficios, jamás de acuerdos del agente supervisor del M.P., por tratarse de procedimientos sui géneris. Traté, empero, de abundar lo más posible en textos disponibles y de los archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y, sobre todo, reconstruir la interpretación a partir de la experiencia propia. Se advertirá que en ocasiones, en texto o a pie de página, rememoro sucesos que me constaron y la visión que entonces se tenía de ellos. La descripción de los procedimientos de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal encuentra soporte en notas sueltas e informes que había

guardado de la época en que trabajé en su Dirección General de Derechos Humanos y ahora pude acomodar. Realicé diversas entrevistas a varios profesionistas que trabajan o trabajaron y conocen del tema, tanto de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y a quienes agradezco su confianza y cariñosa disposición: Lic. Mónica Morales; Lic. Allán Pérez; Lic. Jorge Basilio Vadillo; Lic. María Isabel Castellanos; Lic. Ricardo Santamaría Luna; Lic. Gabriela López Raygadas y Lic. Perla Xóchitl Rodríguez. Gracias también al licenciado Felipe Zermeño, encargado de la DGDH de la PGJDF, quien amablemente accedió a resolver mis dudas razonables y me proporcionó textos del Ombudsman capitalino que yo desconocía. Participó varias veces con agudos comentarios y, sobre todo, proporcionando bibliografía, mi entrañable amigo René Martínez, decano y honra y prez por siempre de la CNDH. Te extrañamos mucho.

En la parte histórica, pues se trata de interpretar, cito numerosamente las obras "México y sus revoluciones", de José María Luis Mora, "Disertaciones sobre la historia de la República mexicana", de Lucas Alamán, por citar sólo dos que brillan con luz propia por su intención, audacia intelectual y complejidad y los textos modernos, como el juego de dos tomos "Gobernantes mexicanos", de Will Fowler. Si los utilicé en ocasiones de guía no siento haber traicionado mi intención intelectual. Abusé un poco también de los excelentes textos universitarios "La Audiencia de México según los Visitadores", de Pilar Arregui, "Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México", de José Juan Sánchez González y "La Auditoría Superior de la Federación": antecedentes y perspectiva jurídica", de Manuel Solares Mendiola, pues mediante la guía y el estudio de los antecedentes de estas instituciones fui rescatando datos de otros libros y ampliando el marco de estudio. Es una obra de fuentes de segunda y tercera mano[3], pero por su análisis y perspectiva no me apena recurrir únicamente a bibliografía, en lo que a historia se refiere.

---

[3] Salvo los documentos en mi poder y que en su momento se señalarán, que hacen constar de viva voz y de primera mano vivencias en materia de derechos humanos, procuración de justicia y relacionados.

Sobre la metodología de la parte histórica se pretende entonces una descripción general de los resortes jurídicos y socioeconómicos que permitieron las violaciones a los derechos fundamentales de los mexicanos, aparejado a la revisión y análisis del surgimiento y evolución de la defensa de los derechos humanos en la administración mexicana, y los elementos que desde entonces subsisten. Como toda historia de poder, el capítulo I de esta tesis va siguiendo el hilo conductor del gobierno y la administración en turno, describiendo los acontecimientos que van marcando a los actores e impacta en el acontecer del país y la cultura de la seguridad pública y los derechos humanos. Se guía por las siguientes directrices, no siempre cumplidas a cabalidad en todos los subcapítulos: a) enumeración de hechos notables de control social ó de intervención popular de la época que se estudia; b) descripción de lo que en la época interesaba como bienes jurídicos a tutelarse en la administración pública; c) aproximaciones a la idea de servicio público de los gobernantes y exploración de su ética; d) aspectos de vigilancia, fiscalización, contraloría y auditoria en la administración pública; y e) identificación de los acontecimientos o fenómenos socioeconómicos que por su naturaleza influyen en el quehacer político y jurídico de la procuración de justicia.

Sobre la metodología de la parte jurídica decidí estudiar y profundizar un tanto en los orígenes y componentes de los procedimientos de derechos humanos y relacionados con la procuración de justicia, a efecto de examinarlos y revalorarlos en su importancia. Caractericé aspectos poco conocidos y relacionados en el estudio convencional de los derechos humanos, que tradicional y prácticamente comienzan en 1948; describí también los componentes del "Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos" y su relación con las áreas de contraloría y responsabilidades de servidores públicos de la procuraduría del Distrito Federal. Después se elabora un análisis de los procedimientos de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, indagando y describiendo el de queja, su idoneidad y los procedimientos accesorios (queja interna, seguimiento de queja, seguimiento de Recomendación

y colaboración). A continuación se analiza un caso local de derechos humanos en el que me tocó intervenir; y otro nacional a propósito de la actuación de un Ombudsman, tratando de congeniarlo con el concepto estudiado. Se enumera otro de tipo local que conocí por la prensa, pero que igual demuestra en su contenido y esencia la importancia de una política coherente y profesional de procuración de justicia acorde con los derechos humanos, para no repetir los atroces hechos que se describen y relatan. Este trabajo describe la fragilidad de las facultades de la Dirección General de Derechos Humanos en la atención de las quejas internas, seguimiento de quejas, seguimiento de Recomendaciones y colaboraciones que lleva a cabo, y sugiere y da los elementos para comenzar la discusión para retomar el propósito institucional de elaborar un procedimiento. No se sugiere una redacción para dicha normatividad, aunque sí se precisan los elementos que debe contener, pues el mismo debe surgir de la experiencia y el conocimiento de sus agentes supervisores y agentes del MP que componen su planta laboral. Fueron de enorme utilidad la sesión en clase del profesor González Ruiz, donde los compañeros y el asesor hicieron observaciones utilísimas y centraron el objetivo de la tesis; y la observación del doctor Juan Jaime Anaya Gallardo acerca de que se precisaba revisar la metodología de la tesis. Mención especial merecen los empeños de los maestros Federico Anaya Gallardo y Eduardo Correa en darle más sustancia, más rigor metodológico a la tesis y sus valiosos comentarios y críticas que "me bajaron del ladrillo". Es de resaltar también la cariñosa y solidaria disposición de mi amiga y lectora Rosalinda de León Zamora, honra y prez de la actual Facultad de Derecho. Dedico este trabajo a mis dos hijos, Sebastián Chac y Alejandro Itzá; a mi esposa Alejandra; a mis padres; a mis hermanos; a mis amigos René Martínez y Karel Mayer, que partieron en lo que transitaba este periplo intelectual; y los compañeros y amigos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás amigos de la vida y de la escuela que alentaron con su cariñoso acompañamiento esta inquietud de conocimiento y reflexión.

Capítulo I.- "De cómo quisimos servirnos y formamos el monstruo y cómo nos devoró".

I.1. Los contralores de lo humano;

> ***"Los indios son gentes libres de ley y derecho natural y no deben cosa alguna a los españoles ni a otra nación alguna..."***
>
> ***Fray Bartolomé de Las Casas***

No se sabe la razón primordial, pero tanto Cortés como Carlos V coincidieron en que la mejor gente que primero podía venir a la Nueva España a evangelizar a los indios no podían ser otros que los franciscanos. Fuera por su misericordia, costumbres recatadas y virtuosas y su enorme celo religioso-evangelizador ("buena vida y ejemplo"), pero fue la primera orden monástica en ingresar al Nuevo Mundo. Ya se había comprobado y dispuesto la jefatura de los monjes jerónimos en las Canarias, como autoridad alterna en el Nuevo Mundo, pero ahora se trataba de difundir la palabra. Pronto también se solicitó a los dominicos, que rivalizaban en reputación con los de Asís. Atrás quedaban los frailes conquistadores, como Cristóbal de Olmedo, y se precisaba gente con suficiente conocimiento de causa para iniciar la conversión de los infieles en gran escala. Primero fueron los tres flamencos fray Juan de Aora, fray Juan de Tecto y fray Pedro de Gante, pero los dos primeros murieron en la expedición de Cortés a las Hibueras; se necesitaba más gente, pero no obispos, pues *"...no dejarían de seguir la costumbre que, por nuestros pecados, hoy tienen, en disponer de los bienes de la iglesia, que es gastarlos en pompas y otros vicios"*[4]. Para cuando Cortés mandó esta carta a su borgoñona majestad, ya llevaban varios meses los doce primeros franciscanos en México (13 ó 14 de mayo de 1524) y no por gestiones directas del Rey, pero se antojaban pocos para el Capitán general.

[4] Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005. p. 83

Pronto (2 de julio de 1526) llegaron también doce dominicos; ellos fueron (en total de las dos órdenes):

Franciscanos	**Dominicos**
Fray Martín de Valencia (superior)	Fray Tomás Ortíz (vicario o superior)
Fray Francisco de Soto	Fray Vicente de Santa Ana
Fray Martín de Jesús o de la Coruña	Fray Diego de Sotomayor
Fray Juan Suárez (ó Juárez)	Fray Pedro de Santa María
Fray Antonio de Ciudad Rodrigo	Fray Justo de Santo Domingo
Fray Toribio de Benavente ("Motolinía")	Fray Pedro Zambrano
Fray Garcia de Cisneros	(diácono) Fray Gonzalo Lucero
Fray Luis de Fuensalida	(lego) Fray Bartolomé de la Calzadilla
Fray Juan de Ribas	Fray Domingo de Betanzos
Fray Francisco Jiménez	Fray Diego Ramírez
(lego) Fray Andrés de Córdoba	Fray Alonso de las Vírgenes
(lego) Fray Juan de Palos	Fray Vicente de las Casas

Casi todos los dominicos murieron o se embarcaron y tocó a Vicente de las Casas ser considerado el fundador de la orden en México, pues se quedó prácticamente solo y hubo que traer más gente; posteriormente llegaron los agustinos y así el "Ejército de Dios" estaba completo. Para 1559, había en México 380 franciscanos (en 80 casas) 210 dominicos (en 40 casas) y 212 agustinos (en 40 casas). No era la generalidad, pero diversos misioneros tachaban a los mexicanos tras la conquista de tendientes al robo, disimulados, perezosos, inclinados a la embriaguez y a las pasiones carnales; empero, consideraban que eran dóciles, dulces, sencillos, pacientes y con gran habilidad para los trabajos manuales, lo cual era suficiente para trabajar en la evangelización. Los civilizados eran los misioneros, los del Dios verdadero eran los misioneros y la cultura que veían, en el mejor de los casos, era una "parodia diabólica" de poca consideración "*...muy alejada de la verdad les pareció la civilización indígena para que intentaran*

siquiera aprovechar las briznas de verdad que en ellas pudieran hallarse"[5]. Decidieron suplantar y usurpar las interminables ceremonias indígenas; se trataba entonces de reemplazar lo antiguo por lo nuevo, no de amalgamar ni continuar ni desarrollar lo antiguo. Cualquier concesión a la vieja cultura indígena podía significar "respeto" y, por ende, arriesgar que los indios se hicieran aún más adictos a la misma religión. Aunque al Capitán general no le gustase, debían destruir todo templo o "cúe", y suplantar al dios indígena adorado por otro santo que beneficiase la fe católica. La destrucción de (casi) todos los **templos**, **manuscritos** e **ídolos** lo disculpa Ricardi con la frase de Icazbalceta, justificando a los frailes y el momento político-religioso que les tocó vivir: *"...eran al mismo tiempo fortalezas, y no convenía que subsistiesen en una tierra mal sujeta por un puñado de hombres"*[6]. Hábilmente, Icazbalceta cita que los aztecas harían lo mismo, dada la costumbre (ya comentada) de los mexica de destruir el templo enemigo tras la conquista. En el caso de los manuscritos, llegaron a destruir muchos, pero cuando comenzó la recopilación de la vieja cultura se dieron cuenta de su valía y los conservaron o, en el peor de los casos, los tradujeron y luego los destruyeron. Fue en 1529 cuando llegó a México la muestra de la intelectualidad europea más científica, refinada y bondadosa, en la persona de Fray Bernardino de Sahagún, precursor de la nueva antropología. Para 1536, aunadas la llegada del obispo Zumárraga de España, la del virrey Antonio de Mendoza, la autorización del Consejo de Indias para emplear recursos en empresas educativas, y el apoyo decidido de la orden de San Francisco, se logró la fundación del Colegio de Santa Cruz de Santiago Tlatelolco. Para José María Kobayashi, *"...coincidieron diversos factores muy favorables para su realización: la iniciativa de la próxima autoridad civil, apoyada por los agentes ejecutores de la docencia de los indios, convencidos también de su causa por sus propias experiencias positivas, rematada más tarde por el esfuerzo resuelto y decisivo de las dos autoridades, la civil y la eclesiástica"*. No fue *"...una obra de improvisación, sino fruto de múltiples experiencias de unos y esfuerzos perseverantes de otros, al*

---

[5] Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005. pp. 100 y 101.

[6] Ricard. Robert, Ob. Cit. p. 107.

mismo tiempo que imbuidos desde un principio de un noble ideario hondamente humanístico, y que como tal aspiraba a los fines más altos a que podía llegar la educación en aquel momento de la historia: incorporar al vencido a la cultura del vencedor elevándolo al mismo nivel de hombre que éste"[7]. Una golondrina no hace verano, pero traza el camino; pronto, misioneros como Sahagún formaron en las aulas a sus futuros ayudantes. Ante los pecados de borrachera, hurto y carnalidad; así como idolatría en ritos y supersticiones, *"Para predicar contra estas cosas, y aún para saber si las hay, menester es de saber esto, en nuestra presencia hacen muchas cosas idolátricas, sin que lo entendamos, y dicen algunos, excusándolos, que son boberías o niñerías, por ignorar la raíz de donde salen, que es mera idolatría, y los confesores ni se las preguntan, ni piensan que hay tal cosa, ni saben lenguaje para se las preguntar, ni aún lo entenderán, ni aunque se lo digan. Pues porque los ministros del Evangelio que sucederán a los primeros que vinieron, en la cultura de esta nueva viña del Señor no tengan ocasión de quejarse de los primeros, por haber dejado a oscuras las cosas de estos naturales de esta Nueva España, yo Fr. Bernardino de Sahagún... escribí doce libros de las cosas divinas, o por mejor decir, idolátricas, y humanas y naturales de esta Nueva España"*[8]. Sahagún no sólo estaba fijando las reglas de oro de la investigación socio-antropológica, sino enmendándole la plana a los evangelizadores que no profundizaban en "la raíz", esto es, el conocimiento científico de las "cosas" de los naturales. Consideró de primordial importancia aprender el idioma náhuatl, lo cual logró maravillosamente, pues no tardó en ordenar a sus copistas y traductores expresar con las letras españolas el lenguaje nativo y sus metáforas. En lugar de caer en el lugar común que su jerarquía y misión le sugerían (esto es, decidir el mismo quiénes hablarían y sobre qué), Sahagún fue al corazón de la misma autoridad comunal y pidió se le señalasen *"personas hábiles y experimentadas, con quien pudiese platicar y me supiesen dar razón de lo que les preguntase"*[9]. Primero en Tepeapulco (dos años) y luego en Tlatelolco (otros dos años), recogió Sahagún los testimonios, ayudado por sus

[7] Kobayashi, José María, *La educación como conquista*, El Colegio de México, México, 2007. p. 209.
[8] Ricardi, Robert, Ob. Cit. p. 111.
[9] Ricard, Robert, Ibid, p. 112.

copistas y alumnos, encerrándose otros tres años en el convento de San Francisco de México leyendo y releyendo, clasificando y acomodando los manuscritos. La "Historia General de las Cosas de .la Nueva España", por su complejidad y riqueza, fue objeto de envidias y resquemores, tanto de los celosos colegas misioneros, como de las diversas autoridades virreinales y reales que supieron de la magna obra del sahaguntino. No fue conocida por la mayoría de los misioneros que entonces pululaban, fue objeto de persecución, incluso real, cuando se ordenó repartir en diversos conventos los manuscritos. Reunidos nuevamente y en posesión de su autor, los manuscritos fueron confiscados en 1577, por cédula de Felipe II, para remitirse al Consejo de Indias, con lo que Sahagún murió pensando que a nadie aprovecharía su obra magna y el sueño de su vida. Fue hasta 1779 que se descubrió el voluminoso manuscrito en náhuatl y español en el convento de Tolosa, que confirmó el avance de la formación etnográfica de las misiones franciscanas en México.

Los frailes y los seglares, en general, defendieron siempre de las brutalidades y abusos de los españoles en general, y de los encomenderos en particular, contra los indios. En todo tuvieron claroscuros y fueron tan honrados por los pueblos de indios como vilipendiados por los hombres que poseían vidas y haciendas.

Si eran obispos como Fray Juan de Zumárraga, podían perseguir y solicitar el juicio de un príncipe texcocano, tanto como proteger a sus feligreses de los abusos del conquistador vuelto encomendero. Si tomamos en cuenta que el líder de los encomenderos era el temible licenciado Nuño de Guzmán, presidente de la Audiencia, no era poca la temeridad de Zumárraga al defender a los indios. Cuenta Lucas Alamán que fue tal la persecución orquestada por el funcionario ante la denuncia de sus excesos, que Zumárraga se vio obligado a mandar cartas secretamente a Carlos V, a quien al parecer conocía personalmente, para denunciar las tropelías de su enemigo. Su intervención es el antecedente directo en la Ciudad de México de enfrentamiento de un sacerdote contra la autoridad constituida, en defensa de los derechos de la población, donde también

Casas. Podían perseguir y destruir la cultura, como después hacer todo por rescatarla, como hizo Fray Diego de Landa en Yucatán. Subieron las sierras, bajaron a los valles, surcaron ríos y mares para llegar a las comunidades más agrestes y se enfrentaron en muchas ocasiones con la muerte por hambre o las enfermedades, cuando no merendados por indios salvajes que no tenían tiempo de cotejar qué tan buenos eran los invasores. Pero hubo quienes sólo adoptaron el hábito seglar o regular para simplemente enriquecerse y luego lo colgaron. Otros utilizaron su influencia, relaciones y propiedades para someter aún más a los indios y se convirtieron en aliados y garantes de los infames explotadores. Sin embargo, incluso estas debilidades nos hablan del celo de las órdenes y los obispos por vigilar y solicitar una justicia que estorbaba el simple accionar de sus hermanos de religión y, por tanto, antecedentes de la defensa expedita en México. Señala Ricard que los obispos se quejaban más frecuentemente de los regulares por *"... administrar los sacramentos sin su licencia, construir suntuosos monasterios sin su parecer y a veces infringiendo su prohibición, tomar para instalarse en ellas las casas en que el prelado había puesto clérigos seculares, abrir procesos y dar sentencias, a menudo ridículas; casar y separar a su capricho, conceder dispensas aun en casos gravísimos, hacer y deshacer en asuntos que ni los obispos pensarían jamás de su incumbencia, decir a boca llena que ellos son los amos y sacar siempre a relucir sus privilegios pontificios, a veces de modo provocativo"*[11]. A contrario sensu, los frailes acusaban a los obispos y seglares de *"...no visitar sus diócesis, de ignorar la lengua de sus fieles y no conocer sus necesidades y miserias, de agobiar de cansancio a los indios haciendo que les lleven en litera por montes y valles, de difamar a los frailes, de intentar quitarles a los indios para darlos a los clérigos seculares, de rehusarse a conferir las órdenes a los suyos que aspiran al sacerdocio y de estorbarles la administración de los sacramentos"*. Ricard menciona también la requisitoria enderezada por fray Maturino Gilberti contra el mismísimo Vasco de Quiroga, protector estrella de los indios, a quien acusa de *"...agotar a los indios con el trabajo de su catedral 'que nunca tendrá fin', y que es de excesiva suntuosidad; de*

[11] Ricard, Robert, Ibid. p. 367.

advertimos importantes valores de la posterior sociedad civil para dicha acción: *"Escribo sin pasión-* comenzaba después de los saludos al monarca- *y por ser útil a los habitantes de esta tierra, tanto españoles como indígenas, para descargo de mi conciencia y para cumplimiento del cargo que he aceptado como una cruz* -se refería al de "protector de los indios", denominado por el borgoñón- *y un martirio: yo he de decir la verdad aunque me cueste la vida, amenazada, según me dicen, por el odio de mis enemigos, pero aquel que ha de juzgarnos a todos, me recibirá en cuenta algún día las persecuciones que sufro por su causa".* En seguida, explica don Lucas, denunciaba de manera pormenorizada los abusos del doctor Nuño de Guzmán y sus secuaces *"para acumular dinero"*[10]. El obispo contaba con su cargo eclesiástico, el nombramiento del Rey, el poder de los caciques indígenas, el clero secular y de las órdenes. Pero el presidente de la Audiencia tenía el ánimo autoritario y el apoyo de los ex conquistadores, y durante un sermón mandó bajar del púlpito y callar, vía el Oidor Delgadillo, a su Ilustrísima de Tlaxcala, encargado de denunciar la persecución de la Audiencia en su contra. Respondió el obispo de Tlaxcala, apoyado por Zumárraga, lanzando grave excomunión a los oidores. Estos contraatacaron con sendas sentencias de destierro, siguieron otras acciones judiciales, los dimes y diretes, hasta que la Audiencia acordó allanarse para que Delgadillo fuese absuelto en San Francisco, previa desaparición del requisitorio enderezado contra los frailes. Mas en virtud de que los oidores también incoaron expedientes ante la Corte acusando a los misioneros, Zumárraga decidió ir a explicarse en persona ante el monarca flamenco. Su visita y sus informes previos hicieron modificar a las autoridades de la Audiencia, anotándose un importante triunfo político, pues el obispo regresó a seguir ejerciendo su cargo.

Si eran regulares como "Motolinia", podía dedicar años de esfuerzos a transcribir los restos de la cultura sometida, tanto como dedicar páginas y más páginas a tachar la obra de otros sacerdotes, como éste hizo con Fray Bartolomé de Las

---

[10] Alamán, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República mexicana*, CONACULTA, Cien de México, 1991, p. 191.

encarcelar y maltratar a los indios, de no hacer justicia a nadie, de favorecer a los infieles chichimecas, enemigos feroces de los cristianos; de no respetar los privilegios que los pontífices han concedido a los religiosos, de atentar contra ellos procesos, sin oírles siquiera, por puros chismes domésticos; de ordenar mancebos idiotas y de expresar públicamente toda clase de injurias en contra de los religiosos"[12]. Tenían sus diferencias seglares y seculares, pero también los miembros de las distintas órdenes, al grado que llegaron a prohibir el ingreso de miembros de órdenes diferentes, siendo dominicos, franciscanos y agustinos los más acaparadores de la fe indiana. ¡Este problema de tintes decimonónicos, obstáculo de la evangelización, venía desde la misma Roma, era conocido por el Emperador y por el Papa y aun así no podían hacer nada, sino apechugar las consecuencias! Los frailes incurrieron incluso en la violencia al interior de las órdenes, como se lee en la gresca que relata el religioso irlandés y posterior converso al protestantismo Thomas Gage: *"Cuando yo estaba allí, sucedió que los frailes de la Merced se juntaron a capítulo para elegir un provincial. Habían acudido los comendadores y padres graves de toda la provincia, pero estaban divididos en facciones y sus opiniones no se podían conciliar. Se cruzaron los pareceres, siguiéronse las disputas, de las razones pasaron a las injurias, y de las palabras a las manos: el convento se convirtió en oficina de querellas y la reunión canónica en motín. No se contentaron los reverendos padres con algunos pescozones y puñadas, sino que tiraron de los cuchillos y navajas cayendo muchos heridos en la refriega. A cabo, fue menester que el virrey mediara en persona, asistiera al capítulo y pusiera guardias hasta que salió elegido el provincial"*[13]. Cosas veredes, Sancho.

En fin, tocó a los frailes franciscanos, dominicos y agustinos emprender sus esfuerzos de civilización, lo cual comenzaba con la creación de pueblos indios, pues mucha gente vivía en barrancas, peñas, montes, quebradas y otros sitios inaccesibles a los esfuerzos de los evangelizadores. Mediante las reales

---

[12] Ricard, Robert, Ibid. p. 369.

[13] Iturriaga de la Fuente, José, *Anecdotario de viajeros extranjeros en México, Siglos XVI-XX*, Fondo de Cultura Económica, Tomo II, México, 1989, p. 82.

instrucciones a Nicolás de Ovando, en 1523, decretaba Carlos V la organización de pueblos incluida iglesia, cabildo de indios y hospital; otras cédulas del mismo 1523, 1534, 1538 y 1550, reglamentaban también la organización de pueblos. Pronto la competencia estribó en qué orden administraba y gobernaba mejor estos pueblos, destacando siempre los agustinos, maestros de la urbanización. La importancia de esta labor alterna a la autoridad virreinal, o subsumida, radica en el poder que lograron y, por tanto, el contrapunto obligado que con estos afanes se tuvo. Ricard pone el ejemplo de Santa Fe, en el Distrito Federal, donde el agustino fray Alonso de Borja estableció un convento, un colegio para mancebos, un asilo para niños y se convirtió en guía espiritual de su comunidad. *"Todos estos pueblos se hallaban enteramente en manos de los religiosos, aun en asuntos temporales, ya que ellos administraban justicia, dirimían conflictos de sucesión, dividían los bienes de la herencia entre los diversos herederos, hacían de cuidadores y tutores de viudas y huérfanos. Con lo cual vinieron a adquirir verdadero carácter de potencias políticas: se llega a hablar de un fray Bernardino, franciscano -no Sahagún, por cierto, pues se dice que era de Alcalá de Henares-, el cual gobernaba un territorio de cuarenta leguas a la redonda y a quien los indios obedecían escrupulosamente en todo"*[14]. La obra pública en general tuvo una dirección marcadamente clerical, dada la relación de los misioneros con los pueblos de indios que, como ya se dijo, obedecían. Esta obediencia se lograba de dos maneras: o por la fuerza, aprovechando la milicia y los medios competitivos de la autoridad, quien imponía orden en los pueblos, o por medio de la persuasión y el ejemplo. El ejemplo entonces comenzaba con el modo de vivir y el lugar. Si bien los monasterios y conventos son obras de gran magnificencia, los frailes vivían en celdas pequeñas, oscuras y austeras. Ponían gran atención a la opinión que de ellos tenían los indios y procuraban en todo momento constituirse en el paradigma civil, con vida virtuosa y útil a la comunidad. Por ello se procuró que siempre supieran los indios que en los frailes encontraban no sólo apoyo y comprensión, sino identificación a su causa de "pobres". Atinadamente, Ricard observa que

[14] Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 236 y 237.

existía muy firme la idea que no podía haber mejores evangelizadores de los pobres, sino otros pobres.

Fray Bartolomé de las Casas hubiera podido ser un personaje-héroe de cierta novela histórica, dadas sus peripecias y la rápida evolución de su pensamiento. Fue más grande que cualquiera de ellos, pues su prosa amena y directa influenció a la gente del poder y los inspiró a la creación de legislación diferente. Se inició como encomendero, pecado del que lo acusan sobre todo los tratadistas europeos, pues dicha institución jurídica fue lo que más atacó en su vida pública. ¡Tan dura e intransigente fue su palabra! Se trata de denostarlo mencionando que le constaron, y no hizo nada, todas las crueldades y excesos de que da cuenta en su "Brevísima relación de la destrucción de las Indias". El libro no sólo está considerado uno de los testimonios más estrujantes sobre la explotación del hombre por el hombre, sino de las mañas y medios del genocidio. Campeón en la defensa de los indios, ajonjolí de todos los moles teológicos y mundanos que concernieran a los indios, se enfrentó en sendas disputas a Motolinia, Ginés de Sepúlveda y Juan de Quevedo (obispo del Darién). Andariego incansable por sus disputas que lo llevaban y regresaban a España, fue prácticamente expulsado de su diócesis en San Cristóbal, Chiapas; de vuelta en la Corte, se dice que incluso llevó la defensa de Francisco Tenamaztle, señor de los caxlanes, preso y llevado también a la Península. Pensamiento antiguo y nuevo, el cristianismo de Las Casas, duro de cuajar, despertaba adhesiones entusiastas entre los vergonzantes civiles y religiosos en general de la Corte en España, Nueva España, e incluso en el mismo Vaticano. Este es el aspecto que nos interesa destacar en este capítulo: **cómo la acción política y literaria de los misioneros influenciaba a los hombres de la cosa pública**. Helen Rand Parish señala la reunión de fecha 25 de julio de 1536, convocada por el virrey Antonio de Mendoza para debatir el crucial tema de la conversión y el tratamiento de los indios, con la presencia de personalidades y representantes de las tres órdenes más influyentes entonces (franciscanos, dominicos y agustinos). Según la investigadora, fruto de estas reuniones fueron tres actas y tres o más tratados que coinciden exactamente con

las tesis de tres decretos papales expedidos más tarde en Roma (1537), entre ellos la encíclica "Dios sublime". *"Esta gran encíclica* –nos dice Rand Parish- *declaraba que el plan de salvación divina incluía a toda la raza humana y que Cristo había ordenado llevar el Evangelio a todas las naciones; que los indios occidentales o meridionales, en particular, eran plenamente racionales y humanos, y no sólo capaces de recibir la fe, sino muy deseosos de ella. Igualmente, que ellos y todas las naciones que pudieran ser descubiertas en el futuro, aunque infieles, tenían derecho a su libertad y al dominio de sus posesiones. Más aún, habiendo oído el Papa como hombres malos, incitados por el demonio, habían esclavizado y oprimido a los indios peor que a "brutos animales" so pretexto de que eran incapaces de la fe, la Santa Sede condenaba tales acciones como un obstáculo para la fe, y declaraba que la conversión debía ser llevada a cabo a través del buen ejemplo y la predicación, y que semejantes injusticias serían nulas e inválidas"*[15]. Por su parte, el historiador Robert Ricard reconoce también en el estilo de las cartas enviadas por dominicos influyentes, como Julián Garcés, el estilo emprendedor de Las Casas, y atribuye también la llamada de atención del Papa a fray Bernardino de Minaya, enviado a Roma por la orden de predicadores. Menciona igualmente que de la cuestión ya se había ocupado en 1532 Fray Francisco de Vitoria[16], por lo que era cuestión pendiente de pronunciarse, pues se atribuían a fray Domingo de Betanzos, dominico y radical opositor de los indios, los comentarios contra la capacidad de los mismos a ser evangelizados. Por parte de Las Casas, llegó a pensar que las razones del Papa eran idénticas a las suyas, y que expidió su bula *"...entendiendo al mismo tiempo cuanto se menoscababa con esto la dignidad de la naturaleza humana, por la cual hizo tales y tan grandes cosas y padeció tanto el Hijo de Dios, así como el estorbo que a la dilación de la fe ponían estos ministros satánicos"*[17]. El carácter de "barbarie" de las naciones

---

[15] Rand Parish, Helen, y Harold E. Weidman, *Las Casas en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996. p. 39.

[16] Socarronamente, Silvio Zavala concluye que, en todo caso, el pensamiento de los tratadistas era que el bárbaro podía ser cultivado, pues cita al mismo Vitoria: *"El que parezcan tan idiotas débese en su mayor parte a la mala educación, ni más ni menos que entre nosotros hay muchos rústicos que poco se diferencian de las bestias"*. Zavala, Silvio, *Por la senda hispana de la libertad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 47.

[17] Zavala, Silvio, *Por la senda hispana de la libertad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 92.

americanas ante otras más civilizadas ya las había definido Ginés de Sepúlveda e inaugurado un "discurso oficialista" de los partidarios del darwinismo social: *"Y será siempre justo y conforme al derecho natural que tales gentes (bárbaras) se sometan al imperio de príncipes y naciones más cultas y humanas, para que por sus virtudes y la prudencia de sus leyes, depongan la barbarie y se reduzcan a vida más humana y al culto de la virtud"*[18]. Sin embargo, la obra de Las Casas había ingresado por la puerta grande de la racionalidad y ya había trascendido la simple opinión del observador para asumir la del tratadista; de esta manera ajustó cuentas con Ginés: *"Así como la tierra inculta no da por fruto, sino cardos y espinas, pero contiene virtud en sí para que, cultivándola, produzca de sí fruto doméstico, útil y conveniente, por la misma forma y manera todos los hombres del mundo, por bárbaros y brutales que sean, como de necesidad, si hombres son, consigan uso de razón y tengan capacidad de las cosas pertenecientes de instrucción y doctrina, consiguiente y necesaria cosa es, que ninguna gente pueda ser en el mundo, por bárbara e inhumana que sea, ni hallarse nación que, enseñándola y doctrinándola por la manera que requiere la natural condición de los hombres, mayormente con la doctrina de la fe, no produzca frutos razonables de hombres ubérrimos"*[19]. Gracias a su "teoría de pretensión universal de verdad", Las Casas interpela la modernidad esclavista, como sostiene Dussel, y en su vehemencia obliga "ética y políticamente", a asumir una postura concreta sobre los derechos "del Otro". Por ello llama al pensamiento del dominico el *"máximo de conciencia crítica mundial posible"*, el fraile evolucionaba a la velocidad de su pensamiento crítico y tolerante. Llegó a justificar, de una manera brillante pues antepuso el bien público, la lógica de los sacrificios humanos (*"el hecho de inmolar hombres, aunque sean inocentes, cuando se hace por el bienestar de toda la república, no es tan contrario a la razón natural (...) Así este error puede tener su origen en la razón natural probable"*[20]), lo que lo llevó también a advertir la justicia de los pueblos al oponerse, "a los hacer pedazos, si fuese menester", con las

---

[18] Dussel, Enrique, *Política de la liberación, historia mundial y crítica*, Editorial Trotta, Madrid, España, 2007. p. 196.
[19] Zavala, Silvio, *Por la senda hispana de la libertad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 90.
[20] Dussel, Enrique, *Política de la liberación, historia mundial y crítica*, Editorial Trotta, Madrid, España, 2007. p.

armas a la conquista. Culpa era de los representantes del Papa no oponer *"mejores y más creíbles y convincentes argumentos, sobre todo con los ejemplos de una conducta cristiana"*[21]. Décadas más tarde, para confirmar la influencia de Las Casas y los misioneros y gentiles seguidores, Silvio Zavala recuerda que la ley 9, título 4. Libro III, de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, indicó: *"...que no se pueda hacer, ni se haga guerra a los indios de ninguna provincia para que reciban la santa fe católica o nos den la obediencia, ni para otro ningún efecto"*[22]. De esta manera se confirma que la praxis católica, nutrida en la defensa de los derechos del hombre, influenció (ya sea a marchas forzadas) los negocios públicos. Hasta la Reforma, cuando diversos asuntos pasaron al control de la burocracia gubernamental (registro civil, defunciones), la Iglesia los administró con regularidad, por lo que es innegable su experiencia e influencia en la cosa pública. La visión patrimonialista hegemónica de algunos funcionarios, como Lucas Alamán, obedecía más que nada al anhelo de orden y seguridad, que a un convencimiento en la capacidad administrativa del clero mexicano. Quizá incluso la manera de atender de los servidores públicos en México puede datar de la influencia en las maneras que los frailes tenían de atender a los indios y público en general. Llegaron incluso a decretar la libertad de los indios, pero la manera como soslayaron y olvidaron todo esto es harina de otro costal.

[21] Dussel, Enrique, Ob. Cit. p. 204.
[22] Zavala, Silvio, Por la senda..., p. 27.

I.3. Visitas, Juicios de residencia y otras futesas.

"En el administrar justicia, seréis recto y severo, guardando lo que las leyes determinan, sin torcer a la mano diestra o siniestra."

De las instrucciones de Carlos V a su hijo Felipe II.

La transformación de las instituciones gubernamentales mexicanas comenzó tras la conquista de México. Tan pronto como sometió a Cuauhtémoc, Cortés lo mandó aprisionar, pero no lo despojó de su cargo, ordenándole la limpieza y entierro de los muertos en combate. Después de una junta con los conquistadores, decidieron instalar en la misma sede de Tenochtitlan lo que sería la capital de la nación tomada y con ello nacieron nuevas obligaciones para el joven tlatoani y sus súbditos derrotados. Ya vimos que la carga espiritual, a la manera de capataz, corrió a cargo de los frailes, mientras que las comunidades que no habían sido tan mermadas contribuyeron con sus brazos y materiales de sus regiones para comenzar la reconstrucción. El primer caso entonces, de revisión de actos de servicio público en la Nueva España y el remedio que se ideó para resarcir a los inconformes, fue el famoso episodio de la tortura al joven tlatoani. Los conquistadores victoriosos de Cortés hervían de indignación por la carencia del "rescate" o botín de conquista. Antes de la huída de Tenochtitlan abundaban los tesoros; se los arrebataron o se los tiraron los perseguidores y ahora que imperaban sobre la ciudad lacustre, no se hallaban por ningún lado, y lo encontrado no satisfacía siquiera las mínimas expectativas. Dieron entonces en sospechar de su Capitán general, al que acusaban de sabedor de que Cuauhtémoc había escondido los tesoros de su pueblo. Ante la presión, el conquistador ordenó el tormento para el hijo de Ahuízotl. Eso es lo que dice Cortés, lo más probable es que él mismo haya sido el instigador del suplicio, pues su interés en el tesoro era el mismo o más que el de sus hombres. El que Bernal Díaz haya visto su angustia, como justifica Lucas Alamán, no prueba más que la

astucia del extremeño para alcanzar sus fines. La siguiente embestida la tuvo Cortés del Consejo de Indias, quien tras comprobar las argucias exhibidas por el conquistador para ganar el favor de Mercurino di Gattinara, Real Chanciller de Carlos V, le envió al visitador Luis Ponce de León. Este sólo alcanzó a despojar a Cortés de la Vara de Mando de Gobernador, pero no como Capitán general, pues murió a los pocos días de una extraña enfermedad, tan extraña como la muerte de doña Catalina Marcaida, esposa del extremeño, a los pocos días de llegar a la Nueva España. Ponce de León nombra su sucesor a Marcos de Aguilar, que *"era muy viejo y caducaba, y estaba tullido de bubas y tenía poca autoridad"*[23], y éste a Alonso de Estrada. Éste decide embarcarse a la Península, con lo que consigue enfurecer al Rey, quien faculta a don Pedro de la Cueva, *"comendador mayor de Alcántara, y que a costa de Cortés trujese trescientos soldados, y que si lo hallase culpado le cortase la cabeza"*[24]. Al cabo Cortés se fue a España a explicarse ante el rey, recobrando su favor ante el monarca y el título de Marqués, que seguía siendo útil, a pesar de que se instituyó entonces la Audiencia para limitar el poder del "Capitán Malinche". Ello llegó al iniciar la residencia, o mejor dicho continuar, que comenzó actuaciones y diligencias, que llegaron a incluir testimonios a favor, como el de Fray "Motolinia", o en contra, como el de Jerónimo de Aguilar, oscuro y vengativo, contra su rescatador en Yucatán. Los cargos iban desde querellas pendientes con Diego Velázquez, pasando por la muerte de su mujer y de Cuauhtémoc, hasta de herejía por su presunta defensa caprichosa de los "cúes" (o pequeños monumentos o pirámides; uno de ellos sería el monumento lunar en Pino Suárez) sobrevivientes en la Ciudad de México. El juicio de residencia a Cortés nunca obtuvo sentencia. En cambio, el de los miembros de la primera Audiencia terminó con éxito, pues fueron hechos presos los oidores Matienzo y Delgadillo, mientras que el presidente de la Audiencia y turbulento Nuño de Guzmán se fue de pinta a pacificar indios en Jalisco. Años más tarde, Guzmán comparecería en España, donde enfrentaría los cargos pendientes.

---

[23] Barragán Barragán, José, *El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, p. 36.

[24] Barragán Barragán, José, *El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, pp. 36 y 37.

En la Península, años de conflictos y confusiones jurisdiccionales se resolvieron con las ordenanzas de El Pardo de 24 de septiembre de 1571, dispuestas desde 1542 por Carlos V y ratificadas posteriormente por su vástago Felipe II. En ellas se dispuso acotar las facultades del Consejo de Indias, sobre todo en lo que concierne a asuntos particulares y de justicia, que conocerían en adelante las Audiencias indianas[25], dejando al Consejo las visitas y residencias, tocas, *"pleitos y demandas sobre repartimientos de indios, de causas de comisos y de las arribadas de navíos con esclavos, causas criminales en grado de apelación y causas civiles en grado también de apelación que implicasen cantidades mayores de seiscientos mil maravedíes"*[26]. Rubio Mañé resalta el hecho de que los virreyes no siempre obedecían ciegamente al Rey, asumiendo la responsabilidad de los asuntos en los que su Majestad no estaba debidamente informado. Mediante la fórmula "Obedézcase, pero no se cumpla" se excusaban del cumplimiento de ciertas disposiciones inconvenientes desde ultramar, pero que a la larga fueron desarrollando toda una tradición en la administración novohispana. Mediante el mandamiento de 1588 de Felipe II y ratificado por el del 19 de julio de 1614 de Felipe III, los monarcas concedieron a los virreyes su mandato para que *"todo cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás"*[27]. Sin embargo, también Rubio Mañé observa (siguiendo a Lilliam Fisher) que cuando *"...el virrey se distinguía por sus muchas iniciativas, inspiraba recelos a la Corona y así se le detenían todos sus proyectos"*. Las circunstancias y la época compelían a los reyes españoles al paternalismo, pero también era efectivo como medio de control de los súbditos. Esto permitió, por ejemplo, que si había inconformidades de un particular contra el Consejo de Indias, se podía acudir directamente ante el Virrey; si la inconformidad era contra el mismo Virrey, se podía enviar la comunicación de

---

[25] Antes, por ordenanza madrileña del 22 de abril de 1528, se declara la supletoriedad de las ordenanzas de las Audiencias de Valladolid y Granada, *"siempre que no contradigan lo establecido en las de México"*. Arregui Zamorano, Pilar, *La Audiencia de México según los visitadores*, UNAM, México, 1985. pp. 14 y 15.

[26] Rubio Mañé, José Ignacio, *El Virreinato I, Orígenes y jurisdicciones y dinámica de los virreyes*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992. p. 81.

[27] Rubio Mañé, José Ignacio, Ob. Cit. P. 83.

manera directa ante el Rey. El progreso de la legislación de Indias desarrolló la "apelación a actos de gobierno", jurisdicción contencioso- administrativa de la Audiencia, que tenía como propósito remediar los agravios e injusticias posibles cometidos por un acto de autoridad, sin entrometerse en cosas de gobierno. El derecho de apelación a actos de gobierno, que luego tomó el nombre de "suplicación de la parte agraviada", denominación que se ajusta más a su objetivo concreto, podía confirmar, revocar o moderar los autos o decretos de los virreyes y gobernadores.

En lo general, dos eran los medios de que disponía directamente Su Majestad católica para controlar el mando de la burocracia colonial: las visitas y los juicios de residencia. Las **visitas** podían ser ordinarias o extraordinarias, públicas o secretas, teniendo por objeto inspeccionar el regular funcionamiento o el grado de cumplimiento de las funciones de los órganos administrativos, así como la conducta desempeñada por las autoridades virreinales. Podían desembocar en reconvenciones o suspensiones de los funcionarios aludidos y comprobados en su actuar. Encontramos que un viejo oficio de las comisiones de derechos humanos, esto es las visitas a las prisiones, ya se realizaban en la Nueva España, las cuales se llevaban a cabo los martes y viernes *"porque con esto los presos que hubiese presentarían sus peticiones y se haría con ellos los autos y diligencias y averiguaciones necesarias, y se seguirían otros provechos"*[28]. Al igual que ahora, el objeto era verificar las condiciones de los reclusos, el trato recibido, detección de caldos de cultivo delincuenciales, fenómenos sociales que, en caso de comprobarse, debían conocerse por los oidores sin entrometerse en la jurisdicción de las ejecutoriadas criminales. Tratándose de los miembros de la Audiencia, los visitadores debían verificar que, por lo demás, se cumplieran las siguientes prohibiciones que aseguraran imparcialidad, mismas que llegaron a constituir todo un sistema y posteriormente inspiraron legislación de responsabilidades:

- Prohibición del uso por una misma persona de dos oficios;

[28] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. pp. 39 y 40.

- Prohibición de ejercer como abogados en cualquier Audiencia ni arbitrar en causas que pudiera conocer la Audiencia;
- Prohibición de que una misma persona conozca de un asunto desde dos puntos de vista diferente (prevaricato);
- Prohibición de no pedir derecho o prerrogativa alguna a ninguna de las partes;
- Prohibición de renunciar a sus oficios si no era con la anuencia del Rey;
- Prohibición de los oidores de no ocuparse en cosa alguna fuera de su audiencia.
- Prohibición de recibir gratificaciones o dádivas por parte de particulares;
- Prohibición de casarse dentro de su distrito;
- Prohibición de intervenir en cualquier litigio en que pudieran tener algún interés;
- Prohibición de vivir con otros oidores ni alcaldes, ni continuar en sus casas ni permitir que les sirvan;
- Prohibición de frecuentar vecinos, entablar compadrazgos u otro tipo de relaciones, o asistir particularmente a desposorios, bodas, entierros, bautizos, etc., con salvedad de casos forzosos;
- Prohibición de tener negocios (estancias, granjerías, labranzas, minas) o cualquier otra clase de aprovechamiento material;
- Prohibición de tener o llevar administraciones, cobranzas o negocios de particulares; y
- Prohibición de tener indios encomendados directamente o por interpósita persona.

Obviamente que el amplio catálogo nos habla, ante todo, de las conductas en que incurrieron los miembros y ministros de las Audiencias, lo que no obstaba para que desde España reiteraran, una y otra vez y *ad nauseam*, las disposiciones. Arregui Zamorano menciona las siguientes fases de su procedimiento:

a) Comenzaba con la noticia de abusos y excesos importantes, generalizados y arraigados, pudiéndose mandar como objeto de la visita conciliar o propiciar acuerdos entre autoridades superiores enfrentadas;
b) Tomada la decisión, el monarca recibía propuestas acerca de la persona idónea para realizar la visita, con base en su perfil para cumplir los objetivos de la misma. Una vez elegido, se le da a conocer el mandato, pudiendo renunciar al mismo;
c) Aceptado el cargo, el Visitador recibía las cartas y poderes necesarios para desempeñar su comisión y sus competencias, así como el expediente y las noticias relativas a su encargo concreto;
d) Se trasladaba el Visitador al lugar del órgano a inspeccionar y, si de lo acontecido o de lo advertido tardíamente se disponía alguna diligencia para cumplimentar algún requisito o providencia, se realizaba sin más;
e) Llegado con el mayor secreto, se publicaba la Visita y su objeto con la mayor publicidad posible, de modo que los testigos pudieran comparecer *"para pedir justicia por los agravios recibidos de los visitados, o para informar sobre cualquier otra anomalía necesitada de remedio"*[29];
f) Una vez notificados los visitados, comenzaban las diligencias para asegurarse información secreta, que podía ser a través de denuncias (orales o por escrito), interrogatorio de testigos o deposiciones y revisión de libros. A esta información se sumaba la que trajera el Visitador de Ultramar y la que el Consejo remitiera *a posteriori*. El pliego de posiciones es redactado como interrogatorio general y todos deben contestarlo, relacionado con puntos controvertidos o aspectos interesantes del conocimiento del asunto. De un interrogatorio de la visita a la Audiencia de Tello de Sandoval, Arregui Zamorano extrae diversas preguntas, de las cuales escogeremos las que concernirían a la autoridad persecutora y judicial: *"Aceptan dádivas o préstamos o presentes, directa o indirectamente? (...) ¿Castigan las blasfemias? ¿Acuden a la Audiencia, hacen los Acuerdos y visitan las cárceles? ¿Castiga el Presidente las faltas*

[29] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. p. 56.

de los oidores? ¿Han votado las sentencias en los estrados y las firman? ¿Guardan secreto en los estrados? ¿Tienen la autoridad que dicen? ¿Administran justicia con brevedad y castigan los desacatos? ¿Han dejado de hacer justicia por odio, amistad? ¿Juegan o dejan a otros que lo hagan? etcétera"[30]. El secreto era fundamental en los testimonios, pues garantizaban realizarse sin coacción ni temor de los efectos de la delación; refiere Arregui Zamorano que en repetidas ocasiones los acusados pidieron al Rey exhibir los nombres de los acusadores, pero el monarca defendía la secrecía enérgicamente para el éxito de la visita;

g) Integrado a satisfacción su expediente, el Visitador formulaba los cargos con base en las acusaciones, pudiendo ser particulares, si se dirigían a persona particular; generales, si estaban destinados a un grupo de visitados en tanto grupo; y segundos cargos, que podían ser generales o particulares y versaban sobre acusaciones posteriores que se adjuntaban al final;.

h) La redacción de los cargos debía ser notificada a los afectados, quienes dispondrían de un plazo para confirmar o tachar los testimonios que, dada la secrecía, se hacía mediante la enumeración de particulares que estuvieran dispuestos a causarles daño oficiosamente. Al parecer, dado el carácter de la visita, estos "descargos" no tenían mayor relevancia en el resultado de la misma;

i) Aunque las acusaciones del Visitador no tienen calidad de sentencia, pues su carácter es informativo y quien decide es el Consejo de Indias, en ocasiones se precisaba de medidas razonables que pusieran fin a los atropellos o injusticias que detectaban los Visitadores. Se procuraba que los visitados siguieran ejerciendo sus funciones, pero se dieron casos de Visitadores que no sólo suspendieron, sino desterraron al oidor visitado;

j) La Visita se daba por concluida mediante un "memorial ajustado", para la mejor comprensión y manejo del asunto por los Consejºeros de Indias, tras

[30] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. p. 57.

de lo cual se enviaba todo inmediatamente a Europa[31]. Por supuesto, hubo asuntos donde los Visitadores tardaron demasiado en sentenciar y fueron objeto a su vez de las impugnaciones de sus visitados, como transcribe Arregui Zamorano. En la misma, achacaban el cargo de "encausador" al Visitador y aprovechaban para manifestar sus resquemores: *"No nos ha hecho cargo alguno que resulte de ella, ni aún cerca de ella ha tomado testigos en forma, y según la siniestra relación que a Vuestra Majestad deben haber hecho de nuestras personas, tenemos entendido que no debemos de estar cerca de V.M. muy bien reputados en nuestros servicios oscurecidos"*[32].

k) El Visitador partía a España, a llevar los legajos al Consejo de Indias, cuyos consejeros revisaban el expediente y votaban para confirmar, para remisión de parte de la pena o revocar los fallos emitidos por el Visitador. A este documento se le llamaba sentencia definitiva y tardaba años en alcanzar publicidad; apunta Arregui que por su carácter dilatorio, las visitas constituían violaciones a los derechos de los visitados, aunque fueran justas. Pocas veces había manera de resarcir a un visitado suspendido, a quien no sólo se le suspendía el sueldo: no se le indemnizaba si resultaban infundados los cargos. Los Consejeros de Indias podían absolver (*"absolvemos"*: cuando la acusación no constituye delito; *"absolvemos por general"*: cuando el cargo nada especificaba o nada se podía hacer; y *"absolvemos por no probado"*), o sentenciar por culpa, culpa grave, culpa muy grave y culpa gravísima.

l) Los cargos definían las culpas, que a su vez redundaban en penas consistentes en multas pecuniarias o en años de suspensión cuando se trataba de casos graves. En suma, completo la aportación conceptual general de la Visita de Arregui a esta tesis con la fase final de la Visita: *"Terminada la exposición de los cargos con sus sentencias particulares, se daba la sentencia conjunta general, suma de todas las particulares: es la*

[31] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. p. 60.
[32] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. p. 61.

sentencia definitiva. En ella se especifica el total de dinero que ha de pagar como multa y cómo se aplicará éste, si se le traslada o no a una Audiencia de menor categoría; si se le suspende temporalmente, o si la privación era perpetua"[33].

De 1543 a 1633 la Audiencia de la Nueva España fue visitada seis veces, destacando por su notoriedad la que resultó del famoso enfrentamiento entre el Virrey Marqués de Gelves y el Arzobispo de México, don Juan Pérez de la Serna, cuyos sucesos desembocaron en un tumulto, en 1624. Interesa a nuestra historia porque es el caso clásico de que, aún cuando la intención de limpieza y honestidad en la administración pública sea firme y decidida, son los grupos de poder quienes, de uno y otro lado de ultramar, han decidido la suerte de nuestro infortunado suelo[34]. También fue la primera ocasión en que los poderes fácticos del virreinato se rebelaron contra el poder de virrey. En otras interpretaciones, se suele ver a la Iglesia, la audiencia y la intendencia como las delimitaciones con que contaba la administración virreinal para acotar el poder del virrey: *"Mientras que la audiencia tiene el poder de apelación a las funciones del virrey, por su parte, la organización eclesiástica que debe su poderío a la capacidad para distribuir su acción hasta la última célula social del territorio, es a la vez, el brazo ejecutor de la ideologización y el crecimiento de su poder económico y financiero"*[35]. Veamos cómo se dio esta relación, en su aspecto conflictivo, en los hechos; lo que más llama la atención de la narración que sigue es la capacidad de cada poder de influir y obstaculizar la acción judicial, sobre todo, y disponer de miles de gentes que, muchas veces a su capricho, desenvuelven el conflicto envolviendo a toda la sociedad en su cauda subversiva y destructora:

Don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, conde de Priego, marqués de Gelves y comendador de Villanueva de la Fuente, político conservador, católico devoto y de ímpetus tiránicos, llegó a la Nueva España con la consigna de reformar la

---

[33] Arregui Zamorano, Pilar, Ob. Cit. p. 64.

[34] Si se lee con atención lo que sigue, se apreciarán las similitudes con el caso del desafuero del Peje, del cual se hablará profusamente capítulos adelante.

[35] Sánchez González, José Juan, *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Editorial Miguel Ángel Porrúa y INPQROO, México, 2005, p. 85.

sociedad, combatir los vicios, la ostentación y el despilfarro. Militar de carrera, sexagenario y con amplia experiencia, no dudó en suspender los obsequiosos homenajes, fiestas y mascaradas con que pretendieron recibirlo en Puebla y México e inmediatamente se puso a trabajar en su proyecto. Habiendo encontrado una situación caótica, entre otras cosas por el enfrentamiento entre el clero secular y regular, así como negocios especulativos de tres oidores, Gelves intervino a favor de las clases menesterosas. Comenzó por acabar con el monopolio de los cereales, bajando a la mitad el maíz y otros productos; también reprimió actividades comerciales ilícitas (confiscación) y aumentó la recaudación fiscal, liquidando de paso componendas entre ayuntamientos. Dispuso acciones para mejorar el control aduanal e impuso diversas medidas disciplinarias a corregidores y otros funcionarios remisos o demasiado "activos", llegando a vender el derecho de recaudar alcabalas a un grupo de comerciantes y así los ingresos reales aumentaron notoriamente. Al descubrir que el arzobispo Pérez de la Serna mantenía y operaba una carnicería operada con diezmos en especie de dicho alimento, en un anexo del arzobispado, el virrey ordenó su clausura, ganándose la animadversión de Su Ilustrísima. La seguridad pública fue también su preocupación y como buen militar emprendió una verdadera cacería contra bandoleros y toda clase de delincuentes; dispuso controles mediante licencia de las armas de fuego, y limpió de prostitutas, burdeles y garitos escandalosos. Su activismo colmó la paciencia de las jerarquías novohispanas, especialmente la Audiencia y, aprovechando una multa de cien ducados que el Consejo de Indias decretó contra los oidores, Gelves las cobró y así se entabló la contienda; *"bien me quieres, bien te quiero: no me toques el dinero"* reza un viejo adagio español. Parecía que el enfrentamiento había terminado con la suspensión y el arresto domiciliario del presidente de la Audiencia, pero los oidores decidieron desairar al virrey en una ceremonia importante y éste optó por expulsarlos de la ciudad. Mientras tanto, a causa de su disputa con los regulares, que no veían con buenos ojos el control del arzobispo en los nombramientos de párrocos, el purpurado ordenó a los corregidores y ayuntamientos indígenas negar su apoyo (donativos) y recibir sacramentos de los frailes. Varios aristócratas y comerciantes criollos ricos

accionaron contra las órdenes y fueron apoyados por el arzobispo, que sin embargo mantenía una postura crítica sobre la corrupción de la burguesía novohispana. Así, *"...una de las mayores ironías del conflicto (...) fue que los jefes de uno y otro bando en pugna pensaban que la principal causa de descontento en la Colonia residía en la corrupción reinante en los altos círculos, y otra, que a ambos les gustaba considerarse campeones de la gente sencilla que los amaba"*[36]. Cuando el virrey escuchó el ruego de protección de las órdenes mendicantes, seguidores de la Audiencia y del arzobispo organizaron una procesión para acudir a la parroquia de Santa María la Redonda a realizar un acto de sumisión de cierto prior rebelde. Ante el maltrato del arzobispo y sus huestes al contumaz, el virrey ordenó unilateralmente la suspensión temporal de la cédula real que mandataba al arzobispo a examinar a los candidatos regulares a curatos vacantes, lo cual causó gran alivio a los frailes, pero enfureció al jerarca eclesiástico y a la Audiencia. Cuando el virrey intentó encarcelar al corregidor de Metepec (Melchor de Varáez), acusado de robar las cosechas a los indios de su competencia, la Audiencia dilató el caso, ante lo cual el Marqués de Gelves nombró un juez especial que fallara el caso. Varáez escapó, refugiándose en un convento dominico y el juez ordenó su destierro de la Indias; cuando se rumoró que intentaría escapar en octubre de 1623, Gelves ordenó ir por él, pero Pérez de la Serna intervino, protestando contra el allanamiento al convento, excomulgando al juez y a los guardias aprehensores. Pidió el arzobispo al consejero de Gelves parte del expediente de Veráez, éste se negó, siendo excomulgado también, al igual que otros funcionarios virreinales, y mandó a diversos prelados a pregonar el auto de fe en el mismo palacio virreinal. Los seculares acompañaron al mensajero, quien entró solo al palacio virreinal, pero ante el clamor y escándalo que armaban los religiosos, el virrey ordenó en ese momento deportar al mensajero a España. El arzobispo contestó declarando enemigo de la Iglesia al Marqués y lo excomulgó también; fuera de sí, el virrey rechazó la competencia del jerarca para excomulgarlo y ordenó la reunión de la Audiencia para discutir el caso quienes,

[36] Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 146.

obviamente, argumentaron falta de tiempo para estudiar el caso. Gelves entonces encargó a su confesor y otros doctos regulares que examinaran el asunto, quienes exoneraron al virrey y descalificaron las excomuniones arzobispales; los franciscanos, dominicos y agustinos apoyaron a la autoridad, mientras el clero diocesano, los jesuitas y los carmelitas descalzos al arzobispo. Cuando Gelves envió al coadjutor de Puebla y especie de nuncio a solicitar al arzobispo levantar la excomunión, éste se negó, por lo que con el apoyo del coadjutor mandaron a un fraile dominico, a la sazón representante del nuncio, a quitar de la vía pública los edictos de excomuniones. La excomunión se ratificó por su emisor y volvió a colocar en las calles los edictos; para entonces, la sociedad novohispana ya había tomado partido por uno de los dos bandos y comenzaron los enfrentamientos. Cuando fray Luis Barroso y otros regulares apoyaron al virrey y criticaron al arzobispo, varios fieles hicieron delaciones a la Santa Inquisición, lo que se agravó con el decreto del arzobispo suspendiendo los oficios en los templos (cessatio a divinis), precedido de lúgubres campanazos. El siguiente acto fue la humilde y cariacontecida comparecencia del arzobispo ante la Audiencia, para defenderse, pero al argumentarle los oidores que debía regresar a su residencia a esperar el veredicto, se negó sin importarle la multa, alegando que debía recibir justicia expedita. Como tampoco la multa lo arredró, los oidores se reunieron con el virrey y juntos decretaron la deportación de Pérez de la Serna a España; en el camino a Veracruz, Su Reverencia se volvió a hacer el remolón, e ingeniándoselas de nuevo ordenó fijar nuevamente los edictos y ordenar lo conducente para volver a cerrar los templos. La agitación de algunos sectores, entre ellos y primordialmente los indígenas, rebasó las expectativas y pronto se dio a conocer su evidente malestar por la deportación del arzobispo; ante esto, la Audiencia, sin avisar al virrey, suspendió la ejecución de su propia sentencia y autorizó el regreso del jerarca eclesiástico. Furioso, Gelves ordenó detener a los tres oidores opositores, ordenó reprimir "pacíficamente" el tropel de gente que se arremolinaba en su palacio y mandó azotar a dos provocadores. Al día siguiente, las iglesias amanecieron llenas de gente al tope, como medida preventiva para ejecutar la *cessatio a divinis*; el virrey mandó a sus notificadores leer en catedral una

proclama advirtiendo contra la suspensión del culto, pero la gente abucheó a los funcionarios. Mientras tanto, Pérez de la Serna, desde San Juan Teotihuacán, ordenó la aplicación de la *cessatio* para el 15 de enero, siendo obedecida tanto por el clero secular, como el regular, con excepción de los mercedarios, que decidieron apoyar al virrey y desafiar al arzobispo. Para entonces ya se había propagado la especie que el virrey mataría a Su Reverencia si continuaba en San Juan, lo que aseguró el furor del pueblo, que en tropel se amontonaba en la catedral y calles aledañas. Aprovechando la entrada en palacio del carruaje de uno de los consejeros del virrey (Cristóbal Osorio), la multitud intentó ingresar, pero fue rechazada y, al salir veinte soldados para dispersar a la plebe, tuvieron que ingresar de nuevo, juntándose cada vez más el tropel. El virrey quiso recordar sus hazañas militares de mocedad y manifestó su deseo de salir con sus tropas en palacio a dispersar a los revoltosos, pero fue disuadido por sus consejeros, quienes lo instaron a pedir auxilio a la milicia de la capital, ondeando el estandarte real. La medida sólo provocó el ingreso de más amotinados blancos, mestizos, indios y mulatos, quienes lograron bajar el estandarte real y colocarlo en catedral. Enseguida, lograron prender fuego a la puerta de palacio, lo cual aprovechó uno de los curas líderes para azuzar a la multitud, cuando aparecieron los Inquisidores del santo Oficio, que llamados por el virrey lograron calmar de momento al monstruo de mil cabezas. Aunque el virrey accedió por fin a permitir el regreso del arzobispo y a liberar a los oidores presos, mediante un mensaje desde la azotea, la gente siguió acometiendo hasta que lograron prender fuego al palacio y a comenzar a acceder para prender al virrey. Gelves ordenó a los cuatro oidores salir a caballo a apaciguar a los amotinados; en eso estaban, cuando llegó también cabalgando el Marqués Pedro Cortés, bisnieto del conquistador, quien logró calmar a todos previa promesa de acompañar al arzobispo desde su refugio en San Juan. Unos cuarenta o cincuenta franciscanos ingresaron a la plaza a tranquilizar a los amotinados, ante lo cual varios seglares intentaron azuzar contra ellos, pero la gente no se atrevió a mancillar a los frailes. Aburridos, muchos entusiastas decidieron encaminarse al convento dominico en que se encontraba Varáez para liberarlo, y de paso localizar a Luis de Barroso, para lincharlo. No

obtuvieron lo segundo, pero sí extrajeron a Varáez, regresando a la plaza al cabo de cuatro horas para el asalto final. Cuando la gente atacó el ala de palacio donde se encontraba la prisión, el virrey ordenó disparar a la gente, siendo vengados por veinte arcabuceros que desde la residencia del arzobispo hirieron a varios soldados virreinales. Al replegarse los soldados, la turba accedió a las puertas y les volvieron a prender fuego; mientras tanto, la Audiencia asumió el mando del Ejecutivo, haciendo nombramientos y llamando a la insurrección a la gente de la ciudad, acudiendo más personas en tropel. Nombraron Capitán General a Vergara Gabiria, oidor de la Audiencia, designaron funcionarios a diversos enemigos personales del virrey, y emplazaron a la milicia en dirección al palacio. Desesperado, el virrey ordenó excarcelar y armar a 300 presos de delitos comunes para que lo defendieran, quienes al comprender que de todos modos la muchedumbre los liberaría, no tuvieron empacho en voltear sus armas contra su libertador. Ingresó la gente a palacio buscando al virrey para ajustar las cuentas del arzobispo y de Vergara Gabiria, pero astutamente Gelves se disfrazó de gente del común y consiguió salir, refugiándose posteriormente en el convento franciscano. Los costos materiales los resume Israel: *"El palacio fue saqueado; los salones y la capilla quedaron en ruinas; desaparecieron los muebles y todo lo que se podía transportar, e incluso los caballos y las mulas de los establos. Unas personas se llevaron la totalidad del archivo y los papeles del virrey; su retrato fue descolgado y arrojado a la plaza en medio de las burlas del populacho, que luego lo pisoteó, y tan sólo la caja fuerte real no fue forzada, que ciertamente era el objeto más valioso del palacio, tal vez por su enorme tamaño y formidables cerraduras"*[37]. El 15 de enero de 1624 Pérez de la Serna hizo su entrada triunfal en la ciudad, ante la aclamación del populacho, que a moco y baba lloraba de felicidad la vuelta del arzobispo. Los muertos no llegaron a setenta, pero las consecuencias fueron devastadoras, pues se liquidó también todo el programa de Reforma que desde Madrid se había iniciado y la autoridad real fue más cauta en sus ímpetus moralizadores de la administración novohispana. Gelves topó con la

[37] Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 162.

Iglesia, Sancho. El gobierno de Vergara Gabiria implicó la vuelta de la corrupción; el control de la delincuencia y las actividades clandestinas se relajaron; regresaron los portugueses y demás extranjeros detentadores de las minas; regresó la situación caótica en los puertos; y no se hizo siquiera el intento de recapturar a los delincuentes evadidos. Cuando Pérez de la Serna fue a España a explicarse y justificar a los conjurados, la noticia caló hondo en la Corte y los círculos de gobierno por sus implicaciones (¡derrocamiento de un virrey por reformar la colonia de la corrupción y del oprobio!) y el arzobispo fue interrogado en varias ocasiones, compareció ante el Rey y se reunió con el que sería el nuevo virrey. Pensó que su misión tuvo éxito hasta que se nombró al nuevo Visitador don Martín Carrillo y Alderete, inquisidor de Valladolid; mientras tanto, en la Nueva España, el virrey lanzaba acusaciones a diestra y siniestra y despachaba mensajes a España desde su refugio franciscano, llamando a la rebelión contra los usurpadores. Los ánimos eran tan enconados entre los frailes partidarios del depuesto virrey y los partidarios de Vergara Gabiria, que a esa época y circunstancia obedece el relato del pleito de frailes en la Merced, que transcribimos de Thomas Gage en el capítulo anterior. Para colmo, desde el fuerte de San Diego de Acapulco, el jefe de la guarnición, al saber que el virrey se hallaba prisionero, se negó a entregar el bastón de mando, llamó a los corregidores de Iguala y Tixtla a rebelarse para apoyar al virrey y se apoderó de dos barcos fletados por la Audiencia. Los partidarios de Gelves comenzaron a salir y a defenderlo en las tribunas públicas, leyendo proclamas de éste y discutiendo y debatiendo en las paredes con los partidarios de la Audiencia, cuando una flota holandesa penetró en Acapulco y bloqueó la bahía, pero no consiguieron tomar el puerto. Mientras tanto, por Veracruz entraba el nuevo virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo, en amplio ánimo de conciliar a las partes y asumir el poder, por lo que se reunió con el presidente de la Audiencia y el virrey depuesto, organizando la reinstauración del segundo por un día, al cual aclamó una multitud delirante. Lo llamaban *"padre y amparo de los pobres, terror de gente insolente y de mal vivir"*, mientras que, seguramente Gelves al verlos reflexionaría sobre la vanidad de la condición humana. Al día siguiente tomó el poder como decimocuarto virrey el

marqués de Cerralvo, sustituyendo gradualmente en los puestos públicos a los partidarios de Vergara Gabiria y consolidando su mandato, mientras en España se retuvo a Pérez de la Serna, impidiéndole regresar a las andadas. Cuando llegó el Visitador en septiembre de 1625, tenía incluso poderes para sustituir a Cerralvo en caso de muerte o que dejara sus funciones por cualquier causa, con lo que se comprobaría la desconfianza de la Corte hacia la Audiencia y los partidarios del arzobispo ausente y de Vergara Gabiria. A partir de entonces se quitó la facultad a la Audiencia de sustituir al virrey y se nombraba gobernador sustituto o prelados-virreyes provisionales para hacerse cargo del gobierno entre un virrey y otro, salvo 1649, cuando falleció abruptamente el obispo gobernador. Las investigaciones continuaron ante el nerviosismo de los conjurados, pues en el juicio de residencia que se le enderezó, Gelves identificó el problema como *"...una complicada conspiración, planeada y llevada a cabo por una amplia combinación de grupos sociales y organismos administrativos, y por todos los ricos y poderosos, resentidos porque él había tratado de aliviar los sufrimientos de los pobres; en especial criticó a la Audiencia, los cabildos criollos, obispos, jesuitas, oficiales de hacienda y otros empleados públicos y administrativos, miembros del Consulado y de la nobleza, la Inquisición y los corregidores"*[38]. Durante la Visita, el Visitador Carrillo y Alderete cesó a dos oidores y los relacionó con diversos delitos, integrando una lista de más de 450 conjurados, pero la burguesía novohispana ya había despachado intrigantes a España, que lograron que el rey enviara una tercera autoridad, otro arzobispo. En España les interesaba ante todo que la Colonia regresara a la normalidad y despacharon al religioso para que perdonara, revocara las medidas de Carrillo que juzgara demasiado estrictas y tomara el puesto de Carrillo en la sucesión de Cerralvo, que ya se mencionó. Don Francisco de Manso y Zúñiga, Consejero de Indias, llegó en diciembre de 1627 facultado como arzobispo y autoridad entre los dos virreyes y el Visitador; ordenó suspender la Visita, puso fin a las averiguaciones contra los conjurados por los disturbios de 1624 y ordenó la detención domiciliaria preventiva de Gelves. El triunfo de los

[38] Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 174.

conjurados se vio coronado cuando el virrey Cerralvo, para entonces acusado también de corrupción por Gelves y Carrillo, ordenó la suspensión del proceso penal contra Vergara Gabiria y posteriormente la salida a España del Visitador y el ex virrey. Al Visitador y al marqués de Gelves les quedaba el expediente como arma principal para blandir ante la Corte su invencible intención de justicia, pero se embarcaron con tan mala suerte, que la flota holandesa mencionada seguía dando guerra y en Cuba hizo encallar y saquear la embarcación, perdiéndose todos los papeles. Fue el peor desaguisado social de la época y que involucró por igual la responsabilidad de la autoridad virreinal y las fuerzas vivas de entonces para "hacer justicia" no del despotismo, sino del rechazo del contubernio entre distintas fuerzas que detentaban el poder de facto en la colonia. Gelves intentó controlarlos a todos, sin negociar prebendas y demás canonjías, pero el poder de la Iglesia siempre ha destacado en este país; sobre todo tiene más capacidad de allegarse defensores ó aliados de inmediato. La paz posterior justificó el olvido de hacer verdadera justicia con la visita de un caso grave. Otra manera de revisión de los actos de autoridad procedía de ultramar. El **juicio de residencia** o **sindicado**, constituía la cuenta que se tomaba de los actos cumplidos por un funcionario público al terminar el desempeño de su cargo; depuraban las responsabilidades imputadas a todo funcionario, desde el teniente de corregidor al virrey, en el ejercicio de sus funciones, teniendo como medio la recepción de quejas de todos los súbditos *"por presuntos incumplimientos de las normas imperantes"*[39]. Lo de "sindicado" proviene de "síndico" (*"individuo de un ayuntamiento que tiene a su cargo defender los derechos del público"*) y de ahí "sindycatus", del griego "syndikós", por el cual se definía al *"instrumento o institución para la defensa de los derechos del público, o al medio a través del cual el síndico (los) hacía valer"*. El vocablo, *"por extensión luego se aplica al funcionario sujeto a responsabilidad por residencia, precisamente por tener que dar cuenta de la defensa de dichos derechos, o de las posibles quejas que pudieran formularse en su contra por lesiones a los particulares"*[40]. Institución viva del derecho romano, pasa a las

[39] Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, UNAM, México, 1994. p. 387.
[40] Barragán Barragán, José, *El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, p. 20.

Partidas y de ahí a la Novísima Recopilación *"por fazer derecho a todos aquellos que oviessen recibido tuerto; y de todo yerro e tuerto que ayan fecho"*[41]. Pilar Arregui Zamorano toma la definición del argentino Zorraquín: *"La Residencia consistía en la averiguación hecha por un juez especial, de los actos abusivos o delictuosos cometidos por un funcionario durante el desempeño de su cargo"*[42]. No se podía ocupar un nuevo puesto si no se había residenciado del anterior; durante el siglo XVIII se exceptuaron del juicio de residencia los tenientes letrados de gobernadores, alcaldes ordinarios, regidores, escribanos, alguaciles y otros oficios concejiles; se eximió de la parte secreta del proceso a corregidores, alcaldes mayores y subdelegados de intendencias. Tratándose de gobernadores y virreyes la jurisdicción era del Consejo de Indias, pero la coadyuvancia en diligencias era de la Audiencia de México, quien atendía directamente la residencia de corregidores y demás justicias inferiores. El procedimiento comenzaba con:

- El nombramiento del juez a quo y de sus auxiliares (escribanos, escribano mayor de residencia, entre ellos), a cargo del Consejo de Indias;
- Continuaba con la noticia sobre las incompatibilidades y, en caso de no verificarse, el anuncio público de la residencia, con juramento del cargo incluido; el anuncio público se verificaba mediante pregón en los lugares donde el residenciado ejerció su jurisdicción u oficio;
- Seguía con las declaraciones testificales a los interrogatorios, cuyos testigos debían juramentar y tomárseles declaración, con pliego de posiciones elaborado por la Audiencia desde 1799, y debiéndose acompañar de relación nominal de testigos que no puedan ser tachados y con testimonio directo, aunque se admitía en ocasiones al de oídas;
- A continuación, el desahogo de pruebas documentales, admitiéndose a todo quejoso de su actuación, en las audiencias públicas; en la residencia secreta se admitía la averiguación sobre el cumplimiento de sus

---

[41] Barragán Barragán, José, *El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, p. 23.
[42] Arregui Zamorano, Pilar, *La Audiencia de México según los visitadores*, UNAM, México, 1985. p. 38

obligaciones inherentes a su cargo u oficio, *"es decir, con todos y cada uno de los capítulos de sus instrucciones"*[43];

- Terminaba el juicio con la sentencia; variaba en sus resultados en la pública y en la privada, pero en ambas podía ser condenado o absuelto, o convicto en unos cargos y absuelto en otros; en un principio las residencias se fallaban en la sala de justicia del Consejo de Indias, pero después se verificaron en las audiencias radicadas. Las condenas podían ser personales o pecuniarias, pudiendo pagarse la fianza según correspondiere a las actuaciones y al cargo.

Antonio Dougnac Rodríguez menciona otros mecanismos de los monarcas españoles para garantizar el funcionalismo de la colonia: a) Sistema de pesos y contrapesos, o la práctica de distribuir de forma diversificada las competencias de las distintas autoridades para vigilarse mutuamente de despotismos; b) Correspondencia, o la comunicación por correo de peticiones o denuncias por malos procederes; c) Medidas de probidad administrativa, consistentes en las prohibiciones ya descritas y que a juicio de Dougnac eran garantías de buen desempeño; d) Apelaciones en materia de gobierno (suplicación de parte agraviada); y e) Juicios criminales (acción directa contra el funcionario acusado).

Mencionaremos también un ejemplo de combinación de medidas de probidad administrativa y juicios criminales: en lo concreto, las acciones virreinales contra la provincia de Tlaxcala y sus cuatro señoríos. Como es sabido, Tlaxcala no asumió del todo el rango de provincia sometida, pues su pueblo fue reconocido por el Rey mismo como aliado de los españoles en su conquista del Anáhuac e incluso contaba con su escudo de armas al respecto. Asumiendo la peculiar organización de los cuatro señoríos en que estaba dividida dicha república nahua, el gobierno español aceptó el gobierno de indios formando parte de la Nueva España, con la adjudicación de tierras urbanas de la tradición tlaxcalteca (altepeltalli), el cabildo y

[43] Muro Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, Editorial Miguel Ángel Porrúa. Coedición con la Escuela Libre de Derecho, México, 1989, p. 277.

la religión católica. Los representantes del cabildo se elegían de la nobleza de los cuatro señoríos y así se aseguró una cohesión administrativa importante, a pesar de la peste, que hizo también grandes estragos en la "Tierra del pan". Sin embargo, el experimento político tuvo éxito los primeros cincuenta años, al cabo de los cuales la dinámica occidental favoreció abusos al interior de los caciques tlaxcaltecas, con los resultados que nos cuenta Andrea Martínez Baracs: *"Paralelamente al deterioro de las casas señoriales, un desgaste más directo, el de las exacciones tributarias, minaba desde hacía décadas al cabildo, que debía responsabilizarse del cobro de todos los tributos y del cumplimiento de todos los servicios que el gobierno virreinal le imponía, con o sin previo acuerdo. Los gobiernos indios del fin de siglo fueron encarcelados, los propios de la ciudad y los bienes particulares de los oficiales ejecutados para cubrir las deudas de la provincia: las 8000 fanegas del reconocimiento a su Majestad por el año 1597 y el real servicio del tostón (o cuatro reales) del periodo 1596-1599"*[44]. Al igual que las ciudades españolas, a Tlaxcala se le señaló un impuesto concreto, el cual no se pudo cumplir por la dramática disminución poblacional, pero la injusta contribución decretada por el virrey Luis de Velasco hijo siguió cobrándose. Cuando se verificó que a pesar de las excusas del cabildo tlaxcalteca la gente declaraba que pagaba regularmente el impuesto, se decidió expropiar bienes muebles e inmuebles del ayuntamiento, cuyos bienes de comunidad fueron puestos en almoneda pública ¿Qué había sucedido?: *"En el otro extremo de las presiones, el empobrecimiento y la cárcel, muchos caciques hacían fortuna lucrando con los tributos recolectados, vendiendo y acumulando tierras y solares y organizando negocios, generalmente junto con los gobernadores españoles. El aumento de la corrupción propició la intromisión abierta del gobierno virreinal en las elecciones"*[45]. Al cabo, en 1608 el gobierno virreinal impuso al regidor perpetuo Diego Muñoz Camargo hijo, vástago del cronista tlaxcalteca y perteneciente a la nobleza media de Ocotelulco.

Al extinguirse en España la dinastía de los Habsburgo con la muerte del rey sin herederos, Carlos II, Felipe de Anjou consiguió hacerse del trono español,

---

[44] Martínez Baracs, Andrea, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, pp. 192 y 193.

[45] Martínez Baracs, Andrea, Ob. Cit. pp. 193 y 194.

apoyado por su familia real, cuya cabeza residía en el resplandeciente Luis XIV. Los Habsburgo austriacos habían agravado la situación invadiendo el Milanesado, Nápoles, Flandes y Cerdeña, así como la Cataluña y los Países Bajos españoles. Por ello, las guerras entre Francia y Prusia, Austria y Gran Bretaña se sucedieron de 1702 a 1713, al cabo de las cuales se firmó la paz en Ultrecht, donde se dispuso la herencia de Felipe, incluyendo la titularidad sobre las propiedades de América Latina. Pero también en las cláusulas de dichos tratados se fincó la imposibilidad de que la corona española y francesa recayera en un solo monarca. Felipe se convirtió en V de España y comenzó a cambiar su suerte tras la muerte de su ilustre abuelo y su segundo matrimonio, esta vez con la duquesa de Parma. Para 1720, firmó con la Cuádruple Alianza de entonces la paz que le permitió respirar para abdicar el trono en 1723 a favor de su hijo Luis; preso éste, sin embargo, de viruelas malignas, falleció y Felipe se vio forzado a regresar al trono de España. En 1734 firmó el "pacto de familia" con Francia, que le permitió consolidar a los Borbones en el reino de España y muere en 1746, dejando el trono a su hijo Fernando VI. Fernando resultó ser un rey pacífico e inteligente, que logró la paz con Inglaterra y Portugal sobre las colonias en América y obtuvo del Papa un condordato que le permitió detentar el "patronato regio", o el conjunto de derechos que lo facultaba para designar a las personas con cargos eclesiásticos en sus dominios. En la Corte española sobresalían los ministros franceses, como Amelot, que propició la reforma administrativa del ejército, el aumento de las percepciones y la "introducción de industrias y artes procedentes del extranjero, hasta el punto de ser llamado "el Colbert de España"[46]. Las crecientes disputas anglo-francesas de 1756 a 1763 no lograron inquietar tanto al rey franco-español como la muerte de su esposa, a la que siguió poco después el sensible Fernando en 1759. Sube entonces al trono de España Carlos III, rey de Nápoles y Sicilia e hijo de Felipe V e Isabel de Farnesio, que olvidando los ánimos pacifistas de su hermano Fernando, como buen Borbón se une a Francia y en 1762 Inglaterra declara la guerra a España, tomando en ese mismo año las posesiones hispanas de La Habana (Cuba) y Manila (Filipinas). Se hizo más urgente la necesidad del

[46] Daimon, Historia Unversal, El siglo de la Ilustración", Tomo IX, Ediciones Daimón, España, 1987.

reino español de verse a sí mismo, empezar por su verdadera situación interior, siguiendo por la elevación de su nivel económico, cultural y de fomento del desarrollo de la obra pública. A consecuencia de esto, las últimas décadas del siglo XVIII fueron testigos de las reformas borbónicas, que en el rubro de la administración virreinal establecieron los principios racionales de "administración, gobierno y beneficio público" que la flamante casa real disponía. Pero la omnipotencia de los peninsulares que detentaban la administración de justicia en la Nueva España continuó: fue comprendida y desnudada en su raíz por José María Luis Mora, honra y prez de la intelectualidad mexicana de todos los tiempos: *"Aunque solamente en los gobiernos más despóticos el soberano ejerce por sí mismo y personalmente el formidable derecho de administrar justicia a sus vasallos, y absolver o condenar según sus caprichos erigidos en otras tantas leyes, y aunque en todas las monarquías de Europa, de mucho tiempo atrás, las funciones judiciales estuviesen confiadas a magistrados, cuyas decisiones se hallaban arregladas por leyes conocidas y formalidades tutelares establecidas de un modo invariable, los virreyes españoles intentaron repetidas veces sobreponerse a los tribunales de justicia y animados por la distancia a que se hallaban de la metrópoli aspiraron, no una sino muchas veces, al ejercicio de un poder que el soberano a quien representaban jamás, o muy pocas veces y en casos muy señalados, había osado atribuirse"*[47]. Continúa el demiurgo guanajuatense advirtiendo que, en una continuidad burocrática, prefirieron los reyes hispanos dictar innumerables leyes prohibiendo a sus representantes inmiscuirse en todo negocio sometido a las audiencias. Incluso se les prohibió dictaminar o votar sobre cualquier punto contestado ante las referidas instancias. La razón fue simplemente la deficiente administración, en la mayoría de los casos, que procreaba un interminable papeleo, por lo contradictorio de las disposiciones. Desde el comienzo, el famoso principio "obedézcase, pero no se cumpla", cuya formalidad solemne consistía en colocarse el documento o mandamiento en cuestión en la cabeza, se aplicó en la Nueva España, así fueran órdenes reales.

---

[47] Mora, *José María Luis, México y sus revoluciones*, Editorial Porrúa, Colección de Escritores Mexicanos, México, 1986. pp. 160 y 161.

Lucas Alamán define el caos novohispano de la siguiente manera: *"El presidente del consejo de Indias mandaba en la corte una cosa; los monges gobernadores encontrándola perjudicial disponían que no se cumpliese; los interesados se apoyaban en la orden superior y desobedecían a los gobernadores, y aquellos á quienes tocaba el cumplimiento, fundándose en que la orden no era del emperador mismo, apelaban para él quedando entretanto burlada la autoridad de quien la disposición había emanado; todo lo cual manifiesta cuan indispensable es para que la acción de un gobierno sea efectiva, que cada uno de los agentes que emplea tengan atribuciones determinadas, que éstas estén en relación entre sí, que las disposiciones superiores sigan un orden de comunicación inmutable desde el poder de donde emanan hasta el individuo que ha de cumplirlas, sin lo cual, sin estas ritualidades que suelen ser tenidas por insignificantes, la máquina política no tiene más que un movimiento incierto, las ruedas que la componen, sin combinación entre sí, andan a la ventura o se embarazan unas a otras, el trabajo crece innecesariamente, y el respeto y la obediencia se pierden o se debilitan"*[48]. Para 1765 llegó a la Nueva España el visitador general José de Gálvez, decidido a llevar a cabo las transformaciones y modificaciones que fueran necesarias para modernizar los aspectos de la administración virreinal que se opusieran al proyecto de Estado del gobierno de Carlos III y sus ministros. Las demostraciones de fuerza expulsando a la Compañía de Jesús y el despojo de las concesiones fiscales al Consulado de México, así como la ampliación de los derechos de alcabalas, remoción de empleados deficientes y mejoramiento de procedimientos de trabajo, no sólo modificó la administración de la Nueva España para lo futuro. Supuso también la alteración de las viejas formas de dominación de ultramar, *"que bajo los primeros Borbones habían favorecido a los criollos, pues la reforma que introdujo españoles a la administración virreinal, junto con el comercio y la minería. A partir de la visita, España reconquistó completamente a la Nueva España y sus secuelas dieron pie a su dependencia definitiva"*[49]. El infatigable periplo y al fin la

---

[48] Alamán, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República mexicana*, CONACULTA, Cien de México, México, 1991, p. 126.

[49] Sánchez González, José Juan, *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Coedición Miguel Ángel Porrúa-INAPQUROO, México, 2005, p. 115.

caída de Galvez en su afán de rescatar territorios como los de las Californias prefigura el auge y el cabo de las reformas borbónicas que llegaron tarde para recuperar lo que la expectativa independiente ya no estaba dispuesta a compartir. En España, hombres visionarios y allegados al rey Carlos III, como el Conde de Aranda, en el siglo XVIII, ya habían advertido al soberano del irresistible sendero de la Independencia en los países de América Latina, provocado entre otros por la descomposición de las instituciones. Exaltado por Mora, el Conde de Aranda acababa de firmar un Tratado con Inglaterra, por el cual se declaraban independientes varias colonias inglesas y esto hizo reflexionar profundamente al diplomático real. En la exposición de motivos de su propuesta (independizar las colonias y crear tres monarquías en América) el noble esgrimió las razones primordiales de la decadencia colonial con respecto a los demás potencias del mundo y, por ende, los principios de las libertades políticas y públicas de las naciones y de los individuos. Aranda menciona las dificultades de España, encontrándose tan lejos, y que le harían perder sus posesiones con el tiempo: *"...la dificultad de socorrerlas cuando puedan tener necesidad, las vejaciones de algunos de los gobernadores contra los desgraciados habitantes, la distancia de la autoridad suprema, a la que tienen necesidad de ocurrir para que se atiendan sus quejas, lo que hace que se pasen años enteros antes que se haga justicia a sus reclamaciones, las vejaciones a que quedan expuestos de parte de las autoridades locales en este intermedio, la dificultad de conocer bien la verdad a tanta distancia, por último los medios que a los virreyes y capitanes generales, en su calidad de españoles, se pueden faltar para obtener declaraciones favorables en España. Todas estas circunstancias no pueden dejar de hacer descontentos entre los habitantes de América, y obligarlos a esforzarse para obtener la independencia, tan luego como se les presentase la ocasión"*[50]. Llama la atención un aspecto contradictorio que no consideró Mora: la preocupación por la suerte de los gobernados por la Metrópoli y la certeza de no poder auxiliarlos ni procurarles una justicia expedita. Por ende, el convencimiento del ultramontano de que sus paisanos en colonias sólo tiranía podían ofrecer a los lugareños. La certidumbre

[50] Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, Tomo II, Editorial Porrúa, México. p. 243.

de la incapacidad de los gobernantes peninsulares por asegurar los mínimos derechos de la nación europea también se entrevén en la valiente carta de Aranda. Mora afirma que la respuesta inmediata de la Corte de Carlos IV fue negar la verdad de estas palabras fruto de una mente profundamente analítica y pensadora y, entre otras decisiones, decidieron establecer el bloqueo y fomentar la negación de la existencia de los Estados Unidos, manzana de la discordia continental. La joven nación, con su pujanza liberal y jacobina-republicana, irradiaba su ejemplo de independencia con luz propia. Ni el más brillante de los monarcas españoles pudo entender la clarividencia política de su ministro y al cabo España dio con la pérdida de las colonias para siempre.

1.4. Nacimiento, vida y pasión de la "burocracia defensora" en el México independiente.

1.4.1. Coyuntura internacional, inicio y primera derrota de la nueva nación.

Para 1808, incrustado José Bonaparte por su voraz hermano en el trono de su Majestad Católica, la familia real fue presa de la abyección y la traición familiar, asumiendo en Fernando VII su cobardía y mediocre destino. Divididos por las estratagemas del Corso, Carlos IV fue despojado de la Corona por su mismo hijo, quien posteriormente abdicó a favor de "Pepe Botella"; años después y prisionero en Francia, Fernando regresó desconociendo la coerción de los Bonaparte y reasumiendo el trono. Mientras tanto, los liberales españoles decidieron organizarse en Cortes, cuyo corolario en Cádiz determinó la Carta Magna y con ello el ejemplo a México en los prolegómenos revolucionarios y posteriormente en plena insurrección. Las Juntas ordenaban a las colonias las disposiciones a tomar, pero primero debían ser reconocidas por las mismas y sus gobiernos, y en ese interregno los países de Latinoamérica tenían tiempo para deliberar sobre la mejor decisión que debían tomar. En México, la crisis política española sorprendió al

virrey José de Iturrigaray, quien por su moral relajada y sus hábitos corruptos y populistas, no encontró inconveniente en discutir el asunto con su Ayuntamiento. No olvidemos que el mismo Marqués de Sade era un extraordinario liberal. Sabedor o no de los cargos que en residencia se le iban a enderezar, el amigo del depuesto Godoy no dudaba que se estaba por prenderle y aprovechaba las oportunidades para asistir a saraos con la gente del pueblo. Tal vez en medio de ese ambiente se gestó la convicción que lo convenció que quizá valía la pena jugársela, "alzarse con el reino" y ponerse en manos del pueblo. El síndico y el regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México, José Primo de Verdad y Juan Francisco Azcárate, abogados conspicuos e influyentes, decidieron actuar. Con una actitud institucional ante todo, comenzaron por asegurar fidelidad a Fernando VII, desconocer la abdicación a favor del Bonaparte y sostener *"que por la ausencia de o impedimento de los legítimos herederos, residía la soberanía representada en todo el Reino y las clases que lo formaban, y con más particularidad en los Tribunales Superiores y en los cuerpos que llevaban la voz pública, quienes la conservarían para devolverla al legítimo sucesor..."*. Ello se realizaría cuando la Península se hallara libre de sujeción extranjera, el monarca apto para ejercerla y entretanto se guardaría el gobierno legalmente instituido; también, el Ayuntamiento asumía la representación de todo el Reino para sostener los derechos borbónicos y facultaba al virrey para continuar ejerciendo el poder en la colonia en calidad de tal, así como de gobernador y capitán general. El contexto internacional era inmejorable: el 29 de julio de 1808 el pueblo de Madrid se levanta contra Napoleón y el apoyo irrestricto al pueblo español es general y oficial en la Nueva España. Pero el botarate monarca seguía preso en Francia y en España se forma y toma el control la Junta Central de España e Indias el 21 de septiembre de 1808, que no tardó en entrar en conflicto con las demás juntas provinciales, como la de Sevilla. Esto no abonaba de manera alguna a la decisión de la Junta del Ayuntamiento, máxime que también los enviados de José Bonaparte ya habían hecho contacto con diversas autoridades provinciales y por ello volvieron a reunirse a petición del virrey. La Junta del Ayuntamiento, reunida el 5 de agosto (la formaban la Audiencia, el Ayuntamiento, el Tribunal de Cuentas, el Cabildo

eclesiástico, el Consulado, la Inquisición, etc) comenzó por reconocer que no representaba a toda la Nueva España, asunto que había provocado escozor en algunos. Enseguida, en palabras de Mora, Primo de Verdad tomó la palabra, señalando el principio surgido ya en la Revolución Francesa de que, si se hallaba disuelto el gobierno español, el pueblo, titular de la soberanía, debía asumirla y encargar su custodia a un gobierno provisional. Ello obedecía a que la ausencia del rey repercutía en la administración pública y por ende, al deber proveerse los medios de subsistencia y defensa de la colonia, quedaba desprotegida ante las posibles agresiones de alguna potencia. Empero, deben aclararse los términos, pues Villoro resalta que el concepto de "soberanía" tenía para Verdad otro significado, que hace al término "independencia" más desdentado: simple libertad de gerencia. No hay autodeterminación, pues sólo se trata de gobernarse a sí misma, con reglas claras, en una contingencia institucional, como era el caso. No hay voluntad de los ciudadanos, toda vez que *"la soberanía recae en una nación ya constituida, organizada en estamentos y representada en cuerpos de gobierno establecidos"*[51]. Villoro menciona que es el viejo concepto de autoridad de la comunidad, la cual consiste en que *"todo poder temporal y toda jurisdicción civil corresponden a la comunidad y que no puede ser creado ningún gobernante sin tiranía, salvo por la comunidad"*[52]. De esta manera, el "pueblo" no es la "plebe" (Azcarate ya había mencionado que por esa razón, su origen popular y plebeyo, no podía ser reconocida la Junta de Sevilla), sino las instituciones constituidas en su representación; es decir, *" los tribunales superiores, que lo gobiernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz pública..."*[53]. Esto nos remite a las críticas que enderezaba Marx contra Hegel cuando éste concebía a las instituciones como "piedras angulares de la libertad pública", esto es, que Hegel hacía una "objetivación del sentimiento político". Cerroni, quien comenta esta diferencia, explica que las instituciones *"no son ya realmente por sí mismas encarnación de la racionalidad y de la idea, y, para convertirse en algo semejante,*

---

[51] Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, Cien de México, CONACULTA, México, 2002, p. 56.
[52] Carlyle, A.J., *La libertad política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982. p. 110.
[53] Villoro, Luis, Ob. Cit. p. 56.

capaz de mediación real, tienen que transformarse en canales y vehículos de los intereses y necesidades de la sociedad civil"[54]. En la libertad pública debe haber un consenso **racional** de ciudadanos, y en la entonces colonia esta libertad no se concebía más que en función de la existencia de las instituciones. Lo curioso es que, como menciona Mora, fueron los oidores encabezados por Prado y Obejero los que sostuvieron la tesis que no se podía llamar "pueblo" a las instituciones. Fuera lo que fuera, asumir la soberanía era demasiado para el pensamiento conservador y clerical de los hombres del poder en la Nueva España y desde el Santo Oficio hasta el Ejército virreinal se conspiró para retraer el germen de los males. No era para menos: en la calle se hablaba de todo; veamos cómo definía De Paula el ambiente de la democracia callejera: *"Aumentaban (...) la inquietud y la desconfianza sobre Iturrigaray; se multiplicaban los pasquines amenazándose los dos partidos: los europeos temerosos se armaban, y fue tanta la cantidad de pólvora que compraron, que el Administrador del ramo dio parte al Virrey. Hablaban con tanta libertad algunos sobre la soberanía del pueblo, que la Inquisición declaró heréticas tales ideas. En todas las poblaciones de importancia se notaba la misma agitación que en la capital, y entre los españoles la misma desconfianza de Iturrigaray"*[55]. Así pues, mediante el Mariscal Pedro Garibay, decano del ejército virreinal, se destituyó a Iturrigaray y fue mandado prisionero a España a responder del juicio de residencia que se le enderezó. Azcárate, Verdad y el ideólogo fray Melchor de Talamantes fueron encarcelados, posteriormente asesinados y por el momento se había solucionado el problema. En los prolegómenos de la Nación las razones de la legitimidad se pierden en la noche de los tiempos y taparon el ojo al macho sólo dos años.

---

[54] Cerroni, Umberto, *Reglas y valores en la democracia*, CONACULTA, Alianza Editorial, México, 1999. p. 33.

[55] De Paula y Arrangoiz, Francisco, *México desde 1808 hasta 1867*, Editorial Porrúa, México, 1999. p. 32.

I.4.2. Hidalgo, Morelos y las ventajas de las masas.

Para De Paula y de Arrangoiz no hay vuelta de hoja: el objetivo de Hidalgo era robar y matar a los españoles. José María Luis Mora no se adhiere a esta opinión, pero también pensaba en aquél como un hombre limitado y sobrado de emociones, dado sus errores (en Guanajuato, Valladolid y Guadalajara, sobre todo) y los escasos escritos que el pensador michoacano conoció del cura de Dolores. Si incluso Lucas Alamán reconoció el tremendo arrastre y carisma que envolvía al después llamado "padre de la patria", bástenos entonces recordar que su personalidad arrolladora fue suficiente para comenzar una guerra que ni él sabía cómo terminaría. Al exclamar: *"...somos perdidos, aquí no hay más recurso que ir a coger gachupines"*[56], no solamente asumía la relación ante la autoridad novohispana, sino resumía el enfrentamiento lógico entre dos posturas irreconciliables. Gritó quizá "¡Viva Fernando Séptimo!" porque era la moda, como ya vimos, pero también gritó "muera el mal gobierno!", con lo que se posesionaba ideológicamente ante sus huestes. La opresión y la injusticia social expresadas entre otras cosas en el régimen de castas prevaleciente en el virreinato, fue el principal aliciente que los pueblos tuvieron para irse con el ejército insurgente. Villoro identifica esta corriente del pensamiento revolucionario como "milenarismo" o "quiliasmo", que tomó de Karl Mannheim: *"... esa concepción suele ser propia de grandes movimientos (...) que agitan a las clases más bajas de la sociedad cuando no se encuentran organizadas políticamente, estructura mental propia de los campesinos oprimidos, de los obreros, de un incipiente Lumpenproletariat, predicadores, fanáticos, etc.*[57]". Hidalgo promulgó la abolición de la esclavitud, aunque esto ya había sido decretado por la autoridad virreinal decenios antes, y la supresión de los tributos a los indios, pero también el Supremo Consejo de Regencia decretó el 26 de mayo de 1810 la exención de los indios del tributo. Pero seguía sin un "plan" en caso de triunfar, un ideario que atrajera a los criollos o para justificar la fuerza popular y bestial desatada. Ante tamaña omisión, Justo Sierra

[56] De Paula y Arrangoiz, Ob. Cit. p. 50.
[57] Villoro, Luis, Ob. Cit. p. 86.

interpreta el sentido político del ex rector de San Nicolás: *"acabar con el elemento español en la Nueva España, para que ésta, dueña de si misma, pudiera conservarse intacta para Fernando VII, rey legítimo que, naturalmente, se esperaba que nunca saliese del cautiverio). ¿Qué clase de gobierno se establecería en la nueva nación americana? Algo pensó Hidalgo sobre esto: un congreso, un sufragio municipal, era la base"*[58]. Como podemos ver, al cabo el ideario del cura no era mayor ni menor que el de los munícipes criollos de dos años antes, pero uno contaba con todo el apoyo popular y el arrastre, y los segundos quisieron cambiar el despotismo por dentro. Pero Hidalgo fungía y actuaba también como líder de masas y preocupado por responder a las exigencias que se desprendía de sus proclamas, preveía castigos a los dueños de los aún esclavos que no los libertaran, pero también *"que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno ni los escribanos, ya sean del número o reales, extenderán escripturas concernientes a esta gente de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes, por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia"*, así como *"quede totalmente abolido para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren, para que ningún juez ni recaudador exijan esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían la paguen"*[59]. De paso por Valladolid hacia Guadalajara, emite un Edicto ante las anatemas de la Inquisición, aprovechando para citar el principio básico del buen gobierno que soñaba: *"Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de*

---

[58] Sierra, Justo, Evolución política del pueblo mexicano, CONACULTA, Cien de México, México, 1993, p. 162.

[59] Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental*, SEP Cien de México, México, 1987, p. 216

pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente"[60]. Como autor de la soberanía popular, esto es, la más elemental, ya vislumbra el orden social que se intentará muchos años después; urgía una respuesta, aunque, como expresó Allende, *"ni la gente era susceptible de mucho orden, ni Hidalgo se prestaba a reglamentos"*[61]. Tras las derrotas en Aculco y Puente de Calderón, los insurgentes se precipitaron en luchas intestinas que llegaron al extremo de acarrear en calidad de prisionero al cura de Dolores y al cabo, traicionados, arrestados y ejecutados. Tampoco importaban ya demasiado: su hora había pasado, la de los iniciadores, y debían dar paso a los verdaderos reformadores.

Con Morelos no hubo tanta discrepancia. Los resultados de su paso por la guerra de independencia no sólo hablan de victorias y lucha pareja con el Ejército virreinal, sino de ideales madurados en la experiencia, la observación, el sentido común y la valoración de los acontecimientos. Mora piensa que, para deshacerse de él, pues lo consideraba poco apto, Hidalgo le encomendó tareas generales para insurreccionar el sur, pero esto es tal vez producto de su escepticismo, pues también maestro y alumno conversaron largamente. Como fuera, Morelos comenzó con veinte hombres y dio al cabo con un Ejército de cinco mil elementos entrenados y a las órdenes de jefes excepcionales, como los Bravo, los Galeana y Matamoros. ¿De quién aprendió la disciplina y las artes de la guerra? De sus mismos enemigos. ¿Y los ideales y la responsabilidad ante la Nación? Tal vez de sus aliados y de las lecturas que le facilitaban. Así como comenzó de arriero y terminó de sacerdote, así principio con una orden insignificante de insurreccionar el sur y terminó a la altura que pocos han alcanzado: militar excepcional e ideólogo sencillo y notable. Promulgada por fin la Constitución de las Cortes de Cádiz en 1812, inspiró de modo determinante las aspiraciones en América, máxime su impresionante catálogo de garantías individuales, que quizá Morelos

---

[60] Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental*, SEP Cien de México, México, 1987, pp. 232 y 233.
[61] Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, CONACULTA, Cien de México, México, p. 81.

conoció oportunamente y por ello su madurez política. Consecuente y tolerante en todo momento con los caprichos, envidias y fijaciones de López Rayón y las diversas juntas, en todo momento fue obsesión de Morelos la consecución de un gobierno independiente y aportó de sus luces para el ideario insurgente, antecedente directo de la filosofía mexicana de los derechos humanos. Lo influyeron también los "Elementos constitucionales" de Rayón (inspirado por la de Cádiz), quien plasmó la independencia de América (incluyendo a Fernando VII), la soberanía popular a través de un Congreso Nacional, la libertad de imprenta, la inviolabilidad del hogar, la introducción del Habeas Corpus y la abolición de la tortura. De esta manera surgieron los "Sentimientos de la Nación", documento preliminar de la Constitución de Apatzingán, donde se promulga la libertad de América (sin Fernando el Siete); la religión católica como única; la soberanía del pueblo; el principio de la seguridad jurídica de casa y propiedades; la teoría tripartita de poderes; establecer directrices para moderar mediante las leyes la opulencia y la indigencia, que aleje al pobre de la rapiña y el hurto (nótese la sensibilidad de Morelos, haciendo énfasis en el motivo de enfrentamiento entre las clases); reiteración de la abolición de la esclavitud; *"... un derecho de importación de un 10%; la inviolabilidad del domicilio; la abolición de la tortura; el 12 de diciembre como día nacional y un impuesto de 5% sobre ingresos"*[62]. Sobre nuestro estudio encontramos diversas disposiciones que esbozan el servicio público, amén de la soberanía, que es el manantial: el otorgamiento de empleos sólo a "americanos"; abolir los privilegios y fueros; el funcionamiento de cuatro años de los vocales de la Junta para sustituirlos por nuevos; que los sueldos *"de los vocales sea una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos"*; *"Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos caros que pudieran resultarles"; y "Que en la nueva legislación no se admita la tortura"*[63]. El país ya vivía en la convulsión militar y política y bajo estas divisas el virrey Francisco Javier Venegas decidió aplicar la Constitución de Cádiz en lo que le

---

[62] Margadant, Guillermo Floris, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, Editorial Esfinge, México, 1999. p. 141.

[63] Varios, *Independencia Nacional II, Morelos-Consumación*, UNAM, México, pp.62 y 63.

concernía: publicó un bando el 29 de noviembre de 1812 para los sufragios de electores de parroquia, quienes a su vez elegirían el Ayuntamiento de México. Resultó entonces que la mayoría electa resultaron "afectos a la insurrección", como sencillamente los describió De Paula y Arrangoiz, y al alardear los criollos en manifestaciones callejeras y a través de "El Pensador", de Joaquín Fernández de Lizardi, Venegas ordenó detenerlo. Se violentaba así la garantía de libertad de expresión e imprenta que consignaba la Carta Magna gaditana. Igual de radical fue la medida contra el Ayuntamiento recién elegido, pues el virrey resolvió todo suspendiendo las elecciones y remitiendo comunicación a la Península de que, por el momento, no se podían aplicar sus principios en lo relativo a gobierno interno. La respuesta institucional insurgente vino con la formación del Congreso del Anáhuac y la Constitución de Apatzingán, del 22 de octubre de 1814, que retomó las diversas garantías de seguridad jurídica que establecía la Constitución de Cádiz. Se confunden en el texto las garantías individuales con los principios de servicio público, sujetando el remedio a la enunciación del "síntoma". En el capítulo V se expresan seis garantías individuales en estrecha relación con el servicio público que dichas normas exigían: después de expresar el tradicional concepto de la "felicidad del pueblo", consistente en igualdad, seguridad, propiedad y libertad, y la conservación de éstos como finalidad de las instituciones públicas, determina: *"Art. 25. Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado. (...) Art. 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan a la vida privada, proveyendo las vacantes por elección y nombramientos, conforme a la Constitución. (...) Art. 27. La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos. (...) Art. 28. Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de ley. (...) Art. 29. El magistrado que incurriere en este delito será depuesto y castigado con la severidad que manda la ley".* En el mismo sentido de enunciar el principio y

señalar el "remedio", se lee después de mencionar el valor tripartita de poderes: *"Art. 46. No podrán funcionar a un tiempo en las enunciadas corporaciones dos o más parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibición a los secretarios y aún a los fiscales del Supremo Tribunal de Justicia"*. A los diputados también les tocó: después de señalar en artículos previos la prohibición de que funcionarios regionales sean electos diputados en propiedad durante los próximo dos años a su encargo, y que *"sean diputados simultáneamente dos o más parientes en segundo grado"* (art. 55), se lee en el articulo 59: *"Los diputados serán inviolables por sus opiniones y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de ellas, pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública y además podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y apostasía y por los de Estado, señaladamente por la infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos"*. Encontramos también responsabilidades por antecedentes de los electores de las "Juntas Electorales de Parroquia" (obsérvese la similitud del órgano elector de la Constitución de Cádiz, como comentábamos párrafos antes) al momento de la integración de las mismas: *"Art. 71. Enseguida preguntará el presidente, si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho, o soborno, para que la elección recaiga en persona determinada: y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificación. Calificándose la denuncia, quedarán excluidos de voz activa y pasiva los delincuentes y la misma pena se aplicará a los falsos calumniadores, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso"*. Relativo al Supremo Congreso, se especifica en el artículo 120 como una de sus facultades: *"Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo Congreso y de los funcionarios de las supremas corporaciones bajo la forma que explica este decreto"*. Dispone controles concretos para los secretarios que emitan decretos u órdenes contra dicha Constitución; apunta el juicio de residencia también para ellos y para los "individuos del Gobierno". Establecía una atribución y una prohibición para el Supremo Gobierno: *"Art.164. Suspender con causa justificada a los empleados a quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado*

dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente. Suspender también a los empleados que nombre el Congreso, cuando haya contra estos sospechas vehementes de infidencia; remitiendo los documentos que hubiere al mismo Congreso dentro de veinticuatro horas, para que declare: si ha o no lugar a la formación de la causa." Relativo a sus impedimentos: *No podrá el Supremo Gobierno: (...) Art. 166. Arrestar a ningún ciudadano en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir al detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado".* (...) *"Art. 167. Deponer a los empleados públicos ni conocer en negocio alguno judicial: abocarse causas pendientes o ejecutoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios".* Por último, se describe un "tribunal de residencia" en el capítulo XVIII, el cual estaría integrado por individuos que fueran ciudadanos con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años como mínimo, contar con buena reputación, *"patriotismo acreditado con servicios positivos y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo".* La segunda generación de la Independencia probó ser la mejor y quien peleó en cada uno de sus terrenos a la autoridad novohispana, incluso en el ámbito constitucional.

1.4.3. La consumación de la independencia, la Constitución y la presidencia de la República como necesidades burguesas.

La guerra de Independencia en América Latina fue un acontecimiento necesario y lógico del momento político de la época, pero en México no correspondió en su furia incendiaria y desarrollo guerrerista a los planes de organización. No había un proyecto de nación y el Congreso de Apatzingán no permeó en sus ideas como para asumirlo por los vencedores. El país vio transcurrir los años de guerra hasta que, a juicio de los testigos de la época, se conjuraron en la Profesa los criollos magnates *"tanto eclesiásticos como civiles"*, esto es, *"los frailes fanáticos, los empleados ambiciosos, los pretendientes aduladores vieron desplomado su*

tiránico imperio, burlado su egoísmo y humilladas sus soberbias miras"[64]. Escogieron como operador al coronel Agustín de Iturbide, realista, perseguidor furibundo de los insurgentes, con un negro historial de crueldades, abusos y corrupción, quien no tardó en llevar la propuesta de la oligarquía novohispana (Plan de Iguala) a los que seguían en combate (como Guerrero), obtener su aprobación y llamar a la independencia en su nombre. El resto fue fácil: agotada la sociedad por la guerra y volcada a la consecución de la independencia y la paz, la conjura burguesa devino en movimiento popular y, después de negociar con O'Donojú (Tratados de Córdoba), que ni carácter de virrey tenía, Iturbide proclamó de manera solemne la independencia de México el 28 de septiembre de 1821. Días después (4 de octubre), se designó ministro de Hacienda al señor Rafael Pérez Maldonado, aun cuando en ese entonces no se definía correctamente una hacienda federal rectora, quién distribuyera el gasto nacional, "*...ni mucho menos de rendición de cuentas de los mismos"*[65]. Sin embargo, no se realizó el cambio proyectado de las funciones del Tribunal de Cuentas, que fungía en México la fiscalización y vigilancia de la hacienda pública desde que era colonia, dejando todo a la posterior redacción constituyente, pues por lo pronto la Nación tenía Emperador.

Empero, en opinión de Emilio Rabasa, Iturbide, con su veleidad, su falta de miras y su arrogancia política, contribuyó decisivamente a la degeneración de la idea democrática, La borrachera de Pio Marcha, por la cual se realizó el motín que posesionó al ex realista, es el fatal momento de la historia política del país: se antepone a la vida institucional el "derecho" al poder de uno solo. Una vez emperador, habiendo asumido la herencia monárquica, Iturbide no dudó en suprimir un Congreso que por fin había entendido su papel. No contento, el

---

[64] Rocafuerte, Vicente, *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México*, CONACULTA, Cien de México, México. p. 35. Se ha hecho creer que esto fue tan sólo una invención y que no se puede probar, así como, de seguro, nunca se podrá "probar" el complot contra AMLO, la entrevista Cárdenas-Salinas, las componendas Televisa-TVAzteca o la entrevista de los principales cárteles del narco para reordenar su ofensiva contra el gobierno mexicano... en fin, hablan casi a gritos los hechos posteriores en estos acontecimientos que, según unos, deben "probarse" aunque correspondan a momentos y significaciones históricas por demás determinadas y con resultados para los que fueron provocados.

[65] Solares Mendiola, Manuel, *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, p. 31.

emperador tendió a la formación de una Junta Instituyente a modo, que no tardó en avocarse a la redacción de una Constitución provisional del Imperio Mexicano. Con estos dos actos sucesivos, justo cuando maduraba el respeto a la autoridad, incluyendo los poderes de la Nación, Rabasa juzga a Iturbide: *"...destruyó todo principio de autoridad suprema, y quitó los fundamentos de la suya propia, primero atentando contra la representación investida del poder nacional y después usurpando ese poder para la investidura de una Asamblea sin origen legal ni autoridad alguna. La idea democrática fue así destruida en germen; la fe en los principios que la alimentan vaciló desde entonces"*[66]. Los preparativos del Plan de Iguala incluyeron negociaciones secretas de Iturbide con Mariano de Aycinena, síndico guatemalteco y líder de los anexionistas, que tuvieron mucho gusto en formar parte del nuevo Imperio Mexicano. Al mismo tiempo brotó un movimiento secesionista en Chiapas, por el cual se adhería dicha provincia al Plan de Iguala (*"Chiapas en ningún momento podrá volver a estar bajo el gobierno de Guatemala, aun cuando estas provincias o provincia llegue a poner rey o república"*[67]) y al pulverizarse el Imperio se quedó con nuestro país. La abdicación de Iturbide obedeció a un descontento generalizado en los estados, que con el Imperio vieron afectada la poca soberanía con que contaban; el Emperador convocó de nuevo al Congreso, en tanto que el órgano legislativo dio por concluido el Imperio mexicano. Inmediatamente, los países de América Central se desmembraron del territorio mexicano, dispuestos también a forjar una historia por sí mismos; digamos entonces que 1823 también es un momento importante en la historia democrática de nuestros vecinos. Sierra comenta que fue el Congreso del fracaso, porque nombró a Iturbide, creó el Imperio, se vio depuesto por su creación y al cabo acabó también con el Imperio. Enemigos jurados de Iturbide, como el justo Carlos María de Bustamante (preso anteriormente por el Emperador), solicitaron su residencia, pues *"¿qué quiere decir igualdad ante la ley? (...) La obligación de responder a todos los cargos que se hagan al que por su manejo se ha adquirido*

---

[66] Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura*, Emilio Rabasa, Cien de México, CONACULTA, México. p. 29.

[67] Toussaint Ribot, Mónica y otros, *Vecindad y diplomacia, Centroamérica en la política exterior mexicana (1821-1988)*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001. p. 34.

enemigos y quejosos: ¿acaso el Sr. Iturbide no se halla en este caso? ¿No ha administrado por sí solo más de un año y suscitado quejas? ¿Pues cómo podemos dudar por semejantes principios, y por el de que su proclamación es nula, que debe responder a las quejas de todos sus acusadores? (...) ¿Para cuándo son los juicios de residencia y sindicato? ¿Para cuándo el castigo de los perversos?"[68]. Otros de sus adversarios, como fray Servando Teresa de Mier o Vicente Rocafuerte, opinaban que simplemente se merecía la horca. Al intentar regresar a México, Iturbide fue fusilado, como fusiló él a muchos sin juicio previo y, por lo menos en este trance mantuvo la dignidad e hidalguía que como Emperador brilló por su ausencia.

Así las cosas, la Nación y posteriormente el Congreso de 1824 se topó casi de improviso con la noción de "república", cuyo único modelo tenían en los EUA y debían comprenderlo y adaptarlo a la realidad. Esta génesis incluyó la organización del gobierno presidencial, que a la luz de la concepción liberal-republicana exigió de los funcionarios y servidores públicos una serie de requisitos de tipo valoral y profesional (habilidades gerenciales, por ejemplo) que la experiencia virreinal no aportó. O si aportó no quedó en el imaginario colectivo de lo que se entendía por servicio público y las responsabilidades inherentes de tipo ontológico y de legitimidad que se dio en otras latitudes. Si los visos de irregularidad en las administraciones públicas son el caldo de cultivo de la corrupción, es en los patrones de participación y en la fuerza o debilidad de las instituciones,[69]dentro de los procesos políticos y económicos, donde debemos situar nuestro análisis.

Para José María Luis Mora, el colonialismo europeo produjo desde su antigüedad dos tipos de dominación: si las colonias tenían como origen la emigración, el país huésped las consideraba independientes por completo de su territorio. Si por el

---

[68] Barragán Barragán, José, *El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, p. 17.

[69] Azuela, Antonio, *La corrupción en América, un continente, muchos frentes*, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 2006, p. 33.

contrario, provenían de una política de dominación, se reducían al dominio acostumbrado por los mexicas: destacamentos capitanías ante todo militares para *"mantenerlo en sujeción a la nación conquistadora y hacer efectivas las cargas que se le habían impuesto"*[70]. Como ejemplo de las primeras ponía las fundaciones de los griegos en Asia menor e Italia, así como las invasiones bárbaras a partir de la caída del Imperio romano de occidente. Las pretorías y guarniciones romanas son ejemplo del segundo tipo. Mora advierte entonces que España decidió combinar ambos tipos en provecho exclusivo de la península. De esta manera, *"las nuevas colonias de América quedaron independientes bajo un aspecto, y sujetas bajo de otro, pues si divididas en varias secciones tenían una forma de gobierno particular, con todo aquello que es necesario para constituir una nación, se hallaban sujetas a recibir sus leyes y empleados de la metrópoli, e igualmente a pagarle ciertos tributos, a no comerciar ni tratar sino con ella, y a no cultivar otros frutos que los que ella no pudiese cosechar en sus territorios"*[71]. Esta inercia derivó en considerar erróneamente que ya no era preciso abrir nuevos mercados, pues continuaba el comercio con España, y esto se reflejó, entre otras cosas, en que México no desarrollara marina mercante y, por ende, una Armada eficiente y regular. Por otro lado, no hubo diferencia que preocupara a los mexicanos independientes en el abasto a su país, por lo que no se desarrolló un comercio radicalmente distinto al colonial. Las reformas borbónicas habían decretado desde fines del siglo XVIII la apertura de los puertos de la Nueva España al comercio *erga omnes*, por lo que el mercantilismo continuó casi tal cual. La administración de aduanas y del fisco siguieron sin grandes variaciones, incluidos los vicios, usos y costumbres heredados de la administración novohispana. Si las plazas de los empleados públicos se vendían, la práctica siguió, aunque en el carro de la clandestinidad, por lo que aseguró su sobrevivencia hasta nuestro siglo. El país padeció durante décadas (más de treinta años) una crisis política que se antojaba interminable, pero que al análisis de sus principales rasgos, explicita el desarrollo de las condiciones que hicieron

[70] Mora, José María Luis, Ob. Cit. p. 192.
[71] Ibidem, p. 192.

posible este atascamiento institucional. Para Justo Sierra, el carácter político-social del mexicano se expresa en dos formas psicosociales: la falta de respeto a la propiedad privada y la "pasión de igualdad". La primera proviene de la manía de suponer que, en tanto los peninsulares detentan y poseen la propiedad originaria, la misma es usurpada y por tanto el despojo o robo es lícito y "justo", pues sólo implica una "recuperación". La segunda forma la identifica como la apreciación popular de que la relación entre gobernantes y gobernados no tiene otras bases que la injusticia y la fuerza. De este conocimiento empírico de la premisa fundamental de la lucha de clases, Sierra desprende su análisis de lo que provocó en el mexicano: *"...le hacía rechazar mentalmente toda autoridad mientras podía hacerlo positivamente. Como no podía hacerlo, adquirió el hábito del disimulo y de la adulación; no hay adulación que no envuelva desprecio: precisamente se exagera la expresión de la sumisión con el objeto de esconder la protesta interior"*[72]. Sierra también nos habla de otra forma del poder político localista: las Juntas Provinciales: *"...verdaderos congresos locales emanados de la elección aparente del pueblo, creados por la constitución española y que, aclimatados rápidamente en el Imperio, eran el centro de todos los apetitos, codicias y anhelos de los grupos provinciales por disfrutar empleos y distribuirse los pequeños erarios locales; así se formaron en las más importantes ciudades del país sendas oligarquías políticas, resueltas a no dejarse arrebatar el poder conquistado y que no transigían más que con el sistema federal, que tenía un marcado color separatista"*[73]. También resulta interesante constatar el enfrentamiento entre el Estado absolutista y el liberal por organizar el poder político, en cuyo fondo se encuentra la necesidad de eliminar obstáculos a la libre expansión de capital[74]. Si recordamos entonces que México en esos años ni con marina mercante contaba, pese a la apertura desde los tiempos de Carlos III, podemos identificar claramente que no hubo el desarrollo económico-político necesario para el florecimiento de la democracia. Con problemas graves por resolver, se les destinó la solución liberal,

---

[72] Sierra, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano*, CONACULTA, Cien de México, México, 1993. p. 139

[73] Sierra, Justo, Ob. Cit. p. 193.

[74] Sousa Santos, Boaventura de, *Democratizar la democracia*, Los caminos de la democracia participativa, Fondo de Cultura Económica, México, 2005. p. 565.

como en el caso del campo mexicano, en donde lo menos que se necesitaba era cambiar de régimen de propiedad, sino validar todas las formas de tenencia para la producción (incluida la comunal). Es obvio: la complejidad de relaciones mercantiles implica establecer leyes y especificaciones relacionadas con su liberalización, lo que va creando y estableciendo principios jurídicos que posteriormente deben derivar en formas de asegurar y conservar estos derechos, mismos que se perfeccionan mediante la representación. Pero México se empecinaba en otro derrotero.

Con un poder ejecutivo tripartita, en 1823 se convocó a elecciones para nombrar diputados constituyentes, quienes inmediatamente se dividieron en centralistas y federalistas y, con ello, fijaron su postura política y económica. Se trataba de crear un sistema que permitiera la interconexión de diversas zonas económicas locales, donde los cacicazgos se limitaran y existiera un sentimiento nacional como fuerza aglutinante (federalismo), u otro, que permitiera avanzar gradualmente del modelo de control central virreinal a otro donde el Poder Ejecutivo no apareciere debilitado ante el Legislativo (centralismo). Los federalistas acusaban a los centralistas de soslayar la diseminación del territorio en estados independientes, mientras que los centralistas acusaban a aquellos de pretender copiar íntegramente a Norteamérica. Dominado el Congreso por sacerdotes (Miguel Ramos Arizpe como líder de los federalistas y Fray Servando Teresa de Mier de los centralistas), se volvió a establecer la religión católica como única; se reconoció de nuevo el fuero eclesiástico y el militar; y se confirmó el federalismo y el bicameralismo. También se agregó un catálogo de garantías individuales (prohibición de las penas de infamia y confiscación de bienes; prohibición de juicios por comisión y retroactividad; prohibición de la tortura; de legalidad y jurisdicción en el proceso penal; etc.) pero sin orden, como la Constitución de 1812 y se estableció la igualdad al voto, sin requisitos como exigir un mínimo de propiedad o una cantidad mínima de contribuciones. Esta "prodigalidad y falta de previsión" según Mora, provocó que ocuparan curules y puestos importantes *"personas no sólo sin educación ni principios, poseídas de la más crasa ignorancia, sino –lo que es más-, enteramente destituidas de moralidad y*

honradez..."[75]. Pero podemos hallar en estas palabras el por qué para la elección de presidente y vicepresidente se precisaban electores diputados: era la apreciación política de la época. También para los más conspicuos liberales la democracia era cosa de entrenamiento, pues el sistema presidencial de todos modos postulaba la elección de presidente por el pueblo, la designación de ministros por el presidente, y la ausencia de medios recíprocos (voto de censura, disolución) como en el parlamentarismo, entre el presidente y el legislativo[76]. Los diputados se nombraban uno por cada "ochenta mil almas" o sólo uno si se trataba de cuarenta mil por estado; estos diputados de cada legislatura nombrarían dos individuos a su vez, como senadores y por mayoría absoluta, y dos para candidatos de la legislatura para presidente. Para los conservadores, como Lucas Alamán, el modo de constituir a la nación *"...no sólo no distinguió debidamente los poderes, no sólo no estableció un equilibrio conveniente entre ellos sino que debilitando excesivamente el ejecutivo, trasladó al legislativo toda la autoridad, creando en lugar del poder absoluto del monarca, un poder tan absoluto como aquel, y enteramente arbitrario..."*[77]. Al respecto, se indicó también que resultaría vicepresidente quien obtuviera el segundo lugar a la presidencia, asegurándose de esta manera una rica tradición de cuartelazos y pronunciamientos, a cual más absurdos. La institución del juicio de residencia pasó primero como atribución del Poder Judicial, donde el interregno de la Colonia-Imperio-República la reconocía implícitamente, pasando a ser "de responsabilidad" y bajo las reglas de la Constitución liberal gaditana. Quedando entonces así en la primera Constitución mexicana:

- El artículo 38 dispuso que cualquiera de las dos cámaras podría conocer, en calidad de gran jurado, las denuncias o acusaciones contra:

    - El Presidente de la República, al cual se le imputarían delitos de *"traición contra la independencia nacional o la forma establecida*

[75] Margadant, Guillermo Floris, Ob. Cit. p. 149.
[76] Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI Editores, México, 2004. p. 13.
[77] Galeana, Patricia (Compiladora), *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003. p. 78.

de gobierno", agregando dos conductas ya típicas, como el cohecho y el soborno, si se verificaron durante su gestión. También por la comisión de actos que tengan por objeto impedir las elecciones, o que se presenten a trabajar los miembros de las dos cámaras, y cuando se obstaculice al Congreso en el uso de sus facultades;

- Los Ministros y secretarios del despacho, pudiendo ser acusados por cualquier delito cometido en el ejercicio de sus funciones;
- Los gobernadores estatales, si desacataban la Constitución federal, las leyes de la unión, órdenes legales del Presidente de la federación, e incluso por publicar *"leyes o decretos de las legislaturas de sus respectivos estados, contrarias a la misma Constitución y leyes";*

- El artículo 39 mandataba a la Cámara de Senadores para constituirse en gran jurado, *"cuando, el Presidente o sus ministros sean acusados por actos en que hayan intervenido el Senado o el Consejo de gobierno en razón de sus atribuciones"*. Se incluía la disposición de que la misma cámara serviría de gran jurado cuando se acusara al Vicepresidente también por cualquier delito en ejercicio de su encargo;
- El artículo 40 especificaba: "*La cámara ante la que se hubiere hecho la acusación de los individuos de que hablan los dos artículos anteriores se erigirá en gran jurado, y si declarare por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes haber lugar a la formación de causa, quedará el acusado suspenso de su encargo, y puesto a disposición del tribunal competente."*

El proyecto original, como bien lo señala Barragán Barragán[78], era especialmente interesante en su artículo 39 en lo referente a las causales contra la Suprema Corte, pues incluía como derecho para acusar ante la Cámara de Diputados (no la

[78] Barragán Barragán, *José, El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824*, UNAM, México, 1978, p. 131.

de Senadores, como quedó) si los ministros incoaban *"procedimientos indubitablemente contrarios a los deberes de su empleo, o por otros delitos graves que puedan perturbar el orden social"*. En lo referente a los demás funcionarios, el proyecto facultaba también a la Cámara de Diputados en su artículo 40 para practicar inspecciones *"sobre los secretarios del despacho y demás empleados generales, a quienes igualmente podrá acusar ante el senado, por el mal desempeño de sus funciones u otros crímenes de gravedad. Pero esta inspección no exime a otros jefes o tribunales de la obligación, que tienen de velar sobre la observancia de las leyes, ni deroga ni disminuye la facultad de estas autoridades para juzgar, deponer, castigar, según derecho, a sus subalternos"*[79]. Lo que aquí deplora el mismo autor es que no se tomaron las mismas providencias para la residencia, pues el proyecto disponía que una vez declarada la formación de causa, quedaba suspendido de su empleo el acusado y se le ponía a disposición del tribunal. Desde entonces se protegía a los servidores públicos de las "calumnias" a que estaban *"muy expuestos por razón de sus empleos"*[80].

En el otro rubro, de las finanzas, para el 4 de octubre de 1824, mezclando facultades copiadas de la Constitución norteamericana y de la Constitución de Cádiz, se definió en el articulo 50 de la nueva Carta Magna que *"...las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes: (...) VIII... tomará anualmente cuentas al gobierno"*. Atrás quedaba la concepción patrimonialista colonial, que sin embargo pervivía en innumerables expresiones administrativas y jurídicas, pues los usos y costumbres de la nación como colonia de España aferraban el pasado.

Por lo pronto, al abandonar los peninsulares profesionales los puestos públicos, sus lugares fueron ocupados por los criollos y mestizos, menos preparados pero igual de ambiciosos y voraces. Esto se logró cuando, interpretando el derecho a la igualdad, se pensó satisfacerlo con la creación de nuevos empleos públicos para todos. Mora identifica la propensión insaciable del mexicano (dice "hombre") a

[79] Barragán Barragán, José, Ob. Cit. p. 132.
[80] Barragán Barragán, José, Ob. Cit. p. 132.

delegar su trabajo en otros y a vivir a costa de ellos con el menor esfuerzo, que aunado al criterio erróneo de la igualdad a ultranza, satisfacía con la posesión de un puesto público el ideal revolucionario de la independencia. Por ello, *"...la creación de nuevos empleos a qué aspirar, ha adquirido nuevas fuerzas y ha hecho de la administración un campo abierto al favor, a las intrigas y a los más viles manejos, introduciendo un tráfico escandaloso e inmoral entre los dispensadores de las gracias y los más viles cortesanos"*[81]. Para Mora, la situación moral pública que prohíja la empleomanía y la corrupción, deriva en conculcar las libertades públicas; estas libertades, por tanto, deben sostenerse en la independencia del ciudadano, en el amor al trabajo personal y al lucro que proporciona la industria. Enfocar a ello la cosa pública, así como a desprenderse de los focos de la intriga y la "amortiguación de las propensiones ambiciosas", produce la virtud en la administración pública. Entusiasmado, Mora predica: *"La verdadera libertad no consiste en mandarlo todo y vivir a expensas del tesoro público, sino en estar remoto de la acción del poder y lo menos sometido que sea posible a la autoridad"*[82]. Por tanto, vuelve perniciosa la libertad quien la concibe exclusivamente como un ejercicio de poder que hace posible la intervención de la autoridad. Para quien lo interprete no hay vuelta de hoja, pero las tareas sociales en tiempos de Mora eran casi inexistentes y la responsabilidad de los gobernantes sobre los dilemas colectivos casi tenía carácter piadoso. Por otro lado, Mora, como buen católico, creía en la virtud de la moral, en las "leyes de la decencia" y las buenas costumbres, las cuales consideraba que debían prevalecer para evitar la corrupción de las costumbres, que se daba cuando los hombres caían en la satisfacción de sus "deseos de gozar". Se esperaba, en el menor de los casos, que los puestos públicos los ocuparan "los hombres de bien". Michael P. Costeloe lo define como el caballero, proveniente del sector medio de la sociedad (ni aristócrata ni "pelado"); podía ser conservador o liberal, pero *"hombre religioso, de honor, de propiedad (con medios suficientes para mantener su estilo de vida), de*

---

[81] Mora, José María Luis. *Dialéctica Liberal, Discurso sobre los perniciosos efectos de la empleomanía*, Textos de la Revolución Mexicana, Edición del CEN del PRI, México, 1984, p. 245.
[82] Mora, José María Luis. Ibidem. p. 245.

educación y de virtudes"[83]. En suma, Mora lo identificaba como el hombre *"que ocupa algún puesto al que deba su subsistencia, tenga alguna industria productiva, algún capital en giro o posesiones territoriales"*[84]. Como expresión prototípica de la idea del "hombre de bien", Costeloe cita el fragmento de una carta de Valentín Gómez Farías, prohombre de la época, que opinaba así del acceso de los "léperos" al Poder Legislativo: *"...esto, a mi modo de ver, tiene el grave inconveniente de que, siendo tan variadas y distintas estas clases, en muy pocas de ellas se encuentran individuos de bastante aptitud y luces para desempeñar la ardua y difícil tarea que se ha de encomendar a su cargo"*[85]. Con el trauma de la Revolución francesa, y los excesos de la Independencia, el "hombre de bien", liberal, pero moderado, *"...deseaba el cambio, pero sólo gradualmente y sin violencia, y no podía aceptar que las clases bajas, mal educadas y empobrecidas, estuviese listas para el privilegio pleno de la ciudadanía"*[86]. El primer periodo presidencial por decreto constitucional recayó en el mandato de Guadalupe Victoria, hombre bueno, insurgente de cepa y que fue el primero y único en mucho tiempo que tuvo continuidad de por lo menos cuatro años seguidos. Durante su mandato se llevó a cabo la invasión de Barradas, para recuperar a la Corona española la ex colonia; se realizó la primera expulsión de españoles (primer tropiezo democrático de la nueva nación) y se verificó el famoso "motín del Parián", en las elecciones, cuando los yorkinos y Santa Anna arrebataron la presidencia al candidato Manuel González Pedraza y la otorgaron vergonzantemente al viejo insurgente Vicente Guerrero.

---

[83] Costeloe, Michael P. *La República central en México (1835-1846)*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 35.
[84] Costeloe, Michael P. Ob. Cit. p. 35.
[85] Costeloe, Michael, P. Ob. Cit. p. 37.
[86] Costeloe, Michael P. Ob. Cit. p. 42.

1.4.4. Intentando gobernar lo ingobernable.

El segundo presidente de la República Mexicana fue víctima de cuartelazo por su propio vicepresidente, Anastasio Bustamante, y poco después fue traicionado en Huatulco y llevado al paredón. Entretanto ocuparon la presidencia unas pocas semanas José María Bocanegra, Pedro Vélez, Luis Quintanar y Lucas Alamán, quien la entregó al vicepresidente de Guerrero. Con Bustamante de presidente, siguieron los pronunciamientos (dos de Santa Anna) hasta que éste salió a batir a los descontentos, lo que aprovechó el Congreso para volver a nombrar a Gómez Pedraza, a manera de "indemnización" por el pronunciamiento yorkino. Según De Paula de Arrangoiz, esta salida fue pactada entre Bustamante y Santa Anna, a quien acusa de ser adalid de la empleomanía, pues *"...ascendió a oficiales, a sargentos sublevados y a ladrones de caminos; y a jefes, a varios oficiales que, habiendo sido despedidos del servicio durante la administración de Bustamante, por borrachos o por mal manejo con los fondos de sus cuerpos, se presentaron a Santa Anna como víctimas de su amor a la .libertad"*[87].

Mientras tanto ¿cómo le había ido al régimen de responsabilidades aprobado en 1824? ya había comenzado otra rica tradición mexicana, como nos cuenta el profesor José Barragán Barragán: *"No se ejecutó, del todo; sobre todo, en materia de infracciones y de responsabilidad general de los funcionarios, pese a repetidas recomendaciones del secretario del ramo* (se refiere a don Miguel Ramos Arizpe, secretario de Justicia y ex constituyente), *y pese a diversas disposiciones que se dictaron sobre la administración de justicia, como la de 20 de mayo de 1826, que se ocupa de los tribunales federales; o la anterior de 14 de febrero del mismo año; de 12 de marzo; y 13 de mayo, que se ocupan de la suprema corte; la de 15 de abril de 1826; 21 de mayo de 1827"*[88]. El Estado reincidía y continuaba su marcha de impunidad en este ramo.

---

[87] Paula de Arrangoiz, Francisco de, *México desde 1808 hasta 1867*, Editorial Porrúa, México, 1999. p. 361.
[88] Barragán Barragán, José, Ob, Cit. p. 154.

La primera crisis de los "hombres de bien" en el gobierno fue en 1832 cuando, tras el primer gobierno de Gómez Pedraza, los liberales radicales encabezados por el expresidente Valentín Gómez Farías despidieron a centenares de burócratas. Había tomado la presidencia Santa Anna (1833), quien no tardó en volver a retirarse para descansar, dejando a Gómez Farías el "changarro", repitiendo esta fórmula de "tú y yo" cuatro veces. El asesinato de Guerrero fue el pretexto ideal y patriótico para la purga de elementos conservadores en la administración pública; se necesitaba más autoridad moral y el 18 de febrero de 1833 Gómez Farías solicitó al contador mayor Juan Antonio Unsueta informes sobre el manejo y estado de la hacienda pública de 1830 a 1832. De Paula, escandalizado, comenta que ese Congreso fue el *"...más rojo que hasta entonces había tenido México; la mayor parte de sus individuos era de gentes nuevas en el teatro político; absolutamente desconocidas en la buena sociedad; de todas las razas puras y mixtas, y algunos que se pusieron frac o levita, y guantes, por la primera vez en su vida, para asistir a la apertura de aquellas sesiones"*[89]. Por consiguiente, los "hombres de bien" se diversificaban. Incluso comenzaron un proceso contra Lucas Alamán, líder de los conservadores centralistas y acusado del magnicidio. Aprovechando su contestación a las acusaciones mediante un manifiesto-testimonio ("Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante"), Alamán define lo que, en su opinión, deben ser los lineamientos para la imputación de responsabilidad a los servidores públicos:

> *"Para juzgar imparcialmente la conducta no sólo de un gobierno, sino aun de un particular ya sea en la esfera de una comisión pública o ya en la más limitada de un encargo privado en menester fijarse en estos puntos esenciales; cuál fue la naturaleza del encargo que se le confió, en qué circunstancias, qué medios se pusieron en sus manos para desempeñarlo, y supuestos éstos hasta qué punto supo aprovecharlos para llenar los objetos de su comisión. Sin dar su verdadero valor a cada uno de estos puntos, todo juicio que pudiera formarse sería precipitado o arbitrario..."*.

[89] Paula de Arrangoiz, Francisco de, Ob. Cit. p. 362

En su justificación y la del gobierno de Bustamante, Alamán vuelve sobre sus obsesiones políticas conocidas (su anti-jacobinismo, su recelo hacia los EUA, su crítica a las constituciones de Cádiz y de 1824, su desconfianza del poder del Legislativo, etc), pero también endereza sus diatribas contra la imposibilidad de la época de que los servidores públicos rindieran cuentas. Ante el vacío legal y ausencia de legislación, parece decir, Alamán, tuvimos que actuar para enfrentar la situación: *"...entre nosotros el presidente sospecha quién es el oficial de Secretaría que vende los secretos del gobierno a los intrigantes y revoltosos; sabe positivamente aunque sin pruebas qué poder presentar judicialmente, quien es el empleado de las aduanas que da lugar al contrabando, sin poder proceder a otra cosa que a la medida ridícula e inútil de suspender hasta por tres meses a ese empleado dejándole la mitad del sueldo. Así es que el gobierno nada puede para corregir los males que está palpando, y en vez de ser un objeto de consideración y respeto, no lo es más que de befa y desprecio aun para sus más inmediatos subordinados"*[90]. Ahora veríamos todas estas carencias como inconvenientes de no tener presidencialismo. Deplora también la falta de facultades al presidente para resolver contingencias y tomar medidas extraordinarias; a contrario sensu, las disposiciones anti-absolutistas de la República *"...se han llevado tan lejos que se le ha reducido a la incapacidad de hacer ningún bien y muchas veces a la necesidad de hacer el mal por medios indirectos, mientras que por una de aquellas contradicciones tan frecuentes en los hacedores de sistemas al mismo tiempo que se destruía esa acumulación de poder que constituía el absolutismo en manos de un individuo, se trasladaba ese mismo absolutismo a los cuerpos colegiados, en los cuales su ejercicio venía a ser mucho más peligroso"*[91]. En la frase siguiente, resume Alamán el galimatías republicano, que, por otra parte, generalizó la inseguridad jurídica que ya tenían los pobres y las comunidades indígenas, y ahora estaba al alcance de todos: *"La libertad vino pues a perderse por el mismo camino por el que trató de asegurarse, y con ella se ha perdido*

---

[90] Alamán, Lucas, *Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante, en Estudios de historia moderna y contemporánea de México, No. 15*, UNAM, México, pp. 151-152.

[91] Alamán, Lucas, *Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante, en Estudios de historia moderna y contemporánea de México, No. 15*, UNAM, México, p. 156.

también el orden público, la seguridad de las propiedades, la personal, y todos los bienes que debe procurar la sociedad, y de que se había disfrutado en el antiguo orden de cosas"[92]. Reproduce Alamán, seguidamente, los males de las "comisiones", para ejemplificar los inconvenientes de los cuerpos colegiados, resaltando *"...las miserables artimañas que se emplean para demorar un negocio que no conviene a la facción a que el protestante contra la comisión pertenece..."*[93]. Es verdad que, contemplando algunas expresiones colectivas actuales, pocas ganas dan de participar en política, pues los comportamientos en trabajo de grupo siguen siendo los mismos que señalara el ilustre guanajuatense.

1.4.5. Santa Anna y México: una relación tormentosa. La segunda crisis ocurrió al año siguiente, cuando el presidente Santa Anna, disgustado por el caos en que iba cayendo la nación por la implementación de las medidas liberales, ordenó la caída de Gómez Farías y sus principales asesores (Mora, Couto, Crescencio Rejón, Manuel Eduardo Gorostiza, etc). El grupo ya había publicado desde el 16 de noviembre de 1824 la "Ley sobre Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública", que establecía órganos como la Contaduría Mayor de Hacienda, dependiente sólo de la Cámara de Diputados. El órgano asumió las facultades del Tribunal de Cuentas, proveyéndose de los empleados *"...cesantes, o en empleados de otros ramos o en militares vivos o retirados, atendiendo a la mejor aptitud, y mayor economía de la hacienda"*, como rezaba su artículo 48. Para el cumplimiento de sus propósitos de vigilancia y fiscalización, la Contaduría Mayor debía entonces rendir dos dictámenes: *"...uno respecto de la cuenta presentada por el Ministro de Hacienda, y otro u otros, sobre los manejos de los responsables, a fin de que en ambos casos el Congreso tuviera elementos para calificar tales cuentas"*[94]. Incluso afirma Solares Mendiola que como estos reglamentos definían *"...el procedimiento a seguir en contra de algún empleado o funcionario que*

---

[92] Alamán, Lucas, *Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante, en Estudios de historia moderna y contemporánea de México, No. 15*, UNAM, México, p. 156.
[93] Alamán, Lucas, *Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante, en Estudios de historia moderna y contemporánea de México, No. 15*, UNAM, México, p. 156.
[94] Solares Mendiola, Manuel, *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, p. 33

manejase caudales públicos, hasta llegar inclusive al procedimiento contencioso que debería ventilarse ante los tribunales competentes; aquí se encuentra nuevamente la raíz de la actual Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos"[95]. Pero la crisis de que hablábamos obvió todo esto, se frenó el juicio contra Alamán, se reabrieron varios colegios y la Universidad, y se readmitió en sus puestos despojados un año antes a los anteriores funcionarios, como a los jueces de la Suprema Corte. Después de derrotar a los últimos federalistas en Zacatecas, Santa Anna regresó a la capital en medio del júbilo popular. México volvía irremediablemente al centralismo: los estados serían llamados departamentos, los gobernadores designados por el Ejecutivo Central y reglas comunes para todo el país de administración de justicia y hacienda pública. Para festinar los logros, Santa Anna presumió al inicio de 1835 que la bancarrota del erario público había cesado; mencionaba el *"heroico sufrimiento de los empleados de la federación"*, y que gracias a ellos se habían podido amortizar *"grandes sumas de la deuda interior"* [96], y se habían cubierto las cargas principales y más urgentes.

En enero de 1835 suplió en la presidencia Miguel Barragán, ante el exilio involuntario de Gómez Farías, al que antecedió el de su ministro José María Luis Mora (1834), víctimas, como ya se dijo, de la aplicación de las primeras leyes de desamortización sobre bienes eclesiásticos. Uno de los golpes más devastadores que produjo la ofensiva legal liberal fue la supresión de la coerción civil del otorgamiento del "diezmo", impuesto del 10% sobre productos agrícolas a favor de la Iglesia, que liberó a muchos propietarios y terratenientes y fastidió gravemente a los conservadores. Por supuesto, esta justa supresión ocasionó nuevos acomodamientos en el Gobierno y la sociedad y restó definitivamente fuerza a la Iglesia en su influencia política. De febrero de 1836 a abril de 1837 gobernó el interino José Justo Corro (Barragán murió en marzo de 1836), y durante su mandato se instituyó el "Supremo Poder Conservador", que concebido como una

---

[95] Solares Mendiola, Manuel, *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, p. 35.
[96] Solares Mendiola, Manuel, Ob. Cit. p. 42.

especie de "Cuarto Poder", era el órgano de gobierno establecido por el Congreso para *"cuidar que las leyes se observaran y denunciar a los poderes que quebrantaran la Constitución"*[97]. Según la segunda Ley, el Supremo Poder Conservador podía incluso clausurar el Congreso ó suprimir la Suprema Corte, pero sus miembros eran sólo de alto rango. El Supremo Poder Conservador era fruto de la Constitución central, o de las "Siete Leyes", que a pesar de su ridícula manera de imponer el orden que buscaba (sin instrumentos administrativos), sustituía a la de 1824, de la cual se hablaba entre los conservadores como *"...el semillero fecundo de ambiciones, codicias y desmoralización; el veneno activo de revoluciones periódicas, el mayorazgo perpetuo de la demagogia. El noble empleo de representar a los pueblos y darles leyes convenientes, se ha convertido en modo de vivir y asegurarse rentas de tres mil pesos cada diputado ¡Singular ejemplo sólo visto en esa República!"*[98]. El profesor José de Jesús Ledezma, basándose en Felipe Tena Ramírez, ilustra sobre el sencillo actuar del supra órgano: *"El primer acto útil del Supremo Poder Conservador fue contra el ministro de Guerra, José Ma. Morán, el 25 de noviembre de 1838, restituyendo a un juez de letras. El ministro renunció"*[99]. Así de sencillo, todo con buena disposición y voluntad política. Las "Siete Leyes" también conservaron la Contaduría Mayor de Hacienda, estableciéndola en el artículo 52 y señalando cinco miembros de la Cámara de Diputados que vigilarían *"...el exacto desempeño de la contaduría mayor y de las oficinas generales de Hacienda"*.

Del convulso 1847 surge otro antecedente importante para nuestro estudio, la Ley de la Procuraduría de los Pobres, conocida como Decreto No. 18, de fecha marzo 10 de 1847, del Estado de San Luis Potosí, propuesta por Ponciano Arriaga. Rayando en la ficción jurídica, la institución mencionada sería, al mismo tiempo, antecedente de la Defensoría de Oficio en México y del Ombudsman, con similitudes notables, si no dudamos del texto que la Defensoría de los Derechos

---

[97] Solares Mendiola, Manuel, Ob. Cit. p. 42.
[98] Paula de Arrangoiz de, Francisco, Ob. Cit. p. 373.
[99] Ledezma Uribe, José de Jesús, *La Suprema Corte en las Constituciones centralistas*, Porrúa, http://www.bibliojuridica.org/libros/2/721/37.pdf.

Universitarios transcribe[100]. En efecto, se menciona que dicha "Procuraduría de Pobres" (nombre tomado de la tradición jurídica indiana) nombraría tres procuradores encargados de *"...ocuparse exclusivamente de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquiera exceso, agravio, vejación, maltratamiento o tropelía que contra aquellas se cometieran, ya en el orden judicial, ya en lo político o militar del Estado, bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquiera otro funcionario o agente público"*[101]. Se observa con recelo esta redacción, porque en el texto que transcribe el libro en mención ya aparece la palabra "queja", mismo término que utilizaría la Convención Americana de Derechos Humanos como instrumento de defensa de las garantías violadas: *"Recibida la queja en uno u otro caso, las autoridades respectivas procederán sin demora a averiguar el hecho, decretar la reparación de la injuria, y aplicar el castigo legal cuando sea justo, o a decidir la inculpabilidad de la autoridad, funcionario o agente público de quien se interpuso la queja. En caso de que el hecho merezca pena de gravedad, pondrán al culpable a disposición de su Juez competente para que lo juzgue, y los Procuradores de pobres agitarán el más breve término del juicio"*[102]. Volveremos sobre este antecedente, sobre todo cuando tratemos del origen de la terminología "queja".

La intervención extranjera también tomó carta de naturalización en el país, pero, paradójicamente, fortaleció y dio vida al singular nacionalismo mexicano. Texas se levantó en 1835 contra el régimen centralista y a favor del federalismo, pero pudo ser también un pretexto que no paralizó el "destino manifiesto" por venir. Pero ni las agresiones francesas y españolas, ni la guerra contra Estados Unidos, apartarían a la nación de su carácter de Unión; de regreso Santa Anna, mediante un curioso pacto de ejercer una dictadura acotada por Lucas Alamán[103], se

---

[100] Carreras Maldonado, María y otros, *Concordancias y comentarios del Estatuto y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios*, UNAM, México, 1992, p. 19

[101] Carreras Maldonado, María y otros, Ibidem.

[102] Carreras Maldonado, María y otros, Ibidem.

[103] Verdadero pionero de lo que es un servidor público eficiente y auténtico, a pesar de sus ideas reaccionarias como la de pensar que el Estado debe avocarse en su tareas de defensa a "combatir indios salvajes", Lucas

programó una nueva Constitución. No sería federalista, de este sistema ya había descrito aquel conservador excepcional que *"A las ventajas efectivas que esta forma de gobierno reducida a sus justos límites debiera producir, se ha unido para fomentarla el espíritu de provincialismo, y sobre todo la multiplicidad de empleos que ella proporciona. En un país en que tanto ha prevalecido la ambición de obtenerlos, y en que los nativos de él no pueden entrar en competencia con los extraños, en el comercio y en las demás profesiones productivas, debe tener muchos adictos un sistema que, como decía la Audiencia de México desde 1814, hace que 'haya tantos Cortés como pueblos, y que sea poco menor el número de gobernadores que el de gobernados'"*[104]. Las "Bases orgánicas", dadas a conocer mediante decreto del 16 de diciembre de 1853, restablecieron el Tribunal de Cuentas, quedando la Contaduría Mayor de Hacienda como un órgano adscrito del mismo. Solares Mendiola destaca que el nuevo órgano rescató la facultad de entenderse de manera directa con los imputados de responsabilidad para *"...exigir cuentas a quienes deberían responder de su manejo; imponer sanciones a los empleados que fueran morosos en cumplir sus providencias y solicitar a las oficinas la documentación necesaria para las tareas de fiscalización"*[105]. Sin embargo, el país seguía su marcha caótica; de 1836 hasta 1855 se habían dado 32 cambios de presidente (de 1824 a 1855, 45 periodos presidenciales definitivos e interinos). Finalizó la lista con la presidencia de Juan Álvarez, levantado en armas ante la dictadura santanista. Álvarez era el prototipo del viejo insurgente en armas, pero también el cacique militar por antonomasia, muestra viviente del poder abusivo que los oficiales de la milicia tuvieron en esa época, al margen del poder presidencial central. La estructura militar mexicana descansaba en comandancias generales, la cuales se encontraban ubicadas en veinte puntos estratégicos del país, cada una a cargo de un comandante general. Aunque se suponía que estaban controladas por el comando central de la Secretaría de

---

Alamán, mediante carta que transcribió de Paula y Arrangoiz, le leyó la cartilla a Santa Anna. Al extremo de recordarle que el partido conservador no estaría dispuesto a aguantar nuevamente sus ausencias a Manga de Clavo, ni sus veleidades y ridículos dejando la presidencia en manos de otros, y mucho menos a servirle de cortesanos besamanos. ¡Pocos panistas hay y se forman en estos tiempos como don Lucas Alamán, a fe mía!

[104] Paula de Arrangoiz de, Francisco, Ob. Cit. pp. 417 y 418.

[105] Solares Mendiola, Manuel, Ob. Cit. p. 45.

Guerra, los comandantes generales poseían una autonomía relativa que los convertía en verdaderos amos de sus regiones. Desde 1830, al combinarse la autoridad militar con los asuntos civiles, el poder quedó acaparado por los comandantes generales de las provincias, principalmente Sonora, Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Yucatán y Chiapas. Por consiguiente, pudieron obtener por compraventa o sesión inmensas extensiones de tierra, privilegios emanados de su autoridad y poder local casi sin límites. A esta situación añádasele los pronunciamientos de los inconformes, que a la sazón también eran militares (muchas veces sólo por obtener lo recaudado por las aduanas), y que irresistiblemente surgían en los estados en todo momento. En Yucatán fue el colmo: tuvieron guerra ciudad-Estado contra ciudad-Estado (Mérida vs. Campeche), guerra de castas en grado de exterminio (llegaron hasta a pedir la intervención militar de los EUA y guerra contra la Federación, por las veleidades centralistas. En todo momento, la inestabilidad que provocaba la guerra de facciones de cualquier tipo se sumaba a las cargas por resolver de la autoridad central. Curiosamente, Santa Anna labró su pendiente atacando a sus servidores más fieles: fungía como administrador de la Aduana de Acapulco el general Ignacio Comonfort, quien en enero de 1854 fue notificado de su reemplazo por el señor Rafael de Castro. Pero Comonfort se enteró que la verdadera causa era una supuesta malversación de fondos, por lo que promovió causa ante el juez de Hacienda de Acapulco, José María Oliver, quien recogió los testimonios del presidente municipal, del comandante de resguardo, del interventor de la aduana y de diversos comerciantes, quienes avalaron la honradez del militar poblano. Como incluso se realizó la revisión del corte de caja de la Aduana, se sospechó que Santa Anna trataba de cortar toda vejiga con que Álvarez pudiera contar y únicamente unió a sus detractores. La revolución cundió como la enjundia del adolescente en liberarse del padre déspota y represor. Caído el santanismo, otros hombres más osados, inteligentes y patriotas tomaron las riendas.

Una de las medidas más atinadas de la nueva administración de Juan Álvarez fue la llamada "Ley Juárez", llamada así porque fue el entonces ministro de Justicia y

Negocios Eclesiásticos quien la promulgó. Hasta 1812 subsistieron diversos fueros[106], los que fueron reacomodando y desapareciéndose por virtud de la Constitución de 1824, pero subsistían los fueros de guerra y el eclesiástico. El conjunto de disposiciones, llamado "Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios", del 22 de noviembre de 1855 suprimía los órdenes tribunales militares y eclesiástico y *"redujo el primero a delitos puramente militares o mixtos de los individuos del ejército, y el segundo a delitos comunes de los eclesiásticos, suprimiéndolo para los negocios civiles y haciéndolo renunciable"*[107]. Fue sin duda esta disposición, que quitaba la jurisdicción de obispos, vicarios generales, provinciales o superiores de las órdenes religiosas, para conocer de causas criminales o civiles de eclesiásticos seculares y regulares, un hito en la protección y defensa de los derechos humanos, por su carácter igualitario y equitativo. Acabó con el poder civil e independiente del poder público que gozaban los religiosos, un asunto pendiente y postergado durante décadas desde los tiempos de Gómez Farías. Faltaba la puntilla.

1.4.6. La Constitución de 1857 y sus guerras.

La convocatoria al Congreso Constituyente fue expedida por el entonces diputado Ponciano Arriaga como presidente y deliberó en la redacción de la nueva Carta Magna desde el 15 de mayo de 1856. Al cabo, para febrero de 1857 estaba listo el proyecto, el cual fue firmado inicialmente por Valentín Gómez Farías, como

---

[106] Jacinto Pallares, citado por Antonio Martínez Báez, menciona los tribunales de: *1) Fuero Común o justicia real ordinaria; 2) Juzgado de Indios; 3) Fuero de hacienda, subdividido en muchos juzgados especiales, 4) Fuero eclesiástico y monacal: 5) Fuero de la bula de la Santa Cruzada; 6) Fuero de diezmos y primicias; 7) Fuero mercantil: 8) Fuero de minería: 9) Fuero de mostrencos, vacantes e intestados: 10) Fuero de la Acordada: 11) Fuero de la Santa Hermandad: 12) Fuero de la Inquisición: 13) Fuero de residencias o de pesquisas y visitas; 14) Casos de Corte y otros recursos al Consejo de Indias; 15) Fuero de guerra.* Martínez Báez, Antonio, *Obras Tomo II, Ensayos históricos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990. p. 45.

[107] Martínez Báez, Antonio, *Obras Tomo II, Ensayos históricos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990. p. 46.

BIBLIOTECA UACM

diputado decano, los restantes diputados y posteriormente se obligó a todos los funcionarios públicos a su jura solemne. El mismo Papa Pío XI criticó y condenó esta obra colegiada y la Iglesia amenazó con excomunión a quienes la juraran y apoyaran; un verdadero conflicto de intereses que involucró a toda la sociedad. Por un lado, el de los liberales radicales (Ignacio Manuel Altamirano, Ignacio Ramírez "El Nigromante", Ignacio L. Vallarta, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga (liberal social, además) y del otro los moderados, como Santos Degollado, Guillermo Prieto y León Guzmán, quienes fueron convencidos. El compromiso social de los diputados se comprobó tanto con el catálogo de garantías individuales que abre la Carta Magna *("...los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.")* y en la soberanía popular (texto incluso vigente en nuestra Constitución), como la apertura al sufragio libre e incondicionado, aunque la elección de presidente siguió siendo *"indirecta en primer grado y en escrutinio secreto"*, como especificaba el artículo 76. Veamos cómo se dio el debate de este principio fundamental democrático: *"Cuando se puso al debate el artículo del proyecto, que restringía en lo porvenir el voto a los que supieran leer y escribir, un diputado atacó por antidemocrático el precepto, abogando por las clases desvalidas, a quienes el descuido del gobierno dejaba sin instrucción; y Arriaga expuso que no encontraba qué contestar a aquellos argumentos, retiró la frase que imponía la restricción, y el Congreso aprobó el sufragio universal por unanimidad de votos. ¡Tan clara era así la supremacía del principio absoluto de la democracia!"*[108]. Libertad de expresión, libertad de imprenta, de trabajo, derecho de petición, de asociación, de portar armas, libertad de tránsito, abolición del fuero eclesiástico y de títulos nobiliarios y las garantías básicas de legalidad, que aunadas al juicio de amparo constituyeron uno de los códigos de seguridad jurídica más adelantados, pero inaplicable. Daniel Cosío Villegas especifica esta ucronía legal: *"...era mucho más general la creencia de que los tropiezos del país se debían, no a que su aplicación fuera imposible, sino insincera. Su fuerza era tan grande, que todo se hacía en su nombre y en su*

[108] Rabasa, Emilio, Ob. Cit. p. 84 y 85.

defensa: lo mismo lo bueno que lo malo, lo torcido que lo derecho"[109]. En lo relativo a las responsabilidades, por lo menos, de los servidores públicos ante el erario, la Constitución de 1857 volvió a colocar a la Contaduría Mayor de Hacienda como órgano dependiente del Poder Legislativo. También, indicaba su artículo 73 en su fracción XXIX que el Congreso tenía facultad para *"...nombrar y remover libremente a los empleados de su secretaría y a los de la contaduría mayor, que se organizará según lo disponga la Ley"*. Época de ilusiones, quizá no exagera la familia de Ignacio Ramírez "El Nigromante" al transcribir a través de Emilio Arellano los borradores del entonces diputado por Sinaloa, que dan cuenta de los proyectos de ley de don Ignacio. Respecto a nuestro estudio, uno de ellos pregona: *"El Congreso, poder supremo de la Unión, debe contar con elementos y procedimientos para echar de la presidencia a impostores, embaucadores o aventureros soñadores que hacen perder el tiempo a la nación y cuestan grandes cantidades de dinero al erario público, tan precario en estos tiempos. (...) Por lo antes referido, el presidente podrá ser destituido por el Congreso, sin más declaratoria que la votación por mayoría simple, y en los siguientes casos:*

a) *Por traición a la patria, comprometer el patrimonio y los recursos nacionales a favor de estados o empresas extranjeras o nacionales, en detrimento del pueblo de México, o por asociarse de forma reiterada con minorías o congregaciones religiosas que promueven fueros privilegios o exenciones legales, violando con ello las leyes de equidad vigentes en México.*
b) *Incapacidad mental o administrativa, basada en el comportamiento personal del mismo presidente y con base en los resultados de la cuenta pública anual presentada a los legisladores.*
c) *Mentir al pueblo de México en asuntos de interés general, así como comprometer la soberanía política o económica de la nación; falsear documentos e informes de la administración pública y desviar recursos presupuestales serán delitos graves pues influyen en el desarrollo nacional y en la cuenta pública.*

---

[109] Cosío Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998. p. 39.

d) *Permitir que se viole la filosofía pacifista del gobierno mexicano frente a todas las naciones o el ingreso de tropas extranjeras o policías foráneos a territorio nacional que pongan en riesgo la integridad del país o de su gente.*

e) *Disponer del ejército o de las fuerzas de orden público en contra del pueblo de México, sus bienes o instituciones, con lo cual pretenda sofocar justas revueltas populares. El Congreso debe calificar este hecho como traición a la patria.*

f) *No acatar las resoluciones y leyes emanadas del Congreso, después de que éste emita una advertencia protocolaria al ejecutivo, o utilizar bienes o recursos públicos de forma personal o con el carácter de partidas secretas"*[110].

¿Documento real ó ficción histórica? Como ya se apuntó en la introducción, esta tesis no pretende descubrir el hilo negro, pero es interesante constatar que, dejando de lado la redacción y el estilo técnico-jurídico, por lo menos se aproxima al pensamiento y agallas del guanajuatense y al espíritu revolucionario de la época. De cualquier manera, el tema de las responsabilidades abarcó todo el Título IV, agregándose lo que había quedado en el tintero de 1824, como la separación del cargo después de la determinación del "gran jurado". Sobre los funcionarios menores no hubo determinación expresa de procedimiento; entre otras cosas porque hacerlo constar hubiera sido también una buena manera de garantizar derechos laborales, lo cual era demasiado para la época donde aún se despedían grandes contingentes de empleados "infieles" en cada cambio de gobierno. Por su parte, el profesor Raúl F. Cárdenas explica lacónicamente que no se exigía responsabilidad a los funcionarios menores por la sencilla razón de que no había entonces delitos de servidores públicos. El texto, en su artículo 103, establecía la responsabilidad de los diputados al Congreso, de los "individuos" de la Suprema Corte de Justicia y de los secretarios del despacho, por delitos del fuero común cometidos durante sus funciones, y los delitos, faltas y omisiones en que incurrieran durante su encargo; es decir, los delitos de servidores públicos.

[110] Arellano, Emilio, Ignacio Ramírez *El Nigromante memorias prohibidas*, Editorial Planeta, México, 2009, pp. 82 y 83.

Establecía también la jurisdicción federal por responsabilidad sobre gobernadores y el presidente de la República, sobre el cual se repite la fórmula de "traición a la patria", se amplía el término relativo a obstaculizar elecciones por "ataques a la libertad electoral", agregándose "violación expresa a la Constitución" (¿influencia del "Nigromante"?), y lo relativo a los delitos graves del orden común. El artículo 104 establecía el procedimiento del gran jurado, que declararía con su mayoría la procedencia o absolución del acusado; en caso de proceder, se separaría y sujetaría al actor a la acción de los tribunales del fuero común. El artículo 105 delimitaba la jurisdicción para conocer los "delitos oficiales", siendo jurado de acusación el Congreso y jurado de sentencia la Suprema Corte; el primero declararía con mayoría de votos la culpabilidad, mientras que la Suprema Corte conocería el asunto una vez separado de su puesto el acusado. El Congreso podría absolver mientras que, de llegar a la Suprema Corte, "...*en tribunal pleno, y erigida en jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal del acusador, si lo hubiere, procederá a aplicar, a mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe*". El artículo 106 negaba la gracia del indulto una vez pronunciada la sentencia de responsabilidad por "delitos oficiales", mientras que el 107 acotaba la responsabilidad por "delitos y faltas oficiales" a exigirse en el ejercicio de sus funciones o un año después. El artículo 108 repetía la fórmula de 1824: *"Artículo 108.- En demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público"*. Esta intención legislativa la probó en carne propia el gran Francisco Zarco: el 30 de agosto de 1856, ilustra el historiador del constituyente Antonio Martínez Báez, se erigió el Congreso Constituyente en Gran Jurado para sancionar o absolver al periodista-diputado, quien en un ácido artículo en "El Siglo XIX", relataba los pueriles esfuerzos de sus compatriotas por ridiculizar al ministro de Francia, Monsieur de Gabriac. Explica Martínez Báez que *"el Fiscal de Imprenta actuó por mandato expreso del Supremo Gobierno, acusando al diputado Zarco de haber relatado en su periódico la censura de los franceses a su ministro con colores demasiado vivos, pero el dictamen de la Sección del Gran Jurado, que declaraba no haber lugar a la formación de causa, fue aprobado por la unanimidad de los 88 diputados presentes. En su ágil defensa, pide el diputado al fiscal que le*

dé una receta para que al mojar la pluma, salieran colores vivos o pálidos, a objeto de precaverse contra futuras denuncias; y más adelante afirma que el estilo del periodista lo da el acontecimiento que trata"[111].

Aterrado por la inminente aplicación de un cuerpo legal sobrepasado, Comonfort comenzó por reunirse con Juan José Baz (liberal puro), Félix Zuloaga (conservador moderado) y Manuel Payno (liberal moderado), en conciliábulo donde comenzaron a fraguar la posibilidad de dejar insubsistente la Constitución de 1857. Al jurar como presidente constitucional (y no "sustituto", como venía fungiendo desde la revolución de Ayutla), informó que haría varias reformas "a las leyes". El 16 de diciembre de 1857, el conciliábulo de conservadores y liberales, pero conformes en que la Constitución era impracticable, redactaron en Tacubaya el Plan por el que desconocían la flamante Carta Magna, reconocían a Comonfort como dictador y llamaban a un constituyente en tres meses. En lo relativo a los servidores públicos, el Plan ordenaba cesar a todo aquél que no lo apoyara, lo que hizo a De Paula y Arrangoiz comparar la situación contra los funcionarios con la de 1833. "Lógica liberal", pensaría quizá el historiador conservador. Apresaron tres días después al Presidente de la Suprema Corte de Justicia (Benito Juárez), mientras el Ejecutivo se adhería al Plan de Tacubaya mediante un confuso manifiesto. Al cabo de los días, los ministros fueron renunciando uno a uno y el presidente se quedó solo, tronándose los dedos al percatarse de lo desencadenado, pues pronto el país se convirtió en un polvorín. Ante los titubeos presidenciales, y aliado por fin con los grupos conservadores más radicales, Zuloaga se pronunció el 11 de enero de 1858, excluyendo a Comonfort del Plan de Tacubaya. Arrepentido y sabedor del talento juarista, esa misma noche libera al presidente de la Suprema Corte, quien huye a Guanajuato, mientras Comonfort se declaraba general en Jefe del Ejército y luego huía a Estados Unidos. Inició entonces la espantosa guerra de los tres años o de la Reforma, encabezada por el presidente *de iure* (Juárez) contra el *de facto* (Zuloaga y después Miramón), seguida por la de intervención extranjera, ante los problemas de los vencedores

[111] Martínez Báez, Antonio, *Obras II, Ensayos históricos*, UNAM, México, p. 69.

liberales para saldar sus deudas con las potencias europeas. En ese convulso 1858, Juan Nepomuceno Adorno identificaba los siguientes males en la administración pública mexicana: *"1° las apremiantes circunstancias del momento, que exigen casi siempre el sacrificio del futuro por la urgencia del presente; 2° el desorden de los antecedentes administrativos y financieros bajo del cual las determinaciones son truncas y violentas; 3° la corrupción tan propagada de las manos segundas que, para colmo de malestar, hace que la nación desconfíe aún de las más honrosas excepciones; 4° el desnivel espantoso que existe entre nuestra industria y la extraña, que deja ociosa (a la) aún escasa población de nuestras ciudades y que amenaza hundirnos hambrientos y desnudos en un sepulcro de tisús y de telas extranjeras; 5° los hábitos de ocio y de vicio que arrastran al pueblo de los campos al vandalismo, y al de las ciudades a la embriaguez y al homicidio; 6° el círculo mezquino de la parte representativa de la riqueza pública, que sin norma dable en su abundancia o escasez, ni límite posible en su actividad, deja el porvenir siempre oscuro y nublado para los negocios y mata en su cuna el espíritu de empresa y de mejora; 7° la nulidad en que han caído los nacionales en casi todos los ramos de adquisición, pudiéndose decir que el comercio mexicano pertenece ya a la historia, y que rápidamente nuestra propiedad e industria vendrán a ser simples recuerdos"*[112]. Acerca de la administración de justicia, mostraba esta apariencia lúgubre: *"El instinto de la conservación se subleva a la vista del inmenso peligro que corre la sociedad, se dan facultades funestas y discrecionales a los vigilantes de los caminos, se ahoga la voz de la ley, y no se consigue sino crear asesinos de asesinos. Las cárceles son la escuela del vicio, y la mano legal se fatiga inútilmente por ejercer su natural influencia y dignidad, y se encuentra ella misma convertida en el instrumento de la triste y creciente decadencia de la moral y las costumbres del pueblo"*[113]. Aquellos años fueron también aciagos para los servidores públicos liberales y republicanos; muchos se vieron involucrados en intrigas, delaciones y traiciones, de uno y otro bando; las lealtades se abarataron y muchos transigieron de sus principios, sus

[112] Adorno, Juan Nepomuceno, *Análisis de los males de México y sus remedios practicables*, CONACULTA-Cien de México, México, 2008. p. 20.
[113] Adorno, Juan Nepomuceno, Ob. Cit. p. 21.

convicciones y sus vehemencias. Por ello resulta lógico el decreto de Juárez del 30 de julio de 1861, por el cual todos los empleados públicos que hubieran laborado del 19 de diciembre de 1857 al 24 de diciembre de 1860, se consideraban cesantes, afectando a la mayoría del personal de la Contaduría Mayor de Hacienda. La conclusión de la guerra de tres años propició un análisis más descarnado de la operatividad de la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano al que los diputados olvidaron subrayar las obligaciones para finiquitar los pendientes de la glosa y las cuentas en tiempo y forma. Según Solares Mendiola, el problema había sido detectado 30 años antes, pero hasta que las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados (1844) y del Senado (1845) integraron los dictámenes, se sentaron las bases para su funcionalidad efectiva: *"...la comisión inspectora actual ha llegado a convencerse de que la contaduría mayor, tal como existe, no es capaz de examinar y liquidar las cuentas de hacienda con la prontitud que reclama el servicio público, con el cual la recaudación y distribución de las rentas federales serán como hasta aquí, un escándalo perpetuo, sin principios fijos y sin los medios de hacer efectiva la responsabilidad"*[114]. Abundaba el dictamen que de 1826 a 1847 la glosa no había producido acciones al estar privada la contaduría de positivar en provecho de la tesorería los faltantes que resultaban del número de cuentas glosadas, las cuales llegaban hasta más de millón y medio de pesos. El dictamen también estableció los requisitos para el personal que integraría esta importante oficina: demostrar su capacidad mediante exámenes; honradez acrisolada; saber manejar informes y certificados escritos; buena actitud ante la junta calificadora de solicitudes de la Contaduría; si se tratara de los escribientes, conocer notablemente de gramática y aritmética; y si se tratara de contadores, estar familiarizado con .los sistemas de contabilidad. La situación de la posguerra obligó al presidente Juárez a suspender los pagos de la deuda, en uso de las llamadas "facultades extraordinarias", así como emitir el decreto de 10 de mayo de 1862, por el cual se facultaba a un "agente especial de negocios" para *"promover, agitar, seguir, expeditar y abreviar" todo tipo de asuntos y documentos jurídico-administrativos para entregarse a Hacienda y "IV. Cobrar como*

[114] Solares Mendiola, Manuel, Ob. Cit. p. 51.

representante de la hacienda pública, los alcances de cuentas y todo crédito a favor de la hacienda nacional que resulte como consecuencia de las glosas"[115]. Mientras tanto, el Imperio liberal de Napoleón III decidió convertir los saldos insolutos en *casus belli* y pronto se encontraban las tropas francesas abriendo el camino a un nuevo proyecto de Imperio mexicano. Primero formando parte de la fuerza multinacional de la Santa Alianza, mas Inglaterra y España se salieron de la aventura y Francia decidió apoyar el proyecto del gobierno ajeno a distancia, vulgo imperialismo. Quizá como una tarea dinástica decimonónica, la familia del Archiduque Maximiliano (en toda la extensión europea de la palabra) lo apoyó, con reservas o sin ellas, pero alentada por la posibilidad de resolver dos pendientes: los compromisos con Napoleón III y la sucesión austriaca. Si la modernización del país se pretendía a través de la intervención de un monarca liberal, que compaginara las instituciones del pasado con las necesidades del México de 1864, había que tomar en cuenta a los beneficiarios. Acosado, el gobierno de Juárez fue investido de "facultades extraordinarias" y partió a instalarse a Veracruz; la patria estaba en receso. Al llegar el Habsburgo, reinstaló el antiguo Tribunal de Cuentas *"...con autoridad judicial a fin de examinar y liquidar, revisar y glosar las cuentas de todas las oficinas de la nación y cualesquiera otras de interés público que le turnara el emperador"*[116], era, pues, dependiente del monarca. Empero, el dispendio que la ridícula corte absorbió del erario fue tan drástico, que los mismos convocadores fueron poco a poco apartándose de los archiduques, atraídos por la firmeza, tenacidad y austeridad republicana del indio de Guelatao. Al cabo el segundo Imperio tuvo un fin más dramático que el primero, siendo pulverizado por los ejércitos republicanos y terminando fusilado el emperador, loca la emperatriz y el país listo para continuar su vida democrática después de este trágico interludio. El mensaje que Juárez mandó a los países del mundo con su actitud intransigente en nombre de la soberanía fue recibida con admiración y respeto por unos y con temor y afrenta, por otros; en ambos casos se daban efectos favorables para la Nación y se trató de un triunfo rotundo para la

[115] Solares Mendiola, Manuel, Ibidem, pp. 52 y 53.
[116] Ibidem, p. 53.

República. Al llegar a la capital, Juárez dio por consumada la independencia de México y la de la Reforma, iniciando una nueva etapa de la Nación: el institucionalismo y la consolidación del sistema presidencial.

1.4.7. Juárez, Lerdo y los años de democracia o la juventud descarriada.

Después de los festejos y ágapes, el presidente le tenía deparadas, tanto a sus enemigos como a sus amigos, varias sorpresas: no sólo convocaba de manera relampagueante a elecciones para Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte, sino que emplazaba a manera de referéndum o plebiscito para reformar la Constitución. No era el primer madruguete juarista: liberales conspicuos como Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez y Jesús González Ortega ya habían sido "aleccionados" en su momento por el indio zapoteca, quien se encontraba en pleno uso de su poder presidencial. Creador del presidencialismo, Juárez *"...aprovechó sin miramientos las debilidades de sus adversarios y, con astucia, tomó las oportunidades cuando éstas se presentaron. Nunca se mostró reacio a mudar de escenario, a cambiar o reemplazar alianzas, o incluso a replegarse, con tal de tomar ventaja"*. Proponía la distribución bicameral de diputados y senadores; el veto suspensivo del Ejecutivo a las resoluciones del Legislativo; relaciones por escrito entre los poderes y ya no de manera verbal; capacidad de minoría calificada del Congreso para convocar sesiones extraordinarias; y la sustitución provisional del Ejecutivo si faltare éste o el Presidente de la SCJ. El escándalo político fue mayúsculo: los antiguos aliados de Juárez lo criticaron en todas las formas; los gobernadores León Guzmán y Juan N. Méndez se opusieron a la convocatoria, sustituyéndolos el presidente de inmediato; al cabo, el intento de "equilibrar los poderes" se diluyó. No todo fue malo, Juárez ganó las elecciones y, una vez fortalecido, mandó en 1869 la misma iniciativa de reformas, en los términos de la Constitución, aprobándose el dictamen

de la Comisión de Puntos Constitucionales, pero hasta 1874 fue aprobada la reinstalación de la Cámara de Senadores.

Pero el país se hallaba tocado por los fenómenos de la posguerra y no sólo decretó Juárez el "borrón y cuenta nueva" a los conservadores, sino debió enfrentar la disidencia en su propio partido, las insurrecciones y guerras regionales (como la del "Tigre de Álica" en Nayarit) y solicitó de nuevo facultades extraordinarias, las cuales se le concedieron. Hizo también diversos cambios en su gabinete, sobre todo en Relaciones Exteriores y en la de Justicia, y se licenció a cientos de miles de soldados que sólo engordaban la nómina gubernamental. Empero, el país se hallaba en una vida democrática intensa: en la prensa se podía escribir y criticar en toda forma al presidente y a sus ministros, pero las elecciones, inminentes en 1871, seguían adoleciendo de sustancia democrática y seguían siendo indirectas. Ilustra Ralph Roeder: *"Colas de ciudadanos ignorantes, pero instruidos, encaminados a las casillas por los jefes políticos, que les entregaban la cédula apropiada, creaban el colegio electoral responsable de la elección auténtica y sujeto, a su vez, a todos los arreglos, a todas las persuasivas y a todas las formas de presión que caracterizan la técnica electoral en los regímenes más adelantados de la democracia"*[117]. Paradójicamente, fueron los jefes políticos, los caciques, los parásitos de la democracia, quienes podían asegurar al gobierno la pantomima de autodeterminación *"mediante una confederación de favores convenidos y de consentimiento predeterminado"*[118]. Al mismo tiempo nació la manía opositora de achacar todos los errores nacionales al presidente y pronto lo atacó "una que otra lengua suelta" en la prensa por despilfarrar las rentas públicas, por acudir al soborno para presionar o intimidar votantes y aprovechar el poder presidencial para sus oscuros fines. En el fondo, la lucha de poder, como se comprobó después: con todo y su viudez, Juárez se postuló de nuevo y triunfó, pero meses después murió de angina de pecho; el derrotado Porfirio Díaz se pronunció contra la reelección de Juárez y luego contra Sebastián Lerdo de

[117] Roeder, Ralph, *Juárez y su México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006. p. 1000 y 1001.
[118] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 1001.

Tejada, presidente por ministerio de Ley, pero fue derrotado. Lerdo gobernó hasta 1876, cuando convocó de nuevo a elecciones, recurriendo esta vez al fraude descarado y la revuelta iniciada de nuevo por Díaz tuvo efecto. Mientras tanto, el presidente había alcanzado a reformar la Constitución el 13 de noviembre de 1874, donde se reinstalaba la Cámara de Senadores y se daba intervención a las dos cámaras en el juicio político. Conocerían de los "delitos oficiales" la Cámara de Diputados, en tanto jurado de acusación, mientras que la de Senadores fungiría como jurado de sentencia; la primera declararía la culpabilidad, que en caso de confirmarse, la otra Cámara *"...con la audiencia del reo y del acusador, si lo hubiera, procederá a aplicar, a mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe"*[119]. Para entonces ya se habían definido, en el Código Penal de 1872, los "delitos oficiales", que más tarde lo serían "de servidores públicos", separándolos por tipos en los capítulos y en el "título undécimo" es decir, primero:

- Anticipación o prolongación de funciones públicas. Ejercicio de las que no competen a un funcionario. Abandono de comisión, cargo o empleo;
- Abuso de autoridad;
- Coalición de funcionarios;
- Cohecho;
- Peculado y concusión;
- Delitos cometidos en materia penal y civil;

Luego, como "delitos oficiales", se denomina los que pueden cometer los "altos funcionarios de la Federación" y se menciona en el artículo 1059 del mismo Código, título y capítulo VII, "ataque a las instituciones democráticas", "a la forma de gobierno adoptado por la Nación", "a la libertad de sufragio en elecciones populares", "usurpación de atribuciones", "violación de alguna de las garantías individuales", y *"cualquiera otra infracción de la Constitución y leyes federales que en el desempeño de su encargo cometan"*. La penalidad de éstos tendría tres variantes, según su gravedad: a) sería de destitución del cargo e inhabilitación para obtener el mismo encargo u otro por parte de la Federación, siempre y cuando fuera por un tiempo mayor de cinco años y menor de diez; b) si se trataba

[119] Cárdenas, Raúl F., *Responsabilidad de los funcionarios públicos*, Editorial Porrúa, México, 1982, p. 28.

de los demás, es decir, de "faltas oficiales", la sanción consistiría en suspensión del cargo e inhabilitación por un tiempo mayor al año y menor a cinco; c) y las omisiones, que se sancionarían con una suspensión e inhabilitación por un tiempo mayor a seis meses y menor a un año. Los códigos de procedimientos de 1880 y de 1894 volvieron obsoleta la Ley de 1870, y fue hasta 1896 que se expidió la Ley de Responsabilidades, que sería reglamentaria de los artículos 104 y 105 constitucionales, y modelo de las siguientes de 1939 y de 1979.

Otra costumbre republicana juarista, la tolerancia de los movimientos netamente indígenas, como el de Manuel Lozada en el Séptimo Cantón de Jalisco, Lerdo la echó de manera sangrienta por la borda. Lozada ya había sido alvarista, conservador, juarista, imperialista, y de nuevo rebelde a Juárez, donde lo llevara la política, pero seguía gobernando los pueblos coras, huicholes y mexicaneros de la región norte de Jalisco y de Nayarit. Había impuesto su propio programa agrario en las comunidades que controlaba, en contubernio con ricas familias de empresarios regionales, como los Barrón & Forbes y los Rivas, pero la obsesión de Lozada sobre Jalisco lo distanció de los ricachones. Luego, hostilizado frecuentemente por las fuerzas de Ramón Corona, quiso dar un golpe de mano en Guadalajara y Sinaloa, pero fue derrotado en "La Mojonera", a pocos kilómetros de "La Perla de Occidente" y se vio obligado a replegarse, siendo capturado en San Luis y posteriormente fusilado. El fin del gobierno de Lerdo inauguró otra "sana" costumbre del presidencialismo mexicano: el linchamiento del presidente saliente. Resalta Roeder que Lerdo adolecía de "conducta inconveniente", "satánico orgullo", "vanidad extrema", "morosidad genial", "vida sibarita", "apatía característica" y "carácter caprichoso", lo que le acarreó sucesivamente el desprestigio y la animadversión de antiguos partidarios y antagonistas. Engreído por el poder, don Sebastián lanzó impúdicamente su candidatura a la reelección, lo que no cayó bien a nadie, pues ante la rebelión de Porfirio Díaz enarbolando de nuevo la no reelección, el presidente persiguió a la prensa que lo apoyaba, a sus enemigos, y arrodilló a los contribuyentes con un impuesto de guerra. Una señora crisis constitucional, pues el Presidente de la Suprema Corte de Justicia (José

María Iglesias) no sólo declaró nulas las elecciones, sino dio un golpe de Estado[120] asumiendo el Ejecutivo y trasladándose a Guanajuato. Lerdo tuvo que abrir dos frentes de guerra para combatir a Iglesias y a Díaz, pero vio derrotadas sus fuerzas, y se exilió en Estados Unidos, amargado y despechado en su vanidad política.

1.4.8. Desde Tuxtepéc a todo México.

Ya con el poder, aleccionado por los tropiezos democráticos de Juárez y Lerdo, Díaz decidió cimentar su gobierno en el orden, la paz y el progreso, olvidando por completo al pueblo, titular incómodo de la soberanía. La vida democrática y administrativa del país continuaba pese al cambiazo y en 1877 tocó a la Comisión Inspectora de la Cámara de Diputados aprobar el "Reglamento Económico Provisional de la Cámara de Diputados", hito legislativo donde se *"detallan escrupulosamente las funciones de todo el personal integrante de la contaduría desde el contador mayor hasta el mozo y ordenanzas, y se incluyen algunas disposiciones de control sobre la asistencia y puntualidad del personal y los gastos; se establece el secreto rigoroso por parte de todos los integrantes de la Contaduría Mayor de Hacienda respecto de los asuntos oficiales 'que se versen en la oficina'"*[121]. El documento hacía énfasis en las providencias que debían tomarse por parte del contador mayor para revisar correctamente la cuenta general, debiendo hacer observaciones o reparos en lo procedente respecto a recaudación, distribución e inversión de rentas, de acuerdo a los presupuestos autorizados y legislación vigente. Asimismo, *"guardar con las seguridades necesarias, y bajo su responsabilidad inmediata, los certificados o títulos reconocidos, que importen valores contra la hacienda pública y que accidentalmente existan en la oficina"*, o deshacerse por medio de la quema o inutilización de otros títulos *"que en su*

[120] El primero y el único en la historia que se ha dado desde el Poder Judicial Federal, como bien apunta Jorge Carpizo. Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, UNAM, México, 1979. p. 22.
[121] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 59.

circulación representarían valores contra el erario"[122]. No se establecían aún reglas generales que dominaran la administración pública, pero las podemos reconocer como normas que fueron constituyendo una estructuración legislativa común, tendiendo a conformar una continuidad ó usos que después se recogieron en el régimen de responsabilidades. No era época de exigirles sacrificios a los servidores públicos, sino de imponérselos: no había dinero para pagar sueldos. En virtud de los empréstitos necesarios para pagar la subvención decretada a la compañía ferrocarrilera que construía el México-Veracruz, se debían dos millones de pesos, más los imprevistos de siempre: si faltaba liquidez, sencillamente se suspendía el pago de los sueldos de los jueces y empleados de gobierno y listo. Años más tarde, a punto de acabar su cuatrienio, Manuel González decretó lo mismo con tal de no sacrificar los ferrocarriles. La condición angustiosa de los servidores públicos y otros pretextos que se utilizaban para justificar las tardanzas en sus salarios nos la transcribe Roeder: *"...en los últimos meses el Diario Oficial del supremo gobierno anunció que éste se vería obligado a apelar al patriotismo de los empleados civiles, tanto los que dependen del Poder Ejecutivo, como los que dependen del Poder Judicial, para que sobrellevasen con calma la suspensión de sus sueldos, pues ha sido necesario enviar $500,000 a la frontera del norte para cubrir los gastos de una campaña proyectada contra los indios"*[123]. Muchos decenios más tarde los indios serían también los asistidos de la Administración Pública; por el momento, rémoras de civilización a exterminar, labor por la cual valía la pena quedarse sin quincena.

Para el verano de 1879, en Veracruz se dio la primera violación pública y flagrante de derechos humanos cometida por el Gobierno federal, con la participación destacada del gobierno de la entidad, representado por el entonces gobernador general Luis Mier y Terán. O por lo menos se mostraron las partes que formarían la estructura de violación y solapamiento sistemático de los derechos fundamentales, con la participación destacada de sus principales actores: el Gobierno y la prensa. Los hechos ocurrieron de la manera escueta como describió

---

[122] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 60.

[123] Roeder, Ralph, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 101.

el amparo entonces interpuesto por la señora Candelaria Pacheco de Albert, por el asesinato de su marido, el doctor Ramón Albert Hernández: *"El caso es este. En la noche del 24 al 25 de junio de 1879, se suscitó algún temor de pronunciamiento en Veracruz, y el Gobernador, en su carácter de tal, con órdenes superiores o sin ellas, y haciendo uso de la fuerza pública, mandó aprehender a nueve ciudadanos, entre ellos al Dr. Albert, y allí en la prisión, y sin ningún juicio, los mandó fusilar"*[124]. Fue un juez de distrito el que detuvo la carnicería de Mier y Terán, pues ejecutó a los presos uno a uno y ante sí, comenzando el procedimiento contra el gobernador que redundó en el Gran Jurado nacional, y que en deplorable antecedente de la vergonzosa impunidad que campearía después en nuestra Nación, resolvió con el aval de la Cámara de Diputados: *"Primera. No es competente el Gran Jurado nacional para hacer declaración alguna, respecto de la responsabilidad que se imputa al Gobernador de Veracruz D. Luis Mier y Terán, en los acontecimientos que tuvieron lugar en la noche de 1879 en la ciudad de Veracruz. (...) Segunda. El Gobernador de Veracruz D. Luis Mier y Terán, no es responsable por haber procedido a la aprehensión de las nueve personas, a que las acusaciones se refieren, ni por el motivo de residir en Veracruz, á pesar del decreto de 22 de junio de 1867"*[125]. Contra la resolución del Gran Jurado nacional se inconformó la viuda, concediendo el amparo el juez de Distrito en los siguientes términos: *"La justicia de la Unión ampara y protege a Dª. Candelaria Pacheco de Albert, contra los procedimientos del Gran Jurado nacional y de su sección 2ª, que consisten en haber sujetado la sustanciación de la causa instruida al general Luis Mier y Terán, á las reglas establecidas en el Reglamento del Congreso, de 3 de enero de 1825, para un objeto enteramente diverso, privando de esta manera a la acusadora de los medios de hacer valer sus legítimos derechos; y además, en no haberse hecho saber á uno de los apoderados de la misma señora, el acuerdo recaído al ocurso presentado en 25 de noviembre del año anterior, siendo el efecto de este fallo que la causa vuelva al estado en que se encontraba antes de pronunciar su veredicto el Gran Jurado, para que así puedan ser reparadas las infracciones de la*

[124] http://www.bibliojuridica.org/libros/2/933/50.pdf.
[125] http://www.bibliojuridica.org/libros/2/933/50.pdf

Constitución.[126]" Como fue pública y notoria la explicación del asunto a cargo de Mier y Terán, el debate pronto se centró en la responsabilidad de quien "ordenó" la matanza, pues el general veracruzano explicó que las órdenes provenían del telegrama cifrado que éste recibió de Díaz, al consultarle la solución: **"mátalos en caliente"**. La alharaca provocada por la prensa se acalló a los nueve meses del incidente, cuando tocaba al Gran Jurado nacional pronunciarse y optó por declararse incompetente y turnó el asunto al Congreso local, donde el asunto murió de inanición. Dejar las cosas, hacer mutis, procurar que se olvidaran fue la receta de don Porfirio, que siempre le funcionó. ¿Cuál fue la razón? El más insistente de los diarios que seguían el proceso, "El Monitor", explicó de la siguiente manera la causa: *"...un pueblo que como el mexicano ha estado durante siglos sometido a los caprichos de una autoridad absoluta, que ha sido educado en los hábitos del más completo servilismo, no puede adquirir prontamente esa noción enérgica del derecho individual que hace imposible toda especie de tiranía. Ni la propiedad, ni la libertad, ni la vida han estado jamás suficientemente garantizadas en nuestro país; cuando México rompió los lazos de dependencia con el gobierno español, no pudo romper con la misma facilidad las tradiciones de abyección en que se había formado"*. Fue entonces la memoria, "arma ideológica" como la llamara Daniel Viglietti, la que se encargó de ejecutar en Mier y Terán su sentencia, que hasta su muerte en un manicomio vivió repudiado por sus paisanos, aunque también visitado por su viejo compañero de armas. La opinión pública, representada por la prensa mexicana, consideró seguir el ejemplo del diario "El Siglo" (no así "El Monitor", que como lo indica Roeder, jamás olvidó el asunto del todo), que llamaba a ocuparse de no provocar incidentes que restaran la confianza de los gringos en el gobierno de Díaz. Con brillante prosa, Roeder resume la mecánica del inicio de la impunidad en el silencio de la prensa porfirista: *"Conjurado el peligro de una recaída en la guerra civil, se verificó un viraje en la crítica de la prensa; hubo más moderación en denunciar los desmanes del gobierno, más discreción en deplorar sus errores, más apreciación de sus dificultades, y una tendencia muy marcada a buscar alivio al malestar mexicano en*

[126] http://www.bibliojuridica.org/libros/2/933/50.pdf

la mejora de las relaciones con el país vecino"[127]. Una matanza de indios en San Luis Potosí fue tratada con la misma moneda. Y de ahí pa'l Real.

Díaz entregó el poder a su compadre Manuel González, con la Nación sin una franca recuperación económica, pero encausada en los proyectos ferrocarrileros y contó con el agradecimiento de la gente, que apreció su gesto de compartir la presidencia. En septiembre de 1880 surge el primer Código de Procedimientos Penales, que rescatando la denominación de la Ley de Jurados en Materia Criminal de 1869, señala como "magistratura" al Ministerio Público, *"para pedir y auxiliar la pronta administración de justicia en nombre de la sociedad, y para difundir ante los tribunales los intereses de éste, en los casos y por los medios que señalen las leyes"*[128]. Ésta Ley expedida por Benito Juárez establecía tres procuradores que en su momento fueron llamados "representantes del Ministerio Público", con independencia entre sí y *"desvinculados de la parte civil"*[129]. La Ley Orgánica de los Tribunales del Distrito Federal y territorios de la Baja California, del 15 del mismo mes y año, instituyó a los procuradores de justicia de esos estados, asignando a su mando a los agentes del MP y agentes de la Policía Judicial, aunque en el ejercicio de la acción penal estaban subordinados al juez penal. El procurador era inamovible, pero sus agentes del MP no, a condición que aquél mismo lo solicitase, previa audiencia del interesado, aunque ambos eran irrecusables. González también intentó incidir en dos problemas sociales concretos: la leva, que aún constituía buen método para hacerse de milicia, y la creación de un "inspector general" que vigilara la conducta de los tribunales y erradicara la corrupción, incompetencia y tardanza de los mismos. Los dos fueron conocidos por la prensa mediante sendas iniciativas presidenciales, mismas que fueron retiradas al tocar diversos intereses y tan sólo como buenas intenciones pasaron a la historia del fiasco administrativo y gubernamental. La negociación de la deuda con Inglaterra avasalló el gobierno de "El Manco" y los ochenta y seis millones de pesos redimibles al cincuenta por ciento volvieron insolvente la

---

[127] Roeder, Ralph, Ob. Cit. pp. 139 y 140.

[128] Varios, *"Historia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal", Tomo I Antecedentes generales del Ministerio Público*, Ediciones de la PGJDF, México, 1996, p. 34.

[129] Castro, Juventino V., El Ministerio Público en México, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 12.

administración pública. Una vez más la suspensión de sueldos de empleados de los tres poderes fue la solución aparente, ahora con tintes dantescos; transcribe Roeder de la prensa que: *"...si esto continúa, el asilo de mendigos tendrá un departamento especial de empleados. Cuando pasaron tres quincenas, allá al principio del año y los empleados no firmaban la bienaventurada nómina, se decía que era imposible prolongar esta situación. ¿Imposible? Ya hemos visto que han pasado tres, seis, diez, y que la cuenta se ha perdido sin agotar la paciencia del mundo jobiano de los empleados.- Saben por experiencia lo que son las deudas del gobierno, saben que han perdido sus alcances, y sin embargo, apenas si el menos sufrido se atreve a articular vagos suspiros, humildes balbucientes quejas".* Parte del plan de Tuxtepec, por el cual Díaz se había rebelado contra Lerdo, consistía en la crítica hacia las negociaciones de la deuda inglesa mediante el Banco Franco-egipcio; pero el nuevo gobierno de Díaz estaba por entrar y ni este acre recordatorio por parte de la prensa nubló gran cosa su nueva toma de posesión. Por aquellos días también la prensa se percató de la nueva casta de individuos que descollaban en el Congreso; ya no eran los prohombres de antes, ni quienes seguían y recelaban de Juárez, que: *"...si bien se dejaron imponer ministerios por aquella voluntad de hierro, cuyas aspiraciones no fueron en esto favorables a la democracia, tuvieron en lo demás gran independencia y la concesión de facultades extraordinarias y otras medidas semejantes sublevaban a los diputados y daban origen a reñidísimos combates parlamentarios, que a nuestros representantes de hoy les parecerían imposibles. Los congresos del tiempo del señor Lerdo, si bien muy inferiores a los que les antecedieron, lucharon mil veces valerosamente en contra del| Ejecutivo y demostraron independencia en muchas ocasiones. Los mismos congresos tuxtepecanos han sido cada vez más sumisos que sus predecesores, y así es como se han venido al estado de hoy, en que se hace imposible la formación de una minoría de oposición"*[130]. Quizá los largos interludios sin sueldo que los burócratas sufrieron, y debiendo resistir la realidad sin rebelarse, so pena de perder el ingrato y mezquino empleo, los fueron orillando al concepto casi completo que se tenía de él (¿o se tiene?): *"El*

[130] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 228.

empleado, que en otros países es un ciudadano a medias, en México es la negación del ciudadano. Su energía civil se ha perdido en el empleo como el vigor del parásito en la rama. Ya no tiene vida sino para vivir de la quincena. Concibe que si la pierde se hunde en las profundidades sociales... Tal clase de hombres tiene en casos dados el heroísmo del sufrimiento, pero jamás el de la acción"[131].

Tras unas elecciones intrascendentes, sin mayor pena que gloria, González regresó el poder a su compañero de armas, ante la indiferencia y hasta el apoyo de quienes lo vieron como un interludio del gobierno de Díaz, que a fin de cuentas tenia por objeto la "modernización" del país. Por esos días, a los soldados también los enjuiciaban en la prensa y se afirmaba que habían pasado de la "extrema agitación" (como en las décadas anteriores) a la "extrema impasibilidad". El episodio de las renegociaciones de la deuda inglesa y de las monedas de niquel, con que se pretendía cambiar las de plata, provocaron sendos motines que produjeron muertos, pero la narcolepsia de los sectores más importantes garantizó la estabilidad. En estos y otros movimientos posteriores surgieron definitivamente los estudiantes como fuerza política, quienes invariablemente eran acusados penalmente de sedición o difamación, al igual que los periodistas. Por aquellos dos lados (servidores públicos y Ejército), el régimen de los compadres podía dormitar tranquilo a ratos y dar paso poco a poco a la dictadura. Mientras tanto, ante la crisis económica dejada por el "Manco", Manuel Romero Rubio, viejo liberal y suegro del presidente, retomó su proyecto de animadversión contra González y pronto consiguió del Congreso que se le iniciara procedimiento de juico político. Pero no sucedió nada, pues el presidente sujetaba con su propia inacción al Congreso y lo referente a sus obligaciones de sustanciar el expediente, brindando información y demás, lo cual no hacía. Estaba más ocupado en la "ley de la psicología", norma bautizada así por el pueblo, que amordazaba y tipificaba delitos de difamación en la prensa, por calumnia o por "incitar a la rebelión". Ilustra Roeder que los temas de censura se fueron ampliando: *"...a los alegatos de sedición y calumnia vino a añadirse la presunción de culpabilidad por asociación:*

[131] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 232.

todo periódico que citaba un artículo censurable publicado por otro se hacía igualmente responsable y sujeto de las mismas penalidades que la fuente de información, y como corolario comercial al refinado proteccionismo oficial se puso otro retoque; la publicación de cualquier informe perjudicial al crédito nacional y susceptible de causar la depreciación de los bonos mexicanos era una ofensa punible por la ley; con que el optimismo vino a ser una obligación patriótica, el pesimismo una ofensa penal, y el disimulo un deber cívico; y se adoptaron todas las providencias concebibles para mantener la moral pública, sostener la confianza extranjera, y ganar un punto en el mercado regulador de Londres. Si antes la reglamentación de la prensa parecía arbitraria y caprichosa ya no cabía duda alguna de la razón del Estado; guardián legítimo de los intereses nacionales, el gobierno exigió la colaboración incondicional de la prensa y la obediencia absoluta del ciudadano a la autoridad del Estado, y toda insubordinación de parte de un elemento irresponsable se corregía con la relegación a Belén. Dentro de dichos límites, la prensa era libre, pero con poco margen para movimientos irrestrictos, y como la recuperación era lenta, la libertad de prensa desfallecía día a día en la famosa casa de prevención, y la contienda con el Estado policiaco se resolvió en una prueba de paciencia[132]". Como vernos, la descomposición y perversión cortesana de la democracia en el porfirismo no fue por decreto o de golpe, sino sufrió constantes ataques, batallas que perdían los interesados y la sociedad en su conjunto. Varios gobernadores fueron destituidos y otros perdonados: si eran amigos de don Porfirio, la gracia consistía en la omisión (como en el caso de Próspero Cahuantzi, gobernador de Tlaxcala); si se trataba de los otros, la acción justiciera no tardaba en llegar mediante golpe de mano. Los conjurados pagaban más expeditamente, como el general Trinidad García de la Cadena, exgobernador de Zacatecas, que aliado al guerrillero Heraclio Bernal intentó levantarse tras ataques a Culiacán, pero prisionero al fin, fue suprimido mediante "ley fuga". Díaz también inauguró la práctica política del "perdón del ofensor" en los servidores públicos. A manera del Jefe que amenaza con algún documento en su poder al empleado "desleal" a prueba", mantuvo Díaz el asunto de su compadre primero en

[132] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 337.

la Cámara de Diputados, luego en el Gran Jurado, quien finalmente declaró improcedente la acusación. Roeder describe que, con gran afectación, González se dolió de la traición de su amigo y compadre, de la sombra de duda que empañaba su carrera política, pero al fin y al cabo, empleomaniaco de corazón, se fue a convalecer de nuevo en su cómoda gubernatura de Guanajuato. El historiador gringo ilustra con el análisis de las cartas del hijo del general manco que se veía como un patrimonio de los dos figurones la titularidad tanto de la presidencia como de la gubernatura: no olvidar que Díaz ocupó a su vez la de Oaxaca. El servicio público desde la presidencia tenía una connotación de prebenda conquistada a sangre y fuego; patrimonio intelectual y material de los vencedores; reposo y solaz del guerrero, canonjía mínima y seguro refugio de las habladurías de quienes señalaban las "aviadurias" (por supuesto, entonces no existía el término). La iniciativa privada de la clase media y la más baja tardaban en llegar a multiplicarse como transformadoras de la nación; mientras tanto, el Estado seguía con sus tareas, confluyendo el derecho penal y la leva como tesis y receta para satisfacer la necesidad mínima de la gente pobre, como reportaba el "Monitor republicano": emplazaba al público a presentarse de mañana en la alcaldía de la cárcel a presenciar la elección de reclutas para la milicia, cuya terna estaba compuesta por consignados por faltas leves. Los oficiales comisionados se divertían burlándose de las dotes y características físicas de los reclutas, adivinándose con esto su destino en los pelotones. Para los presos de condición humilde se abría a las diez la instancia con *"...la sala de calificaciones: el tribunal lo forma un simple empleado del gobierno del Distrito, las pruebas, el simple dicho de cualquier agente de la policía reservada; testimonio ya de antiguo declarado sospechoso e insuficiente por las leyes; y semejante tribunal con semejantes prácticas juzga de toda especie de delitos y condena a todo género de penas arbitrarias a cincuenta acusados en una hora por término medio, y sin más constancia escrita que las lacónicas palabras de un mes y cuenta, o de la pena decretada. Y esta puede ser la relegación a Vena o a Yucatán, y aún por crímenes supuestos, como el de aquellos obreros conducidos a ese Estado por orden del doctor Fernández, que deseaba complacer al dueño de una fábrica de mantos; o*

el de los jóvenes estudiantes que en julio del año pasado fueron sentenciados a prisión por embriaguez escandalosa"[133]. ¿De donde venían los presos en Yucatán? De la tribu yaqui, que de 1875 a 1887, bajo el gobierno de José Marí Leyva "Cajeme", no sólo se mantuvo independiente sino bajo la lupa de intelectuales porfiristas preocupados, como Francisco Bulnes, que entonces pontificaba las razones de sentido común para guerrear con el yaqui "extranjero": *"Locura y falta grave de patriotismo habría sido consentir en que no se tocaran las tierras de los yaquis, que sólo en pequeña parte cultivaban. El pueblo mexicano tiene derecho a disponer de esas tierras para su alimentación, era el verdadero propietario, y el general Díaz, como representante de sus derechos y necesidades, estaba obligado a entregarle sus tierras, haciendo que individuos o corporaciones agrícolas las explotasen conforme a contratos de colonización, que no pudieron cumplirse a causa de la guerra yaqui"*[134].

Le iba bien al gobierno. De 1877 a 1911, ante el crecimiento de las exportaciones se desarrolló también el mercado interno mexicano, creando una inusitada demanda extranjera de alimentos e insumos que aumentó hasta en un 6.1 % los activos por exportación. Esto indefectiblemente llevaba a aumentar la producción interna, que en la industria minera provocó una sorprendente modernización y pronto se estaban produciendo y exportando metales industriales como cobre, zinc, grafito, plomo y antimonio. Sobre .las condiciones infrahumanas que padecían los mineros de la época se erigió en 1903 la primera planta mexicana de fierro y acero, la Fundidora Monterrey, aunque propiedad de extranjeros residentes en México. Los logros económicos y políticos de la dictadura (para empezar: cero revoluciones) inclinaron a diversos funcionarios politicastros a endiosar a Díaz y en mayo de 1890 obtuvieron lo que quizá éste mismo les insinuó, esto es, la determinación por la Comisión Permanente del Senado de la reelección indefinida. Por lo menos Daniel Cabrera, en el Hijo del Ahuizote, recordó la importancia de la no reelección en el servicio público: *"Entonces se dijo*

[133] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 455.
[134] Roeder, Ralph, Ob. Cit. 471.

y con justicia que aún cuando el jefe del Ejecutivo fuera un ángel, la reelección sin trabas era mala porque predisponía a la oligarquía y al despotismo y evitaba, sobre todo, la remoción constante de funcionarios que es una garantía de la cesación de los males de una administración y por consiguiente de buen orden y de buen gobierno para la República"[135]. La reforma administrativa llevada a cabo por Díaz y sus colaboradores en 1891 (decreto del 13 de mayo) amplía las secretarías de Estado a siete, agregando la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, la de Comunicaciones y Obras Públicas y se agrega la Instrucción Pública a la Secretaría de Justicia. La secretaría de Gobernación se empieza a encargar de la salubridad pública, elecciones generales, beneficencia pública, hospitales, cárceles, diversiones públicas, escuelas de ciegos y otras funciones (como la "Junta Exploradora de la Flora y la Fauna Nacionales). Organizada por Justo Sierra, se funda la Universidad Nacional de México, que décadas más tarde daría mucho de qué hablar, entre otras instituciones, fundamentales para el desarrollo del país en los próximos treinta años. La llegada de José Ives Limantour (1893), lumbrera de los "científicos", produjo una serie de beneficios que menciona Solares Mendiola, como nivelar la hacienda pública; aumento de la cuota de los estados y federación; reducción del presupuesto y de las partidas abiertas de la presidencia; y reducción de sueldos de la burocracia. A cambio, gravó de manera racional las actividades, especulaciones y riquezas, como una nueva fuente de ingresos, y regularizó la recaudación de impuestos vigentes *"por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes"*[136]. La crisis económica de 1893 contó con la decidida intervención de Limantour, que entre otras medidas redujo sueldos y finiquitó centenares de empleos "inútiles". Se actuó perfeccionando *"las cuentas del erario, que desde entonces son absolutamente verdaderas, sin artificios ni engañifas; se suprimieron del presupuesto de egresos las partidas abiertas o sin cantidad determinada que lo desvirtuaban por completo; y, en suma, por primera vez desde la Independencia, o más bien desde el Grito de Dolores en 1810, los presupuestos*

[135] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 499.
[136] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 63.

se nivelaron al tercer año de emprendida la gigantesca labor; es decir, en el año de 1894-1895"[137]. Ese año de 1893, el 9 de mayo, también murió González, por lo que simbólicamente terminaba la era de Tuxtepéc y sus ideales y se entronizaba la dictadura capitalista-desarrollista unipersonal, aquella que hacía imprescindible y factor de cohesión al sexagenario Díaz. 1894 fue el año en que, mediante el segundo Código de Procedimientos Penales, se mejoró la institución del Ministerio Público, pues el 22 de mayo se amplía su intervención en el proceso penal, situándolo como parte y superior de la Policía Judicial en su carácter de auxiliar para la administración de justicia. En 1897, mientras se dirigía a las fiestas patrias en la Alameda, Díaz sufrió un leve atentado a cargo de un individuo que lo golpeó en la cabeza; no pasó nada pero el autor del frustrado magnicidio, Arnulfo Arroyo, amaneció muerto en su celda, linchado por militares disfrazados. Le siguió el inspector general Velázquez, comandante responsable de la seguridad de Arroyo, quien se suicidó en su celda, ante el escándalo de la prensa. Andaban mal las cosas en la milicia, sobre todo porque seguía tal cual la leva, por lo que el Ministro de Guerra, Bernardo Reyes, *"puso mano a la obra, dando una limpieza ligera a su dependencia del gobierno, sacudiendo el polvo del servicio inactivo, castigando la corrupción y la incompetencia, instruyendo la tropa, disciplinando al oficial, mejorando el sueldo para calmar el prurito de percances, y produciendo a fuerza de persistencia un ejército presentable que marchaba, maniobraba, evolucionaba, lucía y redundaba en crédito del general Reyes (...)"*[138]. La burocracia porfirista se dividió entre estos dos hombres del presidente y pronto comenzó en la prensa una guerra sorda por demostrar quién iba ganando la batalla por la sucesión presidencial, que al final ganó Limantour por default: don Porfirio regresó a Reyes a la gubernatura de Nuevo León. Aunque "ganar" era un decir, pues Díaz sólo hizo concebir vanas "florestas de ilusión" a Limantour: don Porfirio lanzó su quinta postulación a la presidencia en octubre de 1899. El hombre de 70 años se veía como un jovenzuelo al iniciar el horroroso siglo XX y continuaba su labor institucional. En 1903 se expide la primera Ley Orgánica del Ministerio Público,

[137] Roeder, Ralph, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, p. 95.
[138] Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 132.

que lo reubica ya no como auxiliar de la administración pública, sino como titular de la acción penal y parte representativa en el juicio, garante del interés público y de los incapacitados; su cabeza sería el Procurador de Justicia.

1.4.9. La importancia de apellidarse Madero y no Flores Magón.

Para la gente humilde, Porfirio Díaz deparó sorda represión. Tan sólo algunos botones que contempló estupefacta, aunque también apoyando a don Porfirio muchos de ellos, la clase media y burócratas de todo el país (sin contar las rebeliones campesinas, de las cuales Jean Meyer[139]contabiliza en los años de 1877 a 1885, 1887, 1891, 1893, 1894. 1896, 1900, 1901, 1905 y 1910):

- *"Un coronel del ejército, Antonio Rincón, en julio de 1892, tomó prisioneros a doscientos yaquis, hombres, mujeres y niños, y los embarcó en el cañonero El Demócrata, echándolos después al agua entre la desembocadura del rio Yaqui y el puerto de Guaymas, pereciendo todos ellos"*, contaba Kenneth Turner;
- En 1903 se postuló Bernardo Reyes a la reelección de la gubernatura de Nuevo León y, aunque sabía que tenía mucho de provocación, reprimió de manera desproporcionada y demencial una manifestación antirreeleccionista de 15 mil personas, asesinando a 15, hiriendo a ochenta y deteniendo a más de cincuenta opositores. Ante el horror de la sociedad regiomontana, Díaz consignó ante el Gran Jurado al gobernador Reyes, que más temprano que tarde lo absolvió de la matanza;
- En Cananea, esbirros ("rangers") norteamericanos y policía estatal de Sonora intervinieron brutalmente para sofocar la protesta que los obreros mexicanos mantenían con la empresa de William C. Greene, tras haber

[139] Varios, *Cien años de lucha de clases en México*, Tomado de Meyer Jean, Problemas campesinos revueltas agrarias (1821-1910) , Ediciones Quinto Sol, México, pp. 87 a 90.

asesinado a los hermanos Metcalf, esbirros a su vez de la empresa. Treinta muertos aportaron los obreros. Los magonistas Manuel M. Diéguez y Esteban Baca Calderón dirigieron el movimiento, terminaron encarcelados y luego formarían parte de la militarada carrancista;

- En las fábricas de Río Blanco se conjugaban por igual las demandas por mejores condiciones laborales que la quejas contra la discriminación a los obreros textiles mexicanos. Pronto, trabajadores de Veracruz, Puebla y Tlaxcala organizaron la huelga del gremio, que paralizó la industria. Al rechazar el laudo arbitral de Díaz que sencillamente daba por inexistente la huelga de la industria textil, la multitud obrera encolerizada tomó la violencia de quemar las tiendas de raya y fue criminalmente ametrallada en Cueva de Nogales, rumbo de Orizaba, con saldo de 200 ó 400 muertos, según los historiadores; y
- La crisis económica de 1907, de tintes mundiales, provocó en un principio aumentos de salario, *"aunque debido a la inflación y otros factores, los salarios reales bajaron de 42 a 36 centavos diarios. El valor del peso fue estabilizado por el patrón oro de 1945, concluyendo así el apogeo de la plata mexicana y provocando la restricción del crédito"*[140]. Pronto, los productos agropecuarios y los equipos básicos importados también subieron de precio, garantizándose el caldo de cultivo revolucionario.

Díaz también favoreció a toda una clase dominante empresarial, sin contrapesos de ley; favoreció a los extranjeros con concesiones ruinosas para los mexicanos; y cimentó el despotismo de su clase política en todo el país (los "científicos"). Fueron estos que, en 1903 y mediante cínico (o muy sincero) discurso de Francisco Bulnes[141], a la sazón diputado, maniobraron y manipularon la reelección del viejo militar oaxaqueño. La verdadera idea democrática resurgió primero en la

---

[140] Cockcroft, James, *artículo "La crisis económica de 1907"*, de *Varios, "Cien años de lucha de clases en Mèxico"*, Ediciones Quinto sol, Tomo I, México, 2007, p. 147.

[141] Bulnes dijo en la convención de los científicos de abril de 1903, después de afirmar que aún no había democracia en México, que: *"El argumento a favor de la reelección debe buscarse no en instituciones eminentes que todavía no podemos practicar y que debemos venerar como reliquias sagradas que nos dejaron las almas rutilantes de ardientes liberales; deben encontrarse en el campo de las conveniencias y aceptarse sin temor y defenderse con poderosas razones"*. Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 147.

reflexión concienzuda de Justo Sierra y Emilio Rabasa, Filomeno Mata y Daniel Cabrera en la prensa, y lustros más tarde en las plumas de Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan Sarabia, Camilo Arriaga, Praxedis Guerrero, Librado Rivera, entre otros. La prensa ("Regeneración", "El Demócrata", "El hijo del ahuizote") y los libelos fueron las intransigentes armas de los oaxaqueños, fervorosos combatientes de la libertad y la justicia proletaria. La enajenación capitalista estructural; la servidumbre de los indios y los menos favorecidos; la explotación en Valle Nacional y en las plantaciones de henequén en Yucatán; los abusos en las fruteras de Tabasco y Chiapas, así como en las de café, azúcar y fruta de Veracruz, Oaxaca y Morelos: en todo estaban los Flores Magón y todo lo denunciaron con tenacidad cercana al apostolado o al paroxismo. Sobre el objeto de nuestro estudio, las responsabilidades en materia de derechos humanos, la inercia burocrática de impunidad no era ajena a los "liberales-anarquistas" del Partido Liberal. De hecho, en el Programa del Partido Liberal Mexicano (1 de julio de 1906), se consigna en el rubro denominado "reformas constitucionales" el punto siete: *"7. Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes"*. Otros beneficios laborales en general que se consignaron fueron mejores sueldos para los maestros; jornada máxima de ocho horas de trabajo; descanso dominical obligatorio; salario mínimo de un peso y mayor en las regiones de más alto costo de la vida; reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico; prohibición del trabajo de menores de 14 años; higiene y seguridad en los centros de trabajo; indemnización por accidentes de trabajo; abolición de las tiendas de raya y *"protección a la raza india"*. El Programa del Partido Liberal influyó enormemente la lucha de los trabajadores y campesinos en México, dando significado y razón a las armas, pero sus autores vivieron sorda represión, persecuciones sin cuento, soledad y humillaciones al por mayor. En consonancia perfecta con el gobierno norteamericano[142], los gobiernos de Díaz, de La Barra, Madero, Huerta y Carranza

[142] Aclara James Cockcroft: *"De finales de 1905 en adelante se desarrolló un sistema internacional de persecución contra el PLM. Cooperaban en esta organización la Agencia Pinkerton; la Embajada de México en Washington, D.C.; los consulados mexicanos a todo lo largo de Estados Unidos; la Secretaría de Relaciones Exteriores en la ciudad de México; la Embajada de los Estados Unidos en México; los*

detuvieron innumerables veces a los anarquistas y los refundieron en las prisiones más cercanas a su convenio. Una revuelta en 1908 los hizo lanzarse a la lucha armada, regresar a los EUA y fueron capturados. Antes ya habían sido cruenta y violentamente reprimidas las huelgas de Río Blanco y Cananea, mostrando lo que podían esperar los trabajadores pobres y organizados del porfirismo. Al fracasar los magonistas, la "locura" de Madero y los fusiles de Zapata y Villa exigieron las cuentas, pero al final dejaron solos con su lucha a los intelectuales anarquistas. Eran demasiado.

Al igual que en la Independencia, el movimiento revolucionario no inició por generación espontánea del pueblo en armas, fatigado de la explotación y la ignominia de las clases opresoras. Obviamente que influyen las condiciones sociales y económicas, las que aseguraron los reacomodos y duración de las modalidades revolucionarias posteriores, pero fueron nuevamente las clases medias y bajas, pese al industrialismo imperante en la dictadura porfirista, quienes buscaron reacomodo. La falta de actividades de influencia de la clase media en la sociedad autoritaria global, como la política, determinó decisivamente la participación de los sectores más descontentos, aunque este es otro factor. En opinión de Friedrich Katz, fueron tres los procesos que convergieron con las condiciones ya descritas, que iniciaron y se potenciaron casi al final de la dictadura de Tuxtepec: *"...la expropiación de las tierras comunales de las comunidades campesinas en el centro y sur del país; la transformación de la frontera con indios nómadas en una frontera con Estados Unidos y su consiguiente integración política y económica al resto del país así como a la esfera de influencia de Estados Unidos, y el surgimiento de México como escenario principal de la*

Departamentos de Estado, Guerra, Tesoro, Comercio, Trabajo, Justicia e Inmigración de los Estados Unidos; los presidentes de ambas naciones y prominentes hombres de negocio extranjeros en México, tales como William C. Greene, magnate minero de Cananea. El gobierno mexicano pagaba los servicios de detectives privados en los Estados Unidos: también pagaba los sueldos y daba "regalos" a varios de los funcionarios norteamericanos que cooperaban. Una considerable correspondencia entre las instituciones gubernamentales y privadas involucradas muestra la profusa colaboración que existía en la vigilancia ejercida sobre la comunidad mexicana de exiliados". Cockcroft, James, *Precursores intelectuales de la revolución mexicana*, Editorial Siglo XXI editores, México, 1971, p. 121.

rivalidad europeo estadounidense en América Latina"[143]. Salvo la tercera, en las dos anteriores observamos interesantes aspectos para nuestro estudio en la participación de la burocracia mexicana. Por comisión u omisión, de los innumerables deslindes que aumentaron el valor de la tierra y que marcaron el gobierno de Tuxtepec, se beneficiaron los hacendados, los inversionistas extranjeros, los comerciantes, los caciques locales y las clases favorecidas de las comunidades indígenas, pero también los burócratas. Al amparo del lucro de las expropiaciones escandalosas se formaron también quienes observaban y callaban, esperando su momento de gloria e identificaban en el desfalco ancestral el pretexto para su intervención decidida. No olvidemos que la intelectualidad porfirista se formó de cepa liberal; aunque algunos se equivocaron primero de vencedor en la contienda Lerdo-Tuxtepec, la ideología mutualista marcó a muchos y la preferían a los delirios anarquistas y socialistas, que en 1917 definieron sus alcances. En México se hablaba de cambio social, pero dentro de la Constitución, y el viejo código rebasado y siempre aplazado siguió siendo aspiración y perogrullada. En el norte del país, la integración de los cacicazgos regionales al poder de la federación, dando por terminado (temporalmente) el poder de las comandancias militares, permeó el desarrollo de la mano de la industrialización agrícola. Para entonces, ya la modernidad se cernía sobre México, la inversión extranjera se generalizó y la transformación acelerada de todos los aspectos socioeconómicos formó nueva oligarquías locales. Esta realidad no tardó en afectar a las clases medias para quienes, señala Katz, "*...la reducción de los ingresos y el aumento de los impuestos constituían sólo dos elementos de una situación social y económica en rápido proceso de deterioro. Entre 1900 y 1910 se redujeron dramáticamente las oportunidades de ascenso en la escala social debido a las nuevas estructuras políticas establecidas por Díaz en el norte de México. En los últimos años de su régimen, Díaz renunció a separar el poder político del económico y a limitar el poder político de las oligarquías regionales en sus estados.*" Así, fue sólo cuestión de tiempo que los puestos y los empleos

[143] Katz, Friedrich, *De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución Mexicana*, Ediciones Era, México, 2005. p. 11.

gubernamentales fueran concedidos cual premios de fidelidad política, nervio central de la clase media, al control de las oligarquías estatales. El odio a estas aristocracias locales aumentó exponencialmente a sus abusos feudales. "*A fin de cuentas, pues, y a pesar de un principio alentador, la transformación de la región fronteriza fue desgastando el apoyo de que gozaba el régimen de Díaz entre la población urbana*"[144]. Hacia los Estados Unidos había un sentimiento ambivalente: por un lado la evidencia de la discriminación de los patrones gringos, que pagaban más salario a los empleados norteamericanos; y por el otro, las familias norteñas mexicanas "decentes" enviaban a sus hijos a escuelas allende la frontera. En los estados norteños, la influencia de la sociedad norteamericana fue germinando en el ánimo de quienes observaban y comparaban: *"...el contacto con la sociedad y las ideas "liberales" del otro lado de la frontera era un rasgo positivo en la politización de la clase media sonorense, y lo mismo se podría decir de Chihuahua y otros estados"*[145]. Madero se apoyó entonces en los autollamados "héroes" de la clase media ("jefecitos", como recordaría Enrique Flores Magón), tipo Vasconcelos, quien como apoderado legal del Banco Internacional tenía la convicción de que el porfirismo *"...era una cosa podrida y abominable (que) había arraigado en mi sensibilidad"*. La indignación de los hombres acomodados, *"las clases educadas en los colegios"* ante la barbarie capitalista desatada por el porfirismo contra la gente del pueblo, dominó el ímpetu del escritor. Tratando de resumirlo, lo explicó como la reacción *"..de la cultura y el sentimiento de humanidad contra el matonismo militaroide y la incultura en el poder, eso fue el movimiento de protesta que culminó con la rebelión maderista"*[146]. Sin embargo, el mismo Vasconcelos cita la negativa de Antonio Díaz Soto y Gama, abogado ex magonista devenido en auxiliar de notario, a integrarse al club maderista capitalino, llamándolas "juiciosas reflexiones": *"Usted puede soñar en democracia, compañero, porque ha pasado su vida en la capital; no conoce a nuestro pueblo.*

---

[144] Katz, Friedrich, *De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución Mexicana*, Ediciones Era, México, 2005. pp. 20 y 21.

[145] Katz, Friederich, *De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución Mexicana*, Ediciones Era, México, 2005. pp. 26.

[146] Vasconcelos, José, *Ulises Criollo y la Tormenta*, Fondo de Cultura Económica, Letras Mexicanas, México, 1983, p. 311.

El campo no está preparado sino para la abyección. La única política eficaz en México es la de Pineda –el gerente del porfirismo-; una política de pan y palo, o sea, un despotismo ilustrado"[147]. Advirtiéndolo o no, el Ulises sonorense sintetizó con la cita de Díaz Soto el verdadero pensamiento de la pequeña burguesía ilustrada en la Revolución. Toribio Esquivel Obregón, entonces antirreeleccionista, concluye que simplemente pensaban que el pueblo era sabio y bastaba con separar de seno a las sanguijuelas que lo corroían para alcanzar su redención de prosperidad material y moral: *"Qué lejos estábamos de comprender entonces lo que hemos aprendido a costa de desengaños y sufrimientos: que el Gobierno es el resultado lógico y necesario de la actitud moral y cívica de los individuos en el cumplimiento de sus deberes; que si queremos explicarnos los abusos del poder debemos estudiar a cada uno de nuestros conciudadanos, cómo se portan en sociedad, cómo cumplen con sus obligaciones dentro y fuera de la familia"*. Don Toribio le apostaba poco al análisis social de los factores que propiciaron la falta de democracia, por lo que veía a los burócratas como una fuerza gravitatoria de redención popular subsistente en la voluntad: *"El Gobierno, como toda fuerza nunca se limita a sí mismo; sus límites vienen de la virtud cívica de sus ciudadanos; no viene de las revoluciones o movimientos espasmódicos, que lo único que hacen es cambiar a las personas que gobiernan y aumentar su irresponsabilidad; sino únicamente de esa fuerza en que nosotros no creemos, que procede de la justicia, de esa voluntad, que debe ser perpetua y obrar perpetuamente, de parte de los ciudadanos"*[148]. De 1896 a 1908 casi no hubo elevación del status económico de la clase media, por lo que gentes como los abogados *"sufrieron con frecuencia frustraciones sociales y una decadencia del status a no ser que tuvieran elevados puestos en el gobierno o relaciones familiares con los poderes políticos imperantes"*[149]. También se trataba de seguir la lucha de Francisco I. Madero, rico terrateniente coahuilense (producía algodón y guayule), que a partir de la publicación de su libro "La elección presidencial de

---

[147] Vasconcelos, José, Ob. Cit. p. 310.
[148] María González, Genaro, *Toribio Esquivel Obregón Actitud e ideario político*, Editorial Libros de México, México, 1967. p. 34.
[149] Varios, Colmenares, Gallo, González (recopiladores), *Cien años de lucha de clases en México*, Ediciones Quinto Sol, Textos universitarios, Tomo I., p. 148.

1910", enfiló sus afanes y anhelos a la consecución de la presidencia, hablando incluso con Díaz, quien de principio alentó su esfuerzo. Madero incluso llegó a formar parte del Partido Liberal y mandar dinero como suscriptor de "Regeneración" y reconocía el coraje de sus editores, que sin embargo no se entusiasmaron mordiendo el anzuelo y sí condenaron la prédica y las metas maderistas[150]. También la famosa entrevista Díaz-Creelman, en la cual el oaxaqueño expresó al periodista norteamericano que vería con buenos ojos un movimiento electoral de oposición a su gestión, hizo concebir esperanzas al coahuilense. Cuando el dictador expresó su decisión de reelegirse en 1910, radicalizó a Madero, esgrimiendo de nuevo la bandera de la no reelección y el sufragio efectivo. La pequeña burguesía y los sectores urbanos desprotegidos pensaban en Bernardo Reyes como su adalid alternativo al porfirismo, pero cuando el viejo general declinó hacerle sombra a don Porfirio aceptando una misión en Europa, pusieron sus ojos en Madero, quien rápidamente ganaba adeptos. Así, José López Portillo y Rojas, Luis Cabrera, Andrés Molina Enríquez, Francisco Vázquez Gómez y otros reyistas también se sumaron al maderismo. Tanto en las capas medias como populares, la candidatura de Madero fue vista con esperanzada expectativa y el futuro mártir correspondió a esta confianza haciendo promesas que, en el ánimo sencillo de la gente, se resumieron en principios como:*"reconquistar sus libertades y reivindicar sus derechos conculcados",* como establecía el Plan de Ayala. A la pequeña burguesía le urgía el tránsito de la propiedad agraria a la industria; a los campesinos, tanto la opresión de las haciendas y su sistema de peonaje, como la devolución del despojo histórico de las reformas liberales; a los sectores obreros derechos de organización sindical y mejores condiciones de trabajo. La gente de las ciudades

[150] Una desavenencia económica sucedió entre los indomables anarquistas y Madero: Roeder cita una carta de Ricardo Flores Magón donde agradece a Madero que, de no ser por él, *"hubiéramos ido al desastre, la derrota y a la anulación completa de nuestras labores"*. Después, al parecer, el apóstol reclamó en mal momento a los hermanos oaxaqueños el empréstito que había hecho para levantar el periódico, lo que también desencadenó la ira de Ricardo y la animadversión que siempre sintió por el coahuilense. Roeder, Ralph, Ob. Cit. p. 238.

quería seguridad y desahogo de responsabilidades por arbitrariedades de la autoridad local.[151] Cupieron todos y todas las cuentas se dirimirían.

Porfirio Díaz reaccionó como pensó que debió haber reaccionado Lerdo contra él y ordenó la detención de Madero como requisito para reelegirse. Cuando el apóstol salió o escapó del arresto, ya tenía la certeza de que una revolución armada no era ni mala idea ni descabellada y lanzó su Plan de San Luis, desconociendo el gobierno de Díaz, anulando las elecciones, proclamándose presidente y prometiendo procedimientos para la restitución agraria. En Puebla los adalides de la clase media fueron descubiertos y, después de feroz tiroteo con la policía, masacrados casi todos los hermanos Serdán. En Chihuahua, la alianza del gobernador Abraham González con los gavilleros Pascual Orozco y Doroteo Arango a) "Pancho Villa", darían sorprendentes resultados militares; el Norte estaba sublevado. Los magonistas se apoderaron de Mexicali en 1911 y posteriormente de Tijuana, pero fueron derrotados a los pocos meses, con la consecuente diáspora de los rebeldes. Madero trató de tomar Casas Grandes, fracasó y escapó, pero desde el punto de vista propagandístico era la demostración de la buena salud de la Revolución; en el sur del país, Morelos, Zapata y sus campesinos se lanzaron a la lucha tomando haciendas y avanzando a Cuautla. Al tomar los ejércitos de Villa y Orozco Ciudad Juárez, y Zapata Cuautla y Cuernavaca, Gilly resalta la inmediata coincidencia entre Díaz y Madero, representantes de la pequeña burguesía y la oligarquía, de *"llegar a un acuerdo, antes de que la guerra campesina pasara por encima de todos ellos"*[152]. Señala estos acontecimientos como la base de los tratados de Ciudad Juárez entre Francisco S. Carbajal, Toribio Esquivel Obregón, Francisco Vázquez Gómez, Francisco I Madero y José María Pino Suárez, aunque también es probable que Díaz comprendiera, a la larga, la invencibilidad de Madero, como fue su propio

---

[151] Así se las gastaba el gobernador del DF: *"Para Luz Jiménez, una india de la aldea de Milpa Alta, al sur de la capital, su recuerdo más vívido de la celebración local del centenario era una instrucción del gobierno donde se ordenaba a los padres gastar sus magros ahorros en comprar zapatos para sus hijos, que debían usarse por respeto al Día de la Independencia: "Si los padres y las madres no obedecían, serían encarcelados por un mes o tendrían que pagar una cuantiosa multa"*. Kandell, Jonathan, *La capital, historia de la Ciudad de México*, Javier Vergara Editor, Buenos Aires, Argentina, 1990. 385.

[152] Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Editorial ERA, México, 1995, p. 83.

caso en su momento. Inmediatamente porfiristas y maderistas llegaron al acuerdo de aceptar la renuncia de Díaz, desmovilizar las tropas revolucionarias, dejando intocado el ejército nacional y la estructura política de la dictadura; Villa aceptó la humillación y a punto estuvo de ser fusilado por Huerta, a la sazón importante jefe militar, mientras que Zapata aceptó a medias y continuó la lucha. Díaz marchó al exilio en París, donde en verdad no la pasaban mal los porfiristas, siendo considerados y tratados como héroes, en tanto antiguos enemigos del imperio y, en la actualidad de 1911, reformadores indiscutibles de México. El interinato de Francisco León De la Barra sirvió para apuntalar las antiguas estructuras porfiristas, en peligro de derrumbarse por las fuerzas populares belicosas, con especial dedicatoria para Zapata, a quien ya la prensa porfirista inspirada denominaba "el Atila del Sur". Mientras organizaba las elecciones, De la Barra golpeaba a los triunfadores, protegiendo lo más que podía los tres poderes porfiristas y Madero cruzaba los brazos en su campaña, desilusionando a muchos revolucionarios. Al triunfo de su fórmula, Madero pensó sencillamente y dejó a varios porfiristas en el Ejecutivo, incurriendo también en nepotismo: nombró a su primo Rafael Hernández secretario de Fomento; a su tío Ernesto lo colocó en Hacienda; un pariente político el secretario de Guerra y Marina; y su hermano Gustavo senador, mano derecha, cabildero y ayudante extraoficial. Katz analiza el pensamiento maderista y concluye que Madero no era un ingenuo espiritista y confiado gentilhombre: lo ubica con una visión del mundo concreta, orientada a *"la clase terrateniente, teñida de una buena dosis de filantropía"*[153]. También Esquivel Obregón dio acertadamente su opinión de Madero, a quien consideraba de *"valor civil y personal (...) indiscutibles; pero el complejo de su bondad natural con la idea confusa de democracia, y de la voluntad popular identificada con la suya, pudo llegar a hacerlo, andando el tiempo, un gobernante tanto más temible cuanto más creía en la bondad absoluta de sus propósitos. Desdichado del que los contrariara, aunque fuera en bien de él mismo; él no entendía de distingos; no se*

[153] Katz, Friedrich, *De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución mexicana*, Editorial Era Bolsillo, México, p. 88.

le podía salvar de sus propios errores"[154]. Madero sólo se distinguía de los porfiristas "bienintencionados" en que debía darse más participación a la clase media en la conducción del país; pero las demandas de los sectores más pobres, como los campesinos zapatistas y sus exigencias agrarias, podían esperar. La inocencia política de Madero en verdad era una realidad, pues, entre otras cosas, mantuvo intacta la estructura del Ejército porfirista, quizá por considerar que si le fueron fieles al viejo Díaz, debían serlo también con él. Así se explica su indolencia ante la cacería de zapatistas y su negativa a nombrar un gobernador "revolucionario" en Morelos, como se lo pedía incesantemente Zapata; éste rompió con Madero en noviembre de 1911, mediante el Plan de Ayala. Los autores del Plan fueron Zapata y Otilio Montaño, profesor normalista que representaba la más pura clase media unida al zapatismo, la que tradujo las aspiraciones campesinas en tanto continuo acompañante del pobre ("puente elemental", lo llama Gilly). El Plan de Ayala condensó con sus peticiones la ideología campesina: *"la restitución de todas las tierras expropiadas a las comunidades indígenas, la distribución de la tercera parte de las tierras de las haciendas entre los campesinos sin tierra, y la expropiación y reparación de todas aquellas haciendas cuyos dueños hubieran combatido contra la revolución"*[155]. Sin embargo, haciéndose eco de la propuesta del Plan de San Luis, daba entrada al Poder Judicial "revolucionario" que surgiría posteriormente: *"...y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos (los títulos de propiedad), lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución"*[156]. Nombraba también jefe de la Revolución a Pascual Orozco, que desde 1912 se había rebelado contra Madero, pero éste fue derrotado y puesto en fuga por el funcional militar Victoriano Huerta. Bernardo Reyes, de regreso de su viaje de estudios en Europa, intentó también rebelarse entrando al país por el norte, pero fue ignorado olímpicamente y se rindió al ejército mexicano, quien lo mandó preso a la prisión militar de Santiago Tlatelolco. Otro rebelde, Félix Díaz, intentó sublevarse con la guarnición de Veracruz

---

[154] María González, Genaro, *Toribio Esquivel Obregón Actitud e ideario político*, Editorial Libros de México, México, 1967. pp. 46 y 47.

[155] Katz, Friedrich, *De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución mexicana*, Editorial Era Bolsillo, México, p. 90.

[156] Krauze, Enrique, *Biografía del poder, Emiliano Zapata*, Fondo de Cultura Económica, México, p. 68.

alegando derechos dinásticos, pero fue derrotado casi de inmediato y recluido junto con Reyes, después de que el Poder Judicial (aún porfirista) le conmutó la pena de muerte. Mientras tanto, la clase política de clase media del D.F. azuzaba la intervención armada de Madero y lo criticaba acremente, confiados ante la libertad de prensa que el chaparrito había declarado y respetado a pie juntillas. Hasta José Guadalupe Posada, como lo demuestra "El Fisgón" en su libro[157], se burlaba de los intentos de Madero por dominar, militar o políticamente, al zapatismo, raíz y razón de la verdadera Revolución. Tan así era que ya se había extendido militar y políticamente a los estados de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, e incluso a Michoacán e Hidalgo; primero Victoriano Huerta, experto en indios[158], lo combatió furibundo, con pésimos resultados para los zapatistas, luego Felipe Ángeles utilizó tácticas más humanitarias. El Poder Legislativo de los estados[159], expresión de la clase media política, ya había expresado su convicción de que el verdadero peligro era el zapatismo.

1.4.10. A rey muerto, rey puesto.

Como Madero ni repartía las tierras, pues lo consideraba utópico y demasiado oneroso para el estado, ni acababa con los zapatistas y su "mal ejemplo", ya no era útil a la burguesía capitalina, que decidió concretar esfuerzos, ayudados por la oficiosa y tenebrosa personalidad del embajador norteamericano en México, Henry Lane Wilson. Este oscuro burócrata yanqui veía con recelo la presidencia maderista y con profunda repugnancia las ínfulas zapatistas, por lo cual de

[157] Barajas Durán, Rafael ("el Fisgón"), *Posada mito y mitote*, Fondo de Cultura Económica, México, 2009.
[158] Tanto los yaquis, como los mayas de Quintana Roo, ya tenían conocimiento de la mano pesada de Huerta, indio huichol de Colotlán. Pa que la cuña apriete...
[159] El Congreso de Chihuahua ya se había rebelado con Pascual Orozco, mientras que en el Congreso de la Unión descolló el discurso del diputado José María Lozano, quien comparó poéticamente al zapatismo con el subsuelo que pretende borrar la superficie.

conformidad con su gobierno conspiró para el punto final; inauguraba una bonita tradición que los EUA repetirían innumerables ocasiones por toda América Latina. Katz maneja la impronta de que fue Gustavo A. Madero quien, al triunfo de su hermano, prometió entregar la industria petrolera mexicana a la Standard Oil Company, así como el ferrocarril del Istmo, en manos de británicos, a los ferrocarriles mexicano-estadunidenses. Durante la intentona de Félix Díaz, el gobierno gringo se había opuesto a un bombardeo del puerto, lo cual no solo fue visto como una injerencia extranjera intolerable, sino un decidido apoyo al golpismo en ciernes. El 9 de febrero de 1913, el general Manuel Mondragón, porfirista de hueso colorado, se rebeló con dos mil hombres de la guarnición de la Ciudad de México, marchando a la prisión de Santiago y liberando a Díaz y Bernardo Reyes. Éste, nombrado jefe del cuartelazo, ordenó que los cadetes del Colegio Militar capturaran Palacio Nacional, lo cual hicieron. En eso, por las puertas traseras del edificio, penetraron los generales Lauro Villar y Ángel Ortiz Monasterio; encararon a la guardia de jóvenes cadetes y, tras vibrante arenga y regaño, los viejos militares porfiristas convencieron a los mozalbetes de ser fieles a las instituciones republicanas. Félix Díaz, Mondragón y Bernardo Reyes se dirigían cabalgando a Palacio de lo más tranquilos, siendo recibidos por la metralla de los custodios del mismo; contestaron entonces el fuego, muriendo Reyes en el acto[160]. Los amotinados se dirigieron entonces a la Ciudadela, donde se hicieron fuertes tras tomarla sin complicaciones y dirigieron despiadados cañonazos hacia Palacio. Del Zócalo también contestaron con inaudita fiereza, pero no muy efectiva, pues los obuses caían en las calles aledañas, provocando centenares de muertos inocentes (no más de quinientos, según Carlos Tello, sólo el día 11 de febrero de 1913[161]). *"Bajo el cañoneo indiscriminado, cientos de edificios –oficinas, tiendas, residencias privadas, teatros, hospitales, organismos de gobierno- se desmoronaron y se incendiaron en un radio de veinte calles. Se detuvo todo el comercio y toda la circulación de vehículos. En su mayoría, los habitantes quedaron sin alimentos. A medida que las bajas llegaban a miles, la ciudad*

[160] Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 26.
[161] Tello, Carlos, *El exilio, un retrato de familia*, Editorial Cal y Arena, México, 1994, p. 134.

apestaba con el hedor de los cadáveres en descomposición que no era posible retirar de las calles. Durante los breves intervalos en que menguaban las descargas, los soldados y la Cruz Roja, actuando a toda prisa, rociaban los cadáveres con gasolina y los quemaban con la esperanza de evitar una epidemia"[162]. La "decena trágica" (9 al 18 de diciembre) se desarrollaba y terminó con la designación de Victoriano Huerta en lugar del general Lauro Villar como jefe de la plaza. Aunque se descubrió que Huerta pactó con los sublevados, Madero no se atrevió a destituirlo y confió en sus promesas de fidelidad, haciendo caso omiso de Gustavo, a lo que correspondió el huichol deteniendo al presidente y vicepresidente de la República. Como buen pretoriano, logró la renuncia de Madero y Pino Suárez por medio del terror: mandó linchar de manera brutal a Gustavo A. Madero y dejaba que ciertas visitas llegaran hasta el presidente, quienes los conminaban atemorizadas a tratar de salvar la vida. Se sometió la renuncia de los detenidos al Congreso, dividido por las facciones políticas: los prohuertistas presionando y los maderistas en el terror total, presenciando los acontecimientos y tratando de encontrar el camino menos dañoso a las instituciones y a la República. Consideraron varios de ellos (como Alfonso Cravioto, diputado por Hidalgo[163]) que aceptando la renuncia de Madero y su vicepresidente, salvaguardaban sus vidas. Al fin se resolvió por 123 votos a favor y cinco en contra aprobar las renuncias de los premieres detenidos. El diputado Francisco Escudero fue de los pocos en oponerse a las renuncias, mientras que el diputado Armando Z. Ostos confesaría años después: *"...absolutamente nadie tuvo temple de héroe. Es cívico, es saludable y forzoso, para enseñanza de las generaciones futuras, confesar que hicimos mal"*[164]. Nombrado presidente interino el secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Lascuráin, éste nombra a Huerta secretario de Gobernación, renunciando luego y entregando por ministerio de ley la presidencia al otrora Comandante de la Plaza de la Ciudad de México. Quedaba

---

[162] Kandell, Jonathan, *La Capital, historia de la Ciudad de México*, Javier Vergara Editor, Argentina, 1990, p. 402.

[163] Granados Chapa, Miguel Ángel, *Alfonso Cravioto, un liberal hidalguense*, Edición del Gobierno del Estado de Hidalgo, México, 1984, p. 74.

[164] Urrutia Martínez, Cristina, *Aureliano Urrutia, del crimen político al exilio*, Tusquets Editores, Tiempo de memoria, México, 2008. p. 91.

el dilema de qué hacer con los detenidos, una vez vencido el obstáculo principal, y así Huerta ordenó el ignominioso asesinato de Madero y Pino Suárez. El golpe estaba consumado y en la capital hasta lo vieron con alivio, pues la desesperanza provocada por el gobierno maderista y los enfrentamientos posteriores tenían extenuada a la población, que ya no quería queso, sino salir de la maderera. Las manifestaciones entusiastas de apoyo a Huerta, desfiles y ágapes en su honor, capturadas por las cámaras de Casasola, dan cuenta de la aprobación de los capitalinos al cuartelazo. Mediante el "pacto de la Ciudadela" o "pacto de la Embajada", pues participó activamente Lane Wilson, Huerta se comprometía a organizar elecciones y dejar el poder a Felix Díaz, pero el general jalisciense no era muy afecto al *"pacta sunt servanda"*: nunca preparó seriamente las elecciones y sí mandó a Félix Díaz como embajador a Japón. Manuel Mondragón, desilusionado tanto de Huerta como del "sobrino del tío", abandonaría México a los pocos meses. En el interior del país fue distinto y se escribió el futuro con la rebelión al cuartelazo: pronto otra vez el Norte estaba sublevado, máxime que el gobernador porfirista de Coahuila, Venustiano Carranza, se autonombraría "Primer Jefe" mediante el Plan de Guadalupe contra el gobierno huertista. Desconocía la presidencia de Victoriano Huerta, los poderes Legislativo y Judicial, a los gobiernos locales que reconocieran a la federación, y asumiría el Poder Ejecutivo una vez triunfante el ejército al que llamó "Constitucionalista". La pasividad (o terror) de los capitalinos ante la ignominia no sería olvidada por los revolucionarios de todo el país. Los secretarios siguieron en sus puestos esperando ser confirmados o removidos por el nuevo presidente; el Congreso continuó sus trabajos[165] sin visos de asumir la misma actitud que asumiera el de 1863 y la burocracia en general continuó trabajando como si tal cosa. Pero los ejércitos populares, golpeados con la represión y las deserciones (los zapatistas) o la

[165] Primero, Carranza advirtió que se les aplicaría la Ley Juárez del 25 de enero de 1862, como a todos los que colaboraran con el régimen huertista. Luego, nueve diputados (Isidro Fabela, Francisco Escudero, Alfredo Álvarez, Eduardo Hay, Carlos M. Ezquerro, Roque González Garza, Luis G. Unda, Manuel Perez Romero y Serapio Aguirre) llegaron al cuartel carrancista, llamando desde ahí a los miembros del Congreso a no autorizar *"con vuestra presencia los actos legislativos de un gobierno espurio"*. Sin embargo, consideraron que era preferible que se estorbara en la medida de lo posible la marcha institucional del huertismo, lo que al final lograron los diputados con la disolución de la Cámara. Granados Chapa, Miguel Ángel, *Alfonso Cravioto, un liberal hidalguense*, Edición del Gobierno del Estado de Hidalgo, México, 1984, pp. 75 y 76.

desmovilización (los villistas), se rehicieron y, a pesar de su descontento con Madero, se alzaron contra la vergonzosa usurpación. Huerta nombró un "gabinetazo" compuesto de intelectuales capaces (Toribio Esquivel Obregón, Alberto García Granados, Nemesio García Naranjo, Federico Gamboa, Carlos Pereyra, Jorge Vera Estañol, José Lopez Portillo y Rojas, Roberto Esteva Ruiz, etc), lo que en opinión de Cristina Urrutia fue el apoyo de las élites universitarias. Además, *"....los estudiantes no mostraron ninguna congoja por su caída y muerte y dieron su apoyo al cuartelazo. Igualmente, los profesores universitarios se mostraron afines a la revuelta y varios de ellos aplaudieron el nombramiento de sus colegas en el nuevo gabinete"*[166]. Sin embargo, ninguno de los ministros duró más de nueve meses, pues inmediatamente el dictador los sustituía (al parecer, la lista de funcionarios la había preparado Félix Díaz). Es interesante constatar esta situación, cláusula del "pacto de la Ciudadela": la mayoría de ellos eran porfiristas o felicistas, pero también aceptaron los "huesos" porque no fue tan reprobado el acto cometido por Huerta y secuaces. Lo más probable es que al interior de sus familias y los círculos que frecuentaban no fue tan mal visto el asunto, de lo contrario no habrían aceptado; los porfiristas y felicistas vieron en un principio a Huerta como un "puente" que había que cruzar si se quería llegar de nuevo al México de sus recuerdos. Lo mismo pensaron los embajadores y representantes de otras naciones, que de inmediato reconocieron al gobierno del famoso milite; Urrutia cita al enviado alemán Rudolf Von Kardoff: *"...al saber que Huerta tomaba las riendas de la presidencia, declaró jubiloso que éste había tenido la habilidad de hacer lo que nadie había podido durante meses en México, además de inspirar confianza y respeto al mismo tiempo"*[167]. Después de todo, para los capitalinos, los maderistas no habían sido más que unos advenedizos que aprovecharon la decadencia del porfirismo centralista, cuya sede era por añadidura su ciudad; apoyar a Huerta era un asunto lógico y razonable. Su secretario de Gobernación, Aureliano Urrutia apuntó sobre aquellos días que: *"(Al general Huerta) le rodeaban*

[166] Urrutia Martínez, Cristina, *Aureliano Urrutia, del crimen político al exilio*, Tusquets Editores, Tiempo de memoria, México, 2008. p. 93.
[167] Urrutia Martínez, Cristina, *Aureliano Urrutia, del crimen político al exilio*, Tusquets Editores, Tiempo de memoria, México, 2008. p. 92.

y cooperaban con él todas las clases sociales, los hombres más cultos, las masas estudiantiles, la banca, el comercio, varias naciones de Europa habían reconocido su gobierno y hasta los diputados llamados renovadores dieron su aprobación y habían obtenido que el general Huerta designara de ellos un ministro de Justicia y un ministro de Comunicaciones. El desorden tocaba su fin". Otros, como Toribio Esquivel Obregón, eran profesionistas críticos del porfirismo, distanciados del régimen y por tanto maderistas, pero con filiación con los ricos empresarios regionales (como los guanajuatenses, en el caso del historiador). Ni el cuartelazo, ni el nombramiento bufo de presidente de la República, ni el asesinato del presidente legítimo parecieron mellar los espíritus de estos notables y tomaron con la mayor frialdad y justificaron con solo dos razones su cometido en el gobierno: patriotismo y ambición. Lo mejor que podemos decir en defensa de estos "prohombres" (y de los habitantes de la ciudad en general), es que el México revolucionario era tan caótico y debió de preocuparles tanto que escenas como las vistas en la decena trágica se hicieran frecuentes, que quizá se vieran en realidad como "rehenes con influencia". También es probable que, siendo el fomento de la pequeña y gran empresa el proyecto de los ricos agricultores guanajuatenses, por ejemplo, estos sólo se distanciaron de Porfirio Díaz por el apoyo irrestricto a las haciendas, paradigma de explotación y "regularización" de la propiedad agraria que odiaban los liberales[168]. Sólo hasta que el presidente militar comenzó a tomar una serie de decisiones que afectaron a la clase media y media alta, como la militarización de la Escuela Nacional Preparatoria ó su enfrentamiento con los norteamericanos (por no cumplir el pacto), estos sectores radicalizaron su postura, sumándose a los simpatizantes de Carranza. Para Villa y Zapata no había de otra, Huerta era el asesino de Madero y quien los persiguió más encarnizadamente, y su vehemencia los acercó a don Venustiano. Éste inmediatamente se puso a dar órdenes ilógicas, lo que disgustó de inmediato a los jefes campesinos y no tardaron en confrontarse cuando se dieron cuenta de que el "Primer Jefe" trataba de contener el avance irresistible de las tropas villistas. La División del Norte,

[168] http://www.ejournal.unam.mx/ehm/ehm33/EHM000003311.pdf. Salmerón, Alicia, *Comentarios a "Desde el exilio: correspondencia de Toribio Esquivel Obregón (1914-1924)"*, estudio introductorio y selección de Mónica Blanco, Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2005.

expresión militar del pueblo como el zapatismo, simplemente avanzaba *"...sobre el centro del país hacia el derribamiento del gobierno como uno de los tres cuerpos de ejército en que se apoyaba la dirección burguesa de la revolución"*[169]. Huerta tampoco había tenido problema en ser reconocido por todos los gobernadores, con la excepción, como ya dijimos, de los de Chihuahua (Abraham González, que no tardó en ser asesinado), Coahuila y Sonora; utilizó a Orozco para tratar de ganarse a Villa y a Zapata; el primero no aceptó y el segundo rechazó fungir de gobernador de Morelos de Huerta y hasta fusiló al padre de don Pascual, que había sido el intermediario. Pronto se delimitaron los ejércitos rebeldes constitucionalistas: el del Noreste, con Tamaulipas y Nuevo León como ejes, al mando del general Pablo González, y el del Noroeste, de Sonora para abajo, dirigido por Álvaro Obregón; desde Chihuahua avanzaba Villa, y Zapata contenía el sur, con actividades en Puebla, Estado de México, Tlaxcala, Morelos y Guerrero. En la capital, sólo el general tlaxcalteca Gabriel Hernández, que intentó una rebelión al interior del ejército durante febrero de 1913, Serapio Rendón y Belisario Domínguez, imprimieron páginas de dignidad que fueron acalladas con sendas balas en sus humanidades. Gabriel Hernández estaba prisionero en Santiago Tlatelolco, donde lo fue a buscar el gobernador del Distrito Federal, borracho, quien lo injurió e insultó de lo lindo; Hernández contestó con el desparpajo tlaxcalteca habitual y en el mismo tono, lo cual enfureció al gobernador, que de inmediato llamó al pelotón de fusilamiento. Rendón, diputado por Yucatán, culminó sus encendidos discursos contra el dictador en la Cámara tras una discusión con Aureliano Blanquet, quien lo remitió a la cárcel de Tlalnepantla y luego mandó asesinarlo a tiros después de consultarlo con Huerta. También desaparecieron los diputados Edmundo Pastelín, Nestor Monroy y Arturo C. Gurrión. Belisario Domínguez, senador chiapaneco, servidor público solitario en su iracundia y valor, con el frenesí de la injusticia y la vergüenza republicana, clamó en su famoso discurso del 23 de septiembre de 1913 contra el presidente asesino, llamándolo impostor, inepto y malvado. *"Penetrad en vosotros mismos, señores, y resolved esta pregunta: ¿Qué diría de la tripulación de una gran nave*

[169] Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2007, p. 122.

que en la más violenta tempestad y en un mar proceloso, nombrara piloto a un carnicero que sin ningún conocimiento náutico navegara por primera vez y no tuviera más recomendación que la de haber traicionado y asesinado al capitán de barco?"[170]. La epopeya del senador de Comitán no sólo conmueve por su inaudito coraje (*"dejaréis, por temor a la muerte, que continúe en el poder?"* preguntaba a sus colegas), sino porque exigió que su discurso fuera publicado y conocido por todos; se creía su valor y arrojo. La coda del exabrupto de dignidad, como se sabe, fue la desaparición de Don Belisario, la determinación de la Cámara de Diputados de iniciar una investigación al respecto y de trasladar su sede a otra entidad, lo que desembocó en la decisión del dictador de disolver la Cámara de Diputados. Justificó su decisión de enviar a la tropa al mando de Blanquet con el objetivo cumplido de los diputados: obstrucción de todo acto de gobierno. Del Senado no tenía queja, pero como estos decidieron consignar *"...enérgica protesta contra esos actos que inhabilitan a esta Cámara Alta para continuar en el ejercicio de sus funciones constitucionales, y acuerda suspender todos sus trabajos por todo el tiempo que perdure la abolida perturbación del orden constitucional"*[171], también la disolvió al día siguiente mediante decreto. Los diputados maderistas fueron encarcelados tres meses, tras de lo cual salieron libres sólo para conspirar y editar libelos contra el huertismo y, ante la amenaza de detenerlos y ejecutarlos, emprendieron las de Villadiego. Mientras tanto, los ejércitos constitucionalistas devoraban los reductos federales, tomando Tampico y Monterrey (Pablo González), Chihuahua, Coahuila y Zacatecas (Villa) y Guadalajara (Obregón). El ejército federal mexicano creció exponencialmente, no sólo con el reclutamiento y la leva normales, sino con la creación de brigadas de rurales para los hacendados, que formarían parte de la Policía Rural de la Federación, y un aumento de guardias rurales de la federación. Para completar, en diversos estados se sustituyeron los gobernadores por generales y oficiales leales a Huerta. En Veracruz y Tampico estaban los gringos, que habían invadido y tomado los puertos como respuesta a las delimitaciones que en el papel y en la

[170] Robledo Santiago, Édgar, *Valor y gloria, La vida de Belisario Domínguez*, SEP- Cien de México, México, 1987, p. 161.
[171] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Vol. II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 61.

palabra les imponía el bravo ministro de Relaciones Exteriores huertista Federico Gamboa[172]. Para colmo, la "traición" de los norteamericanos se finiquitó con las Conferencias de Niágara Falls, donde los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile se ofrecieron como mediadores junto con EUA, donde se concluyó que era imprescindible la renuncia de Huerta. El "chacal" así lo entendió y comenzó los preparativos de su partida del país, acondicionando un tren para su familia y las de los funcionarios de su gobierno, quienes ya habían renunciado, dejando el despacho a sus subsecretarios. Huerta también renunció, dejó la presidencia en manos de Francisco Carbajal y alistó tropas que protegieran el convoy presidencial en su huída. El destino era Puerto México (Coatzacoalcos), donde los esperaba el crucero germano "Dresden" que tranquilamente los llevó a Kingston, Jamaica y de ahí otro barco los trasladó a Santander, España. Mientras tanto, la diáspora de excolaboradores del huertismo, altos oficiales del Ejército, jerarcas eclesiásticos, diputados, senadores y entusiastas huertistas también se aprestaron a abandonar el país, intentando escapar de la venganza de Carranza. Pendía la espada damocleciana de la Ley de Juárez y en virtud de los entendimientos, alianzas, negocios, acuerdos, aceptaciones y contubernios de todo tipo que toda esa gente estableció con Huerta, temían el escarmiento. Intelectuales que siguieron trabajando, pero que no confiaban en Carranza, también se exiliaron, como Francisco Bulnes; otros como Salvador Díaz Mirón, conocido militante huertista y director del periódico oficialista, sabían la suerte que correrían de ser aprehendidos. Funcionarios y servidores públicos diversos fueron tan numerosos como los obispos y arzobispos que huyeron, así como altos oficiales del ejército, una vez consumada la disolución del mismo[173], finiquitada por el general José Refugio Velasco, quien recibió la representación del gobierno al huir Carbajal. ¿Cómo se comportaron en general los servidores públicos durante el huertismo? El mismo Toribio Esquivel cuenta con amargura en los párrafos finales de su

[172] También ministros de Relaciones Exteriores de Huerta lo fueron Francisco Carbajal y José López Portillo y Rojas.
[173] Acordado en los tratados de Teoloyucan, por el cual se entregó la Ciudad de México a los constitucionalistas.

librito[174] que: *"Si yo hubiera querido cambiar mis convicciones por dinero, desde 1908 podía haberme enriquecido, y en el Ministerio, en donde nadie quería colaborar para una obra patriótica, trabajo me costaba desprenderme de aquellos que, pregonando su honradez y su exquisita delicadeza, iban a proponerme negocios de pingües y rápidos productos"*[175]. La entrada del Ejército Constitucionalista se vio acompañada de innumerables abusos y saqueos al por mayor de las propiedades y las personas ligadas al huertismo y que sin embargo confiaron en las garantías lisonjeras de Carranza. Se asignaron casas residenciales de potentados a los principales generales constitucionalistas, como Lucio Blanco, que le tocó la de Porfirio Díaz y, aunque intentó preservarla íntegramente, pronto se vio rebasado por la depredación de sus tropas. Empero, también esta "socialización" comprendió la relación de los militares constitucionalistas (y villistas en el Norte) con la burguesía de la capital y de los estados, que no tardaron en enlazar a sus hijas casaderas con los flamantes jefes revolucionarios[176]. Alberto García Granados, ex ministro de Gobernación de 68 años, que sólo había detentado el poder durante dos meses, fue detenido, juzgado y fusilado de manera por demás arbitraria por órdenes de Pablo González, pues no se le comprobaron los crímenes de que se le acusaba[177]. Otro huertista, Ignacio de la Torre y Mier, yerno de Porfirio Díaz y acusado de fungir como personero para matar a Madero, fue prisionero de Zapata hasta que se pudo fugar en 1917. Otro de los asesinos, conspirador original junto con Mondragón desde Cuba, incluso acusado de dar muerte a Gustavo A. Madero, Cecilio Ocón, pudo escapar, residir en los Estados Unidos y convertirse en exitoso empresario, como si nada hubiera cometido. Aureliano Urrutia, compadre de Huerta y ex ministro de Gobernación, cuya leyenda es que fue quien le cortó la lengua a Belisario Domínguez, también optó por abandonar el país e instalar su consultorio, que al

---

[174] Esquivel Obregón, Toribio, *Mi labor en servicio de México*, Editorial Jus, México, 2009.

[175] Esquivel Obregón, Toribio, *Mi labor en servicio de México*, Editorial Jus, México, 2009. p. 154.

[176] Escribe Gilly: *"...se va formando sobre todo una capa militar que a va a ser después una de las bases de la nueva burguesía mexicana. Uno de ellos es el propio general Obregón, pie de una familia de nuevos terratenientes enriquecidos en la revolución: otro es Abelardo Rodríguez, futuro presidente por dos años y multimillonario: otro es Aarón Sáenz, que de modesto capitán del ejército obregonista se enriqueció hasta ser el capitalista azucarero más rico de México: y la lista puede seguir con otros nombres"*. Gilly, Adolfo, *La Revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2008. p. 145.

[177] La principal acusación, el asesinato de Madero y Pino Suarez.

cabo de los años gozó de gran prestigio. En 1915, reunidos en San Antonio Texas, exministros, funcionarios y simpatizantes huertistas, trataron inútilmente de formar una asociación ("Asamblea Pacificadora Mexicana") para servir de interlocutores con Carranza a nombre de los miles de exiliados, pero fueron tratados de manera tan despreciativa, que desistieron. Muchos regresaron con el paso del tiempo, y el exilio huertista fue tan o más importante, por su magnitud, que el porfirista. ¿Y el Poder Judicial? Pues como el Estado mexicano se encontraba en consolidación, todavía los funcionarios pasaban de un lado a otro, dependiendo de la filiación política personal de sus miembros. Carranza perdonó a quienes siguieron simplemente trabajando y no se inmiscuyeron en política, no obstante que en el Plan de Guadalupe se desconocía este Poder de la Federación y se cerraron las puertas de la Suprema Corte por los constitucionalistas el 20 de agosto de 1914. Por lo menos ni Manuel Olivera Toro (presidente de la SCJN de junio de 1913 al 31 de mayo de 1914), ni Eduardo Castañeda (interino del 15 de julio al 20 de agosto de 1914), aparecen en la lista de huertistas a quienes se aplicaría la ley de 25 de enero de 1862). Sólo persiguió a los opositores conspicuos, como Francisco Carvajal y Gual, que pasó de presidente de la SCJN a fungir de secretario de Relaciones Exteriores el 15 de julio de 1914 y que sí aparecía en la lista fatídica elaborada por Salvador Alvarado. También, Ramírez Rancaño da cuenta de casos como el de Pedro González, regiomontano que fungía de Juez de Distrito en Tamaulipas, que al triunfo de los "carranclanes" se exilió en Estados Unidos. Tal vez en conciliábulo con Félix Díaz, *"en diciembre de 1916 cruzó la línea fronteriza junto con sus lugartenientes Alberto Hinojosa y Matías Rodríguez, al frente de una gavilla presto a derrocar a Carranza"*[178]. Otros cuatro huertistas relacionados con nuestra materia de estudio fueron Adolfo de la Lama, Enrique Gorostieta y Rodolfo Reyes, secretarios de Justicia del presidente golpista, y Ricardo Gómez Robelo, exprocurador general de la República. Los cuatro pusieron tierra y mar de por medio ante la amenaza carrancista.

---

[178] Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 327.

Al parecer, todavía Huerta intentó penetrar en México para encabezar un nuevo movimiento militar, aliado con Pascual Orozco, pero fue detenido en Estados Unidos y puesto a buen recaudo en una prisión de El Paso, Texas. Como su estado de salud empeoró, fue intervenido quirúrgicamente y, al comprobar que no tenía remedio, fue dado de alta y se le permitió ir a su casa, donde murió tranquilo y rodeado de los suyos en enero de 1916. Con la muerte de Huerta acabó la esperanza y la segunda oportunidad de los que quedaron en la reacción mexicana, de regresar al México porfirista idílico, donde no había violencia descontrolada y mano firme del gobierno para garantizar el "progreso". Toda una generación de servidores públicos intelectuales sirvieron a Huerta y ahora exiliados languidecían (o se enriquecían, según) en Estados Unidos, en países de Centro y Sudamérica o en Europa, los equivocados, pero otra se formaba al abrigo del carrancismo y sus secuelas. Mientras tanto, las diferencias al interior de las fuerzas triunfadoras iban en aumento y al llegar a la Ciudad de México Carranza tuvo que entablar pláticas con los zapatistas, que controlaban todo Morelos hasta los límites de Tlalpan, Milpa Alta y el Ajusco, pero estaban destinadas al fracaso: cada bando pedía el cumplimiento irrestricto de sus planes respectivos: el de Guadalupe y el de Ayala[179]. Con Villa también era tensa la situación, pues durante la campaña y en vísperas de la batalla de Zacatecas, Carranza forzó a Villa a renunciar, lo que no fue aceptado por los jefes de la División del Norte, liderados por Felipe Ángeles, y se sostuvo el mando del Centauro. Obregón y otros jefes constitucionalistas inician una serie de pláticas con zapatistas y villistas, desembocando estas en el acuerdo de establecer una Convención en Aguascalientes que dirimiera todos los dimes y diretes. La Convención se declara entonces soberana, hartos todos de las imposiciones del viejo coahuilense, y finalmente decide el 30 de octubre de 1914 la separación de Carranza del

[179] Gilly cuenta sabrosamente las diferencias básicas entre los revolucionarios y la concepción agrarista de Carranza: *"Una delegación zapatista, enviada por el general Genovevo de la O, recibió esta respuesta del Primer Jefe: "Eso de repartir tierras es descabellado. Dígame qué haciendas tienen ustedes, de sus propiedad, que puedan repartir, porque uno reparte lo que es suyo, no lo ajeno". Allí terminó la discusión. El general Genovevo de la O, cuando se levantó en armas en diciembre de 1910 con 25 hombres y un solo rifle (más de dos años antes de Carranza), era un campesino: y cuando murió, en los años cincuenta, seguía siendo un campesino* (aunque general de División con pensión revolucionaria, Nota del R.). *Quien tenía la perfidia y la insolencia de mandarle preguntar qué tenía "de su propiedad" para repartir, era un gran terrateniente de Coahuila".* Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2007, p. 155.

Ejecutivo, nombramiento que se había ratificado al iniciar las pláticas. Carranza se hace el remolón, pretextando que debían renunciar también Zapata y Villa a sus respectivas divisiones; la Convención logra que Villa acepte, no así Zapata, y con ello Carranza tiene pretexto para no reconocer a la Convención y abandona la Ciudad de México, retirándose a Veracruz. Para atraerse a los campesinos y convertirse en una opción válida ante el zapatismo, decreta la famosa Ley Agraria del 6 de enero de 1915, de su lumbrera Luis Cabrera; estaba inspirado y en pleno dominio de la situación. El nombramiento posterior del presidente villista Eulalio Gutiérrez y el avance de zapatistas y villistas a la capital constituye el *casus belli* por el cual Carranza desconoce la Convención, llama a Obregón a su lado y se alistan los ejércitos a las peores (o mejores, según se vea) batallas mexicanas del siglo. Como se sabe, Obregón pulveriza a la División de Norte en Celaya; Pablo González afecta importantemente a Zapata, y la Convención se debate en miles de querellas. Ante la renuncia a la presidencia e insubordinación de Eulalio Gutiérrez a los dictados zapatistas y villistas, la Convención nombra presidente a Roque González Garza, Gutiérrez lo desconoce y se lanza de gavillero y presidente itinerante. Cuando renuncia González Garza y se exilia, fruto de la victoria carrancista, Francisco Lagos Cházaro asumió la presidencia "convencionista" de México, pero ya casi sin fuerza; puso su gobierno en Toluca y posteriormente también salió del país. Como jocosamente definió Rius, el país estaba bajo el signo de Venus.

1.5. Del concepto de servicio público en la Constitución de 1917 a Tlaxcalantongo: errores y horrores.

Intelectuales como Luis Cabrera[180] y Andrés Molina Enríquez ya habían advertido a la clase política en ciernes sobre la necesidad de legislar las reformas sociales más acuciantes. Derrotados los zapatistas y villistas, las aspiraciones sociales prevalecían y los vencedores se dispusieron a administrar el cambio social, aprovechando el llamado de Carranza al Constituyente. Tocaba actuar a los politicastros, de buena fe y calidad, claro, pero politicastros; Antonio Díaz Soto y Gama fue uno de ellos, ex anarquista y zapatista "a modo" (cristiano, lo llama Krauze), no sólo recuperó con otros los postulados ya para entonces clásicos del Partido Liberal, sino las reformas agrarias ya con la experiencia de la Ley carrancista de enero de 1915. Representaba, junto con otros "radicales", los ideales a fincarse a partir de la huelga de 1916, que probó los afanes reivindicadores de Carranza y su régimen, porfirista moderno, que no tardó en enseñar el cobre. Las razones fueron económicas, como hasta Marx sabe: el antecedente constaba en el pacto con la Casa del Obrero Mundial *"...por el cual estos daban su apoyo a los constitucionalistas en la lucha contra el villismo"*[181], a cambio de mejoras obreras. Del puerto de Veracruz (5 al 17 de marzo de 1916) venía la celebración del Congreso Obrero Nacional, que fortaleció a la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF), e hizo parir junto con otras organizaciones a la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana (CTRM). Cuando la FSODF advirtió a los patrones e industriales que los obreros no aceptarían sino peso en oro o, en su defecto, moneda de curso legal, aquellos soslayaron el plazo de 72 horas y consintieron el estallamiento de la huelga general. Como Ejército triunfante, los carrancistas tenían en el general Benjamín Hill su interlocutor encargado de poner el orden y con él se entendieron los

---

[180] Gilly aclara la postura de Cabrera: *"No se proponía la eliminación de los latifundios, sino, por el contrario, planteaba la reconstitución de ejidos para que fueran un complemento de las haciendas donde éstas encontraran mano de obra barata durante los meses del año en que la necesitaban"*. Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2007, p. 118.

[181] Gilly, Adolfo, La revolución interrumpida, Editorial Era, México, 2008, p. 211.

obreros después de estallarla el 22 de mayo. Electricistas de la extinta CLyFdC, tranviarios, empleados de comercio y trabajadores de otras fábricas del Distrito Federal suspendieron actividades, pero en la tarde se reunieron con Hill, quien solícitamente convocó a conciliación con los patrones. Al otro día, en la junta con los empleadores, se propuso el pago de sueldos mediante los famosos "billetes infalsificables" (a veinte centavos oro por peso), misma que Hill apoyó fanáticamente, amenazando de paso a los trabajadores y regresaron a sus labores. Al no cumplirse las promesas de Hill de no fijar los precios de los productos de primera necesidad en billetes infalsificables y no en oro), entre otras circunstancias, estalló la huelga en julio. La FSODF dio a conocer sus demandas mediante desplegado del 22 de julio: salarios con sujeción a tarifas de 1914; ocho horas de trabajo; tres meses de sueldo de indemnización en caso de ser separados; respeto al empleo de trabajadores huelguistas; no a despidos injustificados ni cierre arbitrario de fábricas, etc. Carranza, con sus maneras de costumbre, el 31 de julio mandó al doctor Atl a llamar a los líderes, a los que insultó una vez que se reunieron con él y los llamó traidores a la patria, ordenando encarcelarlos. Para entonces ya había sido desalojado y clausurado por la policía el local donde se llevaba a cabo la reunión de huelguistas de ese día, también el de la CROM; se realizaban patrullajes para evitar formación de grupos obreros y se intervinieron las plantas eléctricas de Necaxa, Nonoalco y La Verónica. El 1 de agosto, Carranza decretó la Ley Marcial, ordenó detener al líder de los electricistas por el Gobernador del DF, logrando compelerlo para que ordenara la reanudación del servicio eléctrico. Obregón, ministro de guerra, también estuvo de acuerdo en clausurar los trabajos de la FSODF. El primer Consejo de Guerra absolvió a los acusados, por lo que el presidente ordenó (¡faltaba más!) un segundo Consejo, que volvió absolver a los reos, con la excepción de Ernesto Velasco, quien fue condenado a muerte. En abril de 1917 le fue conmutada la pena y en 1918 ya había sido liberado por la presión social de las organizaciones, las cuales no se repusieron de la represión sino años después. En su afán de acabar con el prometedor movimiento obrero, Carranza no dudó en desempolvar de nuevo la ley

juarista de 1862, por la cual se condenaba a muerte a todo aquél que *"atentase contra el orden público"*[182].

Carranza pensaba que su lucha contra la dictadura y la reacción continuaban, y podemos presumir que englobaba dentro de la segunda tanto a los revolucionarios como Zapata y Villa, como a los huertistas; él representaba a la civilización, el progreso de la humanidad y valía la pena toda acometida por el orden, que prometió una vez victorioso[183]. En todo caso, su victoria se debía a los hombres del Norte, jamás a los capitalinos (ignoramos cuando se acuñó el epíteto zahiriente de "chilangos"), y por ello se decidió por la capital queretana, por añadidura, monumento y símbolo de la victoria republicana y liberal juarista. La huelga de 1916 no tuvo las secuelas de paz y tranquilidad que hubiera deseado y al fin comprendió que los derechos laborales, si verdaderamente contaba con sensibilidad social, eran inaplazables: había una experiencia histórica reciente. El 5 de febrero de 1916 se convocó el Congreso Constituyente en la "reaccionaria" Querétaro (según palabras del Dr. Atl) y el 20 de noviembre comenzaron a llegar los delegados o diputados constituyentes. Las primeras once sesiones preparatorias las dedicó el Congreso a vetar o aprobar los dictámenes de elección de los diputados, donde el pasado "porfirista", "zapatista", "huertista" o "villista" eran razones suficientes para el veto o la aprobación. Pero también por otras razones no menos bizantinas: fulanito porque era amigo de Jorge Huerta; perenganito porque su único mérito era ser amigo de Carranza y "reaccionario"; a fulano le hacían falta "méritos revolucionarios"; zutano porque se portó mal con Madero, entre otras "válidas" razones. Los servidores públicos involucrados tampoco fueron tratados con comedimiento: un juez de Distrito fue consignado acusado del delito de usurpación por anular las elecciones del 2° Distrito electoral

---

[182] Cockcroft, James D. *La esperanza de México*, Editorial Siglo XXI, México, 2001, p. 132.

[183] Jesús Silva Herzog, en este sentido, inicio la interpretación ingenua de la Revolución, donde bastaban los discursos, las buenas intenciones más allá de los hechos, para catapultar a los héroes mexicanos de la época a las perogrulladas que su vocación política verbal los compelía: *"En fin, se advierte en el jefe victorioso la alegría del triunfo, el optimismo del vencedor, ímpetus de profeta y actitud mesiánica. En esos dos discursos* (se refiere a la llamada "doctrina Carranza") *crece la figura moral e intelectual de Venustiano Carranza dentro de la más pura tradición bolivariana"*. Las acusaciones que más tarde enderezarían Calles y Obregón, asqueados de la corrupción del círculo político del Primer Jefe, mostrarían la fragilidad del entusiasmo del historiador. Silva Herzog, Jesús, *Trayectoria ideológica de la Revolución mexicana y otros ensayos*, Fondo de Cultura Económica, Biblioteca joven, México, 1984, pp. 87 y 88.

del Estado de México; y el general Máximo Rojas fue vetado como diputado al saberse que fue Comandante Militar de Tlaxcala durante su elección. Pronto descollaron los debates sobre los artículos importantes, por lo menos los que más les interesaban a los constituyentes, pero no todos, sino los que llamaron la atención del proyecto constitucional del Primer Jefe. De manera intensa se discutió el derecho a la educación (laica o religiosa), pero no el de la Soberanía popular (artículo 39), que el constituyente de 1857 debatió profusamente y mediante el cual se basa la teoría del servicio público. El término "servicio público" pasó intacto del siglo XIX al XX, entre otras razones porque lucía más avanzado a la luz de las acciones que lo fortalecieron, que las que hacían falta para complementarlo. Evidentemente no es lo mismo utilizar la palabra "servicio público" para referirse al trabajo personal del servidor del Estado, que utilizarlo para *"designar el proceso continuo mediante el cual se da satisfacción a necesidades sociales de carácter permanente"*[184]. Al introducir como sinónimos "servicio público" y "cargo público", *"...se incurrió en un error; pero lo imperdonable del Constituyente de mil novecientos diecisiete fue repetir textualmente la redacción equivocada del artículo 13 de la Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete, y la de la reforma constitucional hecha al artículo 5º, el diez de junio de mil ochocientos noventa y ocho, más cuando el artículo 125 de la Carta Política anterior, idéntico al artículo 132 de la Constitución actual, utilizó la expresión "servicio público" en la segunda acepción apuntada"*[185]. Al pasar entonces a la redacción del artículo 108, los diputados extrajeron de la Ley de Responsabilidades de 1896 la distinción entre "delitos oficiales de los altos funcionarios de la Federación" y "delitos oficiales de los demás funcionarios y empleados de la Federación, el Departamento del Distrito Federal y Territorios Federales". Obvio es inferir que los "altos funcionarios" son los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del despacho y el Procurador General de la

---

[184] Castro Estrada, José, *La teoría del servicio público en el derecho mexicano*, UNAM, serie Estudios Jurídicos, México, 2002, p. 6

[185] Castro Estrada, José, *La teoría del servicio público en el derecho mexicano*, UNAM, serie Estudios Jurídicos, México, 2002, p. 7.

República. La intención era buena, pues se indicaba en el proyecto de dictamen: *"Debe establecerse en primer lugar, la responsabilidad de todos los funcionarios, en segundo, el procedimiento para juzgarlos, y en tercero la penalidad respectiva"*[186]. Sin embargo, al facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley de responsabilidades (sexto párrafo del artículo 111) *"de todos los funcionarios de la Federación, determinando como faltas oficiales todos lo actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso"*, se desprendió una extraña inmunidad. Aclara la cuestión el profesor Raúl F. Cárdenas, que identifica los *delitos oficiales* como *"...los cometidos en perjuicio del Estado o del buen despacho, en tanto que los delitos oficiales de los altos funcionarios, son los cometidos en el desempeño de la función y que dan lugar a que se les pierda la confianza"*[187]. Los delitos oficiales de los altos funcionarios no están tipificados, se les considera *"situaciones políticas que se dan en el desenvolvimiento de su función pública"*, mientras que *"los delitos oficiales de todos los funcionarios, sí son delitos propios, cuyo interés jurídico es proteger la debida administración y el buen despacho"*[188]. La inmunidad proviene de la discrecionalidad, de la subjetividad, de lo que tenga a bien el Congreso y sus mayorías determinar, lo que en última instancia se comprobó con el caso del "desafuero del Peje", que veremos más adelante.

Cuando los constituyentes debatían el artículo 5°, surgió una interesante propuesta alrededor del dictamen del licenciado Elorduy: declaraba la intención de la Ley mexicana para castigar la vagancia, pues inmediatamente establecía el principio del "servicio judicial obligatorio" de los abogados. Ilustra el doctor Carpizo: *"...(el dictamen) decía que los abogados, por tener medios económicos y fuerzas morales e intelectuales, podrían hacer frente en forma más favorable a las numerosas y variadas presiones que recibe un juez, que no cuenta con esos medios, pero como espontáneamente los abogados no prestarían ese servicio*

---

[186] Cárdenas, Raúl F. *Responsabilidad de los Funcionarios Públicos*, Editorial Porrúa, México, 1982, 57.
[187] Cárdenas, Raúl F. Ob. Cit. p. 116.
[188] Cárdenas, Raúl F. Ob. Cit. p. 117.

judicial –Elorduy--, propuso que fuera obligatorio"[189]. Al final, los diputados no aprobaron esta carga impositiva para dichos profesionistas, así como el proyecto de Carranza sobre el artículo 5°, que les pareció mezquino e insuficiente, por lo que se encargó al diputado Pastor Rouaix la redacción del que sería el artículo 123. La discusión sobre las facultades del Ministerio Público surgió del proyecto de Carranza, que simplemente indicaba que la imposición de penas era propia y exclusiva del juez, el castigo de infracciones a la autoridad administrativa y la persecución de delitos al MP y la policía judicial a su disposición. Al cabo de varias discusiones quedó así: *"Artículo 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gobernativos y de policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. (...) Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana."* Las diferencias con el texto vigente evidencian los escasos cambios que ha tenido la institución del Ministerio Público, así como va tendiendo esta misma institución a depender de la idea de "seguridad pública". Se cambió el término "castigo" por "aplicación de sanciones"; se redujo el arresto por no pagar la multa de quince días a treinta y seis horas; la multa al asalariado baja de una semana a un día, agregándose la multa al no asalariado (un día de su ingreso). Se agregaron también cuatro párrafos: uno sobre la recurrencia del no ejercicio y del desistimiento del ejercicio de la acción penal; otro sobre el reconocimiento del Poder Ejecutivo Federal de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional; y otros dos sobre la constitución y la caracterización de la seguridad pública en el orden jurídico mexicano. Actualmente, el artículo 21 tiene otra reforma y agregado que revisaremos cuando nuevamente sea citado..

---

[189] Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, UNAM, México, 1979. p. 94.

Tocó el turno de modificar los artículos 24 y 130 (en el proyecto, el 129), esto es, la separación entre Iglesia y Estado, que Carpizo resume así: *"No se proclamó la tesis de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, sino que se estableció la supremacía del poder civil, en lo relativo a la vida pública. Se negó personalidad jurídica a las iglesias y corporaciones religiosas, para quitarles su carácter colectivo frente al Estado. Los ministros de los cultos fueron considerados como profesionales, y como tales regidos por la ley de profesiones. Reglamentó las actividades políticas de los sacerdotes para impedir que con su poder moral influyeran decisivamente en la vida política de la nación. Los estados, en esta materia, fueron considerados auxiliares de la federación"*[190]. El constituyente también reconoció la presidencia de Carranza y la fijó hasta 1920, con lo que se cierra la tercera etapa de la Revolución.

Los grupos carrancistas se fueron bifurcando y cohesionando en torno al Jefe que desde 1916 descollaba en la vida nacional, tras vencer a la otrora todopoderosa División del Norte: el invencible general de división Álvaro Obregón. Tras éste, Calles, González, Murguía, Diéguez y diversos militares que se consideraban con derechos en la dinastía revolucionaria, que por el momento tenía su primer "hombre fuerte" tras el Primer Jefe. Decidió lanzar por fin su candidatura en octubre de 1919, aunque desde junio, y ante los rumores de que se iba a postular, Pablo González, que ya se veía como el delfín de Carranza, le propuso un "pacto de civilidad" para el desenvolvimiento de las campañas, lo cual fue rechazado por Obregón, quien no se creía capaz de marrullería alguna. Mediante su manifiesto, también llamado "Manifiesto de la resaca", Obregón reprochaba la inmoralidad administrativa de Carranza y su camarilla, lo que pronto lo distanció del exsenador porfirista. Según los obregonistas, deploraron mucho el asesinato de Zapata a manos de la triada Guajardo-González-Carranza, lo cual, en todo caso, abonaron a la cuenta del viejo. "En cojera de perro y en lágrima de mujer, no hay que creer", rezaba un dicho de la época. Por su parte, el presidente Venustiano Carranza impuso a como diera lugar a su candidato el ingeniero Ignacio Bonillas, oscuro personaje de su camada y garante de los "derechos administrativos" de los

[190] Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, UNAM, México, 1979. p. 107.

carranclanes. Pronto las campañas descollaron entre lo gris de la patrocinada por el presidente, y los recibimientos entusiastas y tumultuarios que recibió el sonorense; Obregón era además agricultor exitoso, por lo que no tenía rival de consideración enfrente. La bandera contra Carranza y sus correligionarios fue entonces la de la moralidad administrativa, pues simplemente distinguía a carrancistas de obregonistas que unos tenían el poder y los otros el control de algunos estados y mando de tropas. Consistía, según Miguel Alessio Robles, en *"que todos los funcionarios dieran cuenta a la opinión pública de las acusaciones que se les hicieran para llevar al convencimiento de todos quienes se han manejado en los asuntos públicos con moralidad y honradez"*[191]. Calles opinaba que los hombres corruptos que rodeaban al "Varón de Cuatro Ciénagas" no tenían remedio y lo apartaban del camino de la honradez y la Ley. Ante los sabotajes, bloqueos y otros obstáculos en la gira de Obregón, Calles, que a la sazón fungía de secretario de Industria y Comercio, renuncia al gobierno de Carranza y traza el plan para .la defensa de la candidatura de Obregón: *"Dado, pues, que el gobierno se ha convertido en una facción política, que cree disponer de la fuerza bruta para imponernos un gobierno a su antojo, constituido con los elementos inmorales y asquerosos de la actual administración, traicionando los principios de la revolución, burlando la opinión pública y cometiendo actos de negra ingratitud con los revolucionarios honrados y conscientes, soy de opinión que algunos de los gobernadores de los estados, como los de Hidalgo, Michoacán, Zacatecas, Tlaxcala, Guerrero, Sinaloa y Sonora que no están de acuerdo en constituirse en instrumentos de esta política y en secundar las perversas intenciones del gobierno, formen un pacto formal, en el que se comprometan a protestar, todos en conjunto, contra cualquier acto del gobierno, que sea atentatorio para la soberanía de cualquiera de los estados coaligados en que dicho acto se cometa"*[192]. Claro, para Calles se interpretaba como *"acto atentatorio contra la soberanía de los estados"* todo aquel que tuviera como propósito desvirtuar a su candidato, con lo

---

[191] Alessio Robles, Miguel, *Historia política de la Revolución*, Ediciones Botas, México, 1945, p. 229.
[192] León, Luis L. *Crónica del poder en los recuerdos de un político en el México revolucionario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, p. 81.

que se simplificaba el concepto de moralidad administrativa[193]. Otros asuntos de derechos humanos, como las cuentas con los enemigos tradicionales (caso Felipe Ángeles) y los asuntos antiguos de los pueblos indios (caso de la tribu yaqui), se resolvían sin tanto jaloneo. Aprehendido en Chihuahua, al genial artillero villista se le formó una caricatura de Consejo de Guerra y fue fusilado sin mucho trámite, pues, a pesar de su prestigio y honradez, cuenta Alessio Robles que se le consideraba *vox pópuli* el principal elemento divisor del movimiento constitucionalista. Ello sin mencionar su nueva y clara filiación socialista, como expresa Adolfo Gilly[194]; por rencor de su intervención en Aguascalientes o por su "traición de clase", Ángeles fue el caso típico del militar porfirista convertido en general del pueblo y ello explica su ideología. En cuanto a los yaquis, no hacían ni veinte años que había sucumbido la "república de indios" yaqui de José María Leyva, "Cajeme", ni diez que John Kenneth Turner denunció que los deportaban a Yucatán, pero el gobernador Calles, en 1917, seguía pensando en el exterminio, al igual que el Congreso de Sonora: no había otra que *"el total exterminio de la tribu, por más que éste sea doloroso, pues estamos ante el terrible dilema de ser o no ser, someterse o perecer"*[195]. Nuevos convenios con Calles y posteriormente con el gobernador De la Huerta aplacaron la sublevación de la tribu, engrosando muchos de ellos el Ejército federal y la fuerza local.

Las pláticas entre Carranza y Obregón sólo sirvieron para confirmar la confrontación y Carranza organizó su cónclave de dieciséis gobernadores para intentar amarrar el apoyo hacia Bonillas. Éste era seguido de cerca en sus eventos por los obregonistas y Luis L. León platica en sus memorias, con gran descaro, los actos que le saboteaban en Coahuila al candidato del presidente, lo cual, obviamente, no consideró censurable ni de mala fe. Después de todo, ellos sólo condenaban a *"los militares que pregonan el civilismo derrochando los dineros de*

[193] Aunque también hay que mencionar que en su carta a De La Huerta, el sonorense Calles deplora los ataques contra Felipe Carrillo Puerto y Salvador Alvarado en Yucatán, donde la "casta divina" no se daba abasto quemando y saqueando las cooperativas socialistas implementadas en los pueblos por el gobernador.
[194] Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2008, p. 338.
[195] Brading, D.A., *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 128

la nación"[196]. Para los obregonistas, la actitud democrática de Bonillas debió haber sido únicamente percatarse de lado de quién estaba el apoyo popular, renunciar su candidatura y sanseacabó. Como hasta los soldados más humildes vitoreaban al candidato presidencial sonorense donde se presentaba, Carranza no tardó en utilizar el derecho, esta vez penal, para someter a Obregón. Ante el juez de lo militar en la prisión de Santiago Tlatelolco compareció Obregón por la acusación de contubernio con un tal Roberto F, Cejudo, rebelde al gobierno de Carranza, debiendo deponer como acusado en virtud de una carta enviada al sonorense. En la misma, Cejudo reconocía como intermediario a Obregón y se ponía a sus órdenes, prometiendo hacer tiempo en Veracruz. El divisionario sonorense negó todo y depuso tranquilamente; sin embargo, como efectivamente estaba en tratos con Gildardo Magaña y Genovevo de la O, sucesores de Zapata contra Carranza, quizá temió que le comprobaran algo y huyó. En su manifiesto de ruptura con el presidente, Obregón vuelve a vestir su toga moralizante del servicio público; anatemiza que el principio básico de la libertad de sufragio ha sido víctima de atentados "inspirados por el primer mandatario de la nación" y ejecutados por sus "lacayos subalternos". *"El actual primer mandatario de la nación"*, dice, *"olvidando su alta investidura de suprema autoridad, se convirtió en jefe de una bandería política y puso al servicio de estos todos los recursos que la nación le confiere para su custodia y violando todo principio de moral y todo principio legal, ha abierto las cajas del tesoro público, utilizando sus caudales como arma de soborno y para pagar prensa venal; ha tratado de hacer del ejército nacional un verdugo al servicio de su criterio político, y la monserga, la intriga y la calumnia han gravitado alrededor de los miembros de dicho ejército"*[197], pero inmediatamente enmienda la plana a favor de los soldados, a quienes está dirigido el manifiesto *"que conscientes de su honor de soldados y de su dignidad de ciudadanos, se han negado a desempeñar funciones que mancillarían su honor y su espada"*[198]. ¿Qué miembro del Ejército mexicano no se entusiasmaría con la proclama obregonista y quién decidiría apoyar y acompañar al presidente? Días más tarde expidieron De

[196] León, Luis L, Ob. Cit. p. 94.
[197] León, Luis L. Ob. Cit. p. 109.
[198] Ibidem.

La Huerta, Calles y Obregón el Plan de Agua Prieta, donde proponen como presidente interino al gobernador de Sonora, quien debería organizar las próximas elecciones, con sujeción a la Constitución de 1917. Simplemente afirmaron que *"ha llegado el momento de que el pueblo mexicano asuma toda su soberanía, revocando al mandatario infiel el poder que le había conferido, y reivindicando el imperio absoluto de sus instituciones y de sus leyes"*. Luis Cabrera la llamó "huelga de militares", pero en los hechos el Ejército se le volteó gradualmente al presidente, es decir, fue golpe de Estado. Para entonces, el Ejército Mexicano era una extraña mescolanza de militares porfiristas, huertistas repatriados, constitucionalistas, y villistas y zapatistas adherentes. Por lo que hace a los huertistas, Benjamín Bouchez, a la sazón alto funcionario de la Secretaría de Guerra, declaró que fue aceptando a diversos exiliados miembros del Ejército nacional. Justificó la medida depurando a quienes nada tuvieron que ver con los días del cuartelazo. El mar no tenía por qué rechazar al río. Que hayan decidido no entrar en combate debemos deberlo a evitar más pérdidas humanas y materiales que a una necesidad estratégica. En una entrevista, Calles abundó más sobre las razones y las diferencias entre los hombres de Agua Prieta y los carrancistas: *"Durante mi corta estancia en la capital de la República como miembro del gabinete de Carranza, pude darme cuenta exacta de la inmoralidad del mismo y de cómo al lado de ese individuo sin escrúpulos, existe una camarilla corrompida que encabeza el jefe del estado mayor presidencial, general Juan Barragán. Allí, en el estado mayor, se especula con todo, se venden empleos y concesiones, se autorizan robos al erario nacional; se trafica con los bonos de los haberes de los jefes y oficiales del ejército y hasta con las pensiones de las viudas y huérfanos de los soldados de la revolución, quienes, para conseguir el pago de aquellas, necesitan abonar comisiones a Juanito Barragán. (...) todos los individuos que componen esa camarilla, están ligados entre sí, a la manera de los antiguos científicos, en cuanto negocio sucio se puede hacer con el favor oficial y se reparten las utilidades y dividendos de esta organización ignominiosa. La misma camarilla comete robos verdaderamente escandalosos que la prensa llamó atinadamente 'panamás', como sucede por ejemplo, en la administración de las*

líneas nacionales, donde el director general, Paulino Fontes, hecho recientemente compadre de Carranza, especula con los durmientes, con la compra del material rodante, habiéndose establecido el sistema de que los hombres de negocios, para conseguir carros para el transporte de sus mercancías, tengan que abonarles gratificaciones de sesenta y cinco a cien pesos por cada carro a los empleados y agentes de Fontes, sin lo cual nunca logran les sean ordenados los carros que solicitan; y esto después de cubrir el flete de tarifa. Hasta para conseguir camas del pulman hay que dar gratificación a los empleados de Fontes"[199]. Pablo González no tuvo problema adhiriéndose al Plan de Agua Prieta, retardando las comunicaciones a Carranza y defeccionando de plano con toda su división mata-zapatistas. Como la vez pasada ante la Convención, Carranza montó a la República y sus instituciones, con miles de empleados y servidores públicos de la Federación también, en varios trenes y se encaminó a Veracruz. Siendo acosado y sorprendido el convoy por obregonistas y zapatistas cerca de Chalchicomula, se apeó el presidente, despidió a su burocracia y cabalgó con valor ó estupidez hacia Tlaxcalantongo con varios de sus ministros. Irónicamente, fue el exfelicista Rodolfo Herrero quien masacró al coahuilense mientras dormía, como resaltando que únicamente para la traición servían los esbirros del antiguo régimen. El general Mariel fue quien había presentado Herrero a Carranza, lo que comprueba que ni Mariel ni Herrero eran ajenos a los hombres de Agua Prieta, en especial a Calles. Obregón negó en todos los tonos ser el autor del magnicidio e incluso envió a su amiguito Luis L. León a hablar en la Cámara a su favor; el proceso contra Herrero se abrió, quedando bien preso. El juez terminó por declarar libres a los acusados, pero para 1921 se expidió un Acuerdo presidencial por el cual se degradaba y se separaba del ejército mexicano a Herrero y secuaces. Pero como concluyó Gilly: *"Quienquiera los haya movido y haya ordenado el asesinato, el episodio muestra la descomposición hasta su misma médula a que había llegado el régimen carrancista"*[200]. Se propuso hacer decreto constitucional el Plan de Agua Prieta y pronto tomó posesión como presidente interino el inteligente Adolfo

[199] León, Luis L. Ob. Cit. p. 124.
[200] Gilly, *La revolución interrumpida*, Editorial Era, México, 2008, p. 241.

de la Huerta, quien convocó a nuevas elecciones, y logró pacificar el país y los estados, entre cuyos logros destaca la rendición de Pancho Villa.

1.6. De tres hermanos, el más grande se fue...

"Cuando yo asisto a una corrida de toros,
siempre me pongo del lado de la bestia,
porque el torero nunca deja de ser felón"
Francisco Bulnes

Obregón seguía en campaña, hablando con la gente y en los mítines, donde de seguro le preguntaban por el servilismo de los otrora carrancistas en su inminente gobierno, y así contestaba, definiendo a los servidores públicos de entonces, sometidos al vaivén político: *"Un levantamiento como éste que ha sacudido nuestro país durante diez años, inevitablemente deja un residuo de hombres que rehúsan vivir de su trabajo y sólo se reúnen para ofrecer incienso a quienes están en el camino del poder"*[201]. Álvaro Obregón fue el primer presidente postrevolucionario que accedió por la vía electoral de manera un tanto limpia, si así puede llamarse al proceso de elección donde participa como candidato el militar vencedor de un golpe de Estado del ejército nacional. Quizá por ello la siguiente rebelión tuvo tan entusiasta participación, a pesar de los vientos de cambio y de que, en apariencia, iniciaba una nueva etapa de plena soberanía y paz institucional.

Por aquellos años (1922), según Jorge Legorreta[202], se empezó a fraguar la desaparición de los municipios del Distrito Federal; y según Gutiérrez y

[201] Dulles, W.F. John, Ob. Cit. p. 83.
[202] **Legorreta, Jorge, "***El DF, escenario de confrontaciones políticas***", *artículo de "La Jornada"* del 22 de mayo de 2005.** http://www.jornada.unam.mx/2005/05/22/a02n1cul.php

González[203], Obregón precipitó acontecimientos políticos cotidianos, con el fin de preparar su reelección. Todo comenzó cuando a pocos días de las elecciones municipales en el D.F., la policía municipal reprimió cruelmente en el Zócalo una manifestación de ciudadanos que protestaba por la falta de agua, pues la inundación del 18 y 19 de noviembre había provocado la inundación de las bombas de la Condesa, donde concluía el acueducto de Xochimilco. Esto provocó que durante 12 días sólo se dotara del vital líquido dos horas por día, desencadenando una fuerte irritación social. El asunto era de preocuparse porque el saldo de la represión fue, además de las pérdidas humanas y lesionados (10 muertos y 30 heridos), la destrucción de archivos y bienes del Ayuntamiento. Culpadas de la situación, las autoridades municipales no tardaron en achacar la responsabilidad sobre un sólo trabajador, aunque en el fondo también estaba la confrontación del Partido Laborista Mexicano (PLM) y la CROM de Luis N. Morones con el Partido Liberal Constitucionalista (PLC). Viendo perdida su influencia, el PLC observó a contrario sensu la irritación de la población de la capital con las autoridades municipales, *"... aduciendo su incapacidad e ineficiencia mostrada para prestar un servicio público. Pero la campaña de prensa se desplazaba en otro camino, como lo consignaban los principales diarios de circulación nacional: "La administración municipal de la ciudad de México debe encomendarse a la Federación"*[204]. Era lógico el hartazgo chilango, pues también el 26 de noviembre de 1922 hubo tres muertos durante un mitin en Xochimilco, pero en esta ocasión de miembros del PLC contra el Partido Cooperatista Nacional, lo que ocasionó la renuncia del cabildo xochimilca en pleno. El conflicto trascendió el sexenio pues, cuando Calles tuvo un enfrentamiento con miembros del municipio General Anaya, creado en 1924, los encarceló y creó consejos municipales, nombrados por él mismo y el gobernador del DF. Durante su campaña, Obregón prometió la supresión de los municipios del D.F., pues eran

---

[203] Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo mexicano*, Editorial Porrúa, Mexico, 2008. pp. 504 y 505

[204] Legorreta, Jorge, *"El DF, escenario de confrontaciones políticas"*, artículo de "La Jornada" del 22 de mayo de 2005. http://www.jornada.unam.mx/2005/05/22/a02n1cul.php

tiempos de fortalecer el presidencialismo, y al ser ungido presentó al Congreso el 28 de agosto de 1924 la iniciativa de suprimir el régimen municipal de la Ciudad de México. Descabezado de la organización política básica, fue cuestión de tiempo que se consolidara el régimen que nombraba "delegaciones" y gobernador y convertía el gobierno del DF en un guiñapo político, en aras de la funcionalidad administrativa presidencialista. *"Obregón se vengó de la Ciudad de México"*, escribió en 2010 José Emilio Pacheco, *"para él y para muchos otros jefes revolucionarios era el vampiro que sorbía la sangre y los recursos del país, la Gran Prostituta de Babilonia en que toda vileza y corrupción tienen su asiento. Al cancelar los municipios, Obregón convirtió la capital en el DF. Esta entidad fantasma –verdadera ciudad espectral, pues nadie pudo jamás trazar el límite exacto entre el DF y la capital- subsistió hasta 1970 cuando se dijo que ambos eran lo mismo. (...) El avance demográfico y urbano continuó hasta invadir territorios del estado de México. El DF tal como existe ya no es distrito ni es federal, sino un inmenso caos. Ya nadie sabe cómo se llama ni donde empieza ni en qué punto termina"*[205].

Adolfo de la Huerta trabajó regularmente en el gabinete de Obregón como secretario de Hacienda, en medio de las aclamaciones que su fugaz paso en la presidencia dejó a propios, extraños y autonombrados enemigos. Entre ellos no tardó en descollar el propio presidente de la República, que celoso del futurismo que la presencia de don Adolfo producía de oficio sin que él tuviera nada que ver, comenzó a ponerle piedritas en el camino, esto es, cuestionar sus actos y decisiones como Secretario de Hacienda. Los tres sonorenses ya habían discutido el tema y, al parecer, de la Huerta no quería repetir en la presidencia y dejaba el camino libre a Plutarco Elias Calles, decano de la triada. Aconsejado por un lado por sus corifeos y amigos para candidatearse, entre los que se contaban muchos militares, y por el otro Obregón y Calles que lo conminaban a aguantarse y apechugar, de la Huerta primero dijo que no, pero terminó renunciando a su puesto. Enfurecido, Obregón instaló a Alberto J.,Pani, destacado arquitecto y

[205] Pacheco, José Emilio, *Inventario "Alrededor del Edificio Ermita"*, aparecido en Proceso No. 1773, del 24 de octubre de 2010, p. 64.

economista obregonista, quien al llegar a las Arcas de la Nación deploró la situación encontrada, por lo que Obregón comentó que: *"...al hacerse cargo el actual secretario de Hacienda de aquel departamento, lo recibió en una completa bancarrota moral, determinada por el hecho de haber dispuesto su antecesor, sin autorización de los verdaderos dueños, ni aviso previo a esta presidencia, de varios millones de pesos, derivados de las fuentes de ingresos que están destinadas exclusivamente al pago de la deuda exterior y cuyos fondos deben ser para nosotros sagrados; y por haber girado la Secretaría aludida contra nuestra agencia financiera en Nueva York, por varios millones de pesos, sabiendo de antemano que no se disponía de fondos, ni existía una probabilidad, aunque fuera remota, de cubrirlos en su debida oportunidad, como lo aconseja el más elemental decoro. (...) Nos encontramos, pues, frente a una bancarrota material y moral que antes de ahora no conocíamos, y es indispensable que una acción enérgica y perseverante se haga sentir en forma intensa, para que la administración pública repare tan sensibles errores y recobre la respetabilidad que el buen nombre de la nación exige a los directores de la cosa pública; y qué medidas eficaces y prácticas se pongan en vigor desde luego"*[206]. En otras palabras, que (según Luis L. León, quien fue su subsecretario de Hacienda) De la Huerta atravesaba una *"pasajera debilidad humana y no de un plan preconcebido de propaganda presidencial a costa del erario público y por medio de concesiones dadas a favoritos"*[207]. Ya estaba la justificación para acabar con los conjurados delahuertistas. Los complotados esgrimieron como razones también los resultados de las Conferencias de Bucareli, donde antes del reconocimiento de su gobierno se pedía a Obregón firmar la "Convención General de Reclamaciones", y a pesar de la oposición de De la Huerta se firmó lo que los delegados norteamericanos exigieron. Para revolucionarios antiobregonistas como Cándido Aguilar, estos acontecimientos, así como la insistencia de Obregón en conseguir armas de Washington, convirtieron el movimiento militaroide en "movimiento nacionalista". La descomposición política se agravó con la ejecución descarada, en plena calle y

[206] León, Luis L. Ob. Cit. p. 161
[207] Dulles, John W.F., Ayer en México, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 184

a mansalva del senador Francisco Field Jurado, ex Juez de distrito y civil, opositor temible de Luis N. Morones, esbirro laboral callista y a quien éste había amenazado desde la tribuna de la Cámara de Diputados. La muerte del legislador cooperatista horrorizó e indignó a la clase política, que se replegó o se aunó a cualquiera de los grupos en pugna: Vasconcelos renunció a su puesto de secretario de Educación, Vito Alessio Robles pidió la consignación de Morones y Obregón pidió a las autoridades penales actuar de inmediato. La CROM de Morones enfocó sus baterías contra Alessio Robles, culpándolo del cargo viejo de querer controlar los Establecimientos Fabriles Militares, Vasconcelos retiró su denuncia y don Luis fue citado al tribunal penal, donde declaró como testigo. El asesinato político más sonado hasta entonces quedó impune, entre la indiferencia propiciada por la tensión de los inminentes enfrentamientos bélicos. Mientras tanto, De la Huerta se constituyó en Veracruz con su movimiento, lo cual alentó otros movimientos revolucionarios, como el de Enrique Estrada en el occidente y Bajío y el del "Plan Revolucionario de Oaxaca", donde participaba el general Fortunato Maycotte. En su declaración de Veracruz, De la Huerta denunció el fraude electoral en esa entidad; la vulneración de la soberanía por el Ejército en San Luis Potosí; la imposición de gobernador en Zacatecas, entre otros agravios a los estados, así como los ataques a la independencia del Congreso con amenazas y sobornos a los diputados. El Plan Revolucionario de Oaxaca ahondaba además en la imposición de Calles a través de amenazas, cohecho, intimidaciones, asaltos, secuestro y ejecuciones; asesinatos políticos como el de Pancho Villa; el robo de fondos públicos y el fraude electoral. La rebelión era contra los dos sonorenses, por lo que se consideró impropio que Calles tomara el control del Ejército mexicano, de modo que el Congreso dio facultades especiales a Obregón, quien además dirigiría personalmente la campaña contra Estrada. En Puebla se enfrentaron los dos bandos, saliendo triunfante Juan Andrew Almazán, general de la federación, imponiendo posteriormente como gobernador provisional a Vicente Lombardo Toledano. En Michoacán, el general Lázaro Cárdenas salió a enfrentar las fuerzas de Estrada por Zacoalco pero fue derrotado y herido; cuando su vencedor, Rafael Buelna, atacó Michoacán, fue muerto de inmediato y Estrada

perdió un excelente oficial. Al cabo llegó Estrada a Michoacán, donde los soldados le pidieron las cabezas de los coroneles defensores, los hermanos Manuel y Maximino Ávila Camacho; cuenta Dulles un destello en la oscuridad de esos tiempos: *"Estrada, sin embargo, decidió llamarlos a su presencia y requerir que firmaran un documento prometiendo, bajo su palabra de honor de soldados, que no volverían a levantar las armas contra los estradistas, a cambio de lo cual serían puestos inmediatamente en libertad. Manuel Ávila Camacho, a quien llevaron primero a presencia de Estrada, rehusó firmar el documento, a pesar de la advertencia de que quienes no lo hicieran serían fusilados de inmediato. 'General –dijo el prisionero-, aún cuando sé que mis palabras harán que me lleven al paredón, no puedo firmar, porque di mi palabra de honor como soldado al gobierno y solamente tengo una'. Entonces Estrada se levantó de su asiento y calurosamente abrió los brazos al futuro presidente de México. A los hermanos Ávila Camacho y a sus compañeros se les concedió la libertad incondicional y no perdieron tiempo en unirse a las fuerzas de Obregón en Irapuato, Guanajuato"*[208]. En Villahermosa, Tabasco, el gobernador Tomás Garrido Canabal resistió durante un mes el sitio que impusieron los generales delahuertistas Pineda, Lozano, Segovia, Vidal y Vivanco, pero al cabo abandonó la defensa y se replegó a Guatemala. A las acciones delahuertistas se aunó la ejecución de Felipe Carrillo Puerto, gobernador socialista y callista de Yucatán, *"fusilado el 3 de enero de 1924, por órdenes del traidor Adolfo De la Huerta, en connivencia con los grandes latifundistas de la península"*, como se leía en un cartel del Partido Laborista Mexicano[209]. De la Huerta decidió esperar al general Eugenio Martínez entre Veracruz y Puebla, en la estación Esperanza, pero fue derrotado; la noticia fue de gran alivio para los empleados de gobierno capitalinos y pronto diversos generales gobiernistas avanzaron tomando Orizaba, Córdoba y otras ciudades veracruzanas. Todavía le quedaba a De la Huerta dominio en Yucatán, Campeche, Tabasco y Chiapas, por lo que abandonó Veracruz y trasladó su "gobierno" a la ciudad de Frontera, Tabasco. Mientras tanto, desde su cuartel general en Irapuato, Obregón

[208] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 221
[209] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 213.

revisaba tropas, hacia inspecciones y conferenciaba con sus generales; por fin lanzó sus tropas sobre Ocotlán, derrotando ahí a Estrada y en la Piedad, donde lo siguió y desbarató su ejército. Pronto, los demás grupos militares y generales rebeldes fueron derrotados, a pesar de rendirse y solicitar garantías, como Manuel M. Dieguez, que al no poder incorporarse a De la Huerta en Chiapas escribió de inmediato a Obregón, recordando cuando eran compañeros de armas. Obregón respondió equiparando la falta de vergüenza de Dieguez con su miedo a la muerte. Maycotte fue cazado en la sierra de Oaxaca y ni su antecedente de haber salvado la vida de Obregón durante los días de Agua Prieta (cuando se puso a sus órdenes en lugar de arrestarlo) lo salvó del paredón. Desde Frontera, De la Huerta intentó vanamente conseguir fondos y ayudar a sus tropas leales, pero fue inútil seguir resistiendo y abandonó el país, aún en lucha pero en ciernes de dejar morir el movimiento en el extranjero. Para Cockcroft, Obregón pudo derrotar (sin contar su incuestionable talento militar) la rebelión consistente en el 60% del Ejército porque: a) contó con los suministros de guerra directamente de los Estados Unidos, quienes apoyaron decididamente al presidente; b) el apoyo campesino de los agraristas a través del Partido Nacional Agrarista, brazo político de la alianza zapatista con Obregón; y c) la participación de la CROM, que con sus brigadas obreras y campesinas nutrieron el apoyo popular al gobierno y hostilizaron y estorbaron todo intento de organización rebelde[210].

Plutarco Elías Calles tomó la presidencia después de unas elecciones "coercitivas", al igual que Obregón, que no daban lugar a dudas la energía que desplegaría el sonorense en su contribución a la marcha de México y a la historia de la necedad en el poder. Desde los días en que apoyaba descaradamente a Victoriano Huerta, Obregón y Calles no tragaban a la jerarquía eclesiástica, la cual no parecía muy dispuesta al cambio que obligaba la Revolución. Con el paso del tiempo y las treguas y amnistías que De la Huerta decretara, varios arzobispos y obispos regresaron y ocuparon de nuevo la palestra política, oponiéndose a las políticas revolucionarias de una u otra forma. Eran grandes las cuentas pendientes

[210] Cockcroft, James D., *La esperanza de México*, Siglo XXI Editores, México, 2001, p. 144.

del gobierno revolucionario, heredero neto de los liberales, con el poder terrenal de los curas:

- Los asuntos judiciales pendientes de adjudicación de tierras que eran propiedad del clero;
- La obstaculización de éste a los repartos de tierras que realizaba el gobierno desde Obregón;
- La negativa reiterada a contribuir económicamente con el gobierno de Obregón, como la ocasión en que el presidente no pudo doblegar a 180 curas de la Ciudad de México;
- Las oposiciones sistemáticas de una u otra forma a las disposiciones de la Constitución de 1917;
- Y la innegable realidad que la Iglesia católica también se aprovechó, si no es que formaba parte de las mismas, de las compañías deslindadoras porfirianas.

Calles comenzó las hostilidades reglamentando el artículo 130, imponiendo a la Iglesia modos y cargas si no cumplían determinados requisitos; dispusieron la supresión del celibato, "autorizando" a los curas a casarse, pues incluso se había creado una nueva jerarquía eclesial "mexicana"[211], y se limitó el número de sacerdotes extranjeros. Gobernadores como Tomás Garrido Canabal, en Tabasco, y Salvador Alvarado, en Yucatán, provocaron una verdadera cacería de curas e incluso destruyeron varias iglesias. Desde 1917, los altos jerarcas católicos ya habían regresado al país (a veces clandestinamente) pues les urgía organizar la "resistencia" contra la Constitución de 1917 y su malhadado artículo 130, al cual atacaron en todos los tonos desde un principio. De tal manera que, aunado a la "cessartio divinis" (cerrar los templos), se realizó un boicot para no pagar impuestos, para no consumir productos "oficiales", no comprar billetes de la Lotería Nacional ni gastar en combustible, vulgo

[211] En 1925 se creó, con el apoyo de la CROM, la Iglesia Católica Nacional Mexicana, jugada maestra de Calles y Obregón que, sin embargo, no prosperó gran tiempo. Entre otras cosas porque Calles ya tenía su propia "religión" o ideología: el espiritismo. Gil Olmos, José, *Los brujos del poder*, De Bolsillo, Random House Mondadori, México, 2009.

gasolina. El gobierno sólo respondió con más represión, persiguiendo nuevamente a los curas y la jerarquía eclesiástica y todo lo que oliera a Iglesia católica romana. Ante la abierta rebelión del clero, los movimientos armados no se hicieron esperar en Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, Nayarit, Colima, Michoacán y parte de Zacatecas. La Ciudad de México y Yucatán fueron sedes de movimientos civiles por la libertad de cultos, mientras que el movimiento campesino pasó de eclesial a agrario, pues aún quedaban muchas cuentas por saldar en ese rubro. Los cristeros no podían amenazar con movimientos envolventes al gobierno federal ni este podía aniquilarlos de golpe, por lo que pronto se estancó el conflicto en los estados mencionados, mientras el país seguía su marcha. Los cristeros habían logrado que encabezara la lucha el general de división Enrique Gorostieta, quien al cabo fue asesinado en una emboscada, mientras negociaba opciones para rendirse con sus hombres. Para 1928, y después de cómodos ajustes al derecho presidencial a la reelección, sin objeción por parte de los diputados que unían fuerzas con el indudable hombre fuerte de México, resultó como candidato oficial, nuevamente, Álvaro Obregón. A varios sectores del Ejército no los convencía la reelección de Obregón, así que el sonorense comenzó por limpiar enérgicamente esos caldos de cultivo. Comenzó por detener en Cuernavaca a los generales, amigos suyos por cierto, Francisco R. Serrano, Carlos A. Vidal, Miguel y Daniel Peralta, entre otros, así como tomar por asalto sendas guarniciones militares no obregonistas en Torreón y Guerrero. No sólo asesinaron a catorce personas, seguidores del candidato antireeleccionista Serrano, quien también pereció, sino que también fusilaron a todos los oficiales del Decimosexto Batallón de Coahuila. A sus enemigos civiles, Vito Alessio Robles y Félix V. Palavicini, Obregón se contentó con encarcelarlos; a los militares, como el general Luis Hermosillo, no tardó en fusilarlo también. Los atentados contra el que la derecha mexicana consideraba el principal incitador del conflicto religioso se sucedieron, pero ni los tiradores fracasados ni los dinamiteros atolondrados consiguieron su objetivo de matar a Obregón. Antes bien consiguieron la detención juicio y ejecución de Miguel Agustín Pro,

sacerdote jesuita y entusiasta cristero, al que (injusta o justamente, nunca se sabrá la verdad) se culpó del atentado con bombas al coche del manco. Realizadas las elecciones en un clima tenso y desquiciante, salió triunfador Obregón, mas no pudo ni siquiera gozar de su triunfo, pues en la comida de "agradecimiento" fue ultimado por un asesino solitario. Otra rica tradición mexicana acababa de consolidarse. Electo presidente provisional el oscuro y taimado Emilio Portes Gil, convocó de inmediato a elecciones, entusiasmando a muchos, entre ellos al sabichoso José Vasconcelos, que decidió ir por su oportunidad. Los obregonistas, aunque tuvieron la posibilidad de investigar el crimen de su jefe y ajustar cuentas con Calles con sus reclamos y alharaca, decidieron apoyar tanto la súbita candidatura del elegido Pascual Ortiz Rubio, como la fundación del Partido Nacional Revolucionario. Nacido como instrumento para impedir el acceso de los militares al poder civil, así como factor de unidad institucional de todos los "revolucionarios", por lo menos en los servidores públicos fue esperanza de estabilidad en el empleo. La idea partió del mismo Obregón, pero el talento de Calles para revivir la inspiración del amigo, hacer suya la bandera y asumirla en tanto Presidente de la República, no es de poco mérito. Indica el maestro Luis Javier Garrido que *"Calles no quería darle sin embargo al PNR un carácter estrictamente oficial y por ello no pensaba que iba a "enrolar de modo forzoso y forzado, automático y único, a la totalidad de los empleados y funcionarios del gobierno federal y de los estados". Calles sí pretendía por el contrario en el otoño de 1928 que tanto la "política" como los "actos electorales" iban a estar bajo su control y para ello esperaba "unificar en el Partido a todos los partiditos locales, a la mayoría de los grupos y organizaciones sindicales existentes y a todas las fuerzas dispersas que significaran tendencias revolucionarias"*[212]. Por consiguiente, también desde sus inicios fungió como agencia de colocaciones y pretexto organizacional; el PNR vivió sus mejores días con Cárdenas, que no dudó en transformarlo en su momento en el Partido de la Revolución Mexicana,

[212] Garrido, Luis Javier, *El partido de la Revolución institucionalizada*, SEP, Cien de México, México, 1986, p. 91.

antecedente inmediato del PRI. La campaña presidencial de 1929 se realizó a la sombra del movimiento militar escobarista, que a diferencia de la rebelión delahuertista, involucró también muchos militares, pero pocas ejecuciones. Urgido por la inminencia del fraude, el candidato opositor del Partido Anti Reeleccionista, José Vasconcelos, prefirió huir a los EUA para "organizar" la lucha, aunque esperaba que algún militar se rebelara, pero nadie lo hizo y por ello decidió quedarse, frustrado una vez más. Portes Gil y Calles supieron acabar con los escobaristas y las elecciones se llevaron a cabo, obteniendo el triunfo Pascual Ortíz Rubio, traído ex profeso del extranjero en 1924 y ahora a servir de "presidente-comparsa" de Calles. Continuaba el Maximato, nuevo cáncer de la democracia mexicana y que debía ser enfrentado de inmediato con el ejercicio del poder o la aplicación irrestricta del presidencialismo, arma secreta del sistema mexicano, pero que requería de manos hábiles y menos ingenuas.

1.7. Bajo los rodillos de la aplanadora (1929-1994)

¿Qué será de México, convertido sólo en una plaza de consumo de los Estados Unidos? ¿Qué será de nuestra incipiente industria, qué de nuestros obreros? Imposible sostener una competencia, imposible, los productos norteamericanos van a inundar nuestras plazas mercantiles. ¿Qué va a ser de nuestras fábricas y talleres? Multitud de brazos se quedarán sin trabajo, y en seguida, más allá, tenemos al coloso del norte dispuesto a absorbernos a la mayor oportunidad.

El Monitor republicano (1884)

El 24 de marzo de 1994, en el auditorio "Plutarco Elias Calles" de la sede del Partido Revolucionario Institucional; se agolpa la clase política en pleno, llevando aquí y allá el cadáver de un candidato presidencial. Agobiado, el presidente Carlos Salinas deambula escoltado por los miembros del Estado Mayor, cuando un grito surca el ambiente: "¿quién fue?", e inmediatamente, como una catarsis ciudadana, la pregunta se repite iracunda en cientos de gargantas: "¿quién fue?". Era la peor crisis política en 25 años, desde Tlatelolco, y todavía faltaba más. La crisis del Estado de reforma en ciernes, derrotada por la realidad milenaria de su sojuzgamiento ancestral, pues el reformador ni siquiera creía en el que llamaba objeto de sus afanes, el pueblo, quien observaba aterrorizado después del embeleso y la estulticia. Una reforma a la medida del propósito y sueño de aquél hombre que hasta entonces había salido victorioso y veía sucumbir su sexenio, aunque consolidado su anhelo, el Tratado de Libre Comercio. Heredero académico de Harvard y Yale, desempeñó su pericia al tiempo que surgía definitivamente otra fuerza, virus u hongo que el paso del tiempo no sólo madura, sino diversifica y sofistica: el narcotráfico y el crimen organizado. Envuelto en la bandera del liberalismo social, su ariete fue el neoliberalismo y de pronto todas las ideologías tuvieron cabida y respuesta en ese gobierno y todos parecían cooptados, pues ya se creían en el primer mundo de la política y aceptaron "huesos". Cuando el México profundo y la violencia vinieron a ajustar cuentas y preguntar por el futuro, vimos el desplome de las esperanzas puestas y el

resurgimiento de los pendientes olvidados: una realidad tremenda e ineludible por enfrentar. 59 años antes, la institución presidencial luchaba por consolidarse y sobrevivir a sus "hongos" o "virus"; el Maximato entre ellos.

La incómoda y convulsa situación política parecía corresponder a la mala suerte del presidente **Pascual Ortíz Rubio**. No sólo lo intentaron asesinar a balazos el día de su toma de posesión, logrando herirlo gravemente en la mandíbula, sino que por más que lo intentó nunca pudo tener a la mano una investigación seria del intento de magnicidio más que la personalidad deschavetada del autor material, Daniel Flores. El joven de 23 años soportó estoicamente torturas, agotadoras sesiones de golpes y sustos con simulacros de fusilamiento a su familia. De todos modos apareció muerto en su celda a los pocos días. Aparejado a esto, el general Eulogio Ortíz, que a la sazón era comandante militar del Valle de México, realizó una serie de operaciones de pesquisa, deteniendo a decenas de vasconcelistas y recluyéndolos en el cuartel del Quincuagésimo primer Regimiento de Caballería (del cual era comandante Maximino Ávila Camacho). Entre los detenidos fungía un militar, por lo que éste pudo ser el motivo para que se decidiera dar un escarmiento brutal y sanguinario. Después de duras sesiones de tortura, los detenidos fueron llevados por el rumbo de Topilejo y, después de ser obligados a cavar tumbas, cerca de sesenta vasconcelistas fueron ahorcados y sepultados. Al cabo de un mes, un día observaron que bajaba de las colinas un perro con despojos humanos; eran de los restos del general León Ibarra, el militar involucrado, y de otros tres, que posteriormente fueron encontrados. Ante los señalamientos en la prensa, el general Eulogio Ortíz expidió una declaración justificando las investigaciones. Todas las consecuencias las atribuyó a rumores y señalamientos sin fundamento por parte de la reacción contra la Revolución, que tergiversaban las acciones de las instituciones gubernamentales. La atrocidad jamás fue castigada y aunque don Pascual hubiera ordenado llegar hasta las últimas consecuencias, no se le hubiera obedecido: no ejercía el poder. Por medio de "acuerdos colectivos", esto es, reuniones de gabinete, Ortíz Rubio creía que mandaba, pero quien ordenaba y mandaba ejecutar era Calles. Pero el "Turco" también ya tenía otras ideas y en otras determinaciones fue derrotado por el

"acuerdo colectivo", como la ocasión que quiso dar marcha atrás al programa agrario de la Revolución, porque el fraccionamiento y dotación de tierras *"estaba dañando la economía de la nación"*[213]. Era un triunfo, tomando en cuenta que el presidente no había nombrado el gabinete. El 6 de julio de 1930 se realizaron elecciones de senadores y diputados, las últimas en que se reelegirían, con el carro completo a favor del PNR, que consolidaba sus mañas. Durante el gobierno del "Nopalito", como dieron en llamar al presidente "por verde y baboso", se dieron los coletazos de la gran depresión en los Estados Unidos. Calles fue nombrado de inmediato Presidente del Banco de México; si a todo le sabía, podía con el paquete, y enfrentó la situación decretando la convertibilidad de las reservas de oro en plata mexicana, lo que agravó meses más tarde el problema. Al cabo, el Secretario de Hacienda, Luis Montes de Oca, fue sustituido por el eficiente Alberto J. Pani, Calles dejó su puesto de presidente del Banco de México, pues añoraba el de "presidente de facto", y se publicó una nueva ley de reforma monetaria, que sustituía al "Plan Calles". Mientras tanto, el 28 de agosto de 1931 surgió la Ley Federal del Trabajo, que reglamentaba al fin el deseado artículo 123. Los cambios de gabinete se siguieron dando, según se relacionaban y se enemistaban los secretarios con Calles, que de repente ya era Secretario de Guerra y Marina y luego ya renunciaba, pero seguía mandando. La situación se hizo intolerable para el mismo presidente, que parecía contar con paciencia infinita, y renunció después de su informe de gobierno a principios de septiembre de 1932, pues dijo que *"había que escoger entre el derramamiento de sangre que tendría lugar para restablecer al presidente en su posición y su propio retiro para dar a México la oportunidad de resolver sus problemas pacíficamente"*[214]. También se autoexilió junto con su familia. El Maximato demostraba ser un fenómeno político que podía trascender el presidencialismo mismo. Tranquilamente y sin el menor remordimiento, Calles urdió la trama para nombrar al nuevo mandatario, que resultó ser el general **Abelardo L. Rodríguez**, exsecretario de Guerra y Marina e incondicional del cacique sonorense. Lo curioso fue que, como con el cuartelazo

[213] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 451.
[214] [214] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 492.

contra Madero, el peso se fortaleció: valía 3.50 por dólar, luego 3.41, 3.36, 3.34 y finalmente 3.16. Hombre de su tiempo, esto es, revolucionario liberal, abierto y ganancioso, don Abelardo no se dejó mangonear tanto por Calles como se aseguraba. Mandó una circular en noviembre de 1932 acabando con los "acuerdos colectivos", recordando que el régimen que establecía la Constitución era el presidencialista, que el primer mandatario podía remover libremente a sus secretarios y el último responsable de las dependencias del Poder Ejecutivo. En fin, que se debía consultar con él todo asunto, para que *"sea el presidente de la República quien dirija y oriente la política del gobierno en los distintos ramos de la administración pública que constitucionalmente le competen"*[215]. Alberto J, Pani, que seguía de secretario de Hacienda, fungía también de arquitecto del Palacio de Bellas Artes y apuraba la compra de materiales y permisos para terminar su obra, pero sufría a menudo la fiscalización celosa de la Contraloría General, que fungía independiente. El presidente, para desahogar a su secretario de Hacienda de la prohibición de más compra de material, señaló a la Contraloría su tortuguismo en proporcionar informes, la obstaculización de servicios públicos de otras áreas y su incapacidad ante el cohecho. Parece que también había duplicación de funciones desde la Ley del Departamento Administrativo de Presupuestos de 1928, por lo que Rodríguez abolió la Contraloría General y decretó que Hacienda absorbía las funciones de la Contraloría General. Tampoco era muy afecto a fiscalizaciones y otros moralismos: desde 1928 había construido en Tijuana junto con tres socios un casino ("Agua caliente") en terrenos de su propiedad, donde ganaba un dineral y no se le daban mucho las revisiones de otros en el ejercicio del poder. Calles continuaba de fiel de la balanza y se vio precisado a observar que *"...el fracaso de los más grandes propósitos constructivos de la revolución se debía a una falta total de coordinación y a que las personas que tenían altos cargos no ponían empeño en realizarlos con amor, ni tenían capacidad para entenderlos ni espíritu desinteresado"*[216]. Los funcionarios no necesitaban sermones del Jefe máximo, pues tenían con su propia "grilla" en el Gabinete, que alternaban con sus visitas a

[215] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 500.
[216] Dulles, John W.F., Ob. Cit. p. 504.

Calles para discutir tal o cual asunto; don Abelardo se vio precisado a enviar otra circular para desautorizar esas visitas. En medio de todos estaba la pugna entre Narciso Bassols, secretario de Educación, y Alberto J. Pani, resultando vencedor Bassols en el ánimo del presidente y saliendo el arquitecto de inmediato, pero siguió en la construcción del palacio. Bassols, mientras tanto, trató de afianzar su proyecto de la educación socialista y determinó la educación sexual en los centros docentes, ante lo cual mucha gente no mandó a sus hijos a la escuela en protesta, que fue tan grande, que Bassols fue cambiado a Gobernación. Cuando quiso emprender desde ahí una serie de medidas contra el clero, fue desalentado por Calles y Cárdenas y prefirió renunciar. Sin embargo, meses después hubo un nuevo intento por instaurar la educación sexual, por lo que no tardó la Iglesia en asomar a través de sus miembros más recalcitrantes y oligárquicos: el Papa Pio XI, con su encíclica contra las legislaciones anticlericales mexicanas, el delegado apostólico Leopoldo Ruiz y Flores y el arzobispo Pascual Díaz. Parecía revivir el conflicto y el gobierno decidió expulsar a los remisos, lo cual no fue necesario, pues ya habían abandonado el país. Había cosas más interesantes: el PNR había lanzado la candidatura del general **Lázaro Cárdenas**, secretario de Guerra y Marina, quien comenzó de inmediato su campaña, visitando lugares y sitios inhóspitos de la República y hablando con todos. Ganó las elecciones.

A escasos meses de la toma de protesta de Cárdenas, los servidores públicos de la Revolución tuvieron otra prueba de fuego: el principio del enfrentamiento entre el presidente y el Jefe Máximo. El marco histórico-ideológico se centra en la pugna por las "administración cívica", reproche que Calles enderezó a Carranza y que ahora Cárdenas le volteaba; la pugna por la educación socialista, la renuncia al jacobinismo y los derechos laborales. El marco histórico político en la lucha por el poder revolucionario ante el maximato. El sonorense abrió fuego mediante una entrevista que pretendió publicara "El Nacional" a través del presidente del PNR, general Matías Ramos, donde advertía (como en tiempos del "Nopalito") que el presidente no tenía grupos partidarios significativos en el poder, deplorando además el acercamiento con los "comunistas". La Comisión Permanente del Congreso aclamó a Calles por sus desleales señalamientos y fue a protestarle sus

respetos, y otros partidarios juzgaron acertado apoyarlo entusiastas como el verdadero líder del gobierno mexicano. Pero Calles cometió asimismo el error de criticar a la clase obrera por su egoísmo y falta de ética, lo cual dio pauta a Cárdenas para la justificación oficial y popular de su actuación fulminante. Obra maestra del presidencialismo, combinó el uso de sus facultades, sus poderes meta-constitucionales y de los otros integrantes de la Unión; la verdad es que "el Tata" no tuvo de otra, aunque no escatimó recursos para ejercer ese poder:

a) Ese junio de 1935 comenzó por prohibir la publicación de la entrevista, pero al ser publicada por otros medios dejó mal visto al gobierno;
b) Luego, al advertir en los hechos que el partido era un freno de los cambios que precisaba, pidió la renuncia inmediata al general Ramos, y alentó las manifestaciones de apoyo de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM, dirigida por Vicente Lombardo Toledano);
c) Enseguida preparó la contestación oficial a las bravatas sonorenses e hizo renunciar a su gabinete en pleno, mandando a los exsecretarios callistas a interceder a Cuernavaca ante el ex presidente, mientras apostaba pelotones del Ejército a lo largo de la carretera, como sucedió en Huitzilac y Topilejo. A la reunión con Calles, afirman los mismos callistas[217], acudieron también a pedir instrucciones trece gobernadores, diputados, senadores, jefes de operaciones y muchos políticos y militares;
d) Para entonces ya había enviado diversos emisarios a las jefaturas de operaciones del Ejército y a los principales generales para verificar su lealtad. Los dudosos fueron nombrados agregados militares en otros países, cesados paulatinamente y reemplazados por adeptos;
e) A continuación emitió sus declaraciones a los periódicos (14 de junio), acusando de deslealtad y traición a los elementos políticos divisores, asegurando que *"el Poder Ejecutivo está resuelto a obrar con toda decisión*

[217] León, Luis L., *Crónica del poder en los recuerdos de un político en el México revolucionario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987. p. 381. El autor justifica en todo momento a Calles, de quien dice que siempre se negó a las propuestas de golpe de Estado ó de cuartelazo, recordando incluso a Huerta, pero aunque esto fuera cierto... ¿por qué permitió la pleitesía que le rendían todos?

para que se cumpla el programa de la Revolución"[218]. Hábiles políticos y legisladores, como Gonzalo N. Santos "El Alazán Tostado", simplemente hicieron la reflexión de quién los había "llevado" al Congreso o a su puesto y se decidieron por Cárdenas;

f) Siguió con el nombramiento de otro gabinete, haciendo énfasis en las sustituciones de los generales Quiroga y Eulogio Ortíz, callistas, por los cardenistas Figueroa y Vicente González, como secretario de la Defensa y jefe de la Policía, conjurando un posible cuartelazo. En manifestaciones populares, Cárdenas declaró que, en adelante, el presidente debía *"...ser el único responsable de la marcha política y social de la nación"*. Para redondear la jugada, nombró presidente del PNR a Emilio Portes Gil, quien salía en las fotos oficiales al lado de Cárdenas, dando a entender el control absoluto del presidente;

g) Autorizado por el presidente, Portes Gil se entrevistó con el Jefe Máximo en declive. El expresidente Plutarco Elías Calles dio entonces a entender que se retiraba por el momento a su finca de Sonora, pero se siguió hasta Los Ángeles, donde convaleció de cierta operación, vigilado de cerca por cardenistas. Al mismo tiempo, los generales José María Tapia y Melchor Ortega continuaban su labor sediciosa entrevistándose con diversos militares por todo el país, sin sospechar que Ávila Camacho seguía sus pasos, con el visto bueno de Cárdenas. En general, los callistas se quejaron de que los cardenistas se enfocaron en *"amordazar a la prensa nacional, para evitar que Calles pudiera ser oído por el pueblo mexicano; establecer la censura en todos los periódicos y en todos los órganos de comunicación: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio; organizar el espionaje y premiar la delación"*[219];

h) En septiembre del mismo año tocó el turno al Congreso: mientras comparecía un diputado nicaragüense en Donceles, varios diputados callistas y cardenistas se enfrentaron a gritos, cuando *"...de las galerías y*

---

[218] Benitez, Fernando, *Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana*, Tomo III, Fondo de Cultura Económica, Biblioteca joven, México, 1984, pp. 35 y 36.
[219] León, Luis L. Ob. Cit. p. 384

de los pasillos se oyeron también voces sin saberse de quienes, y salieron a relucir las pistolas. Se disparó sobre la mesa directiva, sobre el palco de la prensa, desde las tribunas, al través de los pasillos, por todas partes. Fue una balacera de prostíbulo o de taberna de la que resultó muerto el representante por Lagos de Moreno, Jalisco, Manuel Martínez Valadez, moribundo el diputado Luis Mendez y heridos otros dos"[220]. En consecuencia, comenzaron sendos juicios políticos, terminando en diciembre con el desafuero de los cinco senadores responsables (Francisco L. Terminel, Bernardo L. Bandala, Cristóbal Bon Bustamante, Manuel Riva Palacio y Elías Pérez Gómez). El desafuero de los primeros cinco (después se daría el de otros 17 diputados) se dio un día después del regreso de Calles, lo que sirvió al mismo tiempo de advertencia y escarmiento, pues también esos legisladores recibieron al ex Jefe Máximo. La composición del Congreso se transformó radicalmente, como menciona el maestro Luis Javier Garrido Plata: *"Antes del enfrentamiento, 99 diputados y 45 senadores se declaraban callistas contra únicamente 44 diputados y 9 senadores que aceptaban públicamente su filiación cardenista, y luego de la partida de Calles sólo 17 diputados y 5 senadores aceptaban ser callistas"*[221]. La conversión de la "moral revolucionaria" no conoce mucho de lealtades, ciertamente;

i) Otros sectores sufrieron la acometida cardenista: menciona Carlos Alvear Acevedo que se expulsó a los jefes de taller y a 80 trabajadores de los Talleres Gráficos de la Nación *"...por considerarse que estaban lejos de cooperar con el Presidente, y sí con Morones y con Calles, según información aparecida en "El Universal", el 17 de diciembre de 1935"*;

---

[220] Alvear Acevedo, Carlos, *Lázaro Cárdenas, el hombre y el mito*, Ediciones Promesa, México, 1986, p. 156.
[221] Garrido, Luis Javier, *El partido de la Revolución institucionalizada*, CONACULTA, "Cien de México", México, 1986. p. 238.

j) A pesar de que sus amigos ya habían renunciado al PNR, el Comité Nacional consideró importante expulsar a Calles y también a sus cuates, pues se trataba igualmente de una lucha de símbolos;

k) También de inmediato al recibimiento de Calles, por el "simple delito" de ir a "saludar" a su jefe y compañero de armas, los generales Joaquín Amaro y Manuel Medinaveytia, comandante de la primera zona militar y director general de educación militar respectivamente, fueron removidos. Igual suerte sufrieron diversos jefes militares en Veracruz y hasta el hermano de Joaquín, Pedro Amaro, aunque sólo tenía la jefatura de un regimiento;

l) La desaparición de poderes en cuatro estados, en un clima general de paz y con conflictos políticos de poca gravedad, fue el instrumento que el Senado, de seguro con el visto bueno de Cárdenas, dispuso para dejar sin apoyo regional alguno a Calles. "Raza de Herodes, caso de Herodes", y Guanajuato, Durango, Sinaloa y Sonora engrosaron los agravios del conflicto. León acusa que en Guanajuato sólo se manejó en el Senado el argumento de que era un "gobierno de imposición" y "enemigo de los campesinos"; en Durango se acusó al gobernador y al Congreso estatal de emitir una ley que violaba los principios constitucionales del Municipio libre; en Sinaloa prefirieron basar el dictamen en la conducta personal del gobernador, lo mismo que en Sonora. En los alegatos relució muchas veces el nombre de Rodolfo Elías Calles, hermano incómodo del entonces cacique dueño de vidas y haciendas;

m) Calles decidió contestar a los atropellos mediante una protesta, donde negó conspirar ó alterar el orden público atentando contra las instituciones y deploró los ataques contra sus amigos por constituir *"un partido político dentro de la ley y en el campo de la democracia"*[222]. Antes, ya había declarado a dos periodistas norteamericanos que *"...en México el gobierno apoya la acción demagógica, el país va al desastre, las organizaciones obreras hacen labor disolvente y es el gobierno el que azuza a las masas por su presencia en el país"*. Por lo visto, para entonces Calles ya era un

[222] León, Luis L. Ob. Cit. p. 393.

furibundo anticomunista, con la característica principal de los mismos: donde ven "rojo", embisten. También ya había declarado ante el MP por un ridículo cargo de contrabando de armas que se le seguía desde 1916, lo cual no dejó de ser muy humillante. De tal guisa, para completar la mano de mando sobre el otrora "hombre fuerte" se organizó una manifestación multitudinaria con el tema de expulsar o no a Calles del país, reflejo de la nueva organización obrera y sindical a cargo de Vicente Lombardo Toledano. En la misma, Cárdenas tronó: *"No hay por qué decretar la expulsión del país de ninguna persona; no hay por qué ir a pedir su prisión al territorio extranjero; el general Calles y sus amigos no son un problema ni para el gobierno ni para las clases trabajadoras. Y que éstas convengan que es aquí, en territorio nacional, donde deben quedar esos elementos, ya sean delincuentes o tránsfugas de la Revolución, para que sientan la vergüenza y el peso de sus responsabilidades históricas"*[223]. También el doctor Puig Casauranc, embajador en Argentina y exfuncionario callista, mandó un telegrama de amigo a su antiguo jefe, el cual no fue recibido con mucho entusiasmo que digamos por el sonorense, quien seguía negando lo obvio[224]. Cárdenas, para resaltar la diferencia y no dejar duda a quienes ni revolucionarios eran, había dicho: *"Ya hemos expresado también y hoy cabe repetirlo que necesitamos ante todo moralidad de los servidores públicos y también cabe señalar que en esta vez, para poder mantener la unidad del pueblo mexicano, necesitamos ante todo gobernar con ejemplos, que necesitamos ser sinceros con todo el programa y con todo lo que se ofreció al mismo pueblo mexicano"*[225]. La relación de todo esto con sus razones para acabar con Calles, ni más ni menos que los objetivos de la "moralidad administrativa" las anotó en su diario: *"Es una traición a México*

[223] Suarez, Luis, *Cárdenas: retrato inédito*, Grijalbo, México, 1988. p. 147.

[224] Importante también para esta tesis que rastrea los principios y moral de los servidores públicos, Puig le leyó la cartilla a su exjefe: *"Ningún bien político ni social puede resultar de acción de usted en nuevo partido oposicionista. Aún con mayor éxito político imposible, porque nada podrá evitar conviértase en partido de burócratas y despechados y contrarrevolucionarios emboscados, sólo contribuiría aumentar confusionismo que es el verdadero y casi único peligro instante y resultado –debemos confesarlo- de una crisis política crónica que nosotros mismos produjimos o no supimos curar. Usted representa irremediablemente diez años de un proceso que sólo tiene cinco lustros de duración"*. Dulles, John W.F., Ob. Cit. pp. 608 y 609.

[225] León, Luis L. Ob. Cit. p. 409.

y a La Revolución el querer desprestigiar el sacrificio del pueblo mexicano que está esperando se le cumpla el ofrecimiento que el hicieron los hombres de la misma Revolución de mejorar su condición económica"[226];

Los informes de Ávila Camacho sobre las actividades sediciosas de Tapia y Amaro, los sucesos en la Cámara y, finalmente, la voladura mediante dinamita del tren de Veracruz, en la estación Paso del Macho, donde murieron 13 personas y 18 quedaron heridos (7 de abril de 1936), fueron las gotas que derramaron el vaso. Aunque este "sistema de espionaje" que lo compelió *"parece haber consistido más en un hábil manejo de la masa de rumores, chismes y versiones que llegaban a la Presidencia (estimulados y acrecentados por aquellas rivalidades y envidias), que en un moderno sistema de inteligencia militar"*[227], los acontecimientos lo decidieron, pues en el tren viajaba Eduardo Hernández Cházaro, candidato a gobernador de Veracruz y enemigo directo del sonorense. Comenzó por comunicar a Calles, a través de Múgica, la necesidad de la salida de tres generales y un civil amigo suyo; el expresidente se opuso enérgicamente y afirmó que, en todo caso, él saldría con ellos. Para Cárdenas esta actitud comprobó la intervención del fundador del PNR, descartó el destierro de los militares y, según León, ordenó al general Rafael Navarro Cortina que procediera al arresto del sonorense el 9 de abril, en su domicilio de Cuernavaca. Luis L. León, Luis N. Morones y Melchor Ortega (los "millonarios cómplices de la mafia", como los llamó Benítez) ya habían sido detenidos y aguardaban el destierro con su jefe y amigo, hacia Brownsville, Texas. Cárdenas había ganado la partida.

De la revisión de la bibliografía no se desprenden razones legales y sí muchas irregularidades que, en un Estado de derecho, no justifican las acciones de Cárdenas; por ello el análisis de todo lo sucedido avala la energía y la clemencia del entonces presidente. Por menos que lo que hizo Calles, éste mismo sacrificó de cruel manera a Carranza, Villa, Serrano (¿Obregón?) y a tantos "enemigos" de la revolución, por lo que los alegatos de justicia de Luis L. León, protestando por la

[226] Benítez, Fernando, Ob. Cit. p. 39.
[227] Gilly, Adolfo, *El cardenismo, una utopía mexicana*, Editorial ERA, México, 1995. p. 161.

violación al estado de derecho, sonaron siempre a bagatela. De los testimonios de quienes lo conocieron, Cárdenas se sentía o se asumía como una especie de santón revolucionario, llamado a moralizar el país, pues esa moral revolucionaria era la que debía campear "pues por ella habían peleado". El primero de enero de 1935 había emitido el acuerdo por el cual clausura los casinos, otras medidas contra las "centros de vicio" y el cierre de diversos casinos propiedad de ex presidentes como Abelardo L. Rodríguez, así como otras medidas contra el alcoholismo. Acerca de estos "centros de vicio" escribió: *"Los que han autorizado el juego fundan su opinión en que con los ingresos fomentan obras de beneficio colectivo. Pero el saldo del vicio, los daños causados y sobre todo la nota de inmoralidad que da una administración, es incomparable al beneficio que se pueda obtener de los impuestos. Nada justifica el vicio. La revolución debe poner fin a esto. Cuando esté en mis manos lo haré"*[228]. Por lo visto, el general Cárdenas era de los que pensaban que "vicio" era lo mismo que "crimen", lo que, en sentido estricto, simplificaba su visión y ponía en un mismo saco a viciosos, criminales y corruptos. En todo caso era inaceptable: *"cuando los individuos se desvían de sus primeras rutas pasando de la modestia a la abundancia, es lógico que se tornen en enemigos de la revolución a la que pertenecieron"*[229]. Quizá Cárdenas suscribiera plenamente las conclusiones de Jesús Romero Flores: *"Si las intenciones y propósitos de (los callistas) hubieran sido polemizar sobre organización, sistemas de gobierno, procedimientos administrativos, etc, hubieran tenido sin cuidado al gobierno; mas como debajo de esa apariencia había la probada intención, el criminal propósito de arrastrar al país a desórdenes de trágicos resultados, el gobierno dispuso que aquellos individuos y su jefe fueran expulsados del país, como elementos indeseables, perturbadores de la tranquilidad nacional"*[230]. "Con la vara que mides serás medido", hubiéramos podido decirle al amigo de Calles, aunque no fue necesario, como él mismo rememoró, en los instantes previos al vuelo del destierro: al escuchar los reclamos

---

[228] Suarez, Luis, *Cárdenas: retrato inédito*, Grijalbo, México, 1988. p. 122.
[229] Suárez, Luis, Ob. Cit. p. 143.
[230] Romero Flores, Jesús, *La obra constructiva de la Revolución Mexicana*, Libro Mex Editores, México, 1960. p. 60

de garantías de uno de sus socios. León terció que *"No les pida nada, Morones, nosotros ahora no tenemos garantías porque en otras veces no las dimos, así es que no tenemos derecho para pedirlas, pero sí protesto del cargo de traidores a nuestra patria, porque los traidores no somos nosotros y el mismo oficial aquí presente ya sabe quienes son los traidores"*[231]. Jugaron con cartas marcadas y perdieron ese magnífico albur. Por parte de Cárdenas, sólo era el principio, pero no se avocó solamente a la moralización, sino a preservar los derechos de los mismos servidores públicos que, en honor a la verdad, le fueron fieles y utilísimos. Desde los maestros formados en la revolución a los recién egresados del Politécnico y la UNAM, Cárdenas tenía razones de sobra para creer que sembraba al futuro. Romero Flores recuerda que ya se había hecho justicia a los ejidatarios, los sindicalizados de las fábricas y todo favorecido en la Revolución, exceptuando a los servidores públicos, sometidos tradicionalmente al vaivén político. El empleado público, *"tenía frente a sí diariamente la perspectiva de una cesantía; la disminución de su sueldo por ajustes presupuestales; la labor de intriga lo desplazaba frecuentemente de su puesto, rebajándolo a categorías inferiores, y en las enfermedades y en la muerte la más dura miseria eran para él y su familia todo su patrimonio"*[232]. El presidente comenzó por estimular a la masa burocrática, a través de prerrogativas sindicales a otros sectores de trabajadores. Cuando no era la formación de uniones sindicales a quienes se daban garantías en las secretarías ó dependencias oficiales, se trataba de privilegios exorbitantes, como el convenio desproporcionado que permite, hasta la fecha, que los locatarios de los mercados del DF no paguen agua ni luz. Los años de "preparación sindical", donde de seguro la entronización de la CTM y la expulsión de Morones, personero de Calles, constituyó una de las etapas por quemar, dieron paso en 1938 al Estatuto Jurídico de los Empleados al Servicio del Estado. Cárdenas motivó la legislación en la necesidad de salvaguardar los derechos de los burócratas "de las contingencias electorales", para asegurar estabilidad en los cargos y en los ascensos, así como en la defensa de sus intereses, a cambio de **eficiencia y**

[231] León, Luis L. Ob. Cit. p. 421.
[232] Romero Flores, Jesús, *La obra reconstructiva de la Revolución mexicana*, Libro Mex, Editores, México, 1960, p. 124.

honorabilidad. Se habló ante todo de la "justa aspiración" de los empleados de gobierno, recogida por Cárdenas en su campaña, y el Estatuto fue puesto en vigor por las dependencias federales, aunque se mencionaba la oportunidad de *"perfeccionar las omisiones"* de la iniciativa. Referente a las responsabilidades de servidores públicos, ya lo vimos en lo referente al marco constitucional de 1917: al haber distinción de "delitos oficiales de altos funcionarios" y simplemente "delitos oficiales", se omite la mínima referencia a aquellos y el Código Penal de 1931 tipifica delitos de responsabilidad en general. Por ello, *"de 1931 a 1940 ningún precepto estuvo vigente al respecto, lo que explica, dijimos, las extrañas resoluciones que se dieron en el año de 35, en que se despidieron, por motivos políticos, sin ningún fundamento, a diputados, senadores, gobernadores y secretarios de Estado, reputados "callistas", aún cuando algo parecido ocurrió en 1925 respecto a los antirreeleccionistas"*[233]. Con la publicación y el conocimiento de la Ley de Responsabilidades de 1939, planteaba Cárdenas, los servidores públicos*"...revelarán plena conciencia de sus obligaciones y de sus derechos; que sabrán cumplir con unos y ejercitar los otros en forma de leal colaboración y que las demás colectividades sociales interesadas en el mantenimiento del Poder Público, no tendrán que levantar su voz de protesta por las consecuencias que pudieran traer las conquistas que esta ley consagra"*[234]. En esta ocasión sí se reconocieron como "delitos de altos funcionarios de la Federación" (artículo 13): *"I. El ataque a las instituciones democráticas; II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo federal; III. El ataque a la libertad de sufragio; IV. La usurpación de atribuciones; V. La violación de las garantías individuales; VI. Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales, cuando causen perjuicios graves a la Federación o a uno o varios Estados de la misma, o motiven algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; VII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior"*[235]. Sin embargo, como insistió el profesor Raúl F. Cárdenas, *"están redactados en forma*

---

[233] Cárdenas F, Raúl, Ob. Cit. pp. 64 y 65.
[234] Romero Flores, Jesús, *La obra reconstructiva de la Revolución mexicana*, Libro Mex, Editores, México, 1960, p. 125.
[235] Cárdenas F, Raúl, Ob. Cit. pp. 66 y 67.

tan vaga, tan imprecisa, que violan las más elementales reglas de la tipicidad"[236].Da qué pesar en una insistencia legislativa por subjetivar la pretensión misma desde la raíz de la definición de la conducta. Otro paso para favorecer el poder político de la clase media durante el cardenismo, fue la institucionalización de su nueva oposición, lo cual se logró con el Partido de Acción Nacional. La expropiación petrolera de 1938, hito de fe y coraje del Estado gobernante en alianza con el pueblo, había dejados muy contritos a los sectores de la sociedad conservadora y sus sectores (Iglesia, burguesía, clase media alta), que decidieron afianzar su regreso a la política. La paulatina conversión hacia la derecha de los sectores medios de la sociedad urbana se dio de una manera casi imperceptible, pues se presume siempre que el Estado nacionalista influía todos los aspectos, pero la capacidad de ingresar y acceder a la política había cambiado: *"Sobre todo implicó un cambio en la orientación ideológica, la cultura política y la naturaleza del Estado mexicano: dejó de ser un país exaltadamente nacionalista y en permanente efervescencia revolucionaria, y pasó a ser "aliadófilo" en materia internacional; se hizo moderado y estable políticamente y careció de conflictos sociales mayores, pues fueron años de unidad nacional; por último, tuvo crecimiento económico constante; demográficamente se hizo un país urbano, aunque no cosmopolita"*[237]. El PAN y otras organizaciones políticas apoyaron al general Juan Andrew Almazán, héroe de la rebelión delahuertista que no había logrado contar con el apoyo del presidente. Cárdenas se decidió al fin por **Manuel Ávila Camacho**, en lugar de su gran amigo Francisco J. Múgica, abstemio también, pero que quizá por su idealismo no se decidió don Lázaro para apadrinarlo. Ya lo había ayudado suficiente en su vida y mejor optó por el leal y caballeroso general brigadier. El primero en inconformarse por la decisión fue el hermano del candidato, Maximino Ávila Camacho, quien no obstante consiguió ser el mejor ejemplo, hasta entonces, de "hermano incómodo". Las elecciones tuvieron su elemento de discordia; después de los desaguisados de costumbre, Ávila Camacho obtuvo el triunfo y se dispuso a desmarcarse de su antecesor,

[236] Cárdenas F, Raúl, Ob. Cit. p. 67.
[237] Varios, *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p. 326.

renunciando a la política de masas del cardenismo, pero empeñándose en pacificar definitivamente el país. La Segunda Guerra Mundial favoreció notablemente todo esfuerzo de unidad que el presidente impulsaba, cuya mejor muestra se dio cuando reunió a Adolfo de la Huerta, Plutarco Elías Calles, Pascual Ortiz Rubio, Lázaro Cárdenas y Abelardo L. Rodríguez después de un informe de gobierno. El antiimperialismo también dejó de ser una postura oficial y comenzó el gran romance con el gobierno de los Estados Unidos, al fin aliado. El presidente situó de inmediato a la industrialización como el eje rector de la economía, pues al poseer el dominio de las áreas claves de la economía (petróleo, electricidad, minería, ferrocarriles) se pudo disponer de un sector financiero centralizado para favorecer el desarrollo industrial. Pero también promulgó decisiones administrativas, como la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para subordinar a los trabajadores al control presidencial, quedando supeditados los conflictos laborales a su consideración[238]. Estableció un pacto con los trabajadores del país, por el cual se comprometían a no impulsar movimientos sindicales en tiempos de guerra, allende los mares, y de unidad para la infraestructura de guerra y organización aliada de este lado del charco. Para mejorar la administración pública, el "presidente caballero" (de Colón, según los bromistas) creo la Comisión Federal de Planificación Económica, órgano consultivo de planificación y coordinación de la Secretaría de Economía Nacional. En 1943 crea por acuerdo la comisión intersecretarial, integrada por secretarios, subsecretarios y el procurador general de la República, que formularía y ejecutaría el plan de mejoramiento de la administración pública. La labor social de salud se institucionalizó con la creación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el Instituto Nacional de Cardiología, la Dirección de Cooperación Interamericana de Salubridad, el Museo Nacional de Higiene, la promulgación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, la Ley de Seguro Social y la creación del IMSS. Sentó las bases de más poder bélico del Estado creando el Estado Mayor Presidencial y también la Secretaría de Marina. Conciliador y pragmático, Ávila

[238] Sánchez González, José Juan, *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2005. p. 237.

Camacho llamó a la agrupación de los empresarios, atemorizados con la beligerancia cardenista, creando las cámaras de la industria (CONCAMIN), la de Comercio (CONCANACO) y de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), asegurando interlocución y control de alto nivel. Esto desarrolló de manera notable el capital privado y el sector paraestatal, al innovarse las reglas del juego con el Estado, pero también liberó los sectores que Cárdenas había controlado, convirtiendo a la burguesía en un sector ya no subordinado ciegamente a los gobiernos de la Revolución.

La administración pública en pleno desarrollo y expansión correspondía a finales de sexenio a una sociedad moderna, urbana e industrial. Esto se explicaba porque la *"inversión directa y el control del crédito permitieron al sector público dirigir el proceso económico. Este régimen se había caracterizado por ser una época de conciliación y unidad que permitió el equilibrio de las fuerzas políticas como producto de una situación de emergencia"*[239]. En el campo, Ávila Camacho repartió mucha menor cantidad de tierras cultivables a los ejidos y comunidades, pero sí concedió certificados de inafectabilidad a los ganaderos de la Revolución, que llegaban a abarcar de 300 a 50,000 hectáreas, dependiendo de la aridez del suelo y con un impuesto a .los dueños del 2% anual de crías. Pero con la llegada de la modernización, de la excelente relación con los Estados Unidos y del auge, llega el actual cáncer en México: la violencia por el narcotráfico. En 1944 se produce el primer asesinato político de gravedad a causa del narco: Rodolfo T. Loaiza, recién nombrado Gobernador de Sinaloa, emprende una feroz persecución en el estado contra los cultivos ilícitos de adormidera. En Badiraguato, Mocorito y Sinaloa se destruyen miles de plantas. Pero durante las fiestas del carnaval mazatleco, es asesinado el coronel Loaiza por la banda de "El Tijuano", violento "gangster" mexicano-estadunidense, en un hotel y ante la vista de todos. El asesino, aprehendido, le confiesa al General Cárdenas, a la sazón Secretario de Guerra, que el autor intelectual era el Gobernador sustituto, general Pablo Macías Valenzuela. Ávila Camacho suspende el proceso iniciado contra el militar. El asesino se fuga, se le re aprehende en 1952 y después de unos años en

[239] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 241.

Lecumberri es liberado. Nacieron al mismo tiempo el crimen político ligado al narco y la impunidad. También los trabajadores de Materiales de Guerra comprobaron que la mano pesada de Ávila Camacho existía: el 23 de septiembre de 1941, trabajadores de esta empresa intentaron protestar por los maltratos del Director de la Fábrica, Luis Bobadilla. Los obreros pidieron audiencia al presidente y al no ser recibidos decidieron no moverse; no se dieron cuenta que por detrás de la residencia de Los Pinos llegaba un pelotón de Guardias Presidenciales, guiados por el coronel Maximiliano Ochoa, quien ordenó hacer fuego. Veinte obreros cayeron en las ráfagas, muriendo nueve y heridos de gravedad los once restantes, de un total de veinticinco trabajadores manifestantes[240]. Se dice que la prensa fue acallada de esta infamia, y cinco años después el PRM postuló como su candidato al secretario de Gobernación, el ilustre abogado y exitoso comerciante **Miguel Alemán Valdés**. El primer gobierno civil desde 1920, al igual que el de Carranza, se caracterizó por la capacidad y rapacidad de los hombres en el poder para hacerse de los bienes, privilegios y derechos que la Nación dispone a través de sus leyes para beneficio de la mayoría. También fue el de la primera generación de la nueva Universidad, desterrando para siempre a los generales de la silla presidencial; como propuesta de gobierno, un general garantizaba, forzosa e históricamente, parcialidad de algún grupo armado. El veracruzano también les dio la puntilla a los militares en el poder de la República, no sólo reduciendo el presupuesto militar de manera considerable, sino se estableció la rotación constante de los comandantes militares para evitarles la tentación de fincar bases de poder. Agrega Jonathan Kandell que *"se daban a sus unidades suministros limitados de combustible y pertrechos, para inhibir cualquier posibilidad de rebelión. La vida militar, con sus bajos sueldos, beneficios y categoría social, se volvió tan poco atractiva, que el cuerpo de oficiales sólo pudo atraer mexicanos de clase media baja."* También la Universidad Nacional Autónoma de México cobró una importancia central en la educación, la investigación y la difusión del conocimiento. La redacción de su Ley Orgánica en 1948 institucionalizó

[240] Varios, *Cien años de lucha de clases en México, Tomo 2*, artículo de Edelmiro Maldonado, Ediciones Quinto Sol, México, 2008, p. 232.

definitivamente a la Casa de Estudios y se comenzó el proyecto de construcción de la Ciudad Universitaria que cristalizó en 1954 con las impresionantes instalaciones diseñadas y decoradas por Barragán, Vázquez Gómez, Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Chávez Morado y otros connotados arquitectos y artistas. La Facultad de Derecho de la UNAM comenzó a ser el semillero tradicional de los funcionarios públicos: *"de los ciento siete hombres que ocupaban puestos jerárquicos en el gobierno de Alemán, cuarenta estaban en la escuela de Derecho al mismo tiempo que él, ya fuese como estudiantes o como profesores. Una lista parcial de sus ex condiscípulos, incluía a su secretario de Justicia, el regente de la Ciudad de México, varios gobernadores, el director general de los Ferrocarriles Nacionales y los secretarios de Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio, trabajo y Educación Pública"*. La llegada del "desarrollo estabilizador", diametralmente opuesto al ideal revolucionario institucional de Cárdenas, comenzó con el encontronazo de Alemán con los líderes petroleros y, ante la amenaza de paro, ordena al Ejército tomar las instalaciones petroleras de la refinería de Azcapotzalco y gasolineras el 19 de septiembre de 1946. Se dice que en esa ocasión el presidente apoyaba a los huelguistas hasta con el 15% de aumento, pero enfrentados y obligados a negociar, tuvieron que aceptar tan sólo el 10%. *"¡Pues ya me calaron, hijos de la chingada!"*[241] se dice que les repuso Alemán a los líderes petroleros, lo que de paso precisó los límites de la paciencia presidencial en adelante. Para entonces ya había en México tres centrales obreras: la CTM, fundada por Lombardo Toledano y posteriormente guiada por Fidel Velázquez; la CROM; y la Confederación Única de Trabajadores (CUT), que se formó tras la salida de telefonistas, mineros, petroleros, telegrafistas, tranviarios, electricistas, obreros del cemento y ferrocarrileros, de la CTM. La salida de Lombardo Toledano de la CTM para fundar el Partido Popular en 1946 comienza la alianza mediatizadora del Gobierno y los líderes sindicales. El mismo Lombardo colabora en este proceso. El triunfo del grupo de Fidel Velázquez y los "cinco lobitos" inaugura y consolida dentro de la CTM y el movimiento obrero en general una nueva "clase" dentro de la clase trabajadora: el incondicional a

[241] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006, p. 136.

ultranza del gobierno. La industrialización y la modernización económica, nuevas metas de la revolución mexicana, no requerían de cortapisas sociales. Algunos autores, como Luis Medina, concluyeron que el alemanismo sugería una modernización del autoritarismo; en todo caso, señalaron, se *"definiría un nuevo perfil político que excluiría por principio todo lo que no fuera idéntico a sí mismo, a lo que el presidente, allegados y colaboradores consideraban la interpretación ortodoxa de la revolución mexicana a la cual ellos personificaban y encarnaban"*[242]. La tarea, indicaban, era la "continuación" de la Revolución mexicana. Después de todo, hasta el Partido Comunista había apoyado la elección del presidente. Al periodista Jorge Piñó Sandoval le constó en carne propia la veleidad democrática de Alemán: desde su revista "Presente" se dedicó a señalar los errores y pifias del gobierno del veracruzano. Al principio los métodos fueron refinados, pues *"...el gobierno intentó varios métodos de control indirecto: suprimió las entregas de papel, entregó remesas de un papel finlandés mucho más caro que obligaba a subir el precio, estorbó cualquier relación profesional de los colaboradores de "Presente" con el gobierno (...)"*[243]. Como los periodistas seguían firmes en su ética profesional, el presidente ordenó, a la manera porfirista contra los periódicos magonistas, el asalto de la policía a los talleres de la revista, destruyendo las máquinas, deteniendo a los impresores y obligando a su director a exiliarse en Argentina. Al cabo, Alemán lo volvió a llamar para que se hiciera cargo de los documentales cinematográficos promoviendo su gobierno. Por otra parte, la administración pública se fue perfilando cada vez más a la creación y habilitación de la infraestructura del desarrollo capitalista, la formulación del Estado como medio para obtener capital. Con la creación de la "Ley de Secretarías y Departamentos de Estado", de 1946, y la "Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal", Alemán dictaba las directrices que el sector paraestatal debía seguir. Si el gobierno creaba la Secretaría de Recursos Hidráulicos, esta nueva dependencia dirigiría, controlaría y aprovecharía la construcción de obras de riego, drenaje, abastecimiento de agua

[242] Medina, Luis, *Historia de la Revolución mexicana, periodo 1940-1952, Civilismo y modernización del autoritarismo*, El Colegio de México, México, 1979, p. 93.
[243] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006, p. 156.

potable y medios de defensa en caso de inundaciones, *"directamente o en cooperación con las autoridades locales o particulares"*[244]. La creación de comisiones como la del Papaloapan, Tepalcatepec y Grijalva se convertía en verdaderos polos de desarrollo regional, pero Alemán además creo la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, que a través de su Dirección de Organización Administrativa realizaba estudios de procedencia y mejoramiento de la acción administrativa. En lo que respecta al sector paraestatal, la "Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal" daba facultades a la Secretaría de Hacienda para el control, vigilancia y evaluación de las operaciones de las empresas con participación privada y pública. El régimen de economía mixta se consolidó con la formación de 57 empresas en 1940 a 158 en 1952; sustentaban la industrialización, apoyaban la sustitución de importaciones y aceleraban la formación de capital. En el aspecto político electoral, ya desde 1946 se había cambiado el PRM, de fuerte raigambre cardenista, por el Partido Revolucionario Institucional, fundado y *"orientado más bien hacia la conservación del statu quo, que hacia la consecución y el cumplimiento cabal de los postulados sociales inscritos en la Constitución de 1917"*[245]. Los universitarios integraron las bases intelectuales y operativas del "nuevo" partido y la elección de candidatos a los puestos públicos fue adquiriendo la seriedad y solemnidad de la profesionalización. Al cabo, el PRI se transformó de partido de masas a eficaz maquinaria que debía *"garantizar la supervivencia de los ideales revolucionarios, y designar candidatos oficiales para todos los cargos electivos, que abarcaban desde la presidencia hasta los consejos municipales"*. Enrique Krauze explica la mentalidad "monopólica y concesionaria" de los funcionarios públicos en esos días: *"Si el gobierno anunciaba un proyecto de construcción, los funcionarios organizaban, ellos mismos o por interpósitas personas (llamados "prestanombres"), la compra de terrenos aledaños a la zona del proyecto y posteriormente la desarrollaban a precios inflados"*[246]. Industrializaron, pero ¡cómo robaron!

---

[244] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 242.
[245] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Vol. II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 232.
[246] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 124..

Rayando el final de 1946, precisamente el 31 de diciembre, el Diario Oficial de la Federación dispuso mediante decreto diversas reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal. Ávila Camacho había establecido, desde la suspensión de garantías por la Segunda Guerra Mundial, el delito de "disolución social", que enemizaba a los individuos extranjeros o nacionales que "atentaran" contra el orden establecido, lo cual también fue utilizado ampliamente por los presidentes hasta Díaz Ordaz. La política industrializadora de Alemán tenía por base la creencia de que se debían reprimir las mejoras laborales en aras del desarrollo económico estabilizador; por tanto *"primero era necesario crecer para después iniciar la distribución de la riqueza, ya que desarrollo y equidad social eran dos objetivos imposibles de conseguir de forma simultánea"*[247]. En la política permeaban la República los gobernadores calamitosos, como el general jalisciense Marcelino García Barragán, partidario del general Miguel Henriquez, contrincante en las elecciones del entonces candidato Miguel Alemán, y que sería defenestrado. Al negarse a aprobar un decreto de la legislatura local, por el cual se extendía el mandato de gobernador de cuatro a seis años, el congreso estatal lo destituyó declarándolo en rebeldía el 17 de febrero de 1947 y el futuro "héroe" de Tlatelolco se fue a su casa dos semanas antes de entregar el poder. Quedaba por resolver el juicio de improcedencia que el gobernador general había interpuesto ante la Suprema Corte, pero esta había anunciado que fallaba su resolución hasta el 18 de febrero, por lo que al ya no contar con la personalidad de gobernador, el máximo tribunal sobreseyó el asunto. Pero Alemán, a la manera de señor omnipotente, ni siquiera estaba de acuerdo con la justicia que otros determinaran, sin su aprobación, así se tratara de aliados políticos suyos. Amparado por la clase política local, el Jefe de la Policía tamaulipeca, Julio R. Osuna, dio muerte al periodista Vicente Villasana, al parecer viejo enemigo político del homicida. Pues bien, como Osuna y el gobernador Hugo Pedro González eran gente del ex presidente Portes Gil, viejo cacique tamaulipeco que había apoyado a Rojo Gómez contra Alemán, el presidente les cargó pesadamente su autoridad y promovió la desaparición de poderes ante la Comisión Permanente del Congreso.

[247] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Vol. II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 237.

¿Cuál había sido el pretexto? Las airadas protestas del Centro Renovador Tamaulipeco, organización derechista y con ligas con los sinarquistas, con lo que se los echó a la bolsa. Curioso fue el pretexto que esgrimió el veracruzano: *"...tanto el ejecutivo local como los funcionarios judiciales y la legislatura estatal habían permanecido inactivos al no haber ordenado la aprehensión inmediata de Osuna. Y sobre tales bases, la Comisión Permanente declaró el 9 de abril, poco menos de semana y media después de los sucesos, la desaparición de poderes en el estado, y designó al subsecretario de la Defensa Nacional, general Raúl Gárate, gobernador provisional"*[248]. En Chiapas tampoco se anduvo con cuentos: gobernaba con mano férrea y caciquil el gobernador Juan M. Esponda, quien impuso como presidente municipal de Tapachula a su incondicional Luis Guízar Oceguera, contra la voluntad del pueblo, que apoyó al candidato del Partido Cívico Tapachulteco, Ernesto A. Córdova. Cuando se organizaron las movilizaciones de resistencia, Esponda mandó a la judicial del estado a reprimir una manifestación en el palacio municipal que intentaba tomar el inmueble, dando cuenta de una docena de muertos y una decena de heridos de consideración. Nuevamente fue la Comisión Permanente del Congreso la que entró al quite, designando una comisión investigadora que de inmediato agregó al expediente las protestas de la Cámara de Comercio local y de los ferrocarrileros, al tiempo que la Secretaría de Gobernación señalaba un M.P. asignado, quien consignó a los agresores y a dos diputados incitadores. Los trabajos de la comisión se realizaron con celeridad y pulcritud y pronto se supo que llevaban la impronta de responsabilizar a Esponda, quien no quiso saber más y pidió oportuna licencia, un año antes de concluir su mandato. Al caer el desprestigio sobre el grupo político del ex gobernador, Alemán pudo maniobrar e impulsar sin obstáculos la candidatura de su amigo el general Francisco J. Grajales, quien al cabo resultó electo gobernador. Así arreglaba también los crímenes, con especial atención a los políticos, que eran los que en realidad le interesaban. Otros delicados asuntos de gobernadores surgieron en Oaxaca, donde se cambió al gobernador Sánchez Cano por el ministro de la SCJN

---

[248] Medina, Luis, *Historia de la Revolución mexicana, periodo 1940-1952, Civilismo y modernización del autoritarismo*, El Colegio de México, México, 1979, p. 99.

Eduardo Vasconcelos; en Durango, donde a la muerte del Gobernador se enfrentaron los grupos de poder local y federal; y en Coahuila, donde de plano se suicidó el gobernador y el Ejecutivo resolvió la sucesión. Otra remoción de gobernador, pero simbólica, fue la del general Abelardo L. Rodríguez, quien mandaba en Sonora; agrega Luis Medina[249] que las razones importaban poco, pues este bastión de la derecha (como en su tiempo ex presidencial lo fue Calles) debía dar paso a la nueva careta anticomunista que permeaba ya la República. Superado el cardenismo y avilacamachismo en tanto etapas introductorias al desarrollo estabilizador, el nuevo y extraoficial parecer del régimen, emparentado indudablemente con la ideología oficial en EUA, no tardaría en influir al régimen con su histeria e insensatez. Una de sus primeras manifestaciones fue la creación de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) en 1946 o enero de 1947, mediante decreto, dependiente de la presidencia, y que el presidente deseaba como *"una organización eficiente y moderna que lo protegiera, que controlara la escuálida disidencia y que hiciera todo lo que se le ordenara"*[250]. Un servicio de inteligencia y espionaje, pues. Copiado de los gringos y emparentado en metodología y asesoría, el intercambio de información y relaciones entre los servicios de ambos países, con el paso del tiempo, *"...contribuyeron a crear las condiciones para una de las etapas más trágicas en la historia contemporánea de México"*[251].

Antes de decidirse por su viejo colaborador y amigo, el decente y juicioso **Adolfo Ruíz Cortínes**, el presidente estuvo explorando la posibilidad de reelegirse e incluso se montó todo un teatrito, que rompieron la "Esfinge de Jiquilpan" y el "hermano de Maximino" con sus comentarios de inaceptabilidad. Se cuenta una serie de dimes, diretes y chismes entre el presidente y los ex presidentes, y la conclusión que se obtiene es que se consolidó esta regla de oro de la política mexicana, fruto del crisol de quienes ya tuvieron el poder y advierten al iluso de esta quimera inadecuada. Alemán aceptó y eligió como sucesor al menos corrupto

[249] Medina, Luis, *Historia de la Revolución mexicana, periodo 1940-1952, Civilismo y modernización del autoritarismo*, El Colegio de México, México, 1979, p. 110.
[250] Aguayo, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 61
[251] Aguayo, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 88.

de sus secretarios, de Gobernación y ex gobernador de Veracruz, el que conciliaba y acordaba, pero que también imponía cuando era necesario. Se vio en el conflicto poselectoral: esta vez sí había aceptado el general Henríquez Guzmán ser candidato, ante lo cual el régimen utilizó lo inadmisible: al día siguiente de las elecciones, *"...la ciudad quedó virtualmente en estado de sitio (...) El gobierno de Alemán, amén de publicar prohibiciones expresas (y anticonstitucionales) de cualquier concentración y manifestación pública después del 6 de julio, hostigó a los dirigentes opositores, ya sea con vigilancia policiaca, ya sea con órdenes de aprehensión e interrogatorios"*[252]. Ahora bien, la corrupción alemanista había sido tan impune y tan escandalosa, que el presidente entrante tuvo que advertir, con especial dedicatoria a los salientes: *"...no permitiré que se quebranten los principios revolucionarios ni las leyes que nos rigen (...) seré inflexible con los servidores públicos que se aparten de la honradez y de la decencia"*[253]. No sólo ajustó a su círculo político su moralidad institucional, sino que lo extendió a su círculo íntimo, situándose en el campo del paradigma contrario de la "política mexicana"; se refiere que *"...les negó puestos, dinero y prebendas, y, llegado el caso, les obligó a hacer verdaderos sacrificios. A uno de los más cercanos, su consejero José Rodríguez Clavería, le pidió que, para trabajar en el gobierno, vendiera las acciones que poseía en varias empresas. A otro viejo compañero que se le acercó en un acto público, le leyó las intenciones y, abriéndole los brazos, el dijo en voz alta: "No te imaginas la necesidad que tenía de un saludo desinteresado. Todos vienen a pedirme algo"*[254]. Los días siguientes publicó la lista completa de sus bienes, exigió lo mismo a sus colaboradores, a los restantes servidores públicos de su gobierno, desechó los regalos ostentosos e incluso regresó dinero que se le ofrecía de la famosa "partida secreta". Como si esto fuera poco, refiere Krauze que suspendió los pagos a los contratistas del gobierno para revisar cada contrato, aplicando duras multas a las "obras fantasma"; quitó contratos de transporte millonarios a la distribución petrolera que acaparaba el magnate Jorge Pasquel; denunció el estado tercermundista que mantenía México

[252] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Vol. II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 273.
[253] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 193..
[254] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 194.

(425 de analfabetismo, 19 millones en extrema pobreza, aumento de seis millones de personas en diez años, etc); y diseñó *"...la intervención marginal de una agencia oficial en el mercado de las subsistencias populares, como el frijol y el maíz"*[255]. Los instrumentos legales que el presidente creó y utilizó fueron la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados de la Federación; la Ley de Estímulos y Recompensas para Funcionarios y Empleados de la Federación; la Ley de Estímulos para Particulares; la Ley de Reconocimiento al Mérito y las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material. Pero cuando todos pensaban que Alemán sería también tocado por la justicia de Ruiz Cortines, éste sólo toleró la serie de chismes, chistes, rumores y denuncias que se enderezaron en la prensa y demás medios contra Alemán, pero no ejerció ni llevó seguimiento de acción alguna. No sólo inauguró otra "regla de oro" de la política mexicana, sino que ejerció a plenitud el presidencialismo: liderazgo indiscutible de su partido; plenos recursos a disposición para promover tal o cual comportamiento de senadores y diputados; control de la disciplina en corporaciones sindicales y campesinas oficialistas; etc. Para ello utilizó el consenso político necesario, que le permitiera administrar el conflicto; resolver, en su caso, las causas que lo provocan; evitar las resoluciones de fondo con alternativas de corto plazo *"...y redirigiendo los enconos y expectativas sociales hacia objetivos distintos a su gobierno o a su persona"*[256]. Casado en segundas nupcias con Beatriz Izaguirre, se habló que la Primera Dama realizó fabulosos negocios valida de su poder, el cual ni el presidente limitaba. Tan fue así que un epigramista le dedicó cierta vez una calavera de lo más mordaz: *"Ya te vas, Adolfo taimado/Ya te vas para no volver/Fuiste el presidente honrado,/¡pero qué tal tu mujer!"*[257]. Acerca de esta virtud que nadie niega al presidente, Julio Scherer se permite un contrapunto: cuenta que don Adolfo distinguió como padrino al matrimonio del periodista Enrique Borrego Escalante, director de la segunda edición de "Últimas noticias" con la bailaora de flamenco Yolanda de Anda Macías. *"La ceremonia fue privada y*

---

[255] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 195.
[256] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 269.
[257] Mejía Prieto, Jorge, *¡Ah, qué risa me dan los políticos!* Editorial Planeta, Serie Espejo de México, México, 2002, p. 117.

no hubo fiesta. Pero la noticia llegó hasta nosotros: Ruiz Cortines había regalado a la pareja la concesión de la agencia de la Lotería en Ciudad Juárez. (...) El obsequio se cotizaba en los pesos duros de la época. En el año de 1952 la Lotería Nacional había facturado en la plaza 3,300,000 pesos, 10 por ciento para el concesionario. El nombre de Enrique Borrego se unió al de los agentes Antonio J. Bermúdez, que sería director de Petróleos Mexicanos y al de Carlos Villarreal, futuro alcalde de la población fronteriza y autor de la "ley fuga": los premios sin reclamo que terminaban donde nadie pudiera encontrarlos"[258]. Toleró los caciquismos, no sólo porque no dieron tantos problemas, sino también por conveniencia: prefirió ocuparlos en la elucubración sobre el próximo candidato presidencial, aunque el presidente terminó por imponer a su gallo. Aún así, intervino decisivamente en Colima, donde se opuso a los designios sucesorios del gobernador José González Lugo, y en Jalisco, donde saboteó el dedazo del gobernador José González Gallo de imponer a su delfín y encumbró a su vez a la gubernatura al funcional Agustín Yañez. También intervino decisivamente en la vida política de los estados de Sinaloa, Yucatán, Guerrero, Tabasco, y Chihuahua, provocando la caída de los gobernadores Enrique Pérez Arce, Tomás Marentes, Alejandro Gómez Maganda, Manuel Bartlett y Oscar Soto, respectivamente. También por esos años se ejerció activamente el voto a la mujer; si bien se discutió entre los constituyentes de 1917 el asunto, fue hasta 1946 que se consignó en el artículo 115 constitucional el derecho a votar en elecciones municipales, siguiendo en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En 1947, Evita Perón mediante, se concedió el voto a las mujeres en Argentina, aunque ya se había instituido en Brasil y Costa Rica en 1932 y en Guatemala en 1945. El momento de hacer efectivo el derecho regateado llegó hasta 1953, cuando en el artículo 34 constitucional se estableció que: *"Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido los 18 siendo casados o 21 si no lo son y, II. Tener un modo honesto de vivir"*. Sin embargo, también se exigió rigidez en los términos para registrar nuevas

[258] Scherer, Julio, *La terca memoria*, Random House Mondadori, De Bolsillo, México, 2008, p. 95.

organizaciones políticas nacionales y se consolidó la prerrogativa del presidente de la República para determinar la pertinencia o ilegalidad del registro de los partidos de entonces. Esto le da pauta a Ariel Rodríguez Curi para observar que, mientras se incrementaba el padrón de manera significativa, se mantenían intactas las estructuras de control del aparato electoral y la competencia partidista debilitada, lo que llamó "maravilla del autoritarismo mexicano": "*Ruiz Cortínes no respondió a los retos opositores de 1952 liberalizando la competencia electoral; en cambio, hizo mucho por ritualizar las elecciones al ampliar un universo electoral que no decidía sino consagraba*"[259]. Eran años difíciles con los infaltables grupos armados, como el zapatista de Rubén Jaramillo, disidente apartado del pacto que otros jefes surianos (como Genovevo de la O) ya habían hecho con los gobiernos revolucionarios, y que alcanzó a molestar lo suficiente a Ruiz Cortínes. Se mencionan reuniones secretas para planear acciones armadas, acopio de armamento y sendos ataques a policías y militares, que sin embargo no hicieron perder al presidente su flema habitual y no dispuso su exterminio inmediato. El "trabajo fecundo y creador", frase empalagosa del presidente explicaba su vehemencia en el diseño, creación y operación de instituciones y empresas del Estado, ó de áreas de las ya existentes que cumplieran funciones no determinadas anteriormente. De esta manera, cada rubro en que el Estado intervenía contaba con disposiciones administrativas, empresas ó instituciones que se encargaban de colmar las necesidades de los grupos sociales que concernían a cada rubro; mencionemos sólo algunos. En lo agrario, constituyó la Procuraduría de Asuntos Agrarios, la comisión mixta sobre trabajadores agrícolas migratorios, las sociedades de crédito agrícola y ganadero, la compañía Henequén del Pacífico, el Ingenio Rosales y el Instituto Mexicano del Café. En lo laboral y ciudadano reorganizó los tribunales federales del Trabajo, creó el Instituto Técnico Administrativo del Trabajo, la Academia de Preparación Administrativa, el Banco Nacional Monte de Piedad, el Instituto Nacional de Bienestar de la Infancia, el Fondo de Garantía y Fomento al Turismo, el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, la Comercial Mexicana, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Dirección

[259] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 274.

de Pensiones Civiles y la Comisión Nacional de Seguros. En lo militar, la reorganización de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Dirección de Pensiones Militares; las leyes de Ascensos y Recompensas de Retiros y Pensiones Militares; Banco Nacional del Ejército y Armada; Departamento de la Industria Militar; etc. Sin embargo, *"...el costo del nivel de vida se elevó por la disminución del poder adquisitivo de la moneda y el país experimentó serios desequilibrios estructurales que produjeron una inestabilidad social manifiesta en los conflictos sindicales de los electricistas, cinematografistas, ferrocarrileros y del magisterio"*[260]. La procuración de justicia también entraría en los planes del viejo Ruiz Cortínes y el 31 de diciembre de 1954 apareció en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se publica la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, que entraría en vigor hasta el primero de enero de 1955. Este ordenamiento abrogó el de 1929, ampliando la estructura de la PGJDF *"para brindar un mejor servicio"*[261]. Esta prodigalidad la explican los expertos con base en la "domesticación plena del Congreso", aunque en el fondo estuviera la alarmante disminución de la participación del gasto social en el gasto total del gobierno: *"para todos los años del gobierno de Ruiz Cortínes el gasto social proyectado fue superior al gasto realmente ejercido; para todos los años, el gasto proyectado en fomento económico fue menor al gasto de verdad ejercido"*[262]. Llegada la época de decidir sucesor (1957), el presidente realizó varias fintas, alentando a los seguidores de Ángel Carvajal, Gilberto Flores Muñoz, Ignacio Morones Prieto, Ernesto P. Uruchurtu y **Adolfo López Mateos**, Secretario del Trabajo, por el cual se decidió al fin. Uno de sus últimos golpes de mando, del cual no pude averiguar muy bien por qué Julio Scherer lo atribuye más a López Mateos, fue la toma del Politécnico, propiciada por el temperamental y rijoso Alejo Peralta, que fungía de director, harto del Internado del IPN. Escandalizado porque *"el gasto en la manutención de los politécnicos, (...) "mermaba" los ingresos de esa institución. (...) que los internos comieran demasiado, que pidieran sábanas*

---

[260] Sánchez González, José Juan, *Reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México*, Editorial Miguel Ángel Porrúa-INAPQRO, México, 2005, p. 247.
[261] Varios, *Historia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, edición especial de la PGJDF, México, 1996, p. 38.
[262] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 284.

nuevas y artículos de limpieza, y en el colmo del derroche, ¡hasta chamarras de la institución a la que pertenecían!", resultaba entonces que *"el internado era "el germen de la indisciplina, de la anarquía y de la corrupción estudiantil". Por su parte, los periódicos de la época calificaban a los estudiantes a quienes Peralta reprimió, como "vividores", "mariguanos", "agitadores comunistas", "mariachis sin guitarra", "verdaderos bandoleros que usufructuaban la condición de estudiantes estafando al estado"*[263] . Entró en acción el Ejército, pues el conflicto se exageró: *"Frente a dos mil muchachos desarmados y en pleno sueño, la represión militar la encabezó el general secretario de cuatro estrellas, general Matías Ramos y los miembros de su estado mayor, todos divisionarios. Participaron también ochocientos oficiales y soldados, así como los cuerpos policiacos de la ciudad de México y la Dirección Federal de Seguridad, que cortó las comunicaciones con las instalaciones del político (sic). El operativo hacía pensar en una fortaleza estratégica en tiempo de guerra. Cabe agregar que cualquier grupo subversivo monta guardias que escuchen el silencio y permanezcan atentas a cualquier signo de alarma que les permita reaccionar al instante. Nada de esto ocurrió. No hubo un solo centinela en la madrugada del asalto, prueba por sí misma de la inocencia de los estudiantes"*[264]. Ruiz Cortínes regresó a su natal Veracruz, donde radicó hasta su muerte en 1971 ¿Había logrado la justa medianía presidencial? ni tan autoritario, ni mediocre, ni indolente; en todo caso, tocaba el turno a la nueva generación presidencial.

El "presidente playboy", preso de fuertes jaquecas aneurismales y de un carácter inquieto y no por ello menos autoritario, se había distinguido en el gabinete anterior por su capacidad en la negociación. Se estrenó con el conflicto electoral en San Luis Potosí, donde apoyado por el PAN, los sinarquistas, los comunistas, sectores profesionales y hasta algunos del PRI, el doctor Salvador Nava compitió en las elecciones para presidente municipal contra el candidato del aún cacique Gonzalo N. Santos. Fue la primera alianza de esa naturaleza, que toda la ciudad

---

[263] *Artículo "Alejo Peralta contra el IPN"*, de Edgar González Ruiz, http://www.kaosenlared.net/noticia/23-septiembre-1956-alejo-peralta-contra-ipn.

[264] Scherer, Julio, *La terca memoria*, Random House Mondadori, De Bolsillo, México, 2008, p. 181.

de San Luis apoyó e incluso llegaron a una huelga general para protestar contra un violento desalojo de la plaza cívica por el ejército y evitar el control del cacique sobre las elecciones. Un día después de la toma de posesión se presentó el flamante Secretario de Gobernación, quien destrabó el conflicto y dio garantías para la celebración de las elecciones, donde al cabo ganó Nava por paliza. Krauze refiere que el doctor Nava se propuso una administración transparente: *"Durante quince años han dominado los hombres ineptos", sostenía, 'los designados por el 'Gran Elector' representando a la política de facción sin contactos con la ciudadanía'. Nava se propuso invertir los términos, y actuó con eficiencia y de cara a la ciudadanía. Cada semana informaba al pueblo por radio sobre el avance de las obras de su gobierno. Diariamente aparecía en las paredes del palacio municipal una lista pormenorizada sobre el uso de los dineros públicos*[265]". Pero cuando Nava intentó repetir la hazaña para el gobierno del estado, la represión no se dejó esperar; las movilizaciones se sucedieron, la represión a cargo del ejército también y al final el doctor fue detenido y torturado (1962). Esta bien democracia, pero no tanta, ha de haber pensado López Mateos complacido ante las medidas de su secretario de Gobernación. En el estado de Guerrero, que nunca ha conocido la paz política, se desenvolvía el movimiento campesino de Genaro Vázquez Rojas, profesor normalista que en 1960 formó el Comité Cívico Guerrerense (CCG), con intensas movilizaciones en todo el estado. El clímax del conflicto se dio en Chilpancingo, donde el gobernador ordenó disparar contra los "cívicos" de Vazquez Rojas, matando a 18 personas y dejando decenas de heridos. Entonces sí, todo el país pidió la cabeza del jefe del ejecutivo estatal: recuerdo en un libro de caricaturas de Rius un cartón en el cual un oculista muestra al gobierno un enorme letrero que dice "Caballero Aburto", y ante la dificultad del gobierno para leer, el oculista dice a su ayudante: "sí ve, pero se hace". Al cabo, debido a que el CCG ya llevaba tomados 13 municipios, el presidente ordenó la desaparición de poderes en Guerrero y pactó con Vázquez Rojas la institucionalización de su movimiento para su participación electoral. La nueva "Asociación Cívica Guerrerense" participó en varias elecciones (diciembre

[265] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 270.

de 1962), pero no se les reconoció ningún triunfo y la nueva ruptura de lanzas se dio en Iguala, donde cayeron nuevamente 7 cívicos, fue desconocida la asociación y Vázquez huyó del estado.

López Mateos también heredó de Alemán el conflicto ferrocarrilero liderado por Demetrio Vallejo y el militante comunista Valentín Campa, agravado por el dictamen presentado por aquél, donde proponía una reestructuración de ferrocarriles consistente en aumentar tarifas, pues las existentes sólo beneficiaban a los empresarios mineros[266]. Las huelgas se sucedieron, con el consiguiente desbarajuste en comunicaciones y comercio ferroviario. López Mateos lanzó todo el aparato mediático y político contra los ferrocarrileros y casi a punto de ceder a las demandas ferrocarrileras, separó de los arreglos del aumento del 16.66 a dos empresas ferrocarrileras, dando pie para la inconformidad militante de Vallejo que cayó en la trampa. Quiso ir por todo y el presidente aprovechó el paro que la Coalición Sindical Política organizó y al día siguiente del mismo, después de una sesión de negociaciones frustradas, ordenó en la tarde el arresto de Vallejo y de movilizaciones policiacas deteniendo vallejistas por toda la ciudad. Granaderos, soldados, policías y agentes judiciales y secretos realizaron también febriles detenciones por todo el país, destacando los enfrentamientos con las clases populares en Guadalajara, Matías Romero y Piedra Blanca. Comenta Scherer, entonces periodista encargado de cubrir la nota: *"Nunca se tuvo noticia del número de asesinatos, torturados y mujeres violadas durante la batalla insensata. Tampoco se supo del número de asaltos cometidos en la república que el ferrocarril atravesaba, pero sí de cárceles levantadas en las instalaciones militares para mantener incomunicados a doce mil trabajadores, en tanto se resolvía su futuro. Por ora parte, fueron documentados cinco mil secuestros y, al final, se perdió el detalle de miles de ferrocarrileros que nunca volvieron al riel"*[267]. El golpe de mano determinó dos situaciones distintas: el reinicio de las políticas represivas y el inicio de las movilizaciones populares, líneas paralelas y, al mismo tiempo,

---

[266] Apunta José Agustín que, mientras las empresas metalúrgicas pagaban 27.35 pesos por tonelada, el transporte de maíz pagaba 42.85 por tonelada. Agustín, José, *Tragicomedia Mexicana I*, Editorial Planeta, colección "Espejo de México", México, 1992, p. 175.

[267] Scherer, Julio, *La terca memoria*, Random House Mondadori, De Bolsillo, México, 2008, pp. 181 y 182.

transversales. La clase política, los medios y parte de los intelectuales aprobaron el estado de sitio y Vallejo fue consignado por disolución social, ataques a las vías generales de comunicación, delitos contra la economía nacional, motín y asonada, coacción contra las autoridades y amenazas contra la empresa. Esta era la visión, transcrita por Scherer, del entonces procurador general de la República, Fernando López Arias: *"Las autoridades judiciales están constitucionalmente en desventaja ante los responsables de la conjura que pretendía convocar al desquiciamiento nacional, ya que, por ser México un país eminentemente demócrata, no puede actuar fuera de la ley y sancionar con la más alta pena a todos los traidores que encabeza el líder ferrocarrilero Demetrio Vallejo Martínez"*[268]. Politizando el problema, el régimen justificaba con disolución social todo brote de rebelión que no entendía, esto es, todos. Así liquidó López Mateos de momento la oposición en las ciudades, y en el campo repartía millones de hectáreas, pero *"...al mismo tiempo que hay una profesión de fe agrarista en la nutrida oratoria oficial, se exacerba una sangrienta práctica antiagraria en el terreno de los hechos"*[269]. Uno de los actos que desprestigió enormemente a López Mateos fue el esperado asesinato del líder zapatista Rubén Jaramillo. Campesino en armas, Jaramillo no sólo gozaba de su ascendente guerrillero, sino de las amistades del general Cárdenas, del presidente y de su influencia en la resolución de conflictos ejidales y comunales, donde la utilizaba al máximo. Contaba Renato Ravelo que *"...con la Constitución en una mano, la pistola en el morral y siempre bajo el acecho de policías, soldados o pistoleros, organizó un partido político (Partido Agrario Obrero Morelense, PAOM) y lo registró legalmente para contender con sus mayorías en dos elecciones de gobernador de su estado (1945 y 1952); asesoró a muchas comunidades en sus gestiones en dependencias de gobierno; orientó la lucha de grupos campesinos por tierras, aguas o créditos; coordinó a los cañeros con dos huelgas de los obreros de los ingenios de Zacatepec (1942-1948); promovió*

[268] Scherer, Julio, *La terca memoria*, Random House Mondadori, De Bolsillo, México, 2008, p. 182.
[269] Manjarrez, Froylan C. *Rubén Jaramillo, Autobiografía y asesinato*, Editorial Nuestro tiempo, México, 1981, p. 124.

luchas de cañeros"[270]. Para lograrlo, Jaramillo actuó según las circunstancias ejerciendo la autodefensa: se enfrentó con pistoleros en mítines y asambleas públicas; emboscó a sanguinarios policías judiciales torturadores de sus compañeros; liquidó caciques y sus sicarios, así como a grupos de abigeos; etc. La gota que derramó el vaso fueron las invasiones de los predios Michapa y El Guarín, en el estado de Michoacán, dirigidas por Jaramillo, con la intervención del Ejército en el desalojo de los precaristas. El 23 de mayo de 1962, un ex amigo de Jaramillo y el capitán José Martínez condujeron a decenas de hombres armados, vestidos de civil y en vehículos militares, a la casa del guerrillero, tomándolo preso a él, a su esposa embarazada, a su hijo y a sus dos hijastros. Habían informado al presidente municipal de Xochicalco que la PGR buscaba a Rubén y por ello era su jurisdicción, aunque también pudieron haberle advertido que ni se metiera. Se dice que fueron brutalmente muertos a mansalva, dejando irreconocibles y tirados los cadáveres, mientras la hija de Jaramillo, que se había salvado al esconderse, pudo identificar los cadáveres varios días después. Por ello sólo pudo levantar la denuncia penal hasta el 11 de junio de ese año, pero el subprocurador encargado del despacho, Oscar Treviño Ríos, se negó a recibir a la denunciante y a su equipo de abogados; únicamente ordenó radicar la denuncia ante el director de Averiguaciones Previas, licenciado Rosales Miranda, con el expediente 33266. Por supuesto que nunca se investigó nada. Cuando Froylan C. Manjarrez y los periodistas que lo acompañaban fueron a la casa de Jaramillo, les llamó la atención una fotografía que estaba en la sala del finado: en ella aparecía el líder zapatista abrazando al presidente Adolfo López Mateos. El desarrollo estabilizador continuaba de la mano del eficaz Antonio Ortiz Mena, y el orden y la represión, esto es como Secretario de Gobernación, a cargo de un abogado burócrata, oscuro y en ocasiones ejemplo de eficiencia: Gustavo Díaz Ordaz. El presidente viajaba muy frecuentemente, para promover la imagen de México en el extranjero, claro, pero los murmuradores de siempre lo extrañaban cada vez más que a medida que se ausentaba, por lo que dieron en llamarlo "López Paseos", mote que

[270] Varios, *Cien años de lucha de clases en México*, Ediciones Quinto Sol, Textos Universitarios, México, 2008, p. 291.

lo exasperaba. Lo consideraba una injusticia, aparte que no se le reconociera su obra pública: la nacionalización de la luz; la puesta en marcha de la industria petroquímica; la creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); la ampliación del IMSS y la construcción de enormes multifamiliares en Nonoalco-Tlatelolco. Como telar del desarrollo estabilizador se alzaba la administración pública, la cual ante la industrialización que iba acelerándose requería adecuaciones legales que le permitieran eficientarse. Así fue concebido el acuerdo de presidencia de la República por el cual se mandataba a las diversas secretarías y departamentos de gobierno a *"...elaborar planes de acción, tendientes al desarrollo económico y social del país, facultando a la Secretaría de la Presidencia para fijar los procedimientos que normarían la acción conjunta del sector público"*[271]. Coordinaría este proceso la Comisión Intersecretarial para la Planeación Económica y Social, que integrada por funcionarios de Hacienda y Presidencia elaboró el plan de Acción Inmediata 1962-1964, tratando de darle coherencia al conjunto del sector público. Fue también hasta 1962 que, ante la proliferación de empresas mixtas y la urgencia de incentivarlas, se realizaron las reformas pertinentes a la Ley Federal del Trabajo, *"...para que los empleados pudieran compartir las ganancias de las compañías"*[272]. El perfil del "burócrata con suerte" estaba completo con la principal habilidad del presidente: se contaba un chiste en el que López Mateos le preguntaba a su secretario particular si le tocaban "viajes ó viejas". En uno de tantos por América Latina, coincidió con David Alfaro Siqueiros en Caracas, quien no tardó en culparlo públicamente por la represión al movimiento ferrocarrilero y, al regresar el pintor a México, fue detenido y recluido en Lecumberri. Dado que el presidente se había autodenominado "de extrema izquierda dentro de la Constitución", la confusión no pudo ser mayor, pero las reglas del sistema mexicano eran claras y se podía tolerar todo, menos el desacato al sacrosanto principio de autoridad. Cuatro años estuvo en prisión el muralista en medio de los reflectores, aunque al final se dobló y Scherer da testimonio de cómo llegó a

[271] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 250.
[272] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 251.

suplicar al presidente, quien concedió la liberación. En el mundo, la guerra de Corea y Vietnam y, sobre todo, la Revolución cubana y sus victorias (Playa Girón), llenaban de nuevas ínfulas a los movimientos revolucionarios del mundo, en lucha sin tregua contra el Imperialismo yanqui. Uno de los henchidos de dignidad era el presidente: durante las conversaciones bilaterales de negociación para la devolución del "Chamizal", se dice que el presidente John F. Kennedy le pidió al intérprete: *"Señor embajador, pregúntele usted al presidente López Mateos cuanto vale en millones el caso de 'El Chamizal'. La respuesta del presidente mexicano fue inmediata: 'Dile al señor presidente Kennedy que yo no soy agente de bienes raíces'"*[273]. En 1963 se dice que con un *"compañero, a usted le toca chingarse"*[274], el presidente pasó la estafeta a **Gustavo Díaz Ordaz**, su feo, torvo e inteligente secretario de Gobernación, quien de inmediato comenzó su campaña. El presidencialismo de López Mateos consolidó el principal carácter como diría Julio Scherer, de todos los presidentes en adelante: la negación del país.

Salvador Novo, corifeo de lujo de Díaz Ordaz, describe con ingenuidad o desparpajo los convites, comilonas, ágapes y protocolo enfermizo con que se rodeaba la clase política y cómo se convidaba a los que de una u otra manera servían al sistema[275]. Nacido en la modestia, se explica que, rodeado de ese demencial lujo, el presidente en turno sintiera sus designios como dictados de la divinidad y, en consecuencia, a quienes lo contradecían como seres enajenados y viciados por el rencor. En el "cacique de Chalchicomula", el principio de autoridad adquiría carta de naturalización y panacea de todo principio o problema social, incluidos los derechos humanos. Los médicos cumplían con esta idea del poblano: lo que comenzó como una simple protesta de burócratas, que fungían como médicos "becarios" por obtener mejores condiciones en sus guardias (a veces de

---

[273] Agustín, José, *Tragicomedia Mexicana I*, Editorial Planeta, colección "Espejo de México", México, 1992, p. 195.

[274] Agustín, José, *Tragicomedia Mexicana I*, Editorial Planeta, colección "Espejo de México", México, 1992, p.201.

[275] En 1969, el periodista Alberto Domingo escribió en al revista "Siempre": *"Por principios de cuentas, no se conoce todavía un político gallón, un funcionario encumbrado, un líder oficialista, vaya, ni siquiera un jefe de aduanas oscuro o un mediocre oficial mayor que no haya acumulado una fortuna personal siempre cien o mil veces por encima de lo que su ingreso justo, es decir su sueldo mondo y lirondo por elevado que éste aparezca en la nómina legal permitiría"*. Villaseñor, Víctor Manuel, Memorias de un hombre de izquierda, Editorial Grijalbo, México, 1977, p. 475

72 horas seguidas), se convirtió, ante la cerrazón gubernamental, en todo un movimiento. Al ser miserablemente despedidos 200 médicos residentes e internos del Hospital 20 de noviembre del ISSSTE, se organizaron en la "Asociación Mexicana de Médicos Residentes", esgrimiendo cinco peticiones: recontratación de los despedidos; contratación laboral de los becarios; contratación con preferencia a los médicos residentes; capacitación profesional y mejores condiciones de trabajo en hospitales. Se arregló una entrevista de los líderes con Díaz Ordaz, quien en el más puro estilo autoritario les cumplió su garantía de audiencia: *"No acostumbro recibir de primera intención a las comisiones que lo soliciten... nos extraña la forma en que plantean ustedes su problema... Como presidente de la República debo respetar mi investidura y hacerla respetar; cuidar de los asuntos graves del país y no de todos los asuntos del país* (...) (dijo que él) *no era un agente del Ministerio Público asignado para oír quejas insignificantes"*[276]. El movimiento continuó, pero no la paciencia del presidente, quien después de varios paros, una huelga y un ultimátum, ordenó la toma del "20 de noviembre" por personal militar, que tomó las instalaciones y el control médico; despidieron a varios facultativos, otros fueron arrestados y el problema acabó. Mediante un decreto triunfalista concedió un aumento general, pero hasta ahí. En su lógica, si hubiera accedido a los cinco puntos, se hubiera trastocado el principio de autoridad; fue el ensayo de lo que vendría después. Mientras tanto, en Chihuahua, igual que ahora, el río se salía de la madre. Amparados en las sombras de la madrugada y la lluvia torrencial, varios estudiantes, campesinos y profesores que a la sazón habían constituido un grupo guerrillero, inspirados por la audacia de Fidel Castro en 1958, atacaron el cuartel militar de la población de Madera en el estado fronterizo. Debían hacerlo 30 guerrilleros ese 23 de septiembre de 1965, pero únicamente llegaron 13 y aún así atacaron con ímpetu el cuartel, matando a un teniente, dos sargentos y un soldado. Sin embargo, gracias al reflector de una locomotora que un maquinista conectó, los guerrilleros tuvieron luz para disparar sobre los militares, pero también fueron descubiertos y, así, presa fácil de las balas de la tropa, que constaba de 125 elementos. Los

[276] Krauze, Enrique, *La presidencia imperial*, Tusquets Editores, México, 2006. p. 328.

soldados disparaban fusiles M1 y ametralladoras, mientras que los rebeldes solamente rifles 7 y 22 milímetros, carabinas 30-05 y 06, algunas granadas y bombas molotov[277]. Ese día cayeron Arturo y Emilio Gámiz García, Pablo Gómez Ramírez, Antonio Scobell, Oscar Sandoval Salinas, Miguel Quiñones Pedroza, Rafael Martínez Valdivia y Salomón Gaytán. Dos consecuencias tuvo el ataque: la fundación de la "Liga Comunista 23 de septiembre", brazo armado clandestino de la guerrilla mexicana, y la detención de muchos "involucrados", entre ellos Jacobo Gámiz García, tercer hermano de Arturo y Emilio y desaparecido más tarde durante la llamada "guerra sucia", que se verá después. La sociedad mexicana, por lo inédita de la acción y la juventud de los combatientes civiles, sólo pudo contemplarla con estupor y, si acaso, con lástima. No podía ser de otra forma, de la mano del eficaz secretario de Hacienda Antonio Ortíz Mena, el crecimiento llegó a ser del 10% del producto nacional bruto, el gasto público también era elevado y *"...el mercado de valores en 1964, registraba la tasa de crecimiento más elevada en el mundo"*[278]. También en 1965 se crea la Comisión de Administración Pública (CAP), en cumplimiento a la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, con que la reforma administrativa empezó a considerarse un proceso sistematizado, con continuidad y moderno. Los encargados de realizar estudios y proyectos de reforma para las áreas de organización y medios, adquisiciones, almacenes, bienes inmuebles del sector público, normatividad para la jurisdicción federal administrativa, apoyo y administración de recursos, figurarían posteriormente en la política nacional: José López Portillo, Carlos Vargas Galindo, Emilio Mújica, Juan Rodolfo Moctezuma, Gustavo Martínez Cabañas, Fernando Solana, Pedro Zorrilla Martínez, Alejandro Carrillo Castro y Carlos Tello. La CAP realizó un estudio, un análisis preliminar y posteriormente un diagnóstico al que llamó "Informe sobre las reformas a la administración pública", donde hacía una serie de recomendaciones a los secretarios y jefes de Departamento de Estado, directores de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal. El problema es que se

---

[277] Artículo *"37 años del asalto al cuartel Madera"* de Jesús Ramírez Cuevas: http://www.jornada.unam.mx/2002/09/23/056n1con.php?origen=index.html

[278] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 254.

coordinaría el proceso desde la Secretaría de la Presidencia, y no había instrumentos para la planeación; sin embargo, desde la CAP se consideró conveniente crear unidades de organización y métodos para estudiar y programar mejoras administrativas según las necesidades de cada sector. Las unidades se encargarían de *"analizar y proponer medidas de racionalización administrativa, así como de asesorar a los funcionarios responsables de las mejoras internas de cada dependencia; su creación, como unidades de análisis administrativo interno, se impulsó de 1965 a 1970"*[279]. Otro avance importante fue la segunda Ley de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, del 4 de enero de 1966, que facultaba a la Secretaría del Patrimonio Nacional a *"...controlar y vigilar tales entidades por medio de auditorías permanentes, la inspección técnica, obtener información para verificar su funcionamiento económico y vigilar el correcto funcionamiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Presidencia en materia de inversión"*[280]. Idea e intención de gobierno había, pero en materia administrativa; en lo social estaba para llorar y los siguientes actores en la escena nacional fueron los estudiantes. En 1966, movimientos estudiantiles en contra de las alzas de tarifas al transporte público en Michoacán, o por conflictos internos y contra el Rector, como en Guerrero y el Distrito Federal, hicieron comprender al presidente que era un problema global, provocado por agitadores comunistas. El de la UNAM, iniciado en las preparatorias, culminó con una zarandeada que exaltados estudiantes propinaron al Rector Ignacio Chávez, quien no perdonó la afrenta y prefirió renunciar. El que se iniciaría dos años después comenzó como un pleito callejero de estudiantes que no se supo controlar, intervino la policía auxiliada con granaderos y algunos elementos del Ejército, involucraron otros sectores un tanto ajenos en el asunto y terminó en el más grave conflicto civil y militar del México contemporáneo. ¿Cómo explicarse la reacción y las acciones tomadas por el gobierno? Soledad Loaeza trata de meterse en ese coctel que en ese entonces sería la "razón de estado" (suponga el lector una mezcla de lo que pensarían Díaz Ordaz, Salvador Novo y Fernando

[279] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 314.
[280] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 255.

López Arias), toma el elemento cubano, factor ideológico que no se puede soslayar, así como los ímpetus democráticos y de reforma de Díaz Ordaz y aventura que: *"...por un lado, reconocía la necesidad de ampliar los canales legales de participación política, pero, por el otro, lo paralizaba el temor de que las consecuencias de esta apertura fueran inmanejables dentro de los equilibrios existentes, o que provocara conflictos incontrolables. En la coyuntura creada por la popularidad de la vía revolucionaria alimentada por la experiencia cubana, una amplia movilización antiautoritaria como la que quería impulsar la ofensiva ideológica de la izquierda hubiera alimentado las suspicacias de Washington sobre el alcance de la supuesta conspiración comunista en México y, peor aún, su desconfianza en cuanto a la capacidad del gobierno mexicano para enfrentar ese desafío"*[281]. Esto, según la investigadora, propició que el gobierno de Díaz Ordaz tuviera opciones limitadas, como si las diversas experiencias del gobierno en la aplicación de estas políticas no existieran o no fueran perceptibles por los actores que las aplicaban para no incurrir en los mismos errores. La "ampliación de los canales de participación política" de GDO los ejemplifica con los afanes democratizadores del presidente del PRI de entonces, Carlos Madrazo, que sin embargo siempre se vio saboteado, no sólo por su mismo partido, sino por el mismo presidente. Pero Loaeza opina que *"...la élite en el poder no tenía instrumentos para reconciliar sus objetivos de continuidad y preservación de la estabilidad con las presiones encontradas de un contexto internacional adverso, las necesidades de reforma económica y las demandas de una sociedad en pleno proceso de modernización"*[282]. Gabriel Zaid, más directo, que sí escribió en ese entonces, simplemente acota que lo que sucedió en 1968 fue que *"...Díaz Ordaz subió hasta Los Pinos un problema policiaco de quinta categoría, y lo convirtió en una crisis nacional. (...) Al asumir el "principio de autoridad" como un principio de impunidad, según el cual es deshonroso reconocer públicamente y castigar los atropellos de un subordinado, Díaz Ordaz puso todo el honor de la presidencia en*

[281] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, pp. 293 y 294.
[282] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 294.

legitimar algo ilegítimo, y el deshonor fue total, en vez de limitado"[283]. Esto es, conciencia de lo que implicaba el problema y de cómo solucionarlo con base en lo social, la había, máxime que la misma Loaeza transcribe un pensamiento estructuralista del presidente en 1966: *"Los más peligrosos agitadores son el temor, la insalubridad, la falta de pan, de techo, de vestido y de escuela"*[284]. Para abonar esto, Sergio Aguayo, que pudo cotejar documentos del CISEN, afirma que en todo momento los servicios secretos de inteligencia en México sólo alimentaron la paranoia presidencial sobre el "peligro comunista", que ni era tan grave ni estaba tan organizado. De tal manera que lo que determina los vicios en la función pública es el ejercicio personal del poder, prerrogativa omnímoda que para 1968 ya estaba más que extendida en la esfera de la burocracia mexicana, y que se reflejaba en la selección y reclutamiento del personal. En ese entonces, los presidentes *"...no sólo nombran a los secretarios de estado, al regente del Distrito Federal, al procurador de justicia, a los directores de organismos y empresas paraestatales. Nombran a los subordinados de sus subordinados de sus subordinados (y hasta más abajo). Nombran a los gobernadores, senadores, diputados de mayoría, presidentes municipales. Nombran a los jueces. Nombran a los embajadores. Nombran a los dirigentes del Partido. Se meten o se pueden meter en decenas de miles de nombramientos a lo largo del sexenio, sin contar el nombramiento mayúsculo: el presidente sucesor. Todo lo cual es bueno para el control presidencial: para que esté claro que los poderes públicos no emanan del público, sino de Los Pinos"*[285]. Esta continuidad de costumbres reiteradas y encaminadas de la administración pública de entonces, como podría justificar Loaeza, para Zaid configuran el caldo de cultivo que este sistema asegura; no está en la selección del candidato, por lo que sobra todo análisis de su persona y sus motivaciones: *"Lo importante es que los servidores públicos saben que el nombramiento no se gana dándole buen servicio al público. Se gana estando bien con el que reparte. (...) Eso le cuesta más al país que las teóricas ventajas de*

---

[283] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. pp. 18 y 19.
[284] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 303.
[285] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. pp. 16 y 17.

unificar todas las riendas bajo la presidencia"[286]. Zaíd describe a continuación la escala presidencialista con "riendas múltiples, detalladas y contradictorias", donde *"...todo se distorsiona, se despilfarra y se vuelve contraproducente cuando los servicios y poderes públicos no dependen de la aprobación pública sino de la aprobación privada del supremo dador"*[287]. Bajo esta luz, las opciones diazordacistas eran limitadas porque así convenía a la marcha caótica y desordenada del país de quienes así lo propiciaban. Lo sucedido en Tlatelolco aún da qué pensar a muchos, pero viéndolo bien, por los sucesos de esa noche y cómo se desenvolvieron a continuación los acontecimientos, la exclusiva intervención gubernamental no deja lugar a dudas. Cualquier acción cometida por los estudiantes para "apretar" el conflicto ó provocar caos no tiene pies ni cabeza, a menos que se tratara de provocadores, que si se observa en su germen, de todos modos surgieron del sector gubernamental. La cercanía de la inauguración de las Olimpiadas tenía fuera de sí a los funcionarios de gobierno y es obvio que todos se identificaran con la visión central, que urgía el fin del movimiento, para lo que ya se trabajaba deteniendo a cientos y propiciando la división en los activistas. Los disparos desde los pisos de arriba no pudieron ser otros que los agentes secretos agrupados en el "Batallón Olimpia"; los disparos directos contra el general Toledo no sólo explican que el plan de "provocar" al Ejército era real, sino configuraba tintes de desquite personal entre corporaciones. ¿Quién pudo conformar esta atroz mescolanza de violencia institucionalizada, donde intervenían por igual soldados y policías mandados por militares o civiles con mando de tropa o de cuerpos especiales? Sólo Díaz Ordaz podía, al tiempo que ordenaba a García Barragán y Toledo avanzar la tropa para detener a los "agitadores", dar mando a Echeverría, dejando al chivo en la cristalería y movilizando grupos policiacos y paramilitares que sin el menor remordimiento atacaron a la misma tropa. El responsable directo encargado por Díaz Ordaz fue el general Luis Gutiérrez Oropeza, Jefe del Estado Mayor Presidencial, quien apostó diez oficiales

---

[286] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 17.
[287] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 17.

armados en las azoteas, de seguro con el conocimiento del entonces secretario de Gobernación[288]. Por ello la ira del presidente, estupefacto e incrédulo, ante los "homenajes a los caídos", con minuto de silencio incluidos, que organizaba en sus mítines el nuevo abanderado tricolor: **Luis Echeverría Álvarez**. Para la posteridad, el poblano dejó su dramática confesión en su quinto informe de gobierno: *"...asumo íntegramente la responsabilidad personal, ética, social, jurídica, política, histórica, por las decisiones del gobierno en relación con los sucesos del año pasado"*. Durante la inauguración del Mundial de Fútbol México 1970, pareciendo impasible, se sometería al referéndum popular, que lo recibió en cadena nacional con un merecido y sonoro abucheo que le descompuso los belfos hasta entonces disimulados. Después, durante su famoso zafarrancho en España, cuando renunció a los pocos días como embajador: "*...de lo que estoy más orgulloso de esos seis años es de 1968, porque me permitió servir y salvar al país, les guste o no les guste, con algo más que horas de trabajo burocrático, poniéndolo todo: vida, integridad física, horas, peligro, la vida de mi familia, mi honor, el paso de mi nombre a la historia, todo se puso en la balanza. Afortunadamente salimos adelante y si no ha sido por eso, usted no tendría la oportunidad, muchachito, usted no estaría aquí preguntando*"[289]. Uno de los mecanismos para "salvar al país" de sus enemigos ya lo había dado desde 1961, cuando el 12 de septiembre firmó el decreto para establecer *"...una cárcel preventiva en el Campo Militar No 1 para recibir a reos del fuero federal cuando su número exija sean confinados con amplias condiciones de seguridad y, también,*

---

[288] Aguayo cita el libro que en 1999 Julio Scherer y Carlos Monsiváis publicaron, revelando los informes del secretario de la Defensa Nacional, Marcelino García Barragán, donde el viejo general confirmó que Luis Gutiérrez Oropeza "sólo cumplía órdenes del presidente". *"En suma"*, concluye Aguayo, *"el 2 de octubre de 1968, en Tlatelolco, el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, el presidente Gustavo Díaz Ordaz, colocó a éstas y a otras instituciones en una trampa"*. ¿El motivo? Los operativos "exitosos" en Chilpancingo y San Luis Potosí, de 1960 y 1961 respectivamente: "... las movilizaciones populares fueron acabadas con un operativo en el que grupos de francotiradores (que jamás han sido identificados) dispararon contra el ejército, la policía y la población reunida en plazas públicas, para con ese pretexto hacer detenciones masivas". Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. pp. 135 y 136.

[289] Artículo "Según las pruebas, Díaz Ordaz planeó solo la matanza de 1968, arguyen jueces" de Alfredo Méndez, http://www.jornada.unam.mx/2009/04/01/index.php?section=politica&article=014n1pol

en conveniente aislamiento respecto de reos de otro delitos"[290]. "Casualmente", los detenidos que estrenaron la cárcel del Campo Militar fueron los navistas reprimidos el 15 de septiembre de 1961. Con GDO, para todos hubo represión: para los campesinos; para los inconformes electorales; para los estudiantes y para los sindicatos. ¿Cómo no relevarlo de la prueba ante su "iter criminis"? ´

En fin, ya libre de toda culpa, Echeverría, ese cumplido, puntual y dinámico secretario de Gobernación, comenzó su campaña haciendo rabiar a su ex jefe e ilusionando a quien se dejaba con su imagen de "nuevo Cárdenas". En aras de la "inconformidad" que exhibía a la menor provocación, comenzó la retahíla de promesas, *"...llegaba a donde nunca antes nadie se había atrevido y montando mula o caminando, sin tomar un pequeño aliento, les hablaba por más de tres horas y después escuchaba las quejas, dando a su más cercanos colaboradores instrucciones para qué tomaran nota, resolvieran y le informaran a la mayor brevedad sobre los resultados de sus gestiones"*[291]. Habiendo obtenido la presidencia, en su toma de posesión *"...dejó clara su voluntad de distanciarse de la administración anterior y reiteró los temas de su campaña: acercamiento a los jóvenes, diálogo, "apertura", crítica y autocrítica; además reconoció la injusta distribución de la riqueza y expuso la necesidad de cambios, muchos cambios"*[292].

Ya para entonces estaba exacerbada la situación política radicada a partir del 2 de octubre de 1968 y muchas organizaciones guerrilleras comenzaron o reanudaron actividades, como la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, de Genaro Vázquez Rojas. Esta organización, en diciembre de 1970 secuestró al magnate Donaciano Luna Padilla, por el cual obtuvo un rescate de millón y medio de pesos; el gobierno tuvo dos reacciones: aceleró las liberaciones de presos políticos de Díaz Ordaz e intensificó la lucha antiguerrillera. Ante quien se dejaba, Echeverría prometía *"...un renacimiento económico, agrario, obrero, cívico y cultural; crearía parques industriales, daría el poder a los obreros y todas las facilidades a los jóvenes; además, apoyaría a la provincia y al campo con políticas de*

---

[290] Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 95.
[291] Pérez Chowell, José, *¡Palabra cumplida!...*, Editorial Posada Serie Campo abierto, México, 1978, p. 14.
[292] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 9.

descentralización, estímulos fiscales y crediticios, para que los campesinos pudieran formar sus propios fideicomisos y explotar su propia riqueza"[293]. Pero el romance con la juventud también revolucionaria, pero no oficialista, no tardaría en languidecer: habiéndose realizado varias excarcelaciones de presos diazordacistas, decidieron festejar con una manifestación el jueves 10 de junio, corpus que devendría en sangriento. El presidente ordenó al Jefe del Distrito Federal la represión, utilizando nuevamente un grupo paramilitar pentatleta, que arremetió con palos, bóxers, pistolas y hasta ametralladoras a la pacífica multitud de estudiantes. Los muertos se contaron nuevamente por decenas, sin que se supiera con certeza el número, así como de las centenas de heridos, por lo que la prensa se volcó informando todo dato que llevara a la localización de los responsables, pues el presidente así lo había ofrecido. Lo más que se obtuvo fue la renuncia del Jefe del Departamento del Distrito Federal, Alfonso Martínez Domínguez, quien años después, antes de morir, reveló a Heberto Castillo la autoría exclusiva del primer mandatario en los terribles hechos. Se supo todo, pero la investigación ministerial naufragó en la inacción y el marasmo gubernamental; la sociedad civil organizada, por su parte, entendió el mensaje y se dispuso a la ofensiva. Aguayo cita el pensamiento de los jóvenes "delirantes" de entonces, como Gustavo Hirales, ante el 10 de junio: *"...cayó entre la raza como bomba. Era la confirmación, por si alguna faltaba, de que estos hijos de puta no tenían remedio. A los que ya andábamos encarrerados, nos dio otro violento empujón"*[294]. El 20 de noviembre de 1971, la ACNR secuestró al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Jaime Castrejón Diez, por quien se pidió la liberación de nueve presos políticos y más de dos millones y medio de pesos. Como el rescate fue entregado por intermediación de don Sergio Méndez Arceo, polémico y dinámico obispo de Cuernavaca, simpatizante de la Teología de la Liberación, la DFS no tuvo más que seguir la madeja para dar con Genaro. El líder guerrillero decidió dejar la sierra, vivió escondido en Cuernavaca y, cuando regresaba a Guerrero vía Michoacán, fue sorprendido por miembros de la policía militar, que lo

---

[293] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 17.
[294] Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 142.

persiguieron hasta que su vehículo se estampó en un puente y fue rematado de un culatazo. Su nombre también ardió en el pajar de la lucha popular latinoamericana, como el del Ché, volviéndose símbolo de resistencia y hombría, al igual que el de su sucesor, pero en diferente frente, Lucio Cabañas. Durante el sexenio de Echeverría surgieron los grupos guerrilleros Frente Urbano Zapatista (FUZ), Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR), Fuerzas Revolucionarias Armadas (FRAP), Comité Estudiantil Revolucionario (CER), Comando Armado del Pueblo (CAP), Fuerzas Armadas de la Nueva Revolución (FANR), Unión del Pueblo Carlos Lamarca, Liga Armada Comunista (LAC) y demás etcéteras. En los años sesentas y setentas, afirma Aguayo, se conformaron 29 organizaciones donde participaron aproximadamente 1,869 personas, según los servicios de inteligencia mexicanos[295]. Esto confirmaba que pocos se creían o tomaban en serio las ínfulas democratizantes y de solidaridad internacional de izquierda, que Echeverría mostraba en el exterior, por un lado, y la intensa campaña-programa social de género y otras labores de asistencia social, por el otro. Su señora esposa, aunque subordinada a ejercer un papel secundario, estuvo en todo a la altura de la ambición o las ínfulas esquizofrénicas del marido y llevó a cabo parte importante de la asistencia social, que se confunde muchas veces con los programas sociales. Se creó el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), que continuó elaborando desayunos escolares y complementos dietéticos, así como la concepción de que no era posible atender a todos los niños si no se atendía a toda la familia, cuyo pilar es la mujer. Por eso, al tiempo que se ponderaban las tradiciones comunitarias, *"...se echaron a andar programas de capacitación, como el de orientación familiar, que funcionó en comunidades con menos de 2500 habitantes a las cuales no llegaban los servicios del gobierno federal, y con el que se proponía mejorar casas habitación, limpiar los lugares públicos, arreglar las calles, reparar las escuelas y el mobiliario escolar, organizar el acarreo del agua, construir bordos y zanjas, abrir caminos y combatir plagas, y en el que de paso se aprovechó para alfabetizar, iniciar a algunas mujeres en el liderazgo político y*

[295] Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 119.

preparar parteras empíricas"[296]. Los programa de paternidad responsable ("La familia pequeña vive mejor" era el slogan), la formación de promotoras de la salud y la relevancia que se comenzó a dar para el cumplimiento de los derechos de la mujer fueron, sin duda, las principales aportaciones del echeverrismo a la cultura cívica del mexicano. Fueron coordinados y ejecutados por su señora, lo que podría explicar que hayan salido bien. En lo administrativo, se crearon *"...un sinnúmero de organismos descentralizados, empresas de participación estatal, así como la instalación de numerosos fondos, comisiones y fideicomisos, entre los que destacan el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) que vendría a paliar los problemas de vivienda; el Instituto Nacional del Consumidor, con su respectiva Ley Federal de Protección al Consumidor y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, por mencionar sólo algunos"*[297]. En el ámbito educativo se crearon el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Colegio de Bachilleres. La Representación Social se institucionalizó, pues mediante decreto del primero de enero de 1972, siendo Procurador el doctor Sergio García Ramírez, entró en vigor la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, pues comprendía lo que luego serían Quintana Roo y Baja California Sur (1974). La Ley se referiría indistintamente ahora a la "Procuraduría" y ya no solamente al Ministerio Público, pues el cuerpo legal abarcaría tanto el funcionamiento del mismo, como las actividades que se entienden como "procuración de justicia". A partir de entonces, las procuradurías "desempeñan el papel de órganos administrativos con funciones múltiples, una de las cuales es la persecución de los delitos". Pero volvamos con el presidente, quien en medio de la "guerra sucia" que llevaban a cabo con las organizaciones revolucionarias las fuerzas militares y policiacas secretas, seguía apantallando a la clase media y burócratas. La pantalla era de mexicanismo, de rabiosa ortodoxia chauvinista y etnocentrista, con los colores, la comida, las frutas para el agua y los trajes típicos, pero el autoritarismo era inocultable. Detrás de los festivales del día del niño y de

---

[296] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, pp. 353 y 354.

[297] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 259.

la madre, con cine gratis y regalos para todos, seguía ocultándose un gobierno incapaz de responder al desarrollo que el país exigía, y seguía trasluciéndose la presidencia imperial. Como también se trataba de una pantomima, se decidió continuarla en el extranjero, en los extravagantes viajes donde Echeverría cargaba hasta con el perico. Legendaria es su gira del 29 de marzo al 24 de abril de 1973 por Canadá, cuatro países de Europa, incluyendo la URSS y China, en medio de una cohorte y boato delirante y carnavalesco. Luego otra a Sudamérica, francachelas incluidas, previa escala en Panamá para comprar fayuca[298]. Recuerdo una anécdota de 1972, muestra de la prepotencia "normal" de aquellos días: se llevaba a cabo el centenario de Juárez, razón por la que mi hermano se presentó en una pieza coral de nuestra primaria, que había resultado agraciada; terminó el acto, se despidió el presidente de Venezuela, Carlos Andrés Pérez y todos ya se retiraban. El acto se había realizado en el denominado "Altar a la patria" a los pies del Castillo de Chapultepec, de manera que la explanada estaba cubierta de sillas, donde la gente esperaba turno para moverse poco a poco. De repente, el presidente decide no retirarse por los lados, como el de Venezuela ¡sino por el frente! De pronto sólo oímos voces estentóreas que gritaban "Viva Echeverría! ¡Viva el señor presidente!" Mientras se escuchaba un infernal movimiento de sillas que se doblan, las cuales también empezaron a volar por los aires y las voces se acercaban cada vez más; mi padre nos protegió a mi madre, a mi hermano y a mí con el cuerpo, dando la cara a los guaruras, diputados, funcionarios y elementos del Estado Mayor que pasaban frente a nosotros. Lo vi sobre los hombros de mi papá, como pálido, desencajado y con una especie de gesto nervioso que lo mantenía con la mirada perdida pero atento, que más tarde advertiría en un amigo: el gesto del poder. O tal vez sí tenía motivos de preocupación; pudo haber sido su decisión de "manejar la economía desde los Pinos", error garrafal donde, después de desplazar al eficiente secretario de Hacienda, Antonio Ortiz Mena, nombró secretario a su "carnal" José López Portillo. No olvidemos que el buen "Jolopo", después de fungir como lumbrera de las comisiones intersecretariales, de secretario de la Presidencia, subsecretario de

[298] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 89.

Patrimonio Nacional y director de la Comisión Federal de Electricidad, esperaba también canalizar su *"palpitar de envidia"*[299] que sintió al ver a su amigo en la silla. Echeverría estaba en pleno "desarrollismo social" que implicaba "abrir brechas en la iniciativa privada" para "financiar" su desarrollo, esto es, obtener dinero de donde fuera para sus proyectos faraónicos. Esto, aunado a que la iniciativa privada *"...naturalmente egoísta, estaba agazapada, hablaba de desconfianza, no invertía y, en consecuencia, no creaba empleos y seguía dolarizando la economía y sacando capitales al exterior, en procesos ya conocidos, previsibles y de imposible control"*[300], allanaba el camino al infierno. Este peligroso coctel (Echeverría-López Portillo-Iniciativa Privada mexicana al acecho-Inversión extranjera descontrolada), más explosivo que un "Molotov", indujo al presidente a *"pasar del control por la represión al control por los incentivos"*, como explica Zaid, haciendo del aumento de la deuda externa la solución. Pidió dinero (dólares, claro) prestado como si se tratara de su casa que cedía en almoneda (cosa nunca antes vista) y *"de 1970 a 1975, la deuda pública se triplicó de 8,000 a 24,000 millones de dólares (incluyendo la deuda interna, a 12.50 pesos por dólar). El empleo en el sector público también se triplicó: de 0.6 a 2.2 millones. Suponiendo que el endeudamiento adicional fuera inversión en la creación de empleos, con unos 10,000 dólares prestados por persona ocupada, el presidente pudo ejercer. Como nunca en la historia del país, el papel de supremo dador: aumentar sus empleados al ritmo de 28% anual, mientras la población ocupada en el resto del país (empleada o por su cuenta) aumentaba al 1.4% anual"*. "A mí me hicieron chistes por feo, no por pendejo", se dice que afirmó Díaz Ordaz ante las salidas y excentricidades de Echeverría en esos años, lo cual casaba con la realidad: se habían roto estrictas reglas de la economía y venían días, cuando no difíciles, conflictivos. Habiendo tenido como elementos básicos de su política económica el saneamiento de las finanzas públicas, la reducción de la dependencia con el exterior, la diversificación de las exportaciones y el aumento del gasto público, la economía presidencial mostraba otras realidades. Lo único que se obtuvo,

[299] López Portillo, José, *Mis tiempos, Parte primera*, Fernández Editores, México, 1988, p. 337.
[300] López Portillo, José, *Mis tiempos, Parte primera*, Fernández Editores, México, 1988, p. 378.

subraya Zaid fue que se *"...sextuplicó la burocracia, redujo los pesos a centavos, hipotecó al país (con una deuda cuyos intereses representan más de la mitad del presupuesto federal, y tres semanas de trabajo al año), arruinó la productividad de las inversiones y acabó con el crecimiento de los salarios reales y el consumo, al caer finalmente en el pantano del estancamiento y la inflación"*[301]. Los tiempos de 1968 a 1973, según Zaid, debieron haber sido de democracia, de descentralización, de despiramidar las viejas estructuras, de fomentar el desarrollo de los estados o economías regionales, *"...y desde abajo, encaminar la industrialización, ya avanzada, a la madurez exportadora"*[302]. Pero así como los corifeos de la seguridad nacional convencieron a GDO de la conjura comunista, así la clase política mexicana convenció a Echeverría que eso de la "apertura democrática" que tanto preconizaba, debía quedarse en el tintero de sus discursos. Estaba Daniel Cosío Villegas, quien en todos los tonos advertía que el presidente no era más que un predicador; estaba el diario Excélsior, que de la mano de Julio Scherer comenzó a cultivar un periodismo serio, responsable y comprometido con su tiempo. Pero también estaban Carlos Fuentes, Fernando Benitez y la mafia cultural que de su mano contenían a la izquierda de clase media, que veían a Echeverría, cuando bien les iba, como un benefactor, o como un aliado tan malo como GDO, cuando las cosas pintaban mal. Con su frase "Echeverría o el fascismo", quizá quisieron evidenciar que el mal tenía dos caras. En el caso de los maestros así fue, pues Echeverría, que ya se había convertido en experto en emplear agentes encubiertos dentro de las organizaciones, maniobró una vez más y encumbró a un grupo afín para el control del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE). Liderado por Carlos Olmos, el sindicato de maestros languidecía en la inopia pero decidió solicitar alza salarial, lo que aprovechó el grupo de Carlos Jonguitud Barrios para tomar el control del Comité Ejecutivo a punta de metralletas. Por supuesto que nadie se opuso dentro de los distintos elementos de la fuerza pública, lo que dio pauta para que más

---

[301] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 28.
[302] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. P. 28.

tarde Jonguitud fundara "Vanguardia Revolucionaria", desde donde dirigió su cacicazgo. Así, *"...los conservadores del sistema, disfrazados de revolucionarios, declararon que la democracia era reaccionaria, que la libertad de empresa era reaccionaria. Lo revolucionario era que todo pasara a depender de una sola voluntad omnipotente, patriótica, radical, generosa, incorruptible, sabia y redentora del pueblo. El gran salto arriba y adelante nos pondría en el concierto de las naciones"*[303]. Nada de esto sucedió, al contrario, la credibilidad del presidente se fue minando gradualmente, mientras otros grupos se consolidaban, ya fueran dentro de la ley o al margen de la misma. Accionaban en el país los grupos paramilitares, guerrilleros, narcos, corporaciones policiacas de lo más variado y su combinación, fruto de la persecución, los ajustes de cuentas y su dinámica interna, creo grandes grupos de delincuencia organizada. Aguayo cuenta en su vibrante libro "La Charola" el enfrentamiento a muerte en 1976 entre Enrique Guillermo Pérez Mora "El Tenebras", comandante de la Liga Comunista 23 de septiembre y el agente de la Dirección Federal de Seguridad que lo acosaba y extorsionaba, Max Toledo. Guadalajara, escenario del enfrentamiento entre estos dos bandos, hoy es escenario de cruentas luchas del narcotráfico y todos aseguran que los orígenes de estos grupos se remontan a esos cruentos años setenteros y derivan de los mismos. Los enfrentamientos entre guerrilleros y federales encubiertos, a su vez, derivan de los viejos pleitos entre estudiantes organizados oficiosamente (como los que integraban la Federación de Estudiantes de Guadalajara, FEG) y los estudiantes que lideraban pandillas de barrios. También de entonces data la intervención corrupta del Ejército mexicano, pues el comandante de la 15º Zona Militar, el general Federico Amaya Rodríguez, no tardo en reclutar informantes anti guerrilla de los otrora golpeadores de la FEG, para lo cual utilizaba a los mismos militares, servidores públicos, de su Zona: *"...su función real* (del coronel Francisco García Castelló) *era controlar a un grupo de paramilitares, empleados para eliminar opositores y para robar y cometer otros actos ilícitos (entre ellos el*

[303] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 29.

tráfico de drogas)"[304]. Monterrey también fue escenario de hechos terribles y violentos, como el intento de secuestro y muerte del industrial regiomontano Eugenio Garza Sada en septiembre de 1973, por la Liga Comunista 23 de septiembre. La violencia y su represión también se soltaron crueles en Guerrero, donde después de secuestrar al candidato a gobernador, Rubén Figueroa, fue asesinado Lucio Cabañas y más tarde cientos o miles de desaparecidos engrosaron las listas. Fue en 1975 cuando, al ser detenido, secuestrado y desaparecido el también integrante de la Liga Comunista 23 de septiembre, Jesús Piedra Ibarra, su madre Rosario Ibarra de Piedra comenzó su éxodo para dar con el paradero de su hijo. Con ello dio inicio la lucha por "limpiar" la guerra sucia: encontrar a los desaparecidos y castigar a los responsables. Sumido en la embriaguez del poder, Echeverría no toleró que se le criticase, ridiculizara o exhibiera; muerto Cosío Villegas, enfocó sus baterías sobre el Excélsior de Scherer, que en su opinión no hacía otra cosa que fustigarlo, labor justa y necesaria, por cierto. Comenzó por favorecer un grupo gobiernista al interior de la cooperativa, liderado por Regino Díaz Redondo, quien pronto exigió cuentas al equipo de Scherer sobre ciertos fraccionamientos en Paseos de Taxqueña. Jacobo Zabludovsky dirigió desde su noticiario de la noche toda una campaña de denostación y señalamientos exagerados contra el grupo de Scherer, cuyo corolario vino en la Asamblea de cooperativistas donde se les expulsó. El grupo abandonó "la esquina de la información" para fundar el semanario "Proceso", que siguió en las andadas. A fin de sexenio, Echeverría todavía pudo oponerse al triunfo en las elecciones de Alejandro Gascón Mercado, candidato del PPS al gobierno de Nayarit, a cambio de una senaduría para Jorge Cruickshank, presidente del viejo partido de Lombardo Toledano. El 2 de septiembre de 1976 es señalado por los economistas el momento en que los aumentos de precios se desencadenaron; para entonces, se calcula que ya habían salido del país 3 mil millones de dólares. El peso dejó de flotar, señalándose la paridad, de 12.50 a 19.70, siendo la inflación de 58%, pero siguió subiendo hasta 26.50 y al fin se

[304] Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 218.

estabilizó en 23 pesos. Cuenta José Agustín que el presidente *"...emitió un decreto de emergencia ¡para evitar el despilfarro oficial! Era la Ley de la Austeridad, que restringió los viajes de los funcionarios y que procedería contra quienes no acatasen sus reglamentos"*[305]. Parecería otra ley de responsabilidades, pero la siguiente sería hasta 1979, así que han de haber sido diversas adecuaciones a la normatividad existente. Echeverría, en otra de las abusivas costumbres presidencialistas, firmó el decreto de afectación de 137,135 hectáreas de agostadero en el Valle del Yaqui, finiquitando su pleito con la clase política sonorense, agravado por la remoción del gobernador Biebrich. También terminó por encumbrar a su amigo y cómplice **José López Portillo y Pacheco** y estorbó todo lo que pudo el gobierno de su sucesor, hasta que fue políticamente remitido a cumplir labores diplomáticas. Comenzaba la segunda parte de la después denominada "docena trágica".

A pesar de la crisis, López Portillo no renunció a la presidencia imperial y la ejerció exageradamente. Comenzó con aciertos, pero al tiempo perdió piso, llegó a creerse que era él y no el puesto el que era inteligente, simpático, dicharachero, ameno, profundo y dinámico; prueba de ello es un fragmento de su diario de 1977, en una de sus reuniones de gabinete ampliado: *"Hubo especialmente algunos momentos, en los que tenía yo totalmente capturada la atención de todos. Sin pedantería, como cuando daba yo mis clases: todos los ojos capturados y un silencio absoluto y atento. Fluyó bien la improvisación. La palabra precisa y oportuna. Me sentí bien"*[306]. Es obvio que no se daba cuenta que a los asistentes no les quedaba otra que asumir esa actitud ante su jefe y mandamás de la Nación. Acarreó también a su paso por la administración pública el nepotismo, que el individuo si acaso consideraba mala costumbre, pues durante su dirección en la CFE llevó consigo a Margarita, su hermana. Ya de presidente, Margarita fungió de directora de Radio, Televisión y Cinematografía; su hijo José Ramón y Rosa Luz Alegría (su "doncella casadera a la usanza china", como jocosamente define José

[305] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 125.
[306] López Portillo, José, *Mis tiempos, Parte primera*, Fernández Editores, México, 1988, p. 665.

Agustín[307]) con sendos puestos en Turismo y Programación y Presupuesto; su primo Guillermo en el Instituto Nacional del Deporte; y su hermana Alicia como secretaria de la Presidencia. Si los Echeverría y los Zuno dieron de qué hablar en el sexenio anterior, los Lopez Portillo y los Romano darían las buenas y las malas con sus corruptelas, excentricidades, altanerías, majaderías y desplantes. Las ya de por sí desgastadas imagen, moral y prestigio de los servidores públicos adecuarían su inclinada y humillada cerviz ante las pedanterías de los nuevos residentes de los Pinos. Durante su campaña, "La Jornada" da cuenta de una de sus frases de antología: *"la corrupción es el cáncer de este país. México corre el riesgo de devorarse a sí mismo si no logramos controlar la corrupción"*[308]. Una de las primeras acciones violatorias de derechos humanos fue la permanencia de la estructura de la Dirección Federal de Seguridad, la "Brigada Blanca y su "cruzada" contra la organizaciones guerrilleras del país, responsabilidad que recae tanto en el presidente como en su secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles. Paradójicamente, esta misma pareja fue artífice de la reforma política y la posterior amnistía a los guerrilleros, lo que recuerda el ave (de presa, en este caso) que borraba con la cola lo que había perpetrado con el pico. Lo verdaderamente grave del accionar de la DFS fue, sin duda, la avanzada que provocó de fuerzas del narco, que poco a poco se fueron apoderando del espectro delincuencial de Guadalajara. Cuenta Aguayo que el narcotráfico se consolidó en poderío bélico al llegar a "La Perla tapatía" los capos de la droga Ernesto Fonseca Carrillo y Miguel Ángel Félix Gallardo, para reclutar como sicarios a exguerrilleros: *"Algunos provenían de la FEG, otros de San Andrés* (uno de los barrios "bravos" de Guadalajara). *Los expedientes de la Dirección Federal de Seguridad son muy claros al respecto"*[309]. Para el 12 de junio de 1977, a dos días de una manifestación de aniversario del 10 de junio, López Portillo anotó complacido en su "diario" las incidencias de su también ingrato oficio, confesando de paso que

---

[307] Rosa Luz Alegría también fue la primera secretaria de estado en México, lo que puede suscitar, o no, agudas reflexiones en las historiadoras feministas. Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 138.

[308] http://www.jornada.unam.mx/2001/06/10/per-rostros.html

[309] Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México-España, 202. p. 222.

conocía las actividades de la DFS y las aceptaba: *"Fuimos muy rigurosos en el control con derroche de fuerza pública. Tanto o más que los manifestantes: tanques, perros, etc. No pasó nada, salvo las molestias a los automovilistas y desquiciamiento del tránsito. La lluvia ayudó. Fue un esfuerzo de las agrupaciones sindicales universitarias asociadas a las agrupaciones de izquierda. Situación controlada. Dentro del tema: se sigue desgranando la Liga Comunista 23 de septiembre. Casi cada día caen algunos de sus miembros. La Brigada creada al efecto y la gente de Durazo están haciendo un buen trabajo"*[310]. Se refería a la labor de su Jefe del Departamento de Policía y Tránsito del Distrito Federal, Arturo Durazo Moreno, amigo de la infancia y juventud, ex investigador de la DFS, a quien no dudó en nombrarlo de inmediato Secretario de Seguridad Pública. De Durazo se ha dicho y se ha publicado tanto, que no creo que haga falta consignar lo que todos sufrimos y padecimos en ese entonces, cuando se decía que los jefes de sector mismos eran los que remitían las "mordidas", que como cuotas llegaban al sector central, cuando no lideraban y protegían bandas de hampones que operaban en la clandestinidad. Simplemente señalaremos que, quizá animado por los éxitos de la DFS, el presidente permitió la creación de la Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD), corporación totalmente inconstitucional que Durazo puso de inmediato bajo el mando de su amigo Francisco Sahagún Baca. Desde fabricación de delitos a inocentes, a la desaparición de personas llegaron a perpetrar estos esforzados servidores públicos, cuya máxima hazaña fueron los hallazgos del Río Tula, pues a los "dipos" (como eufemísticamente se les conocía) se les pasó la mano interrogando a once ciudadanos colombianos y un taxista mexicano. A la postre se supo que los once colombianos eran asaltabancos que efectivamente perseguía la DIPD, o negociadores colombianos "madrugados" por la Federal de Seguridad, y que por ello fueron burdamente desaparecidos, hasta que el 14 de enero encontraron los cuerpos. Pudo tratarse de un contubernio ó acción concertada entre la gente de Sahagún Baca y la de Miguel Nazar Haro, director de la DFS de 1978 a 1982, mientras en la Subsecretaría de Gobernación medraba Javier García Paniagua,

[310] López Portillo, José, *Mis tiempos. Parte primera*, Fernández Editores, México, 1988, p. 594.

hasta 1980, que fue nombrado titular de la Secretaria de la Reforma Agraria. Don Pepe escribió tenebrosa y cínicamente en su diario, con justificación involuntaria y no pedida, el 15 de enero de 1978, a un día del hallazgo: *"Removí al Director de la Federal de Seguridad, secuencia de la renuncia de J. García Paniagua; lo sucede el licenciado Zorrilla, gente de Fernando Gutiérrez Barrios, con lo que quedo en sus manos. Pensé en dárselo a gente del General Godínez* (se refiere a Miguel Ángel Godínez, su jefe de Estado Mayor)*; pero hubiera habido una rivalidad con la Secretaría de la Defensa. Pensé en una persona inocua e institucional que era el Secretario de Gobierno de Guillermo Rossell"*[311]. ¿Por qué al director de la DFS, si el asunto del Río Tula era jurisdicción de Sahagún Baca? Obvio: la responsabilidad de la investigación sobre los colombianos de seguro recayó en Nazar, mismo que, al no controlar debidamente el destino de los presuntos hampones desaparecidos, y dejar a Sahagún Baca (chivo en cristalería) el "encargo", respondía ante el presidente. En lo que hace a otros menesteres, nos referiremos al proyecto "transexenal" del presidente, la cosa pública administrativa. La reforma administrativa, una de las tres estrategias del gobierno de JLP (Reforma Política y Alianza para la Producción son las otras dos), comprendía cinco etapas: 1. Reorganización institucional; 2. Reorganización sectorial (someter el sector paraestatal al sector central; 3. Revisión de los procesos institucionales o "cruces" para evitar que se dupliquen esfuerzos, complementar y coordinar; 4. Reforma de ventanilla, que buscaba mejorar la atención al público; y 5. Mejoramiento de la administración de recursos humanos en el sector público. Para ello se expidieron la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Deuda Pública; la Ley de Obras Públicas y la de Adquisiciones; con ellas se buscaba *"...contar con personal idóneo, eficiente y honesto y que se proponía fortalecer la organización republicana respetando la función legislativa y judicial, así como los derechos regionales que entraña el régimen federal"*[312]. El 15 de diciembre de 1977 se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de

[311] López Portillo, José, *Mis tiempos. Parte segunda*, Fernández Editores, México, 1988, p. 1160
[312] Sánchez Gonzalez, José Juan, Ob. Cit. p. 263.

Justicia del Distrito Federal, que consolida a la Representación Social del D.F. *"...como Institución que lleva a cabo la función persecutoria, sino a las Procuradurías que desempeñan el papel de órganos administrativos con funciones múltiples, una de las cuales es la persecución de los delitos"*[313]. Sánchez González señala el comentario de Carrillo Castro, que pensaba que se culminaba un esfuerzo de doce años, donde el principal actor fue López Portillo, integrante de las comisiones intersecretariales que ya habíamos comentado; en todo caso, destaca la expedición de la LOAPF, que crea la Secretaría de Programación y Presupuesto. La programación ingresaba como una estrategia o instrumento fundamental de gobierno que tenía, a su vez, cuatro propósitos: a) La necesidad de contar en cada entidad con una unidad encargada de de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar el gasto público; b) establecer la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación en la Presidencia de la República; c) reforzar los sistemas de deuda pública y financiamiento de la SHCP; d) crear la Comisión de Gasto-Financiamiento, *"...para armonizar los pormenores de las dependencias de orientación y apoyo global"*[314]. En cuanto a la aspiración gubernamental de establecer un sistema de administración y desarrollo del personal público federal, se realizaron diversas acciones: se actualizó un modelo de escalafón intercomunicado tipo; proyectos de lineamientos y guías técnicas; elaboración de diagnósticos sobre los procesos de capacitación a empleados federales; enunciación de recomendaciones para regularizar duplicidad de empleos y de dobles empleos; proponer medidas para revisar sobresueldos; etc. Pero nos estamos adelantando demasiado, por lo pronto, tenemos que don Pepe ejerció acción penal de responsabilidad de servidores públicos contra funcionarios transexenales ó ex echeverristas. Tales fueron los casos de Alfredo Díaz Camarena, acusado de fraude al Fideicomiso Bahía de Banderas, Nayarit, y Fideicomiso Puerto Vallarta, Jalisco; de Félix Barra, ex secretario de la Reforma Agraria; de Eugenio Mendez Docurro, ex secretario de Comunicaciones; y de Fausto Cantú Peña, ex director del Instituto Mexicano del Café. Todos fueron

[313] Castro, Juventino V., El Ministerio Público en México, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 16.
[314] Sánchez Gonzalez, José Juan, Ob. Cit. p. 331

encarcelados de 1977 a principios de 1978, y fue también la perseverancia y disciplina del Procurador Oscar Flores Sánchez lo que permitió la captura de los pájaros, a los que se sumó en 1981 el gobernador de Coahuila, Oscar Flores Tapia. Flores Sánchez primero lo persiguió e investigó por enriquecimiento inexplicable, pero luego aprovechó la denuncia ciudadana por peculado del Senador Jesús González Schmall para solicitar su desafuero, mismo que fue concedido y el gobernador tuvo que renunciar. No ingresó a prisión pues, al parecer, regresó algo de dinero ó se le confiscaron propiedades suficientes para compensar el daño patrimonial que se le había comprobado. En medio de estas acciones, surge en diciembre de 1979, publicada el 4 de enero de 1980, la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, que define la responsabilidad de funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y Altos Funcionarios locales. Serían responsables por la comisión de delitos comunes, delitos y faltas oficiales, durante su encargo o con motivo del mismo, con la excepción del Presidente de la República, que sólo podría ser juzgado por traición a la patria y por delitos graves del orden común. Esto quiere decir que los llamados "delitos oficiales" ya no se dirigirían contra los servidores públicos, cualquiera que fuese, sino contra los altos funcionarios de la federación, pues *"...única y exclusivamente la acción política se intenta en contra de quien puede causar perjuicios, desde el punto de vista político, y por actos relacionados con el ejercicio de la función"*[315]. En este sentido, conocería la Cámara de Diputados de la acusación de carácter político, debiendo la Cámara de Senadores constituirse en Gran Jurado para resolver por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, habiendo practicado las diligencias pertinentes y escuchado al acusado, *"quien puede considerarse o no como culpable"*[316]. La comisión de delitos comunes por parte de los funcionarios tendrían otro derrotero, como explica el maestro Cárdenas F.: *"...es el juez federal o el juez del orden común el que conoce, una vez que la Cámara de Diputados da la aprobación de detener; de ejercitar la acción penal"*[317]. El supuesto que también previó la ley es que, tanto las

[315] Cárdenas, Raúl F. *Responsabilidad de los funcionarios públicos*, Editorial Porrúa, México, p. 336.
[316] Cárdenas, Raúl F. Ob. Cit. p. 337.
[317] Cárdenas, Raúl F. Ob. Cit. p. 338.

resoluciones del Gran Jurado del Senado, como la declaración de la Cámara de Diputados, serían inatacables, esto es, sin posibilidad de recurrirse ante órgano alguno. Tan oscuro panorama para los amos de la impunidad no les hizo ni la menor mella a los "peso completo", como los Hank, que con la ayuda del entonces secretario de Gobernación pudieron adquirir entonces una parte importante de los terrenos del Hipódromo "Agua Caliente" en Sonora. La otrora propiedad del ex presidente Abelardo L. Rodríguez, cedida por éste a la Federación, sufrió simplemente una modificación en el Acuerdo que la declaraba inalienable y al indicar solamente que se requería "la autorización de Gobernación", pasó a poder de la poderosa familia a un precio de ganga. El caso lo detalló el licenciado Manuel Bartlett, cuando ya no era secretario de Gobernación, al periodista Julio Scherer, y en verdad que es un documento digno de leerse para enterarse de la facilidad de los caminos que para la impunidad trazaron estos hombres sin escrúpulos. Simplemente modificaron el Acuerdo que en 1973 mandó hacer Bartlett como Director General de Gobierno, para operación del Hipódromo, mismo que establecía que sus dimensiones *"...no podrán reducirse, enajenarse o gravarse en forma alguna"*. Ello mediante el *"Acuerdo que modifica los párrafos primero y segundo de la Condición Cuarta del permiso del 17 de agosto de 1975, concedido al "Hipódromo de Agua Caliente, S.A., para que opere carreras de caballos y de galgos en el estado de Baja California"*, del 21 de abril de 1981. Firmado por el entonces Director General de Gobierno, Luis Dantón Rodríguez, por acuerdo del C. Secretario de Gobernación, profesor Enrique Olvares Santana, agregando a *"..no podrán reducirse, enajenarse o gravarse en forma alguna"* la frase *"...sin el previo permiso de esta Dependencia"*. El entonces Director General de Gobierno fundamentó todo en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, misma que no le daba atribuciones para desincorporar terrenos propiedad de la Federación. De esta manera, apartaron 23 hectáreas de los terrenos originales y tranquilamente las vendieron[318]. Podríamos decir, como Orestes en la tragedia de Esquilo: "¡Todo lo cumplieron!". En la cancha de su hermana, que fungía como directora de RTC, Margarita López Portillo apoyó a su asesor Ramón Charles

[318] Scherer García, Julio, La terca memoria, De Bolsillo, Random House Mondadori, México, 2008, p. 65-68

contra diversos funcionarios, pleito politiquero que terminó con la presión de varios de ellos, acusados de fraude, detenidos salvajemente por la policía y recluidos varios de ellos hasta el próximo sexenio. Primero se decía que el fraude era de "5 mil millones de pesos", cantidad que *"...luego bajó a 500 y que finalmente quedó en 5 millones"*[319], aunque los apresados (Carlos Velo, Bosco Arochi y Fernando Macotela) permanecieron en prisión hasta 1985. En las antípodas de todo esto, es decir, en sus cuentas alegres, don Pepe seguía en la "bonanza petrolera" que supuestamente salvaría de la crisis, pero sólo fue llamarada de petate ante la crisis global desatada y las jugarretas de la OPEP. Las llamaradas que sí prendieron fueron las del pozo "Ixtoc 1" en la sonda de Campeche, donde se dio el criminal accidente y derrame petrolero más importante hasta entonces. Por otra parte, el cumplimiento escrupuloso de cláusulas leoninas a cambio de la apertura de la línea de crédito negociada con el FMI, nos obligó a: *i.* reducir el déficit del sector público; *ii.* limitar el endeudamiento público externo; *iii.* aumentar precios en bienes y servicios públicos; *iv.* frenar ampliaciones de empleo en el sector público; *v.* abstenerse de imponer control de cambios; *vi.* abrir mercados al exterior y *vii.* establecer topes salariales. Pero al caer los precios del petróleo no hubo un ajuste radical, lo que aunado al exorbitante gasto público sobre recursos externos e internos propició la adopción de políticas monetarias y financieras que la burguesía mexicana aprovechó para la especulación y la fuga de capitales. La implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), receta directa del FMI, sirvió como detonante de la inflación de precios y el fracaso del Sistema Alimentario Mexicano, importante programa para abastecer y lograr autosuficiencia de 28 productos de la canasta básica, fue gradual y luego total en el siguiente sexenio. El Plan Global de Desarrollo fue la última esperanza del presidente para enderezar el barco, pero ante la escasez de divisas, la nueva caída de los precios del petróleo, la concentración de las exportaciones en el petróleo, el crecimiento exagerado de la deuda y un déficit comercial de 6 mil millones de dólares, poco se podía hacer. Para Gabriel Zaid, la "docena trágica"

[319] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, pp. 195 y 196.

no fue más que una continua suma de inversiones improductivas, como la creación de más burocracia: *"En vez de liquidar las operaciones fallidas, se multiplicaron: de 1975 a 1983, se crearon 1.8 millones de empleos adicionales en el sector público; pero la deuda pública no aumentó 18,000 millones de dólares (a razón de 10,000 dólares por empleo) sino el triple: 56,000 millones de dólares (incluyendo la deuda interna a 150.29 por dólar)"*[320]. Al cabo, *"...el gran salto delante de la economía presidencial sextuplicó la burocracia, redujo los pesos a centavos, hipotecó al país (con una deuda cuyos intereses representan más de la mitad del presupuesto federal, y tres semanas de trabajo al año), arruinó la productividad de las inversiones y acabó con el crecimiento de los salarios reales y el consumo, al caer finalmente en el pantano del estancamiento y la inflación"*[321]. Planes hubo al por mayor (Plan Nacional de Educación, Plan Nacional del Sector Agropecuario, Plan Nacional de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo de la Industria Farmacéutica, Plan de Ciencia y Tecnología, Plan del Sector Industrial, Plan de Energía, Plan Global de Desarrollo, etc), pero siempre eran por inspiración o a contentillo del presidente: se echaban a andar y se olvidaban, sin evaluarlos ni previendo continuidad. Le dio también por viajar, sobre todo en 1980 y 1981, pues visitó Francia, Alemania, Suecia, Canadá, Costa Rica, Nicaragua, Brasil, Venezuela, Cuba, España, Egipto, la India, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Azores, Bermudas, Bahamas y Estados Unidos. En el sur del país, don "Jolopo" enfrentó una nueva crisis de derechos humanos cuando miles de refugiados guatemaltecos irrumpieron en el país huyendo de la dictadura militar que, simplemente, cometía genocidio contra los campesinos, apoyaran o no a la guerrilla. Las tropas chapinas llegaron a incursionar militarmente en territorio mexicano buscando guerrilleros, creando otra costumbre fronteriza que más tarde serviría de camuflaje a los zapatistas. Se comenzó por crear campamentos de refugiados, aunque también se deportaba a centenares de personas; por ello, la organización Amnistía Internacional consolidó su notable actuación en México al

---

[320] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 21.

[321] Zaid, Gabriel, *La economía presidencial*, Editorial Vuelta, Colección La reflexión, segunda edición, México, 1987. p. 28.

pedir el cese de las deportaciones. La marca personal de esta ONG sobre el gobierno mexicano no cesaría; en el caso que se menciona, señalando la ambigüedad y el doble discurso del gobierno mexicano con los refugiados. Para 1983 ya eran 32 campamentos de refugiados "reconocidos", que albergaban a 35,000 gentes con asistencia "oficial", contra 28 campamentos "no oficiales", que albergaban a 65,000 guatemaltecos. Cercana la sucesión, el presidente aprovechó la "sugerencia" de **Miguel De la Madrid Hurtado**, Secretario de Programación y Presupuesto, para nombrar como subsecretario de Evaluación de la misma dependencia a su hijo José Ramón, el orgullo de su nepotismo, lo cual allanó el camino a la presidencia al abogado. El proceso electoral había sido remozado con la nueva Ley Electoral (la LFOPPE, de 1977), de manera que participaron, por primera vez en mucho tiempo, partidos políticos con relativa membresía popular. Germán Pérez Fernández del Castillo subraya estos afanes democratizadores como signos de agotamiento de la política económica, sobre todo con las clases media y empresarial, *"desprendidas del Estado y sin canales adecuados"*. Al haber fungido como candidato único a la presidencia, López Portillo necesitaba una manera de legitimarse, sobre todo descendiendo políticamente de Echeverría, *"...es en este contexto donde debe considerarse el esfuerzo gubernamental por alentar opciones de representación formal, como un apoyo fundamental para sostener la legitimidad del sistema"*[322]. Los partidos que contenderían en las elecciones serían el PRI, PAN, Partido Demócrata Mexicano, Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Social Demócrata, Partido Socialista Unificado de México (nacido a partir de la unión entre el viejo Partido Comunista y otros grupúsculos de izquierda) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores. En este último incurrió doña Rosario Ibarra de Piedra, que después de fundar el comité "Eureka" decidió que la mejor manera de abogar por la causa de los desaparecidos era figurar como candidata a la presidencia, siendo la primera mujer en hacerlo y pulverizando aún más el escaso voto para la izquierda. Por supuesto, ungido candidato del PRI, Miguel de la Madrid ganó las elecciones. Al

[322] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos. Tomo II. Artículo "José López Portillo: la ruptura del pacto revolucionario"*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 369.

final de su sexenio, en el descrédito total por el dispendio, la brutalidad, la corrupción desmedida y la carestía (había llegado la inflación en febrero, pasando a valer el dólar de 28.50 a 46 pesos, para quedarse en 70 posteriormente), López Portillo nacionalizó la Banca e impuso el control de cambios, causando conmoción. En su justificación, López Portillo responsabilizó primordialmente a la burguesía mexicana, a la que hizo dos acusaciones: *"...una, grave por injusta: el régimen jurídicopolítico permitía que los excedentes de la economía pudieran concentrarse en una clase social cuya riqueza era administrada por la banca privada "mexicanizada"; otra, catastrófica por el abuso de la libertad: esa riqueza concentrada en las privilegiadas manos de una mínima minoría de mexicanos y sus socios extranjeros, podía fugarse libremente del país para fortalecer economías poderosas que, acreedoras, cerraron el flujo de financiamiento a México"*[323]. Agregaba el dato que existían 14 mil millones de dólares en cuentas de mexicanos en Estados Unidos, 30 mil millones en predios, de los cuales ya se habían pagado 9 mil millones de dólares en enganches y servicios, y 12 mil millones de mexdólares. En contraste, señaló el presidente, sólo había habido una inversión extranjera de 11 mil millones de dólares en toda la historia de México. *"¡Qué vergüenza! ¡Qué asco!"*, se permitió exclamar don Pepe, sintiéndose de pronto inmaculado y una especie de líder de la oposición[324]. La medida traía la jiribilla de eliminar la flotación del peso, subir la paridad al doble y fijarla preferencialmente en 50 pesos por dólar y ordinariamente en 70. Además se prohibiría la salida de monedas y metales preciosos en todas su formas, *"...sólo se venderían dólares a los viajeros en una cantidad limitada y mediante declaración escrita: 6 mil por motivos de salud, 3 mil por cuestiones de trabajo y 500 para el turismo. Toda importación sería bajo permiso previo y se permitiría la exportación hasta después de abastecer el mercado nacional"*[325]. Por supuesto que, en la mente del presidente, no existía relación de todo esto con las aparatosas casas que tanto él, como Durazo y Hank González construían en Cuajimalpa; el Ajusco y Zihuatanejo; y en Canaan Connecticut, respectivamente.

---

[323] López Portillo, José, *Mis tiempos. Parte segunda*, Fernández Editores, México, 1988, p. 1233.
[324] López Portillo, José, *Mis tiempos. Parte segunda*, Fernández Editores, México, 1988, p. 1232.
[325] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana II*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 287.

La medida gozó de gran popularidad en los sectores de izquierda del PRI y la izquierda en general, sobre todo la de clase media, que por fin tuvo justificada la ilusión de un país para todos[326]. La gran burguesía casi se infarta y desde el más pequeño empresario hasta Azcárraga reprobaron en todos los tonos la medida presidencial que, a fin de cuentas, había sido *"...la actuación de un Estado-nación en el sentido más amplio que reclamó para sí la custodia de intereses generales aun sobre los grupales"*[327]. Bastaban tres meses para el nuevo ramalazo presidencial, por lo que el entusiasmo duró poco, máxime que el nuevo equipo "de transición" apuraba a los lopezportillistas a no aplicar las medidas inherentes a la nacionalización, lo cual fue aceptado en lo general. En su justificación final, don "Jolopo" llegó a citar la frase de 1983 de su ex secretario de Gobernación, "Chucho" Reyes Heroles, con la que definió la dinámica degradante del gobierno saliente: *"La corrupción en México llegó a niveles inconcebibles. No es anecdótica o circunstancial; tendía a convertirse en regla y los recursos de la nación, que mediante ellos se desviaban, gravitaban negativamente sobre nuestra magra capacidad de desarrollo y mejoramiento"*[328]. Pero una "preocupada" generación de nuevos economistas ya había accedido al poder directo, después de entrenarse en subsecretarías y otros puestos un tanto subordinados al de los hombres del "último presidente de la Revolución mexicana". Habían llegado los "Chicago Boys". El equipo de transición de Miguel De la Madrid fue el más ocupado, pues no sólo tenían que ponerse de acuerdo con el equipo saliente, sino tenían que atender a los industriales, empresarios y demás sectores, descontentos y enfrentados con López Portillo y su gente, de la cual ya no querían saber nada. En su toma de posesión, para quitarse la marca, don Miguel, abogado sobrio, austero y acartonado, pinto un panorama de desastre: el PIB había caído hasta el 0.5; más de 100 millones de dólares de deuda externa; precios del petróleo a la baja; el dólar pasó de 70 a 150 pesos; las tasas de interés subieron a más del 100 por

---

[326] Reporta José Agustín que los sectores populares del PRI organizaron una manifestación de acarreados para vitorear al presidente, pero entre ellos íbamos mis padres y yo, por iniciativa propia, ante todo emocionados por lo que considerábamos un hito en el camino a un México más justo. Se valía soñar...

[327] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II, Artículo "José López Portillo: la ruptura del pacto revolucionario"*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 387.

[328] López Portillo, José, *Mis tiempos. Parte segunda*, Fernández Editores, México, 1988, p. 1277.

ciento, etc. A cambio de un préstamo de cinco mil millones de dólares se seguirían las recetas del FMI, lo cual comenzó con el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), que comprendía la reducción del gasto público y la eliminación de diversos programas sociales creados por JLP. Esta lógica de austeridad no abarcaba a los altos funcionarios, como ilustra José Agustín: *"los secretarios de estado ganaban 500 mil pesos (33 mil dólares) al mes; y los subsecretarios, 250 mil, pero a los cuatro meses volvieron a atascarse con otros 200 mil, retroactivos además"*[329]. No obstante, la famosa "Renovación moral de la sociedad" que Miguel De la Madrid preconizó a lo largo y ancho de su campaña, no tardó en hacer caer los "peces gordos" tradicionales de cada sexenio, esto es, funcionarios del sexenio saliente. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación había surgido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dándosele no sólo un carácter renovado a la evaluación, sino *"...el carácter de secretaría globalizadora, es decir, con atribuciones normativas que deben cumplir con el resto de las dependencias globalizadoras"*[330]. Por sus frutos la conoceríamos, y fueron:

- Miguel Lerma Candelaria, exsubdirector de Banrural, "caja chica" de lopezportillistas, respondió por fraude defraudación fiscal y cohecho por casi 400 mil millones de pesos, que quedaron al cabo en 5 mil, pero no obstante Lerma huyó a Estados Unidos, donde se asegura tenía 24 cuentas y ahí permaneció por diez años. Regresó a México al fin cuando prescribió el delito;
- Everardo Espino de la O, ex director de Banrural, fue acusado a su vez de peculado por 38 millones de pesos que se utilizaba para pagar sobornos y embutes a periodistas; para administrar estos "excedentes", Espino llegó a crear *"...una oficina especial para investigar las denuncias de corrupción en la Unión Nacional de Productores de Azúcar (UNPASA), que con la mano derecha contrabandeaba al extranjero el azúcar producido en México y con la izquierda importaba el dulce para el país"*[331]. El presidente ordenó en mayo de 1983 el envío de auditores a inspeccionar las cuentas y papeles

[329] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 14.
[330] Sánchez González, José Juan, Ob. Cit. p. 270.
[331] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 25.

de Espino, encontrándolo culpable, por lo que se le procesó y recluyó, pero salió absuelto a los cinco años;

- Lidia Camarena, diputada del PRI, fue acusada de defraudar la paraestatal "Productos Pesqueros Mexicanos"; curiosamente, fue también coautora de un libro denominado "El pensamiento político del licenciado Miguel De la Madrid Hurtado"; donde se menciona como orientación esencial del pensamiento del entonces candidato: *"La decisión de demandar permanentemente una poderosa opinión pública consciente y vigilante, que exija cuentas claras de todas las actividades de los representantes y funcionarios del Gobierno, creyendo firmemente que la opinión pública constituye la mejor garantía para el avance democrático de la Nación"*[332].
- Después de acusar a su predecesor Joel Chirino de "descapitalizar" el "Monte de Piedad" por un monto de 500 millones de pesos, su director, Leopoldo Ramírez Limón, aprendió que nadie castigó al ex director y se dedicó a hacer lo que vio, siendo detenido y consignado por fraude al comprobársele posesiones como un lote de automóviles de colección y otros bienes onerosos;
- Jorge Díaz Serrano llegó a rasguñar el cielo al saberse presidenciable desde el inicio del sexenio, habiendo sido actor principal en "el sueño del petróleo", que ya habíamos visto, pero duró poco en cartelera. Él atribuye su caída a Miguel De la Madrid, y tiene razón, pero obvio es inferir que nada hubiera sucedido de haberse portado sobriamente en la compra de los barcos "Abkatum" y "Cantarell", adquiridos con un excedente millonario al valor de su compra de 34 millones. Ya era senador, pero después del escándalo público tuvo que soportar su comparecencia a la Sección Instructora del Congreso, que inició la investigación mientras cumplía el arraigo en su casa bajo la vigilancia de la DFS de José Antonio Zorrilla y mediante sesión extraordinaria el Congreso le retiró el fuero. Luego fue

[332] Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, Instituto de Investigaciones Jurídicas, http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/5/pr/pr0.pdf. p. X.

detenido, consignado, indiciado y sentenciado a cinco años de prisión y al pago de 54 millones de dólares;

- El "general" Arturo Durazo Moreno, al igual que René Bejarano en el dos mil, llegó a ser sinónimo de corrupción y latrocinio al amparo del poder, aparejado al mito de su dureza y crueldad como policía. Las investigaciones de los muertos del Río Tula evidenciaron la indudable participación de su personero Francisco Sahagún Baca (de la DIPD), quien simplemente desapareció del mapa. Los antecedentes de uso y abuso de drogas del Jefe de la Policía y sus achichincles, denunciados por el propio guardaespaldas del amigo de López Portillo, evidenciaron que la narcomanía y el narcotráfico en la policía eran una realidad. La persecución del "Negro" incluyó Europa, Canadá, el Caribe y finalmente Estados Unidos, donde lo detuvieron; remitido al país en 1986, pero la justicia distaba en concretarse: *"De los cincuenta testigos pertenecientes al departamento de policía que inicialmente declararon contra él, todos menos uno –González, su ex jefe de guardaespaldas- se retractaron de sus testimonios. Algunos admitieron que estaban amenazados con perder su trabajo. El propio González afirmó que una vez fue apaleado y que su esposa fue agredida en tres ocasiones distintas por rufianes no identificados. Hacia 1987, Durazo arrostraba únicamente las acusaciones reducidas de posesión ilegal de armas y extorsión"*[333]. Por lo menos quedó evidenciado que el presidente era mejor rencoroso que justiciero;

Al tiempo que ajustaban cuentas, los hombres de De La Madrid trazaron el camino a partir de dos cambios estructurales o "neoliberales": reducción del tamaño y complejidad del sector público y la apertura de la economía al sector privado, así fuera extranjero, esto es. *"...una estrategia orientada al mercado, dirigida por el sector privado y basada en las exportaciones, que abrió el país aún más al capital extranjero"*[334]. Pedro Aspe Armella, José Córdoba Montoya, Otto Granados

---

[333] Kandell, Jonathan, *La capital. la Historia de la Ciudad de México*, Javier Vergara Editor, México, 1990, p. 531.

[334] Cockcroft, James, *La esperanza de México*, Siglo XXI Editores, México, 2001, p. 291.

Roldán, Patricio Chirinos, María Elena Vázquez Nava, Emilio Lozoya Thalmann, Rogelio Montemayor Seguy, Hugo Andrés Araujo, María de los Ángeles Moreno, etc; todos ellos se iniciaron con puestos públicos en el sexenio delamadrista al lado de su líder: Carlos Salinas de Gortari. Indujeron que el Estado benefactor se viera casi inmoral o primitivo y, en adelante, los gobiernos sucesivos dieron en reducir el gasto gubernamental en programas sociales; congelar salarios; disminución de impuestos; privatización de muchas (la mayoría) empresas paraestatales; finiquitar la propiedad agraria; desmantelamiento de sindicatos; expansión del mercado de acciones y valores; y apertura del país a los especuladores extranjeros. Junto con la "renovación moral de la sociedad", los ejes rectores del gobierno fueron el nacionalismo revolucionario; la democratización integral; sociedad igualitaria; descentralización de la vida nacional; desarrollo, empleo y combate a la inflación y planeación democrática[335]. Surgió indeleble el mito, obviamente alimentado por los medios de comunicación y las editoriales detentadas por magnates, de que las empresas de participación mixta "no servían", ni siquiera para comenzar un proceso productivo o de carácter transitorio: las paraestatales eran un fracaso y punto. También en las universidades hicieron labor y centros como el ITAM fueron la punta de lanza de la filosofía antiestatista y que se prolongaba a atacar lo social. Urgía venderlas y todo intento de rescatarlas sería prolongar su agonía; y la ideología "neoliberal" fue un hecho. En ese entonces, los servidores públicos del Gobierno de la República sumaban 1,429,755; los del sector paraestatal 1,150,858; a los estados se encontraban asignados 271,273; y 308,000 a los gobiernos municipales. La planta laboral del servicio público se había duplicado y se constituía en 1982 por 3 millones 159,886 trabajadores. El gobierno avanzaba a marchas forzadas, cuando se desencadenó la violencia el 30 de mayo de 1984 al ser ultimado el periodista Manuel Buendía, supuestamente por órdenes de José Antonio Zorrilla, director general de la Dirección Federal de Seguridad (DFS). A este asesinato, que estremeció no solamente a la clase política pues propició a la larga la desaparición de la DFS, se sumó el del buscapleitos y corrupto agente de la DEA

[335] Sánchez González, José Juan, *Ob. Cit.* p. 269.

norteamericana Enrique Camarena Salazar, que llevaba tiempo investigando las propiedades y negocios del capo de la marihuana, Rafael Caro Quintero. Desde Estados Unidos provinieron los trompetazos contra el gobierno mexicano e hicieron eco en el ex embajador gringo, John Gavin quien declaró a la prensa en abril de 1985 que carecía de *"confianza total en la honestidad e integridad del gabinete"*, señalando *"al menos un miembro de éste y el hijo de un secretario de Estado pueden tener nexos con los narcotraficantes"*[336]. Dejó entrever que la misma policía había secuestrado a Camarena Salazar y a su piloto Alfredo Zavala, encontrados muertos con huellas de tortura, y pronto fue encerrado Caro Quintero y Zorrilla cuatro años después, cerrándose el círculo por el momento. La DFS fue clausurada, creándose en 1985 la Dirección de Investigación y Seguridad Nacional (DISN); como alegoría significativa, el nuevo director Pedro Vázquez Colmenares ordenó fundir las "charolas" de metal de los agentes de la DFS para forjar una estatuilla de Juárez. La DISN sólo funcionó cuatro años, pues en 1989 se cambió por el Centro de Seguridad Nacional (CISEN). Los sismos de 1985 fueron la puntilla de esos terribles años en que vivimos en peligro: cientos de edificios cayeron, miles de viviendas se colapsaron, decenas de miles quedaron sin hogar y el gobierno simplemente no supo qué hacer ni cómo manejar su responsabilidad ante el desastre. No hacía falta: como nunca se había visto desde la expropiación petrolera, el pueblo fue uno y muchos jóvenes y adultos desinteresados salimos a la calle a ver en qué ayudábamos removiendo piedras, acarreando agua, llevando ataúdes o simplemente llevando recados de un lado a otro. La ciudadanía se movilizó ante la pasividad del gobierno y sus instituciones, que finalmente optaron por sumarse al esfuerzo espontáneo y organizado de la "sociedad civil" que, según los historiadores, volvió a nacer en esos días. Se habla de más de treinta mil muertos, pero los cálculos se remiten a otra veintena de miles más; sea como fuere, la sociedad mexicana pasó la prueba y se alistó para luchar por la democracia. Todavía pasaría un mundial de fútbol, con sus respectivas cargas de ilusiones, suspenso, alegrías y desilusiones ante las venturas-desventuras de los

[336] Aguayo, Sergio, *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Grijalbo, México, 2002. p. 241

"ratoncitos verdes" y el correspondiente aliviane del gobierno. Antes, en 1985, se había decidido el paso primigenio para incorporar a México a la zona de libre comercio que se planificaba décadas ha, pues el país ingresó al GATT, el organismo mundial económico para la reducción de aranceles, con lo que la suerte estaba echada. En febrero de 1986 volvió a caer estrepitosamente el crudo mexicano en un 50%, con la consiguiente cauda de desastres: saldo deficitario en cuentas corrientes, descenso de la reserva de divisas, caída libre del peso y un "crecimiento" del -3.8% del Producto Interno Bruto (PIB). En medio del caos surgió vigorosa la voz de los jóvenes de mi generación en boca del Consejo Estudiantil Universitario: ante la intención del Rector de la UNAM, el doctor Jorge Carpizo, de "transformar" a la UNAM, cobrando cuotas y limitando el ingreso y egreso de estudiantes. Con su documento "Fortaleza y debilidad de la Universidad Nacional", Carpizo pretendía combatir a la Universidad de masas en que se había convertido, con criterios netamente neoliberales: *"Las reformas consistían en crear exámenes departamentales, otorgar el pase automático sólo a los que tuvieran ocho de promedio y no hubieran reprobado ningún año, reducir (y subir de precio) los exámenes extraordinarios que podían presentar los reprobados, aumentar la cuota de inscripción y el costo de los servicios"*[337]. La chatura, gesto adusto y soberbia de los representantes de Rectoría no tardó en chocar y hacer corto con la frescura, inteligencia y buen humor de los representantes del Consejo Estudiantil Universitario (CEU), liderado por los "tres reyes magos": Carlos Imaz, de Ciencias Políticas, Antonio Santos, de Filosofía y Letras e Imanol Ordorica, de Ciencias. Lograron convertir el movimiento estudiantil en masivo y ganaron las calles, arrebatadas a los estudiantes desde 1968, poniendo a temblar a la clase política mexicana que no estaba preparada para enfrentar el discurso de inconformidad de los jóvenes. Después de organizar una serie de diálogos con las autoridades universitarias, diversas movilizaciones y una huelga, echaron abajo las reformas carpizianas, proponiendo un congreso general resolutivo, que al cabo se tradujo en una serie de medidas que hicieron avanzar y salir momentáneamente del brete a la institución. El régimen, mientras tanto, se aprestaba a renovarse una vez más

[337] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 119.

y recayó en la figura del secretario de Programación y Presupuesto, un *"hombre sumamente hábil (...) con talento muy por encima de los que lo rodeaban"*[338], como lo calificó años después el mismo Fidel Castro. Antes, en 1986, De la Madrid tuvo que deshacerse de Jesús Silva Herzog porque *"...empezó a vociferar, a criticar la política económica, a amenazar con la renuncia y de plano no me funcionaba ya como secretario"*[339]. La candidatura de **Carlos Salinas de Gortari**, obligada representante de la derecha neoliberal que llegó a controlar el Gobierno y al PRI, no fue recibida del todo bien por las huestes priístas, máxime el apoyo de líderes como Joaquín Galicia "La Quina" a Cuauhtémoc Cárdenas, candidato emergente de la izquierda mexicana. Cuauhtémoc ya había sido gobernador de Michoacán y tenía ante sí un promisorio futuro político, pero se le empezaron a cerrar las puertas del priísmo, máxime la pujante ideología neoliberal, ahora disfrazada de "liberalismo social", como pedestremente pregonaba Salinas. El hijo del "Tata" Cárdenas, furibundo por la imposición de la candidatura del economista, declaró que se le enfrentaría en las elecciones y abandonó el Partido Revolucionario Institucional junto con centenas y luego miles de sus seguidores La izquierda mexicana, de plácemes, resucitó el mito cardenista de la reforma para "los de Abajo" y pronto volvieron necesaria la unión de candidaturas. El candidato original era Heberto Castillo, quien llevaba tiempo haciendo antesala para ser candidato y, ante el arrastre e innegable carisma político del ingeniero renunció a su candidatura, pues tal parecía que había llegado la oportunidad histórica. Antes de los comicios, fueron asesinados dos colaboradores cercanos de Cuauhtémoc Cárdenas, lo que ensombreció, pero no detuvo ni inhibió la dinámica democrática. Las elecciones se realizaron el fatídico 6 de julio de 1988, día en que el Secretario de Gobernación, a la hora que se emiten generalmente las noticias sobre la elección, informó a todo México que el sistema se había caído, y luego la responsabilidad recayó directamente en el presidente de la República. Cárdenas anunció y realizó movilizaciones, mientras que el candidato del PAN, Manuel J.

---

[338] Campa, Homero, *"Y Fidel pintó su raya"*, artículo aparecido en la Edición Especial número 30 de "Proceso", México, 2010 , p. 64.

[339] Salinas de Gortari, Carlos, *"México. Un paso difícil a la modernidad"*, Plaza Janés Editores , México-Barcelona, p. 937.

Clouthier, comenzó viajes al interior para organizar a sus partidarios. Al cabo, la cúpula panista encabezada por Luis H. Álvarez y Carlos Castillo Peraza pactó con Salinas el reconocimiento de su "triunfo" (en atormentadas y memorables sesiones del Congreso de la Unión) a cambio de una serie de concesiones políticas y de poder económico. Se vería el cumplimiento del acuerdo más adelante, cuando Salinas permitió el triunfo de Ernesto Ruffo Apel, panista de Baja California. Cárdenas trató de no hacer mucho ruido y se conformó con las pocas nueces: en un mitin donde muchos esperábamos el llamado a la resistencia civil, el ingeniero optó por proponer la formación de un nuevo partido a lo que se avocó con energía. Para 1989 se formó el Partido de la Revolución Democrática, que se estrenó contando con la antipatía inmediata de Salinas y (¿por qué sería?) muchos muertos: se hablaba de cuatrocientos[340]. Muchos se adhirieron, empezando por las bases ceuístas, bien lideradas en la Facultad de Derecho por gente como Martí Batres. Otros decidimos no afiliarnos hasta no ver esfuerzos serios de un partido de masas realmente de izquierda, recelosos de la dinámica masiva organizativa de los partidos de izquierda tradicionales, lo que a la larga nos daría la razón histórica. Flaco consuelo, a fe mía. El candidato triunfante, mientras tanto, se entrevistó con jefes de Estado, consiguiendo el apoyo de personajes como Fidel Castro (quien en la trama fungía solamente como asesor turístico, conste) y afianzó sus lazos con la derecha que ya no quería saber nada de Clouthier.[341] Fruto de aquella alianza fue también la vehemencia del senador Diego Fernández de Cevallos para que se quemaran las boletas de la elección presidencial, como una manera de restañar las heridas, pero que en realidad aseguraba la impunidad sobre la responsabilidad con la nación. Ya en el poder, Salinas no sólo se dedicó a consolar a los mercados y a los gringos, sino en asestar una serie de golpes espectaculares no vistos desde las épocas cardenistas, que lo afianzaron en la cima muy a tiempo. Podemos mencionar el propinado al Sindicato de

[340] Más adelante veremos el destino y la investigación que la CNDH realizó sobre estas desapariciones y homicidios.

[341] La gran "traición" panista a la democracia en México durante 1988 recayó en su desapego a su cacareada honestidad intelectual, que en esa ocasión no se pudo traducir en la difusión pública de sus números y datos electorales, esto es, sus actas de escrutinio, que les permite a cada partido sostener primordialmente quién ganó en primera instancia. Siempre se negaron a hacerlo y alegaron que las cosas habían sido tan confusas que ni ellos supieron quién ganó. Muy conveniente.

Trabajadores de PEMEX por medio de la espectacular detención y consignación de su líder moral, Joaquín Fernández Galicia "La Quina", en medio del aplauso de las capas medias. Luego, la entronización de una dirigente sindical más acorde a su pensamiento moderno y neoliberal, Elba Esther Gordillo, previa destitución del cacique sindical Jonguitud Barrios. Uno de los ramalazos más contundentes de Salinas fue cuando la PGR investigó las denuncias en contra de las casas de bolsa por el "crack" bursátil de 1987, donde estaban implicados Eduardo Legorreta, de Operadora de Bolsa; Isidoro Rodríguez, de Mexval; Carlos Slim, de Inversora Bursatil; Jorge Lankenau, de Abaco; y la familia Autrey, de la Casa de Bolsa México. Los magnates *"...compraban y vendían certificados de la Tesorería (cetes) o contrataban préstamos de cetes con títulos de emisión vencida, es decir, sin ningún valor; también vendían acciones a precios infladísimos que después caerían estrepitosamente, o hacían retiros de fondos sin autorización del cliente* (se auto prestaban, pues), *alteraban los registros contables, evadían los reportes al Banco de México o a la Comisión Nacional de Valores, hacían firmar contratos en blanco y mil transas más"*[342]. Legorreta, enfrentado a Salinas y a Pedro Aspe, secretario de Hacienda, fue encarcelado, acompañándolo más tarde el regiomontano Lankenau; los demás fueron perdonados a cambio de quién sabe qué favores o contraprestaciones. El presidente ya había propuesto como candidato, a empresarios y sindicatos, el "Pacto de Solidaridad Económica", con lo que se trataría de limitar la inflación, la restricción al alza de precios y salarios, pero también *"...reforzaba una tendencia que había considerado la inclusión de la mayor parte de la élite del sector privado, a través del Consejo Coordinador Empresarial, y una relativa exclusión de las pequeñas y medianas empresas. Esta estrecha relación entre el Estado y las grandes empresas en detrimento del resto, fue una característica del sexenio de Salinas"*[343]. También el reclutamiento de intelectuales y gente generalmente desvinculada de la política a los puestos públicos, donde los defensores de derechos humanos no fueron la excepción y varios de ellos engrosaron la burocracia salinista, por las mismas razones que

[342] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 182.
[343] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos. Tomo II. Artículo "Carlos Salinas de Gortari", de Rob Aitken* , Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 439.

esgrimía Esquivel Obregón: vanidad y curiosidad. Uno de ellos fue la abogada Teresa Jardí, mujer de una pieza, viuda del abogado Guillermo Andrade y casada con sus ideas; en virtud de que el mismo Salinas de Gortari la cita diversas ocasiones en sus libros, considero que es autoridad para hablar sobre lo que vivió esos años. En una ocasión le pregunté por Internet cómo la llamó Morales Lechuga a trabajar como delegada de la PGR en Chihuahua:

> *"Me invito a tomar un café, mucho después de lo de la denuncia* (se refiere a la que ella misma hizo contra Nazar Haro, cuando fungía de abogada de la Academia Mexicana de Derechos Humanos) *a la que por supuesto la PGJDF no le dio tramite alguno, y ahí me invitó a trabajar con él en la procuraduría del DF y se conjugaban varias cosas, largas de contar y no pude resistir la tentación de conocerla por dentro. Un error y no. Aprendí mucho y viví en el infierno, sobre todo por la ida a la PGR, a la que yo me fui, como lo del mobiliario, porque estábamos en medio de un problema que involucraba a varias organizaciones de derechos humanos vinculadas a la Iglesia. Ahí, aunque poco tiempo, el Infierno fue absoluto. La historia es larga de contar. Morales era un hombre inteligente que podría haber sido un gran político si le hubiera gustado más la política que el dinero. Desde siempre se rodeó de impresentables y como acabó, aunque mantiene buena relación con el perredismo, al menos, del D.F.".*

Pregunté entonces:

> *"¡Pesó tu amistad con Carpizo para el ofrecimiento? tú qué crees?"*

Y repuso:

> "*No, para nada, supongo que fue la denuncia por un lado y una mesa redonda, luego del caso de un colgado en un baño de un reclusorio que quisieron hacer pasar por suicidio, donde, estando presente uno de sus subprocuradores, lo acusé de estar involucrado en el homicidio. No directamente, evidentemente, pero sí como el aparato que buscaba sacarle una confesión de un secuestro de un niño; me parece de esos dos eventos, Morales, es o era, muy inteligente, tenía un gran sentido del humor y sentido de la justicia, pero... al llegar a la PGR todos enloquecieron, hasta el*

chófer que tenía al día siguiente ya llevaba lentes negros, a pesar de no ser policía y ahí perdió la batalla la política y la ganó la corrupción... estaban enloquecidos".

Traté entonces de averiguar esa "vehemencia por la justicia" que sólo fue pantalla:

"Salinas les ofrecía muchos recursos, les hacía sentirse muy chingones o cómo se propició esa 'Jauja intelectual'"?

Y contestó:

"Era la institución que estaba ya podrida, además, tampoco tenían valentía, y la primera vez que bajaron la cabeza ante un comandante, ya habían perdido; no sé cómo lo reflexionarán ahora, Morales y sus cercanos, pero... no creo estar equivocada al respecto. Carpizo, sobre ellos, siempre tuvo, dos virtudes: no es corrupto y es valiente. Su problema es que es muy conservador y lo mueven las razones de Estado".[344]

Quizá, como dijera su amiga, Carpizo no fue corrupto, pero sí solapó a otros que sí lo fueron, como se desprende del testimonio de Kaveh Moussavi, comisionista británico y representante en México de IBM, quien denunció al entonces procurador el intento de soborno de que fue objeto. Aseguró que se le pretendió corromper con un millón de dólares si la IBM ganaba un concurso del gobierno mexicano que licitaba surtir equipo de navegación aérea: *"Tres hombres en el hotel Nikko le habían dicho a Moussavi que el millón de dólares no era para ellos, que era para... Solidaridad"*[345]. Al denunciar el soborno, Moussavi fue amenazado de muerte y decidió hacerlo público en el programa de televisión norteamericano *"60 Minutos"*. Al mismo tiempo, abrió la cloaca al señalar los enjuagues que, a alto nivel realizaba el "hermano incómodo" del presidente; tan contundente fue Moussavi, que ni siquiera Carlos Salinas lo cita en su libro laudatorio y de exculpación de su régimen: *"Escoger el término fraternidad (para describir a la élite política mexicana) no está fuera de lugar, dadas las actividades del hermano del señor presidente, el señor Raúl Salinas, que tanto como otros personajes de la fraternidad se han beneficiado directamente del capitalismo de amigos que*

---

[344] Conversación privada con Teresa Jardí, archivo del autor.

[345] Jáquez, Antonio, *Raúl: escuela de familia*, reportaje aparecido en la edición especial número 30 de "Proceso", *"La obsesión del poder"*, septiembre de 2010, México, p. 45

supervisa su hermano. De pasada mencionaré un proyecto en el que el hermano Raúl, tuvo un día de trabajo nada malo. Me refiero al proyecto de la refinería Santa Cruz, que se concedió a la Corporación Mitsubishi. Yo fui testigo del hecho de que los servicios del señor Raúl fueron contratados por Mitsubishi por una tarifa de 10% en el proyecto multibillonario"[346]. Raúl también fue acusado, entre otras gracejadas, de descapitalizar la producción y venta de carne a nivel nacional, puesto que la introducía junto con Carlos Hank Rohn únicamente de los mercados de Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia. Pero el presidente no sólo era nepotista en lo económico, sino salpicaba a otros: en septiembre de 1989 modificó el título de concesión del sistema de telecomunicaciones Telmex a favor de Carlos Slim, presidente del grupo Carso, que adquirió el paquete de 20.4% de las acciones y la adjudicación del 51% de votos de la asamblea de accionistas. El favor del presidente lo convirtió a la larga en el hombre más rico del mundo, al igual que Roberto Hernández Ramírez, otro integrante de la "plutocracia protegida" de Salinas, que le permitió obtener con facilidades ni más ni menos que BANAMEX. Carlos Cabal Peniche, Ricardo Salinas Pliego e Isidoro Rodríguez también obtuvieron generosas facilidades para obtener BCH, la concesión de "Televisión Azteca" (con dinero de Raúl Salinas) y Banpaís, respectivamente, formando parte de inmediato de la casta de nuevos ricos de apoyo del presidente. Salinas benefició tanto a los hombres de negocios, que en 1993 en una reunión de magnates con el presidente en la casa de Antonio Ortíz Mena, se permitió el lujo de "pasar la charola" para reunir 75 millones de pesos para la campaña del PRI en 1994. Los ricachos aceptaron entre resignados y de mil amores a aportar la bicoca: sabían que lo recuperarían con creces si aseguraban el triunfo del partido oficial, como finalmente ocurrió. El "capitalismo de amigos" de Salinas, como atinadamente definió Moussavi, daba excelentes resultados. Pero del lado del pueblo se alineaba el presidente, convencidísimo de que en verdad estaba "cerrando la brecha" entre ricos y pobres con su programa social que comprendía cinco aspectos: 1. modernización de la estructura gubernamental y combate a la

[346] Jáquez, Antonio, *Raúl: escuela de familia*, reportaje aparecido en la edición especial número 30 de "Proceso", *"La obsesión del poder"*, septiembre de 2010, México, p. 44.

pobreza; 2. el Programa Nacional de Solidaridad; 3. cultura y educación; 4. salud e infancia; 5. reforma agraria y justicia para los pueblos indios. La primera la realizó con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1988, por la cual se eliminó la Secretaría de Programación y Presupuesto (1989) y se concentraron nuevamente sus funciones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que dicha entidad volvió a ocuparse de los egresos y los ingresos. También se eliminó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cuyas funciones fueron absorbidas por la reluciente Secretaría de Desarrollo Social, joya de la corona salinista, que no tardó en operar también el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL). Sus programas sociales son los que incidieron en la disminución de la pobreza y el aumento sostenido de los salarios, afirmó Salinas, con lo que el presidente le dio al asunto un carácter estructuralista donde una cosa era consecuencia de otra. Decía que había realizado las reformas al artículo 27, por el cual suprimía la propiedad de la nación sobre las parcelas y predios rústicos ejidales, para dotar de capital a los campesinos. Ya con eso pudo presumir que *"se detuvo el preocupante aumento de la proporción del ingreso nacional que obtenía el 10% más rico de la población. Incluso se logró reducir esa proporción de 37% a 34.3% en las zonas urbanas y en las rurales bajó de 27.4% a 27.1%"*[347]. Claro, lo que no dijo fue que siempre hubo triquiñuelas para vender a (¡of course!) los empresarios nacionales o extranjeros las tierras de labor. Los contratos de cesión de derechos, verdadera trampa para legalizar y avalar las compraventas agrarias, pronto fueron motivo de jurisprudencia de los Tribunales Agrarios, que también las convalidaron. Modificó esas reglas, pero no las de la corrupta y alevosa dinámica de las asambleas de los ejidos, empecinados y siempre dispuestos a despojar o presionar para que vendieran viudas[348] o mujeres

[347] Salinas de Gortari, Carlos, *"México. Un paso difícil a la modernidad"*, Plaza Janés Editores , México-Barcelona, p. 537.

[348] El caso de María Verdín, del Ejido de Salazares, en Rosamorada, Nayarit, es sintomático. Murió el ejidatario y dejó la sucesión en su señora, María Verdín; el hermano, que tenía su terreno al lado, invadió primero un porción y luego casi todo, pues la entonces ejidataria sucesora se había separado de su marido y, por desavenencias con la familia del finado, se fue a vivir a Santiago Ixcuintla. La Asamblea nunca quiso reconocer la heredad de María Verdín, ni su rango como ejidataria, ni nada. Tuvo que vender su tierra a precio de ganga, sobre la que tantas expectativas tenía, a pesar de que el Tribunal Agrario le reconoció ampliamente su derecho alegado ante la instancia. Simplemente no la dejaban ni siquiera ir a visitar la tierra

solas, herederas de ejidatarios. De todo eso fui testigo, pues fui uno de esos jóvenes engañados y encandilados con la idea de llevarle "justicia y libertad al campo mexicano" desde la trinchera oficialista de la Procuraduría Agraria y a pesar del neoliberalismo ramplón. El PRONASOL inició en el valle de Chalco, con el objetivo de *"...lograr mayor justicia social más allá de un esquema de transferencia de recursos o subsidios focalizados"*[349]. Para Salinas se trató de la "intervención organizada del pueblo", de una "propuesta contraria al clientelismo tradicional", donde simplemente se involucraba a las comunidades en las tareas sociales de infraestructura y, obviamente, era la gente quien realizaba el trabajo "en su beneficio y decidiendo sus prioridades". Esta "organización" se daba a nivel administrativo y sin participación, aparente, de los partidos políticos, aunque se utilizaban siempre y de manera preferente las zonas que no votaron por Salinas y las bases priístas. En otras ocasiones, utilizaba sectores del gobierno como el Instituto Nacional Indigenista, para agrupar las bases necesarias, que a la larga iban reingresando a la dinámica priista, pero con la impronta de "Solidaridad", lo que fue renovando los cuadros a favor de los cobijados en el salinismo. Las cosas se hacían tan a la ligera y de improviso, que recuerdo el caso que me platicaron cuando trabajaba en el INI: un ejidatario dijo que le gustaría tener maquinaria para hacer tortillas; cuando se registraron los proyectos de Solidaridad, él insistió con lo de la tortillería y se le consiguió una maquinaria. Al llevársela, preguntó un tanto angustiado a la gente del INI qué iba a hacer con semejante armatoste, pues.... ¡no sabía manejarla! *"Dije que me gustaría hacer tortillas, no que supiera manejar la maquinaria para hacerlas"*, platicaba después, pero los trabajadores del INI optaron por una sabia solución: contrataron a alguien que le enseñara a operarla, lo que de cualquier, manera no evitó el enmohecimiento de los engranajes por falta de mantenimiento adecuado. Cuando se fue observando que hasta tramos de carreteras federales se realizaban también en "Solidaridad", se apreció que el programa iba más allá que un "esfuerzo social": era la filosofía del presidente de

---

sin que fuera recibida muy mal. En la Procuraduría Agraria no pudimos hacer absolutamente nada, más que hacerles perder su tiempo yéndonos a ver para una conciliación que siempre fue inútil.

[349] Salinas de Gortari, Carlos, *"México. Un paso difícil a la modernidad"*, Plaza Janés Editores , México-Barcelona, p. 546.

relacionarse socialmente, una especie de aval oficialista. Por ello, durante mucho tiempo en el sexenio y parte del siguiente, se habló que el objetivo de "don Carlos" era formar otro partido con las bases del PRONASOL, escindiendo de una vez por todas al PRI. El programa fue tan exitoso, que Salinas colocó a su ahijado político, el buenazo de Luis Donaldo Colosio, como Secretario de Desarrollo Social, lo que a la larga le redituaría en la candidatura del PRI a la presidencia. Mientras tanto, el 18 de julio de 1991, "Solidaridad" correspondió con resultados a su creador: *"el PRI aplastó a la oposición en las elecciones de diputados y senadores federales; obtuvo, además, seis gubernaturas y los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. No sólo recuperó los votos del Distrito Federal, y de los estados de México, Morelos y Michoacán, que en 1988 habían favorecido al FDN, sino también los de Jalisco, Nuevo León, Chihuahua,. Guanajuato y otros bastiones panistas"*[350]. En las elecciones de Guajanuato y San Luis Potosí, en virtud de que se trataba de los candidatos Vicente Fox y Salvador Nava, respectivamente, Salinas no los dejó ganar; el primero por su profunda antipatía mutua[351] y el segundo por repetir la "fórmula de unidad", que usada más tarde hubiera dado resultados no deseados. Al que sí dejó llegar en 1992, muy a su pesar, fue a Francisco Barrio, candidato frustrado en 1984 que en esta ocasión llegó acompañado por la "Ola por la democracia", esfuerzo de partidos y sociedad civil organizada, que presionó fuerte para la victoria del chihuahuense. Con su aparato priísta, Salinas componía o recomponía la democracia mexicana a contentillo y aprovechaba las estructuras caciquiles si se subordinaban a su proyecto, de modo que el "liberalismo social", convicción política del presidente, tuvo su sino, impronta y personalidad: *"Más que confrontar la oposición interna a la reforma, Salinas y su grupo se limitaron a colocar a algunos de los suyos en posiciones de poder y a lograr arreglos con líderes de las organizaciones corporativistas y con algunos caciques regionales que modernizaron sus cotos de poder al vincularse con las élites tecnócratas y financieras. El acercamiento logrado en el interior del PRI se simbolizó con el "abrazo de Mérida", en julio de*

[350] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 217.
[351] La enemistad se limaría durante el sexenio del guanajuatense.

1990, cuando los líderes sindicales y el nuevo liderazgo del partido finalmente acordaron vivir lo unos con los otros"[352]. En Guadalajara, la negligencia cobraría más víctimas, cuando ocurrieron diez terribles explosiones desde las alcantarillas infestadas de gasolina; más de trece kilómetros de calles y 20 manzanas que fueron pulverizadas, provocando 200 muertes, 1,800 heridos e incontables desaparecidos. Las secuelas fueron de impunidad para los funcionarios federales, pagando las facturas sólo el alcalde de la ciudad, tres funcionarios del municipio y tres jefes de la planta almacenadora de PEMEX; al rato, incluso el gobernador Cosío Vidaurri cayó. Sin embargo, la organización y conciencia posteriores de la sociedad civil fue muy semejante a 1985 en el D.F., dada la impasividad del gobierno para atender la emergencia y todos los pendientes sociales por atender. Los enfrentamientos entre narcos que venían sucediéndose como crestas de la ola en discotecas y restaurantes se recrudecieron en mayo de 1993, cuando fue ejecutado el cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo por sicarios que, se dijo, buscaban al "Chapo Guzmán", capo de capos. El enfrentamiento se había dado en plena zona federal, lo que hizo recordar a muchos la balacera en el "llano de víboras", Tlalixcoyan, Veracruz (1991), donde miembros del Ejército habían masacrado a policías judiciales que perseguían a narcos. El rumor de la intervención de las principales fuerzas armadas en el negocio del narco era apenas eso. El procurador Jorge Carpizo repuso en todos los tonos que, por obra de la casualidad, se había detenido a los responsables del asesinato del cardenal cuando festejaban en un hotel el atentado y, en medio de la euforia de la droga y la borrachera, confesaron que el objetivo no era el jerarca prelado. Otro hecho agravó las suspicacias sobre el atentado, pues el nuncio apostólico, Girolamo o Jerónimo Prigione, recibió en su sede a los hermanos Arellano Félix que le confirmaron la especie de Carpizo: iban sobre el Chapo y lo confundieron; no quisieron matar al cardenal. Por lo menos quedó claro el nivel en que se movía la Iglesia y el representante del Papa Juan Pablo II apenas si fue molestado por la PGR por tamaña insolencia. El asunto desprestigió enormemente al gobierno

[352] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos, Tomo II, Artículo "Carlos Salinas de Gortari", de Rob Aitken* , Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 437.

salinista y a la alta jerarquía eclesiástica, máxime que el arzobispo y nuevo cardenal sustituto, Sandoval Íñiguez, no se cansó de exigir justicia. Otro suceso relacionado con la triste historia de la burocracia mexicana fue la historia del servidor público que piensa que lo que es bueno para él es mejor para los demás. ¿Cual es la solución a los problemas de desidia, pereza, holgazanería, corrupción ó valemadrismo del servidor público en México? Manuel Cavazos Lerma creyó tener la respuesta en la capacitación que él recibió sobre meditación trascendental, que incluye el concepto, uso y manejo de las pirámides como fuentes o receptáculos de energía. Ignoramos cuales fueron los significados, interpretaciones, contenidos o verdades que se le revelaron a Cavazos, o si sufrió algo parecido a una transfiguración en su concepto de servicio público, pero lo cierto es que tuvo un impacto enorme en su vida y circunstancia en el poder. Ahora bien, resulta que esos conceptos no se dan en maceta y por ello, obvio es inferirlo, no pudo más que realizar los contratos con diversos especialistas que él conocía, como estudioso del tema, y posteriormente con la Universidad Maharishi en América Latina. Como es usual, los primeros conejillos de indias fueron los presos de las cárceles tamaulipecas que recibieron el curso "El despertar de las conciencias"; ante los resultados halagüeños, pues los conocimientos eran novedosos y estaban de moda, *"...también se empleó en 320 funcionarios del gobierno estatal por maestros de la Universidad Internacional Maharishi provenientes de Holanda, Chile, Colombia y la Ciudad de México. La idea era convertir a los servidores públicos en los instructores de los maestros de las escuelas públicas desde la primaria hasta las universidades, donde se impartirían las enseñanzas del Maharishi"*[353]. En abril de 1993, lo que *"...para muchos parecía una broma, una ocurrencia de un gobernador afín al esoterismo, en los hechos tomaba la forma de una política pública y de gobierno. El curso era impartido a cinco mil presos en diferentes cárceles del estado, a 38 mil maestros de educación pública, a 233 mil estudiantes de nivel básico y a otros tantos de educación media*

[353] Olmos, José Gil, Los brujos del poder, El ocultismo en la política mexicana, Random House Mondadori - De Bolsillo, México, 2009, p. 91.

y superior"[354]. El gobernador tuvo cómplices: mientras el secretario de Educación del estado confirmaba que el curso se insertaría en los programas educativos de la entidad ("materia coadyuvante", la llamó), el secretario de Servicios Administrativos de Tamaulipas apuntó que se impartiría a siete mil burócratas. Incluso la asociación de padres de familia manifestó su beneplácito por la impartición del curso en todas las escuelas, y ¡el colmo! hasta la Comisión de Derechos Humanos del estado no estuvo dispuesta a quedarse sin su capacitación. Parecían haber arribado a puerto venturoso, pero, una vez más, intervino (en este caso, para bien) la Iglesia católica: primero el obispo de la diócesis tamaulipeca, Raymundo López, y posteriormente Genaro Alamilla, vocero del episcopado, escribieron sendos trompetazos contra el curso. Para los jerarcas católicos no quedaba claro hasta donde llegaba la "meditación" y comenzaba una nueva fe. Tras una reunión con el sínodo desastrosa para él, Cavazos acudió con el nuncio Girolamo Prigione, quien tampoco avaló sus esfuerzos y denominó a la meditación trascendental *"un tipo de espiritualidad oriental meliflua, dulzona y que apantalla con palabras muy sofisticadas y a las veces medio misteriosas"*[355]. Al cabo no se logró por estas escaramuzas el sueño de Cavazos Lerma, que consistía en impartir el curso en todas las escuelas básicas, pero él siguió insistiendo en su querido método, desembocando grotescamente al cabo del tiempo[356]. Otro que se convirtió y entusiasmó con lo que soñaba para los demás, pues le hacía bien a él, fue Francisco Barrio, esta vez con la neurolingüística, a la que consideraba indispensable *"para iniciar la gran transformación social de su estado"*. Al igual que Cavazos, el gobernador chihuahuense se dejó entusiasmar por los cursos de neurolingüística de Fernando Arteche, un ex gerente de la Volkswagen chihuahuense que *"convencía a sus alumnos de que ellos eran*

---

[354] Olmos, José Gil, Los brujos del poder, El ocultismo en la política mexicana, Random House Mondadori - De Bolsillo, México, 2009, p. 92.

[355] Olmos, José Gil, Los brujos del poder, El ocultismo en la política mexicana, Random House Mondadori - De Bolsillo, México, 2009, p. 100

[356] En la misma obra de Olmos se lee: *"El fanatismo de Manuel Cavazos Lerma rebasó los límites del Maharishi y llegó a tal grado que, según versiones de políticos y periodistas de la entidad, pedía jóvenes vírgenes de entre 14 y 16 años para procrear hijos, reciclando así su fuente de energía. Esto último jamás fue denunciado, pues la mayoría de los padres de las jovencitas eran obres y estaban de acuerdo en recibir una ayuda económica a cambio de los "hijos" del señor gobernador"*. Olmos, José Gil, Ob. Cit. p. 101.

capaces de hacerlo todo si lograban controlar su mente"[357]. El gobernador ordenó la impartición del curso a seis mil burócratas y tres mil quinientos maestros en los primeros meses de 1996, pero fue frenado más tarde cuando los mentores se negaron a reproducirlo entre los niños de educación básica. La causa en esta ocasión fue la falta de metodología para controlar el sistema, que definitivamente desataba procesos síquicos que luego era difícil atender. Tal como si fueran drogas de difícil manejo y experimentación.

De cualquier modo, el plan transexenal iba saliendo perfecto y, quizá con Colosio en la presidencia, sería más fácil que Salinas presidiera el nuevo partido. Las candidatura del sonorense no era mala y, por lo menos, impactaba más que la de Cuauhtémoc Cárdenas, que repetía ahora con el nuevo partido de izquierda, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y la de Diego Fernández de Cevallos, del PAN. Tal vez era el objetivo priísta, pero no pudieron cumplirlo a cabalidad, pues cuando se veía cerca la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio (TLC), consecuencia lógica de las gestiones de Salinas con Bill Clinton, presidente de Estados Unidos, y Pierre Trudeau, primer ministro de Canadá, tronó el cuete. El CISEN ya venía entregando una serie de informes muy serios de que había hasta dos mil milicianos indígenas realizando patrullajes y entrenamientos en la zona de Ocosingo, Margaritas y Montes Azules., pero el gobierno fingió no saber nada. Salinas llegó a afirmar y luego lo ratificó al escribirlo en su librito: *"Esa era una sorpresa"*[358]; pero no había lugar a ignorancia ni duda, ya había estado en la zona de las Margaritas y Ocosingo entregando créditos a diestra y siniestra y construyendo el impresionante Hospital de Guadalupe Tepeyac. El caso es que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional irrumpió la madrugada del 1 de enero de 1994, tomando cinco municipios y, por sorpresa (ahí sí), a la sociedad y a la clase política mexicana, que ya se veía en el primer mundo de la mano de Salinas y su costosa pantomima. Nadie entendía nada, recuérdense los titulares y los editoriales de los principales diarios del mundo: tenía que tratarse de una simulación, una mascarada ó, en su defecto, de una manipulación de pueblo

---

[357] Olmos, José Gil, Ob. Cit. p. 117.

[358] Salinas de Gortari, Carlos, *"México. Un paso difícil a la modernidad"*, Plaza Janés Editores , México-Barcelona, p. 809.

enteros a través del dinero de quién sabe qué oscuros intereses. Recuérdense los gimoteos de gente como Octavio Paz y Arturo Warman, connotados intelectuales salinistas, deplorando los significados y el mensaje de rebelión de los zapatistas. A su favor, los zapatistas tenían su inocencia histórica en tanto indígenas desplazados, y la pluma de su Jefe militar, más letal y efectiva que muchos guerrilleros. El Subcomandante Marcos, a) "Rafael Sebastián Guillén Vicente" se dedicó desde la selva y en medio de la persecución a descifrar las claves y los significados simbólicos de la irrupción indígena, ese "hola" que para los indígenas es "aquí voy pasando, aquí estoy". "La Jornada" y "El Financiero" fueron los órganos de información elegidos para la difusión de la "doctrina Marcos", doblegando en plan secundario a los medios dominantes, por lo menos mientras la guerrilla zapatista fue noticia. ¿Qué pedían? Inclusión en el paraíso salinista, ni más ni menos, lo cual exigieron a balazos atacando durante dos días el cuartel de Rancho Nuevo y enfrentándose al tú por tú al Ejército mexicano en la Batalla de Ocosingo. Antes, ya se había dado la primera "rebelión" al interior del mismo EZLN, como cuenta Cockcroft: *"En marzo de 1993, mientras se preparaban para la insurrección, los zapatistas discutieron la necesidad de elaborar una serie de "leyes revolucionarias". Las mujeres presentes insistieron en una ley acerca de su igualdad y el final de los abusos por parte de sus hombres. Como Marcos señaló más adelante: "El primer levantamiento del EZLN (...) fue dirigido por las mujeres zapatistas. No sufrieron pérdidas y ganaron"*[359]. La matanza de indios zapatistas se frenó a los diez días, por la presión de la sociedad que ya no veía tan mal a los alzados, pero siguió la cacería de los mismos por todos los municipios tocados por el grupo guerrillero. Si Salinas afirma que para el octavo día ya era nula la capacidad de ataque del EZLN, quiere decir que durante dos días el Ejército mexicano simplemente persiguió sus presas a nivel de guerra abierta. Mientras, según él mismo, el presidente soportaba los embates de la "nomenklatura priista", que lo presionaba para acabar de una vez por todas con los zapatistas. Un personaje como el secretario de Gobernación, Patrocinio González Garrido ex gobernador chiapaneco, hizo el papelón de su vida y al cabo tuvo que renunciar.

[359] Cockcroft, James, La esperanza de México, Siglo XXI, México, 2001, p. 363.

Especialmente cruel fue el Ejercito mexicano en la comunidad de Morelia, en el municipio de Altamirano, donde sometieron a toda la población civil, torturando y asesinando a los Santís, aparentemente de las bases zapatistas. Marcos y los zapatistas no pararon de correr seguidos de cerca por la tropa hasta sus dominios de Guadalupe Tepeyac, primero, y Montes Azules, después. La sociedad se dividió en prozapatistas y antizapatistas, incluida la clase política en pleno; los luchadores sociales que lideraban proyectos productivos indígenas de vanguardia y otro tipo de lucha maldijeron a Marcos, pues desató la represión y la persecución de clase en su contra[360]. En fin, la presión nacional e internacional obligó al gobierno a una negociación, para la cual Salinas nombró a su cuasi hermano Manuel Camacho Solís, que de "suspirante" frustrado a la presidencia y secretario de Relaciones Exteriores pasó a la categoría de héroe del día, lo cual frustró a su vez de manera significativa a Colosio, cuya campaña no levantaba. Como mediador, se había posicionado Samuel Ruiz, primero vilipendiado y rechazado por los medios y la clase política chiapaneca, y luego visto como la solución para la paz. No era otra la tarea del prelado, pues su instinto y habilidad política lo cohesionaban y sorprendió a muchos con su carta pastoral *"En esta hora de gracia"* y su defensa incondicional a favor de las comunidades tzeltales, tzotziles y tojolabales, así como de los mismos desplazados protestantes de las comunidades católicas, adeptas o no al obispo. Pero entonces, como en cascada, los acontecimientos tragicómicos y funestos se fueron sucediendo:

- Se realizan los "diálogos en la catedral" entre el gobierno, representado inusualmente por Camacho Solís y los zapatistas, encabezados por Marcos y la Comandancia general del EZLN. Muchas ONG´s se reunieron en San Cristóbal a perder el tiempo y dizque servir de "escudo humano", al igual que los políticos entusiastas del PRD y demás gente "de la sociedad civil". En medio de los diálogos se dio la liberación del general Absalón Castellanos, con un espectacular acto de "perdón" de los zapatistas. ;

[360] Recuerdo el caso del sacerdote católico que asesoraba a los productores de café de Motozintla, cuyas plantaciones y cargamentos fueron saboteados en repetidas ocasiones por el Ejército y las guardias blancas, que los relacionaban injustamente con Marcos. El sacerdote no podía ver ni en pintura al jefe guerrillero.

- Ante el espaldarazo político a Camacho Solís, Salinas se vio obligado a aclarar su preferencia: "No se hagan bolas, el candidato es Luis Donaldo Colosio", pero al no contar con la renuncia o aclaración de deslinde de Camacho, la aclaración no prosperó gran cosa. Siguieron los rumores;
- Se dice que en febrero los emisarios del presidente le habían pedido a Colosio que renunciara, pero el candidato decidió cometer, ahora sí, el "parricidio político" necesario y el 6 de marzo abogó en su discurso ante los priistas por la necesidad de separar el *"partido oficial y del gobierno, que hacía falta un nuevo crecimiento que se distribuyese más equitativamente, para responder a las legítimas demandas de indígenas, campesinos, trabajadores, jóvenes, mujeres, empresarios y profesionales"*. Luego, en una emotiva reflexión sobre el servicio público, inédita en un candidato oficialista a la presidencia, el sonorense completó en una vibrante arenga: *"Veo un México con hambre y sed de justicia (...) De gente agraviada por las distorsiones que imponen a la ley quienes deberían de servirla. De mujeres y hombres afligidos por el abuso de las autoridades o por la arrogancia de las oficinas gubernamentales (...) El gran reclamo en México es la democracia"*[361];
- Se menciona que el día que lo mataron (23 de marzo), en la mañana, Colosio recibió una llamada de José María Córdoba Montoya, advirtiéndole que se atuviera a las consecuencias si no renunciaba. De cualquier manera, Lomas Taurinas, una zona barrial por demás marginada, sin salida a manera de ratonera, fue noticia de ocho columnas al acoger en su seno el asesinato a mansalva del candidato del PRI. Confusión, miedo, mentira, crueldad, amargura, pesadumbre, de todo nos hicimos eco cuando por fin se informó la muerte del ex secretario de SEDESOL;
- Como Manuel Camacho había declinado, y además era odiado profundamente por muchos priistas, Salinas eludió la intentona de Fernando Ortiz Arana por hacerse de la candidatura y escogió como candidato alterno al coordinador de la campaña, Ernesto Zedillo, quien de

[361] Agustín, José, *Tragicomedia mexicana III*, Editorial Planeta, Espejo de México, México, 1992, p. 326.

inmediato se movilizó. El siguiente acto de la tragicomedia fue la averiguación del crimen por la PGR, a lo largo de los meses, que indicó que había sido perpetrado por un "asesino solitario"; luego se habló de acción concertada; luego como un complot y finalmente regresó el Ministerio Público a la tesis del asesino solitario, entre entradas y salidas de fiscales del magnicidio. En la selva chiapaneca, Marcos suspendió las negociaciones con Camacho y se mantuvo en estado de alerta;

- Se manejaron muchas hipótesis, coloreadas según el fiscal en turno (Diego Valadés, Miguel Montes, Olga islas, Pablo Chapa Bezanilla y Raúl González Pérez), pero siempre se volvía al asesino material Mario Aburto Martínez. En cierta ocasión, la abogada Teresa Jardí me platicó que: *"A mi lo que me hace ruido es una línea de investigación no realizada en tres casos que podrían tener un mismo autor: asesinatos en lugares públicos, a plena luz del día y con proliferación de policías. El primero el del Cardenal, el segundo el de Colosio y el tercero el de Ruiz Massieu, por lo demás en el libro hay una investigación que parece consistente (...) es simplemente una línea no agotada de investigación, que creo que debería ser agotada, como la de a quién favorecen los crímenes ¿no crees?"*[362]. Los asesinatos que se sucedieron años más tarde, de gente relacionada o con cuentas con el narco, apuntalarían la hipótesis de que con Colosio se inició la participación destacada del crimen organizado en los asuntos más importantes de la Nación;
- Desangelada, pero aderezada con la culpa y la carga emocional colosista, la campaña de **Ernesto Zedillo Ponce de León** se llevó a cabo desplazando a las demás, aunque al principio tuvo que soportar la carga política del primer debate televisado entre Cuauhtémoc Cárdenas, Zedillo y Diego Fernández. La discusión fue ganada por Diego, que se dedicó a tundir tanto a Cárdenas con su pasado familiar-político y sus propiedades michoacanas, como a Zedillo por ser "buen chico" de Salinas. Empero, Diego se inmovilizó durante tres semanas cuando más debió haber

[362] Conversación privada con Teresa Jardí, archivo del autor.

apretado su campaña, lo que dio margen a que Zedillo al fin se posicionara de nuevo en la carrera presidencial y ganó al cabo las elecciones. En el IFE había una nueva legislación y personas honorables (José Woldenberg Miguel Ángel Granados Chapa, José Agustín Ortíz Pinchetti, Santiago Creel) que avalaron la elección con una "votación record" del 78% del padrón electoral;

- El 28 de septiembre de ese increíble 1994, fue asesinado José Francisco Ruiz Massieu, flamante coordinador de la bancada priísta de diputados y ex cuñado del presidente. El asesino material y su cómplice, que le señaló al interfecto, fueron aprehendidos y al cabo confesaron que habían sido contratados por Fernando Rodríguez Rodríguez, quien a su vez era colaborador del diputado Manuel Muñoz Rocha. El fiscal asignado para resolver el caso, Mario Ruiz Massieu, hermano de la víctima y ex secretario general de la UNAM, famoso entre nosotros por su virulencia contra el CEU, al cabo renunció a la fiscalía pues, según denunció, la clase política cobijaba a los asesinos. Muchos creímos en el hermano del difunto, pues su "Yo acuso" fue vibrante[363], pero al cabo de los meses se aclaro que sólo trataba de ocultar al verdadero autor material: ni más ni menos que Raúl Salinas, el hermano del presidente[364]. En una paradoja criminal digna de un "thriller" hollywoodense, resultó también que Mario tenía siete millones de dólares en un banco de Texas que, aunque en *"México, un viceprocurador como Mario tenía muchas posibilidades de enriquecerse"*[365], también era

[363] Fue clase de política: acudí a la PGR, donde Mario Ruiz Massieu denunció a la nomenklatura priista que había ultimado a su hermano y no me da pena confesar que me ilusioné con la gallardía y la valentía de mi adversario en política universitaria, pero al regresar a informar a mi Jefa, Tere Jardí, me dijo con un desprecio de antología: *"¡cómo se ve que no lo conoces. Mario es un hampón*! Una vez más el tiempo le daría la razón a la abogada mexicana-catalana.

[364] Los hechos concatenados; la rivalidad de Raúl Salinas y José Francisco Ruiz Massieu y de éste con su hermano Mario; las declaraciones de los involucrados denunciando que se ocultaba el nombre de Raúl cuando investigaba Mario; los embustes de Mario involucrando a Ignacio Pichardo Pagaza, a María de los Ángeles Moreno y otros priístas en el homicidio y, sobre todo, la relación dependiente de Muñoz Rocha con Raúl Salinas, no pudo ser revertida más que con los diez años que el "hermano incómodo" pasó en prisión. No hubo confesión ni se localizó jamás al diputado Manuel Muñoz Rocha y por ello quedara la duda, pero.... ¿de qué otra manera pudieron haber sido las cosas? Misterio

[365] Oppenheimer, Andrés, *México en la frontera del caos*, Javier Vergara Editor, México, 1996. p. 210.

probable que Raúl hubiera depositado ese dinero antes del crimen para asegurar la fidelidad del presunto Caín guerrerense.

Auto-candidateado a la Organización Mundial de Comercio, Salinas se avocó a ello todo lo que restaba de su sexenio. Al iniciar el gobierno de Zedillo, se encontró con que "la economía estaba prendida con alfileres" y el presidente lamentó no haber presionado más a Salinas para que devaluara el peso en su año y daño, pues era una dramática realidad la fuga de más de mil millones y medio de dólares. Desde octubre *"las reservas de México habían caído de 17 mil millones de dólares en octubre a 6 mil millones –más o menos el equivalente a un mes de importaciones- en la segunda semana de diciembre"*[366]. Tuvo que devaluar el 20 de diciembre, afectándose el peso en un 15 por ciento, propiciando una crisis que rápidamente hizo a muchos perder su empleo ante los ajustes estructurales que se debieron efectuar por el politécnico macroeconomista. La declaraciones de Salinas y Pedro Aspe confirmaron también que, independientemente de los desajustes económicos, el equipo Zedillo-Serra *"conocían las alternativas para controlarlas (las dificultades económicas) y evitar la crisis"*.[367] Sólo el rescate de 20 mil millones de dólares que autorizó Clinton pudo enderezar el barco, lo que hizo enloquecer de entusiasmo (y abyección) a algunos, como Jacobo Zabludovsky, que mandó publicar en la edición de la tarde del Ovaciones, periódico del que era director el ya famoso "¡Viva Clinton!". El saldo rojo de la crisis lo protagonizó Jaime Serra Puche, recién nombrado secretario de Hacienda, cuya caída no se hizo esperar, nombrándose de inmediato al eficaz Guillermo Ortiz al frente del garete. Al igual que con Miguel Alemán y Ruiz Cortínes, y López Portillo y De la Madrid, tocó al presidente más discreto y ecuánime borrar y tapar (aunque no mucho) las trastadas de su avasallante y grandilocuente antecesor. Mientras tanto, estos eran los saldos del "paso difícil a la modernidad": *"Más de dos millones de mexicanos perdieron sus empleos durante los dos primeros años (1994-1996) de la instrumentación del Tratado de Libre Comercio de América del*

---

[366] Oppenheimer, Andrés, *México en la frontera del caos*, Javier Vergara Editor, México, 1996. p. 225.
[367] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos. Tomo II. Artículo "Ernesto Zedillo: la presidencia contenida", de Rogelio Hernández Rodríguez* , Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 468.

Norte (TLC). Una sexta parte de los empleos perdidos fueron en el sector manufacturero "moderno", que se vio incapaz de competir con la afluencia de productos extranjeros más baratos. Más de 28,000 empresas mexicanas fueron a la quiebra. Los bancos también quebraron, mientras que la deuda de los consumidores alcanzó proporciones astronómicas. El salario mínimo bajó a niveles inferiores a los de 1981, el último año antes de la introducción formal de políticas económicas neoliberales. El devastador impacto del TLC y el colapso económico mexicano de 1994-1995 fueron producto del subdesarrollo histórico y de neoliberalismo contemporáneo"[368].

1.7. ¿Una oportunidad para el pueblo por todas las que van de oligarquía? (1995- 2006).

Cuando, como presidente del PRD, Andrés Manuel López Obrador se entrevistó con los zapatistas, uno de los fotógrafos de "La Jornada" captó la escena cuando saluda al "Subcomandante Marcos". Abarcando el cuadro completamente, aparecen los dos hombres más influyentes de la izquierda mexicana en los últimos veinte años, en un saludo de cuates; lucen confiados, gustosos de saludarse y en aparente conciliábulo. La realidad de sus contextos habría de separarlos e incluso enfrentarlos, aunada al "virus" que devasta la izquierda mexicana: el sectarismo a ultranza. Procedente del PRI, partido del que fue presidente en su natal Tabasco, renunció al mismo en 1988, cuando formó la "Corriente democrática" junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, entre otros. López Obrador había ganado fama como líder de campesinos y clase media cuando llegó incluso a tomar pozos petroleros como protesta por el fraude electoral en 1988, cuando era candidato por el recién creado Frente Democrático Nacional ante el candidato del PRI Salvador Neme Castillo. Con esa fama, para 1994 contendió contra Roberto Madrazo por la gubernatura del mismo estado, volviendo a perder, en medio de

[368] Cockcroft, James D., La esperanza de México, Siglo XXI, México, 2001, p. 350.

una violencia civil inaudita y múltiples acusaciones de fraude. En esas estaba cuando, según cuenta, recibió "misteriosamente"[369] diversas cajas con más de 250,000 documentos contables originales que demostraban el gasto excesivo en la campaña de Madrazo: 40 veces superior al límite establecido por el Instituto Electoral. Ante el peso de los documentos y las inconformidades, el presidente Ernesto Zedillo buscó conciliar a las partes, pero al final no intervino en el resultado de la elección, después de que Roberto Madrazo amenazó con separar al estado de la Federación. AMLO ganó de esta manera un gran ascendente con la gente de todo el país, sobre todo de la capital, para quien siempre fue un ídolo. "Huele a pueblo" decía Martí Batres tratando de explicar su carisma y es la opinión más acertada que he escuchado para definir este fenómeno político; de ahí también puede ser la tremenda repugnancia que suscita en otros que le endilgan todo tipo de "milagritos". En 1996 se postuló para presidente del PRD, logrando triunfar sobre sus competidores (Amalia García y Heberto Castillo) y se dispuso a encabezar el éxito político más notable de la izquierda en México en su historia. El primer campanazo vino con la elección en Baja California Sur, donde triunfó el reposado y nada desesperado Leonel Cota, que más tarde llegaría a ser también presidente del PRD. El segundo éxito provino de la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal en 1997, primera elección de ese puesto desde 1928, donde se capitalizó el proyecto de "izquierda moderna", esto es, condescendiente en todo. Otros observadores, como Rosalbina Garavito, militante señera de la nomenklatura perredista hasta que fue desplazada en las candidaturas, opina que *"...el PRD comenzó a descomponerse entre 1994 y 1996, cuando lo dirigía Andrés Manuel López Obrador y las candidaturas empezaron a definirse mediante encuestas, cuando se designaba a los mejor posicionados electoralmente aunque tuvieran un pasado priísta y antiperredista"*[370]. De esta manera, priístas de principio confrontados con la cúpula

---

[369] En su librito *"Fobaproa, expediente abierto"*, de Grijalbo (México, 2000), el "Peje" aclara que fueron *"ciudadanos de Tabasco interesados y comprometidos con el cambio democrático"* que *"descubrieron los documentos en una casa abandonada, donde antes vivía Ana Bertha López Aguilar, directora de contabilidad y brazo derecho de Gastón Viesca, subsecretario de Finanzas del PRI"*. (p. 13).

[370] Vergara, Rosalía, *El triste y penoso fin del PRD*, reportaje aparecido en la revista "Proceso" número 1767, del 12 de septiembre de 2010.

perredista, pero luego disidentes de su mismo partido, como Ricardo Monreal y Arturo Núñez, pudieron seguir mamando del presupuesto como senadores por obra y gracia de su amistad con el "Peje". Poco importó que Núñez, como diputado priista, hubiera convalidado el rescate propuesto por el presidente Zedillo que convirtió la deuda de los bancos en deuda pública mediante el FOBAPROA-IPAB. Esta jugada de interés público dedicada primordialmente a favorecer de manera gratuita al capital privado en específico, impostó sin duda en el ánimo de la opinión pública que el Estado mexicano servía únicamente para beneficiar a unos cuantos. En la actualidad, el presidente estadunidense Barak Obama aplicó la misma fórmula para salvar a los bancos del colapso financiero heredado de Bush, pero demostró menos "generosidad" que los gobernantes mexicanos, pues por lo menos aplicó un impuesto de rescate[371]. Diez años antes, se había sorteado la insurrección perredista en Tabasco y para febrero de 1995 la PGR, que ahora encabezaba el panista Antonio Lozano Gracia, le tenía dos golpes al presidente. Uno, ni más ni menos que la revelación de la verdadera identidad del Subcomandante Marcos, cuyo alias resultó ser el tamaulipeco Rafael Sebastián Guillén Vicente, profesor de diseño gráfico de la UAM Xochimilco. No pudieron capturar a Marcos, que se ocultó con todo y computadora en lo más recóndito de la selva chiapaneca, pero sí a Javier Elorriaga y a su esposa María Gloria Benavidez (Subcomandante "Elisa"), que junto con el Comandante "Germán" (Fernando Yáñez), constituían el botín de guerra ideal. La delación se dio por un ex guerrillero, supuestamente degradado por Marcos, que decidió ejercer la venganza ante la popularidad y fama del guerrillero tamaulipeco y emprendió toda una campaña a través del correo denunciando la estructura clandestina criolla del EZLN. Se la pasó insistiendo por meses, hasta que fue detectado por el servicio de inteligencia de SEDENA, contactado, interrogado y finalmente se le tomó la

---

[371] En la nota *"Obama critica "audacia" bancos por resistirse a impuesto rescate"*, se lee: *"No vamos a dejar que Wall Street tome el dinero y huya. Vamos a convertir este impuesto en ley", prometió Obama tras proponer un arancel para recaudar hasta 117.000 millones de dólares durante los próximos 10 años y recuperar las pérdidas proyectadas en un rescate bancario pagado con dinero de los contribuyentes.* Por lo visto, muchas veces no se trata de qué tan neoliberales sean unos y otros, sino el grado de desidia, servilismo y estupidez que diferencia a los servidores públicos gringos y mexicanos.

declaración ante el agente del Ministerio Público Federal. El anuncio se dio en cadena nacional directa y en un tono que no dejó de ser sombrío y ominoso, pues se trataba de gente con la que el gobierno estuvo dialogando. Sin duda, el mensaje intentaba mostrar que los zapatistas, héroes de la clase media y sectores menos favorecidos, no eran más que mestizos o criollos, nada indígenas, gran ingrediente de apoyo popular del movimiento guerrillero. Al mostrarlos como un movimiento guerrillero radical más, también el gobierno degrada el movimiento de campesino-indígena a delincuencia organizada, dando pauta a la intervención del Ministerio Público, y le intenta restar también apoyo internacional, que era mucho, aunque otros tuvieron otra opinión de los motivos de Zedillo: *"Al parecer, se trataba de entregarlos a manera de compensación a una sociedad a la que se le había ofrecido como primera explicación de la debacle económica la movilización guerrillera"*[372]. Sin embargo, al observar que Marcos era uno como tantos, no un héroe mitológico sino un desesperado como muchos, la identificación renovada con los guerrilleros no se hizo esperar y pronto una consigna resumió la enjundiosa solidaridad con el encapuchado y los zapatistas: **"Todos somos Marcos"**. Al cabo, tanto Zedillo como Lozano tuvieron que renunciar a capturar al Comité Clandestino o la cúpula zapatista en pleno e incluso intentarían inútilmente el "chinamecazo" como oportunamente denunciaría Marcos. El segundo golpe consistió en la aprehensión de Raúl Salinas, acusado no sólo como "probable responsable de homicidio, en la modalidad de acordar o preparar su realización" por la ejecución de José Francisco Ruiz Massieu, sino de peculado y enriquecimiento inexplicable. Lo que perdió a Raúl fue negar haber visto a Muñoz Rocha en veinte años, que aunado a los hechos ya descritos dieron pauta para justificar ante la opinión pública la detención. Al ser informado, Carlos Salinas reaccionó de manera proporcional a su indignación por la "traición" y la ingratitud de Zedillo, declarando de inmediato su malestar no sólo por la "calumnia" contra su hermano, sino por los "errores de diciembre", es decir, que si la economía estaba prendida con alfileres, fueron Zedillo y su gente quienes los quitaron.

---

[372] Salinas de Gortari, Carlos, *"México. Un paso difícil a la modernidad"*, Plaza Janés Editores , México-Barcelona, p. 1177.

Luego, en una inexplicable jugada política, tratándose del personaje, comenzó por colocar al ex presidente Echeverría y al presidente Zedillo al frente de la campaña en su contra[373], y terminó por "solicitar asilo" a una partidaria suya en una casucha de Monterrey, declarándose en huelga de hambre. Hasta allá lo fue a alcanzar, en plan de emisario del presidente, el doctor Arturo Warman, estimado sin duda por Salinas y quien medió entre el entonces huelguista y el presidente. Al cabo Salinas salió del país, se dice, después de acordar quién sabe qué condiciones y canonjías; por supuesto, Raúl siguió en prisión.

Zedillo, apenas a 27 días de tomar el poder, presentó diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, intentando conformar un gobierno *"más eficiente, más promotor del desarrollo y, sobre todo, más justo y comprometido"*[374]. Las modificaciones consistieron en ubicar diversas atribuciones que tenían anteriormente el Instituto Nacional Indigenista y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en favor de la Secretaría de Desarrollo Social. Ahora ésta manejaría la industrialización de leche, la comercialización de bienes de consumo y el subsidio a la tortilla, mediante programas dirigidos principalmente a comunidades indígenas y familias de escasos recursos. Las reformas también modificaron la denominación de "Contraloría General de la Federación" por "Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo", pues los diputados cambiaron el término de "Modernización Administrativa" que se proponía originalmente. Dicha modernización consistiría en promover acciones de descentralización, de desconcentración, de simplificación administrativa, y de manejo ordenado y transparente de recursos públicos. Ello resultaría de coordinar un sistema de control y vigilancia *"que permita adoptar medidas para prevenir la corrupción, así como ejecutar los programas de gobierno con disciplina, austeridad y racionalidad"*[375]. Solares Mendiola completa que modernización administrativa implica *"...mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, así como fortalecer las funciones normativas que orientan el manejo transparente de los recursos del Estado, y la operación de los sistemas de control*

[373] Que hizo exclamar al ex presidente setentero la ya famosa frase de: "¡No controlo ni a mis nietos!".
[374] Sánchez González, José Juan, *Ob. Cit.* p. 277.
[375] Sánchez González, José Juan, *Ob. Cit.* p. 278.

y vigilancia para prevenir conductas indebidas e imponer sanciones en los casos que así se amerite"[376]. La especificación de los principios de la reforma vendría con la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial del 12 de abril de 1995; llamados también "*áreas de oportunidad (...) para incrementar la eficiencia y efectividad del sistema de control y evaluación gubernamental*"[377], consistieron en: *a) "otorgar facultades de sanción a todos los contralores internos de las dependencias y entidades de la administración pública federal (cerca de 230) y no sólo a los contralores de las coordinadoras sectoriales (menos de 20); b) profesionalizar al personal mediante la capacitación, sobre todo en minorías vinculadas con la atención a la ciudadanía en la aplicación de responsabilidades; c) reorientar la función fiscalizadora hacia las áreas sustantivas y las de contacto entre la ciudadanía y la institución; d) fortalecer la participación y atención a los usuarios, mediante la instalación de áreas de atención y quejas"*[378]. Se aplicó la normatividad en todas las dependencias, supongo, con no malos resultados como pude constatar, pues en ese entonces el que escribe trabajaba en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la comprobación de gastos era estricta y celosa[379]. Se eliminaron los gastos de celulares y otros "gastos de representación"; los gastos por "fondo revolvente" de manera individual y se limitó y acotó todo gasto con la obligación de comprobar mediante facturación, lo que limitó a restaurantes, hoteles y taxis los gastos en comisiones (ello por lo menos para los mandos bajos, con Soberanes volverían los gastos de lujo, el dispendio con lo superfluo y el derroche insultante)[380]. Para ampliar la aplicación de las reformas, se efectuaron cambios a fines de 1996 y principios de 1997 en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

[376] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 110.
[377] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 110.
[378] Solares Mendiola, Ob. Cit. pp. 110 y 111.
[379] Por lo menos nos acotaron los "gastos de representación" y otras partidas presupuestales (como "Congresos y eventos" que quizá siguieron utilizando funcionarios de otros nombramientos, pues, según el puesto se concedían los viáticos.
[380] El Ombudsman que ocupó durante ocho años la CNDH llegó a contratar a cargo del erario un cheff para él y su personal cercano.

Públicos. Para hacer congruentes estos cambios, se hicieron a su vez reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), concretamente en las facultades de quienes ostentan la titularidad de los órganos internos de control de las dependencias y entidades (artículo 26, fracciones III y IV, aparecidas en el D.O.F. el 29 de septiembre de 1997). Sobre todo en las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, pues la línea de acción en materia de control administrativo consistió en *"promover la probidad y rendición de cuentas como elemento esencial del proceso de reforma del Estado"*[381]. Esta aparente lógica administrativa fue en realidad improvisada, pues Zedillo llegó a hacer 25 cambios en su gabinete, siendo poseedor del récord de dos cambios en los primeros 28 días de gobierno; esto hace reflexionar a Rogelio Hernández que no sólo *"...es el mayor porcentaje desde los años de Alemán, sino que revela una falta total de control e integración de los secretarios y la dependencias que estuvieron bajo su cargo. De las 18 secretarías que formaron el ejecutivo de Zedillo, solamente dos (Comercio y Ecología) mantuvieron al mismo titular, en el resto no sólo hubo cambios sino que algunas dependencias tuvieron tres y cuatro secretarios, entre los cuales se encuentra, significativamente, Gobernación, la dependencia encargada de la política interna"*[382]. En el ámbito penal, las reformas del sexenio a la normatividad de las procuradurías comenzaron con las modificaciones constitucionales al artículo 21 constitucional, que incluyó la adición al tercer párrafo del numeral: *"Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley"*. Posteriormente, en 1996, se reforma también el último párrafo del artículo 20 constitucional, que ahora definiría: *"En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera, y los demás que señalen las leyes"*. Infortunadamente, hasta la fecha ambos ordenamientos fundamentales siguen sin

---

[381] Solares Mendiola, Ob. Cit. p. 111

[382] Fowler, Will, *Gobernantes mexicanos. Tomo II. Artículo "Ernesto Zedillo: la presidencia contenida", de Rogelio Hernández Rodríguez* , Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 468.

reglamentarse en alguna ley ni consolidar, por tanto, estos dos grandes derechos: recurrir el ejercicio o desistimiento de la acción penal y garantizar la reparación del daño, continúan siendo graves pendientes de la procuración de justicia en el país. Ello no obstó para que en supuesta consonancia se expidiera la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el 16 de abril de 1996, siendo publicado su reglamento el 27 de agosto de ese año. En lo local, el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 1996 publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuyo reglamento del 9 de marzo de 1995 siguió vigente. Pero también durante el sexenio del ex alumno politécnico, se dio uno de los episodios más truculentos y alucinantes de la historia de la procuración de justicia en México, que evidenció de manera grotesca e inaudita el verdadero nivel al que había llegado la investigación ministerial en México: los hallazgos en la finca "El encanto". Pablo Chapa Bezanilla, fiscal asignado al caso del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, y quizá desesperado por hallar algo más que "hechos concatenados", convenció a su jefe, el procurador panista Antonio Lozano Gracia, que contaba con una testigo que sabía de buena fuente donde se hallaba la osamenta del diputado Manuel Muñoz Rocha, señalado como responsable del ilícito. La osamenta habría aparecido ahí explicó la testigo, después de haber sido depositada por Raúl Salinas de Gortari, tras asesinar a batazos a su amigo diputado. El asunto no habría tenido más trascendencia que una pista falsa por algún aprovechado, pero cobró relevancia por la prioridad que le dieron los investigadores y sus jefes, pues resulta que la testigo era una vidente, que pertenecía a la misma secta o religión a la que pertenecía Raúl. Esto es, que el fiscal decidió seguir la pista de una fanática para resolver un asunto que se le complicó, pues no encontraba más elementos para inculpar al "hermano incómodo". La trama era tan burda, que bastó un simple examen forense a la osamenta y los restos que se presumían del diputado priista tamaulipeco, para desenmarañar el entuerto: se trataba de otros huesos desenterrados la víspera. La vidente, Francisca Zetina "la Paca", entró no sólo a la historia del folclore en México, sino devino en símbolo de la corrupción y contubernio a nivel federal con la anuencia de los altos mandos. Cayó Chapa Bezanilla, quien fue encarcelado un

tiempo; cayó Antonio Lozano Gracia en medio del total desprestigio, lo que no obstó para que siguiera litigando en su despacho de abogado y "La Paca" purgó doce años en prisión, acusada de violación a las leyes de inhumación y relacionados. Raúl Salinas fue liberado durante el gobierno de Vicente Fox, después de permanecer diez años y se dispuso a administrar su peculio, primero vulnerado y luego resarcido por la justicia Suiza. Al parecer goza ahora de reputación de benefactor de la comunidad en que se yergue su finca "Las mendocinas", por el rumbo de San Martín Texmelucan, Puebla; si no hay nubarrones, el futuro le sonríe.

Esto en cuanto a los individuos. Las instituciones republicanas se vieron seriamente afectadas con la detención en los primeros meses de 1997 del general Jesús Gutiérrez Rebollo, ex director del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD) y acusado por la PGR y el Ejército Mexicano de proteger las acciones del narcotraficante Amado Carrillo a) "El señor de los cielos". Curiosamente, la detención se realizó en las instalaciones de la PGR cuando se efectuaba el banderazo de salida del curso conjunto sobre derechos humanos entre agentes del Ministerio Público y servidores públicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Fue la confirmación de la complicidad al más alto nivel entre el Ministerio Público Federal y el Ejército Mexicano, que años más tarde abonó a la cosecha de violencia inaudita vivida en los tiempos del presidente Felipe Calderón. El también ex Jefe de la Quinta Zona Militar fue destituido y degradado, sentenciado a cuarenta años de prisión, siendo sustituido por el licenciado Mariano Herrán Salvatti, quien posteriormente también sería arrestado y procesado, esta vez por corrupción, lo que habla del grado de descomposición e ignominia del cargo. Otros capos como el "Güero" Palma, el "Chapo Guzmán"[383] o Juan García Abrego serían detenidos más adelante, pero pronto su sitio en la correspondiente organización criminal era suplido u ocupado de inmediato.

¿Cómo es que Zedillo, siendo el presidente "emergente" casi improvisado y poco ducho en cuestiones políticas, se animó a llevar a cabo el principio de la reforma política en el Distrito Federal? No era, por cierto, su objetivo político al realizar su

[383] Fugado del penal de Puente Grande, en Guadalajara, durante el sexenio de Vicente Fox.

campaña, como lo expresó en sus documentos de propaganda política que el publicó el PRI; compromisos que si se incluyen, como la "reforma" del Poder Judicial, fueron cumplidos puntualmente, por lo que podemos afirmar que la democracia del Distrito Federal fue fruto de una "agenda compartida" y no impuesta, como él mismo señalaba. Ya hablaba de demandas estructurales, como el fortalecimiento de los municipios y la plena arquitectura de la división de poderes, pero no de garantizar o comenzar los pasos para la democracia plena de los capitalinos. Por ello, su contribución al génesis de la reforma política de la Ciudad de México podemos deberla más que nada a su capacidad de *"...recoger y encauzar el anhelo por una transformación amplia y profunda para acometer los desafío del nuevo siglo"*[384]. Se trataba de un viejo proyecto jurídico de los habitantes de la capital; ya en las clases de los viejos maestros de derecho se nos hablaba de la "capitis deminutio" en que estábamos inmersos los ciudadanos mexicanos que vivíamos en el Distrito Federal: no elegíamos nuestro gobernador; no elegimos presidente municipal de la demarcación que habitamos; no elegimos síndicos ni demás miembros del Ayuntamiento, como todos los mexicanos. El gobierno autónomo del DF se hizo una demanda real de la izquierda, contrapunteada muy bien con el autoritarismo presidencial, cuyas primeras víctimas de sus ramalazos fueron siempre los denominados (y autonombrados) "chilangos"[385]. Las delegaciones políticas ya están rebasadas como directrices de organización y administración pública y sólo la democracia plena puede rescatar a las demarcaciones, como la Magdalena Contreras, de la corrupción que las devora. El ensayo había comenzado con la formación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que a manera de cuerpo legislativo incipiente local emitía ordenamientos de buen gobierno, basado en el Estatuto de gobierno, modificándose el 4 de diciembre de 1997 para legislar en lo relativo junto con el Congreso de la Unión. Las elecciones para conformar el gobierno del Distrito Federal-Ciudad de México se realizarían el 6 de julio de 1997, como ya se dijo, y

---

[384] Zedillo, Ernesto, Las políticas del bienestar, Documentos, Ediciones del Partido Revolucionario Institucional, Comité Ejecutivo Nacional, 1994, p. 157.

[385] Tal vez en estas razones descanse el por qué sólo gobiernos de izquierda ha tenido el Distrito Federal desde 1997.

establecieron un verdadero polo democrático, que contrastaba con el autoritarismo en otras regiones del país. Cuando les tocó hablar de sus logros con los servidores públicos del Distrito Federal, los gobiernos perredistas de Cuauhtémoc Cárdenas y posteriormente de Rosario Robles, cuando el ingeniero hizo su tercera campaña presidencial, destacaron[386]:

A) La implementación de nuevos criterios y formas en la relación con el personal. En el caso de la procuración de justicia, fue muy comentado el aumento de sueldo a los agentes del Ministerio Público y de los oficiales secretarios, aunque el aumento también salpicó a los altos mandos y medios;

B) La descentralización de recursos hacia las delegaciones en unos casos y, en otros, su aplicación y control por parte del gobierno central. Esto se aplicaba discrecionalmente, y redundó en la creación de los "centros cívicos": oficinas donde se encontraba la agencia del MP federal, el local, el jugado cívico y un destacamento de policía preventiva;

C) Cumplimiento estricto de la Ley de Licitaciones Públicas. Aquí es muy fácil mencionar intenciones y posibles ejemplos, pero es también importante señalar que, incluso por razones políticas, no se han respetado los principios de publicidad; imparcialidad y honestidad de esta ley. Sólo con la tipificación de violaciones a las fracciones que conforman sus rasgos, el sistema de licitaciones en el DF puede funcionar con transparencia. Sin embargo, el famoso episodio del desafuero cuestionó también la vena legalista de AMLO y pronto la derecha utilizó el proverbial desprecio del tabasqueño por las cuestiones jurídicas para descalificarlo y dejó de ser visto como sinónimo de legalidad y disciplina presupuestaria. Hay errores que matan;

D) Coherencia en la presupuestación y ahorro en el ejercicio del gasto. Recordemos aquí las limitaciones a la compra de vehículos, de celulares, gastos de representación y viáticos discrecionales, que representaban una significativa sangría al presupuesto. Tanto Cárdenas como Robles cerraron

[386] Varios, *"¿Una ciudad para todos?"*, Edición conjunta UAM-CONACULTA-INAH, México, 2002, p. 86.

estas válvulas de corrupción, que retomaría y resignificaría López Obrador y luego los panistas en el poder se encargarían de echar abajo en el ámbito de su competencia.

En Chiapas, la lucha entre los zapatistas y grupos afines, enfrentados a los pueblos y comunidades priistas era el pan de cada día, aunque al momento de deslindar responsabilidades el Subcomandante Marcos aludía por igual a los perredistas. El partido había adquirido relevancia a partir de 1994, cuando enfrentó en las elecciones estatales el periodista Amado Avendaño al priista Eduardo Robledo; pero renunciado por voluntad presidencial, quedaban cuentas políticas pendientes. Convertida la zona en un polvorín social, a nadie que trabajaba defendiendo derechos humanos le extrañó la matanza de 45 y 25 heridos indígenas tzotziles, en la comunidad de Chenalhó Chiapas, el 23 de diciembre de 1997. Según la PGR, que atrajo el caso, ya se habían levantado 34 averiguaciones previas y un acta administrativa desde el 22 de diciembre, por delitos cometidos y que *"conforman antecedentes relacionados con el crimen de ese día"*[387]. El asunto horrorizó de tal manera al mundo, que para el 1° de abril de 1998 se había publicado el acuerdo A/23/98 del Procurador General de la República por el que se creaba la Fiscalía para la Atención de los Delitos cometidos en el Municipio de Chenalhó de Chiapas. Al tiempo, se crearon las agencias del M.P. de la Federación en Tila, Pantelhó y Ocosingo, correspondientes a las zonas Norte, Selva y Altos de Chiapas para auxiliar a la Fiscalía. Las investigaciones se llevaron a cabio de manera celosa y pertinaz por la Representación Social federal, la cual elaboró un estudio de caso llamado "Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas", donde relata los orígenes del conflicto. Situándolo en un escenario religioso-político donde la pertenencia partidista y la fundación del Consejo Municipal Autónomo de Polhó, el enfrentamiento de facciones del PRI y el Partido Cardenista (sí, el de Rafael Aguilar Talamantes), así como la formación de la "Sociedad Civil Las Abejas" que *"nunca dieron evidencia de deslindarse efectivamente del dicho Consejo ni de sus acciones"*, los ubicó como "zapatistas".

[387] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 7.

La PGR también señala como motivo fuerte de disputa la entrega de la Procuraduría Agraria del banco de arena del Rancho San José Majomut, el 22 de enero de 1995, a 118 beneficiarios que formaron la "Sociedad de Solidaridad Social Campano Vits" (Campana del Cerro). El banco de arena ya había sido invadido por gente de las comunidades de Los Chorros, Chimix, Canola, Pechiquil, Beljob y Polhó, que a la sazón eran militantes del Partido Cardenista, hasta que a principios de 1995 fue adquirido por la SRA para los hijos jóvenes del ejido "Miguel Utrilla", quienes solicitaron en 1974 la adjudicación del recurso. En agosto de 1996 el Consejo Municipal Autónomo de Polhó invade el banco de arena, *"porque esa medida podría tener sustento en los Acuerdos de San Andrés, en la parte donde se refiere al derecho de los pueblos indígenas a 'acceder de manera colectiva' al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras o territorios; o quizá por la razón de que ese banco d arena ya estaba generando y puede generar buenas utilidades económicas"*[388]. El estudio describe las tensiones entre los miembros del Consejo y los militantes del Partido Cardenista que, al parecer, llegaron a un acuerdo con fuerzas policiacas del estado, pues refiere también que el 22 de septiembre de 1997 fueron asesinados dos campesinos militantes mientras *"limpiaban un área de majomut donde se instalaría un campamento de seguridad pública"*[389]. Semanas más tarde fueron baleados y heridos otros ejidatarios de Miguel Utrilla, por lo que hicieron público su enfrentamiento con los "autónomos zapatistas", de lo cual, asegura el estudio, tuvo conocimiento y les dio la razón el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas". Al suceder la campaña militar "Paz con Justicia y Dignidad para los Pueblos Indios" (diciembre de 1994), por parte del EZLN, por el cual "tomaron" (hicieron presencia, pues) 38 municipios, declarando 33 nuevos municipios rebeldes en la zona, se consolidó el control del banco de arena por el Consejo Municipal Autónomo de Polhó. Al reconocer mediante un comunicado que los territorios zapatistas reconocerían al "gobernador" Amado Avendaño como constitucional, el informe los ubica al lado indubitable del encapuchado y sus huestes. Luego, utilizando el viejo pero efectivo

[388] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 34.
[389] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 35.

(y actualizado) recurso del "testigo protegido", el estudio de la PGR pone en boca de un vecino que no hizo caso de las arengas zapatistas y se resistió a ser reclutado por los mismos, haber visto prácticas militares en la zona a cargo de encapuchados. Con este testimonio se "prueba" la utilización del territorio zapatista ocupado por la campaña "Paz con Justicia...", como campo de entrenamiento, e incluso que el grupo armado ocupante *"tiene como finalidad defender a las comunidades de Yaxjemel, Takiukum y Poconichim de posibles agresiones que pudieran sufrir por agresiones (sic) de la Policía de Seguridad Pública, o de cualquier otra organización de policía (así) como de campesinos adversarios"*[390]. También se afirma que cinco campesinos de las comunidades de Takikum, Chenalhó y Yahteclum fueron asesinados por los "autónomos", así como agresiones contra unos vecinos "cardenistas" de Chenalhó, y luego otros de la comunidad "La Esperanza", aunque no da mayores detalles ni evidencias de estas muertes. Se da cuenta también de la muerte el 15 de octubre de 1997 de dos pobladores de Tzanembolom, de Chenalhó, simpatizantes priístas, mientras un grupo armado de aproximadamente 50 personas tomó por asalto la comunidad, el cual fue reconocido también inequívocamente como "simpatizantes del EZLN". La muerte de un profesor simpatizante o dirigente (Mariano Pérez Sánchez) de los priístas y "cardenistas" es señalado por el estudio de la PGR como la gota que derramó el vaso de los priístas, aunque el Centro de D.H. Fray Bartolomé de las Casas, según el estudio, *"manejó la versión de que (...) habría sido asesinado por los propios priístas, ya que el occiso "expresó públicamente su desacuerdo con las acciones tomadas por sus compañeros"*[391]. También en Tzanembolom, pero el 4 de diciembre de 1997, al ser invitados por el señor Mariano Gutiérrez Hernández a cosechar maíz, fue asesinado Lucio Gómez Guillén y heridos otros dos priístas, producto de una emboscada llevada a cabo por "simpatizantes del EZLN". El 17 de diciembre de 1997 fue asesinado en la comunidad de Quextic, mientras se dirigía a cosechar café, Agustín Vázquez Secum, en compañía de dos amigos, quienes "reconocieron" a Bartolo López Luna y Javier Ruiz Pérez como parte del

[390] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 44
[391] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 55.

grupo agresor, por supuesto, simpatizantes zapatistas. En una Asamblea efectuada a principios de septiembre en el ejido Miguel Utrilla, Los Chorros, de Chenalhó, ubica la PGR la formación primigenia del grupo armado, comandado por Antonio López Santíz, que dio muerte a las 45 personas miembro de "Las Abejas". Lo curioso del asunto fue la insistencia de la PGR en desvirtuar la existencia o coexistencia, temporal o permanente, de los famosos "guardias blancas", cuya naturaleza sugiere un origen netamente militar o policiaco, o pero aún, explicar por otro lado su existencia: *"La Procuraduría General de la República ha documentado la existencia de grupos de civiles armados en el municipio de Chenalhó, no organizados, articulados, entrenados ni financiados por el Ejército Mexicano ni por otras instancias gubernamentales, sino que su gestación y organización responde a una lógica interna determinada por la confrontación entre las comunidades y dentro de las comunidades, con las bases de apoyos zapatistas"*[392]. De manera que se formaron a partir de la irrupción del EZLN, pero... ¿cómo fue posible? Bien, pues posteriormente, la misma dependencia señala en su estudio las reuniones, chantajes, coerciones y acciones reivindicativas de recursos que la gente de Antonio López Sántiz para hacerse de armas como "cuernos de chivo" realizó en las comunidades aledañas, lo que no contradice en nada la anterior existencia de "guardias blancas". El estudio afirma que los miembros de "Las Abejas" fueron amenazados con las armas para "apoyar" al Ayuntamiento de San Pedro Chenalhó; tanto el 19 de noviembre en dos ocasiones, como el 24 del mismo, el 7 y 9 y 18 de diciembre, hubo actos donde se incluyeron disparos de arma de fuego, para compeler a los miembros de "Las Abejas", incluso a robar en domicilios ajenos o encarcelarlos para multarlos exorbitantemente. El estudio también presenta las evidencias de la complicidad de servidores públicos de Chenalhó, suboficiales y policías, pero sólo en el transporte de armas de uso exclusivo del ejército, por lo que se les inició averiguación previa por portar y poseer las mismas, aunque también habla de que *"15 policías se dividieron en tres grupos a los que se les unieron personas civiles armadas"*[393].

---

[392] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 60.
[393] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 74.

Por conocer de 34 averiguaciones previas enderezadas, pero sólo tramitar 17, fueron procesados el Subprocurador de Justicia Indígena, la Subdirectora de Averiguaciones Previas de la misma subprocuraduría, y el Subdirector de Control de Procesos de la PGJECH, *"como probables responsables de los delitos de abuso de autoridad y contra la administración de justicia, previstos en el Código Penal del Estado de Chiapas"*[394]*:* También se iniciaron averiguaciones contra cuatro agentes del Ministerio Público *"como probables responsables del delito contra la administración de la justicia"*[395]. Reunidos el 11 de diciembre, los involucrados de ambos bandos, con la intermediación de la CONAI[396], de la cual formaba parte el presbítero Gonzalo Ituarte, y de la representante del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", Marina Jiménez, acordaron *"alto definitivo a las agresiones de ambas partes, que no haya más muertos, tiroteos, quema de casas, amenazas, así como allanamiento de morada y toda agresión en caminos, parcelas y localidades"*. En caso contrario, se ejercitarían contra los responsables las indagatorias correspondientes, sobre todo tratándose de delitos graves; como parte agraviada se presentaron también "Las Abejas", lo cual deja entrever, según el documento, que eran de alguna manera responsables o responsables solidarios de las agresiones de los "zapatistas" y del "Consejo Municipal Autónomo de Polhó". Acordada una nueva reunión el 16 de diciembre, no asistieron los representantes del Consejo, "porque no hay seguridad para nosotros" y denunciaron que la comisión de verificación no había podido hacer su trabajo. La razón era el asesinato de Agustín Vazquez Secum, por lo que la comisión había sido detenida en Chimix por los priístas, con una clara situación explosiva y a la que no podía darse largas o retrasar nada; el 20 se recibió una llamada telefónica en la CONAI desde Acteal, denunciando la agresión priísta que se preparaba. El 21 fueron detenidos en la comunidad de Chimix Javier Capote Santiz y José Méndez Paciencia, integrantes de "Las Abejas", a quienes se les hizo afiliarse por la fuerza al PRI e incluso firmar un acta que dejara constancia de

[394] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 78.
[395] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 78.
[396] Comisión Nacional de Intermediación, creada por Samuel Ruiz, en su carácter de obispo de la zona, y el Centro de DH "Fray Bartolomé de las Casas".

ese hecho. En la misma reunión se planeó el ataque e incluso los detalles: un grupo mataría y los desarmados robarían y saquearían las casas; Méndez Paciencia pudo burlar el cerco impuesto y alertó al catequista de la comunidad de Los Chorros, Alonso Vázquez Gómez y su esposa Marcela Capote Vázquez, pero estos decidieron no huir y rezar, esperando un milagro. Javier Capote, por su parte, aguardó con los del grupo agresor, pues estaba interesado en eso del robo y el saqueo[397]. En el campamento "Los Naranjos", pernoctaban miembros desplazados de las comunidades de Los Chorros, Chimix, Pechiquil, Canolal, La Esperanza y Tzajalucum, por lo que el ataque también tenía el objetivo de impedir más afiliaciones a "Las Abejas", esto es, zapatistas. El ataque, robo y saqueo se llevó a cabo de las 11:00 a las 14:00 horas, cuando llegó la Seguridad Pública; el ataque fue a mansalva y, a manera de los combates nahuas, con saqueo incluido. La PGR achaca responsabilidad al Director de Policía Auxiliar y al Coordinador de Asesores de Seguridad Pública del estado, pues omitieron cumplir las órdenes del gobernador, Julio César Ruiz Ferro, quien *"había girado instrucciones pata asignar más policías en Chenalhó"*. El problema es que estas "instrucciones", como define el documento, se desprendieron de las declaraciones ministeriales de "ex funcionarios del gobierno de Chiapas", lo cual no alcanza a disculpar al gobernador. Las averiguaciones previas levantadas incluyeron 135 consignaciones y diez causas penales que involucran a 97 detenidos: 84 civiles, 11 ex servidores públicos de la Coordinación de Seguridad Pública del Estado, un expresidente municipal de Chenalhó y un ex militar. El estudio concluye, entre otras cosas, que *"La matanza de Acteal es también una consecuencia indirecta de la existencia de un grupo armado (el EZLN) que opera en varias comunidades de Chenalhó desde 1995"*[398]. A pesar de que la misma investigación habla de que los diferentes grupos armados conseguían armas de la noche a la mañana, y detalla las reuniones donde aparecían también "inexplicablemente" hombres armados en las reuniones, la PGR prefiere no enlazar estas evidencias con la existencia,

[397] Sin duda, a él se refería el entonces miembro del Centro Fray Bartolomé, Pablo Romo, cuando en una reunión en Acteal, mandado por la CNDH escuche cuando dijo. *"no pueden ignorar, compañeros, que gente de su comunidad y de las comunidades que nos rodean participaron en la matanza"*.

[398] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 123.

anterior al EZLN, de las "guardias blancas". El tráfico de armas, la organización e instrucción militar y la sevicia en los ataques no se pueden atribuir así de fácil a *"la sorprendente ausencia de cauces e instituciones para la solución pacífica de los conflictos y la conciliación de los diferentes intereses políticos de las comunidades"*[399]. Las caídas del Secretario de Gobernación de entonces y del gobernador fueron lo menos importante, pero formaron parte de la expurgación. La lógica de complicidades ha de abarcar necesariamente desde obviar procesos metodológicos de investigación, como realizar periciales para saber de donde vienen las armas, hasta aislar hechos que pueden concatenarse con información de ambos bandos e integrar deliberada e indebidamente las averiguaciones. Toda la investigación no pudo cimentar la acusación coherentemente contra Antonio Santíz López, quien fue exonerado de los delitos de homicidio, lesiones calificadas y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recientemente, *"la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la inmediata liberación de 20 hombres que fueron hallados culpables de la matanza de 45 indígenas en el Estado de Chiapas en un episodio del año 1997, debido a errores cometidos por la Procuraduría General de la República (PGR) que utilizó pruebas obtenidas de manera ilegal"*[400]. Quién sabe si los violentos sucesos de los últimos meses del 2010 los hayan hecho reflexionar sobre la génesis, evolución y logística de la muerte "institucionalizada". Acteal también implicó constatar la gran diferencia entre los procesos sociopolíticos en Chiapas y otras zonas indígenas, y lo inherente a la República, donde las elecciones de 1997 constituyeron un buen ejemplo de como la pluralidad política había llegado a buen puerto. El "tiene usted la palabra, señor presidente", con que el diputado Porfirio Muñoz Ledo dio pauta a Zedillo para informar a la Nación, el 1 de diciembre de 1997, fue un emotivo momento en que los asistentes al Congreso de la Unión no pudieron sino aplaudir y, los gobernados, suspirar aliviados. La revista cibernética "Envío digital" resumió en la nota de ese día: *"La ceremonia del 1 de septiembre de 1997 marca el fin de los informes "imperiales". Más allá de los*

[399] Varios, Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas, Ediciones de la PGR, 1998, p. 123.
[400] http://www.informador.com.mx/mexico/2009/128650/6/la-corte-ordena-liberar-a-20-presos-por-masacre-de-acteal.htm

contenidos y de las omisiones, fueron trascendentales en esta ocasión las formas republicanas: un diputado de la oposición dándole la palabra al ciudadano presidente, un presidente que escucha a la oposición, un Congreso plural y autónomo, una oposición con vocación de estadista"[401]. La última crisis que enfrentó Zedillo fue sin duda la de la Universidad Nacional Autónoma de México y la organización estudiantil del Consejo General de Huelga, que significó otro grave retroceso de los procesos organizativos populares. La historia es sencilla: los mozalbetes, ante el enésimo intento "privatizador" de la reaccionaria Rectoría, encabezada por Barnés, se volvieron a ir a huelga, esta vez reforzados por viejos militantes del anterior movimiento del CEU y del denominado "movimiento de excluidos". Esta vez, las cansadas asambleas esporádicas de estudiantes dieron paso a la organización de brigadas más radicales que, ante la violencia represora del Estado mexicano evidenciada en Acteal, endurecieron su postura e idealizaron el movimiento estudiantil en sus fases imposibles. De esta manera, siempre los pronunciamientos más extremistas y excluyentes prevalecieron, por una parte, y cumplieron viejas pero absurdas metodologías, como "enjuiciar" pública e infamemente a los "profesores traidores" que pactaban con la Rectoría. Verdaderamente alucinante. La base popular, además de los estudiantes más radicales, estaba conformada por grupos y grupúsculos que vieron su oportunidad, como "Corriente En Lucha Por el Socialismo", CLETA, "Unión de la Juventud Revolucionaria de México", MERI, "Liga de Trabajadores por el Socialismo/Contracorriente", "Grupo Internacionalista", "Comité Estudiantil Metropolitano", "Partido Obrero Socialista", "Frente Zapatista de Liberación Nacional" y "Coalición Políticas". La UNAM permaneció en huelga diez largos meses hasta que la cúpula del movimiento intentó recuperar la Preparatoria Popular Fresno, propiciando la intervención de la Policía Federal Preventiva, quien detuvo a la dirigencia extremista del CGH y se siguió con la toma de Ciudad Universitaria, deteniendo también a centenares de estudiantes activistas. El descuido de las labores de guarda y custodia de los bienes universitarios, así como el descubrimiento de robos calificados al patrimonio universitario, como se

[401] Artículo "Paso a pasito hacia la democracia", http://www.envio.org.ni/articulo/320

evidenció en la Dirección General de Preparatorias ante el espectáculo de decenas de computadoras a las que se les extrajo el disco duro, fue lo de menos. El movimiento ya contaba con un amplio margen de desaprobación popular, pues Barnés ya había cedido en sus propósitos de "reforma" e incluso su puesto de Rector, y mejor los reclamos se enderezaron a Zedillo por su tardanza en resolver el problema. El doctor Imanol Ordorika, veterano del movimiento de 1986, ve los dos lados de la moneda cegeachera: tuvo sus momentos triunfales al impedir el aumento de cuotas, poner en duda la relación entre la UNAM y el CENEVAL y colocar a los estudiantes en el centro de la política. A contrario sensu, *"representó una amarga derrota. Probablemente enajenó de la participación a miles de universitarios; peor aún, el resultado del movimiento fue la construcción de una correlación de fuerzas favorable a los sectores conservadores y a los grupos dominantes tradicionales de la Universidad"*[402]. El nuevo rectorado, encabezado por Juan Ramón de .la Fuente, dio qué hablar tomando en serio la recuperación gradual de la UNAM y la institución pudo entrar al nuevo milenio por la puerta grande de la excelencia, consolidándose como la más importante universidad de América Latina.

En 2000 le tocó a la derecha. Precedido de una notoria carrera política, desde la que se manejaba como la opción, la oportunidad ó la alternancia posible que transformaría al país, **Vicente Fox Quezada** accedió a la gubernatura de Guanajuato, cargo que utilizó exclusivamente como trampolín para acceder a la presidencia. Su candidatura jamás tuvo impugnadores en el PAN, pues el interregno en que estuvo aguardando volver a contender como gobernador de Guanajuato lo posicionó definitivamente; supo esperar y quizá sus "contrincantes amigos" decidieron recompensarlo no haciendo alharaca alrededor de su candidatura. "Bobalicón", lo calificó cierta vez Carlos Castillo Peraza, pero su empeño empresarial suplió el calificativo surgido de la observación experimentada y el país pagó las consecuencias. Lucía claridoso, retador, fanfarrón simpático, rancherote sincero y seguro de sí mismo, lo cual bastó para convencer a muchos

[402] Ordorika, Imanol, La disputa por el campus, UNAM, México, 2006, p. 359.

que era lo que el país necesitaba para deshacerse del PRI, aún cuando sus ideas políticas estuvieran entre el "radicalismo clouthierista" y el más rancio conservadurismo. Para cuando surgió como candidato a la presidencia, ya estaba lejos del belicoso diputado activista que en 1988 se colocó sendas boletas electorales en las orejas, para hacer mofa de Salinas. Pero encarnó "la" oportunidad" contra el PRI y 70 años de gobiernos omnipotentes, lejanos y desentendidos; su imagen se orientó a la encarnación del "cambio". Enredado en su vida personal, no advirtió la seductora personalidad, para él, de Martha Sahagún, militante panista de Zamora, Michoacán, que en menos de tres años se posicionó de vocera oficial a consorte del presidente. La ya conservadora visión del candidato y luego presidente se trasminó de la visión empresarial-asistencialista de su aliada y pareja, logrando obtener jugosos dividendos primero de su organización financiadora electoral "Amigos de Fox" y luego "Vamos México", liderada por su nueva esposa. Al mismo tiempo, de los sectores de clase media surgió el slogan del "voto útil", aquél que vale la pena en la medida que sirve para deshacerse del PRI; los consorcios televisivos también apostaron a Fox, decidiéndose la suerte del país los próximos seis años el 2 de julio del 2000. Fue un tipo *"sin formación intelectual ni amor a la historia, sin doctrina ni ideología (...) ignorante e inculto, no pudo elevarse sobre sí mismo. No tuvo escuela ni maestros"*, definió Julio Scherer[403]. El mismo día que ganó, cuando votó, había declarado: *"Fue un proceso totalmente inequitativo, hasta ahora. No fue un buen proceso electoral. Todo manchado"*[404]. Horas después, ante la evidencia de la votación, enmendaría: *"No hay mancha importante, notoria o que destacar durante todo el proceso"*[405]. Fue el adelanto de lo que sería su sexenio.

Los primeros indicios del estilo personal de la pareja presidencial no tardaron en llegar: a alguien se le ocurrió consultar las listas de precios del ajuar presidencial en Los Pinos, revelándose las compras, entre otras excentricidades, de toallas de dos mil pesos. Los vestidos de Martha Sahagún, adquiridos o regalados durante la

[403] Scherer García, Julio, La pareja, Plaza & Janes, México, 2006, pp. 12 y 15.
[404] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 22.
[405] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 22.

gira electoral y demás, de diversos y exorbitantes costos, también tuvieron que ser cedidos "caritativamente" cuando la prensa y los medios trataban de cuadrar las cifras y montos de partida secreta y gastos propios de Los Pinos. Al año de llegar a la presidencia, su equipo ya había diagnosticado que la administración pública heredada tenía *"...poca capacidad para cumplir con sus funciones más elementales, la ineficiencia para ofrecer servicios y atender demandas sociales; su tendencia a interpretar discrecionalmente la ley; lo que genera abuso de autoridad, arbitrariedad e impunidad; la falta de responsabilidad de sus actos y omisiones, así como la carencia de rendición de cuentas; y en forma destacada, el oportunismo, clientelismo y la corrupción"*[406]. A atacar estos males tendía el "Programa de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo (2001-2006)" mediante la organización de los esfuerzos gubernamentales *"...para prevenir y sancionar la corrupción en las instituciones públicas; mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad; hacer obligatoria la rendición de cuentas y propiciar la participación activa de la población. Todo ello para servir mejor a la sociedad en procura de la satisfacción de sus necesidades con justicia y en libertad"*[407]. Una de las herramientas para alcanzar estos objetivos fue el servicio civil de carrera, mediante el cual se abrían sendos concursos para ocupar plazas en la administración pública; sin embargo, al no sancionar a los servidores públicos que no lo instrumentaban, siempre se manejó discrecionalmente[408]. A pesar de que el programa pretendía mediante *"el análisis y la mejora de los controles internos en las instituciones, de manera principal en aquellas relacionadas con sus aspectos sustantivos y en las críticas. Este esfuerzo se acompañará de los trabajos de vigilancia, evaluación y auditoría localizados en el fortalecimiento de los mecanismos de control"*[409], de la misma presidencia llegó la contradicción. De la presidencia pudieron haber dicho "la excepción no es contradicción", pero no fue una sola vez: reportaron en su momento Anabel Hernández y Areli Quintero que *"en diciembre de 2000 y enero de 2001, (el*

[406] Sánchez González, Jose Juan, Ob. Cit., p. 395.
[407] Sánchez González, Jose Juan, Ob. Cit., p. 397.
[408] Más tarde, los mismos concursos se manipularon y también sirvieron para justificar nombramientos decididos de antemano, por lo que las convocatorias disminuyeron.
[409] Sánchez González, Jose Juan, Ob. Cit., p. 398.

ingeniero Humberto) Artigas del Olmo obtuvo un contrato de 61.8 millones de pesos para hacer las remodelaciones en Los Pinos, según información proporcionada por la Unidad de Enlace y Transparencia de la Presidencia en junio de 2003. El contrato le fue dado por adjudicación directa, con el argumento de que era un asunto de "seguridad nacional"[410]. También la finca de Fox conocida como "la Estancia" disfrutó de ampliaciones y remodelaciones millonarias manejadas casi en secreto, aunque siempre aparecían "pequeñas" contradicciones. Una de ellas: en su declaración patrimonial de 2002, reconoció que poseía acciones por un monto de 906,706 pesos, cuando de la lectura del acta constitutiva de la Agropecuaria La Estancia, inscrita el 26 de julio de 2001 en el Registro Público de la Propiedad, reconoció poseer el 80% de las acciones por un monto de 3.6 millones de pesos[411]. Otro dato ofrecen las periodistas, relacionado directamente con la dichosa "partida secreta", verdadero amor de todos los presidentes: a manera de "adelanto" durante la época de transición, Hacienda entregó 10.5 millones de pesos al presidente, para *"solventar los gastos de la etapa intermedia antes de asumir el poder (informe del vocero de la SHCP presentado el 24 de septiembre de 2000)*[412]. Bien, pues resultaron no ser 10.5 millones, sino 81 millones de pesos; los primeros 45.2 millones de pesos provenían *"directamente de las arcas de la dependencia para 'pago de honorarios y comisiones'. A colaboradores de Fox en transición, como Sari Bermudez (hoy directora de Conaculta) y amiga de Martha Sahagún, le pagaron 330,000 pesos en cuatro meses y a Juan Bueno Torio (director de Pemex Refinación) 168,000 pesos. (...) Otra parte del dinero público, 36.4 millones de pesos, fue depositado a un "fideicomiso privado" F/0894 abierto en Inbursa, supuestamente para el "Programa de Apoyo a la Transición". Vicente Fox Quesada fungió como fideicomitente (es decir, beneficiario). El fideicomiso fue abierto con mil pesos y recibió cinco depósitos de agosto a noviembre de 2000: el primero de 7.9 millones de pesos, el segundo de 191,000, el tercero de 23.4 millones, el cuarto de 1.6 millones y el quinto de 3.2 millones. Dicho dinero, dijo la Secretaría de Hacienda, fue en calidad*

[410] Hernández, Anabel y Quintero, Areli, La familia presidencial, Grijalbo, México, 2005, p. 21.
[411] Hernández, Anabel y Quintero, Areli, La familia presidencial, Grijalbo, México, 2005, p. 38.
[412] Hernández, Anabel y Quintero, Areli, La familia presidencial, Grijalbo, México, 2005, p. 44.

de "donativo", por lo que no hay ni se puede exigir ni un solo comprobante de cómo se gastó dicho dinero. Como el fideicomiso estaba directamente a nombre del presidente electo, los recursos estaban bajo su responsabilidad"[413]. En fin, en concepto de José Juan Sánchez González, la percepción que del fenómeno burocrático tuvieron los foxistas *"...ha sido en el menor de los casos, una visión simplista, gerencial, privatizadora y empírica, desprovista de un marco teórico serio y fundamentado. Esta situación aplica más al Modelo Estratégico de Innovación Gubernamental, que al programa de modernización correspondiente"*[414]. Disfrazar el reclutamiento de funcionarios púbicos mediante los llamados "head hunters" fue una de la "estrategias" que hablaba de la opacidad de los foxistas en lo administrativo: achacar el problema a la persona, a los resultados y no a los procesos que permiten la ignominia de una administración deficiente.

El presidente empresario favorecía empresarios y no advertía cuando arreglaban cuentas los más poderosos con los menos beneficiados; rey de las frases, su "¿y yo por qué?" propinada a la prensa cuando se le cuestionó por qué no solucionaba la invasión del Cerro del Chiquihuite a manos de esbirros pagados por Tv Azteca, recorrió el mundo. Protegió ad nauseam y con frecuentes cuasi lloriqueos a sus hijastros políticos, los Bribiesca Sahagún, mencionados en diversos negocios inmobiliarios al amparo de poder, haciendo oídos sordos a todo señalamiento concreto. Sus promesas de campaña (y en general de los panistas) acerca de la seguridad pública fue su caballito de batalla, pero en 2005 el panorama era otro: *"supimos que de cada 8.3 delitos del fuero común en todo el país, nuestras autoridades se enteraron de uno; que más de la mitad de la gente se siente insegura en la entidad donde radica y el 80% afirma que su vida se ha visto afectada por la inseguridad. Averiguamos que cuatro entidades (Baja California, Distrito Federal, Quintana Roo y Estado de México) concentran casi la cuarta parte de la incidencia delictiva de todo el país; que 70% de la gente en todo el país confía poco o nada en la policía de tránsito, 65% lo hace con respecto a la policía*

[413] Hernández, Anabel y Quintero, Areli, La familia presidencial, Grijalbo, México, 2005, p. 45
[414] Sánchez González, Jose Juan, Ob. Cit., p. 394.

judicial estatal y más de siete de cada diez afirman lo mismo con respecto a la policía preventiva"[415]. Comparando los estándares internacionales mínimos, Ernesto López Portillo enumera las carencias de la política pública foxista de justicia penal y seguridad pública: no hubo diagnóstico detallado del problema que se pretendía abordar (causas, efectos, grupos, territorios, si hay oferta pública o privada para atacar el problema, etc); no se diseñó ningún plan o programa que tuviera consistencia o siquiera objetivos, estrategias, acciones, responsables, metas, plazos o indicadores de evaluación; tampoco se señalaron mecanismos de seguimiento o de evaluación temporales o permanentes del plan y de las partes que lo integran; no se trabajó en asegurar un marco jurídico o institucional que permitiera la operación legítima y de respaldo a esa política y dotarla de elementos para su revisión o evaluación o que permitiera su readecuación[416]; etc. El 29 de marzo de 2004, Fox presentó su iniciativa penal, por la cual sugería juicios orales y jueces específicos para delincuencia organizada, así como una nueva descripción y desarrollo del proceso penal, fincando según él el sistema acusatorio, lo cual le mereció la siguiente respuesta del Poder Judicial: *"...el Ejecutivo aduce en su discurso que hoy en día, en nuestro país priva un modelo procesal en el que persiste la ausencia de los principios de oralidad, inmediatez, contradicción y publicidad de los procesos penales y que sólo será a través de juicios orales debidamente preparados, expeditos, transparentes y confiables, como no sólo el imputado, sino también la víctima u ofendido, así como la sociedad en general, tendrán la certeza de que las resoluciones públicas de los jueces serán apegadas a derecho." (...) Pero resulta nuestra Constitución ya "establece un proceso penal federal acusatorio", cuyo sistema reconoce la presunción de inocencia y se lleva a cabo predominantemente de manera oral, sólo que con un registro escrito de lo que pasa en él. (...) Y para demostrarlo señalan que "lo anterior se advierte en cuanto a que para las pruebas confesional, testimonial, careos, interrogatorios, confrontación, inspección judicial, así como en*

---

[415] Varios, *¿Qué país nos deja Fox?*, artículo "La gestión de Vicente Fox en materia de seguridad pública y justicia penal", de Ernesto López Portillo, grupo Editorial Norma, México, p. 24.
[416] Varios, *¿Qué país nos deja Fox?*, artículo "La gestión de Vicente Fox en materia de seguridad pública y justicia penal", de Ernesto López Portillo, grupo Editorial Norma, México, p. 18.

la diligenciación de distintos actos procesales, el Código Federal de Procedimientos Penales ordena su desahogo de manera oral, estableciéndose en las formalidades del procedimiento la obligación de los juzgadores de presidirlas". (...) Sin embargo, los integrantes de la Comisión reconocen que en la práctica no es común que los jueces estén presentes en la parte oral de los juicios, por la carga de trabajo que tienen. (...) Para poder estar presentes en las audiencias aseguran que es necesario que se creen más juzgados, para que los jueces no tengan que estar en sus oficinas analizando todo el tiempo expedientes"[417]. No tardó tampoco en tener en quién aplicar su nueva legislación: a raíz de una protesta que fue ampliamente publicitada en los medios, que tenía su origen en la protesta que campesinos de San Salvador Atenco hicieron alrededor del aeropuerto que el gobierno federal quería construir en los terrenos del ejido, en el estado de México. Iniciada la lucha, pronto fueron visitados por las huestes zapatistas, que realizaban la *"Otra campaña"*, uno de los pasatiempos favoritos de Marcos para fastidiar a López Obrador y los perredistas. El 3 y 4 de mayo de 2006, un grupo de ocho vendedores, "adherentes" a *"la Otra..."*, intentaron instalarse en una de las calles que dan al mercado "Belisario Domínguez" y pronto fueron desalojados por la fuerza pública estatal, que contaba ya con la presencia de algunos miembros de la Policía Federal Preventiva. No tardaron en llegar gente del "Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra", quienes cerraron los accesos al pueblo y aguardaron el arribo de 700 elementos de la Policía Federal Preventiva, 1,815 de la Agencia de Seguridad Estatal y una decena de policías municipales, con quienes se enfrentaron violentamente en plena carretera federal y a la entrada del pueblo. La CNDH documentó agresiones contra seis personas de la tercera edad, 10 menores de edad (una mujer y nueve hombres), 50 mujeres, 159 hombres y cinco extranjeros (cuatro mujeres y un hombre. En ellos se cebó la autoridad preventiva provocando detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, allanamientos de morada, robos, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes; al elaborar su peritaje sobre 207 certificados

[417] Artículo "Impugna Poder Judicial la reforma penal foxista", http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=117822&tabla=nacion.

médicos de los detenidos, la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH realizó 239 durante la investigación. En virtud de que fallecieron dos menores de edad en los acontecimientos violentos, emitió también dos opiniones de criminalística y una de necropsia; por parte de los miembros del Frente. Fueron detenidos también Ignacio Del Valle Medina, Héctor Galindo Cochicoa y Felipe Álvarez, quienes fueron acusados de "secuestro equiparado" y fueron sentenciados a 67 años y medio de prisión en el CEFERESO 1 ó "penal de máxima seguridad del Altiplano". Otras diez personas resultaron acusadas por el delito de secuestro equiparado y sentenciadas a 31 años, 11 meses y 15 días de cárcel en el Penal de Molino de Flores, Texcoco: Oscar Hernández Pacheco, Alejandro Pilón Zacate, Julio Espinosa Ramírez, Juan Carlos Estrada Cruces, Jorge Ordóñez Romero, Adán Ordóñez Romero, Narciso Arellano Hernández, Inés Rodolfo Cuellar Rivera y Eduardo Morales Reyes[418]. Sobre la responsabilidad de los agentes del orden, la recomendación apuntó que: *"Con motivo de los citados hechos, mediante diversos oficios, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México las presuntas conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual, perpetradas por elementos policiacos, lo que generó la ampliación del ejercicio de la acción penal en la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006, relacionada con las diversas indagatorias TEX/AMOD/I/606/2006, TOL/MD/I/330/2006, TOL/MD/II/332/2006, TEX/AMOD/III/603/2006 y ZIN/I/718/2006, consignadas ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; y se radicaron las causas penales 59/06 y 79/06, actualmente en trámite. Hasta el 11 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional tiene conocimiento que de 21 elementos policiacos investigados, 17 están adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y fueron consignados por el delito de abuso de autoridad, sin embargo, de uno de ellos el Juez de conocimiento decretó su absoluta libertad, quedando 16 elementos sujetos a proceso; asimismo, cuatro elementos de la policía municipal de Texcoco fueron consignados por el delito de abuso de*

[418] Recomendación 038/2006, Sobre el caso de los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, http://www.cndh.org.mx/recomen/2006/038.htm

autoridad y un agente policiaco de la referida Agencia Estatal fue consignado por actos libidinosos; asimismo, los 21 servidores públicos están en libertad bajo caución y sujetos a proceso. De igual manera, se les ha iniciado un procedimiento administrativo de responsabilidad"[419]. Apenas este 2010, la Suprema Corte de Justicia liberó a los presos, por falta de elementos para procesar.

Pero también llegó Andrés Manuel López Obrador a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, iniciando una serie de medidas que muchos pensaban ya desterradas, caducas o populistas, pero que en la práctica apuntalaron la confianza en el nuevo gobierno perredista. Quizá la más importante fue el apoyo económico o en productos de la canasta básica a favor de los menos favorecidos, que resultaron ser los adultos mayores, las madres solteras y discapacitados. Entendió, al igual que diversos sectores asistencialistas[420], que sólo inyectándose recursos directos a la economía familiar (casi 65 mil millones de pesos, precisa su página de internet[421]) podía reactivarse la economía regional del D.F., lo que a la larga repercutiría en la macroeconomía del país. De manera que *"instaura en el Distrito Federal programas para otorgar apoyos mensuales a 385 mil adultos mayores y 75 mil personas con discapacidad, atención médica y medicamentos gratuitos a 750 mil familias pobres sin seguridad social, así como más de un millón 300 mil útiles escolares cada año"*[422].

Otro de los logros notables de AMLO fue la fundación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo cual no sólo rompió con la nefasta inercia de no crear nuevos centros educativos de educación superior pública en la capital, sino constituyó un importante polo de desarrollo cultural y educativo. Dicen que responde a un propósito determinado por un modelo de Educación Superior

---

[419] Recomendación 038/2006, Sobre el caso de los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, http://www.cndh.org.mx/recomen/2006/038.htm

[420] En 1998, Enrique González Torres, jesuita y entonces fundador de la IAP "Fondo de Apoyo Mutuo", dependiente de "Cáritas" y director de la Ibero, hablaba de su proyecto de invertir mil millones de dólares en pagar diversos servicios en zonas paupérrimas, para reactivar la microeconomía.

[421] Página oficial de AMLO, http://www.amlo.org.mx/documentos/trayectoria.php

[422] Página oficial de AMLO, http://www.amlo.org.mx/documentos/trayectoria.php

Integral al servicio de la Ciudad de México y de sus menos favorecidos y a su desarrollo, pero la verdad es un proyecto donde confluyen muchos proyectos. El decreto del 26 de abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, daba cuenta de la creación de la UACM, y el Decreto Promulgatorio del 29 de diciembre de 2004 daba pie a la Ley Orgánica de la misma y a su autonomía. Su primer Rector fue Manuel Pérez Rocha, ingeniero y compañero de Pablo González Casanova en la fundación y operación de los CCH´s en la UNAM, y que durante diez años llevó a la UACM a buen puerto, esto es, la toma de posesión de la nueva rectora, Esther Orozco Orozco. Actualmente, la UACM lucha por consolidarse como un referente educativo, de investigación y difusión de relevancia a nivel capital, pese a sus rémoras administrativas, sus desfases académicos y su inmadurez política en ciernes.

En cuanto a los servidores públicos, López Obrador fue especialmente insistente en reducir salarios y privilegios de los altos funcionarios del D.F, pagando los costes también los que no eran altos funcionarios: bajó los sueldos exagerados de funcionarios, pero también congeló los de los demás servidores públicos. Ordenó asimismo publicar en internet y diversos medios las declaraciones patrimoniales de él y sus colaboradores principales. Entusiasmado, pronto echó mano de los servidores públicos de otras áreas para terminar el trabajo de algunas oficinas del DF que no cumplían sus pendientes. En diversas ocasiones, abusivamente se les pedía completar el trabajo de otros, aduciendo incluso la militancia perredista, lo que no hablaba de "compromiso", sino de disponer discrecionalmente de los recursos humanos del servicio público capitalino. En otra ocasión autorizó la implementación de una carpa de circo en el Zócalo, sin contar con el visto bueno y la autorización de la delegación Cuauhtémoc, lo que también habla del manejo discrecional de que se creía poseedor. En todo caso, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador tomó la determinación de cambiar sustancialmente aspectos de derroche de la administración pública en el Distrito Federal, al tiempo que asumió actitudes para obligar a decisiones políticas por parte del gobierno federal, como la ocasión en que llevó hasta la Suprema Corte la controversia

acerca de quién decidía los horarios en la República[423]. Al cabo del tiempo se vería que no todos los perredistas tuvieron la determinación y compromiso de actuar diametralmente con el entusiasmo y cuasi-fanatismo de López Obrador y pronto mostraron su desapego del marco de moralidad y "honestidad valiente" que se precisaba como una continuidad. La primera fue Rosario Robles, que aunque fue acusada falazmente de desviar recursos para la campaña del "Peje", tuvo su viacrucis a causa de sus relaciones íntimas. Mediante el episodio de los videoescándalos, que permitió exhibir vergonzantemente a diversos perredistas "menores" (René Bejarano, Gustavo Ponce, Carlos Imaz, Ramón Sosamontes), el nombre de la ex Jefa de Gobierno salió a relucir como amante y cómplice del "corrupto corruptor" empresario argentino, autor del desaguisado, Carlos Ahumada. El tipo confesó, preso en Cuba, que había estado en pleno contubernio con Carlos Salinas y Diego Fernández de Cevallos para desprestigiar lo más posible a Andrés Manuel y todo había comenzado por filmar a los perredistas en salva sea la situación. En medio, como testigo, cómplice o simple acompañante de la infamia, Rosario Robles desperdició su reputación en lloriqueos ante la radio y la televisión, alegando su inocencia y la de sus seres cercanos ante el enredo argentino-tabasqueño. Aquellos tan frágiles y el otro tan corruptor, pero el impacto fue tremendo en la opinión pública, los medios difundieron desaforadamente los videos y durante mucho tiempo se especuló qué tanto ganaba el Jefe de Gobierno en estas transacciones captadas en flagrancia. El segundo y penoso caso corrió a cargo de otra mujer gobernadora, la ex comunista y líder de corriente en el PRD, Amalia García Medina. Enfilada al gobierno de Zacatecas, desarrolló su labor desde 2004 al triunfar en las elecciones, tocándole lo peor de la crisis calderonista, con grave saldo para los "gobiernos democráticos" del PRD: no sólo contrató a ocho parientes, entre ellos su hermana, Concepción, a quien nombró Subprocuradora, sino exhibió una notoria negligencia en el manejo de los dineros públicos. Por lo menos ello se desprende del análisis realizado por el gobernador entrante en 2010, Miguel Alonso Reyes, que declaró a "Proceso" que *"...los pasivos heredados suman mil 300 millones de pesos, además de mil millones en*

[423] Por supuesto, la SCJN decidió que ello era atribución del Congreso de la Unión.

créditos y compromisos financieros a mediano y largo plazo, puesto que en las últimas semanas de la administración pasada se abrieron líneas crediticias con instituciones como el Banco del Bajío. (...) Además, una gran cantidad de nuevos servidores públicos fueron contratados en los últimos meses -un aumento de casi 2 mil 500 trabajadores-. Problemas como éste surgen a diario y nos plantean una situación financiera complicada"[424]. Si tuvo consecuencias la política de la gobernadora de involucrar en la seguridad pública a su pariente no lo podemos saber; lo cierto es que, además de que Zacatecas perdió su estatus de "estado seguro", hasta el cierre enfrentaba *"un escenario con niveles insospechados de deterioro: una creciente delincuencia, robo de vehículos, secuestros, extorsiones, asaltos a viviendas y negocios y más de una decena de policías desaparecidos en los últimos meses"*[425]. Por ello, según la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, *"...33% de los robos de camiones-madrina (los que transportan automóviles) durante 2010 en el país fueron cometidos en Zacatecas"*[426]. En el siguiente golpe contaron con la ahora sí eficiente labor del presidente y, por añadidura del Congreso y del Poder Judicial de la Federación: el complot para desaforar al Jefe de Gobierno. La responsabilidad judicial que se pretendía fincar al Jefe del Gobierno del D.F. era sencilla, según él mismo: *"...por haber intentado abrir una calle para dar acceso a un hospital y haber violado supuestamente el auto de suspensión provisional de un amparo"*[427]. Ironías de "lo público", diría AMLO: por proteger el derecho social de la mayoría, se le endilgaba la responsabilidad que a sucesivos gobiernos priístas y panistas se les perdonaba con sus actos de autoridad. El circo mediático incluyó la votación de la Comisión Integradora de cuatro diputados; la comparecencia de AMLO en la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado para determinar su probable responsabilidad, las réplicas de los "diputados consignadores" y la votación, que perdió Andrés

---

[424] Artículo *"La herencia negra"*, de Verónica Espinosa, aparecido en la revista "Proceso" No. 1772, del 17 de octubre de 2010, p. 29.
[425] Artículo *"La herencia negra"*, de Verónica Espinosa, aparecido en la revista "Proceso" No. 1772, del 17 de octubre de 2010, p. 29.
[426] Artículo *"La herencia negra"*, de Verónica Espinosa, aparecido en la revista "Proceso" No. 1772, del 17 de octubre de 2010, p. 29.
[427] López Obrador, Andrés Manuel, *La mafia que se adueñó de México... y el 2012*, Grijalbo, México, 2010, p. 42.

Manuel 360 a 127 (con dos abstenciones) para levantar la inmunidad constitucional. Al cabo, el mismo Fox retiró y congeló la averiguación, asustado por la posibilidad de que el "Peje" ingresara a la cárcel en medio del apoyo popular, pero los autores han de haber pensado que valió la pena el desaguisado. Las razones las da Salinas para despreciar la ideología del tabasqueño: es un populista que considera la tradición del Estado dominante y omnipresente que no considera otra opción para cumplir sus fines. Viendo al Estado mexicano como el gran propietario de la economía, piensa Salinas, los populistas lo ubican como el gran dispensador de servicios, árbitro del capital y el trabajo y *"sustituto de la sociedad organizada"*. Lo comparó también con Jean-Marie Le Pen, agregando el ingrediente de que todo ataque en su contra los populistas lo atribuyen a un complot, pues sus *"líderes terminan culpando a las fuerzas externas de los problemas que enfrentan"*[428]. En el estudio que obsequia en el mismo libro, Salinas lo llega a equiparar hasta con César en lo grandilocuente, ingenioso y carismático, terminando con su razón, quizá la que en su fuero interno antepuso perversamente para justificar su deleznable afán contra su enemigo: porque fue una demagogia autoritaria que puso "en riesgo" el avance democrático del país[429]. Resulta curioso que quien arriesgó la vida pública del país con sus intrigas y juegos políticos (por supuesto, Salinas ni siquiera menciona en sus "libritos" a Carlos Ahumada, referente obligado al abordar históricamente al de Agualeguas) y desplegó su megalomaniaca personalidad haga acusaciones en el mismo sentido. En todo caso, la burla del "compló" fue un verdadero éxito mediático y actualmente mucha gente piensa que nunca hubo complot y todo se debió a la paranoia y soberbia del tabasqueño. Haya sido por la seducción que produjo su gobierno "populista", o porque en verdad muchos vieron en él al verdadero contrapunto de priístas en retiro y panistas en ascenso, López Obrador anunció su retiro del gobierno del D.F. para contender en las elecciones del 2 de julio de 2006. En su lugar quedó como Jefe de Gobierno Interino el bonachón y asertivo Alejandro Encinas, quien continuó con las políticas sociales del tabasqueño y constituyó un

[428] Salinas de Gortari, Carlos, *La década perdida*, Random-House Mondadori, México, 2008, p. 303
[429] Salinas de Gortari, Carlos, La década perdida, Random-House Mondadori, México, 2008, p. 349.

valioso garante para la libre realización de las actividades electorales. Ello en la vía pública, en su casa, el votante en ciernes se enfrentaba al encono, que como cantinela iban insuflando TvAzteca y Televisa contra la candidatura del tabasqueño. Daban cuenta de las declaraciones en su contra, de los pleitos en que ni vela tenía; crearon programas cómicos en su contra; modificaron líneas editoriales de otros programas de novedades o noticias para denostarlo; en fin, la marca sobre el puntero. Para apuntalar la "necesidad" de derrotarlo en las urnas, la campaña de Felipe Calderón Hinojosa no tardó en instrumentar una exitosa campaña que incluyó todo medio de comunicación para convencer al ciudadano promedio que AMLO era "un peligro para México". Procedente de la nomenklatura panista y del primer gabinete de Fox, Calderón se fue perfilando, por su liderazgo, sentido del tiempo político y sus influencias, al igual que Fox, como el candidato "natural" de Acción Nacional. La campaña "sucia" fue un éxito, agravada por los errores mediáticos de AMLO (como no acudir al primer debate; "palomear" las listas de candidatos al Congreso de la "Coalición"; confiar todo a la elección y no armar estrategia jurídica postelectoral[430]; ó exclamar en un discurso *"¡ya cállate, chachalaca!"*, dirigido al presidente) y, de los 12 puntos porcentuales que llevaba de ventaja, los recuperó pronto el panista. El día de la votación lucían empatados o con una ligera ventaja del tabasqueño y todo correría a cargo de los ocho consejeros y 10 mil empleados del IFE; 27 mil ciudadanos supervisores y capacitadores que trabajaron capacitando a 913 mil funcionarios de mesas de casilla; y un millón 240 representantes de partidos. Las condiciones de la elección y la participación facciosa e inmadura del presidente ya la había definido Felipe Solís Acero, representante priísta en el IFE, desde temprana hora: *"Vicente Fox no*

[430] Inútiles fueron los esfuerzos de cientos de abogados en todo el país que deseaban incorporarse gratuitamente a la campaña y a la elección, organizando y capacitando promotores, pues AMLO soslayó toda estrategia de defensa jurídica y jamás se les dio el menor aliento por parte del equipo del tabasqueño para formalizar diversos grupos, regionales o estatales, de defensa del voto. Inútiles también fueron los apoyos que al interior del PRD se les proporcionó a los abogados por parte de gentes como Trinidad Solórzano, Guadalupe Acosta Naranjo ó Fernando Belaunzarán, pues estaban totalmente apartados de las estrategias electorales del equipo del candidato y su incapacidad de movilización de las huestes perredistas era total. En las elecciones inmediatas anteriores de Hidalgo, el grupo de Martí Batres intentó organizar grupos de abogados en defensa del voto y mandó algunos al estado. El experimento no fue malo, a pesar de la desorganización, y parecía una tendencia operativa, pero fue dejado de lado en el momento importante, esto es, las elecciones del 2006. Lástima.

supo ni quiso mantener la distancia de neutralidad a la que estaba obligado. El presidente de la república declinó jugar el papel de jefe de Estado y prefirió asumir responsabilidades prácticamente de campaña del candidato de su partido, que son impropias del Ejecutivo Federal en un régimen democrático e inconcebibles en el presidente de la alternancia"[431]. Más del 4% de funcionarios de casilla fueron sustituidos ese mismo día *"curiosamente, en el Distrito Federal y el estado de México -es decir, en la zona donde más votos obtendría (unos cinco millones de un total de menos de 15 millones en el país en el país) el candidato de la Coalición por el Bien de Todos"*[432]. Para las cuatro de la tarde, en el IFE, por las encuestas de salida que se filtraban, estaban seguros de que sería una elección cerrada y de lo más difícil, pues los porcentajes igualaban 36-36 para AMLO y Calderón (Ipsos-Bimsa), 35-35 (Parametría) y sólo Covarrubias y Asociados daba 37 al tabasqueño y 34 a Calderón[433]. La razón también podía deberse a que, en los cien municipios más apoyados por el programa "Oportunidades", la proporción de la votación resultó 39%: PAN; 31% PRD y 23% PRI, por lo que *"cobra valor el argumento de la Coalición en el sentido de que Fox utilizó los programas sociales de su gobierno para favorecer a Felipe Calderón"*[434]. En el año de 2001, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó un gasto de 9 mil 900 millones de pesos, siendo de 26 mil millones de pesos en el año electoral de 2006. Aunado a ello, la candidatura de Patricia Mercado, candidata socialdemócrata, arrebató más de 1% de votos en todo el país de la izquierda liberal (e ingenua), harta del "populismo conservador" del tabasqueño. A las seis y pico se decidió en el Consejo del IFE no dar a conocer los resultados por temor a las consecuencias de fallar, según los datos del PREP que iban llegando. El gran error histórico fue del Consejo del IFE, que ni a las once dio a conocer al ganador de su muestra basada en 7 mil 281 casillas, y por boca de su presidente informó que *"tomando en cuenta que: Uno, la fracción de la muestra disponible es suficiente para producir las estimaciones con los niveles de precisión y confianza mínimos. Dos, se ha recibido información de 300*

---

[431] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 14.
[432] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 20.
[433] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 75.
[434] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, pp. 84 y 85.

distritos, cuya distribución geográfica refleja las características nacionales. Tres, se han estimado los porcentajes de votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas. Cuatro, los márgenes de error estadístico calculados no permiten distinguir claramente la fuerza política que ha obtenido el mayor porcentaje de votación emitida"[435]. La diferencia había sido de menos de un punto y el Consejo del IFE actuó torpemente, abonando la confusión política generalizada. En la madrugada, AMLO reconoció o no su derrota ante sus íntimos; "perdí", le atribuye Carlos Tello haber pronunciado, aunque Federico Arreola, al interpelarlo, negó el hecho, ser la fuente o que Tello la haya tenido. Si ese momento de debilidad existió, abonaría en la lógica del "ser humano", del tabasqueño, pues no es posible que nadie se descorazone de tal manera y haya seguido, como siguió, en su indeclinable lucha contra el "fraude". En todo caso, el sistema democrático del Estado mexicano, auxiliado por su oligarquía y los medios que fungen como sus corifeos, demostró tener la capacidad de transformar las desventajas en empates y posteriormente en victorias, lo que debe servir definitivamente de lección para la izquierda. Si hay desventaja, trabajar para desvanecerla; si hay coincidencias con otros grupos, fortalecerlas; si hay corrupción interna, combatirla sin importar filiaciones; si hay mafias, como bien diría Ricardo Garibay, cagarse en ellas.

[435] Tello, Carlos, 2 de julio, Editorial Planeta, México, 2007, p. 132.

1.8. El reverso de la reconquista ó Del "Todos somos Marcos" al "Todos somos Paulette" (2006-2010).



La derrota de Andrés Manuel López Obrador frustró muchos procesos económicos, sociales y políticos que, de seguro, hubieran estallado buscando discusión y solución. En su lugar, la continuidad del gris y estrafalario gobierno de Vicente Fox se materializó en el régimen cívico-militar de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Claro que nadie imaginó el cariz que tomaría su régimen. Su toma de posesión, el 1 de diciembre de 2011, fue la más rápida en la historia del país (tuvo que hacerla sin el mínimo protocolo y surgiendo de improviso en la tribuna máxima) y la sesión del Congreso la más tensa y violenta, superando incluso la del 1 de septiembre de 1988. Apoyado en su Estado Mayor y en las élites del Ejército Mexicano, la decisión de declarar la guerra al narco y enfrentarlo con el Ejército fue la apuesta del panismo gobernante para capitalizar el armamento de las fuerzas mexicanas. En otra interpretación, una vez en las calles, el Ejército no se ha resignado a volver al ostracismo de los planes como el DN-III (ayuda en casos de desastre) y cada vez más desplaza a las policías del país en garantizar la seguridad pública. Los retenes militares son vistos hoy día como un requisito que deben cumplir los paseantes que viajan por el territorio

nacional. Y este es el principal problema, pues el Ejército está hecho y diseñado para matar, eliminar y desarticular, no para proteger ó garantizar civilidad. A cada golpe o detención de narcos, los grupos delictivos responden con más violencia inaudita y se complican los problemas sociales. Los hechos violentos, cada vez más truculentos y sin saber cual de los dos bandos es más sanguinario y persuasivo, campearon el sexenio y hundieron a la población en la desesperanza y el desconcierto. Por cada sicario de las mafias o soldado del Ejército mexicano, debemos contar sus viudas y sus huérfanos, y su desplazamiento temporal o definitivo del sector productivo y su impacto en el tejido social del que forman parte. La respuesta de la delincuencia organizada fue desproporcionada y devastadora a lo que esperaba el gobierno, orillando al país a un baño de sangre que, según se calcula, ha producido 25 mil 549 muertos de 2006 al mes de octubre del 2010[436]. El colmo fueron los atentados a la población civil, la cual se ha visto atacada a veces con granadas (como el 15 de septiembre de 2008 en Morelia) o en ocasiones entre los fuegos del Ejército mexicano y los cárteles del narcotráfico. Estos grupos, por cierto, han llegado a tener tanta influencia, que se sigue debatiendo hasta donde empiezan y terminan en la escala social, fungiendo incluso en la clase productiva del país más influyente: los empresarios. Muchos "misterios" de la política mexicana, como es la reacia negativa a congelar las cuentas bancarias que lucen como parte de los jugosos negocios de la delincuencia organizada, deben develarse y enfrentarse, pero estamos hablando de intereses que aparentemente no se sabe donde comienzan y terminan. Mientras tanto continúa la pesadilla de los homicidios, los secuestros y las extorsiones. "La Jornada" ejemplificó los desvaríos calderonistas contando las "enérgicas condenas" que el presidente había emitido en el 2010, sumando 33 en "el año más violento" del sexenio: *"Boletines y declaraciones sobre asesinatos múltiples, como los de 72 migrantes en Tamaulipas, 17 jóvenes en Villas de Salvarcar, Ciudad Juárez, o 19 en un centro de rehabilitación para adictos en Chihuahua. (...) Y de los crímenes de políticos, como el del ex gobernador de*

[436] Artículo "2006-2010: estadísticas del horror", de Rodrigo Vera, aparecido en la revista "Proceso" No. 1774, del 31 de octubre de 2010, p. 7.

Colima Silverio Cavazos; del ex candidato a gobernador Rodolfo Torre, de 11 alcaldes y de diputados y regidores"[437]. Contrasta su energía y contundencia para reprimir movimientos sociales adversos. A los pocos meses de iniciado el sexenio, Calderón desmembró el movimiento oaxaqueño de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), inicialmente uno de tantos movimientos magisteriales que, alzado contra Ulises Ruiz, gobernador espurio, amenazaba ajustar cuentas extra-electorales. La represión no sólo barrió las calles y desmenuzó la organización popular, sino encarceló falazmente a los dirigentes y soslayó las demandas originales. Muchos meses después la Suprema Corte de Justicia liberó a los dirigentes oaxaqueños, pero el movimiento fue pulverizado desde su raíz. En la capital del país se llenó de paciencia o precaución, al enfrentar pasivamente el plantón poselectoral organizado por Andrés Manuel López Obrador y sus huestes en Paseo de la Reforma, lo que a la larga salvó al país catalizando el descontento, pero frustró profundamente a la facción de izquierda de la población. En Sonora, la horrible quemazón de bebés en la guardería "ABC", subrogada por el IMSS a particulares, descubrió una serie de complicidades que comenzaban desde la misma esposa del presidente. A inicios del sexenio también comenzó la escalada de represión y liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza y su aguerrido sindicato de electricistas (SME); al cabo los trabajadores lograron su reinserción en la planta productiva eléctrica del país, pero el golpe neoliberal de Calderón fue devastador, dejándolos patidifusos. Por parte de lo contrario a Calderón, la muerte descontó el marcador con el avionazo en el que perdió la vida Juan Camilo Mouriño, secretario de Gobernación y "delfín" por excelencia del presidente, quien derramó discretas lágrimas por su malogrado amigo. Los priístas, un poco repuestos de su maltrecha credibilidad, tuvieron en 2009 otro sainete de escándalo, cuando el 13 de mayo, durante una entrevista con Carmen Aristegui, el ex presidente Miguel de la Madrid acuso a Carlos Salinas de Gortari y su hermano Raúl de nexos con el narco y su arrepentimiento y desilusión sobre su sucesor. Antes, el 12 de febrero de ese año, se difundió la grabación privada de Luis Téllez,

[437] Artículo "Felipe Calderón en la Presidencia: fracasos y guerra que no convence", "La Jornada, martes 30 de noviembre de 2010, p. 7.

quien fuera Secretario de Comercio con Salinas, donde el entonces secretario de Comunicaciones y Transportes afirmaba que Salinas *"se había robado la mitad de la partida secreta*[438]", especie que el ex presidente colimense confirmó sin ambages. Carlos Salinas tampoco se anduvo con cuentos y, después de acusar la senilidad prematura de su antecesor en la presidencia, la definió como *"mal degenerativo y avanzado, por lo que estiman que la oxigenación insuficiente ha provocado la perdida de un tercio de su función cerebral"*[439]. Al cabo, ante el escándalo que no cesaba, el mismo De la Madrid reconoció lastimosamente, al parecer presionado por Salinas y su propia familia, que sus palabras carecían de "validez y exactitud". En mayo de 2010, secuestran a Diego Fernández de Cevallos y la PGR, en un desplante y grave falta administrativa, omite actuar a solicitud de la familia del secuestrado. No investiga ni intenta ejercer acción pena por la comisión de ese delito, pues se le solicitó para no entorpecer las actuaciones de negociación de la familia y los secuestradores. Quiere decir que la Representación Social mexicana se esperó, dejó pasar el tiempo, aguardó a que se cometiera este delito de tracto sucesivo y continuado para actuar a su vez, una vez libre el famoso abogado y político. Semejante aporte a la teoría de la actuación del Representante Social sólo puede caber en un régimen oligarca y marcadamente discriminatorio para con los derechos de la mayoría, pues obviamente que se trató de un suceso que tratarán de hundirlo en el olvido. No cabe duda que su abyección los hace evolucionar administrativamente.

Hoy, con la expectativa de recuperar la presidencia de la mano de Enrique Peña Nieto y su familia televisiva, la clase política priísta tradicional espera expiar sus años fuera del poder presidencial con las mismas triquiñuelas salinistas: todo se debe a mala fe, calumnias de enemigos políticos y, en el peor de los casos, expresiones de demencia senil. Los panistas en el poder esperan dejar a quien no los persiga y reclame todos los muertos y las componendas con los diferentes cárteles, tarea harto difícil y que su guerra amenaza con volver tantos muertos

---

[438] Se le denomina así al rubro de Programa de Erogaciones Contingentes en el ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

[439] Artículo "Muerte de dos ex presidentes", de Carlos Acosta Córdova, "Proceso" número 1698, del 17 de mayo de 2009, México, p. 7.

sobre la responsabilidad de sus cabezas. El perredismo, detentado por la burocracia del partido, acrítica e incapaz de sacudirse la crisis en la que naufraga desde hace lustros, se aferra también a sus nuevos feudos en el Distrito Federal. Sus fracasos y escándalos en Zacatecas ya abonan a la cuenta de los que ingenuamente afirmábamos "en la izquierda no hay corruptos". Pueden ser opción, pero se los impide su conformismo y su irresponsabilidad, de la que muchos fuimos presos. En el estupor, la población mexicana madura lentamente su hartazgo, prefiere no hacerse muchas conjeturas y se pregunta hasta donde es capaz de aguantar. Para documentar nuestro pesimismo, el 17 de diciembre de 2010 la señora Marisela Escobedo fue asesinada enfrente del palacio de Gobierno de Chihuahua, siendo captado el crimen por la cámara de seguridad del inmueble. La Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDDHAC) difundió relampagueantemente el contexto del brutal e inaudito homicidio: *"Marisela (...) caminó durante días desde la Subprocuraduría de Justicia a la Ciudad Judicial en Ciudad Juárez para exigir sanción para el asesino de su hija. La acompañaban una carriola con su nieta de dos años y un cartel con la foto de su hija Rubí. Un tribunal de juicio oral dejó en libertad al asesino, cimbrando el sistema de justicia. (...) Marisela, luchadora incansable, logró junto con las abogadas del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) que un tribunal de casación (integrado por tres magistrados) rectificara la decisión de los jueces y logró obtener una sentencia condenatoria contra Sergio Rafael, asesino confeso, en el que se le condenaba finalmente a 50 años de prisión. (...) "Ya me cansé de hacer su trabajo, ahora les toca a ellos" decía Marisela. Efectivamente, mientras las autoridades no lograron encontrar a Sergio Rafael, Marisela con sus propios recursos, lo ubicó en Zacatecas y dio aviso a la Procuraduría de Chihuahua, que alegó que por trámites burocráticos no pudo detenerlo"*[440]. El mismo día, el Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, había alentado a la ciudadanía para que se sacudiera "el miedo para combatir a los criminales". La muerte le respondió categórica. De todos modos, en 2002 y 2005 México siguió ratificando los instrumentos en materia de derechos humanos más connotados y,

[440] http://www.milenio.com/node/606258#

por lo menos institucionalmente o en apariencia, el país sigue comprometiéndose y tratando de llevar a buen puerto su desarrollo jurídico de derechos humanos[441]. La procuración de justicia en el Distrito Federal merece consideraciones y comentar casos que veremos capítulos adelante, pero solo agregaremos que actualmente no es opción de acción organizada del gobierno. No se destinan grandes recursos para asegurar una estructural y funcional procuración de justicia para los ciudadanos. La inseguridad pública se manifiesta también en la desconfianza y socarronería que despiertan los cuerpos de procuración de justicia y basta ver el trato que se les da en las páginas de las notas rojas de los diarios. Si miramos hacia los penales, podemos ver lo que sucede en las cárceles de Tamaulipas, donde las controlan los grupos delictivos que "controlan la plaza" (Zetas o Cártel del Golfo) e imponen, ingresos, egresos, población y el cobro de servicios[442]. Ello sin mencionar que México es de los primeros países del mundo en muertes violentas de periodistas. Se ha comprobado que muchas de estas muertes de periodistas están relacionadas con el narcotráfico. Hubo periodistas que indignados y aterrorizados por las ejecuciones y el clima dantesco, llegaron a preguntar públicamente a los narcos qué se podía y no se podía publicar. La población, sin importar su clase, trata de seguir su vida sin que se note demasiado su presencia; se sigue festejando, se sigue celebrando un Bicentenario que muchos vieron no sólo ajeno sino como una farsa, pero los valores que les dieron sentido parecen cada vez más lejanos de su ética y su sentido como mexicano. Quizá entonces la madurez de nuestra Nación provenga de que, a partir del conocimiento colectivo de estas iniquidades, tengamos la capacidad para oponer la organización, los instrumentos que nos proporciona el Estado para nuestra defensa, y el interés común, que nunca apuntará a incurrir en los mismos errores que nos antecedieron. Tarea por demás complicada, pero que entraña el papel que debemos jugar dadas las circunstancias de subdesarrollo, marginación,

[441] González Ruiz, José Enrique, Balance de los derechos humanos en el "sexenio del cambio", UACM-Grupo Parlamentario del PRD, LX Legislatura, México, 2009, p. 69.
[442] Artículo "Cárceles de juguete", de responsabilidad de la redacción d e la revista Proceso, número 1782, 26 de diciembre de 2010, pp. 22 a 24.

inseguridad pública y nula procuración de justicia. Puede significar ser incluso la noción misma de ser mexicano (a) de nuestro tiempo.

Capítulo II.- "Elogio de Ulises".

"Asegurad, lo mejor que podáis, un recurso para los que se conduzcan mal, y tendréis menos que castigar".
Voltaire.

2.1. De los Procuradores del Rey al Ombudsman.

En el principio fueron los reyes, y la relación gobernante-gobernado era tan veleidosa como puede ser el humor, interés, desdén o intolerancia en ese preciso momento y circunstancia del monarca que escucha al súbdito. La función de defensa de la ciudadanía de los arbitrios de la autoridad se desprende ya avanzada la Edad Media, junto con la evolución administrativa que la formación o consolidación de los reinos de Europa desarrollaban. El cristianismo, enfrentado a los usos políticos del paganismo, no tardó en adaptarse como parte de la aristocracia de los reinos o soporte fundamental de los feudos, pese al mensaje de tolerancia y paz del nazareno. Para defenderse de otros nobles, los señores feudales estrecharon su relación con sus lacayos. A medida que se consolidaban las relaciones humanas entre amos y siervos, se daba pie a otro tipo de trato y consideraciones, que se traducían en derechos y obligaciones. Ya los feudos se habían caracterizado por la relación vasallo-señor feudal, donde a cambio de asentarse en sus tierras y protegerlo, el siervo tenía deber de obediencia, servicio militar y otros servicios. Entre ellos, el doctor Margadant menciona especialmente *"dar consejos y comunicar al señor todo lo que pudiera ser importante para él, constituirse en rehén si su señor fuera capturado, o bien aportar el dinero para liberarlo y contribuir a los gastos cuando se casara su hija o cuando su hijo fuese*

nombrado caballero"[443]. Con el paso del tiempo, estos siervos del señor, que permanecían en las sedes de los feudos o los reinos responsabilizados del funcionamiento, fueron constituyendo lo que después se llamó "servicio público", siendo entonces asalariados por el señor feudal o el soberano. Más tarde, el servicio público de los reinos se vería corregido y aumentado en los imperios (como el de Carlos V) con las familias y sucesivas generaciones de los individuos que detentaban los cargos públicos. Mientras tanto, iba evolucionando y madurando la relación gobernado-gobernante. Al avanzar la Edad media, se señala como otro elemento importante que hizo evolucionar los feudos a reinos la garantía de controlar la venganza privada. Al pregonar que los delitos serían castigados por la autoridad, se aseguraba la paz (*frieden*), pues las leyes también tendieron a crear instancias conciliatorias "previas a los actos violentos"[444]. La relación rey-súbdito también cambió de manera violenta cuando se establecieron los primeros derechos del vasallo en la Carta Magna de Juan sin Tierra. Fueron los primeros derechos civiles en relación con los excesos del poder del Monarca: a ser señalado por un delito expreso en una ley, a ser juzgado imparcialmente, a contar con jueces expeditos para el caso, a no ser despojado ni muerto por orden del rey sino a través de juicio, etc. El Rey Juan, sitiado y aburrido en su castillo, firmó el pacto social, beneficiando únicamente a los nobles (barones en su mayoría) y terratenientes. Los gremios también adquirieron importancia y pronto hubo dos tipos de ellos: los oligárquicos y los que permitían que sus miembros ascendieran en la escala social de aprendices a maestros, con tan solo sus méritos. Sin embargo, para el común las cosas continuaban igual: los juicios y procedimientos civiles y penales, a discreción del señor feudal, seguía dependiendo en sus decisiones de qué tanto oro pudiera conseguir el acusado; si se sometían al juez, éstos utilizaban muchas veces la tortura como método de "investigación", con sus consabidas fallas ontológicas y jurídicas.

---

[443] Margadant, Guillermo Floris. *Panorama de la Historia Universal del Derecho*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2000. p. 156.
[444] Margadant, Guillermo Floris. Ob. Cit. 164.

Por ello, técnicamente, no podemos situar el nacimiento de los derechos humanos en las prédicas cristianas o en la Carta Magna de Juan sin Tierra, éstas no dejan de pertenecer al ámbito de los pactos entre el monarca y los estamentos del reino: no se trata, en suma, de derechos humanos; sino de derechos corporativos o privilegios. Los derechos humanos conforman una ideología que se remonta a los orígenes del capitalismo (según Marx, Kelsen y Michel Villey) y fue trazada primeramente por Guillermo de Occam, que introdujo el concepto de *ius fori* o potestad humana de reivindicar una cosa como propia en juicio. Según Villey, Occam trazó todo *"el esquema completo de un sistema del derecho. Este sistema tiene como eje central el poder del individuo; en él, la noción fundamental es en adelante la noción de poder (...); antes de la Ley, emanación de la voluntad del legislador, es preciso sentar el poder del legislador. Este actuará por delegación de poder y como multiplicación de derechos subjetivos"*[445]. La concepción jusmarxista ubica atinadamente en la evolución del concepto "propiedad" el ideal: al fin y al cabo, los derechos subjetivos, y por tanto los "derechos humanos", son "lo que tenemos" y esperamos que el Estado (los servidores públicos) respeten y hagan respetar esos derechos por los demás. De la apropiación de los objetos se deriva la apropiación de los derechos. La lapidaria condena marxista es la que nos hace apurar aún más el cáliz de aceptación de nuestros derechos humanos: frente al abuso económico de las fuerzas que desencadena el capitalismo a nivel mundial, lo único que tienen los menos favorecidos a su favor son los derechos humanos. Llevar a las masas a la revolución no deja de ser una apuesta, donde se obtiene todo o no se obtiene nada, y en todas las ocasiones que han sucedido, son los más pobres y débiles quienes mueren como moscas. Llevar a las masas a la lucha por sus derechos humanos, legal o en semiclandestinidad, no deja de tener su carga de riesgo, pero por lo menos se obtendrá algo de todos los casos en juego. Esta es la decisión moral que debe tomar todo ex marxista metido a defensor de derechos humanos, aunque no dudo que haya quienes pueden improvisar, llegado el caso de optar por la lucha concienzuda o la violencia.

---

[445] Correas, Oscar, *Acerca de los Derechos Humanos*, Ediciones Coyoacán, Derecho y sociedad, México, 2003. p. 19.

Los derechos consagrados en la Constitución de Virginia no son considerados el verdadero antecedente de un catálogo de los derechos del hombre por la sencilla razón de que muchos de sus promulgadores eran racistas. Sin embargo, la redacción de la Declaración de Independencia hace suponer que fue el primer documento oficial de un Estado en señalar que el objeto primordial de los gobiernos es el de asegurar los derechos de los gobernados: *"Consideramos patentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales, que su Creador les da ciertos derechos inalienables, entre otros el de la Vida, el de la Libertad y el de la Felicidad. Que para asegurar estos derechos, se instauran gobiernos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, que cuando cualquier forma de gobierno sea destructiva respecto a estos fines, el pueblo tenga derecho a alterar o abolirla, y a constituir un nuevo gobierno..."*[446]. La intención y los alcances de la Declaración las muestra Zinn en el párrafo donde se critica al Rey pues *"Ha provocado insurrecciones domésticas entre nosotros, y ha pretendido echarnos encima los habitantes de nuestras fronteras, los indios salvajes inmisericordes, cuyo dominio del arte de la guerra consiste en la destrucción indiscriminada de toda persona, no importando su edad, sexo o condición"*[447]. El carácter exclusivista sobre los derechos humanos fue más evidente en los norteamericanos y por ello no se le considera el primer código de derechos, además que la declaración de Francia, la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", del 26 de agosto de 1789, hacía énfasis en otros aspectos intocados. De cualquier manera, se basó en la Declaración de Virginia y asegura Carpizo que se le mencionó 14 veces durante los debates galos. Muestra que la exposición de motivos hermana el concepto "derechos humanos" con el término "revisión de actos de autoridad": *"...considerando que la ignorancia, el olvido, el menosprecio de los Derechos del Hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una Declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros*

[446] Zinn, Howard, *La otra historia de los Estados Unidos*, Siglo XXI Editores, México, 1999, p. 60.
[447] Zinn, Howard, *La otra historia de los Estados Unidos*, Siglo XXI Editores, México, 1999, p. 61.

del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos. "[448]. El artículo 2 de dicha Declaración exponía como objeto de la política que *"La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".* En el momento en que el Estado-Nación surge o se fortalece, se corresponden una serie de prerrogativas a favor de los ciudadanos. Se desarrolla entonces un proceso de legitimación política que, en teoría, rige positivamente en las sociedades democráticas. Para que se establezcan decisiones vinculantes y se cuente con la participación de los ciudadanos, debe fundarse y perfeccionarse un mecanismo de auto obediencia[449]. Ante esta verdad evidente, otros autores prefieren entender el respeto y sobrevivencia de los derechos humanos[450]como un sistema que coloca como eje central el poder del individuo (poder al fin y al cabo) preferente a la ley, que como emanación de la voluntad del legislador define a su vez su poder. ¿Y la voluntad del pueblo, del ciudadano? Fernando Savater la ejemplifica con su semblanza sobre Giovanni Pico de la Mirándola, humanista y pensador italiano, así como glosador de Aristóteles. Savater parafrasea a Pico y deduce: si el *telos* (sentido) del hombre, que expresó el estagirita como propósito de la humanidad, no es la felicidad, ni tampoco la salvación del alma y la vida eterna más allá de la muerte, entonces no puede admitirse ningún programa establecido al que el hombre deba someterse, con riesgo de perder su verdadera esencia. En ese sentido, la dignidad del hombre no provendrá de lo que tiene que ser (ni de lo que "debe" ni de lo que "puede"), *"sino de la libre voluntad que se*

---

[448] Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, UNAM, México, 1979, p.
[449] Ollero, Andrés. *Derechos Humanos. Entre la moral y el derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, México. p. 3.
[450] Correas interpreta a Occam.

propone ***lo que quiere ser***"[451]. El ubicar el derecho humano en la voluntad, virtud que decidió a Dios separar a la mujer y al hombre del Paraíso, rompe con las tradiciones clásica humanista y cristiana del ser humano. Esta idea es peligrosa en el fondo y podemos hacer toda clase de silogismos, como este que se me ocurre: la voluntad divina es Dios; si el hombre está hecho a imagen y semejanza de Dios, entonces también posee esta voluntad; si el hombre es tan voluntad de Dios y está hecho a su imagen y semejanza, entonces puede sustituir a Dios en cualquier momento que su voluntad tienda a superar a la de Dios. Si Pico de la Mirándola fue acusado de herejía, y renunció a su bienes, vagando por el territorio italiano como un anacoreta, hasta ser perdonado dos años más tarde por Alejandro VI, podemos deberlo, directa o indirectamente, a ésta idea, que por cierto ya ha sido rescatada por Hollywood[452]. Para Savater, la categorización mirandoliana da pie para varias ideas interesantes:

- Por su albedrío, el hombre no tiene ubicación cosmológica y, por tanto, carece de prerrogativas determinadas, naturaleza propia ni apariencia consolidada, pues puede ser lo que quiera y anhela. La definición sobre a qué edad, en qué momento, en qué situación específica y en qué circunstancia, así como la manera en que el Estado asegurará sus derechos sino mediante los medios de siempre, no se dilucida;
- Comienza la "enérgica antropología filosófica de nuestra modernidad voluntarista"; esto es, definir al hombre a partir de lo que ha alcanzado en aras de su voluntad y su esfuerzo. El problema de esto vendría al recordar que, si en algo se ha destacado el ser humano como especie, es en su capacidad de construir armas y destruir lo destruible;
- El hombre es un sujeto indefinido en tanto producto, lo que se aparta de su concepción como ente con naturaleza concluida y con un proyecto

[451] Savater, Fernando. Ob. Cit. p. 16.
[452] En la película "My God!" protagonizada por los finados John Denver y George Burns, Denver pregunta a Burns, quien hace el papel de Dios: "¿Cual es el sentido de la existencia del hombre, cual es su propósito? Y Burns contesta: "El qué él y solamente él crea que es".

hermético y, por tanto, sin posibilidad de definirse para no traicionar su esencia. Queda entonces por dilucidar *la esencia* del hombre, casi nada;

En cuanto a la representación en nuestras leyes, los derechos humanos son derechos subjetivos y un tanto abstractos, pero que hacemos valer mediante las garantías individuales. Según el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales forman parte de las leyes de la Unión y, por tanto, los derechos humanos son norma federal de obligatoriedad indiscutible. Contra los servidores públicos se enderezan los actos de la autoridad judicial y, por ello hablar de garantías individuales es recordar de qué manera y forma los servidores públicos violan, en el ejercicio o no de sus funciones, nuestros derechos humanos.

La conformación del "Ombudsman" figura jurídica sueca y que adquiere relevancia por su parecido con las instituciones nacionales de derechos humanos, es la conjunción y variación de dos cargos tradicionales, y que en toda Europa se consolidaron en la Alta Edad Media. El primero es el preboste de la Corona ó Gran Senéchal o Senescal ("drotsen") surgido en el siglo XVI, una especie de contralor incipiente y que recibía las quejas y sugerencias para el Rey de sus súbditos y que velaba por el buen funcionamiento en general de la administración e impartición de justicia en el Reino. El otro cargo es el de procurador, que tuvo una evolución a través de las diversas experiencias jurídicas institucionales. Otros señalan como antecedentes del también "Defensor del Pueblo" instituciones históricas conceptualmente más o menos próximas a ella, como el Justicia Mayor de Aragón o el Sahid Al Mazalim de la España musulmana. El Justicia Mayor basa su actuación en la quinta sentencia o apotegma descubierta por el erudito del siglo XVI Jerónimo Blancas: *"Y para que nuestras libertades no sufran daño o menoscabo haya un juez medio, ante el cual sea justo y lícito apelar del rey, si este perjudicare a alguno, y remediar las injurias si acaso el rey hubiese inferido algunas a la República"*[453]. Por lo que hace al **Sahib Al-Mazalin**, "*configurado plenamente en los siglos X y XI, era una figura de la magistratura islámica que, por*

[453] Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XVII, artículo de Amelia Lazcano de Podetti, Editorial Bibliográfica Omeba, Argentina, 1963. p. 682.

delegación del monarca, recibía las denuncias y reclamaciones de los súbditos contra los casos de abusos que pudieran cometer las autoridades o funcionarios del califa. [454]

Dado el carácter administrativo preferentemente del Ombudsman, estudiaremos los diversos antecedentes judiciales, pues fueron apareciendo algunas figuras que semejan sus funciones y ayudan a entenderlo.

En España, las Siete Partidas de Alfonso el Sabio reconocen diversos oficios o actuantes en el juicio: las partes, el juez, el juez de avenencia o avenidores, el personero (gestor de negocios), el vocero y el abogado. Pero en lo que hace al rey, tenemos al Chanciller, cuyas atribuciones así las mandó explicar Don Alfonso: *"Chanciller es el segundo oficial del rey de aquellos que tienen oficios de poridar; ca bien asi como el capellan es medianero entre Dios et el rey espiritualmente en fecho de su alma, otrosi lo es el chanciller entre él et los homes quanto en las cosas temporales: et esto es porque todas las cosas que el rey ha de librar por cartas, de qual manera quier que sean, han de seer fechas con su sabiduría, et él las debe veer ante que las seellen por guardar que non sean dadas contra derecho, por manera que el rey non reciba ende daño nin vergüenza, et si fallase que alguna hi habia que nos fuese asi fecha...".* [455] "Todas las cosas que el rey ha de librar por cartas", esto es, todo asunto jurídico ante los particulares. Estas funciones le son conferidas también a los que llegarían a ser "procuradores del rey". Su antecedente se remite a 1495, cuando en pleno apogeo y consolidación del dominio español, los reyes católicos disponían leyes para buen gobierno. Dictaron en Madrid las "*Ordenanzas de Abogados y Procuradores*", del 14 de Febrero de 1495, donde se definían las funciones de dichos abogados y la instalación en Cortes de los "Reales Consejos", donde surgió un estamento superior de procuradores, los denominados "*de la Corte y de los Reales*

---

[454] *Página del Defensor del Pueblo en España.*
http://enclase.defensordelpueblo.es/Defensor/la_institucion.html

[455] *Alfonso El Sabio, Las siete partidas*, versión facsimil de Internet. Tomo II, Partida Segunda y tercera, Madrid en la Imprenta Real, 1807. Título IX, Qual debe el rey ser a sus oficiales, et a los de su casa et de su corte, et ellos a él. Pp. 56 y 57.

Consejos". Estos procuradores ejercían también en la Sala de Alcaldes, donde se les consideró oficialmente "enajenados de la Corona", esto es, "quienes pueden arrebatar en nombre de la Corona". La página del "Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Madrid" fija a partir de los procuradores del rey los tipos de abogados en España:

> *"Con esta consideración oficial y su consiguiente enajenación por la Corona del cargo, título u oficio de Procurador, los causídicos madrileños para poder ejercer en los Reales Consejos y Sala de Alcaldes, al igual que ya les ocurriera a los vallisoletanos y granadinos en las Chancillerías, necesitaban efectuar una inversión para comprar a la Corona el oficio que se adquiría en unos casos de por vida y en otros con la facultad de transmisión mortis causa. El número de oficios que se vendían eran limitados, con lo que los Procuradores que accedían a ellos eran llamados precisamente* **"Procuradores del Número"**, *diferenciándose con dicha denominación de aquellos otros que tan solo ejercían en las jurisdicciones inferiores y eclesiástica, sin limitación de número, llamados* **"Procuradores de Causas"**[456].

No olvidar que en 1479 se había instituido el Tribunal del Santo Oficio, creado especialmente para la conservación de la unidad de la Iglesia católica, con jurisdicción y protección de actores y testigos, lo cual abona poco a nuestro estudio. La defensa no era permitida o en rara ocasión y se le permitía el uso de la palabra cuando lo indicaban los "tres majaderos"[457]; sólo había posibilidad de escapar a la tortura "confesando" lo que el oidor deponente dictaba. Gradualmente surge entonces el "Teniente de gran chanciller" o "Justitie kansler" en Suecia, en el siglo XVI, un delegado que representa al rey ante los tribunales y en asuntos ordinarios, así como encargarse de dar a conocer al rey las incidencias en el despacho de sus pleitos, y supervisar la correcta aplicación de las leyes por parte

---

[456] Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, 2008, nota legal, icpm@icpm.es

[457] El doctor Ignacio Burgoa repetía, cada que encontraba ocasión, que la "Güera Rodríguez" había calificado así al Tribunal del Santo Oficio: *"¿Qué es la Inquisición? Un largo cirio. Un Santo Cristo y Tres majaderos"*. Tal vez sea una cita sacada de Artemio de Valle Arizpe o alguien parecido que se fijaba en ese tipo de chascarrillos.

de los servidores públicos. Como su nombre lo indica, depende del "Grand Chanciller" ó consejero supremo del rey, que da los lineamientos y pautas generales según su examen y dispone acciones pendientes o según los informes del "justitie kansler". Mediante memoriales, el Grand Chanciller emite exhortos para las correcta aplicación de las leyes, que hagan expedita la administración pública Un ejemplo de estas función la da Federico Chabod en su prodigioso libro "Carlos V y su imperio", cuando transcribe uno de los consejos del "Mágnum Cancellarium" Mercurino Arborio di Gattinara (12 de julio de 1519), al entonces monarca flamenco Carlos V, emperador de los Países Bajos, España, Alemania, Austria, Nápoles y Milán: *"Cada país ha de gobernarse con arreglo a sus leyes, constituciones y costumbres y el infringirlas sería engendrar trastornos"*[458]. En tanto consejo de naturaleza administrativa-judicial, podemos considerar estos memoriales a manera de exhortos como antecedente del documento de la "recomendación".

Para el reinado de Luis XIV, la figura de los "procuradores del rey" surge en Francia y posteriormente en la Nueva España es adoptada con distintas funciones en las Reales Audiencias, como las otras figuras procesales. El teniente de gran chanciller, por ejemplo, *"tenía que velar por la conservación del sello (real) en condiciones de decencia, Las provisiones debían ser escritas con buena letra y el sello debía ser puesto sobre cera colorada con cuidado de que no se desprendiera. Los derechos por poner el sello eran el triple que los de Castilla"*[459]. A falta del monarca en las Indias, al real sello se le daba la mayor importancia y solemnidad mediante protocolo y por ello se distraían de esta manera las funciones del teniente de gran chanciller. También le podríamos atribuir un garante moral, donde el sello representa la Ley del Estado o la Ley del Rey. La administración al servicio de la solemnidad.

---

[458] Chabod, Federico. *Carlos V y su imperio*, Fondo de Cultura Económica, México 2003. p. 92.
[459] Dougnac Rodríguez, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*, UNAM, 1994. p. 148.

Por lo que hace a la diferencia actual entre los licenciados en derecho y pasantes, parece que hay una larga historia detrás. Las diferencias entre "abogado" y "procurador" en las Audiencias del Nuevo Mundo, en concreto del Juzgado General de Indios, eran varias. Véase:

- Los abogados eran letrados, pues habían seguido su carrera en la Universidad; fueron examinados y admitidos en la Real Audiencia;
- Los procuradores no necesitaban un conocimiento profundo de la ley, pero también se les examinaba;
- Los abogados eran admitidos con licencia para practicar, como ya se vio con la calificación "de número";
- Los procuradores también eran admitidos en número fijo y más reducido;
- Cuando un abogado hablaba en vista judicial, los procuradores debían guardar un respetuoso silencio;
- Los abogados, como buenos "patronos", autorizaban o preparaban en la forma que presentarían al juzgado las quejas, demandas, respuestas, pliegos de posiciones, de diversas solicitudes a peticiones que den fin a procedimiento, *"en suma, todos los documentos considerados importantes por su contenido, y que requerían un buen conocimiento de la ley para su redacción adecuada"*;
- Los procuradores preparaban y registraban *"los documentos de los tribunales que fuesen de naturaleza procesal, pidiendo extensiones o limitaciones de tiempo; señalar los casos en que la otra parte no respondía (rebeldía); solicitar a los tribunales que llegasen a decisiones interlocutorias o finales en materia de peticiones, etc. Podían redactar documentos importantes, pero estos debían ser revisados y firmados por el abogado"*[460].

Las funciones de procuradores (de número y de causa) y abogados persisten hasta la fecha en las audiencias de España. Por lo que hace al "abogado de

[460] Borah, Wodrow. *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, Fondo de Cultura Económica, 1996. p. 244.

pobres" o "procurador de pobres", se trata de una figura establecida desde las Partidas de Alfonso el Sabio, quizá basada en otro ordenamiento precario, y se desprende de la Ley 6° del título VI de la Partida III: *"los jueces deben dar abogado a la viuda, al huérfano y a las demás personas desvalidas y pobres, las cuales se concierten con él por un estipendio moderado si tuvieren con qué pagarlo , y no teniéndolo, debe el juez mandar las defienda por amor de Dios, y el abogado está obligado a ello"*[461]. En lo que se refiere a la Nueva España, la figura fue introducida en 1536, por el Virrey Don Luis de Velasco II, en virtud de que se requería quien entendiera los casos criminales indios en primera instancia. No debe confundirse con la disposición real a los fiscales de ser "protectores de indios", sin estipendio adicional. El sueldo del abogado o procurador de pobres se pagaba de penas de cámara y gastos de justicia, pero en 1738 fue separado de la nómina judicial pues *"su salario no constituía un cargo justo para los indios"*[462]. Se encuentra relacionado con el "noble ejercicio de la profesión" del licenciado en derecho y de hecho, ciertos principios de la actual protesta del abogado parecen emanados de este paradigma: a partir de la tradición castellana, se impone a los abogados la obligación de hacerse cargo de la defensa de aquel litigante que no cuente con recursos suficientes. Esta situación "de pobreza" puede validarse con una declaratoria judicial (un simple auto del juez dando cuenta de la situación) y su consecuencia puede ser por designación directa del juez, de una lista de profesionales ofrecida para el efecto ó por turnos establecidos en los colegios de abogados, etc. Con la evolución del servicio público, esta función fue asumida primero por la autoridad administrativa, luego nuevamente la judicial y en algunos casos es un organismo administrativo quien lo hace. Actualmente, la Defensoría de Oficio del Distrito Federal depende de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal.

Encontré también referencias del **Síndic de Greuges** de la "Comunitat Valenciana", señalado como institución antecedente del Defensor del Pueblo

---

461

462 Borah, Wodrow. Ob. Cit. p. 270.

estatal o de los Defensores del Pueblo autonómicos, y que cuenta con cierta tradición: *"se remonta a los tiempos de los denominados "Jutges de Greuges" que eran designados por los Brazos de las Cortes Valencianas. Dichos jueces tenían la obligación de resolver las cuestiones suscitadas por los particulares en queja, siempre que el daño alegado no tuviera otra forma de repararse; que lo deducido por la vía de queja o greuge necesitara un remedio que redundara al bien común y no meramente al interés particular; que el agravio lo hubiera provocado una persona pública en el ejercicio de su cargo; que la proposición del greuge no expresase deshonor o desdoro de aquél que lo padeció; y que la querella del greuge tuviera por objeto la reparación del daño que produjo, en beneficio de la cosa pública"*[463]. Al parecer, esta figura jurídica no se institucionalizó en los fueros, y surgió como respuesta de los Memoriales y Agravios que se elevaban al fallo de las Cortes. En todo caso, es innegable su orientación judicial-administrativa.

Esto en lo que hace al sistema judicial de entonces. Todo se desarrollaba al amparo del Estado y bajo su férula, y era difícil que prosperaran los esfuerzos individuales o colectivos de defensa; ya no digamos de revisión administrativa. En 1552 el rey Felipe II había prohibido las cofradías y las corporaciones profesionales, pero más tarde comenzaron a formarse organizaciones de abogados lo que más tarde serían las "barras". No podemos considerarlas antecedente más que del gremio y la capacidad de asociación de los abogados, pues no tenían nada de altruistas ni de defensoras de los más desheredados. Sin embargo, ya vimos que, convenio mediante o a veces por disposición oficial (tal vez a cambio de ciertos favores administrativos o judiciales), ofrecían servicios como defensores de pobres. En 1713, se señala a Carlos XII de Suecia como el interesado en controlar a la administración de igual manera que la judicatura, mediante el decreto del 26 de octubre, por el cual instituye el "Konungens Hogsta Ombudsman", *"para ejercer una función de supervisión general a fin de asegurar que las leyes y reglamentos fuesen cumplidos y que los servidores públicos*

[463] www.sindicdegreuges.gva.es/historia_c.htm

efectuaran sus tareas debidamente"[464]. Una reforma en 1719 da al "Justitie kansler" o "Canciller de la Justicia" las atribuciones del "Konungens Hogsta Ombudsman" y se le dota de amplias facultades para intervenir sobre la administración real y de justicia. Viene a depender entonces del justitie kansler de la Corona, lo que se consolida en 1760 y en 1771 se establece como órgano de la misma, nombrado por el Rey; en 1776 interviene el Parlamento (Riksdag) en su delimitación y se establece que será designado y aprobado por "Estamentos". Dicha remisión al privilegio o fuero de la nobleza viene a ser también una forma de control administrativo, más que una arbitrariedad.

Vientos de revolución sobrevolaban en la Europa que nacía al liberalismo y padecía el sueño napoleónico. En Suecia, el Rey Gustavo IV Adolfo, opositor de la revolución francesa, a pesar de que como productor de hierro le beneficiaba la relación con Bonaparte, también le repugnaba la personalidad del Gran Corso, a quien consideraba poco menos que la bestia del Apocalipsis. Con la petulancia de su serafínico estilo y creyéndose capaz de negociar como país independiente, buscó aliarse con Inglaterra, gran enemiga de Francia y Rusia. La alianza entre Alejandro I y Napoleón funcionó con eficacia y pronto Suecia se veía involucrada en una incómoda guerra con las Rusias, de la cual surgió el desprendimiento de Finlandia y el establecimiento del Gran Ducado de Finlandia. Ante el desastre de la pérdida inmensa de territorio, la alta burguesía sueca se levanta y arrestan a Gustavo IV Adolfo en su castillo de Estocolmo el 13 de mayo de 1809 y se instaura una regencia. El débil y timorato rey es obligado a abdicar a favor de su tío Carlos, el duque de Södermanland, héroe de guerra y culto aristócrata, en lugar de hacerlo en favor de su hijo Gustavo (el Parlamento retiró la Corona a toda la familia del Soberano) y se retira a la vida privada. El recién nombrado Carlos XIII adopta el compromiso de respetar una Nueva Constitución liberal.

Al surgir la Constitución Sueca, el 6 de junio del mismo año, se estableció la figura del Ombudsman, palabra sueca cuya acepción etimológica es *ombuds*: "el que

[464] Aguilar Cuevas, Magdalena. *El Defensor del Ciudadano (Ombudsman)*, Coedición UNAM- Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991. p. 21 y 22.

actúa como vocero o representante de otro", y *man*: "hombre" (no fue gratuita su inclusión en el estudio de los antiguos abogados). La página del Instituto Interamericano de Derechos Humanos agrega el parecer un poco bufo de Per-Erik Nilsson: "*Ombudsman-jefe del Parlamento sueco, la contribución de Suecia al vocabulario internacional es muy modesta, Se trata -como máximo- de tres vocablos, de los cuales sólo uno no hace referencia a comida y bebida; es la palabra Ombudsman. Literalmente traducida significa persona que da trámite, y denota a una persona que actúa por cuenta de otra, sin tener un interés personal propio en el asunto que interviene. Pero esta palabra representa también una institución, un concepto, y es como tal que ha cruzado exitosamente las fronteras*"[465]. ¿Un gestor de negocios? En todo caso, un gestor cuyo negocio son los derechos humanos. El Ombudsman retomó funciones del justitiekansler y del preboste, como un organismo para supervisar el funcionamiento de la administración y *"defender los derechos públicos, subjetivos y legítimos intereses públicos de la ciudadanía frente a la administración"*[466]. Se delimitan entonces las funciones del "Justitie Ombudsman", quien se va enfilando con el paso del tiempo como un órgano independiente del gobierno, para proteger a los súbditos suecos de los actos violatorios o contrarios al interés jurídico de los mismos por parte de la administración pública. Por su parte, el Justitie Kansler fija sus funciones como el funcionario del rey, quien controla la administración jurídica del Estado, representando a la Corona vigilando y acusando a funcionarios por la comisión de delitos, por incumplimiento del deber o abuso de autoridad. La relación cercana del Justitie Ombudsman con el "Riksdag", quien lo nombra y ante quien responde, es el sino de los nuevos tiempos suecos en la historia de la administración pública europea. Se le señalan[467] las siguientes características con respecto al Parlamento:

---

[465] Castañeda Otsu, Susana, *"El fortalecimiento del Ombudsman en América Latina y su rol como factor de democratización"*.
http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?Comunidad=205&Tipo=1132&URL=%2fBibliotecaWeb%2fVarios%2fDocumentosHtml%2fCastaneda.htm&Barra=1&DocID=5983

[466] Aguilar Cuevas, Magdalena, Ob. Cit. p. 23.

[467] Aguilar Cuevas, Magdalena. Ibidem.

- Es responsable ante el "Riksdag", actúa en su nombre y rinde ante el mismo su informe anual sobre su vigilancia sobre la administración y la justicia;
- Conserva su independencia;
- El Parlamento le da directivas generales, pero no instrucciones específicas sobre sus actividades;
- Administra su personal a discreción o necesidades del organismo;
- La elección mediante el Parlamento no es directa, sino mediante comisión que se constituye para el efecto y cuya designación debe ser por unanimidad de los partidos representados, esto es, que no sea un "hombre de partido", sino alguien con autoridad moral y prestigio en el orden del derecho;
- La comisión parlamentaria que lo nombró es quien revisa su actuación (cuatro años es su encargo) y quien puede destituirlo;
- Dadas sus funciones, el Justitie Ombudsman generalmente ha surgido del Poder Judicial; no puede ocupar otro cargo en el desempeño de sus funciones como JO.

En fin, en palabras de Héctor Fix Zamudio, el Ombudsman constituye *"...el organismo dirigido por uno o varios funcionarios designados por el órgano parlamentario, por ejecutivo o por ambos, que con el auxilio de personal técnico, posee la función esencial de recibir e investigar las reclamaciones por la afectación de los derechos humanos fundamentales de los gobernados realizada por infracciones legales, sino también por injusticia, irrazonabilidad o retraso manifiesto y con motivo de esta investigación pueden proponer, sin efectos obligatorios, las soluciones que estimen más adecuadas para evitar o subsanar las citadas violaciones. Esta labor se comunica periódicamente a los más altos órganos del gobierno, al parlamento o a ambos con la facultad de sugerir las medidas legales y reglamentarias que consideren necesarias para mejorar los*

servicios públicos respectivos"[468]. Nótese que el notable investigador no utiliza términos como "proteger" ó "defender" acerca de las funciones del Ombudsman, sino "recibir" e "investigar" reclamaciones. "El artículo 6 del capítulo XII de la Constitución sueca de 1976 especifica: *"El Parlamento elegirá uno o vanos Ombudsman para que, con arreglo a las instrucciones que el propio Parlamento acuerde, ejerzan supervisión sobre la aplicación en la administración publica de las leyes y demás disposiciones. El Ombudsman podrá entablar acción judicial en los supuestos que las instrucciones especifiquen. El Ombudsman podrá asistir a las deliberaciones de tribunales o de autoridades administrativas y tendrá acceso a las actas y documentos de dichas autoridades. Los tribunales y autoridades administrativas, así como los funcionarios del Estado o de los municipios, deberán ayudar al Ombudsman dándole los datos y los informes que necesite, y la misma obligación incumbe a las demás personas que se hallen bajo la supervisión del Ombudsman. Los acusadores públicos (allman aklagare) deberán prestar asistencia al Ombudsman si este la solicita. El Reglamento de la Cámara establecerá normas suplementarias sobre el Ombudsman"*. Nótese también que, a diferencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 102 Apartado B), no se habla de "organismos de protección de los derechos humanos", sino que se concibe como una unidad administrativa que *"ejerce supervisión sobre la aplicación en la administración pública de las leyes y demás disposiciones"*. La redacción sobria no puede deberse solamente a la extensa experiencia jurídica, sino a una correcta técnica legislativa de no incluir aspectos que no se pueden cubrir.

2.2. Desarrollo del Ombudsman en el mundo o instituciones afines.

El siglo XX encuentra al Ombudsman para controlar adicionalmente el cumplimiento de las leyes, supervisar su aplicación en la administración y *"crear*

---

[468] Pérez López, Miguel, *Estudios jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Coedición UAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 22.

un nuevo camino ágil y sin formalismos, a través del cual los individuos pudieran quejarse de las arbitrariedades y violaciones cometidas por autoridades y funcionarios"[469].La internacionalización del Ombudsman comenzó con Finlandia, cuando aprovechando la Revolución de los Soviets en 1917 se declara independiente y se proclama como Nación en 1919, con una Constitución en la que establece también el Ombudsman. Antes, ya se había instituido también en Suecia (1915) un "Militie Ombudsman *"que tenía como misión principal controlar a la administración militar e investigar todas las quejas de los soldados y oficiales que tuvieron en relación con su servicio en el ejército, y las posibles transgresiones de sus derechos individuales durante su permanencia en el mismo"*[470]. Décadas después en México, esta misma petición le haría vivir una serie de vicisitudes al General José Francisco Gallardo Rodríguez, preso entonces en la cárcel militar del Bordo de Xochiaca. En la Unión Soviética (URSS) no había Ombudsman, pues se suponía que el "prokuror" no sólo era *"órgano de acusación pública, de averiguación previa de delitos y de control sobre la ejecución de las penas, sino, en general, el máximo vigilante de la legalidad en su sentido más amplio, con aspectos de Ombudsman"*. Pero toda esta categorización y los derechos humanos presentes en la Constitución soviética la determinaba en su alcance ese sistema jurídico con uno solo de sus artículos, el 130, que sencillamente acotaba: *"Todo ciudadano de la URSS está obligado a observar la Constitución de la misma, a cumplir las leyes, acatar la disciplina del trabajo, cumplir honradamente con sus deberes sociales y a respetar las reglas de convivencia en la sociedad socialista"*. El problema no residía en el Poder Judicial que interpretara esa norma, sino que también lo hiciera el "legislador ordinario" (puede ser un inspector o un policía) o cualquier autoridad administrativa, como bien observa Margadant[471].

---

[469] Carpizo, Jorge. *Derechos Humanos y Ombudsman*, Editorial Porrúa, México, 2003. p. 15

[470] Aguilar Cuevas, Magdalena. Ob. Cit. p. 25.

[471] Margadant, Guillermo Floris S., *Los Derechos del Hombre en la Constitución Soviética, artículo de "Veinte años de evolución de los derechos humanos"*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p. 531.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, a raíz de la discusión que en todos los países se dio para cotejar legislaciones y modificaciones a los sistemas de Gobierno alternativos al horror autoritario-capitalista, el Ombudsman obtuvo gran popularidad. En el medio de las Naciones Unidas se dio este movimiento cultural mundial por la paz que obtuvo su primer triunfo sobre (algunas) atrocidades nazis en los juicios de Nüremberg. Por otro lado, no se cristalizaron, desafortunadamente, en la exigencia a los responsables de Hiroshima y Nagasaki. Quizá el mundo pagó con este error de omisión, esto es, no impedir a los Estados Unidos manejar su tesis de la necesidad de terminar la guerra, con Corea y Vietnam. El fortalecimiento de la ONU sólo pudo lograrse con la voluntad de aquellas mujeres y hombres que pensaron que, pese a la impotencia de algunos países y la prepotencia de otros, valía la pena luchar por la especie humana. Luchar sin violencia, rechazando toda solución violenta, con estudio y disciplina, arrancando a sus países el presupuesto indispensable para mantener legaciones u oficinas de derechos humanos. ¿Qué tanto es la ONU un referente de la permanencia del capitalismo? ¿Qué tanto la ONU no es más que una simple contención internacional de los países del mundo contra el imperialismo de los Estados Unidos? En ambas preguntas anteriores podríamos contestar que en gran intensidad, pero también que no son esas sus principales características ni fue creada para eso. La Organización de las Naciones Unidas no tardó en constituirse como serio referente para la asistencia práctica a los Estados en la legislación, administración y juridicidad referente a la protección y promoción de los derechos humanos. Para entonces ya habían nacido o continuaban clubes y asociaciones que estudiaban los temas y nutrieron los paneles de expertos en Naciones Unidas. Por ello, en las discusiones que se dieron en 1946 al seno del Consejo Económico y Social, se abordó la cuestión de establecer en los países *"grupos de informaciones o comités nacionales de derechos del hombre en sus respectivos países para que colaboren con ellos en el adelantamiento de la labor de la Comisión de Derechos Humanos"*. En 1952 se establece el Ombudsman en Noruega, en 1955 en Dinamarca y en Alemania en 1957. Para 1960 se aprueba una resolución en el Consejo Económico y Social por la cual se advierte la

necesidad de los estados de establecer instituciones nacionales para proteger y promover los derechos humanos. En la misma se indicó la instrucción de comunicar al Secretario General sobre los esfuerzos o tareas al respecto, cuyo procedimiento sigue utilizándose para los informes de Derechos Humanos en los Estados Miembros. Para la década de los 60, Inglaterra, Irlanda del Norte, Guyana, Tanzania, algunas provincias del Canadá y varios Estados de la Unión Americana, se cuentan ya entre los que incorporan en su seno la notable figura.

Entre 1960 y 1970 hubo otros debates y agitación intelectual y política al interior de las Naciones Unidas, que dio como consecuencia la institucionalización del Defensor del Pueblo en Inglaterra, Irlanda del Norte, Guyana, Tanzania, ciertos estados canadienses y otros en Estados Unidos. La segunda mitad de los sesentas se caracterizaron por la resistencia a la guerra de Vietnam y el apoyo a los movimientos libertarios, que tuvieron su colmo en la fundación de Amnistía Internacional en 1966. Desde entonces, la lucha jurídica por los derechos humanos tuvo un gran reconocimiento y reputación en los medios internacionales: se seguían las reglas del juego, pero en el terreno y con las armas de las autoridades, desmarcándose de las soluciones radicales. Tal vez ello influyó en el Gobierno Mexicano para que decidieran formar un paliativo a tanta agitación diplomática. La fundación del Instituto y la Procuraduría Federal del Consumidor, en 1975, son prueba de que la labor de organismos "conciliadores" y "árbitros" pudieron haber entrado desde entonces en la administración pública. En 1971 se había instituido el "Ombudsman de los Consumidores" en Suecia, y quizá para presumir que ahora sí copiaba una institución europea de vanguardia, y no muy riesgosa, por cierto, Echeverría cumplía con sus compromisos internacionales. Al interior del país, su visión era nacionalista burriciega y de tendencia aleccionadora y alucinadora, como se aprecia en su Quinto Informe:

> *"Solamente por ignorancia o por falta de patriotismo, se puede postular la copia simplista de formas de convivencia concebidas por otras naciones para sus específicos problemas y circunstancias. Las verdaderas*

respuestas surgen de la historia nacional y de la entraña popular; responden al peculiar modo de ser de cada país".

"¿Derechos Humanos? ¡Eso es para países como Chile ó Brasil!", pudieron haber comentado los diplomáticos mexicanos, que, si no veían la "paja" de la guerra sucia, mucho menos podían ver la viga en su ojo. En todo caso la labor de la Profeco fue muy comentada desde un principio y su órgano informativo, "La Revista del Consumidor", pronto se distinguió por su tono fresco, directo y, sobre todo, por la "nueva" noción de exigencia de las responsabilidades, aparejado a otro derecho fundamental: la denuncia y el deber del ciudadano a ejercerla. Pronto, se popularizó la idea de que era de mal gusto o de poca educación "ser consumista". Pero lo más importante: al cuestionar el consumismo, la revista cuestionaba el machismo y la discriminación de género al darle preponderancia al mensaje sexual en lugar del objetivo del producto; comunicación bancaria, pues: el emisor es quien propone y decide y la receptora quien recibe y calla. No dudo que ya se hayan hecho estudios sobre el impacto de este tipo de revistas en la cultura de los derechos humanos del mexicano capitalino, así como de otras publicaciones como "Los Supermachos" y "Los Agachados" de Eduardo del Río (Rius), "La Garrapata", "Quecosaedro", etc.

Sin duda, si se hubiera hecho el mismo esfuerzo con la CNDH, años más tarde, al que se realizó para dar a conocer al Instituto y la Procuraduría de la Defensa del Consumidor, una gran labor didáctica se hubiera realizado. Un aire de liberación que muy difícilmente Echeverría hubiera sabido canalizar y mucho menos manejar. Ese mismo año de 1975 se celebró en México el "Año Internacional de la Mujer" y con ello le bastó para vanagloriarse de que:

"En nuestros viajes hemos hecho contactos con muchos grupos sociales de diversos países. En todos se disiente, en todos se murmura, en todos hay oposición; pero ahora en muy pocas partes del mundo hay la libertad necesaria para expresar, como en México, el disentimiento, la oposición o la inconformidad"

En 1976 organizó el "golpe de Estado" a Excelsior, de Julio Scherer, innovando los métodos del Estado (una "asamblea democrática" indigna y una invasión de predios propiedad de la cooperativa). Se supo a qué se refería con "disentimiento", "oposición" e "inconformidad": siempre que no fuera contra su gobierno. La "operación Cóndor" se llevó a cabo en toda América Latina, y México no fue la excepción, aunque no fuera régimen militar; las dictaduras latinoamericanas se parecían, si no en el régimen y en la forma, sí en los resultados para el pueblo. El caso de Argentina es interesante y merece comentarse como hito iberoamericano: el asalto de la ultraderecha contra el poder transandino peronista de 1974 a 1983, que implicó, a juicio de Dussel *"la aniquilación física de toda la inteligencia crítica"*, previa *"derechización fascista y anacrónica de las universidades"*[472], desató la violencia social sin precedentes. La acción de grupos guerrilleros urbanos y rurales, peronistas radicales, envolvió a todas las capas de la sociedad y al gobierno vehemente en "garantizar el orden". Las cuatro juntas militares provocaron no sólo miles de muertos y desaparecidos, sino proyectaron su legado que marcó a diversas generaciones políticas argentinas, enfrentadas en hacer justicia o perdonar con leyes neoliberales de punto final. Tocó a la última triada, que sustituyó a los ilusos derrotados en la guerra de las Malvinas, organizar las elecciones que dieron paso al gradual proceso democrático, cuyo corolario fue la victoria de Raúl Alfonsín, candidato de la Unión Cívica Radical. Con todo y democracia, de todos modos se dieron en Argentina violaciones graves de derechos humanos, agravados por la inacción gubernamental ante los atentados contra la embajada de Israel en Buenos Aires (1992) y contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (1994). El año entre ambos ataques nació el Defensor del Pueblo, mediante un decreto en diciembre de 1993, en un país con ataques y expresiones de militantes homofóbicos, antisemitas e intolerantes religiosos. El primer Ombudsman argentino fue Jorge Luis Maiorano, que hasta su nombramiento había fungido como Ministro de Justicia y otros cargos jurídicos desde 1989.

---

[472] Dussel, Enrique, *Política de la liberación, historia mundial y crítica*, Editorial Trotta, España, 2007, p. 478.

Mientras tanto, en Portugal se instituía el *Proveedor de Justicia*; en España muere el caudillo y se abre la Península al Mundo y a la democracia, que da como consecuencia la Constitución de 1978. En su artículo 54 ordena la redacción de una Ley Orgánica que regule la institución del **Defensor del Pueblo**, en calidad de Alto Comisionado de las Cortes Generales, debiendo ser designado por éstas, para defender los derechos establecidos en la misma Carta Magna y con la obligación de informar también a las Cortes de su desempeño.

Al organizar en 1978 un seminario sobre instituciones nacionales y locales, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU convocó a elaborar directrices en cuanto al funcionamiento y la estructura de ese tipo de organismos. Celebrado en Ginebra del 18 al 29 de septiembre, en su transcurso se aprobaron diversas directrices para la labor de instituciones para la defensa y promoción en materia de derechos humanos, consistentes en:

> *"a) Servir de fuente de información al gobierno y al pueblo de cada país sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos;*
> *b) Contribuir a la educación de la opinión pública y fomentar su conciencia y respeto de los derechos humanos;*
> *c) Considerar cualquier situación particular que pueda existir en la esfera nacional y que el gobierno desee someter a su consideración, y deliberar y hacer recomendaciones al respecto;*
> *d) Dar opinión sobre cualesquiera cuestiones concernientes a los derechos humanos que los gobiernos sometan a su consideración;*
> *e) Estudiar y mantenerse constantemente al tanto de la situación de las leyes, decisiones judiciales y medidas administrativas relativas a la promoción de los derechos humanos, y preparar y presentar informes a este respecto a las autoridades competentes;*
> *f) Desempeñar cualquier función que el gobierno desee encomendarle en relación con los deberes que le incumben en virtud de las convenciones internacionales sobre derechos humanos en que sea parte.".*

También se fijaban cuestiones de estructura de dichos organismos, como garantizar en los mismos la composición social representativa de la población; su funcionamiento regular y acceso tanto para autoridades como para particulares, y; el establecimiento de organismos locales o regionales para asistencia en su desempeño.

En virtud de estos trabajos, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General asumieron las directrices, invitando posteriormente a todos los Estados miembros sin Ombudsman, a que iniciasen los trabajos al efecto. También se pidió al Secretario General la presentación de un informe que explicitara la situación de dichas instituciones. Como si se hubiera participado en el seminario, o su influencia hubiera determinado la decisión, el 3 de enero de 1979 se crea en Nuevo león la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos, siendo gobernador el doctor Pedro G. Zorrilla, prolegómeno de lo que más tarde sería el Ombudsman estatal. Zorrilla vivió y estudió en Europa y posiblemente fue esta influencia la que lo hizo iniciar este "Ombudsman local" de derechos humanos, doctrina de la que fue un convencido toda su vida. Ese mismo año también llega para quedarse el Ombudsman en Holanda.

Al parecer la idea había retomado vigor y la década de los ochentas se caracterizó por el aliento que las Naciones Unidas insuflaron a la figura del Ombusdsman en todo el mundo. La lucha por los derechos humanos es, en muchas de sus formas, la lucha por la justicia social; en tanto aglutinador de las naciones para conseguir lo que toda agrupación humana anhela: *"el derecho a vivir, a subsistir y a defender los elementos más importantes de su existencia"*[473]. Por ello la apuesta de la ONU a la institución de origen sueco. Después de todo, la figura del Ombudsman se aleja de la vehemencia socialista y comunista a favor exclusivo de los desheredados[474], postula la revisión "civilizada" de los agravios del poder a los

[473] Varios, *Veinte años de evolución de los derechos humanos, artículo de René Cassin "El problema de la realización efectiva de los derechos humanos en la sociedad universal"*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974. p. 388.

[474] En su mismo artículo, Cassin comenta sobre la Revolución rusa que la misma se dio en uno de los países más "raros" del mundo, *"donde la Declaración de los Derechos del Hombre no había tenido efectos, a causa del rigor del régimen político que puso a Rusia al margen del resto del mundo. Y el movimiento que se operó*

gobernados y da a la autoridad, ante sus abusos, la "oportunidad" de enmendarlos. El doctor Carpizo prefiere adherirse a las conclusiones al respecto de Per-Erik-Nilsson, ex Ombudsman de Suecia: *"...la administración pública ha crecido y se han multiplicado los organismos oficiales, con lo cual se aumenta la posibilidad de problemas entre los órganos de poder y los individuos, porque no existen muchas instancias para presentar quejas y los tribunales generalmente son muy lentos, formalistas y costosos, y porque cada día es mayor la corriente internacional que está preocupada de que efectivamente se protejan los derechos de los individuos"*[475]. Donde de plano no se sabe si el ex presidente de la CNDH alucina, peca de ingenuo o escribe por conveniencia es en su opinión sobre los alcances del Ombudsman sueco y los demás: *"Los Ombudsman escandinavos poseen el derecho de procesar, lo que generalmente no tienen los otros Ombudsmen, sino que su fuerza y eficacia se encuentran en los informes públicos periódicos y en su calidad moral. Resulta políticamente grave para los funcionarios rebeldes a cumplir las recomendaciones su inclusión en el informe periódico, porque entonces quien los juzga es la sociedad en su conjunto"*[476]. Parafraseando a Carlos Castillo Peraza, nadie conoce con certeza quién es esa distinguida y fina dama y por tanto no hay manera de pedirle su opinión al respecto. Ya dijimos que, en materia de derechos humanos, la gente se siente más tentada a empatar las atrocidades de la delincuencia que a cumplir a los "delincuentes" sus derechos, sin pensar que cualquiera puede ser acusado de serlo. Actualmente no es el temor de los funcionarios que se les juzgue moralmente, pues de todos modos se hace al momento que se toma el encargo, sino **comparecer** por la responsabilidad propia.

Al iniciar el decenio (1980), Ghana y Perú la adoptan; en 1982, Costa Rica. Irlanda y Japón en 1983, lo mismo que el estado mexicano de Colima al dar entrada el Ayuntamiento de la misma ciudad a la fundación de la "Procuraduría de Vecinos", formalizándose su creación en la Ley Orgánica Municipal de Colima, el 8 de

---

en 1917 en ese país fue mucho más allá de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789". Varios, *Veinte años de evolución de los derechos humanos*, artículo de René Cassin *"El problema de la realización efectiva de los derechos humanos en la sociedad universal"*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974. p. 388.

[475] Carpizo, Jorge, *Derechos Humanos y Ombudsman*, Editorial Porrúa, México, 2003. p. 16

[476] Carpizo, Jorge, *Derechos Humanos y Ombudsman*, Editorial Porrúa, México, 2003. p. 16.

diciembre de 1984. Son de mencionarse también los esfuerzos realizados por los particulares, las organizaciones y las instituciones que en el ámbito latinoamericano han llevado a cabo reuniones para dar a conocer y promover los alcances del Ombudsman. Mencionaremos solamente el "Primer Coloquio sobre el Proyecto Ombudsman para la América Latina", realizado en Caracas del 2 al 4 de junio de 1983, y el "Primer Simposio Latinoamericano del Ombudsman", realizado en Buenos Aires del 14 al 15 de noviembre de 1985.

En 1985, instituyéndose y tratando, de paso, de opacar o restar importancia a la combativa "Defensoría Maya", se crea la Defensoría del Pueblo en Guatemala; ese mismo año la UNAM instituye la Defensoría de los Derechos Universitarios, que al principio serviría para maldita la cosa, a pesar de que el primer "Ombudsman" fuera el doctor Jorge Barrera Graff.[477] Ese mismo 1985, un gran terremoto en la Ciudad de México produce miles de muertos y, ante la evidente negligencia del gobierno, la sociedad civil toma las riendas de los rescates, recobrando un gran impulso las asociaciones civiles y los movimientos populares. En 1986 se funda la Procuraduría para la Defensa del Indígena, en Oaxaca, que a pesar de su nombre tuvo poca penetración y en la actualidad no tiene mayor relevancia. Por lo menos no corresponde al tremendo problema de seguridad pública y carcelario en los pueblos indígenas. En 1987 Polonia instaura el Ombudsman y en abril del mismo nace la Procuraduría Social de la Montaña, en Guerrero, de corta duración. El caso de Polonia es sintomático, pues coincide con el auge pleno del movimiento "Solidaridad" y su líder Lech Walesa; fue el primer país socialista en adoptar el Ombudsman, institución prácticamente imposible para el "socialismo real". Obvio es inferir que tanto Cuba, como Corea del Norte, China y Vietnam carecen de "Ombudsman".

En muchos de los casos de estas "institucionalizaciones", se contó con la asistencia y asesoría del programa de servicios de asesoramiento del Centro de

[477] De 1988 a 1990 varios compañeros de derecho presentamos sendos escritos y toda una defensa de los estudiantes ante las agresiones porriles y soliviantadas por la misma Dirección de la Facultad. Al cabo, convencimos al doctor Barrera Graf, que solicitó primero al Consejo Universitario y luego a la Junta de Gobierno, la consignación del director José Dávalos. Vana esperanza. *Sic transit mundi.*

Derechos Humanos, dependiendo del caso: organismo de la sociedad civil o institución creada desde el Estado. En 1988 no sólo despertamos: fue el año en que nace la Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes (14 de agosto) y la Defensoría de los Derechos de Vecinos en el Municipio de Querétaro (22 de diciembre). En 1989 se crea la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (su titular: el decente abogado Miguel Sarre), antecedente directo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, seguida de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos. El inicio de la década de los noventas también fue productivo: la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas convocó a un seminario con la participación de instituciones regionales y nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. El seminario debía revisar el proceso de creación del Ombudsman en los países y verificar formas de cooperación entre los mismos y las Naciones Unidas, así como otros organismos internacionales especializados. La "transferencia de tecnología" en materia de derechos humanos trabajó a todo vapor, culminando en la creación ese 1990 de la hoy Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo su primer presidente el funcional y temperamental doctor Jorge Carpizo. Las conclusiones del importante seminario, que se formalizaron en la capital francesa en octubre de 1991, se tradujeron en los "Principios de Paris". Fueron convocados tanto representantes de instituciones nacionales, como Estados, las Naciones Unidas, sus organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. El objeto general consistió en examinar y actualizar la información relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos existentes; intercambiar puntos de vista sobre las disposiciones vigentes, mismas que se tradujeron en un amplio conjunto de recomendaciones sobre funciones, composición y demás normatividad; así como del estatuto y las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. Yo me pregunto en qué medida fueron consultados los países, y estos consultaron a su vez a sus respectivas poblaciones, para construir una institución que, como el Ombudsman, se supone que representa la conciencia colectiva sobre los derechos humanos. De que ha avanzado la institución

tradicional de defensa y protección de los derechos humanos en el mundo, no hay duda; eran ocho en el mundo en 1990 y actualmente 120 países contemplan *"esta figura de perfeccionamiento del estado de derecho y de la institucionalidad democrática"*, como entusiastamente se lee en la página del Defensor del Pueblo de Chile[478]. De que falta por avanzar, pues también es obvio, ya que mientras en México la última reforma a las disposiciones constitucionales agrega la jurisdicción laboral y facultades de denuncia, en Suecia desde tiempo no solo existe el "Militie Ombudsman", sino que conoce de quejas contra miembros del Poder Judicial. ¿El Ombudsman entonces es un crisol? ¿Es perfecta la figura en plenitud y solo es cuestión de madurar y consolidarse por medio de la experiencia y su misma jurisprudencia? ¿Y cuantos años se precisan para eso? ¿El tiempo que nos lleva Suecia, por ejemplo (1809 y 1990), es el que debemos esperar para que se respeten y protejan eficazmente los derechos humanos? ¿No existe un "atajo" para esta "Ley" de la globalización de los derechos humanos?

Los Principios de Paris definirían entonces los principios y directrices de los Ombudsman en el mundo. Revisémoslos y confirmemos si en realidad se cumplen sus postulados (en cursiva la cita textual de los Principios y en carácter normal los comentarios); el primer apartado, el A, abunda sobre competencias y atribuciones:

1. *La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.* ¿Qué tanto "protege" ó "promueve" una institución que no tiene las suficientes facultades para hacerlo? Esta cuestión se verá más adelante cuando analicemos el término; mientras tanto, simplemente anotaremos que dicha protección implica directamente el concepto de "positividad", esto es, la aplicación y sanción de la Ley de conformidad con el orden jurídico que reconoce. Por tanto, nació limitada cuando se habla de "derechos humanos" y se deja fuera de esta jurisdicción a los derechos laborales, electorales y los actos del Poder Judicial;

[478] *Defensor del Pueblo, defensor de las personas, Chile.* http://defensorpueblo.blogspot.com/2009/07/celebramos-el-bicentenariode-la.html

2. *La institución nacional dispondrá del mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia.* Si resulta que ahora nos emociona que por fin conozca la CNDH de asuntos laborales, lógico es inferir que entonces no se tenía el "mandato más amplio posible" dentro de lo que es un Ombudsman;
3. *La institución nacional tendrá, en particular, las siguientes atribuciones:*
   a) presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de autosumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir hacerlos públicos; los dictámenes, las recomendaciones, las proposiciones y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguientes esferas:

      i) todas las disposiciones de carácter legislativo y administrativo, así como las relativas a la organización judicial, destinadas a preservar y ampliar la protección de los derechos humanos; a este respecto, la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación; La correspondencia de esto en la ley mexicana lo encontramos en la incompetencia relativa a las consultas que se le hagan a la CNDH sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales. La primera razón de la incompetencia, nos explica Luis García López Guerrero, obedece a una atribución exclusiva del Poder Judicial; la segunda, que si se

trata de derechos humanos, la CNDH *"...solamente podía emitir su opinión si conocía de un caso de oficio o si con antelación había sido sometido a su conocimiento un asunto que diera oportunidad para ello, pero no podía hacerlo sin un sustento casuístico"*[479]. La limitación concreta de la CNDH de emitir opiniones aisladas choca con esta atribución señalada en los principios de Paris, que claramente señala "a instancia de las autoridades interesadas", esto es, por consulta;

ii) toda situación de violación de los derechos humanos de la cual decida ocuparse; Ya se dijo: a menos que se trate de una resolución o actuación judicial;

iii) la elaboración de informes sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en general o sobre cuestiones más específicas; Podemos comentar que se cumple sin problemas, aunque es de mencionar también los resquemores y aspavientos que hace la CNDH cuando se trata de informes de organismos internacionales de derechos humanos, como los de Amnistìa Internacional, ACNUR y otros organismos privados o internacionales. En muchas ocasiones, su oficiosidad y mezquindad en reconocer errores cometidos en el ejercicio de gobierno no se corresponde con lo que debe ser el Ombudsman;

iv) señalar a la atención del Gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en cualquier parte del país, proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y, en su caso, emitir un dictamen sobre la posición y reacción del gobierno; Se hizo en otras ocasiones y hoy seguimos esperando el informe de la CNDH acerca de las violaciones de derechos humanos de personas caídas o afectadas por la dichosa "guerra contra las drogas";

---

[479] Varios, *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comentada y concordada*, Ediciones de la CNDH, México, 2005, p. 75.

4. Promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva; La reciente modificación a la Constitución (abril de 2010) demuestra esta intención, aunque haya quedado aún intocada la relación con el Poder Judicial. Por lo menos para el Ombudsman nacional, no hay prisa;

5. alentar la ratificación de esos instrumentos o la adhesión a esos textos y asegurar su aplicación; Mismo comentario;

6. contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de tratados y, en su caso, emitir un dictamen a ese respecto, en el marco del respeto de su independencia; Como ya se dijo, en ocasiones la CNDH ha fungido como oficioso "tameme" de la política mexicana en materia de derechos humanos; lo curioso es que raras veces ha emitido un dictamen paralelo del trabajo que realizan los organismos internacionales. Sin embargo, quizá la oficiosidad mexicana, que pretexta en lugar de aceptar, vaya desapareciendo paulatinamente del patrimonio institucional de la CNDH;

7. cooperar con las Naciones Unidas y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos; Podemos decir que se cumple con normalidad esta función destacando únicamente el carácter tremendamente oficialista de la CNDH;

8. colaborar a la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional; No es clara, ni explícita, ni metódica, ni constante la intervención de los organismos de derechos humanos en el seguimiento de acuerdos en materia de educación. Los afanes no dejan de ser aislados porque aislados son los

esfuerzos por construir una educación que posibilite la cultura de los derechos humanos. Existe colaboración sin duda, pero la labor educativa que realizan la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica de la CNDH, y los otros Ombudsman en el país, no tiene un carácter integral ni existe un seguimiento ni planificación del mismo;

9. dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, sensibilizando a la opinión pública, en particular mediante la información y la enseñanza, recurriendo para ello a todos los medios de comunicación. Se pasó la estafeta al Consejo Nacional para Prevenir y Sancionar la Discriminación (CONAPRED), como se indica más adelante. Siguiendo con los Principios de Paris:

"B. Composición y garantías de independencia y pluralismo

1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:

- las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;

- las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;

- los universitarios y especialistas calificados;

- el Parlamento;

- las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo)". Todos creíamos que tras el término de la gestión de Soberanes (fines de 2009), siendo la senadora Rosario Ibarra de Piedra la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de dicho poder, que se cumplirían los

supuestos del convenio, pero el ingenio del mexicano (y sobre todo los políticos) nos dio rotundo mentís. Al no nombrarse en la Ley de la CNDH que sería la Comisión de Derechos Humanos del Senado la encargada de las gestiones de que habla el artículo 10 de la Ley de la CNDH, sino la "comisión respectiva", fácil fue escamotearle a la vieja luchadora social regiomontana la facultad que por mayoría se determinó fuera "plural" (esto es, con mayoría de PRI y PAN) y, una vez más, todo quedó en componenda entre las principales fuerzas políticas del país. Ahora bien, acerca de sus funcionarios y demás servidores públicos, ya se han iniciado en la CDHDF importantes concursos para designar personal civil de carrera, donde ex miembros de ONG´s y de otros sectores de la administración pública relacionados con la lucha y defensa de los derechos humanos pudieron participar e ingresar;

"2. La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de créditos suficientes. Esos créditos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia. No se aprecian escamoteos importantes al presupuesto de la CNDH y se ha llegado incluso a afirmar que es más que suficiente, con lo que se cumplen los supuestos de los Principios de Paris. Sin embargo hay que señalar que ha habido una importante limitación, de manera gradual, a las comisiones y a los recursos que se destinaban anteriormente para transporte en general de personal. Resulta un problema: al lado de cada oficina que destina millones a comisiones y gastos de transporte, florecen a su lado, como hongos, áreas o servidores públicos que malgastan los recursos en lujos suntuarios (celulares, banquetes, otros privilegios), hasta que Hacienda o la Contraloría Interna corta por lo sano... a las dos áreas: la que destinaba millones a un solo concepto y la que despilfarraba, que para el caso es lo mismo;

"3. En el interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración del mandato. Este podrá prorrogarse bajo reserva de que se siga garantizado el pluralismo de la composición". Sencillamente: hay oficialismo pero no hay aún pluralidad de la composición de la CNDH, no así de la CDHDF, como ya se comentó.

"C. Modalidades de funcionamiento

En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:

1. Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros o de cualquier solicitante; Ya se aclaró: salvo que se trate de los actos del Poder Judicial, en cuyo caso es el Consejo de la Judicatura quien conoce de las quejas al respecto por deficiente administración de justicia;

"2. recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia;" Con la reforma de abril de 2010 se espera que esta importante atribución no sea acotada por otras modificaciones legales, como la Ley Orgánica de la PGR, que hace depender de la secrecía o la confidencialidad de la averiguación a investigar la facultad discrecional del Representante Social federal de aportar o no información;

"3. dirigirse a la opinión pública, directamente o por intermedio de cualquier órgano de comunicación, especialmente para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones;" Se cumple con el objetivo de los principios, pero es importante mencionar que la CNDH nunca se ha destacado por su habilidad de difundir principios o dar a conocer sus atribuciones y valores mediante estrategias ó medios novedosos de comunicación. Los devora la solemnidad institucional;

"4. reunirse de manera regular y cada vez que sea necesario, en presencia de todos sus miembros, debidamente convocados"; Al parecer este principio se cumple sin problemas;

"5. establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros, cada vez que sea necesario, así como secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones; (...) 6. mantener la coordinación con los demás órganos de carácter jurisdiccional o de otra índole encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, ombudsman, mediadores u otras instituciones similares)"; La Federación Nacional del Ombudsman, formada por los presidentes de todos los organismos estatales, comprueba la aplicación de los dos principios anteriormente señalados, fungiendo incluso como factor de poder, pues fueron quienes se pronunciaron por la designación de Raúl Plascencia Villanueva, entonces Primer Visitador de la CNDH, como nuevo Ombudsman nacional;

"7. establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, incapacitados físicos y mentales) o de otras esferas especializadas, habida cuenta de la importancia fundamental de la labor de esas organizaciones para ampliar la acción de las instituciones nacionales". La relación de las diversas ONG's con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos siempre ha sido distante, cortante y por demás institucional. Ni ellas se han prestado a participar bajo el liderazgo de aquella, ni la CNDH tiene ideas para conformar una verdadera red de defensa y monitoreo institucional y ciudadano. La razón es sencilla y primordial: más allá de toda relación extraoficial o formal, los organismos no gubernamentales vienen insistiendo desde la creación de la CNDH que los elementos de policía que más derechos violan en conjunto son los

ministeriales, antes llamados Policía Judicial[480]. Muchas veces, como servidores públicos de derechos humanos nos desesperaba la actitud de los compañeros de las ONG's; no nos dábamos cuenta que hacíamos el papel de la madre que ante la golpiza al hijo, incapaz de frenar al padre golpeador, sólo consuela, aunque condene la actitud golpeadora. Claro, el hijo tarda en entender que se trata de la misma gata, pero primero descentralizada y luego autónoma. Cuando logra discernir que se trata de un juego perverso, nadie ni nada, más que la justicia pura, puede rehacer el tejido de confianza dañado, por muchos acercamientos que intente;

"D. Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional.

La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de sindicatos y cualquier otra organización representativa". La Ley de las comisiones de derechos humanos en todo el país contienen este principio de representación del ofendido o de la víctima, y por el cual se emparenta tanto la queja de oficio y la directa con la "gestión de negocios". También la mayoría de las comisiones dan facultades a las ONG's para que, en nombre de determinado grupo social, comunidad o grupo de personas interponga sendas quejas. Ya vimos que el Ombudsman es una especie de gestor oficioso de derechos humanos, por

---

[480] ¡Y en verdad que la situación ha cambiado muy poco, en estos tiempos de guerra contra el narco! En un librito editado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., Jorge Luis Sierra Guzmán afirma: *"...podría afirmarse que la Policía Judicial Federal, en especial su brigada antinarcóticos, ha sido la corporación que más graves atropellos a los derechos humanos ha cometido en los últimos dos años. Sus acciones en perjuicio de las garantías individuales, tanto de personas que han delinquido como de ciudadanos que nada tienen que ver con hechos delictivos, han conformado un patrón de violaciones graves y sistemáticas que ha motivado protestas e indignación dentro del país y fuera de él".* Y de inmediato señala en nota al pie los informes de 1990 del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro", así como el de Americas Watch del mismo año, del cual transcribe que *"Para combatir el tráfico de drogas, la Policía Judicial Federal ha dispuesto una escuadra élite de oficiales, muchos de los cuales trabajaron anteriormente en las primeras unidades represivas de seguridad pública y tienen fama de corruptos por su involucramiento y protección del tráfico de drogas. La Policía antinarcóticos tiene en su haber un gran número de asesinatos, torturas y abusos procesales en el México de hoy".* Varios, *La Comisión Nacional de Derechos Humanos, una visión no gubernamental*, Ediciones de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., México, 1992, p. 36.

lo que sólo es fundamental que, a los pocos días de la presentación de la queja, simplemente se ratifique por el actor o interesado y las comisiones continuarán su investigación. *"En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomienden podrán inspirarse en los siguientes principios:*

1. tratar de hallar una solución amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial;" Claro, a elección de la parte agraviada. Nadie sabe cuanto vale o a qué equivale la consideración de la gente sobre su dignidad, en el caso de que sea lo único que se afectó; los ilusos y románticos pensamos que no tiene precio y que, en caso de vulnerarse, no hay otra que el castigo. Esto se contradice con el pensamiento de mucha gente que, más práctica, considera que bueno es recibir dinero por el mal rato hecho pasar por la autoridad;

"2. informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos"; No negaremos que la CNDH y la CDHDF instruyen debidamente a la gente sobre su opción del recurso de queja y el de impugnación: a información solicitada vía derecho a la información, la CNDH declaró haber recibido 65 en el 2008, concluyendo 68, por conclusión de tres pendientes que tenían[481].

"3. conocer de todas las denuncias o demandas o transmitirlas a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley"; Tampoco podemos señalar que tanto la CNDH como la CDHDF o los organismos estatales no cumplan este principio, que es vital de todo procedimiento de derechos humanos;

---

[481] Ello se desprende del oficio número 05550, relativo al expediente 2009/59-T, de fecha 18 de febrero de 2009. http://www.cndh.org.mx/normat/transp/exptrans/2009/59T.pdf

"4. formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer modificaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la fuente de las dificultades encontradas por los demandantes para hacer valer sus derechos." Más adelante hablaremos de las competencias e incompetencias, donde analizamos los límites de las comisiones acerca de consultas sobre asuntos y leyes. Mientras tanto, simplemente señalaremos que, aunque lo han intentado en diversas ocasiones, aún no hay una estrategia asumida e instrumentada concienzudamente de las comisiones para enfrentar, de manera estructural, legislaciones violatorias de derechos humanos, como los distintos decretos y acuerdos del Ejecutivo federal, por ejemplo, para combatir el narcotráfico. Sin mencionar los distintos códigos penales y de procedimientos de varios estados, como el del D.F., sin ir más lejos.

También es justo y necesario referirse a las organizaciones que han surgido con la finalidad de promover la introducción del Ombudsman en Latinoamérica: Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensor del Pueblo, fundado en Caracas, Junio de 1983; la Asociación Iberoamericana del Ombudsman-Defensor del Pueblo, fundada en Buenos Aires, agosto de 1992. Y la labor de difusión y apoyo a la institución por parte de organizaciones como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica y la Comisión Andina de Juristas con sede en Lima-Perú. Durante 1990 y 1990, la Academia Mexicana de Derechos Humanos organizó con la abogada Teresa Jardí una serie de conferencias y seminarios para estudiantes de derecho, donde participaron juristas como Oscar Correas (argentino) y Manuel Jacques (chileno), donde se hablaba de la inminencia de la institución

La década de los noventas abarcó asimismo diversas reuniones de evaluación y supervisión del trabajo de los Ombudsman en América Latina: el "Primer Taller de Defensores del Pueblo y Procuradores de Derechos Humanos de América Latina", celebrado en San José-Costa Rica, en el mes de junio de 1994; el Foro Internacional: "La Defensoría del Pueblo: Retos y Posibilidades", organizado por la

Comisión Andina de Juristas en Lima en el mes mayo de 1995; la VI Conferencia Mundial del Ombudsman celebrado en Argentina en 1996, por mencionar algunas. También resulta que hay una "Doctrina latinoamericana sobre la institución de defensa y protección de los derechos humanos", que enuncia el doctor Héctor Fix Zamudio en el libro que le publicó la CNDH[482], donde pasa revista a los tratadistas que vinieron con el "cuento". Menciona el estudio "Una forma política de control constitucional. El comisionado parlamentario de Escandinavia", del profesor Lucio Cabrera Acevedo, en 1961; la traducción del libro de Donal C. Rowat, "El Ombudsman, defensor del ciudadano", del Fondo de Cultura Económica, en 1973; dos tesis en la década de los setentas en la UNAM; los artículos que Fix Zamudio escribió en 1980 al respecto; "El Ombudsman en los países nórdicos y el caso de Venezuela", del jurista venezolano Humberto J. La Roche; etc. Antes que ellos está, con su lucha a favor de los desaparecidos, aunque sin ser abogada, Rosario Ibarra de Piedra, que se inició en la militancia de izquierda con su Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos (Comité "Eureka") y su candidatura presidencial en 1982 por el Partido Revolucionario de los Trabajadores. Podemos también, a vuelo de pájaro, mencionar los trabajos que al respecto han hecho los expresidentes de la CNDH doctores Jorge Carpizo, Jorge Madrazo y José Luis Soberanes, que siempre cuentan con datos abundantes y de primera mano, así como lo escrito por humanistas y juristas como Miguel Sarre, Rodolfo Stavenhagen, Miguel Concha, Manuel González Oropeza, Tere Jardi, Oscar González, Mariclaire Acosta, Pilar Noriega, Oscar Correas, Elizur Arteaga, Miguel Carbonell, José Ramón Cossío, Magdalena Aguilar y otros.

Como "instituciones afines" tenemos al "todavía nuevo" Consejo Nacional para Prevenir y Sancionar la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED); la Procuraduría Social del Distrito Federal (PSDF), el Instituto Nacional de las Mujeres (INM) y la Procuraduría Federal de

[482] Fix Zamudio, Héctor. *Justicia constitucional. Ombudsman y derechos humanos*, CNDH, México, 1997. p. 405 a 409.

Consumidor (PROFECO), por mencionar algunos de los ámbitos local y federal. Mencionemos simplemente sus características fundamentales.

- **Consejo Nacional para Prevenir y Sancionar la Discriminación (CONAPRED).** Integrado como organismo **descentralizado federal** (por tanto, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado en la Secretaría de Gobernación), aunque con autonomía técnica y de gestión, nace mediante la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año. Se define como *"la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad"*, por tanto, podríamos considerarla ley reglamentaria del párrafo tercero del artículo 1 de la CPEUM. El CONAPRED nació en torno al perfil de Gilberto Rincón Gallardo, viejo militante del Partido Comunista de México, de PSUM y del PRD, que al enfrentarse con la cúpula de dicho partido y no obtener nuevas posiciones, fungió en la cómoda oposición del Partido Social Demócrata, del cual fue candidato a la presidencia en el 2000. De esta manera, una vez instalado Vicente Fox en la presidencia, nombró primero asesor a Rincón Gallardo y posteriormente presidente del CONAPRED.

  El organismo recibe y resuelve reclamaciones y quejas presentadas por particulares o personas morales por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. De igual forma, el CONAPRED desarrolla acciones preventivas y de defensa para *"proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º*

Ley Federal para Prevenir la Discriminación)". Por la autonomía técnica y de gestión que posee, el CONAPRED hace valer sus decisiones independientemente, sin subordinarse a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de reclamaciones o quejas. (artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

- **Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).** La Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un organismo **desconcentrado del Gobierno federal** y está sectorizada en la Secretaría de Salud, teniendo el objeto de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, como establece el artículo 2 de su decreto de creación. Posee autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos. Entre sus funciones destacan:

- Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios a que se refiere el artículo 3o. de este Decreto;
- Recibir toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios, en relación con las quejas planteadas y, en su caso, requerir aquéllas otras que sean necesarias para dilucidar tales quejas, así como practicar las diligencias que correspondan;
- Intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio; por probables casos de negligencia con consecuencia sobre la salud del usuario, entre otras;
- Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- Dado su carácter de organismo descentralizado federal, también funge de auxiliar técnico y en este sentido emite opiniones sobre las

quejas de que conozca, e interviene de oficio en otros menesteres, siempre y cuando se consideren de interés general en la esfera de su competencia. También elabora dictámenes o peritajes médicos que le son solicitados por las procuradurías de justicia federal y locales.

- **Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC).** Es el órgano público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal (por tanto, tiene autonomía y patrimonio propio) encargado de la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios, encomendadas al Distrito Federal; del cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del DF, por medio de diversos procedimientos y servicios; y de fungir como amigable componedora en conflictos por arrendamiento habitacional (artículos 1 y 2 de la Ley de la PROSOC). Opera también el Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH), que pertenece al Programa Integrado Territorial de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal. Su competencia es regional y divide sus atribuciones en tres tipos: de atención ciudadana, orientación y quejas; en materia condominal; en materia de recomendaciones y promoción del cambio administrativo; y en materia social y afines. Con respecto a la primera se destacan (artículo 23 de la Ley de la PROSOC):
    - Atender las quejas o inconformidades presentadas por particulares, contra actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, quienes estarán obligados a remitir la información que se les solicite;
    - Asesorar y orientar gratuitamente al público en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, así como en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;
    - A partir de las quejas que recibe, realiza estudios, consultas, foros y

encuentros ciudadanos diversos donde se analizan y cuestionan las acciones, planes y programas de la administración pública del DF;

- Concilia y propone soluciones sometidas a su criterio;
- Instrumenta programas especiales de atención a grupos vulnerables, asesorándolos para la defensa de sus derechos.

Respecto a la materia condominal:

- Orienta, informa y asesora a poseedores o adquirientes de vivienda en la celebración de todo acto jurídico por el cual se adquieran y se administren inmuebles de régimen en condominio;
- Asesora, opina y procura *"el cumplimiento de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal, el Reglamento Interno de los Condominios, de las escrituras constitutivas o traslativas de dominio; así como de los acuerdos tomados en Asambleas, cuando así se lo soliciten las partes interesadas"*;
- Registra los nombramientos de los administradores de los condominios en el Distrito Federal y expide copias certificadas de dichas inscripciones;
- Autoriza los libros de asambleas de condóminos del Distrito Federal y llevar su registro, orientándolos y capacitándolos en la organización de asambleas generales o de grupo;
- Integra procedimientos administrativos, conciliatorios o arbitrales, en las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley mencionada, de su Reglamento Interno, de escrituras constitutivas o traslativas de dominio, de acuerdos tomados en asambleas, etc. Aplica medios de apremio y sanciones administrativas en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

En cuanto a recomendaciones y promoción del cambio administrativo:

- Formula sugerencias a la autoridad en materia administrativa y de servicios públicos, antes de emitir recomendación pública, analizando las quejas presentadas y los sondeos de opinión correspondientes;

- Emite recomendaciones a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, previa investigación de las quejas presentadas por la ciudadanía;
- Difunde y publica recomendaciones emitidas; y
- Elabora estudios, encuestas y sondeos de opinión para sugerir reformas o modificaciones a procedimientos administrativos requieran simplificación y mejor atención de la autoridad.

Por último, en materia social y afines:

- Concilia e interviene en controversias suscitadas entre autoridades ciudadanos en la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- Participar asesorando y orientando sobre todos los servicios públicos, de acuerdo al Programa de Descentralización Nacional y de competencia del Gobierno del Distrito Federal;
- Establecer concertaciones con asociaciones civiles y agrupaciones privadas que asesoran y gestionan en lo social, sugiriendo firmas de convenios y otros instrumentos legales necesarios;
- Interviene en todos aquellos asuntos de interés social que por su naturaleza correspondan a la Procuraduría, e incidan en la relación administrativa de la ciudadanía con los diversos órganos del Gobierno del Distrito Federal;
- Concilia intereses entre particulares, grupos sociales y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, a petición de parte.

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER). Creado bajo la administración panista, el Instituto tiene como objetivo general *"promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país"*. El instituto es un organismo descentralizado, con patrimonio propio y autonomía

técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines. Parece una calca de la Ley de la CNDH, lo que se confirma en su artículo 6, que como objetivo específico comienza adjudicándose: *"La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres"*. Es un organismo descentralizado de carácter técnico, de consulta y acción promotora en materia de defensa de los derechos de género, que tiene como atribuciones (artículo séptimo de su Ley):

I. *Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;*

II. *Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;*

III. *Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal centralizada y paraestatal;*

IV. *Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;*

V. *Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;*

VI. *Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la*

ejecución del mismo", entre otras atribuciones que engloban la acción concertada con los tres poderes de la Unión.

La amplia gama de organismos autónomos que promueven y defienden los derechos de determinados grupos de la sociedad nos permite suponer que nunca estarán de más, a menos que su objeto legal cambie o resulte obsoleto, lo cual parece prácticamente imposible. La dinámica social capitalista siempre permitirá que fenómenos como la discriminación de cualquier naturaleza; el abuso de autoridad; la convivencia nefasta; la indiferencia institucional; el oportunismo que desplaza; la negligencia profesional; la simple mala fe o la envidia, corroan a los grupos sociales. El hecho de que no cambie o cambie muy lento no significa que no podamos identificar sus defectos y debilidades para resolver imponderables que surgen en el trabajo cotidiano. Justo es continuar con la experiencia de dichos organismos, ubicándolos en su contexto y posibilidades jurídicas, esto es, darles positividad, para en verdad defender y proteger los derechos de quienes por su identidad sufren el yugo de los demás. Hay pendientes organismos de protección de derechos de determinados grupos, como necesidades de protección tienen esos mismos grupos, o dependiendo del desarrollo de la defensa de sus derechos en la administración pública. Me explico con un ejemplo: venimos trabajando por lo menos desde 2007 en la comisión legislativa del Distrito Federal para asegurar los derechos de las personas con discapacidad; el marco jurídico internacional se definió primero con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para 2005, ya había publicado el gobierno federal la Ley General de las Personas con Discapacidad, que crea el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad; el Consejo está destinado a convertirse en comisión u otro organismo similar, como el INMUJER, con lo que obtendría autonomía administrativa. Actualmente tan sólo es *"el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia y que se integra por los titulares de Secretaría de Salud , Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Sistema*

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"[483]. Debe transformarse de organismo de coordinación en organismo descentralizado y posteriormente autónomo, si en verdad intenta penetrar e incidir en la vida pública que aún ignora y discrimina a las personas con discapacidad. Ya hay una Dirección General de Atención de las Personas con Discapacidad en el D.F., al parecer dependiente del DIF, pero sólo participa en comisiones interinstitucionales, con las limitaciones de esos casos. El siguiente paso es la creación del organismo desconcentrado o descentralizado, pero falta dinero o no se ha planeado con suficiencia, por ahora, pero quizá haya otras razones. El jueves 16 de abril de 2009 fue aprobada la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. *"El dictamen presentado por el presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Ricardo García Hernández, crea también el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que será un organismo público descentralizado. El director general de este organismo será nombrado por la Asamblea Legislativa a propuesta de una terna presentada por el jefe de Gobierno del Distrito Federal y durará en su cargo cinco años, que podría ser ratificado por un periodo más.*[484]" Las soluciones decididas y rápidas a esta demora en el desarrollo administrativo de los derechos de este grupo vulnerable, las podemos encuadrar más en las promesas de los políticos rumbo al próximo sexenio.

2.3. Cómo trabaja el Ombudsman en la actualidad;

Dos siglos trabajando derechos humanos con el pueblo es tiempo suficiente para separar tajantemente la personalidad del "Justitie Ombudsman" y la de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La labor como líder administrativo en lo que a legislar avances se refiere, así como la coordinación social y

[483] Página del CONADIS, http://www.conadis.salud.gob.mx/interior/acerca/acerca.html.
[484] El Universal, D.F. http://www.eluniversal.com.mx/notas/591494.html.

administrativa, son por demás evidentes, como se explicará a continuación. No es que la CNDH, por ejemplo, no pueda alcanzar los objetivos que ambiciosa y naturalmente realiza el "J. O.", sino que le falta demasiado tiempo de marco jurídico adecuado, autoridad moral, seriedad, probidad y, sobre todo, confianza del pueblo de que no fallará o abandonará la tarea, sino hasta lo último. Para empezar, debemos destacar que el Justitie Ombudsman conoce de asuntos del Tribunal del Trabajo (área de responsabilidad 1, dentro de su organigrama); asimismo, del Servicio Público de Empleo, el Ambiente de Trabajo, el seguro de desempleo y *"otros casos relacionados con los organismos subordinados al Ministerio de Trabajo"*[485]. De todos modos, las limitaciones "doctrinarias" por las cuales los "expertos" en derechos humanos descalifican la jurisdicción laboral de los derechos humanos, siempre resultaron absurdas y ridículas. La más risible: que para eso están las Juntas federal y locales de Conciliación y Arbitraje. Afortunadamente ya se puede dar vista de estos asuntos a la CNDH.

Actualmente, el personal de las comisiones nacional y estatales de derechos humanos en todo el país tienen la idea generalizada de que la labor que realizan, por la envergadura de los intereses que involucran, debe realizarse y mantenerse en la mayor secrecía. Me resulta interesante que habiendo preguntado a dos servidores públicos, uno de la CNDH y otro de la CDHDF, cual sería el obstáculo para estudiar expedientes directos, los dos hayan manifestado que la manera de hacerlo era... solamente pidiendo información a través de la Ley del Derecho a la Información. Para estos dos profesionistas, uno más joven al otro con diez años de diferencia, ya no era admisible ni posible la realización de una investigación profesional directa, a menos que se tratase de un servidor público de la misma institución. Claro, cuando se trabaja en una labor semejante, el primer pendiente que, por ejemplo, tiene un abogado, es que otro u otra profesionista revise y analice su trabajo, con el desglose correspondiente de responsabilidades y culpas que conlleva, ya sea sólo de tipo moral. Obviamente que este pensamiento, opuesto diametralmente a la filosofía de la transparencia y cada vez más alejado

[485] Página del Justitie Ombudsman .
http://www.jo.se/Page.aspx?MenuId=38&MainmenuId=12&ObjectClass=DynamX_Persons&Language=en.

de la necesidad de guardar confidencialidad sobre los asuntos que se conocen, beneficia en primera instancia a los mismos servidores públicos de derechos humanos. El enquistamiento de "mitos convenientes" en el servicio público no es exclusividad de ninguna dependencia, por anquilosada o corrupta que se mantenga, pues es evidente que beneficia a un sector que mantiene celosamente el control: para trabajar cómodamente, en el mejor de los casos, o para mantenerse irresponsable, en el peor.

La actuación del Ombudsman originario está sujeta al trámite dispuesto en las Instrucciones de 27 de noviembre de 1975, número 1057, que derogó las Instrucciones de 29 de diciembre de 1967, número 928 y posterior reforma legal de 1986. Esta periodicidad nos habla de un organismo vivo y palpitante en la opinión pública. En virtud de que conoce también de las quejas de los funcionarios en su relación interna con la Administración; y en cuanto a la fiscalización de la actividad de los tribunales, controla toda la Administración de justicia: Ministerio Fiscal, Magistrados de jurisdicciones inferiores, autoridades penitenciarias, policiales, etc., asistiendo inclusive a las sesiones de la Corte Suprema. Otro de sus rasgos de importancia es que comparte ámbitos con el "Militie Ombudsman", esto es, el Ombudsdman de las Fuerzas Armadas, institución poco menos que impensable en México, sobre todo en la actualidad. Bueno, sería posible mediante decreto y más si dicho Ombudsman emanara del mismo Ejército mexicano. Pero no le pidamos peras al olmo.

El Ombudsman sueco actúa de oficio o a iniciativa de parte; el ciudadano tiene acceso directo y personal. Se prevé un sistema que garantiza la comunicación del que se encuentra privado de libertad con el Ombudsman, disponiéndose que la comunicación dirigida en sobre cerrado no puede ser abierta ni objeto de censura y se otorga franquicia postal. No se exige que exista un interés directo de parte del quejoso, Existe la obligación de colaboración con el Justitie Ombudsmannen por parte de los funcionarios de la Administración, los que están obligados a suministrarle las informaciones que precise, remitirle los documentos que solicite.

Uno de los aciertos del Justitie Ombudsman consiste en la manera como involucra tanto a las organizaciones civiles como a las instancias de gobierno, estableciendo comisiones que producen investigaciones, documentos de discusión o dictámenes concretos sobre determinados casos de suma importancia. Por ejemplo, mientras se discutían en 1989 ciertas facultades del "Ombudsman de la infancia", se propuso la conformación de un comité plural que **investigara** las actividades del mismo. De esta manera participó Göran Håkansson, Director General de la Junta de Apelación de Extranjería (quien dirigió la investigación); asesores y expertos del Ministerio de Hacienda; del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales; del Ministerio de Estadística de Suecia; la Junta Nacional para Asuntos de la Juventud; el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Nacional para las adopciones internacionales. Posteriormente se unió a la comisión. Katarina Adolfson, Juez de Apelación, y Barbro Holmberg, un graduado en ciencias sociales, quienes se desempeñaron como secretarios de la comisión de investigación. También se asignaron diversos jóvenes de 16 y 17 años para asesorar sobre niños a los funcionarios. Como podemos ver, órganos de la administración pública, de la judicatura y gente común colaboran eficientemente, si son convocados por el Ombudsman. También el Ombudsman en Suecia propicia experiencias mediante proyectos experimentales (surgidos del mismo J.O. o de la sociedad civil), donde participan ONG's, los municipios y la institución. Dentro de las recomendaciones que la comisión enunciada hizo al Ombudsman, se encuentra la de concederse más facultades para propiciar oficialmente comisiones que pongan punto final a los problemas suscitados. En la revisión y tratamiento de casos, situaciones estructurales y las leyes en materia de derechos humanos también se pinta solo el Ombudsman:

1) Recibe información en el sentido de que la reglamentación existente en un campo no se aplica de acuerdo a las intenciones de la Convención;

2) El Ombudsman solicita entonces los expedientes relativos a una serie de casos o asuntos con el fin de llevar a cabo su propia investigación y evaluación;

3) Sobre la base de esta investigación, el Defensor del Pueblo puede entonces determinar si los reglamentos que no se han observado se deben a deficiencias en la legislación como tal, o porque las agencias públicas u otros organismos no tienen suficientemente en cuenta la Convención y sus principios cuando se toman las decisiones;

4) Lleva a cabo actividades de información y de opinión para sensibilizar a la opinión pública y socializar el problema;

5) Ante las propuestas que le formula la comisión, el Ombudsman da su propio punto de vista sobre la cuestión y vuelve a recurrir a la opinión pública para informar, publicar declaraciones e impulsar la polémica;

6) Para llevar a cabo lo que se haya resuelto para resolver la cuestión, el Ombudsman apela primero a convenios con otros países, tratando de establecer si se trata de una situación común con sus países vecinos;

7) Trabaja después con organismos internacionales, comenzando con el Consejo de Europa, quien deberá soportar pacientemente las cantinelas del "Defensor del Pueblo". Para el seguimiento de los compromisos o acuerdos, el J.O. involucra entonces como garantes, por ejemplo, al Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, Asdi, y al Ministerio de Relaciones Exteriores;

8) El siguiente paso es el seguimiento: el J.O. mantiene contacto con las instituciones que auxiliaron en la investigación, con el objeto de supervisar su concreción y resultado deseado, esto es, plasmarlo en la Ley, en la normatividad local, regional e internacional. Todavía esta responsabilidad se proyecta más ampliamente, involucrando al sector de gobierno sueco que atienda la problemática y las instituciones que así lo aseguren, para trabajar en un objetivo común;

9) Los organismos oficiales o entidades paraestatales encargadas del sector todavía deben definir lo que realizarán para cumplir con las observaciones de la investigación.[486]

---

[486] Página del Ombudsman sueco. http://www2.ombudsnet.org/Ombudsmen/Sweden/Activities_00_01.htm

¿Y para qué seguirle? Como vemos, en México deben haberse dado estas situaciones y acciones por parte de los Ombudsman, pero al no tratarse de un procedimiento establecido, sino de políticas dependiendo el Ombudsman, o de los equipos de trabajo de cada organismo, no puede haber seguimiento que permita enfrentar íntegramente un problema de derechos humanos. El dilema que en México se observa para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice estas actividades con la seriedad y dedicación con que el Justitie Ombudsman lo hace, es que no hay una tradición de continuidad en la administración pública. Mucho menos para la promoción y difusión de los derechos humanos. Hasta ahora con los procesos de selección de personal y servicio civil de carrera que emprendió Emilio Álvarez Icaza, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se puede hablar de trabajo continuado en los organismos de "protección" de derechos humanos en México. Por lo menos me consta que se acogieron y se forman profesionales de derechos humanos. Pero a nivel federal es el desastre total: cada sexenio se comienza de cero, con la convicción de que lo anterior no sirvió, que no hay nada que continuar o retomar y es preciso innovar o explorar áreas intocadas ó donde no se ha realizado trabajo. En el mejor de los casos, pues otras veces simplemente se vegeta en el puesto. No se establece seriamente en los programas operativos anuales ó en la planeación general de las instancias administrativas la evaluación, el seguimiento de lo realizado ó el análisis de los obstáculos encontrados. Lo mismo podemos decir de las metas o los indicadores que se prefieran para señalar o diagnosticar líneas de acción. Esto puede deberse a lo que el Manual de "Investigación de violaciones a derechos humanos" menciona como "defensocentrismo"[487], por el cual se olvidan o soslayan las tareas de promoción, capacitación y difusión, centrando las actividades primordiales del Ombudsman en la defensa de los derechos humanos. El vínculo incluso operativo que deben establecer estas facultades no es de poca importancia: conlleva incluso la posibilidad de fincar nuevas responsabilidades y obligaciones del Ombudsman,

[487] Varios, Investigación de violaciones a derechos humanos, Presupuestos y manual de métodos y procedimientos, Ediciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 18.

dada la explosiva y expansiva política policiaco-militar que actualmente padecemos. El ejemplo lógico sería el Visitador que conoce de un asunto de violación de derechos humanos, le da seguimiento hasta el final y, dada la importancia de la misma, la propone como "caso tipo" para dar a conocer las estructuras de violación que concurren en la violación de derechos. Se me ocurre que podría trabajarse y difundirse un estudio comparativo entre los casos de las recomendaciones 7/2000 y 1/2010 de la CDHDF, ambas sobre tortura (las cuales veremos más adelante), para detectar los patrones comunes, reacciones, desafíos, etc. En fin, el estudio ó difusión a nivel global que la recomendación reciba debe determinarse según su importancia, centrando su análisis en las causas, los fenómenos o situaciones sociales que propiciaron o desencadenaron las violaciones de derechos humanos. Sin embargo, la "maldición sexenal" o la improvisación de equipos de trabajo con base en nombramientos erróneos, basándose únicamente en la persona designada, quien nombra a todos sus colaboradores inmediatos, es la constante a nivel federal y local. En estas situaciones, en los momentos en que un equipo de trabajo asume la dirección o el timón de toda una instancia, debería contarse con cargos o nombramientos honoríficos ciudadanos que supervisaran el inicio de actividades de instituciones de importancia `para asegurar continuidad. Debería entrañar una obligación que los servidores públicos desahogaran, pues ignorar lo anterior y comenzar de cero implica gasto inútil de recursos públicos. En ocasiones por falta de tiempo o por la inercia de trabajo que compele a no mirar atrás; otras veces es por la pereza o el desdeño de lo realizado, verdadera patología incrustada en la administración pública mexicana. Mediante filtros democráticos, como órganos honoríficos de consulta, estatales o municipales, podemos inyectar bríos y perspectivas al modelo mexicano, que ya luce agotado.

2.4. Orígenes del caos y fundación de la CNDH;

Ya vimos que, simplistamente, los juristas concluyeron que los derechos humanos se habían "inventado" durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, quien dispuso la creación del Ombudsman nacional. El mismo ex presidente posiblemente llegó a la convicción de que esa creencia era la mejor versión para la historia y así lo consignó en el libro de justificación de su mandato[488], donde da como motivación primordial *"el respeto a la dignidad humana"*. Ni una palabra sobre el Primer Coloquio Latinoamericano, de 1985, que ya se mencionó. Como motivaciones específicas enumera las diferencias entre los informes de las ONG´s de derechos humanos y lo que le informaba la PRG; los informes periódicos de Amnistía Internacional y Americas Watch; el informe sobre México del comité de abogados de Minnesota (Minnesota Lawyers International Human Rights Committee) y el asesinato de Norma Corona. Tal parece que la conformación y evolución del Ombudsman a nivel internacional, en tanto institución recomendada internacionalmente como metodología para el control del poder, simplemente no existía o englobaba aspectos diferentes. Lo curioso es que para definir el "establishment" de violación de derechos humanos mexicano, Salinas utiliza un término que más adelante emularía AMLO, ***"la nomenklatura"***, es decir, el viejo sistema priísta en la PGR, aunque el líder tabasqueño ubica a Salinas como jefe de la misma. Señala también que invitó a presidir la CNDH al doctor Jorge Carpizo, ex rector de la UNAM y jurista prestigiado, quien con su libro "El presidencialismo en México", su liderazgo en el Instituto de Jurídicas de la UNAM y su carácter de flamante ministro de la SCJ era una buena carta de presentación. A los pies de la página indica los "antecedentes" (por no llamarlos "ensayos") de su nueva institución: la "Procuraduría de Pobres" de Ponciano Arriaga (ver capítulo 1.4) y la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en 1989. Como la sola presencia de Carpizo no podía colmar la confianza de la sociedad que incrédula observaba, se invitó a destacadas personalidades familiarizadas con el tema de la defensa de los derechos humanos

[488] Salinas de Gortari, Carlos, México un paso difícil a la modernidad, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 2000, p. 327..

en el plano internacional. Esta experiencia colectiva se remontaba directamente desde 1968, pasando por los afanes para intentar castigar a los responsables de la "Guerra sucia", vivencias que habían prestigiado a diversos actores y que a su vez los habían confrontado con otros sectores. Dichos personajes provenían de la "izquierda" intelectual, oficial o domesticada, provenientes varios de ellos de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, con su propia historia de dignidad, deslealtades o reacomodos, pero que coincidían en sus afanes y amistad con Carpizo. Después de todo, Carpizo destinaba recursos de la UNAM para la Academia (la UNAM puso el inmueble y pagaba la renta inicial, hasta que la AMDH consiguió financiamiento propio) y ello fincaba vínculos que más tarde se estrecharían o diversificarían. De esta manera integraron el Consejo de la CNDH: *"...el destacado escritor Carlos Fuentes; el rector de la Universidad Iberoamericana, el jesuita Carlos Escandón Domínguez; el escritor y periodista Héctor Aguilar Camín; el líder de la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas, Javier Gil Castañeda; el director del periódico La Jornada y miembro de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, Carlos Payán Velver; el rector de la Universidad de Veracruz y experto en cuestiones judiciales, Salvador Valencia; Guillermo Bonfil Batalla, ex vicepresidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos; Rodolfo Stavenhagen, entonces presidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y miembro del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, y Oscar González, hombre con gran experiencia en la asistencia a refugiados"*[489]. Quizá la crítica más válida que pudiéramos hacer a este "elenco" es el carácter tremendamente "chilango" del mismo, pues casi todas las personalidades mencionadas, además de llevar una excelente relación con Salinas, desenvolvían su ámbito profesional en la capital. En todo caso, lo que menos convenía al nuevo organismo era contar con personalidades arraigadas a la lucha de las comunidades indígenas, por ejemplo; estaba Bonfil Batalla, vaca sagrada del INI, quien poco después falleció, o Carlos Payán, que no pasaba de

[489] Salinas de Gortari, Carlos, México un paso difícil a la modernidad, Editorial Plaza & Janés, Barcelona, 2000, p. 332.

ser un empresario exitoso con buenas intenciones. Tere Jardí, quien los conoció de cerca, los describe como "conservadores", poco aptos para la conformación de una nueva institución con el tamaño de un Ombudsman, pero ideales para que Salinas presumiera la conformación del Consejo.[490]

La realidad es que Salinas de Gortari necesitaba urgentemente a la CNDH y no precisamente para el florecimiento de la "dignidad del ser humano", sino para prestigiarse, en virtud de los graves sucesos que marcaron el principio de su régimen. Venía del revuelo ocasionado por su audaz golpe al Sindicato Petrolero en la persona de su líder, Joaquín Galicia "La Quina", de la que ya se habló, detención que al contar con la participación de Ejército, PGR y policía local, provocó innumerables arbitrariedades que fueron denunciadas en su momento. La denuncia del fraude electoral nunca fue silente y siempre se vio enriquecida por la autoridad moral de Cuauhtémoc Cárdenas, quien aceptó con su omisión que sólo era posible "resistir" formando antes un partido de izquierda. Por otra parte, los ajustes en la lucha pre y poselectoral provocarían más de seiscientos muertos perredistas, siendo también uno de los asuntos que conoció en primer lugar, y por orden directa del Presidente, la CNDH. Especial dedicatoria llevaban los asesinatos de Ovando y Gil, personeros directos de Cárdenas, asesinados brutalmente al parecer por salinistas fanáticos (o audaces, simplemente), y que aterrorizaron a los más recalcitrantes. Si se hubiera cometido ahora, bien hubieran podido enjaretarles el consabido mensaje para la ocasión: "para que aprendan a respetar". Y sobre todo, aunque de hecho muchos de sus actos lo tuvieron, la destinataria de todos sus afanes era la firma del TLC, novia celosa y panacea para todo neoliberal salinista que se respete. En fin, el partido político sólo pudo presentar documentos que avalaban 275 casos de posibles violaciones de derechos humanos, los cuales se depuraron por incompetencia, queja repetida, improcedencia (ya conocía la autoridad judicial) o falta de instancia de parte,

[490] La prueba del conservadurismo de los miembros del Consejo inicial de la CNDH, entre ellos Carlos Payán, fue el 1 de enero de 1994: si hubiera estado inmersos en los afanes indígenas de influir en la cosa pública, que iban desde las armas del EZLN, pasando por la violenta actitud de grupos como UCIZONI, hasta los talleres de Servicios del Pueblo Mixe, no se hubiera tardado tanto en apoyar la causa del EZLN.

quedando entonces 140 casos radicados como quejas[491]. La mayoría de los casos (90) eran homicidios que involucraban 115 occisos; 17 expedientes se relacionaban con lesiones graves; 12 de ellos con detención arbitraria; 8 con abusos de autoridad; 3 con amenazas; 3 con robos; 2 con presuntos desaparecidos; 2 con falsas acusaciones; dos con tortura y 1 con privación ilegal de la libertad. Estos fueron los resultados de cómo se concluyeron tras las investigaciones y los procedimientos:

- 67 expedientes fueron concluidos en Recomendaciones; el informe de la CNDH destaca que representa el 47.85% del total de los casos resueltos;
- 19 expedientes se concluyeron mediante documentos de No responsabilidad, representando el 13.57% del total de casos resueltos;
- En 18 expedientes se consideró que la CNDH no era competente, lo cual representa el 12.85% de la totalidad de casos resueltos;
- 22 expedientes fueron concluidos por "falta de interés del quejoso", pues *"el interesado no respondió a los requerimientos de información y/o aclaración pertinente para continuar con la integración del expediente de queja"*. Representa el 15.71$ del total de casos resueltos;
- En 3 expedientes la CNDH orientó debidamente al quejoso para que fuera con otra autoridad a resolver su pendiente, representando el 2.14% del total de casos concluidos;
- Finalmente, 6 expedientes los concluyó la CNDH por acumulación a otro expediente de queja que ya había recibido anteriormente, lo cual representa el 4.28%.

Pero la primera gran prueba a la que se sometió al Ombudsman nacional no fue Chiapas, sino Guerrero, con la masacre de Aguas Blancas. Tocó a Jorge Madrazo como presidente de la CNDH emitir la Recomendación por el ataque perpetrado por policías estatales contra campesinos en el vado de Aguas Blancas, municipio de Atoyac. También le tocó en suerte que en ese momento influyera y condujera los noticieros de Televisa el excelente periodista Ricardo Rocha, quien consiguió

[491] Estos y los demás datos de las "quejas perredistas" se contienen en el "Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las 140 quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática", Edición de la CNDH, México, 1994, pp. 8 y 9.

los videos que los mismos policías tomaron acerca de la matanza, quizá para "cubrirse", y el inaudito material fue mostrado en cadena nacional. Claro que la Recomendación no conminaba a la renuncia del gobernador, pero se desenmascaraba de tal manera la capacidad del gobierno del estado en inducir estas atrocidades, que la renuncia de Rubén Figueroa II se volvió de previo y especial pronunciamiento. Protegido por el amplio respaldo de la opinión pública y la clase política, a nadie extrañó cuando Zedillo ofreció a Madrazo la titularidad de la Procuraduría General de la República, que sin embargo continuó con su pésima reputación de costumbre.

De 1990 a 2010, se han emitido por el Ombudsdman nacional 2064 Recomendaciones; ¿cual es su eficiencia terminal de los asuntos que recibe para conocer? La CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos recibieron en sus primeros quince años (1990-2005) 717,532 quejas (no las llaman así, sino la noticia, esto es el "hecho presuntamente violatorio"), de las cuales 80,175 están relacionadas con la procuración de justicia[492]. Esto quiere decir que más del 10% del total de las quejas o "noticia por hecho presuntamente violatorio" que se presentan se relacionan con la actuación de las procuradurías, lo que nos da una de las instituciones más violatorias de derechos humanos en México.

2.5. El sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos.

La noción de derechos humanos tardó en implantarse en México. La gente se había desacostumbrado a la palabra compuesta y pronto la identificó solamente con la institución o el ente moral que defiende derechos humanos. Por ello, se decía y todavía se dice, por ejemplo: *"vamos a quejarnos con derechos humanos"* ó *"vinieron los de derechos humanos"*, para referirse al personal de las comisiones

[492] Los derechos humanos en México: un diagnóstico en cifras.
http://www.cndh.org.mx/diagnosticoencifras/demoDB.asp?Id_Estado=1&Id_Diag=8

nacional o estatales, o incluso de ONG's. Pero bastaba con que se participara en eventos de capacitación o promoción para que el concepto quedara claro. Siempre es agradable que le hablen a uno (a) de sus derechos y la expectativa de ejercerlos es confortante, pues se vinculan con proyectos y sueños que se pretenden ejercer. Aunque no fuimos inmunes a la caracterización negativa que se llegaba a dar a los derechos humanos. Sobre todo por malentendidos y falacias que se invocaban cada vez que los "expertos" opinaban de la nueva institución (1989), que más bien identificaban como un delirio de demagogia de centro-izquierda. No entendían o recordaban que los derechos humanos fueron bandera desde inicios de los setentas de la izquierda en México, algo que ya existía institucionalizado en su amada Europa desde hacía dos siglos. Claro que había también detractores de los derechos humanos en los partidos políticos de izquierda: recitaban "La cuestión judía" de Marx y concluían que la idea de los derechos humanos era mojigatona, por decir lo menos, porque se renunciaba a la violencia para "entrar a las reglas del sistema" en el sistema jurídico del Estado Nacional Burgués. Claro que nunca explicaban previamente si era más sencillo soltar tiros que estudiar y conocer, si en verdad se quería cambiar la realidad. Al final no hicieron nada, siguieron en sus universidades, sus comunas en extinción y sus departamentos, hasta 1985, en que se les vino el mundo abajo y encontraron al pueblo.

Por el otro lado estaban los expertos de siempre, licenciados, maestros, doctores de la ley y jurisconsultos tradicionales que no sabían mucho del tema y después de una ligera empapada en su seminario concluyeron que no les gustó o que no entendían gran cosa. Estos "expertos", llámense académicos o funcionarios públicos comenzaron con las hoy caracterizaciones ridículas, como *"los derechos humanos defienden delincuentes"* (como si se pudiera identificar la inocencia o la culpabilidad de inmediato), *"los derechos humanos impiden que se castiguen delincuentes", "eso de los derechos humanos es una moda", "está bien respetar los derechos de los homosexuales, pero que hagan sus cosas en privado"*, etc. Decían que violaba el equilibrio de poderes por el hecho de exigirle información a los servidores públicos, pero recalcaban el rasgo no vinculante de las

recomendaciones para no comprometerse a ultranza en su cumplimiento. También violaba el principio de poderes porque "*¡no pertenecía a ninguno de los poderes!*". Aparte de ignorantes lucían como holgazanes, pues los organismos descentralizados en México ya llevaban tiempo funcionando. Su argumento favorito siempre fue éste: "*¿para qué queremos instituciones que defiendan los derechos humanos, si tenemos las garantías individuales, que es lo mismo, y controles constitucionales como el juicio de amparo?*". Se les argumentaba ante todo con base en las limitaciones de recursos de la ciudadanía en la administración pública e insistían que se trataba de conocer el universo de procedimientos y sanciones para obtener "cualquier cosa", rubricado el derecho con el juicio de amparo. La verdad fue que habían concebido el Derecho Internacional y sus obligaciones como algo a lo que podían optar por ignorar y por ello entendieron bastante tarde los nuevos conceptos. Su reacción de empleomaniacos los cegó y fue propia del siglo XIX. La Iglesia católica, por su parte, consideró que se le plagiaban las tesis de Jesucristo y hacía falta reconocer en el nazareno el primer defensor cultural de los derechos humanos, pero la justificación e interpretación de la Teología de la Liberación de este argumento fue rápidamente rechazada por el "establishment" vaticano. La diferencia del concepto de "comunidad", por ejemplo, entre la feligresía, es diametralmente opuesto en el pensamiento de la Iglesia tradicional y el de la Iglesia de los Pobres. En el primer caso, la comunidad existe en la medida que la gente acude a misa y comulga; en el segundo, la comunidad no se agota con la misa y continúa en la lucha por las necesidades y las prioridades de la gente. No es lo mismo soñar con el Reino de Cristo, reino de paz, de justicia e igualdad, o esperar que llegue tras la muerte, a buscarlo denodadamente y en unión de todos en la propia tierra.

Pero hubo otros abogados, que también desconfiaron de la institución del Ombudsman por sus términos y su misma denominación, basados en su indudable experiencia, como el autor, que paso a referir a guisa de rotundo mentís. Va de cuento: resulta que en cierta ocasión en el trabajo, me quejaba amargamente con mis compañeros de oficina de ciertas violaciones al contrato

colectivo de trabajo de la UACM. Grande fue mi disgusto cuando uno de mis compañeros espetó:

- *¿Y por qué no vas con los compañeros de la maestría en defensa y promoción de los derechos humanos? ¡Te aseguro que ellos sí te sabrán defender!*

Las carcajadas de los concurrentes coronaron la broma de mi compañero de chamba, mientras que yo, de pésimo humor, deploraba lo poco que la gente conocía las atribuciones del Ombudsman en México. *"A veinte años de fundada la CNDH... ¡Todavía creen que los derechos humanos son laborales*[493]*! Por eso estamos como estamos!"*, pensé.

El significado y la razón aguda de la broma lo comprendí más tarde, cuando buscando información para la presente tesis me encontré con el libro "Derecho Administrativo y Derecho Administrativo estilo mexicano", de mi inolvidable y temperamental maestro el doctor Ernesto Gutiérrez y González. Era de los que más vilipendiaron el concepto y en su tiempo discutimos (neciamente, pues no lo entendíamos) con él, por lo que simplemente pensé "a ver qué dice este viejito de los derechos humanos". Para mi sorpresa, me encontré no sólo con un análisis puntual del concepto, sino con la confirmación de que la burla de mi compañero de trabajo tenía más fondo de lo que yo imaginaba. El maestro comienza por llamar "carabina de Ambrosio" al organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "que para nada sirve" pues *"es un organismo creado para hacer creer al mundo, que en México se respetan los derechos humanos"*. Expone la naturaleza jurídica del organismo, su ubicación en la Constitución y en las leyes y sus funciones, sus competencias y las de su presidente, afirmando que las restricciones del artículo 76 "la vuelven inútil", amén de un organismo burocrático muy oneroso y *"un obstáculo continuo para el castigo a los delincuentes en lugar de defensa de los habitantes del país"*[494]. Cae en el error de considerar a la CNDH

---

[493] Obviamente que la anécdota fue antes de la reformas a la CNDH de abril de 2010, cuando no se consideraban "derechos humanos" los derechos laborales.

[494] Gutiérrez y González, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo a la mexicana, Editorial Porrúa, 2008, p. 687.

una "insana intención" del presidente en turno (Salinas de Gortari) que *"redujo la competencia a meras recomendaciones"*, soslayando toda la herencia internacional (ya vista) y oponiéndose al "enorme aparato burocrático" que implica e involucra. Gutiérrez y González no cree que con las recomendaciones se "protejan" los derechos humanos, pues sus recomendaciones no son vinculatorias, o sea no obligatorias y por tanto es una protección condicionada ó aleatoria. Cuestiona igualmente el término "violación de derechos humanos", situación jurídica que siempre será un "hecho ilícito", por tanto un delito penal o civil, y que siendo delito penal (cometido por un servidor público) debe ser conocido por la autoridad ministerial. Sugiere entonces que las comisiones de derechos humanos sólo sirvieron para distraer la evolución garantista de las procuradurías, pues: *"...ese ilícito debería ser denunciado al Procurador General de la República, para que se abriera una averiguación, y de ser el caso, se ejercitara la acción penal contra el funcionario responsable, y se le consignara a un juez, para que lo juzgara y sentenciara"*. De este modo, señala la ironía de la brutal realidad de derechos humanos de nuestro país: *"...vea alumna (o) lo original que son los funcionarios mexicanos: se crea un organismo burocrático, que nadie respeta, pero para dar el "gatazo" de que en México se respetan esos derechos, y agárrese: EL MAYOR NÚMERO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SE COMETEN POR LOS PROCURADORES DE JUSTICIA, EL FEDERAL Y LOS LOCALES!"*[495]. Y con clarividencia notable sobre el término "derechos humanos" también pontifica: *"...el siguiente paso en esta evolución, era saber si los derechos de la personalidad que integran el patrimonio moral de las personas, también se les podían atribuir a las personas ficticias, y si se parte del supuesto de que estos Derechos de personalidad reposan básicamente sobre los derechos constitucionales, sobre las garantías individuales, debe concluirse que en lo conducente también, tienen las personas morales algunos de los derechos de la personalidad, o derechos humanos, pero decir HUMANOS resulta aberrante, si se refieren a la persona NO HUMANA, por lo cual es mejor hablar de Derechos de la personalidad, pues tanto la física como la moral o ficticia, son personas; así*

[495] Gutiérrez y González, Ernesto, Ob. Cit. p. 689

entonces, el término "DERECHOS HUMANOS" resulta corto pues sólo se puede referir a las personas físicas"[496]. La experiencia y conocimiento de la cultura jurídica mexicana hizo ver al viejo jurista que, independientemente de su utilidad, el término de marras incluía todo lo relacionado con la persona y, por tanto, lo laboral no es ajeno por mucho. Otros juristas como Margadant también desconfiaron desde siempre del término, pues *"garantías individuales ó garantías constitucionales son términos que tampoco indican de qué se trata (una cosa es el derecho, otra la forma de "garantizar" la eficacia del mismo)"*. Para Margadant[497] también era desesperante que los derechos humanos, en su acepción terminológica internacional, también y principalmente comprendieran derechos colectivos y sociales más que individuales.

Si se establece que se van a "proteger" los derechos humanos, no podemos andar con medias tintas. En estricto sentido semántico, *"la expresión 'protección' deriva de la voz latina protectio, que alude a la acción y efecto de proteger. Y "proteger" deriva del verbo latino protegere, que significa amparar, favorecer, defender"*[498]. ¿Proteger a quienes? ¡A todos! En ese sentido debe reconocerse e identificarse la universalidad de los derechos humanos: *"La universalidad de los derechos fundamentales y su carácter democrático consiste en el hecho de* ***garantizar a todos****, y no en el hecho de que* ***sean aceptados por todos****. Son establecidos precisamente porque no todos aceptan su carácter democrático y su rol de garantía de todos los seres humanos. En este sentido, los derechos fundamentales son la base de la igualdad. La igualdad jurídica es la base de la igualdad en los Derechos fundamentales, no en todos los derechos"*[499]. La Constitución en el apartado B. de su artículo 102 efectivamente señala que son "organismos de protección de los derechos humanos", pero al indicar párrafos

---

[496] Gutiérrez y González, Ernesto, Ob. Cit. pp. 965 y 966.
[497] Margadant, Guillermo Floris S., Los Derechos del Hombre en la Constitución Soviética, artículo de "Veinte años de evolución de los derechos humanos", UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p. 504.
[498] Varios, Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, UNAM, México, 2007, p. 3104.
[499] Ferrajoli, Luigi, Garantismo y derecho penal, Un diálogo con Ferrajoli, Ediciones del Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2010, p. 17.

adelante que sólo serán ***no vinculatorias*** sus resoluciones, hay un ingrediente del cual se depende. Ese ingrediente, esa *no vinculación* comprende un procedimiento que, en todo caso, tiene un carácter aleatorio, nunca formal e indubitable. Estamos hablando entonces de una protección condicionada, por decir lo menos. Ferrajoli también hace la distinción entre normas "téticas" e "hipotéticas", correspondiendo las primeras a aquellas que producen directamente la titularidad de derechos de las personas, y las hipotéticas *"devienen (...) como efecto de los negocios, de los contratos, previstos por ese ordenamiento como condición para la titularidad de esos derechos"*[500]. Resulta entonces que la norma constitucional, por obra y gracia de su denominación de "protección", no por ello adquiere ese status, sino que, siendo "condición" o proviniendo de una situación análoga a la misma, puede ser de una manera u otra. Se trata de una "protección" CONTINGENTE (por tanto, no efectiva), pudiendo ser o no eficaz, por lo cual no protege plenamente los derechos humanos ni asegura su cumplimiento por parte de la autoridad. Si la "protección" puede o no ser, es cuasi aleatoria y contingente, entonces no puede llevar ese término, que cubre. Resulta entonces, en consecuencia de la definición ferrajoliana, que establecer la "protección" que brindan los organismos autónomos de protección de los derechos humanos es una norma **hipotética**. Por lo menos en ese aspecto. No importa que las razones jurídicas limiten la competencia laboral, electoral o jurisdiccional de las comisiones, son derechos humanos, excluidos de una competencia insertada con calzador, que no por burriciega tozudez de incompetencia dejan de serlo. Veinte años de "recomendar" el cumplimiento de los derechos humanos no pueden dejarnos mentir sobre la utilidad real de los organismos autónomos en la defensa y promoción de los derechos humanos. Tenían razón mis compañeros en increparme mi confesión de parte quejumbrosa.

Mucho del personal que posteriormente se encargó de la institucionalización del Ombudsman en México tuvo su origen en la izquierda organizada, al margen de

[500] Ferrajoli, Luigi, Garantismo y derecho penal, Un diálogo con Ferrajoli, Ediciones del Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2010, p. 18

grupos políticos, en organizaciones de la sociedad o de las instituciones (como la Iglesia) que realizaban desde hace décadas, la defensa jurídica de los luchadores sociales privados de la libertad. En la década de los setentas pugnaron jurídicamente por Tlatelolco, el jueves de Córpus de 1971 y las desapariciones forzadas en Guerrero, Oaxaca, Nuevo León y otros estados. En los ochentas continuando la lucha de excarcelación y búsqueda de desaparecidos y organizándose después del temblor de 1985; en los noventas fueron base social del zapatismo y, posteriormente, sus mejores críticos: aquellos que los cuestionan pero no quieren su destrucción ni que se desmovilicen. La Academia Mexicana de Derechos Humanos, EDNICA, Amnistía Internacional Sección México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, el Centro "Tepeyac", el Centro Nacional de Misiones Indígenas (CENAMI), el Departamento de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de México; la Red de Derechos Humanos "Todos los derechos para todos", el Taller Universitario de Derechos Humanos (uno en el DF y otro en Oaxaca), etc, por mencionar algunos. Todos ellos nutrieron con sangre nueva las procuradurías federal y estatales, y las comisiones nacional y estatales de derechos humanos. Podemos hablar de una generación que consolidó la defensa y promoción de los derechos fundamentales en México.

Entender la defensa y promoción de los derechos humanos implica concebir al denominado "Sistema nacional de protección no jurisdiccional de defensa y promoción de los derechos humanos" como un conglomerado de tipo profesional y que cuenta para su funcionamiento con la protección incluso del derecho internacional. Está conformado por las comisiones nacional y estatales de derechos humanos, los organismos públicos de protección de los derechos humanos específicos, y agregaremos para nuestro estudio a los organismos no gubernamentales, que realizan en general o en específico la defensa de quienes sufren violación o menoscabo de sus derechos primordiales. Y los particulares, que con su sola presencia basta para hacer expectativa de que se intenta lo

imposible, los famosos "ING".(por ejemplo: *"Don José Álvarez Icaza no es CENCOS, el Individuo No Gubernamental es Pepe Álvarez"; "Andrea Bárcena es EDNICA"*). Entendidas de esta manera sus alcances y competencias, depende de su actuación coherente y sistemática el defender de manera efectiva o simulada los derechos de los mexicanos. Hay ONG's que no sólo tienen mejor contacto con las autoridades, grupos de influencia (Iglesia, grupos organizados) de la zona donde se desarrolló la violación de los derechos humanos, sino que su conocimiento directo del asunto se hace preciso. Muchas veces a petición del grupo o grupos involucrados en el asunto. Ello se vio en los primeros días del enfrentamiento: meses antes se veía a la diócesis de San Cristóbal de las Casas y su organismo de derechos humanos como el semillero de la violencia social; después de los enfrentamientos de enero de 1994, su mediación resultaba obligada. Las redes de derechos humanos también son importantes, desde el punto de vista del conocimiento de los asuntos más representativos, llamando a sumarse o simplemente enterarse de determinada violación de derechos humanos. Las redes sociales en Internet, como facebook, hi5 y otras, representan últimamente novedosas e inmediatas formas de enterar a diversos grupos de información que se considera de importancia. Hay incluso una obra de teatro, del dramaturgo Luis Moncada, llamada "Seis días en facebook", sobre la polémica en Internet entre judíos y palestinos sobre los conflictos en los territorios ocupados. El caso de la caricatura de Hernández, en fines de marzo de 2010, nos da la muestra: el caricaturista de La Jornada denunció en su blogg que se le había censurado una caricatura que mostraba la achaparrada figura del presidente Felipe Calderón colocando el letrero *"te los estamos matando"* antecedida del letrero *"para que la droga no llegue a tus hijos"*. Al parecer también la revista difundió el hecho a través de sus correos electrónicos; el hecho es que recibí el correo varias veces en un "homenaje" a la libertad de expresión, o en una clara muestra de que mucha gente que utiliza el Internet conoció la caricatura.

El funcionamiento eficaz del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, entonces, depende de una acción coordinada y concertada incluso entre

organismos públicos y organismos no gubernamentales. Destaquemos la participación de la sociedad civil, que sería el capítulo pendiente y que está por instrumentarse con todas sus reglas y especificaciones aún. También intuyendo este aspecto, cuando se pregunta por la utilidad de la existencia o no de la comisión, Gutiérrez y González propone ingenua pero intuitivamente, tocando el tema de esta tesis: *"...la tal Comisión, debiera sólo ser una oficina de las procuradurías de justicia, pero eso podría ser cuando en esas dependencias hubiera gente decente que supiera lo que es el respeto al ser humano y a la ley misma"*[501]. Por ahí hubiéramos empezado.

Haciendo un recuento de asuntos donde haya triunfado la opinión pública de defensa de los derechos humanos sobre la iniquidad y el menosprecio por la dignidad humana debemos reconocer que hay pocos ejemplos. La denuncia a tiempo de Lidia Cacho, por ejemplo, que exhibió a toda una clase política estatal, pero que fue intocada; Succar Kuri fue consignado, procesado y puesto en prisión, pero los demás miembros de la red de pederastas gozan de libertad. La valiente y vehemente denuncia del ex padre Alberto Athie contra Marcial Maciel, ya fallecido líder de los Legionarios de Cristo, por abuso sexual cuando era menor, y otros, tuvo el efecto de una bola de nieve rodando en pendiente. Los medios apoyaron la difusión de las denuncias, todo mundo se enteró y consiguieron exhibir a Los Legionarios, pero no su castigo. Ya después vendría la condena del Vaticano mismo y con ella la de los jerarcas religiosos mexicanos, que de improviso olvidaron que asistían a ágapes, convites y celebraciones con el después defenestrado. Incluso el cardenal Sandoval Iñiguez llegó a declarar que nunca supo de los afanes marcelistas y mucho menos que tenía doble vida. El caso "News divine", que se trata más adelante, hecho evidente e incuestionable, contó también con gran cobertura de prensa, radio y televisión y se pudieron conocer los puntos de vista de víctimas y ofensores. Se enderezaron sendas órdenes de detención contra el Responsable del operativo, pero quizá fue así porque, de haberse dilatado un poco más, la responsabilidad hubiera apuntado más arriba.

[501] Gutiérrez y González, Ernesto, Ob. Cit. p. 689.

Hoy, la guerra contra el narcotráfico constituye una importante fuente de violaciones a los derechos humanos, pero que en muchos casos se obvian los excesos, a menos que se trate de víctimas evidentemente inocentes. Se han formado clásicos documentales sobre esta situación: todos recordamos a la madre de uno de los jóvenes masacrados al confundírseles con narcos, se hizo famosa no sólo porque se niega a seguir las reglas de la hipocresía negándole la bienvenida al presidente, sino porque su dolorido testimonio se volvió la catarsis de todos los que sólo oímos y callamos.

Capítulo III.- "El Quijote en la administración pública ó la oscuridad de la casa".

3.1. En el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos: federal y locales.

La cultura de los derechos humanos en México aún dista de ser una realidad palpable, objetiva y para todos. Uno de los aspectos de esta cultura es precisamente la existencia de procedimientos que aseguren a las personas que en sus gestiones cuenten en la atención que reciben una sujeción estricta a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y economía que la ley establece. Por parte de las comisiones de derechos humanos, la sujeción a sus procedimientos depende del impulso o lentitud procesal que le den las víctimas de violaciones a sus quejas ó al seguimiento de las recomendaciones que en su caso hayan recaído. Esta dependencia del impulso procesal del actor convierte al procedimiento de queja mismo en algo contingente y negociable por impunidad, aunque consten las violaciones de derechos humanos o se hagan del conocimiento de la autoridad como situaciones consumadas y susceptibles de probarse. Ello comprueba también que las comisiones hayan aceptado y observen acríticamente a las oficinas de Enlace con derechos humanos de las procuradurías.

Es preciso repetir que ni la CNDH ni la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuestionan los procedimientos de seguimiento y de queja interna de la PGJDF, ni sugieren un camino alterno. Se conforman con la realidad de que el procedimiento depende de lo que el Ombudsman, según su ritmo y necesidades, solicite de la Representación Social. ¿Pensarán que no les incumbe el análisis somero de los procedimientos administrativos que se enderezan paralelos al suyo? Lo asumen más como cuestión de actitudes y voluntad, que como carencia de un procedimiento exigente, disciplinado y seguro. Y con exigencia no se pide nada del otro mundo, más que la sujeción a derecho y hasta las últimas consecuencias: no es para menos tratándose de derechos humanos. La participación ciudadana sigue dependiendo de las prácticas ó "usos y costumbres" de las instituciones encargadas. Digamos que tan errado está el Ombudsman nacional, por ejemplo, al suponer que la cultura de derechos humanos debe comenzar y terminar en el mismo Ombudsman, como la autoridad al negar la instrumentación de avances significativos. En "La Jornada" del 27 de julio de 2009, se leen unas declaraciones del ex presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el encabezado:

"La CNDH impugna ante la Suprema Corte la nueva Ley Orgánica de la PGR": *"El ombudsman nacional José Luis Soberanes Fernández, impugnó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR), por considerarla inconstitucional. La norma, dijo, impide a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) acceder a la información y "condiciona la entrega de datos que se le solicitan", lo que limita la obtención de pruebas útiles para su labor y hace nugatorio un medio de protección no jurisdiccional de los derechos humanos previstos en la Constitución".*

El funcionario afirmó que la PGR es la tercera instancia de autoridad que mayor número de señalamientos tiene por parte de los particulares como presunta violadora de derechos humanos (llega a constituir el 19.6 % de los expedientes de queja en más de 17 años de trabajo de la CNDH). Esta situación compele a Soberanes a afirmar que *"la posibilidad de que el acceso por parte de esta*

obligación, al condicionar dicha entrega de información al hecho de que la propia procuraduría considere que dicho acto pone en riesgo las investigaciones en curso o la seguridad de las personas, introduce un condicionante con un excesivo margen de discrecionalidad, que impide que esta comisión recabe las pruebas necesarias para el ejercicio de su labor"[503]. Pero no llama la atención que Soberanes alegue la sujeción a sus facultades, sino que se desmarque con respecto a las demás atribuciones de la PGR acerca del procedimiento de seguimiento de sus quejas, esto es, que se resigne a un procedimiento viciado dependiente de las comisiones de derechos humanos, al igual que la PGJDF y cuyo caso más detallado veremos adelante. Si el mismo presidente de la CNDH señala que los principales motivos de queja de la población son las detenciones arbitrarias, los cateos y visitas domiciliarias ilegales, y los tratos crueles y/o degradantes durante la investigación de los delitos, estamos ante violaciones estructurales. Por parte de la PGR, el único documento que reglamenta las funciones y atribuciones del área de Enlace con la CNDH, es el **"Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos"**. El ordenamiento en comento establece las unidades de Protección a los Derechos Humanos en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud, en la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada, en la Agencia Federal de Investigación, en las delegaciones de la Institución en las entidades federativas, y en otras unidades administrativas que se determinen, quedando subordinadas a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos. Sobre nuestro estudio nos interesan cinco de sus facultades (Sexto) :

- Dar seguimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos; que remita la Dirección

[503] "La Jornada", 27 de julio de 2009, México D.F. p. 7.

comisión a la información que aquella maneja en el ejercicio de sus funciones se vea limitada implicaría un gran obstáculo para la labor de protección de los derechos fundamentales en el país, y por tanto, una violación de los mismos"[502]. Y en efecto, si leemos el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 29 de mayo de 2009, encontraremos que:

> *"Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría General de la República: (...)*
>
> ***V.*** *Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría General de la República deberá:*
>
> ***a)*** *Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;*
>
> ***b)*** *Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, conforme a las normas aplicables, y*
>
> ***c) Proporcionar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio de sus funciones, siempre que no ponga en riesgo investigaciones en curso o la seguridad de personas;***

Claro, el Ombudsman citado tiene razón, pues queda en todo caso al arbitrio de la autoridad judicial (consulta, jurisprudencia) definir qué se entiende por *"no poner en riesgo investigaciones en curso"* ó *"seguridad de las personas"*, dependiendo el expediente. Aunado a ello, Soberanes completa: *"...la formulación legislativa de tal*

---

[502] "La Jornada", 27 de julio de 2009,. México D.F. p. 7.

General de Protección a los Derechos Humanos a las unidades administrativas ya mencionadas;

- Atender las inconformidades que se presenten por presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos de la Institución;
- Realizar visitas de inspección en materia de promoción y protección a los derechos humanos en las áreas responsables de la Institución en donde se encuentran instaladas;
- Dar seguimiento a las detenciones y arraigos que ordenen las autoridades competentes y se lleven a cabo a las unidades administrativas en que se encuentren instaladas, con el fin de prevenir violaciones a los derechos humanos;
- Realizar las gestiones necesarias para la rápida atención de los requerimientos que envíe la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos a las diversas áreas responsables de la institución, con motivo del ejercicio de sus funciones.

Como podemos apreciar, en esta legislación no existe el menor atisbo de fortalecer la defensa y promoción de los derechos humanos, sino antes bien, de controlar en la medida de lo posible toda petición en la materia. Las unidades únicamente son oficialías de turno, en el mejor de los casos, de la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, quien ordena y realiza las visitas de inspección con sus servidores públicos adscritos, de los cuales surge, en el mejor de los casos, una observación ó recomendación "tendiente a prevenir violaciones a derechos humanos". Esta redacción es de la mayor importancia, pues se entiende en todo caso que el propósito de la observación ó recomendación es "prevenir violaciones", pero una vez realizadas o llevadas a cabo, pierde su razón de ser la obligación de emitirlas. Peor aún: si los documentos realizados por el personal llegaran a constituir constancias de violaciones, se entiende que, por su carácter de subordinación, el Director General de Protección a los Derechos Humanos puede disponer y destinar dichos documentos. En el caso de quienes realizan las visitas, o sea los inspectores comisionados, se prevé como obligación que puedan *"IV. Hacer del conocimiento*

de las autoridades competentes, así como del titular de la unidad administrativa visitada, de probables violaciones a los derechos humanos que hayan sido detectados". Pero una cosa es que se "haga del conocimiento" y otra muy distinta es que se inicie de oficio una investigación al respecto, pues hasta donde se entiende, "probables violaciones a los derechos humanos" es un carácter transitorio hasta que se confirma y se convierte en delito. O ya en ese tenor, de algo que se consideró delito y ni siquiera responsabilidad se desprendía del mismo. Por ello, es intrascendente la sentencia del punto decimo tercero: *"La inobservancia del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos será sancionada conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".* No se observa por ningún lado la posibilidad de iniciar un procedimiento penal con base en una actuación concreta, pues para "evaluar" las omisiones y la inobservancia están las unidades y la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos. Incluso la Ley Orgánica de la PGR sólo faculta a la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, para "dar vista" al órgano de control interno y al de vigilancia, aunque también establece que ejercerá las atribuciones que le correspondan acerca de los delitos previstos en el artículo 4 de la misma Ley Orgánica. Finalmente, dicho ordenamiento acota la obligatoriedad a las recomendaciones que emita la CNDH y a las peticiones de los "organismos estatales de derechos humanos", donde se involucren servidores públicos de la PGR. En todo caso, la nueva legislación acota y limita a las facultades de la CNDH y las propias, pero no hay visos de que los problemas de derechos humanos se solucionen "en casa", con medidas efectivas de autocontrol. Otro de los inconvenientes de la irracional "guerra contra las drogas" y el "crimen organizado": es tan grande el problema de los delitos por perseguir, que queda poco tiempo para la limpieza de la propia casa. Aunque tal vez habría que llamar a la responsabilidad de quienes asumieron, sobredimensionaron y destinaron recursos humanos y millonarios al combate al narco y a la delincuencia

organizada. En su informe especial de 2008 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Amnistía Internacional acusa al Gobierno Mexicano que *"los agentes de la policía federal, estatal y municipal de México implicados en violaciones graves de derechos humanos –como tortura, violación y homicidio ilegítimo–, especialmente las cometidas durante los disturbios civiles en San Salvador Atenco y la ciudad de Oaxaca en 2006, no han comparecido ante la justicia*". Para lo organización, como para casi todo el mundo, ahí no hay vuelta de hoja, la represión y los excesos están probados y no queda más que actuar en el marco de la autoridad. También, que *"Los índices de denuncia, procesamiento y condena de los responsables de violencia intrafamiliar, violación e incluso homicidios de mujeres siguen siendo extremadamente bajos. Dos años después de la adopción, en 2007, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dos estados todavía no habían introducido siquiera la legislación necesaria para ponerla en vigor"*. Pero sobre todo, y relacionado con la conclusión esbozada en nuestro tema: *"Amnistía Internacional también ha manifestado su preocupación por la ausencia de un diálogo sostenido y sustancial con la sociedad civil sobre el fortalecimiento del impacto de las políticas en materia de derechos humanos"*. El informe también destaca diversas reformas constitucionales, sobre todo en materia de seguridad *"entre ellas la instauración de juicios orales y algunas mejoras en el proceso debido para los delitos comunes, como la presunción de inocencia"*, pero en lo que concierne a los progresos en la cultura de los derechos humanos, añade escuetamente: *"Se bloquearon una serie de reformas dirigidas a incorporar de manera explícita en la Constitución los tratados internacionales de derechos humanos"*. Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informa en su página que hasta junio de 2009 sólo había emitido siete recomendaciones, pero, ¡oh, sorpresa! Dos de ellas contra la PGR y otra autoridad (SEDENA y Gobierno del Estado de Oaxaca), por retención ilegal trato cruel, inhumano o degradante, y por omitir brindar protección y auxilio retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia, integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente, y

privar de la vida. En la materia de derechos humanos, México sigue siendo un estudiante bastante mediocre.

Al cabo, como corolario de su trabajo y a escasos dos meses de entregar la presidencia de la CNDH, el doctor José Luis Soberanes abonó su opinión sobre el objeto de atención de este trabajo: al contestar sobre lo que le hubiera gustado hacer en el tema de los derechos humanos, respondió que *"establecer un diálogo con el gobierno federal. Hacerles planteamientos, tener respuestas"*, lo cual es más que explícito de su incapacidad. Aún así, se permitió agregar para redondear, como atribuyendo las culpas a un enemigo mitológico y estructural: *"Muchas secretarías tienen oficinas de derechos humanos, subsecretarías, direcciones generales, y ¿todo eso para qué ha servido? ¿Para avanzar? No. Ha servido para darle chamba a los amigos o para defenderse de la CNDH. (...) El estado se encarga de tapar a los responsables, queda como alcahuete. Esas oficinas de derechos humanos que tienen las secretarías para lo único que sirven es de alcahuetes. Eso es francamente deleznable, y tienen presupuestos mayores que la CNDH"*[504]. Los errores también son por omisión, y en este rubro, de menos, se debió preparar una recomendación para señalar de manera vital y fundamental esta convicción del Ombudsman, a menos que sea una declaración que podríamos definir como "resaca" o "cruda" del trago amargo de la Ley Orgánica de la PGR, que ya se platicó. Según Soberanes, la verdadera vida independiente y autónoma de la CNDH comenzó con él, siendo que antes naufragaba en calidad de *"dependencia de la Secretaría de Gobernación" y víctima de los "poderes fácticos"*[505]. Obviamente, no explica gran cosa por qué él fue la diferencia, siendo que Carpizo y Madrazo tuvieron su mismo origen (la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas), o si sólo se refiere al periodo de Mireille Roccatti, periodo, ese sí, en verdad deleznable.

Pero tampoco Soberanes puede presumir de honorabilidad y su gestión terminó hundida en el desprestigio y el escándalo absoluto; primero, ante su gente, por los privilegios a sus allegados, la imposición de incondicionales y su decisión de

[504] La Jornada, lunes 5 de octubre de 2009, Entrevista a José Luis Soberanes, de Victor Ballinas. p. 8.
[505] La Jornada, lunes 5 de octubre de 2009, Entrevista a José Luis Soberanes, de Victor Ballinas. p. 8

contratar incluso un cheff para su atención personal. Luego, cuando la revista "Proceso" publicó en su número 1722 la intervención de la Comisión en los días previos a la fuga del "Chapo Guzmán": *"El expediente fue manejado por uno de los funcionarios de mayor confianza de José Luis Soberanes, José Antonio Bernal Guerrero, quien a través de los visitadores Joél René García y José Mario Severiano comenzó a presionar a los custodios para que se desistieran de sus quejas"*[506]. Una semana después, el representante de los imputados negó la especie, diciendo que jamás habían presionado y la reportera reviró con que ese era el testimonio de los quejosos, ya presentado por escrito y de manera formal. Se trataba de palabra contra palabra y tal vez en un careo se aclararan las cosas, lo cual no volvieron a proponer los servidores públicos. Nada.

Entre los candidatos a presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estaba cierta doctora; llamó mi atención porque ya la conocía de antes y porque llevaba aproximadamente tres meses fuera de la CNDH, cuando entró al proceso de elección. Apenas me enteré de su nominación, la descalifiqué de inmediato: ella no podía ser la próxima Ombudsman; no conocía bien su trayectoria antes de la CNDH, ni su plan de trabajo ni lo que proponía. Pero no necesitaba saberlo, mi experiencia con ella es contundente y es lo que me bastó: cuando trabajé en el INI, muchas veces quise que la CNDH nos apoyara las actividades para los niños ñahñus y siempre, de una u otra forma, la entonces Secretaria Técnica se negó necia y tozudamente a colaborar. Recuerdo que en una de las reuniones, pero ya cuando trabajaba para la PGJDF, simplemente se retiró a seguir en sus ocupaciones, como si no existiéramos los servidores públicos que la fuimos a ver a su oficina. La falta de respeto al principio básico de la coordinación institucional, por el cual hay trabajo que se debe priorizar con otras áreas de la administración pública, fue lo que me hizo pensar que esa persona no podía ser Ombudsman. Y no lo fue.

---

[506] "Proceso", sábado 1 de noviembre de 2009, artículo "CNDH: de la omisión a la complicidad". De Ricardo Ravelo. P. 18.

3.2. En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Como dijimos, tardó en implantarse el modelo de los derechos humanos en México, pero se consolidó la presencia de su defensa en las instituciones. El reconocimiento de los derechos humanos como un todo integrador y generoso pasó primero por la consideración de "ocurrencia", "moda", y luego con el peso de una ideología seria y pluricultural jurídicamente hablando. Tuvo a través del tiempo una dimensión "física", donde se le relacionaba con el dolor infligido por los cuerpos de seguridad a los desdichados que llegaban a caer en sus manos; luego una dimensión "procesal", donde se advirtió su utilidad para "limpiar" y cuidar vicios en el procedimiento penal; y por ultimo su noción "universal", donde se advierten con todos sus componentes. La administración pública y de la procuración de justicia también maduró al ritmo de la lucha por la exigencia y de la persistencia de los derechos humanos. Administración humana, pluralista, legítima, apegada a su normatividad, eficiente, sin autoritarismos, sin mezquindades, no legalista y sí justiciera, sin discriminaciones, al servicio de la gente, cuidadosa con la atención al público, honesta y sincera en cuanto a las expectativas del público. Todo esto ya es signo de una administración respetuosa de los derechos humanos, pero que, por lo visto, aún estamos lejos de tener. Para 1999, concretamente el 17 de noviembre, trabajaba en la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), bajo la férula del procurador doctor Samuel Del Villar Kretchmar, quien mediante acuerdos audaces pretendió resolver convenientemente décadas de desorden; entre otras decisiones apiló en una sola área el rezago de todas las oficinas de la PGJDF. Esto escribí entonces en mi diario de trabajo: *"Tercer día en la DGDH. En la mañana visité (...) los entretelones de la PGJDF. Sobre todo la Dirección de Rezago (o algo así) es un verdadero caos. Gente en sus escritorios trabajando a todo vapor; MP y abogados de un lado a otro; la señora que proporciona los libros de rezago, solita contra el mundo; todo en un local (tipo almacén) insalubre y sucio. Es curioso constatar como la gente grande anda siempre con una sonrisa a flor de labio, mientras que los jóvenes menores de 35 todos histéricos"*. Otro día (19/XI/99) anoté la visión del

público: *"Un quejoso (...) describe así el desmadre de la Dirección General de Abatimiento de Rezago: 'expedientes sueltos y en bultos tirados en el suelo al alcance de cualquier ciudadano, el personal sentado sobre los escritorios platicando, comiendo y sin hacer ninguna labor relacionada con su empleo falta absoluta de archiveros y equipo de trabajo como máquinas de escribir, computadoras, etc., así como la ausencia de alguna cabeza de oficina o jefes de áreas que coordinarán las actividades y cuando me acerqué a las personas que estaban manejando los expedientes, me dijeron que regresara cuando menos hasta dentro de unos quince días , pues antes no habría ninguna información acerca de mi expediente"*[507]. Para el 24 de noviembre ya se había consolidado mi pesimismo: *"Por lo visto, la Dirección General de Abatimiento de Rezago se está convirtiendo en un pozo sin fondo. El agujero negro donde van los anhelos de procuración de justicia y de expectativas de una sociedad más humana y justa"*[508]. Sólo pude encontrar **un** procedimiento iniciado y concluido contra **un** agente del Ministerio Público de dicha Dirección General, de .los diversos reportados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal durante 2001.

Los antecedentes del Ombudsman en la Representación Social los retomamos desde el periodo 1970-1976, durante el cual las funciones de control en el Sector Público fueron desarrolladas por una especie de "Núcleo tripartita de control", integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de Patrimonio Nacional y la de la Presidencia[509]. Hacienda controlaba el presupuesto y contabilidad, objetos y metas financieras, y control de ingresos corrientes y del crédito público. Patrimonio Nacional el control y vigilancia del patrimonio de las entidades públicas, control operativo de los organismos y empresas paraestatales, control de contratos de Obras Públicas y de adquisiciones del Sector Público. En cuanto a la Secretaría de la Presidencia, controlaba y coordinaba la programación,

---

[507] Luna Ruiz, Héctor Nezahualcóyotl, Diario de trabajo de noviembre de 1999 a 18 de agosto de 2000. En poder del autor. p. 3.
[508] Luna Ruiz, Héctor Nezahualcóyotl, Diario de trabajo de noviembre de 1999 a 18 de agosto de 2000. En poder del autor. p. 5.
[509] PGJDF, Varios, Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Tomo 46, 1997. p. 7.

la compatibilidad de los planes globales de desarrollo (tanto económico como social), los programas especiales fijados por la Presidencia de la república y la Reforma Administrativa. Se estructuraban además mecanismos intersecretariales, subcomisiones o comisiones, que fiscalizaban los órganos internos de control y las dependencias y entidades del sector, pero únicamente realizaban revisiones de tipo contable, sin evaluar objetivos, metas o acciones, limitándose a racionalizar el gasto público. La intervención de tres secretarías en la planeación de actividades públicas, financiamiento y control impidieron un control coherente y oportuno, aunque también podemos deberlo a la falta de metodología del trabajo de equipo intersecretarial. Entonces se concentraron dichas funciones en un responsable, perdiéndose entonces el espíritu concurrente de vigilancia proveniente de las tres secretarías; la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto en 1982 hizo ganar operatividad, pero se relajó el rigor en el control. Esta concentración intentó imprimirle un carácter preventivo y correctivo a la herramienta de control, que ya no sólo cubriría aspectos financieros sino el *"cumplimiento de los objetivos y metas con base en la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, así como en la observación de las disposiciones legales"*[510]. Posteriormente, al entrar en funciones la Secretaría de Programación y Presupuesto se emite el "Manual de Auditoría Gubernamental", pero sólo en el aspecto financiero, sin revisar operatividad, congruencia y demás aspectos. En 1983 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde se amplían las facultades del Ministerio Público, se dispone la vieja atribución de defender a los menores e incapaces y la nueva tipificación: Ella se desprendería de la obligación de comprobar el cuerpo del delito y determinar la probable responsabilidad. Continúan en esta Ley otras tareas institucionales relacionadas con los derechos humanos, y llamadas en ese entonces "de política criminal", como las visitas a los reclusorios para *"...escuchar las quejas que reciba de los internos e iniciar la averiguación que corresponda tratándose de alguna conducto hecho posiblemente*

[510] PGJDF, Varios, Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Tomo 46, 1997. p. 8.

constitutivos de delito"[511]. Para el año siguiente (1984) se expidió el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en 1985 (13 de agosto) se expide otro, donde se dispone la Dirección General de Supervisión, antecedida en el ordenamiento del 84 por un "Supervisor General". Un nuevo Reglamento en 1989 suprime en enero la labor de Supervisión, pero en 1995 se emite otro Reglamento (9 de marzo) que crea tanto la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad como la Supervisión General de Derechos Humanos. Con el paso del tiempo y una nueva Ley Orgánica (30 de abril de 1996), la anterior Supervisión General de Derechos Humanos derivó en la Dirección General de Derechos Humanos, con atribuciones muy concretas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF (artículo 63):

"I.-** Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría, una cultura de respeto a los derechos humanos. **II.-** Ser enlace entre la Procuraduría y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **III.-** Dar seguimiento y atención a las visitas, solicitudes de información, propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen los organismos públicos de protección de humanos a las unidades administrativas de la Procuraduría; **IV.-** Solicitar información a las unidades administrativas de la Procuraduría para dar respuesta oportuna a las quejas remitidas por los organismos públicos de protección de derechos humanos por presuntas violaciones a los derechos humanos; **V.-** Realizar el registro de las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos; **VI.-** Solicitar información y supervisar el avance respecto de la atención a las quejas, cumplimiento de las propuestas de conciliación y recomendaciones en materia de derechos humanos, así como vigilar su cumplimiento. **VII.-** Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y/o penal a los servidores públicos que hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos; **VIII.-

[511] PGJDF, Varios, Manual de Organización Específico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Tomo 1, 1997. p. 27.

Establecer, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y otras instituciones, los programas de orientación, difusión y capacitación en materia de derechos humanos que se impartan a los servidores públicos de la Procuraduría. ***IX.-*** *La celebración de convenios de colaboración para difundir al interior de la Institución la cultura de respeto y garantía de los derechos humanos;* ***X.-*** *Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención de violaciones a los derechos humanos en las unidades administrativas de la Procuraduría y proporcionarles orientación en la materia;* ***XI.-*** *Coordinarse con la Dirección General Jurídico Consultiva en la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra los actos de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General, así como en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;"* Si en la teoría clásica del procedimiento administrativo existe la impronta de que la voluntad administrativa se materialice a través de una serie de actos, estos actos deben cumplir con los efectos jurídicos previstos. Estos efectos jurídicos los encontramos, sin duda, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la PGJDF, señaladas como atribuciones de la Representación Social del DF:

"I. PROMOVER ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA, UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;

II. ATENDER LAS VISITAS, QUEJAS, PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES;

III. COORDINARSE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PROCURAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, Y

IV. RECIBIR LAS QUEJAS QUE FORMULEN DIRECTAMENTE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DARLES LA DEBIDA ATENCIÓN".

Sin embargo, serias deficiencias de tipo ontológico, interrelacionadas con carencias de normatividad y usos permisivos que se enquistaron en los procedimientos, dieron lugar a la subsistencia de legislaciones anacrónicas y que, sin embargo, no han perdido su vigencia. Al principio sus rasgos y procedimientos parecen al servidor público interesado e intrigado una especie de evolución procesal o administrativa, pero al paso de tiempo debemos concluir que es con

toda intención que no se les señalan términos y sanciones por incumplimientos. Son vigentes porque permiten el desarrollo de los procedimientos que inicia y endereza el público, no porque así se desarrollan mejor o garantizan la salvaguarda de las garantías fundamentales. Da la impresión de que mientras menos específicos y más generales dichos documentos, mejor se sienten en sus "funciones" de salvaguardar los derechos humanos los encargados de la procuración de justicia en el Distrito Federal. La verdad es que la ausencia de un procedimiento detallado y específico de queja interna, seguimiento de quejas provenientes de las comisiones de derechos humanos, ó seguimiento de recomendaciones, banaliza la responsabilidad, subjetiva las obligaciones y propicia la impunidad. Pero no solamente eso: la simple omisión de contar con un procedimiento de queja bajo reglamento, por parte de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, viola garantías individuales. La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos establece: *"**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".* Es la garantía de audiencia.

Aquí se da una situación muy interesante: al parecer, la Constitución hace depender el derecho si la fuente del mismo es la oposición al "·acto privativo", esto es que *"todo acto privativo sea dictado por tribunales previamente establecidos, en un juicio en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento"*[512]. Sin embargo, Miguel Carbonell desecha de inmediato o ningunea el significado de "acto privativo", lo que discierne el derecho penal de otra naturaleza, y se enfoca en el otro concepto, de las "formalidades esenciales del procedimiento", equiparándolo al de "debido proceso legal". Halla entonces en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos este último: acto privativo es el *"conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a*

[512] Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, p. 651.

efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier... acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal"[513]. Parece que la discusión quedaba zanjada, pero la Corte es sólo una instancia internacional; nos acercamos entonces un momento al derecho de otros países. En la Enciclopedia Jurídica Omeba no encontré "acto privativo" ni "formalidades esenciales del procedimiento", por lo que me remití directamente a la voz "procedimiento administrativo". Si la modernización del procedimiento administrativo consiste, según el doctor Armando Emilio Grau, en que *"...la producción de las normas jurídicas, la voluntad administrativa, las relaciones jurídicas y la defensa de los derechos humanos, estará no solamente sometido al principio de legalidad, sino que aparecerá impregnado de un positivo sentido democrático. Únicamente así, será legítima la presunción de legalidad de los actos administrativos y se justificará plenamente su ejecutoriedad"*[514]. El acto administrativo es, según la definición del maestro Alfonso Nava Negrete, *"el medio o vía legal de realización de actos que en forma directa o indirecta concurren en la producción definitiva de los actos administrativos en la esfera de la administración (...) se traduce en dar definición a la conducta administrativa"*. El mismo jurista ofrece la definición del doctor Andrés Serra Rojas: *"el procedimiento administrativo está constituido por un conjunto de trámites y formalidades –ordenados y metodizados en las leyes administrativas- que determinan los requisitos previos que preceden al acto administrativo, como antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento y condicionan su validez, al mismo tiempo que para la realización de un fin"*[515]. Así las cosas ¿el principio de legalidad penal mexicano también puede extenderse al de otras materias del derecho? Esto parece avalarlo el profesor Raúl F. Cárdenas Rioseco, que en su libro donde desmenuza el principio de legalidad penal sostiene que dicha garantía es el viejo

---

[513] Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, p. 651.
[514] Emilio Grau, Armando, "Procedimiento Administrativo", Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Bibliográfica Argentina, Argentina, 1967, p. 249.
[515] Nava Negrete, Alfonso y Enrique Quiroz Acosta, "Procedimiento administrativo", Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, p. 3045

apotegma romano de *"nulla poena sine lege"* (no hay pena sin ley), sin embargo, dicho termino remite también (es consecuencia) al *"nulla poena sine legali iudicio"*, esto es, *"no puede imponerse una pena sin previo juicio legal"*[516]. Pero los tratadistas mexicanos tradicionales resolvieron nuestra duda: Nava Negrete sostiene que el procedimiento administrativo es el "vehículo legal" para cumplir por la autoridad administrativa con la garantía de audiencia. Abunda que de esta manera *"la administración antes de pronunciarse y dictar resolución, conoce la realidad concreta que examina y oye a los administrados con la amplitud necesaria, recibiendo y valorando las pruebas que éstos presentan y analizando las razones de hecho y de derecho que se deduzcan para evitar pretensiones que puedan resultar injustas e ilegales"*[517]. Gutiérerz y González hace el símil de "acto jurídico administrativo" y "acto jurídico civil", señalando una estructura similar: *"...se tienen elementos de existencia: A.- Voluntad unilateral. B.- Objeto. C.- Forma, siempre solemne. D. Capacidad, que en Derecho administrativo se llama Competencia, pero es equivalente..."*[518]. El perfeccionamiento entonces del procedimiento administrativo se consigue a través de la garantía de audiencia, principio que Nava Negrete explicita citando tesis jurisprudencial: *"Es obligación constitucional para todas las autoridades del país cumplir con la garantía de audiencia. Para las autoridades administrativas lo es y así lo establece la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Apéndice al SJF de 1917-1975, tercera parte, segunda sala, tesis num. 336, p. 564)*.[519] Menciona como excepciones de este principio las materias de impuestos y expropiaciones, ambas de naturaleza más discrecional y relacionadas con las facultades del Estado para allegarse recursos. Debemos entonces advertir las partes primordiales de este principio ó, mejor dicho, reconocer qué otras garantías se desprenden del mismo. El jurista argentino Armando Emilio Grau sostiene entonces que un procedimiento legalmente regulado debe contener reglas de:

---

[516] Cárdenas Rioseco, Raúl F. El principio de legalidad penal, Editorial Porrúa, México, p. 29.
[517] Nava Negrete, Alfonso y Enrique Quiroz Acosta, "Procedimiento administrativo", Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, p. 3046.
[518] Gutiérrez y González, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo mexicano, Editorial Porrúa, México, 2008, p. 87.
[519] Nava Negrete, Alfonso y Enrique Quiroz Acosta, "Procedimiento administrativo", Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, p. 3044.

- Legitimación;
- Representación y patrocinio;
- Recusación y excusación;
- Notificaciones;
- Términos;
- Pruebas;
- Competencia;
- Acciones;
- Medidas precautorias;
- Decisiones;
- Silencio administrativo;
- Recursos;
- Perención de la instancia y nulidad[520].

En cuanto a las reglas que establece la doctrina para estos principios jurídicos, el mismo autor retoma a su paisano Gordillo, quien señalo los de legalidad objetiva, de la oficialidad; del informalismo a favor del administrado; del debido proceso (garantía de la defensa); de la escritura; de la inmediación o mediación; de la rapidez; de la simplicidad; y de la economía[521]. Carbonell también nos cita lo que la Jurisprudencia mexicana entiende por "formalidades esenciales del procedimiento", *"las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de la audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Novena época, pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,*

[520] Ibidem.
[521] Ibidem.

t. II diciembre de 1995, tesis P./J. 47/95, p.133."[522]. Nava Negrete expone asimismo en su artículo que hay una obligatoriedad de la autoridad con las reglas del procedimiento administrativo: *"Si el legislador es omiso en prever el procedimiento administrativo para cumplir la garantía de audiencia, las autoridades administrativas deben respetarla y escuchar al administrado, previamente a sus resoluciones. Sobre este sentido también existe jurisprudencia (Apéndice al SJF de 1917-1975, tercera parte, segunda sala, tesis 336, p. 569)*[523]. **Simplemente no hay garantía de legalidad posible en el procedimiento administrativo si no se cumplen las formalidades señaladas para el simple acto unilateral administrativo, y no puede haber positividad para estas formalidades si no se detalla a manera de procedimiento.**

Hay quien diría que de todos modos estos principios se respetarían en el procedimiento administrativo de derechos humanos, pero no hay manera de que el público los esgrima si no existe una norma que les dé entrada y positividad por el simple hecho de interponer una acción. Tampoco posee las características que se le señalan a todo procedimiento administrativo, salvo por la misma Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, *"el de elaboración o producción del acto administrativo y el de impugnación del mismo"*[524]. Una cosa es que yo interponga una acción sabiendo que se me contestará en el término que dispone una ley o reglamento, y otra muy distinta que interponga otra, la cual se me informa que se me notificará "a la brevedad", pero ese término de celeridad y cómo positivarlo no aparece en norma alguna. A cambio, se cuenta con cuerpos legales amplios y de legalidad subjetiva. Ejemplo de estas legislaciones es el **"Acuerdo A/08/95"** del Procurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del 29 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial el

[522] Carbonell, Miguel, Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, p. 651.
[523] Nava Negrete, Alfonso y Enrique Quiroz Acosta, "Procedimiento administrativo", Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, p. 3046.

[524] Nava Negrete, Alfonso y Enrique Quiroz Acosta, "Procedimiento administrativo", Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, p. 3046.

jueves **5 de octubre de 1995**, que rigió durante más de doce años los procedimientos por los cuales los servidores públicos realizarán acciones que se deberán adoptar para asegurar la atención cabal y oportuna a las visitas, requerimientos y solicitudes de las Comisiones de Derechos Humanos. Este acuerdo rigió hasta el 11 de febrero de 2009 el desenvolvimiento y seguimiento de las quejas que provienen tanto de la CDHDF, como de las quejas internas, llamadas así porque se interponen en la Dirección General de Derechos Humanos de la misma PGJDF. Legislación anacrónica, el Acuerdo llamaba "Supervisión" a la Dirección General mencionada y en once puntos, amén de dos transitorios, describía, o mejor dicho, "inspiraba" los tiempos, condiciones y modalidades de atención de los dos tipos de queja. Procede entonces el análisis detallado de este documento y el que lo sustituyó, del cual iremos extrayendo el procedimiento que la institución actualmente realiza.

Después de los preliminares, se señalan como fundamento del Acuerdo los artículos 1°, 2°, fracción II y III y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Ellos se refieren a la obligación del Distrito Federal de organizar su Ministerio Público, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno. Luego, las atribuciones del Procurador, concretamente las de velar por la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la pronta, completa y debida impartición de justicia; así como de proteger los derechos de los grupos vulnerables de la sociedad (menores, incapaces, ausentes, ancianos, pueblos indios, etc). También la atribución del Procurador de emitir Acuerdos para la adscripción orgánica de unidades administrativas establecidas en el reglamento. En lo relativo al Reglamento de la Ley Orgánica, se citan los artículos 1°, 4°, 5°, fracciones XIV, XVII y XXIV, y 14: tenemos las atribuciones del Procurador de asumir las funciones del MP del Distrito Federal, con todas las disposiciones aplicables; y sigue la determinación de considerar "agente del Ministerio Público" al Director General de Derechos Humanos. Esta determinación apantalla a la primeras de cambio, pero resulta que hay otro acuerdo que señala atinadamente que no basta contar con la calidad de agente del M.P., sino tener la capacidad de ejercer acción penal, lo cual, hasta

donde tengo entendido, no tiene ninguno de los servidores públicos de la DGDH de la PGJDF. En seguida, la planeación, conducción y desarrollo de las actividades de la PGJDF en forma programada, para cumplir con sus políticas, estrategias, prioridades, logros y metas. En los considerandos, el Acuerdo señala el respeto y protección de los derechos humanos como el marco de actuación de los servidores públicos, que implica un "compromiso esencial" con el "Estado de Derecho". Se indica también que para velar por el respeto de los mismos se crearon las comisiones de derechos humanos, quienes intervendrán en casos de presuntas violaciones a los derechos humanos a cargo de los servidores públicos y otros agentes sociales por acción u omisión. Se señala la importancia de vigilar los asuntos que tengan que ver con la integridad física de las personas. Otro considerando habla sobre la obligación de colaborar con las comisiones de derechos humanos, proporcionando información oportuna y satisfactoria mediante informes y copias de documentación. De igual manera, los servidores públicos de la PGJDF deben realizar las acciones necesarias en caso de que existan propuestas de conciliación o recomendaciones aceptadas: comunicar su determinación y, en su caso, entregar las pruebas que permitan suponer su cumplimiento. Como último considerando se menciona que el Reglamento de la Ley Orgánica crea la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad (que luego sería otra dirección general) y se reestructura la "Supervisión General de Derechos Humanos", para el "cabal respeto" de los derechos humanos tanto de víctimas como de presuntos responsables, indiciados o procesados. En ese sentido, se expide el Acuerdo, que en su punto primero señala a la mencionada Supervisión General de Derechos Humanos (Dirección General) como el enlace con las comisiones de derechos humanos y la obligatoriedad de las unidades administrativas de la PGJDF de atender las solicitudes de apoyo que dicha área requiera. En el punto segundo se señala la obligatoriedad de los servidores públicos de la dependencia de *"dar las facilidades que requieran"* a las comisiones de derechos humanos, incluyendo de manera enunciativa, el acceso a información y documentación, *"...así como proporcionar datos, copias y contestar a tiempo las peticiones que formulen dichas*

Comisiones". Este sería el fundamento del procedimiento de "colaboración". El punto tercero establece la obligación de los servidores públicos de la PGJDF de informar a la Supervisión General cuando conozcan sobre presuntas violaciones, y llevar con prontitud el estudio, trámite, integración y resolución del asunto. En cuanto al cuarto, se prevén las "visitas sorpresa" por parte de los visitadores de la CDHDF en las instalaciones de la PGJDF, pero sólo en fase de investigación de una queja. El quinto dispone que los servidores públicos que reciban a funcionarios del Ombudsman estatal o federal deben actuar con prontitud y cortesía y atender sus requerimientos, debiendo comunicarlo a la Supervisión General de Derechos Humanos, donde se registrará y analizará el asunto, dándole seguimiento y verificando que se restituya a las víctimas en el goce y ejercicio de sus derechos. Se autoriza igualmente a las comisiones a utilizar aparatos para obtener documentos sobre los hechos (video, sonido, etc).. El párrafo sexto establece el derecho de "acompañamiento" de la Supervisión General, a los servidores públicos que comparezcan ante las comisiones de derechos humanos. El séptimo refiere la obligación de la Supervisión General de remitir a las áreas administrativas de la Representación Social del DF *"las solicitudes y requerimientos acerca de las medidas precautorias o cautelares que sobre presuntas violaciones de derechos humanos"* envíen las comisiones de derechos humanos estatales o nacional, así como colaborar en lo que les concierne para su cumplimiento y acato. El punto octavo del Acuerdo consigna la atribución de investigación, por medio de visitas y recabar documentos, de la Supervisión General de Derechos Humanos de la PGJDF en las áreas de la misma *"para el estudio, seguimiento y esclarecimiento de los hechos materia de la queja"*, cuya habilitación de personal autorizado debe realizar la misma Supervisión General. Este sería el fundamento de que data el procedimiento de queja interna. El punto noveno establece que, como consecuencia de que las comisiones de derechos humanos emitan una propuesta de conciliación o recomendación a propósito de una queja, el asunto debe ser acordado entre el Subprocurador de Derechos Humanos y el Procurador del DF. El punto décimo habilita a la Contraloría Interna y a la Visitaduría General para el cumplimiento del Acuerdo, y el undécimo

I. *Registrar en una base de datos automatizada la información relacionada con las Recomendaciones que se emitan y de su seguimiento, y con el seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de los expedientes de queja concluidos;*

II. *Dar seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de los expedientes de queja concluidos;*

III. *Dar seguimiento a las Recomendaciones emitidas por esta Comisión;*

IV. *Iniciar investigaciones de oficio, pudiendo elaborar, pronunciamientos generales y programas preventivos en materia de derechos humanos, conforme a lo establecido en los artículos 17, fracciones VI y IX, así como 50 de la Ley;*

V. *Elaborar los Informes que se deriven de sus atribuciones, salvaguardando la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reservada por esta Comisión, en términos de la Ley de Transparencia;*

VI. *Dar seguimiento a los informes especiales emitidos por la Comisión, en colaboración con las y los Titulares de los órganos y áreas de apoyo responsables de su emisión;*

VII. *Recibir, valorar y verificar las pruebas que envíe la autoridad en cumplimiento de las Recomendaciones;*

VIII. *Solicitar a las autoridades los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones. Las autoridades que omitan dar la información serán responsables en términos de lo dispuesto en los Capítulos VII y VIII de la Ley;*

IX. *Realizar visitas de verificación en el ámbito de su competencia;*

X. *Informar a las o los peticionarios (as) y agraviados(as) que lo soliciten el avance y cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por esta Comisión;*

mandata a Subprocuradores, Oficial Mayor, Contralor Interno, Coordinadores, Visitador General, Supervisor General de Derechos Humanos, Directores Generales y Delegados de la PGJDF a proveer, *"en la esfera de su competencia"* al cumplimiento del Acuerdo. Los transitorios definen la vigencia a partir de su publicación y la abrogación del Acuerdo No. A/018/90, que definía anteriormente las funciones enunciadas.

¡Y es todo! La determinación de tiempos, plazos, seguimiento de procedimiento y demás obligaciones inherentes quedan al arbitrio de las determinaciones del director del área al personal, o de las observaciones que las Contraloría Interna o la Visitaduría General tengan a bien definir. De tal manera que entre la determinación de aceptar una conciliación o recomendación y la presentación de las pruebas de su cumplimiento, no existe un término definido ni la obligatoriedad específica de ningún servidor público de la PGJDF, salvo la que se desprenda del estudio que haga la Visitaduría General o la Contraloría Interna. No se sabe, por ejemplo, en caso de las quejas internas, el tiempo que tiene un MP supervisor para comenzar a emprender acciones solicitando informes o recopilando información. No se sabe tampoco cuantas veces se regresará la información, cuantas veces se mandará a la CDHDF o cuantas veces ésta aceptará faltas y omisiones a su facultad de exigir información en tiempo específico. Preguntada al respecto mediante procedimiento de Información[525], la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Recomendaciones del Ombudsman del D.F., informó que las facultades de dicha área "resumen el procedimiento del seguimiento de recomendaciones" y son (artículo 39 del reglamento de la CDHDF):

"ARTÍCULO 39.- *La Dirección Ejecutiva de Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:*

[525] Notificado mediante oficio OIP/918/09, del 25 de agosto de 2009, habiendo sido solicitada.

XI. Asistir a la o el Presidente (a) en la realización de mesas interinstitucionales de trabajo con distintas autoridades en el ámbito de su competencia;

XII. Informar a la o el Presidente (a) el estado que guarden los asuntos de su competencia;

XIII. Calificar el cumplimiento de las Recomendaciones y con base en la valoración de las pruebas de cumplimiento aportadas por la autoridad, determinar la conclusión del seguimiento de éstas; haciendo la propuesta respectiva a la o el Presidente;

XIV. Someter a consideración de la o el Presidente el seguimiento de las Recomendaciones que se ubiquen en los supuestos de las fracciones contempladas en el artículo 65bis de la Ley;

XV. Solicitar y gestionar por instrucciones de la o el Presidente ante las autoridades competentes en casos urgentes las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias, u otras acciones, para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos. Las mismas acciones podrán realizarse cuando la naturaleza del caso lo amerite y no se haya iniciado el procedimiento de investigación ante la Comisión, y

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos."

Si observamos bien, no es un procedimiento y se trata de los mismos lineamientos subjetivos y abiertos que contienen los Acuerdos que ya hemos analizado. Se puede concluir entonces que NO HAY UN PROCEDIMIENTO DEFINIDO EN LA LEY DE SEGUIMIENTO DE QUEJAS DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, NI UN PROCEDIMIENTO DE QUEJAS INTERNAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. El actual, de la PGJDF, tratándose de simple información (para medidas precautorias se utiliza de manera similar), podríamos definirlo a grandes rasgos de la siguiente

manera:



Lo que hacen los servidores públicos que trabajan en la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF con los expedientes de queja interna o de queja de la CDHDF se desprende de su naturaleza de adscripción: es una fiscalía de revisión del Ministerio Público del DF y, por tanto (artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF) los agentes supervisores del Ministerio Público:

- **Aprueban u objetan, en su caso y en el ámbito de su competencia, las propuestas de no ejercicio de la acción penal.** En la práctica no hay posibilidad de esto, pues el agente del Ministerio Público supervisor simplemente solicita información y, aunque perciba graves

irregularidades de derechos humanos en la averiguación, necesita la autorización expresa del titular del área para objetar el no ejercicio de la acción penal. Más adelante se verá que la distinción que utiliza el personal de la PGJDF para definir las atribuciones de sus servidores púbicos es la naturaleza del área (*"no es una agencia, sino un área de Enlace"*, determinan);

- **Vigilan que se rindan los informes previos y justificados en los que el acto reclamado por el quejoso sea la determinación del no ejercicio de la acción penal**. La atribución obedece al término perentorio que señala el Código de Procedimientos Penales como garantía del interesado para reclamar el no ejercicio de la acción penal, pero debería abarcar también cuando el Juez devuelve los autos originales de la indagatoria al Ministerio Público, con el propósito de que el Representante Social local determine si prosigue en su integración o propone el no ejercicio temporal o definitivo de la acción penal (artículo 36, CPPDF);
- **Revisan el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desempeño del Ministerio Público y sus auxiliares en el procedimiento penal**. El problema, como se advierte anteriormente, es que no existe un "catálogo" de faltas en el ejercicio de la instrumentación del procedimiento penal, pues las atribuciones son genéricas;
- **Practican la evaluación técnico jurídica en el desempeño de las instancias y servidores públicos de la dependencia.** Sin embargo, no hay la obligatoriedad de emitir tal o cual evaluación, en tanto documento, sino puede consistir simplemente en informar al superior inmediato (el director de área o directamente al Director general) y, por tanto, no hay tampoco formato mínimo. Obvio es inferir que sería por demás complicado tratar de corregir la correcta técnica jurídica de un ministerio público supervisor al que se revisa su función en la integración de un procedimiento de queja interna; y

- **Supervisan que se realicen las diligencias que la ley y la normatividad vigente confieren a las agencias de revisión.** Lo más que pueden lograr los ministerios públicos supervisores es rendir informes a sus directores y director general de cada visita, pero ni bajo su responsabilidad puede enderezar procedimiento de responsabilidad.

Los artículos 60 y 61 del mismo ordenamiento mencionan dos tipos de superiores de los agentes del Ministerio Público revisores o supervisores: uno es el responsable de agencia, quien ejerce diversas atribuciones, como aprobar u objetar las propuestas de no ejercicio de la acción penal. Asimismo vigila que se rindan los informes previos y justificados relativos al no ejercicio de la acción penal; revisión de la normatividad en general del procedimiento penal; y la supervisión de la buena realización de las diligencias que le conciernan. El otro es el titular de la unidad de revisión, quien según la normatividad citada tiene básicamente las mismas atribuciones, pero es quien analiza, elabora, cumple y realiza lo que el responsable de agencia supervisa y coordina.

Veamos ahora el procedimiento de seguimiento de recomendaciones de la CDHDF, según la contestación oficial del Ombudsman local:

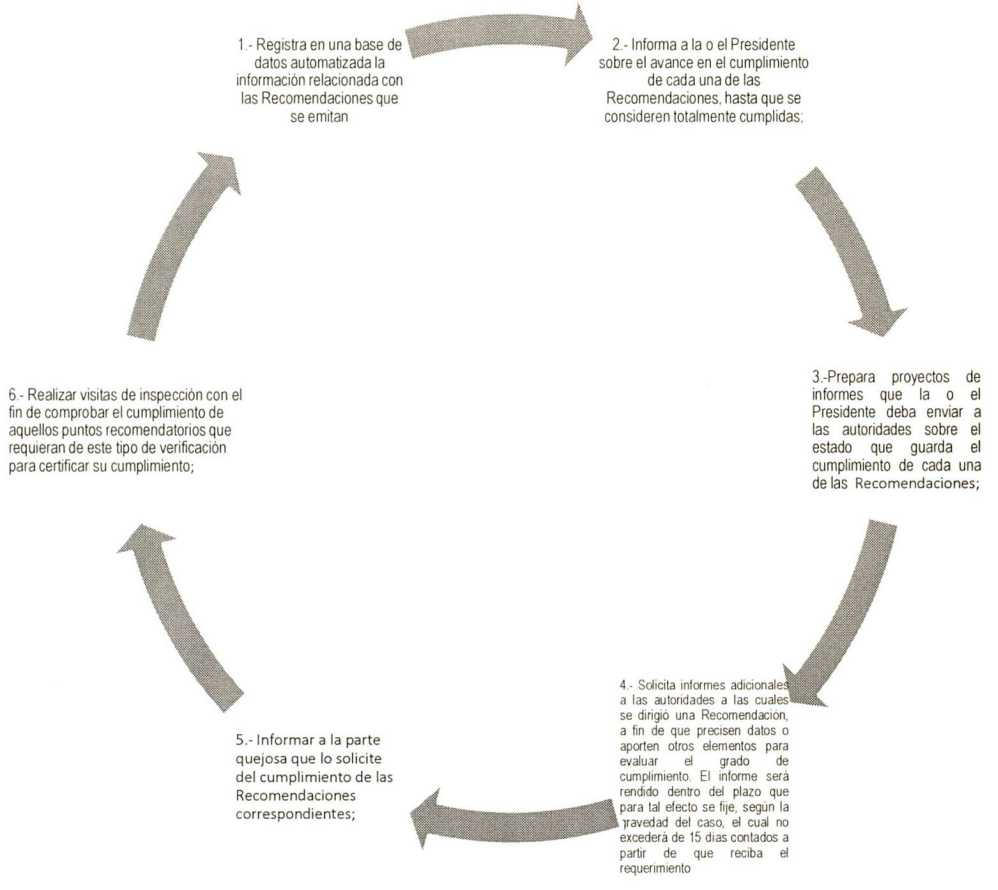

Como podemos observar, tampoco hablamos de un procedimiento concreto, sino de una serie de atribuciones que implican obligaciones directas, pero que no constituyen un conjunto de formalidades esenciales y necesarias para oír en defensa de los quejosos. Como para no dar lugar a duda, se utiliza incluso el término "cuando lo considere pertinente" en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Recomendaciones. Es halagüeño el panorama si asumimos que la CDHDF representa a "los buenos", pero la inseguridad jurídica es la misma o peor, pues simplemente es otra instancia que facilita el flujo de la información, dependiendo de su carga de trabajo. En suma, hallamos cuatro procedimientos de derechos humanos que realiza la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal, vinculados estrechamente con las facultades de los ombudsman local y nacional:

a) **Seguimiento de Queja.** Amén de que el tema de la queja se tratará en el capítulo que sigue, baste saber que se trata del procedimiento por el cual la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF va atendiendo las solicitudes de información y desahogo de obstáculos que la lleven al esclarecimiento o dilucidación de los hechos motivo de la queja,. Esto es, la presunta violación a los derechos humanos;

b) **Seguimiento de Recomendación.** Emitida la Recomendación, el organismo público de derechos humanos redacta también los puntos que considera necesarios para el cumplimiento de la misma y, al igual que en el seguimiento de la queja, va solicitando información o desahogo de actos jurídicos (mediante oficios, no son propiamente "actuaciones del MP") a la DGDH de la PGJDF para "limpiar" el procedimiento. Es el procedimiento más largo, tortuoso y con mayor rezago que realiza dicha área de la representación Social local. De su tardanza da fe el informe de asuntos y tardanza de informes que elaboré en enero del 2000:

> ***"ASUNTOS PENDIENTES DIGNOS DE TOMARSE EN CUENTA AL 4 DE ENERO DEL 2000***
> ***ASUNTOS A CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO VEGA PEDRAZA***
> ***1) Expediente CNDH/1999/2640.*** *Se solicitó información, mediante oficio 501/11709/99 del 19 de noviembre de 1999, a la* ***Fiscalía de Procesos Penales Zona Sur****. No obstante que el catorce de diciembre de 1999 se les remitió, vía fax, el oficio referido, a la fecha no se ha recibido la información.*
> ***2) Expediente CDHDF/121/99/CUAUH/D6362.000.*** *Se solicitó colaboración mediante oficio 501/12369/99 del tres de diciembre de 1999, a la* ***Fiscalía de Abatimiento de Rezago****. No obstante que el 29 de diciembre de 1999, vía telefónica, se requirió a respuesta al oficio de referencia, no se ha recibido la información.*
> ***NOTA.*** *Es importante destacar que en ocasiones retardan la información solicitada, en especial las fiscalías desconcentradas en* ***Alvaro Obregón, Miguel Hidalgo e Iztacalco****. Por lo que respecta a las fiscalías centrales, se señala* ***Abatimiento de Rezago, Robo de Vehículos y Transporte, Servidores Públicos y Procesos Penales.***
> ***ASUNTOS A CARGO DE LA LICENCIADA LAURA FRANCO MARTÍNEZ***
> ***1) Expediente CDHDF/121/99/MHGO/D7004.000.*** *Se solicitó copia, informe y copias certificadas de la Averiguación Previa 11/3750/99-06,*

mediante oficio 501/13323/99 del 29 de diciembre de 1999. Vence el 10 de enero del 2000.

NOTA. *Respecto a la* ***Fiscalía de Venustiano Carranza****, se observa cierta dilación en las peticiones que se realizan (específicamente en relación a la queja 3354/99; sin embargo, a la fecha, ya obsequiaron la respuesta).*

Policía Judicial, *en ocasiones en sus respuestas menciona información que posteriormente enviará, sin que esto suceda.*

Otras fiscalías que retardan las respuestas en ocasiones son: ***Alvaro Obregón e Iztacalco.***

Retarda en contestar la peticiones que se formulan, ***Fiscalía para Abatimiento de Rezago".***

c) **Queja interna.** Cuando el quejoso acude directamente ante la procuraduría para que conozca de sus conceptos de violación, de acuerdo a sus facultades (o sea, solicitar información a las áreas aludidas, enviarla al quejoso dependiendo de lo solicitado y de conformidad a los derechos de las partes y de terceros) la DGDH de la PGJDF desahoga en la medida de lo posible los conceptos de violación;

d) **Colaboración.** Tratase de todos los exhortos, solicitudes, facilitación de información y canalización de datos o documentos que, sin tratarse propiamente de facultades de la DGDH de la PGJDF, dicha área proporciona a los organismos públicos de derechos humanos. De esta manera, la DGDH se convierte en el filtro que conecta a las demás áreas con el Ombudsman, lo que arraiga su carácter político, pues a través de ella se hacen las contestaciones y se administran los tiempos de cada área; y

e) **Medidas cautelares.** Se les señala como finalidad *"inhibir o motivar actos de autoridad para prevenir, o en su caso corregir, la violación de derechos humanos"*. La CDHDF las divide y clasifica según su Ley en medidas precautorias (*"Cuando existe el temor fundado de que ocurrirá un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos y con la finalidad de prevenirlo, es necesario emitir medidas precautorias"*), medidas de conservación (*"cuando, del estado de una situación dada, se tengan elementos para presumir que el acto de autoridad puede poner en riesgo inminente los derechos humanos"*) y medidas de restitución (*"deben emitirse cuando el hecho presuntamente violatorio ya ocurrió y es necesario que la autoridad actúe para hacer volver la situación al estado que*

guardaba antes de la violación")[526]. Es importante advertir que esta facultad recae en la PGJDF, debiendo exigirla la CDHDF, pero no se ha establecido responsabilidad por no aplicar las medidas cautelares y mucho menos los criterios para su aplicación. En todo caso, la PGJDF se obliga a considerar su pertinencia y a aplicarlas en su caso, pero sin sujetarse a plazos ni formalidades, en tanto conozca la PGJDF de la necesidad de las medidas.

Otras áreas de la PGJDF tienen también diversos procedimientos, pero en virtud de que tienen su propia normatividad especificada, no adolecen de la ambigüedad de la Dirección General de Derechos Humanos. Por parte de la Fiscalía de Servidores Públicos, encuentra su fundamento en el Acuerdo número A/003/99, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público. Concretamente en su artículo 15, que explicita:

"Artículo 15. La Procuraduría establecerá unidades conjuntas de la Fiscalía para Servidores Públicos, de la Contraloría, de Visitaduría y de Inspección Interna para la investigación de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos, unidades que estarán adscritas orgánicamente a la Fiscalía para Servidores Públicos. Las quejas y denuncias que se presenten o inicien por la probable responsabilidad de servidores públicos en una agencia, serán remitidas por el agente del Ministerio Público que conoció del asunto al responsable de la unidad especializada desconcentrada más próxima y de ello notificará en el acto a la fiscalía citada. El titular y los servidores públicos de las unidades desconcentradas de investigación de responsabilidades de servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:

"I. Conocer, investigar y determinar respecto de las quejas y denuncias sobre responsabilidades penales y administrativas de los servidores públicos en las agencias del Ministerio Público y exclusivamente sobre responsabilidades penales en las dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con la adscripción correspondiente, sin detrimento de la atracción por las instancias

---

[526] Varios, Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y manual de métodos y procedimientos, Serie documentos oficiales, No. 10, Ediciones de la CDHDF, México, 2008, pp. 56 y 57.

centrales que provea el Contralor Interno, el titular de la Fiscalía para Servidores Públicos o el subprocurador bajo cuya autoridad se encuentre adscrita dicha fiscalía, en el ámbito de sus competencias respectivas;

"II. Realizar visitas integrales a las agencias del Ministerio Público por lo menos una vez cada trimestre para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, investigar y determinar las responsabilidades resultantes, sin menoscabo de practicar las visitas parciales correspondientes cuantas veces sea necesario con el mismo objeto planteado en este punto;

"III. Planear, organizar y llevar a cabo, a partir de las denuncias y quejas recibidas, operaciones para erradicar patrones organizados y recurrentes de conductas desplegadas en las agencias y en las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal que resulten violatorias del código de conducta referido antes y de sus disposiciones complementarias que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal;

"IV. Informar diaria, semanal y mensualmente al Contralor Interno y al Fiscal para Servidores Públicos sobre los procedimientos administrativos y las averiguaciones previas iniciados, en trámite y determinados;

"V. Dar vista, en su oportunidad, a la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, según sea la competencia, en caso de que el servidor público cuya conducta sea materia de investigación no pertenezca a la Procuraduría".

En el caso de la Fiscalía no hay vuelta de hoja: conoce de quejas y denuncias, porque tanto los delitos como las faltas administrativas están definidas según su gravedad en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos tanto de delitos, como de faltas administrativas; ó responsabilidad penal y administrativa. El carácter de "fiscalía" determina más acendradamente las responsabilidades y las obligaciones de los servidores públicos al frente de la misma. En el caso de la Dirección General de Derechos Humanos, el limbo de la voluntad del director general encargado, en el mejor de los casos, o del Procurador y Subprocurador de Derechos Humanos, como ha sucedido en incontables ocasiones. A ella se agrega la indolencia del Ombudsman

nacional, asumiendo que con el "desinterés" del quejoso se extiende patente de corso para concluir el asunto. Se ha sabido entonces de "castigos" desproporcionados hacia ciertos ex empleados de la PGJDF, en aras de un procedimiento incoado o inducido, con lo que se confirma el carácter discrecional de la aplicación del Acuerdo. Vale la pena entonces recordar un asunto de entonces, cuando el Acuerdo estaba en pleno vigor, y cotejar las opciones que tenía el público.

Estudio de caso 1.

Institución responsable: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Queja: CNDH/99/5163-4.
Averiguación previa: 4/1236/99-18

De este caso conocí personalmente. Por tratarse de un "asunto indígena" conoció la CNDH mediante su Cuarta Visitaduría, que al tiempo que solicitaba información radicó el expediente y nos lo turnó para los efectos. A petición del entonces director de seguimiento de quejas de la Dirección General de Derechos Humanos, en la PGJDF, elaboré el siguiente dictamen precario (la denominación no existe en la normatividad ni el nombre del documento: es cosecha mía):

> ***"Antecedentes:***
>
> ***1.-*** *El día 10 de octubre de 1999 nació la quinta hija de los esposos Martínez de la Cruz. El parto fue atendido por su padre Florencio, quien ayudó a parir a la señora Agustina, como había hecho anteriormente con sus otros cuatro vástagos; tal es la costumbre entre los triquis oaxaqueños. Al otro día, a decir de los padres, fue vacunada por una enfermera de la Secretaría de Salud.*
>
> ***2.-*** *Con fecha del 14 de octubre de 1999, se recibió en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" a la recién nacida de apellidos Martínez de la Cruz, al parecer con intensas fiebres. Los padres dijeron que la llevaron*

porque lloraba mucho y no lo pudieron hacer desde el 13, que fue cuando Doña Agustina se percató de la mala salud de su hija. Los doctores Rosalo, Cruz, Perez Arellano y Peñaloza, del Hospital, hicieron constar que la niña ingresó el 14. El día 16 en la madrugada fue llamada la Representación Social a dar fe del estado de salud de la niña mencionada, pues a decir de la trabajadora social y del médico de guardia se encontraba muy grave, producto de un traumatismo craneoencefálico. Al parecer, la niña falleció a las trece con cuarenta y tres horas, ***siendo denunciado el homicidio por su padre****, lo cual no obstó al Policía Judicial Joel Tapia Cervantes para detener y presentar en la Agencia Investigadora a los padres de la fallecida. Hizo esto porque al parecer leyó en el expediente un "historial médico" de la niña, firmado por el "Doctor Bueno", en el cual se decía que la niña era producto de un embarazo no deseado e incluso Agustina había ingerido un abortivo. Dicho historial no constaba en la Averiguación.*

3.- *El policía judicial que interrogó a los esposos Martínez de la Cruz llegó a la conclusión de que, a pesar de que había llegado al cuarto de primaria, Florencio no se expresaba bien en español. En el caso de Agustina, de plano informó que la señora sólo hablaba triqui. A la misma conclusión llegó el agente de la policía judicial Desiderio Ramírez, que en su oficio del 18 de octubre apunta que "el suscrito trató de entrevistar a los presentados pero no fue posible ya que estas personas son originarias de Oaxaca y hablan en puro dialecto". Al momento de darles a conocer sus derechos, el agente del Ministerio Público del Departamento Cuatro de Cuauhtémoc, Lic. Gustavo Ruiz Cabañas, se cuidó muy bien de explicarles que tenían derecho a un traductor y tampoco les asignó un defensor de oficio, alegando que los triquis dijeron que hablarían en presencia de su amigo Camilo Ramirez de Jesús, natural también del pueblo de Florencio. De todos modos anotaron sus declaraciones iniciales.*

4.- *En su declaración, ya con la presencia de su amigo, Florencio ratificó lo dicho ante el policía judicial, es decir, "que es costumbre en su pueblo, por la falta de recursos económicos, así como de hospitales, que las mujeres dan a luz en el interior de su domicilio". Antes ya había apuntado que "es originario de la comunidad indígena de Yosayuxi, del Estado de Oaxaca, por lo que habla el dialecto trique, así mismo conoce algo de español" y que "es costumbre antigua del emitente y su comunidad que las mujeres al parir sus hijos lo hacen en el interior del domicilio que habitan".*

5.- *Al tomarles de nuevo su declaración, el Agente del Ministerio Público tampoco les hizo saber su derecho a traductor; ante la dificultad de interrogar a Agustina, accedió a la sugerencia de Camilo Ramírez de llamar al Instituto Nacional Indigenista para designar a éste perito traductor. La Lic. Verónica Tula, de Asesoría y Gestión Penal del INI, informó por teléfono el 25 de noviembre que sólo convenció al Agente del M.P. de soltar a los concubinos la entrevista que Camilo Ramirez tuvo con el licenciado Rolando González, asesor del Procurador Del Villar, ante quien denunció la situación. Aún así, y después de una breve escaramuza telefónica con la licenciada Tula, pues el representante social alegaba que era "obligación" del INI, mandó a regañadientes la solicitud de traductor por oficio con el mismo Camilo, pues "no tenían personal disponible".*

Observaciones:

a) Independientemente del final que tuviera el procedimiento penal que nos ocupa, así como de los verdaderos responsables del injusto penal, podemos afirmar que, como consta en autos, el representante social violó en su momento los artículos entonces vigentes 183 y 269 fracciones III, inciso b) y c), y IV del Código de Procedimientos Penales. Se afirma lo anterior pues ni les asignó de inmediato traductor, ni asignó oficiosamente defensor de oficio para que los asistiera. Los representantes sociales sabían perfectamente que, tratándose de pueblos indígenas, hay derechos

especiales que, lejos de ser prerrogativas de privilegio, aseguran a los desiguales un trato equitativo. Tal es el supuesto del derecho a la diferencia.

b) El representante social encargado incurrió en los supuestos de las fracciones II, XI, XXVIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF, pues ordenó detener a los denunciantes basado quizás en un "historial clínico" que no consta en la Averiguación y pareciera que imputa el delito a quienes no se pueden defender por sí. Mandó investigar sin tomar en cuenta a las víctimas (que indudablemente son los padres) y la protección a que lo obliga el reglamento y no llamó a comparecer a ningún empleado del hospital. En el caso de Doña Agustina de la Cruz se potencia la injusticia, pues no se desprende en ningún momento su presunta responsabilidad. Por último, se desprende (sic) de la averiguación un profundo desprecio y desconocimiento del mundo indígena y las costumbres de nuestros pueblos originarios, lo que explica su reticencia a asignar traductor y su omisión de señalar defensor de oficio sólo porque los afectados se negaron a declarar, como es su derecho."

En ese entonces se propuso la remisión a la Visitaduría General y, en su caso, a la Contraloría Interna de la PGJDF del expediente, para que se determinara lo que en derecho procedía. Pero el expediente se perdió en la noche del tiempo y quizá fue canalizado ó archivado. Se solicitó entonces, con fundamento en la Ley de Transparencia, la enumeración y descripción de las diligencias realizadas en el asunto por la DGDH de la PGJDF. Al cabo de la solicitud ante la Procuraduría, en cumplimiento a la Ley de Transparencia, la dependencia informó que no podía acceder a la petición, toda vez que *"...esta es un área de Enlace"* y no se encontraban contempladas la práctica de **diligencias** dentro de los expedientes de la DGDH. Enviada nueva solicitud, pidiendo se considerara la calidad académica de la misma, mediante oficio DGDH/503/122/05-2009, de fecha 13 de mayo de 2009, el Encargado de la Dirección General, licenciado Mariano D. Mora Hernández, contestó que:

responsable un Acuerdo de no Responsabilidad, en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento;

IX. Por Recomendación, en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento, quedando abierto el expediente exclusivamente para los efectos del seguimiento de la misma;
X. Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos, y
XI. Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación de los derechos humanos;
XII. Por muerte de la parte quejosa, siempre y cuando exista imposibilidad para continuar con el trámite de investigación, y
XIII. Por imposibilidad para continuar con la investigación, por protección de la parte quejosa".

Cada quince días o un mes se realizaban reuniones de funcionarios de ambas instituciones (CDHDF y PGJDF) para determinar "expedientes candidatos" a archivarse. Las reuniones entre la Representación Social del DF y la CNDH eran más raras aún. Estas categorizaciones de plano se generalizaban cuando de los mismos expedientes no surgían otras noticias de los quejosos y, a grosso modo, se dejaban pasar cinco años a raíz de la última intervención. De esta manera coinciden los tiempos de lo declarado por el Encargado de la Dirección General de Derechos Humanos, y los tiempos de usos y costumbres administrativos:

1) Última actuación (mi documento de opinión): 25 de noviembre de 1999;
2) Cinco años de "tolerancia" según la práctica administrativa (esto se confirma con el oficio del .licenciado Mariano D. Mora, donde informa que se envió a dicho archivo el 15 de septiembre de 2004. "Casualmente", sólo faltaban dos meses para que se cumplieran cinco años a partir de mis observaciones y recomendación);
3) Tres años de custodia en el Archivo de Concentración e Histórico;

"...el expediente en comento, fue enviado al Archivo de Concentración y Archivo Histórico el 15 de septiembre de 2004 y recibido el 23 del mes y año en referencia, para su custodia durante un lapso de tres años y al término de este, su baja definitiva, de acuerdo al inventario documental, motivo por el cual no es procedente dar cumplimiento a su petición".

Sin embargo, conociendo las prácticas administrativas de la PGJDF, de entrada, cada expediente o documento tenía una vida "administrativa" de cinco años, plazo tras el cual se consideran "archivo muerto" y se remiten al Archivo de concentración y Archivo Histórico. De la entrevista realizada telefónicamente a una de las agentes del Ministerio Público supervisoras[527], se pudo saber que se remiten los expedientes al archivo por las mismas razones por las que la Ley de la CDHDF concluye los procedimientos, a saber (artículo 121 del Reglamento de la CDHDF):

"I. Por haberse solucionado durante el trámite;

II. Por incompetencia, debiéndose orientar jurídicamente a la parte quejosa;

III. Por tratarse de hechos no violatorios de derechos humanos;

IV. Por improcedencia, en los términos especificados en la Ley y en el presente Reglamento;

V. Por desistimiento de la parte quejosa, debidamente ratificado ante la Comisión, con las excepciones que prevé la Ley y este Reglamento;

VI. Por falta de interés de la parte quejosa en los términos especificados en la Ley y el presente Reglamento;

VII. Por cumplimiento a las medidas conciliatorias, acordadas con la autoridad y la parte quejosa;

VIII. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como

[527] Entrevista del 6 de agosto de 2009 a la licenciada Gabriela Raygadas, Ministerio Público Supervisora de la Dirección General de Derechos Humanos.

4) Posiblemente en septiembre de 2007, el expediente de los triquis fue destruido;
5) Es de mencionarse que, según las declaraciones de la agente del Ministerio Público Supervisora en la entrevista, son la gran mayoría los expedientes que no se concluyen cuando el asunto se enreda en violaciones "menores" de funcionarios y surge la "falta de interés del quejoso". Esto fue corroborado finalmente con la actuación de la CNDH, ante quien se levantó la queja en mención. Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009, solicité vía electrónica en el Sistema de Acceso a la Información 09000684 se me informara cómo fue concluido el expediente de queja CNDH/99/5163-4, informando el Director General de la Cuarta Visitaduría, el 21 de agosto de 2009, mediante el oficio CVG/DG/0829/2009 que ***"fue concluido por orientación el 25 de julio de 2001"***[528]. Se asomaba Caribdis.

¿Podía concluir que es la confusión de datos y la nula transparencia el corolario obligado para los expedientes de Derechos Humanos? Volví entonces a solicitar la información mediante el oficio de fecha 4 de febrero de 2010, por el cual indagaba acerca de: *"1) Los conceptos de violación escritos, esbozados, transcritos o interpretados por el (la) (los) visitador (a) (es) del asunto en mención; 2) La relación de los sucesos consistentes en violación de los derechos del quejoso; y 3) Los criterios, de contenerlos el expediente en mención, por los cuales se determinó que el asunto concluiría por orientación el 25 de julio de 2001"*. El 3 de marzo de 2010, mediante el oficio CVG/53/2010, la licenciada Teresa Paniagua Jiménez, Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contestó "diligentemente":

> *"...que por lo que hace al inciso 1 de su solicitud, no existe ningún concepto de violación, ya que no se advirtieron elementos de convicción que acreditaran violaciones a los Derechos Humanos. (...)".*

[528] Luna Ruiz, Héctor Nezahualcóyotl, Archivo personal, expediente de peticiones y respuestas del expediente de queja CNDH/99/5163-4.

En estos momentos, la licenciada Paniagua Jiménez ya había convertido el término "concepto de violación" en una determinación accesible al derecho positivo mexicano sólo si el mismo visitador de la CNDH los consideraba como tales. Quise indagar si era mi impresión y seguí leyendo la contestación, ante la que ya no cabía duda:

> *"...En cuanto al inciso 2, por la misma razón señalada en el párrafo inmediato anterior, no podemos hacer la relación de los sucesos consistentes en violación de los derechos del quejoso".*

Intrigome la contestación de la cuarta visitadora, y la consideré totalmente esotérica y de hermenéutica jurídica, pues me hacía concluir el carácter críptico-jurídico del término "concepto de violación", esto es, en concepto de la visitadora, debía entender que **"un concepto de violación no puede ser determinado por el quejoso, sino por el visitador que conoce de él y lo considera así"**. Más claro: **"la simple relación de hechos se considera 'concepto de violación' hasta que el visitador que estudia el expediente lo considera así"**. Creía encontrarme ante una nueva metodología de los derechos humanos (¿cómo se me podía haber pasado, carajo?) y avergonzado acudí a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos donde el término aparece en estos términos, como facultad u obligación de los visitadores generales: *"I. Recibir, admitir o **rechazar** las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión Nacional"*. La denominación nos lleva a preguntarnos sobre el objeto de las quejas para el Ombudsman nacional, que aunque estudiaremos a fondo más adelante, podemos sin duda fijar como "conocer de presuntas violaciones de derechos humanos". El Reglamento Interno de la CNDH utiliza también el término "motivo de queja" para englobar "actos y omisiones", que de todos modos tienen que ver con la concreción de "presunta violación". Yo utilicé el término "concepto de violación", pero la visitadora en mención lo identificó como *"elemento de convicción que acredita violaciones a los derechos humanos"*, esto es, "presunta violación", por lo tanto me entendió acerca de mi petición (homologó "concepto de violación" con "presunta violación")

y, simplemente, no consideró su deber informarme al respecto. Sobre este término o su equivalente "hecho presuntamente violatorio" hablo más en detalle en el capítulo IV.

Para documentar mi pesimismo sobre el razonamiento y conclusión anterior, basta con terminar de leer la contestación de la licenciada Paniagua Jiménez: ante la pregunta acerca de los criterios por lo cuales el visitador encargado decidió que el asunto terminaría en "orientación", se "informa": *"le manifiesto que fueron criterios legales (tomando en cuenta informes, peritajes médicos y declaraciones) los que determinaron que el asunto concluyera por orientación"*. Debemos suponer y concluir entonces, por tanto, que para la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no constituían ni constituyeron violaciones de derechos humanos no asignar traductor, no señalar defensor de oficio ni retener ilegalmente a los quejosos. **Ahora sí: Caribdis**. Ni siquiera hay interés del Ombudsman por revisar, aunque sea a través de las peticiones de los particulares, los actos de sus antecesores. La cola del monstruo comienza en la PGJDF desde 1999, pero once años después se confirma y aparece la cabeza de la bestia en la CNDH, quien asume la misma causa: informar lo menos posible para mantener los asuntos de derechos humanos en el ámbito personal del quejoso, lejos de la opinión pública, o lo que es lo mismo, cerca siempre de la impunidad.

Actualmente, rige para las funciones de defensa y promoción de los derechos humanos en la PGJDF el **Acuerdo número A/003/09 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se instruye al personal de la Procuraduría con el objeto de atender las solicitudes de las comisiones de derechos humanos**. Tampoco se delimita, ajusta ni describe procedimiento alguno, salvo objetivos vagos y de carácter de cumplimiento institucional. Dicho instrumento legal encuentra su fundamento en los artículos 21, 113 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 21 establece el monopolio de la acción penal a cargo del Ministerio Público, las especificidades en casos laborales, el reconocimiento condicionado de la Corte Penal Internacional y las funciones para establecer el sistema nacional de seguridad pública. El artículo 113 dispone el régimen de responsabilidades y

sanciones de los servidores públicos, así como la responsabilidad del Estado de indemnizar a los particulares por motivo de su actividad administrativa irregular. Por su parte, el artículo 122, que establece las normas para la existencia legal y el funcionamiento del Distrito Federal y sus instancias, explica en su apartado "D" que el Ministerio Público del Distrito Federal será representado por su Procurador General de Justicia, y su base legal en el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la PGJDF, así como la normatividad de su organización, competencia y funcionamiento. En el artículo 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que define la naturaleza jurídica del MP del D.F., su nombramiento, los requisitos para ser procurador, la atribución de la Representación Social de ejercer la acción penal y la manera de ejercer y delegar sus atribuciones. Se expresan igualmente su marco jurídico constitucional y local, su competencia general en materia de seguridad pública, y los sectores de la seguridad pública que lo pueden auxiliar en su acción constitucional investigadora y persecutora de delitos. En lo que se refiere al artículo 17 fracción I del mismo Estatuto, consigna el derecho de los habitantes del Distrito Federal a la protección de las leyes, reglamentos y normas jurídicas que lo rigen. En los artículos 1°, 2° fracción II, 6°, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la PGJDF. Como ya se apuntó, se refieren a la obligación del Distrito Federal de organizar su Ministerio Público, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno. Luego, las atribuciones del Procurador, concretamente las de velar por la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la pronta, completa y debida impartición de justicia; las atribuciones en materia de derechos humanos; el 16 habla sobre la titularidad y jerarquía del procurador sobre el Ministerio Público del D.F.; y el 20 es la atribución del mismo procurador de expedir acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos para un "buen despacho" de las funciones de la PGJDF. Cita luego los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción XX, 57 y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica; el artículo 1 versa sobre el carácter de M.P. del procurador del D.F., sus facultades constitucionales y locales de investigar y perseguir los delitos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo. El artículo 2 menciona las 25

áreas de la PGJDF, mientras que el 4° menciona quienes son agentes del Ministerio Público para los efectos legales, yendo la lista desde el procurador del D.F. hasta los responsables de agencia. El artículo 5 obliga a la procuraduría y a su titular a planear, conducir y desarrollar sus actividades incluyendo políticas, estrategias y prioridades para el logro de sus objetivos y metas, conforme a su normatividad y las necesidades del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras leyes. El artículo 6° define las facultades de competencia y para delegar del procurador, así como su manera de ejercicio directo mediante acuerdos que se deben publicar en los diarios oficiales de la Federación y del D.F. (Gaceta Oficial). El artículo 29 fracción XX parece un desglose de lo anterior, detalla las atribuciones del procurador, siendo la vigésima la expedición de acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas para su correcto funcionamiento. El artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal define las atribuciones de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, la supervisión que ejerce sobre la Dirección general de Derechos Humanos, la Dirección General Jurídico Consultiva, la Dirección General de Coordinación en materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, y las fiscalías, agencias y unidades de revisión. En cuanto al artículo 63, la titularidad del Director General de Derechos Humanos del área de la misma denominación y sus atribuciones. Se fundamenta por último con los artículos 36, 37 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El artículo 36 define la información de acceso restringido como aquella reservada o confidencial mediante resolución fundada y motivada o que, tras una evaluación, "pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido". El siguiente artículo, el 37, y las fracciones que se citaron, señalan las excepciones de "información pública", la cual debe ser reservada cuando:

> *"II. Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;*
>
> *III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;*

IV. Cuando la ley expresamente la considere como reservada;"

Como considerandos establece el marco de legalidad de los servidores públicos con los Derechos Humanos y el Estado de Derecho; la atribución de la procuraduría de atender visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones provenientes de los organismos públicos en materia de Derechos Humanos, para procurarlos y fortalecer la cultura de la legalidad y el sistema de garantías que los protege. Afirma también el compromiso del M.P. con los Derechos Humanos en las acciones que lleven a defender los derechos de quienes están a su disposición. Reconoce como actividades de estos organismos públicos requerir informes, visitar los centros de detención, verificar que a los detenidos se les brinde el trato y dignidad que merecen, que se les alimente, no se les incomunique y se les hagan saber sus derechos básicos. Dispone que la Procuraduría reciba quejas internas en su Dirección General de Derechos Humanos (DGDH), con oportunidad y eficacia, fungiendo como enlace con las Comisiones de Derechos Humanos en sus solicitudes, requerimientos y visitas, que las auxilia a cumplir sus atribuciones y la libra de los obstáculos que sus mismos servidores públicos pudieran tender. Establece seis acuerdos y cuatro transitorios, siendo el primero el que define el objeto y es "otorgar las facilidades necesarias" para que los Ombudsman nacional y del D.F. soliciten o requieran lo que el desarrollo de sus actividades y su normatividad regulen. El segundo especifica en su primer párrafo que los servidores públicos de la Procuraduría atenderán las solicitudes y requerimientos de los Ombudsman en tiempo, forma, a través de la DGDH y con apego a derecho, siempre y cuando (el texto legal dice "derivadas de las quejas iniciadas") contra ellos las hayan recibido por presuntas violaciones de derechos humanos. El segundo párrafo aclara que, si no se trata de presuntas violaciones de derechos humanos por parte de sus servidores públicos, la DGDH analizará la información solicitada a la luz de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del D.F., esto es, que no se trate de información reservada o confidencial. Si a la DGDH le resulta imposible cumplir con la solicitud en los términos y plazos que la misma comisión les impuso, fijará una fecha para dar cumplimiento, debiendo hacerlo constar en la indagatoria ó expediente, incluso

si se trata de información reservada. El cuarto párrafo del acuerdo segundo endosa las copias voluminosas (doscientas fojas) a las Comisiones de Derechos Humanos, y a los solicitantes en general cuando son más de veinte o treinta[529]. El acuerdo tercero trata del acceso a las personas detenidas. Apunta en su primer párrafo que el Fiscal, Responsable de agencia, o el agente del M.P. encargado de la investigación, debe permitir acceso a la entrevista ("libre y privada") con el detenido al personal de las comisiones o de la DGDH y permitir que se le filme o fotografíe si se cuenta con su consentimiento. El segundo párrafo agrega que se negará la entrevista si se considera que el detenido puede dañar la integridad física del entrevistador, .lo que se hará constar en el expediente y se señalará una nueva fecha para realizarla. El tercer párrafo del acuerdo tercero señala las responsabilidades de la institución en tratándose de jóvenes, donde pueden aplicarse, entre otras normas, las "Directrices de Riad" y demás legislación nacional e internacional. El cuarto acuerdo trata de las medidas precautorias o cautelares y términos perentorios, cuya obligación de mandarlas a las áreas recae en la DGDH; esta atribución podría parecer garantía de que de cualquier manera se aplicarán dichas protecciones, pero es restrictiva. En otro sentido se entiende que sólo mediante el "filtro" de la DGDH se otorgan o niegan las medidas precautorias. Si el Reglamento de la CDHDF[530] las define como aquellas *"de conservación o de restitución necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos de que tenga conocimiento"*, no se aprecia la razón a manera de óbice, salvo burocrática, de que las unidades administrativas las concedan. En efecto, si la Ley Orgánica de la PGJDF señala en la segunda fracción de su artículo 2 como atribución del M.P. del Distrito Federal: *"II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia"*, ¿cómo van a aprender de derechos humanos las unidades administrativas de la PGJDF si hay un área que decide cuando sí y cuando no se conceden, aunque se trate de casos de elemental protección de derechos

[529] Esto último ya es práctica de la oficina.
[530] Artículo 71 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

fundamentales? El siguiente párrafo del acuerdo cuarto dispone igual derrotero para los requerimientos de término perentorio; las unidades administrativas deben enviar de inmediato la información que soliciten los Ombudsman *"a la Dirección General de Derechos Humanos, a fin de que ésta remita de inmediato la información"*. El siguiente acuerdo, el quinto, trata de las comparecencias de los servidores públicos de la PGJDF ante las Comisiones de Derechos Humanos, atribución cada vez más en desuso y que, de plano, la Procuraduría ya considera obsoletas, como se verá más adelante. El sexto y último acuerdo remite a la responsabilidad de los servidores públicos que violen las disposiciones del Acuerdo A/003/09, bajo la férula de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del D.F. En los transitorios se observan las disposiciones para publicación y entrada en vigor, así como los órganos de vigilancia del Acuerdo (Contraloría Interna y Visitaduría General) y la abrogación del Acuerdo A/08/95 del Procurador.

Tal es el fundamento y contenido del Acuerdo A/003/09 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Como la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal no da margen[531] a investigaciones directas (aunque maneja propiamente el término "consulta directa"), opté también por utilizar este medio para conocer de cerca la labor que realiza actualmente la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF. En tal virtud, por oficio de fecha 16 de febrero de 2010, solicité al Encargado del Despacho de la DGDH de la PGJDF información detallada acerca del cumplimiento de las responsabilidades que se desprenden del texto del dichoso Acuerdo A/003/09, misma información que se contestó en la medida de lo posible el 12 de marzo de 2010. Para detallar mejor las respuestas, transcribo en cursivas las preguntas, seguidas de la contestación (en cursivas y negritas) del funcionario responsable, y en carácter normal los comentarios:

> *"a) Relación de cuantas personas (servidores públicos de la PGJDF) han sido citados a comparecer, del periodo de 2005 a la fecha, en virtud y por motivo del punto Quinto del Acuerdo A/003/09 del Procurador*

[531] Aunque, en verdad, son los servidores públicos los que no se dan margen a la luz de la Ley.

General de Justicia del D.F.", esto es, de los servidores públicos que se cita a comparecer por haber sido citados ante cualquiera de las Comisiones de Derechos Humanos, la Directora de Enlace "A" de la DGDH de la PGJDF informó que ***"...toda vez que no es de la considerada como relevante que contempla el artículo 14 (se refiere al 13) de la Ley referida en líneas anteriores, la cual debe mantenerse actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, quedará a consideración de la Dirección general a su encargo proporcionársela a través de la consulta directa de los expedientes iniciados y concluidos por esta Dirección de Área, en el periodo que requiere el solicitante, sin soslayar que la mayoría de los mismos se encuentran en el Archivo de Concentración e Histórico de esta Institución"***. De tal manera que podemos concluir que **NO SE CONSIDERA RELEVANTE NI SE LLEVA EL SEGUIMIENTO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS**, si no es que ya ni siquiera se realiza dicha diligencia;

b) *Relación de cuantas personas (servidores públicos de la PGJDF) han sido citados a responder, del periodo de 2005 a la fecha, en virtud y por motivo del punto Sexto del Acuerdo A/003/09 del Procurador General de Justicia del D.F.*, esto es, si algún servidor público había actuado en contravención a dicho Acuerdo conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del Distrito Federal. La Directora de Enlace "A" de la DGDH de la PGJDF contestó que ***"...ningún servidor público ha sido citado por esta Dirección de Enlace "A", para que responda por el incumplimiento de lo estatuido por el Acuerdo A/003/09 del C. Procurador"***; Era una atribución que se ejercía y que, por cierto, ponía muy nerviosos a los servidores públicos de la PGJDF ¿por qué

dejó de ejercerla la CDHDF? ¿Era tan sólo una fuente de tensiones más que agregar al cúmulo de relaciones conflictivas, o simplemente comprendía una serie de solemnidades que se obvió por economía procesal? Misterio;

c) *Relación de oficios, de 2005 a la fecha, donde, en términos de la fracción III del artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF, se ha comunicado al superior jerárquico sobre las omisiones, deficiencias y retardos en la integración de los informes de las unidades administrativas de la PGJDF a la Dirección General de Derechos Humanos de la misma dependencia".* La Directora de Enlace "A" repitió la respuesta del inciso a), por lo que debemos concluir que **NO SE LLEVA UN CONTROL DE OFICIOS POR LOS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN A LAS ÁREAS DE LA PGJDF, SINO QUE SE DESPRENDE SÓLO DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA EXPEDIENTE; NO HAY UN SEGUIMIENTO DEL NÚMERO DE "INFORMES NECESARIOS" QUE SE SOLICITAN EN GENERAL A LAS ÁREAS**. Al parecer la Institución de la PGJDF aún no ha aprendido a defender a sus servidores públicos en materia de derechos humanos;

d) *Relación de cuantos expedientes (y cuantos servidores públicos) se han integrado para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal a los servidores públicos que hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos, como establece la fracción VII del artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF.* La Directora de Enlace "A" de la DGDH de la PGJDF contestó que ***"...actualmente se da seguimiento a procedimientos administrativos en contra de servidores de la Procuraduría, ante la Contraloría Interna de esta institución, en los siguientes expedientes de queja: (...) 1. Recomendación 11/2008. (...) 2. Exp. CDHDF/I/122/GAM/08/D3412 (...) y 3. Exp. CDHDF/II/121/GAM/09/P5222. (...) Asimismo, por lo que hace a la***

probable responsabilidad penal de servidores púbicos de esta Dependencia, se da seguimiento ante la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, a averiguaciones previas relacionadas con los siguientes expedientes: (...) 1. Recomendación 211/2008. (...) 2. Exp. CDHDF/I/122/GAM/08/D3412". Se trata de las quejas enderezadas a raíz del asunto "News divine", que se estudiará más adelante, pero mientras tanto podemos concluir varias interesantes cuestiones. La primera es que la DGDH de la PGJDF SÍ determina responsabilidades a sus servidores públicos por concepto de violación de derechos humanos y los remite a la Contraloría Interna para que ésta dilucide la responsabilidad. La segunda, relacionada íntimamente a la primera es que, preferentemente para que ello sea posible, debe tratarse de un hecho políticamente público, notorio, evidente y tan profusamente difundido por los medios de comunicación y con tantas implicaciones, como fue el asunto "News divine". Ello seguido de la circunstancia innegable de que se trató también de un asunto en el que urgía encontrar responsables, pues los señalamientos ya apuntaban a quienes idearon el operativo en su conjunto, esto es, al Jefe de Gobierno y el Secretario de Seguridad Pública. Obsérvense las fechas de los expedientes de queja, lo que nos hace también concluir que **EL ESTANDAR MÍNIMO DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS DOCUMENTADAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS INVOLUCRAN AÑOS EN SU RESOLUCIÓN, HOMOLOGÁNDOSE CON LA TARDANZA EN LOS PROCESOS PENALES Y DEPENDIENDO DE LOS CUALES SE EMITIRÁ LA ESTRATEGIA DE ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS. NO ES, POR TANTO, UN PROCESO AUTÓNOMO**;

e) *Relación de cuantas quejas internas se recibieron y cuantas de ellas se concluyeron del periodo de 2006 a la fecha*. La Directora de

Enlace "A" de la DGDH de la PGJDF informó que ***"...del periodo comprendido de 2006, a la fecha, esta Dirección de Enlace "A" recibió treinta y tres quejas internas, de las cuales se concluyeron satisfactoriamente veinticinco y las ocho restantes, se reasignaron a la Dirección de Enlace "B", para continuar con su documentación"***. Primero supuse que se refería al total, pero luego entendí que hablaba de las quejas internas tan sólo recibidas por la Dirección de Enlace "A". El expediente remitido por el área incluía una serie de tablas de registro, pues lo más seguro es que no cuentan (o indicarán que se los pida expresamente) con un informe detallado. Así pues decidí saber el promedio de las quejas internas recibidas, comenzando desde enero de 2006:

Año	**Mes**	**Nuevas quejas internas recibidas**
2006	Enero	9
2006	Febrero	10
2006	Marzo	17
2006	Abril	5
2006	Mayo	61
2006	Junio	32
2006	Julio	16
2006	Agosto	19
2006	Septiembre	23

La cantidad de nuevas quejas internas recibidas al mes variaba, aunque no pasaba de las dos decenas antes de mayo, cuando se dispararon las quejas. ¿La causa? Es difícil saberlo, pero coincide de manera por demás macabra con los sucesos tremendos en Atenco, estado de México, donde el gobierno federal aplicó feroz castigo a ciertos grupos de población que exigían solución a sus demandas. Para junio, el número de quejas internas desciende casi a la mitad para continuar

descendiendo hasta septiembre, cuando los números se recuperan un poco. ¿Qué significa esto? ¿Existe una relación entre represión y el impulso ciudadano procesal de recurrir o inconformarse? ¿La acción represora del Estado se constituye como aliciente o potenciadora de virtud institucional? ¿O acaso que mientras más documentada y fidedigna la noticia de violenta represión, crece exponencialmente la confianza de la ciudadanía en la institución y confía en que los cuerpos policiacos ejerciten la acción penal? ¿Ó evocar estos hechos tan abundantemente recuerda a la gente que, de alguna manera, los órganos del Estado que procuran justicia, en un descuido, pueden servir? Dudas por demás inquietante, a fe mía. Significaría que la noción de Derechos Humanos, aquella que compele al público a reconocerse con sus semejantes, no sólo no influye primordialmente, sino que su represión es un acicate y aliciente para los demás de la certeza en la acción de justicia. Este aparente espíritu individualista, sin embargo, que hace escarmentar en otros la confianza en la autoridad dependiendo de su represión, no se contrapone con la noción más antigua de justicia distributiva ni con la garantía de seguridad jurídica. Simplemente que la otredad mexicana no coexiste necesariamente en una dimensión jurídica con el cometido moderno de los Derechos Humanos, por los cuales formamos parte de una comunidad internacional que vigila mutuamente sus prerrogativas y depende de ésta vigilancia para su positividad. Después de todo, la herencia romano germánica sólo se vio nutrida, pero no influida decisivamente o cambiada por el uso humanitario del derecho. Los "cambios humanitarios" en el uso del derecho fueron básicamente graduales y fueron cambiando en la aplicación del derecho común en la medida en que avanzaba la Jurisprudencia, otras legislaciones de Derechos Humanos influenciaban al legislador ó su práctica iba cayendo en desuso. Los Derechos del Hombre y del Ciudadano, herencia occidental a la humanidad, influenciaron LA LUCHA por los Derechos Humanos, no la ESENCIA del derecho y sus usos alternativos o positivos; prueba de ello es la evolución política del Estado. Quizá tal vez, magra fortuna, en realidad los Derechos Humanos sólo tienen una dimensión colectiva y social, como afirmaba Margadant: una dimensión social-internacional que apenas estamos construyendo.

3.3. En los organismos no gubernamentales

Para quienes vivimos de la historia, Clío puede llegar a ser una amante preciosa que, aunque muy antigua, su trato diario y especializado nos puede deparar placeres sobre sucesos que habíamos olvidado o que no habíamos dado importancia. Cuando descubrimos estas pequeñas verdades, se abre todo un horizonte de entendimiento y certeza con el pasado, hermanándolo con el presente y resignificándolo para nuestro beneficio. Puede suceder también, en el mejor de los casos, que nuestra cabezota entienda que estaba equivocada todos estos años y debe de replantearse muchas cosas. Viene con ello una extraña y beatífica sensación de paz.

Un poco de historia personal: como respuesta práctica a tantos problemas en que nuestra generación de estudiantes de derecho se metió, surgió en 1989 la oportunidad de trabajar en comunidades indígenas. Los contactos de diversos compañeros con organismos no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas, abrieron una gama de posibilidades para el trabajo comunitario, donde la educación para adultos suplió las carencias y el mal sabor de boca que la experiencia oficialista de los maestros bilingües dejara en diversas ocasiones. Ya no se trataba de erigirse en "defensores de los pobres", "abogados de los indios" sino llevar el conocimiento jurídico a los mismos pueblos para su autodefensa. Los artífices de estos cursos fueron el ya fallecido antropólogo Floriberto Díaz, en ese entonces Coordinador de Servicios del Pueblo Mixe A.C. (SER), y nuestra compañera y amiga abogada Lorenia Trueba. Se trataba de formar "abogados con huaraches", representantes de sus comunidades y nombrados por las mismas; el único requisito es que tuvieran ciertos estudios (con sexto de primaria nos conformábamos), ser bilingües y verdadero compromiso con su gente. Su propósito era formar defensores de las comunidades, pues nadie mejor que el que es indígena para proteger a su gente. El que escribe ni siquiera había pasado con satisfacción la materia de derecho procesal penal y ya se trataba de compartir con las comunidades "lo que se sabía" y toda una red de capacitación se instrumentó

en poco tiempo. La experiencia no sólo fue rica y provechosa para ambas partes; también ubicó y desacralizó la cuestión indígena, idealizada ad nauseam por la izquierda partidista, generalmente ignorante y desentendida de la espantosa miseria y marginación en que se debaten los pueblos indios en México.

Esta realidad se expresó entonces en los peores temores que teníamos: que los esfuerzos realizados se tergiversaran y no fomentáramos defensores, sino depredadores de las comunidades. Por lo menos conocí a uno, Justino, que de los cursos de capacitación jurídica saltó a llevar asuntos de la gente de su natal Jaltepec (Oaxaca) y de las comunidades vecinas, cobrando caro sus servicios, como cualquier abogado mestizo. No tendría inconveniente en su desarrollo profesional, de no ser porque los estudios que se le pagaron los solventó su comunidad y él quedó muy formal en ayudar de manera desinteresada y gratuita a sus paisanos. Otros utilizaron sus conocimientos en juicio de amparo para meter suspensiones contra narcotraficantes de la región, o simplemente para darle cobertura a sus actividades delictivas. En fin.

Esto pensaba sarracenamente yo, hasta una visita que realicé en el Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco, sito en Guadalajara. En la sección "Indios" de la precaria clasificación con que cuenta dicho acervo, se encontraba el expediente *"G-9-887 con/3800, Córdova Santiago et Al. Ocurso"*. De lo que parecía simplemente una serie de oficios y partes sobre la detención de unos inocentes, resultó ser la primera noticia documentada que conozco sobre las peripecias de un apoderado ó abogado indígena. Puede que haya otras historias (documentadas) más antiguas; por ahora les cuento las desventuras de un abogado huichol del siglo XIX.

Del expediente, se desprende que Nestor Rojas, indígena huichól de Tecolotlán, fabricaba sillas de estrado hasta que, se desconoce el motivo, se dedicó a defender y a representar en calidad de apoderado a diversos pueblos indios en sus gestiones agrarias. A raíz de su detención por ayudar a los indios "en su guerra de castas" en Zacoalco y Cocula (1857), fue puesto en libertad en Guadalajara gracias al movimiento del coronel Landa. Una vez en su comunidad,

el alcalde de Tecolotlán lo dio por prófugo y, ante la imposibilidad de fincarle responsabilidad por algún delito inventado, lo acusó de vagancia.

Fueron vecinos de su comunidad quienes se encargaron de testimoniar que, desde que había dejado de fabricar sus sillas, *"toda su ocupación es andar moviendo a los indígenas de éste y otros pueblos para que reclamen las tierras"*, que *"no deja de mover a los indígenas alucinándolos con que los negocios están buenos y que les van a entregar todas las tierras que reclaman"*. Se referían a la petición del "Tigre de Alica", Manuel Lozada, jefe cora que entonces reclamaba con las armas la aplicación inmediata del Decreto del 4 de febrero de 1858, expedido por el presidente conservador Zuloaga, mandatando la medición de los terrenos de las comunidades indígenas. ¡Quién sabe con qué medios contaría don Nestor para amenazar o amedrentar el ánimo de los caciques y de los patrones! Al revisar la personalidad de los testigos que deponían en su contra, se desprende que se trata de principales de la comunidad, ex jueces y ex alcaldes, que seguramente vivían incómodos por las actividades de Nestor Rojas. Encausado (es decir, sin sentencia) durante cuatro años, Rojas es liberado por la amnistía juarista y reaparece en el expediente hasta agosto de 1869, cuando es detenido en Cocula junto con su hermano Apolonio, Antonio Barrera e Ignacio Castillo. Ahora se les acusaba porque había rumores de que eran "espías y enviados de Lozada", cuando en realidad eran comisionados de Tecolotlán para reclamar sus tierras, como ellos mismos alegaban en carta a la Junta Protectora de Clases Menesterosas. Acusados de fungir como "correo de Lozada", el expediente sólo muestra una carta interceptada a Florencio Galindo (amigo al parecer de Rojas) en la que le expresaba: *"es evidente que el señor Lozada está en Ameca con los brazos abiertos para auxiliarnos a todos los pueblos y hacer cumplir con los decretos que el gobierno ha expedido a nuestro favor"* (de nuevo se referían al decreto de Zuloaga). Como había otra carta del 17 de septiembre del mismo año de los de San Pedro Ixicán, solicitando de buena manera y con firmeza la aplicación del decreto conservador (quizá para entonces ya derogado repetidamente), el Jefe Político en Cocula no pudo utilizar la probanza. Al pedir informes a los cabildos indígenas, la mayoría de ellos contestaron negativamente

sobre indicios de rebelión lozadista. Sólo el presidente del Ayuntamiento de Chiquilistlán contestó un oficio afirmando que *"este pueblo está aliado con Lozada porque los mismos indígenas así lo dicen públicamente y todas las juntas y reuniones que hacen clandestinas"*. Finalmente, se da fe del oficio del 23 de octubre de 1869, por el cual el gobernador ordena al Jefe Político la inmediata liberación de los detenidos, después de tres meses a la sombra.

Viene a colación el relato sobre las peripecias de Nestor Rojas, porque debo confesar con no poca pena, que en un principio me sentí profundamente identificado con las acusaciones de los que deponían contra Nestor. *"Ajá, conque ya existían los coyotes indios, los huizacheros autóctonos"*, pensé socarronamente; pero la simple lectura del expediente me hizo pensar en la vida que debió haber llevado Nestor y, automáticamente, la de Justino. No se pueden comparar ni mínimamente los problemas de un abogado indígena y uno mestizo y de ciudad. Para muestra, el botón de Nestor: reclusiones sin cuento, persecuciones, exclusión, ostracismo. "Casualmente", esta serie de vicisitudes serían los prolegómenos de la guerra que cuatro o cinco años más tarde se desataría en la región para acabar con la rebelión lozadista. En el caso de Justino, pues no tiene automóvil, carece de contactos o son pocos de los que dispone, si le pagan ha de ser muy poco, etc. Colegí inmediatamente que mi opinión no era más que racismo, alimentado por usos y costumbres en boga en mi Facultad y profesión. Ó fueron celos por la homologación de las habilidades y el deber ineludible que tenemos de difundir el conocimiento jurídico. En todo caso, el deber de los abogados democráticos es apoyar sin reservas a los abogados indígenas, pues en muchos casos son el único instrumento con que cuentan los pueblos para defenderse.

En otras comunidades, el programa de gestores indígenas tuvo tal impacto que se formaron verdaderos defensores de la comunidad, al grado que no tardaron en entrar en conflicto con los caciques de la región. No había de otra si en verdad se comprometían con la defensa jurídica de su gente. Me vienen a la memoria las dos excelentes compañeras Antonia y Cándida, que tuvieron que dejar un tiempo sus comunidades de Jaltepec y Paso del Águila, en Oaxaca, por problemas por su

actuar como defensoras de sus pueblos. Mucho después supe de Noemí, que en ese entonces era una chica de quince años y luego me enteré de ella como defensora enérgica de sus comunidades, al igual que su marido Jaime, los dos exalumnos de esos "cursos improvisados" con Floriberto.

Pero la idea era buena. Tanto que incluso se asumió como uno de los programas del Instituto Nacional Indigenista en su área de procuración de justicia (con Magdalena Gómez, claro). Contó desde un principio con más presupuesto e infraestructura que la realizada por la organización no gubernamental "Servicios del Pueblo Mixe, A.C.", pero no tuvo los éxitos de ésta, a pesar de instrumentarse a nivel nacional en todas las delegaciones del organismo descentralizado. Diversos factores contribuyeron al fracaso. En primer lugar, la relación de dependencia y "clientelar" de las comunidades con el INI. Las plazas para gestores comunitarios no tardaron en ser apartadas para las simpatías del Delegado o Director de Centro Coordinador del INI. Si se le ordenaba sólo conceder plazas a pueblos indios, se escogía la comunidad de sus quereres y donde se repetía la fórmula del favoritismo. Hay ocasiones en que el programa de capacitación de gestores incluía hasta vehículo para trasladarse, el cual no tardaba en apartarse para otros fines. Poco a poco escaseaban los viáticos ó la gasolina y el gestor terminaba por fastidiarse de pelear en todo momento con la gente del Instituto y abandonaba. Si todo salía bien por parte de la dependencia, era la comunidad quien quedaba mal no escogiendo al idóneo o no le daban viáticos hasta que el gestor o gestora se cansaba y desertaba. Claro, si se hubieran establecido principios claros de participación por parte del INI y de la comunidad, quizá otra cosa hubiera sido, pero también el programa dependía de una personalidad joven, estudiosa, recia y comprometida, lo cual muchas veces las comunidades no escogían bien o no contaban con ellas. También se daba que sí se contaba con alguien, pero no se mandaba pues no había sido explicado el objetivo con claridad y por ello la comunidad no tomaba la decisión correcta, si es que la tomaba. El agotamiento de los programas sociales, muchas veces, se da no sólo porque se desgastan o se envician en las instituciones de gobierno, sino porque la gente termina por subestimarlos ó soslayarlos. O enfrentaban un

problema actual a cargo del Instituto: me intrigaba de manera especial el caso de Proceso, un muchacho mixe de "Paso del Águila", desinteresado, alharaquiento, flojo, taimado, muy distinto a Cándida, por ejemplo. Su incursión en pequeños robos individuales y posteriormente como "capitán" de una banda de ladrones, según me contaron, me evidenció que, más bien, la comunidad quiso tratar de enmendar o por lo menos distraer al "chico problema" que representaba Proceso[532]. El caso es que el INI, con todo su dinero y su infraestructura, no llegó a los niveles que SER y nosotros alcanzamos con los primeros muchachos indígenas voluntarios. Pero también, el traslado de Toña y Cándida a una comunidad "más segura" representa el fracaso del programa como alternativa social ó vehículo de desarrollo y cambio sustentable, pues ni siquiera sus asistidos les pudieron asegurar un medio ambiente estable para realizar sus funciones. ¿De qué sirve un defensor del pueblo o de la comunidad si el mismo pueblo o comunidad son incapaces de organizarse para garantizarse derechos básicos? Actualmente, el papel de los abogados dentro de la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas es bastante pobre y estéril. En la Delegación de Oaxaca, ya ni siquiera defienden a los individuos indígenas que requieren este servicio, pues sólo fungen como una especie de promotores de organizaciones indígenas. Los quijotes nacen, crecen, engordan y mueren.

Actualmente, las organizaciones no gubernamentales continúan con su labor al alimón o pese a los organismos oficiales de derechos humanos. Mencionemos cinco casos paradigmáticos de estas instancias: la Academia Mexicana de Derechos Humanos, el Centro Miguel Agustín Pro Juárez, el Centro Fray Bartolomé de las Casas, Amnistía Internacional en México y el Centro Fray Francisco de Vittoria. A diferencia de otras experiencias de la sociedad civil, donde la política institucional se combina con la política de los entes y organismos civiles, para provocar cambios políticos de gran trascendencia, en materia de

[532] ¡Tremendo problema el de la delincuencia juvenil en los pueblos indígenas! da para todo un libro de sociología, derecho, historia, etc., como me pude percatar de un trabajo que realicé motu proprio cuando era Jefe de Procuración de Justicia en Hidalgo, donde entrevistaba a quince "chicos problema" indígenas. Evidenciaba más que nada el desbarajuste que semejantes cabezotas representan para las comunidades: personalidades individualistas, fuertes e intransigentes, la mayoría de ellos presos por robo, violación u homicidio, con uso cotidiano de armas de fuego, en delincuencia organizada, etc .

derechos humanos parece tratarse de "matrioshkas". Como la muñeca rusa, las situaciones de derechos humanos en México (educación, defensa, promoción) parecen encerrar una situación generalizada de decadencia, ajuste y repunte, cuando surge otra peor, donde se dan situaciones que no se habían dado antes, muchas veces como verdaderas truculencias y sinsentidos en la materia. De esta manera, quizá nunca se había dado tanta importancia al derecho de la persona a presentar una queja, y al mismo tiempo enterarnos de situaciones como decapitados por el narco, por ejemplo. México pugna cada vez más por reconocimiento a nivel internacional, y participa activamente en los foros internacionales de derechos humanos, mientras los chinos tratan a patadas y jaloneos a los mexicanos sospechosos de portar el virus A/H1N1.

En 1989, el trabajo intelectual fuerte y quizá más influyente en los círculos de poder provenía de la **Academia Mexicana de Derechos Humanos**, por la formación universitaria de sus integrantes, cuyos cursos y talleres constituían un verdadero propedéutico para la lucha y defensa de los derechos humanos ante el MP o los organismos de seguridad pública. En ellos se basó Salinas de Gortari para alinear el personal de la CNDH y, quizá lo más importante, sus cabilderos: inocente o no de tráfico de influencias, al involucrarse sus miembros en tareas gubernamentales, obligaron a los demás a justificar y fundamentar lo que los "elegidos" hacían. Aunque no siempre, si se trataba de no salirse de la visión y la vía institucional, los de la AMDH eran expertos en salirse por la tangente de la verdadera defensa de los derechos humanos y que tan bien conocían: el enfrentamiento con el poder. Teresa Jardí, abogada polémica, articulista amenísima y defensora indeclinable del sometido por la arbitrariedad, no sólo influenció a muchos abogados como nosotros, sino que vivió en carne propia la experiencia del galimatías del abogado de derechos humanos: defender y luchar, ó sólo fingirlo. La llegada de Nazar Haro, "destacado" comandante de la DIPD y responsable de diversos secuestros, como asesor del gobierno del entonces Departamento del Distrito Federal, sacó de quicio a la catalana naturalizada mexicana, quien decidió hacer lo que estuviera a su alcance para no dejar el

hecho impune. Se trataba de protestar en todos los tonos, pues es lo que dictaba la posibilidad, además de lo más arriesgado: denunciarlo. La clase política y algunos medios impresos apoyaron la valentía de la abogada, quien pronto fue identificada plenamente por el hecho. A petición expresa, Tere me envió su versión para incluirla en esta tesis, lo que evidencia el manejo o juego institucional imperante de los derechos humanos entonces:

> *"Hecho público el retorno de Nazar Haro por parte del gobierno capitalino encabezado por Manuel Camacho Solís, luego de la llegada, cuestionada, de Carlos Salinas de Gortari a la presidencia, en una reunión en la que estaba presente Rodolfo Stavenhagen, dije que había llegado el momento de que la Academia, como AMDH, hiciera las denuncias, que yo hacía como Comisión contra la represión del PMS, con las que, de alguna manera, la AMDH se beneficiaba -por mi trabajo en la misma- como defensora cabal, la AMDH, y no sólo teórica, de los afectados por la violación a los derechos humanos que en México existía. Mariclaire (Acosta) estuvo presente en la reunión, pero igual con ella después comenté que se trataba de denunciar los crímenes cometidos por Nazar. Ella estuvo de acuerdo en que se presentara la denuncia en papel membretado de la AMDH. La masacre, en una cárcel de San Luis, complicó la presentación, ya que viajé al lugar de los hechos. Me enfrenté al hecho de que las torturas como delito de lesiones habían prescrito y a que no era fácil convencer a los exguerrilleros que habían sido torturados por ese criminal, con los que mantenía algún contacto, de que lo denunciaran. Además, organizaba con CENAMI y con ILSA, tres encuentros de abogados, como recordarás supongo, a punto de iniciar por esos días. Uno en la Sierra Tarahumara, otro en Tehuantepec y uno más en el Distrito Federal. Así que... sin poderme sacar de la cabeza el hecho, aberrante: regresar a un puesto público a un criminal del tamaño de Nazar, cabeza de la Brigada Blanca en un reciente pasado de triste memoria, a mi regreso de San Luis tomé la decisión de presentar la denuncia a mi nombre fundada en*

el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y decidí presentarla con papel membretado de la AMDH. Mariclaire no estaba en México y las dos decisiones fueron mías. Como iniciaba el encuentro de Abogados del DF, Lorenia Trueba y Víctor Brenes, fueron a presentarla, no se las quisieron recibir en la Procuraduría capitalina y Morales Lechuga, recién estrenado como procurador, quiso hablar conmigo, a lo que me negué. Pero salí del evento y fui y ratifiqué la denuncia, con lo que la misma quedó debidamente presentada. Rosa Rojas asistía al evento y enterada envió la nota a La Jornada. A Stavenhagen lo llamó Camacho y él sí fue y se deslindó y deslindó a la AMDH y me llamó para exigirme que hiciera lo propio y con una carta a "La Jornada" asumí la denuncia como exclusivamente mía. El resto de la historia está ampliamente documentado en los diarios. Los legisladores del PRI, PAN y PMS, apoyaron la presentación de denuncia en las Cámaras y exigieron el cese de Nazar y la desaparición de la Dirección de Inteligencia para él recién creada y, con Sosamontes a la cabeza, la Asamblea del DF, fue a clausurar, virtualmente, la Dirección de Inteligencia. Salinas, inteligente, debió hablar con Camacho y ***decidieron escuchar el reclamo de una sociedad agraviada, que soñaba entonces, que la defensa de los derechos humanos era posible y no sólo que es lo digno, como seguimos convencidos algunos****. Renuncié al trabajo en la Academia y a ser miembro de la misma y solamente Oscar González, Embajador, entonces, supongo, y Martínez Corbalá, del PRI, a los que no conocía ni me conocían, abogaron en contra de mi salida".*

El deslinde que Salinas ordenó a Stavenhagen por conducto de Camacho tiene más significación de lo que aparenta: era importante porque constituía también la opinión de la UNAM, por decirlo de alguna manera, de la que don Rodolfo era destacado investigador, en el asunto. La insistencia en deslindar a la AMDH, seguidora primordial en México de los instrumentos en materia de derechos humanos, llevaba la impronta de no desprestigiar más al gobierno de Salinas, quien posiblemente ya planeaba el surgimiento de la CNDH. Esto, "curiosamente"

coincide con el establecimiento de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; su primer titular, Miguel Sarre, hombre honesto y estudioso de los derechos fundamentales, pertenecía también a la Academia Mexicana de Derechos Humanos. De modo que es falso, como afirmó, Salinas en su libro, que la Dirección General de Derechos Humanos de Bucareli fuera independiente de la creación de la CNDH: era un ensayo de la misma.

El **Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas"**, comenzó como una organización de la pastoral de San Cristóbal de las Casas para la defensa de los derechos humanos y otros asuntos jurídicos de las comunidades tzeltales, tzotziles, tojolabales y choles de esa región montañosa chiapaneca. Al contar con la red de las comunidades eclesiales de base (ceb), que posibilitan de inmediato la realización de recolección de pruebas y testimonios, diligencias de investigación y otras actividades necesarias para el trabajo jurídico de defensa de derechos humanos, su labor es eficaz. Las ceb provienen directamente de la corriente eclesial que participó tanto en el Concilicio Vaticano II (1962) como en la Conferencia Episcopal Latinoamericana de 1968; el cuestionamiento sociopastoral estribaba en la necesidad de una teología más cercana y que surgiera del pueblo de manera vivencial *"y de una búsqueda más creativa para realizar su misión en el mundo de hoy"*. La importancia de las ceb radica en la decisión de sectores de las diócesis de denunciar las injusticias, colaborar en la concientización, ayudar al reconocimiento de la dignidad humana y hacer de la mera reunión de gentes una instancia crítica que busque el verdadero reino de Cristo en la tierra. El reino de Cristo es el de paz, de justicia, de concordia, y su búsqueda forzosamente pasa por una sociedad más justa e igualitaria. En la elección del método comienzan las diferencias importantes: *"cuando empieza a llevar a cabo el cómo, los proyectos de evangelización se apegan más a la realidad y se enfrentan con una dualidad conflicto-apropiación"*[533]. Pero los conflictos no necesariamente tienen que ver con aspectos religiosos o de corrientes teológicas en la evangelización: uno de los principales reproches que enderezaba Samuel Ruiz a su feligresía era el ocultar,

[533] Varios, "Los diferentes proyectos de las iglesias en México hacia las culturas populares", artículo del libro "Culturas populares y política cultural", CONACULTA, México, 1995, p. 48.

tras la máscara de la lucha con el protestante, los conflictos agrarios. Cuando las expulsiones de individuos o familias protestantes de las comunidades católicas tenían como corolario la inmediata ocupación de las tierras de los expulsados. Un año antes del estallido zapatista, la situación era poco menos que explosiva y se atribuía principalmente a conflictos de tierras, religiosos, político-electorales y penales; pero el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas ya asumía los asuntos, con una clara orientación pastoral. Brazo ideológico de los dominicos, comparten con el centro Fray Francisco de Vittoria esta pertenencia. Por eso no podía condenar y asumir la enérgica defensa de las comunidades hostiles a los zapatistas, luego y entonces hostigadas por los indios guerrilleros: *"Su informe anual (julio 1994-junio 1995) no hace una sola referencia a las actas de denuncia contra los abusos cometidos por los milicianos zapatistas, reconocidos incluso por el propio subcomandante Marcos"*[534]. Bien sabían el obispo y los miembros del Centro, que muchas comunidades contribuyeron con su hostilidad y su apoyo al Ejército mexicano a la posterior detención y desaparición de activistas civiles y milicianos de las comunidades zapatistas. Al ajustar cuentas los zapatistas, los miembros del Centro tuvieron el tino de identificar los casos que menos representativos son de estas diferencias comunitarias y apoyar decididamente la investigación y esclarecimiento de los hechos militares y policiacos contra las comunidades rebeldes. La información de las ceb se utiliza para depurar intereses y priorizar situaciones, que ha permitido al Centro contar aún con el apoyo de la mayoría de las comunidades indígenas de la región de los Altos, lo cual no puede entender La Grange. La diócesis desarrolló una pastoral de guerra, que no es lo más alejado de los derechos humanos, pero tampoco lo más cercano y por ello es difícil entender la postura de don Samuel y los suyos. Había que decidirse y el obispo y las extensiones de su ministerio lo siguieron en total consonancia de favorecer lo más posible la lucha de las comunidades en guerra; no hacerlo y haber tomado una actitud "justa e imparcial", es decir, con autoridad

[534] La Grange, Bertrand y Rico, Maité, Marcos, la genial impostura, Nuevo Siglo Aguilar, México, 1998, pp. 416 y 417.

moral pero sin peso político, hubiera sido condenarlos a la aniquilación de varios o disgregación paulatina.

La participación política de los jesuitas en México siempre ha sido conflictiva y podríamos decir muchas veces al margen de la ley, pero siempre cerca del poder, la influencia y la riqueza. Siempre se distinguieron por su empeño en la educación, la investigación y el estudio, aparte de no privarse de ciertos placeres mundanos. Enfrentados al estado virreinal en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando la Compañía fue expulsada del país, también fueron víctimas de las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en el siglo XIX; apoyaron a Porfirio Díaz y a Victoriano Huerta y posteriormente huyeron de la persecución religiosa de Obregón y Calles. Financiaron y participaron incluso militarmente en la Cristiada y pagaron las consecuencias con expropiaciones y persecución sin cuento. Participaron activamente en el Concilio II y en la Conferencia del Episcopado que la siguió, donde muchos jesuitas asumieron la Teología de la Liberación, interpretación social y política del mensaje de Cristo con contenido didáctico y de "preferencia por los pobres". Si el Reino de Jesucristo es el de paz, de libertad y de justicia, los Teólogos de la Liberación están dispuestos a luchar por la consecución del mismo en la Tierra. Mediante la aprobación del Decreto Ad Gentes, entre otros, la Iglesia de Latinoamérica y del mundo asumió que *"la actividad misionera debe tomar en cuenta, antes que nada, esa presencia de Cristo en las culturas y en los pueblos en quienes ha estado actuando aún antes de que llegue el anuncio del Evangelio"*[535]. Los jesuitas asumieron con alegría, interés y enjundia la misión eclesiástica. Esa misión, por su natural preparación y compromiso con las comunidades, convirtió poco a poco a los jesuitas a una ideología de izquierda muy peculiar, pues jamás renunciaron a su poder e influencia en los grandes círculos oligárquicos públicos y privados, pero mantuvieron una postura crítica-social. Sostenidos en una poderosa red de asociaciones de beneficencia, patrocinadas o financiadas por la organización

[535] Concilio Vaticano II, Ad Gentes.
http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651207_ad-gentes_sp.html

"Cáritas" del Vaticano, desde la Arquidiócesis de México y mediante el "Fondo de Apoyo Mutuo" (FAM), destinaron grandes recursos a proyectos comunitarios, muchos de ellos inmobiliarios. No hay mejor manera para granjearse lealtades. Pero también sostuvieron instancias más independientes, como el **Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez"** constituido legalmente como asociación civil en los inicios de 1988. Junto con la Universidad Iberoamericana, que fue la primera universidad en tener un posgrado en Derechos Humanos, se precian de haber desarrollado su actividad de manera continua y organizada en la defensa y promoción de los derechos civiles y políticos y en *"todo lo relativo al respeto a la vida, integridad y seguridad personal"*[536]. Como razones esgrimen que los últimos años de los ochenta y todos los noventa *"existió un clima de represión por parte del Estado en contra de activistas sociales, dirigentes comunitarios, líderes políticos así como en contra de comunidades y organizaciones que reclamaban atención a sus demandas sociales"*[537]. Recordando esos años, pienso que muchas personas universitarias, de izquierda y comprometidas con un cambio social y de mentalidad, buscaban organizarse como alternativa al juego político de los partidos, en ese entonces dominado por la pugna Salinas-PRD y los sectores políticos y sociales que cada parte influenciaba o controlaba. La defensa y promoción de los Derechos Humanos ofrecieron un campo por demás fértil, donde el Centro adquirió prestigio por su constancia en la denuncia e intervención jurídica de asuntos complicados y de fuerte tensión con la autoridad o las fuerzas armadas. Las actividades del Centro están encaminadas a un esfuerzo multidisciplinario donde caben abogados, diseñadores, comunicólogos, pedagogos y contadores públicos para:

a) Llevar el monitoreo, registro y análisis de la situación de derechos humanos en México;
b) Gestionar, canalizar y documentar casos de violaciones de derechos humanos a víctimas de represión social, mujeres, migrantes e indígenas;

[536] http://centroprodh.org.mx/2008/
[537] http://centroprodh.org.mx/2008/

c) Conducir, coordinar y asumir litigio nacional e internacional ante diversas instancias gubernamentales e intergubernamentales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
d) Propiciar, organizar y ejecutar programas de educación y formación a grupos y organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos; y
e) Promocionar los derechos humanos mediante la difusión de casos o situaciones en diversos medios de comunicación a nivel nacional e internacional, así como a instituciones, colectivos y personas en lo particular preocupadas por la situación de los derechos humanos en México.

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro ha llevado asuntos de primordial importancia, destacando últimamente, por mencionar solo algunos, el de los sucesos de Atenco; el de Alberta y Teresa, las presas ñahñús acusadas de secuestrar judiciales; el de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera García, campesinos ecologistas de Costa Grande, presos y torturados por defender sus bosques de la tala indiscriminada. Su constancia, disciplina y funcionalismo, pues es una organización constantemente financiada y apoyada a nivel nacional e internacional, los ha hecho merecedores al premio de Human Rights Watch, la medalla Roque Dalton; una mención especial del Defensor de Pueblo Español y otra de la Universidad de Alcalá. Su relación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos nunca ha sido buena, más allá de los formalismos de presentación y publicaciones, informes o congresos, y no comparten información, presupuesto fundamental de un eficaz sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos.

Capítulo IV.- "Naturaleza, esencia y pertinencia del Remolino".

Jurídicamente, el término "queja" proviene como un recurso concreto (recurso de queja) en materia civil y/ó penal, debiendo interponerse *"...cuando el juez deniega los recurso de apelación y nulidad, o sólo el primero, debiendo acordarlos, y cuando deja transcurrir los términos legales sin pronunciar la resolución que*

corresponda"[538]. La queja aparece como instrumento jurídico de derechos humanos el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, concretamente en el artículo 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que al establecer la competencia del organismo regional afirma: *"Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado Parte"*.

En el actual orden jurídico mexicano, los juristas consideran a la queja como un "recurso", el cual está definido como *"el medio de impugnación que se interpone contra una resolución judicial pronunciada en un proceso ya iniciado. Generalmente ante un juez o tribunal de mayor jerarquía y de manera excepcional ante el mismo juzgador, con objeto de que dicha resolución sea revocada, modificada o anulada"*[539]. Habida cuenta de ello, la queja en materia de derechos humanos tiene una connotación ***sui géneris***, producto más que nada del derecho comparado realizado para acoplar la terminología internacional al derecho mexicano, con poca suerte. Es un procedimiento administrativo, como ya se vio, y susceptible de reclamarse de él todas las reglas y los principios jurídicos ya vistos. Tampoco marca su carácter especial que la queja conozca de actos de la autoridad administrativa, pues de ella dice el Diccionario Jurídico Mexicano: *"...la queja equivale a una denuncia cuando se utiliza para manifestar inconformidad con la actuación de los funcionarios judiciales, y por ello asume un carácter administrativo"*[540]. Ni siquiera una referencia a "queja de derechos humanos" o algo parecido, aunque se infiere su inclusión; una queja de derechos humanos es un auténtico "Cristo con cananas". Sus características son particularmente interesantes, y se mimetiza con la denuncia, por ello el "o" que utiliza el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de esta manera, el

---

[538] Omeba, Enciclopedia jurídica, "Recursos en el proceso penal", Artículo del doctor Ricardo Levene, Editorial Bibliográfica Argentina, Tomo XXIV, Argentina, 1967, p. 148.
[539] Fix, Zamudio, Héctor, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa-UNAM, México, 2007, p.3205.
[540] Fix Zamudio, Héctor, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa-UNAM, México, 2007, p.3140

mismo ordenamiento especifica en su segundo párrafo que *"Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado"*. Por ello, si hablamos de las "quejas" que atienden las comisiones nacional y estatales de derechos humanos, las debemos llamar simplemente "quejas de derechos humanos". En su momento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de una Ley comentada la identificó como *"uno de los medios específicos y de mayor relevancia que posee la Comisión para conocer de las violaciones de derechos humanos"*[541], con lo que se relaciona con la denuncia, en tanto "noticia jurídica". Se habla también de una "evolución" de la queja, pues cuando la CNDH era organismo desconcentrado se recibían los escritos sin formalidad ni requisito alguno; bastaba que se "conociera" de una violación de derechos humanos. Para el mismo autor del artículo en ciernes, la queja sin formalidad *"permite vislumbrar el carácter eminentemente protector de la Comisión"*; asimismo, la concibe como *"el vínculo más esencial entre la Comisión y la sociedad en general"*. El brazo que rompe este pilar que custodia a "Doña Blanca" es también el "primer paso" de la queja, esto es, el examen de si es competente o no el organismo ante la noticia o denuncia que ha sido planteada. ¿Noticia o denuncia de qué? Actualmente, la CNDH las llama *"hecho presuntamente violatorio"*, definiéndolo como la denominación o *"nombre comúnmente utilizado por todos los organismos públicos de derechos humanos para registrar las conductas atentatorias a dichos derechos, que son atribuidos a las autoridades por los ciudadanos al momento de presentar una denuncia"*[542]. Líneas más adelante, el documento que se cita al calce reconoce que la categoría utilizada se *"refiere al proceso de calificación realizado por las comisiones de derechos humanos. Esto quiere decir que de una denuncia presentada por un particular, la comisión respectiva encontró indicios suficientes para suponer que la*

---

[541] Colli Borges, Victor Manuel, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comentada y concordada, Ediciones de la CNDH, México, p. 202.

[542] Los derechos Humanos en México, un diagnóstico en cifras. http://www.cndh.org.mx/diagnosticoencifras/presentacion.asp

conducta violatoria sí ocurrió y por lo mismo, se inició una investigación".[543] Es decir, que el "amplísimo concepto" de informalidad, de una noticia de violación a los derechos humanos, desde un principio lo podía desvirtuar un servidor público debidamente asignado y autorizado. Es de especial importancia este punto, pues representa la obligación del nuevo organismo (en ciernes o ya institucionalizado) con el orden público al que se incorporaba. ¿Es posible el carácter "eminentemente protector" de la Comisión cuando, aunque de la descripción de las violaciones se desprendan hechos probables y probables responsables, es la primera descripción de los hechos la razón por la cual se define ó desecha la queja, como ya se vio en el caso 1? ¿Puede la queja tener un carácter "eminentemente protector" cuando la determinación sobre la protección se traslada a un servidor público, que es quien decide si se protege o no? La insistencia de esta tesis no es la desvirtuación de la queja, sino la valorización como testimonio y noticia a la que debe responder un procedimiento que no puede simplemente ser concluido por "orientación". Este mismo criterio es el que compelió a Luis de la Barreda a no hacer mayor alharaca sobre la recomendación 7/2000, políticamente incorrecta pero totalmente esclarecedora de lo que para el sistema penal implica la lucha contra la delincuencia en un estado de derecho, como veremos más adelante.

Existen dos tipos de queja de derechos humanos: en materia federal y en materia local. Contra actos u omisiones de servidores públicos federales y contra actos u omisiones de servidores públicos locales y municipales. Las materias procedimentales de derechos humanos que conoce ó está facultada para conocer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son cuatro: I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con

[543] Los derechos Humanos en México, un diagnóstico en cifras. http://www.cndh.org.mx/diagnosticoencifras/presentacion.asp

la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas; III.- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IV.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita.

Con fecha del 14 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma dispone la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impugnar tratados internacionales, leyes federales y leyes estatales y del Distrito Federal, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución: "*Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:*

g) *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*".

Una queja se puede calificar de cuatro formas: a) presunta violación de derechos humanos; b) incompetencia para conocer de la queja; c) incompetencia con la necesidad de realizar orientación jurídica; y d) acuerdo de calificación pendiente (artículo 92 del reglamento de la CNDH). Al iniciarse el procedimiento de queja

propiamente debe presentarse por escrito y ratificarse en los próximos tres días, pudiendo interponerla cualquier persona y a cualquier hora en nombre del quejoso; se hace entonces del conocimiento de las autoridades o servidores públicos imputados, para que rindan su informe por escrito sobre los hechos de que los acusan, en un plazo máximo de quince días naturales[544]. Las formalidades o contenido que el informe por escrito de la autoridad debe contener son:

Si la queja ya es por presunta responsabilidad, el servidor público ya es "presunto responsable" y debe presentar su informe por escrito, debiendo hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le señalan, si estos efectivamente se dieron o existieron, debiendo agregar los documentos que comprueben lo que afirma. Si la autoridad imputada como responsable de violación de derechos humanos no rinde su informe en quince días, el organismo público de derechos humanos dará por ciertos los hechos, así como los actos u omisiones de la autoridad, salvo prueba en contrario. Esto implica que en cualquier momento posterior del procedimiento de queja, incluso cuando ya haya sido admitida la recomendación del organismo público de derechos humanos, la autoridad señalada como responsable puede aportar sus pruebas de descargo. Para ello basta con que la autoridad no conteste o conteste con evasivas y subjetividades, dejar que la investigación se realice y, cuando el organismo público de derechos humanos, al no contar con otras pruebas emita su recomendación, no acepte la recomendación pretextando tener información que determina lo contrario. Obligaría entonces al organismo público de derechos humanos a reconocer su error emitiendo el correspondiente "Acuerdo de no responsabilidad". Una vez que el organismo público de derechos humanos recibe el informe justificado de la autoridad señalada como presunto responsable, puede pedir información adicional al quejoso, a la autoridad señalada como presunto responsable o a otros particulares o autoridades; puede practicar visitas e inspecciones mediante personal técnico o profesional; puede citar a comparecer a testigos o peritos, y; realizar otro tipo de acciones que considere necesarias[545].

---

[544] Artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
[545] Artículo 41 Ley de la CDHDF.

Una vez que el organismo público de derechos humanos ya realizó la investigación y está seguro de cómo sucedieron los hechos, no le queda más que emitir su Recomendación, si comprobó la violación de derechos humanos, o el "Acuerdo de No Responsabilidad", si no hubo violación o sí hubo pero no se comprobó la responsabilidad del servidor público señalado. La recomendación debe contener aspectos como: a) análisis de los hechos; b) desahogo de argumentos y pruebas; c) si las autoridades o servidores públicos incurrieron en actos y omisiones legales, irrazonables, injustos, inadecuados ó erróneos, o si dejó sin respuesta o excediendo los plazos las solicitudes de los interesados; d) señalará las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales y, en caso de proceder, la reparación del daño[546]. Si la autoridad acepta la Recomendación, debe informarlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la misma. A partir de la aceptación, tiene otros diez días para acreditar que la ha cumplido, pudiendo ser ampliado dicho plazo[547]. Se puede dar el caso de que la autoridad señalada por violación grave colabore en todo y en todos los tiempos y términos con el organismo público de derechos humanos y al final, si no le gusta la recomendación, simplemente no la acepta. Actualmente la Ley de la CNDH dispone que si se niega la aceptación, la autoridad señalada como responsable debe mencionar las razones para hacerlo, o incluso ser citado en comparecencia por el órgano legislativo que corresponde, pero nada más. La negativa ha sucedido en infinidad de ocasiones y sobre todo si se trata de violación grave de derechos humanos, como la tortura. Es el caso de la recomendación 7 del 2000 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: tortura brutal a dos detenidos, los peritos médicos y del MP comprobaron con creces las lesiones que no dejaban lugar a dudas y quiénes pudieron haberlas infligido. Pero como el derrotero y estructuración consentida de la tortura implicaba por igual mandos medios y altos, así como participación en grado de encubrimiento de personal de la PGJDF, de la SPVDF, Poder Judicial del DF y Reclusorios del DF, se rechazó la recomendación, como se verá en el capítulo

[546] Artículo 46 de la Ley de la CDHDF.
[547] Artículo 48 de la Ley de la CDHDF.

siguiente. Si se considera que el organismo local cometió actos u omitió otros que influyen o influyeron de manera grave o decisiva en el tratamiento del asunto, se puede acudir entonces vía **recurso de queja** ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siempre y cuando no haya recomendación y hayan transcurrido seis meses desde que se presentó la queja o denuncia ante el organismo local. Debe ser ratificado también a los tres días de presentado y la CNDH podrá pedir a los interesados información conducente antes de resolverlo; dará diez días hábiles al organismo para rendir su informe y presumirá ciertos los hechos del recurso en caso de no contar en tiempo con la contestación. A partir de la aceptación del recurso, la CNDH tiene sesenta días para resolverlo o desecharlo de plano por improcedente; si es afirmativo, formula recomendación al organismo para que subsane las deficiencias de acuerdo a su legislación. El organismo tiene quince días hábiles para informar cómo subsanó ó está subsanando las deficiencias señaladas[548]. Si existe inconformidad con la recomendación del organismo local, procede entonces el **recurso de impugnación**, que también se endereza por los acuerdos de los organismos que a juicio de la CNDH violen derechos y garantías de los involucrados; y por las resoluciones definitivas de las autoridades locales sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los organismos locales. El recurso de impugnación deberá interponerse ante el organismo local en los treinta días posteriores al conocimiento del contenido de la Recomendación, y el organismo local tendrá quince días para enviarlo a la CNDH. Cada una de las partes (quejoso y organismo) enviará la información que a su derecho convenga, teniendo el organismo local o la autoridad diez días, al cabo de los cuales resolverá la CNDH[549]. Una vez agotada la tramitación, la CNDH podrá resolver dentro de los 60 días hábiles siguientes en los siguientes sentidos: a) La confirmación de la resolución definitiva del Organismo local de Derechos Humanos; b) La modificación de la Recomendación, para lo cual emite otra Recomendación al organismo local; c) La declaración de suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por el organismo

[548] Artículos 56 a 59 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
[549] Artículos 60 a 65 de la Ley de la CNDH.

local; d) La declaración de insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación del organismo local por parte de la autoridad señalada como responsable, para lo cual la CNDH emitirá otra Recomendación dirigida a dicha autoridad, que a su vez informará a la misma CNDH sobre su cumplimiento[550]. Sin embargo, la autoridad no necesariamente debe aceptar la Recomendación emitida a raíz de un recurso de impugnación, está en todo su derecho de rechazarla y no dar más información al respecto si así lo considera pertinente, sin considerarse necesariamente que viola los derechos humanos. La nueva modificación a la Ley de la CNDH y de la CDHDF lo obliga, en todo caso, a comparecer ante el Congreso o la Asamblea a explicar las razones de su negativa. Por su parte, lo más que pueden hacer los organismos públicos de derechos humanos para dar a conocer sus recomendaciones es acudir a la opinión pública, que la mayoría de las veces se limita a conferencias de prensa y nada más. Por lo menos no se ha dado a conocer una línea editorial oficial por la cual se conozcan oportunamente todos los casos que las autoridades han rechazado a los organismos de derechos humanos. La incapacidad de los organismos de derechos humanos para resolver problemas estructurales ha sido señalada y repetida por los observadores de estos procedimientos. En el caso de la CNDH, Jorge Luis Sierra Guzmán[551] dice que su misión es la cabeza de la hidra, pues cuando logra abatir una cabeza, de inmediato surge otra que la sustituye. En el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal me parece más dramático el ejemplo, donde ni la presencia de ex trabajadores de organismos de derechos humanos, aún en funciones de subprocurador, lograron cambiar la situación o siquiera mejorarla un poco. Hubo atención más acendrada a los asuntos, más exigencia a los requerimientos y más celeridad en contestar pedimentos, medidas precautorias y facilitación de información a las áreas de la CDHDF, pero se perdió contacto con el proceso de formación en derechos humanos de los servidores públicos. Simplemente no hubo tiempo para hacer las dos cosas.: durante el tiempo en que

[550] Artículo 66 de la Ley de la CNDH.

[551] Sierra Guzmán Jorge Luis, Capítulo "La CNDH: Una experiencia insuficiente para abatir la impunidad", del libro La Comisión Nacional de Derechos Humanos, una visión no gubernamental, Edición de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México, 1992.

estuve en la Subdirección de Capacitación de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, me permitió el Director General, el buen "Lobo" Juan Carlos Solís, iniciar un proceso de círculo de estudios en derechos humanos con los agentes del M.P. El proceso educativo fue de lo más útil, pues no sólo revitalizamos el gusto por los estudios penales para actualizarse, sino regresamos a los licenciados en derecho a sus viejos ideales de "justicia desde la institución", empezaron a pensar independientemente y a ver los asuntos como proyectos éticos. Empezamos a ganar en la concepción de la PGJDF como protectora primigenia y última responsable de garantizar los derechos humanos. Todo fue excelente, hasta que se nos ordenó suspenderlo, ante la llegada de la nueva Subprocuradora. La razón: la nueva licenciada no estaba acostumbrada a discutir con los agentes del M.P. sobre los asuntos cara a cara, sino imponer su punto de vista, que generalmente versaba sobre la obligación de responder a lo que pidiera la CDHDF, sin asumir una postura como Procuraduría en tanto último responsable. Lo curioso es que la funcionaria provenía de una organización no gubernamental. Obviamente no le interesó conocer los procesos de capacitación en los que estábamos avanzando, pues ella desde su ONG sólo observaba insensibilidad por parte de la Representación Social y no hubo más discusión. Nuevamente vinieron a raíz de esto los premios para los M.P. que "terminaban" o "concluían" más asuntos, pues los enfrentamientos con otros cuerpos, como el policiaco judicial, se empezaron a dar y no había otra manera de contentarlos. Por aquellos días se acostumbraban también las "tareas extras" o "favores" a otras dependencias, como ayudar a la secretaría de Transporte y Vialidad a repartir placas de automóviles de particulares, práctica nefasta que inició López Obrador y que constituyó un insólito abuso a los servidores públicos a su cargo[552]. El cambio del procurador Bernardo Bátiz precipitó de nuevo la llegada de las "camadas" de abogados penalistas alejados de los derechos humanos pero cercanos al estilo

[552] Obvio que era abuso y además irresponsabilidad con el ciudadano: si los servidores públicos de la PGJDF perdían las placas, ¿se les podía imputar responsabilidad aún cuando la obligación se les había impuesto? ¿De qué responsabilidad se trataría? Si se trataba de pedir "un favor", resultaba muy abusivo, pues la carga de trabajo de por sí siempre fue grande; si se trataba de una imposición de obligación, si hubiera habido faltas o delitos, cualquier abogado de servicio público ganaba el pleito eximiendo al responsable, al demostrar que no eran las funciones del empleado de la PGJDF. Nunca se dio el caso y se abusó en repetidas ocasiones de esta inmadura "ocurrencia" del "Peje de Gobierno", que por fortuna parece haber llegado a su fin.

eficientista de izquierda del ámbito del Jefe de Gobierno. Comenzaron con muchos ánimos su labor de procuración de justicia y de seguridad pública, pero los acontecimientos en que se vieron envueltos y la repulsa del público a sus métodos los hizo fracasar y abandonar vergonzantemente la procuraduría, como se verá en el siguiente capítulo. Los funcionarios sobrevivientes y relacionados con los derechos humanos fueron saliendo de la PGJDF y quedaron quienes se avocaron principalmente al trabajo técnico, por una parte, pero también al cuidado de sus relaciones políticas, por la otra. Son quienes ahora tienen el reto de continuar con un nuevo proceso de consolidación institucional, ó iniciar el modelo que derivaría de la autonomía administrativa de un órgano procurador de justicia. Las nuevas facultades de la CNDH le dan poder político, si se sabe usar, consistente en pedir la comparecencia ante el Senado de quienes no acaten las Recomendaciones, con lo que también se pretende fortalecer al Representante Social, pero a través de la actuación del Ombudsman. Considero en todo caso más necesario contribuir a la consolidación de la correcta personalidad del Ministerio Público dentro del orden jurídico mexicano, que lograrlo con el modelo actual y con la férula del organismo no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos.

Capítulo V.- "Diatribas contra Caribdis".

5.1. La recomendación 7/2000 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

Para fines del séptimo mes del 2000 conocí de cerca este asunto, tremendamente polémico y poco simpático para la opinión pública, pues trataba de la defensa de los derechos humanos de presuntos responsables, esto es, en términos populares, de los "derechos humanos de los delincuentes". El Ombudsman de entonces en el Distrito Federal, doctor Luis de la Barreda, en verdad mostró sensibilidad, noción de su función y compromiso con la legalidad, pues se trata de

una Recomendación impecable, que en su momento enfureció bastante a los cuadros de mando de la PGJDF. Llegó un momento en que la imagen del Ombudsman les pareció intolerable precisamente por su insistencia en esclarecer los hechos. *"¡Eso ya es falta de ética!"*, exclamó una Ministerio Público supervisora, al conocer el insistente afán del presidente de la CDHDF. A De la Barreda no lo arredró el hecho de que se tratara de "defensa de delincuentes" y la Representación Social correspondió rechazando el documento. La prensa recibió con desparpajo la recomendación, lamentando en muchas ocasiones que se defendiera tan leal y vehementemente los "derechos de los delincuentes". El columnista "Matarili" escribió por esos días: *"Creemos que cualquier ciudadano que comete un crimen, es el primero que renuncia a sus derechos humanos, y merece que se le trate como asesino sin derecho a miramientos, atenciones y que no se le pueda tocar ni con el pétalo de una rosa"*. De este caso escribí en mi diario, tratando de entender un poco el seguimiento que confusamente cultivaban los directores de seguimiento de quejas y recomendaciones de la Dirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: *"El 31 de julio llegó la recomendación 7/2000, que la CDHDF mandó a causa de torturas inferidas a presuntos asaltantes por parte de policías judiciales. En la DGDH de la PGJDF se han seguido los siguientes pasos:*

- *Recepción de la Recomendación y estudio;* Gracias a mi cercanía con el Director General de Derechos Humanos en ese entonces pude conocer del asunto; mi amigo, al verme interesadísimo y preguntón, decidió no ocultarme nada y pude revisar la documentación aportada. Lo curioso es que los Ministerios Públicos supervisores indagaban del asunto con la mayor naturalidad, lo que me dio a entender que había una manera distinta de tratar y asumir a las simples víctimas, de los presuntos delincuentes cuando se vuelven víctimas. Me impresionó lo natural que veían las agresiones arteras y canallescas de la policía sobre los cuerpos inermes.
- *Contacto con las áreas involucradas;* No recuerdo ni fue posible obtener las diversas ocasiones en que la CDHDF solicitó medidas precautorias

consistentes en informar cuanto antes (términos de seis horas, tres horas) que lo único que lograban era angustiar a los servidores públicos remitentes, pero los presuntos responsables o policías judiciales señalados, ni en cuenta.

- *Consultas en la Subprocuraduría;* No participé, simplemente me enteré con la lectura de las quejas: durante un asalto a una "Comercial Mexicana", los dos individuos autores del siniestro (Francisco Navarro Martínez y José Luis Méndez Bríano) regresaban de cometerlo junto con dos cómplices más, cuando fueron interceptados por dos patrullas de la Policía Judicial. Los asaltantes repelieron a los agentes con sendos disparos, matando casi en el acto a uno de ellos y lesionando a otro; continuó la persecución de los presuntos responsables, con el auxilio de otras patrullas de preventivos, deteniéndolos, aunque sus otros dos cómplices lograron escapar. Los llevaron a la cuarta agencia del M.P., donde los golpearon brutalmente; luego a la 13, donde sucedió igual; los trasladaron al hospital a causa de los golpes y después de nuevo a la 13, donde los volvieron a golpear. Finalmente, al Reclusorio Norte, donde ya iban "recomendados" y también los tundieron a golpes, pero en esta ocasión fueron los custodios.
- *Visita al juzgado y obtención de copias.* Es la única actuación que recuerdo. Con la licenciada Alicia "N", agente del Ministerio Público Supervisora, visitamos el Reclusorio Norte, donde se encontraban detenidos los presuntos responsables y quejosos. Nunca nos dejaron verlos, aunque ni falta hacía, pues el perito ya nos había descrito su estado de "santos Cristos": los hematomas con grandes pústulas, según el doctor, aparecían imponentes en las fotos de las nalgas. Casi de inmediato apareció el juez encargado, de cuyo nombre (afortunadamente) no me pude acordar, y tras saludar como si fuéramos grandes cuates, confiesa cínicamente: *"Yo les dije en broma a los policías judiciales: ¡Uuuh, mejor los hubieran matado y no habría habido tanta bronca!"*. Tal vez mi expresión no dejaba de ser de escándalo y asco, pues la licenciada Alicia no me dejó contestar e inmediatamente solicitó al juez las copias, para largarnos cuanto antes. Fue

lo que me dijo de regreso, pero tal vez le preocupaba que mi atormentado ánimo adoptara la defensa oficiosa de los quejosos;

- *Oficio a periciales solicitando dictamen de progresión de heridas y opinión sobre la Recomendación.* Los peritajes se realizaron sin obstáculos y todos mostraban las tremendas huellas y heridas de la tortura, pero el bagaje que las rodeaba y el hecho de que se las habían inferido a "asesinos de policías", les daba un extraño carácter de "un elemento más".

El asunto implicaba lo que en el argot penitenciario y militar se denomina "código rojo", esto es, cuando los residentes o internos resuelven tomar cierta actitud contra el infractor, dándose toda una parafernalia de complicidades y omisiones para cubrir y solapar el "castigo" que luce estructural. El ejemplo concreto es la película norteamericana "Cuestión de honor" (*"A few good men"*, Rob Reiner, 1992), protagonizada por Tom Cruise, Jack Nicholson y Demmi Moore, donde unos abogados militares (Cruise y Moore) investigan un asesinato de un recluta, a manos de dos de sus propios compañeros, cometido en la base militar de Guantánamo. Después de diversas investigaciones los abogados descubren que los militares responsables no sentían el mínimo remordimiento por haber matado a su compañero, toda vez que simplemente habían aplicado el "código rojo", o sea lo que "debía hacerse" cuando se "deshonraba" el uniforme militar. Estas "medidas disciplinarias no reglamentarias" consistían en castigo físico cuando los reclutas lucían blandengues o apocados, y nadie se había quejado, hasta que a los dos se les pasa la mano y asesinan al recluta castigado. La película se centra entonces en los afanes de los abogados por desenmascarar al responsable de la orden, que no podía ser otro que el comandante general de la base de Guantánamo (Nicholson), cuya ruda presencia e intransigente actitud "inspiraba" a sus reclutas al grado de encubrirlo.

En el caso de los presuntos responsables (Navarro Martínez y Méndez Briano) se dio la mecánica de los hechos de tal modo que, al parecer, no había que buscar al responsable de la orden para el "código rojo" (Samuel Del Villar no era una perita en dulce, pero era muy buena gente como para hacerla de Nicholson), sino el hecho que lo motivó. No podía ser otro: la muerte del policía; matar policías

desencadena una parafernalia y red de complicidades meta-ministeriales y meta-judiciales que había sido difícil detectar hasta antes del 2000, pero que la sucesión de las agresiones y la investigación de la CDHDF desenmascaró. Lo confirmó la intervención de los guardias de la cárcel: ¿por qué razón los "recomendados" deben ser golpeados incluso por los custodios? Por la misma razón que los presuntos violadores son violados en las cárceles, si no consiguen de inmediato un buen padrino: son "leyes" (¿usos y costumbres?) de las cárceles, de las cuales nadie está exento, lo que no significa que "alguien" haya decidido obviar toda protección de los derechos humanos de los presuntos responsables. Se trataría posiblemente de una práctica que desencadena otras y que sólo se advierte y produce cuando se da una situación como la descrita (asesinato de policías). O si se desencadena a raíz de que alguien o algunos deciden "vengar" a los asesinados y se desencadena toda la logística de la impunidad que es la tortura. Consideramos también que en las corporaciones, sobre todo las policiacas, se dan estas sentencias fatales, incluso de manera colectiva, enmarcadas dentro de lo que ellos mismos asumen como su función de policía: "un pie en la cárcel y un pie en la tumba", como decían los agentes de la policía judicial en Guadalajara. "Si cometo violaciones de derechos humanos, me voy a la cárcel; pero si no las cometo, dejo que me sorprendan los delincuentes y me matan", era su explicación del dicho. Veremos ahora cómo actuó en consecuencia con esta práctica la PGJDF.

Las lesiones inferidas por tortura eran de tal manera y tan desfachatadas, que en su dictamen de mecánica de lesiones, la Coordinación de Servicios Periciales asentó: "*...el C. Fernando Martínez Beltrán, masculino de 29 años presenta lesiones catalogadas como contusiones simples que no ponen en peligro su vida y tardan en sanar menos de 15 días,* ***cuyo mecanismo de producción pudo haber sido ser realizado (sic) durante su aseguramiento".*** En lo que respecta a José Luis Méndez Bríano, se describen de igual manera las espantosas lesiones, rematando: "*... tuve a la vista la declaración del C. José Luis Méndez Briano, el cual refiere que se ocasiona las lesiones al aventarse de la camioneta que conducía. Por lo anteriormente expuesto llego a la siguiente conclusión: José Luis*

Méndez Briano presenta lesiones corporales de predominio en el lado izquierdo ***que pudieran corresponder al dicho del examinado, ocasionándoselas al caer del vehículo que conducía***". La Coordinación de Servicios Periciales, como si hubiera participado en el aseguramiento de los presuntos, se prestó a afirmar la versión más creíble y conveniente para la procuraduría del DF. En su declaración, el policía judicial Jesús Villalobos Oléa declaró y afirmó que "*... el conductor de la ya citada camioneta sale por la ventanilla de la portezuela izquierda impactándose con la cara en el piso y abocándose Luis Roberto a asegurar a este sujeto*". Luego se refiere al otro asaltante: "*...este sujeto al forcejear tanto con el emitente como con Luis Roberto lesiona en el cuello a este último y posteriormente dicho sujeto le da un cabezazo al emitente en el lado derecho de la cara ocasionándole la lesión que presenta en estos momentos y que habiéndolo desarmado y asegurado, percatándose el de la voz que los compañeros que acudieron a su auxilio de nombres Armando Valdés Cárdenas y Francisco Carbajal López se acercaban, indicándoles Luis Roberto que dos sujetos más se habían dado a la fuga brincando la barda que cerraba la calle*". Luego, "*...que los sujetos asegurados y que ahora sabe responden a los nombres de Aarón José Luis Méndez Briano* —José Luis Méndez Briano— *y Fernando Martínez Beltrán* —Francisco Navarro Martínez—, *el primero de los mencionados es el sujeto que conducía el vehículo ya descrito y el mismo que sale por la ventanilla del lado izquierdo golpeándose la cara en el piso al momento de caer, y el segundo sujeto es el que llevaba el arma tipo revólver mismo que les disparaba para evitar ser asegurado, que una vez asegurados estos sujetos son presentados a las oficinas de la policía judicial en esta Delegación Gustavo A. Madero y mismos que al tener a la vista en el interior de esta oficina los reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como los mismos sujetos a que hace referencia en el contenido de su declaración*". De tal manera, uno fue lesionado "en el aseguramiento" y otro por haberse salido de la ventana y golpearse la cara. El siguiente testimonio, del agente Luis Roberto Vega González, repite la especie, concluyendo "*...que los sujetos asegurados y que ahora sabe responden a los nombres de Aarón José Luis Méndez Briano* —José Luis Méndez Briano— *y Fernando Martínez Beltrán* —Francisco Navarro

Martínez—, *el primero de los mencionados es el sujeto que conducía el vehículo ya descrito y el mismo que sale por la ventanilla de la portezuela izquierda, el cual se golpea en la cara al momento de caer al piso; y el segundo sujeto es el que llevaba la pistola tipo revólver y el mismo que le hacía los disparos para evitar ser detenido".* Como podemos apreciar, la declaración es idéntica en cuanto al orden de los hechos y los aspectos de importancia, lo cual incluso nos permite suponer que contó con la complicidad del mismo agente del MP que levantó las declaraciones, intentando cuadrarlas en todos los detalles. Sin embargo, el testimonio de otro de los policías judiciales, José Ignacio Bernal González, es revelador, pues no sólo repite que "*...el conductor de esta camioneta sale por la ventanilla de la portezuela del lado izquierdo golpeándose al momento de caer al piso la cara y por lo tanto pierde momentáneamente el control del arma de fuego que llevaba en su mano derecha, (...) momento en que el emitente aprovecha y logra asegurar a dicho sujeto mismo que hoy sabe responde al nombre de Aarón José Luis Méndez Briano* —José Luis Méndez Briano—, *que toda vez que el emitente se abocó a la detención de dicho sujeto no se percató de la forma en cómo sus compañeros lograron asegurar al sujeto que hoy sabe responde al nombre de Fernando Martínez Beltrán"*, sino que ilustra que *"...una vez que sus compañeros se presentaron con el sujeto que habían logrado asegurar procedieron al traslado de dichos sujetos a las instalaciones de la policía judicial en esta Delegación, les fue informado que su compañero Alfredo había fallecido a consecuencia de los disparos que le habían hecho los sujetos que viajaban en la parte posterior de la camioneta ya multicitada".* Sin advertirlo o a sabiendas, da a conocer el momento en que él y sus compañeros saben que su camarada de corporación murió y, tal vez, este es el momento en que deciden aplicar el "código rojo" del castigo a los presuntos. En su relación de los hechos, el Ombudsman afirma que habían pasado diez horas de la detención al momento en que los ponen a disposición del M.P.[553] Como para que no quedara duda, José Luis Bernal González amplía su declaración y sostiene que "*...el declarante se dirige*

[553] De la Barrera Solórzano, Luis, El corazón del Ombudsman, Editorial Nuevo Siglo Aguilar, México, p. 211.

hacia el sujeto que venía conduciendo la unidad y que se brincó por la ventanilla del lado izquierdo, mismo que se aventó y cayó de boca contra el pavimento y es en ese momento cuando escucha varias detonaciones en tanto el sujeto que sabe responde al nombre de Aarón José Luis Méndez Briano se medio incorpora con una pistola en la mano derecha apuntando hacia el declarante, por lo que el de la voz le sujeta la mano derecha logrando desarmarlo, por lo que ayuda a incorporarse al sujeto, pudiéndose percatar en ese momento que ya presentaba un golpe muy fuerte en el rostro y es como lo traslada hacia la patrulla". Faltaba la "confesión" de José Luis Méndez Briano, la que seguramente firmó para no seguir siendo golpeado, como se obtiene cuando se desata la mecánica o el "código rojo" de la tortura, aproximadamente a las 1:20 horas del 26 de junio, declarando en lo que interesa que "*...se da cuenta de que ya es seguido por la patrulla de judiciales, por lo que pasando el semáforo en el siguiente retorno dio vuelta a la izquierda hasta topar con pared y es como hace alto total e inmediatamente abre la puerta del lado izquierdo y se avienta al piso del asfalto, causándose de esa manera las lesiones que presenta, para entregarse y un agente de la policía judicial le ordena que permanezca en el suelo sin poderse percatar qué hacían los otros sujetos".* Le hacen preguntas y vuelve a afirmar, en un alarde de honestidad o ante el atroz dolor, que: "*Por lo que hace a las lesiones que presenta se las causó él solo al bajarse del auto y arrojarse al asfalto".* Lo que ha sucedido hasta el momento es lo que podría denominarse la "ingeniería jurídica de la tortura", pues de los testimonios de los policías judiciales, los de los indiciados y las fe de lesiones, se percibe la complicidad (consentida o resignada) evidente del personal de las agencias 4° y 13 del MP, el Hospital mencionado y nuevamente de la agencia 13. No sólo del entonces responsable de agencia, sino de quienes deben llevar control de envío o remisión de detenidos, de los secretarios, médicos, peritos, otros policías judiciales auxiliares de oficina: toda una violación estructural consentida. Obviamente que en sus respectivas ampliaciones de declaración, tanto José Luis Méndez Briano como Francisco Navarro Martínez, negaron su participación en el asalto y sí describieron con todo detalle las torturas producidas. La CDHDF robusteció la causa de las lesiones con la mecánica de las mismas a

cargo de sus peritos, concluyendo que *"no pudieron haberse causado por maniobras de sujeción y/o sometimiento, ya que se encuentran en zonas directamente expuestas al agresor que no son propias para la sujeción y fueron causadas con fuerza excesiva dejando marcas aún en zonas blandas"*. Sobre las lesiones de que "hablaban" las fotos, se afirma que *"...localizadas en los glúteos no tienen justificación y, por su cantidad y magnitud, pareciera que fueron infligidas intencionalmente para causar un gran dolor"*. La Recomendación describe el famoso "teléfono", tortura favorita de los "gorilas" brasileños de los cincuentas: *"Las lesiones localizadas en las orejas y en la región mastoidea izquierda sólo pueden ocasionarse cuando el sujeto está en una posición estática y, por lo tanto, no opone resistencia. Lo anterior puede afirmarse porque, si el sujeto estuviera en movimiento, el golpe no podría abarcar toda la oreja. Un fuerte golpe en la oreja con las características que la lesión presentaba puede provocar un dolor intenso, vértigo y pérdida del equilibrio, todo ello debido a que se genera aumento de la presión en el conducto auditivo"*. Posteriormente se solicitó dictamen médico por parte del organismo, resultando que *"...queda claro que ambos detenidos resultaron con múltiples lesiones en diversas regiones corporales, por lo que los médicos que los exploraron, en diferentes tiempos y lugares coincidieron en diagnosticarlos como policontundidos"*. El dictamen sigue describiendo cómo presentaban los detenidos cierto estado físico en una agencia y su agravamiento en la siguiente e incluso en la Torre hospitalaria de Tepepan, concluyendo al cabo que: *"Si bien es cierto que la clasificación de las lesiones que se elaboró en los centros hospitalarios ("lesiones que no ponen en riesgo la vida y tardan en sanar menos de quince días") es, de manera general, válida; con excepción de la perforación de la membrana timpánica izquierda en el señor Méndez, que tardará en sanar más de quince días y pudiere dejar secuelas; es claro que las lesiones tantas veces referidas, por su número elevado y por su extensión, afectaron la salud de los detenidos a grado tal, que los encargados de turno consideraron necesaria su hospitalización"*. Entre las observaciones que realizan los visitadores, encontramos:

- (Los detenidos) *Oficialmente no fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público sino hasta las 20:00 horas del mismo día, es decir cinco horas y media después de su detención (evidencia 8 c.2).*
- *El 26 de junio, a las 0:15 horas —casi treinta y dos horas después de que se le atendió en el Hospital General La Villa—, el médico legista de la agencia certificó que el detenido presentaba, además de las lesiones ya mencionadas: aumento de volumen en el parietal y en el temporal izquierdos, equimosis morada en la cara posterior del brazo izquierdo, aumento de volumen y equimosis roja en la cara externa del muslo derecho, aumento de volumen y equimosis morada en la cara posterior del muslo izquierdo, excoriación en la rodilla derecha, equimosis en la cara lateral de la pierna izquierda, y aumento de volumen y equimosis morada en el maléolo externo del tobillo izquierdo (evidencia 8 a.2.1).*
- *El mismo 26 de junio el detenido ingresó al Reclusorio Preventivo Varonil Norte. A las 19:05, personal del servicio médico hizo constar que, además de las lesiones ya mencionadas, el detenido presentaba equimosis obscuras que abarcan ambos glúteos (evidencia 6 c). Con el objeto de descartar lesiones de órganos internos y para su valoración y tratamiento, se determinó remitirlo a la Torre Médica de Tepepan, donde se volvieron a certificar las lesiones ya mencionadas y se diagnosticó fractura de la sexta costilla y perforación del tímpano del oído izquierdo (evidencias 6 d y f).*
- Por si no fuera suficiente se indicó también que el *"...28 de junio del 2000, nuestra médica legista revisó al señor Méndez Briano en la Torre Médica de Tepepan y le encontró nuevas equimosis: en el párpado superior derecho, en el lado izquierdo de la región mastoidea y en la zona interna de ambos muslos. En las fotografías tomadas el mismo día por personal de esta Comisión también se aprecian equimosis en el pabellón auricular del lado izquierdo (evidencia 5 a).*

Con estos y otros elementos a su alcance, la CDHDF concluía que, al ser revisados los detenidos en la agencia y en el nosocomio de la Villa, aumentaron las lesiones al ser llevados a Tepepan. Que las lesiones en las nalgas eran

intencionales y de tortura, lo mismo que las producidas en las muñecas de Fernando Martínez Beltrán; que se utilizó un objeto de cuerpo solido para golpearlos y provocar sufrimiento, estando inermes; que aparecieron otras lesiones treinta horas después de haber sido puestos a disposición de la guardia de agentes. Que pasaron otras once horas bajo la custodia de la guardia de agentes, hasta las cinco, cuando ingresaron al Reclusorio Preventivo Norte, por lo que *"...podemos afirmar que las nuevas lesiones, que se certificaron en el reclusorio y en la Torre Médica de Tepepan, les fueron infligidas durante ese tiempo. (...) Es de destacarse la gravedad de estas lesiones que por su número y ubicación denotan fuerza excesiva contra los detenidos: múltiples equimosis en los glúteos del señor Méndez Briano y en los pabellones auriculares, las regiones mastoideas y la parte posterior del tórax de ambos agraviados —que provocaron la ruptura del tímpano y la fractura de la sexta costilla del señor Méndez Briano—.* Luego, como justificando su posición ante el acto que reclamaba de la autoridad ministerial: *"Es muy doloroso que un servidor público pierda la vida en el cumplimiento de su deber. A los responsables se les debe imponer la pena que la ley establezca a la brevedad posible, previo el proceso penal correspondiente. Pero nada justifica que se les haya inferido un suplicio extralegal".* Finaliza la Recomendación citando los artículos relativos de la Constitución, del Código Penal, y señalando que:

> *"Es innegable que en los hechos motivo de la queja intervinieron varios servidores públicos, sin que se sepa exactamente la participación de cada uno de ellos: los que directamente golpearon a los detenidos, los que no lo impidieron teniendo el deber de hacerlo y los que, al no hacer la denuncia, encubrieron el delito. Corresponde a esa Procuraduría deslindar las presuntas responsabilidades de quiénes lesionaron y de quiénes en el momento de los maltratos tuvieron bajo su custodia a los agraviados y, consecuentemente, determinar qué servidores públicos presuntamente cometieron el delito de tortura por acción o por omisión".* Por lo tanto, se pedía: *"**Unica.** Que se inicie la averiguación previa correspondiente por el delito de tortura en agravio de José Luis Méndez Briano y Francisco*

Navarro Martínez, se integre la indagatoria a la brevedad y, previo deslinde de las presuntas responsabilidades, se ejerza la acción penal precisamente por ese delito".

Si mal no recuerdo, los familiares de los presuntos responsables denunciaron de inmediato las torturas y los traslados continuos, por lo que debió el Ombudsman por lo menos haberse extrañado de cómo en sus narices (prácticamente, aunque me refiero al hecho de que ya conocía la CDHDF) se haya producido la tortura. De uno a otro lado los trasladaban, donde cada vez sufrían maltrato y tortura, ante la complacencia silente y quizá, si acaso, vergonzante, de los servidores públicos que supieron de los hechos. No sólo quienes los custodiaban y a su cargo respondían, sino todos los burócratas de la procuraduría que se enteraban, a sabiendas o a medias, de la implementación del "código rojo". Al recordar en su libro este episodio[554], De la Barreda lo llama "la venganza", y sólo comenta que, a pesar de que no negó la tortura que cometieron los verdugos, el procurador Samuel del Villar no aceptó la Recomendación, ante lo cual ya no insistió el Ombudsman capitalino. Como testigo de esos años supongo que tuvo que ver también la absurda guerra de egos en que se vieron envueltos estos dos sujetos durante la época en que coincidieron en la contraposición de sus encargos. Ambos se encontraban en ese entonces bastante pagados de sí mismos. En otros asuntos, si se hubiera dado la negativa, las artimañas y tretas para hacer del conocimiento de la opinión pública dicha negativa hubiera sido la tónica, pero ya dijimos que era un asunto complejo e impopular. El sanbenito de los derechos humanos consiste en "defender delincuentes", rémora populista que supone, como el periodista citado, el "frijol en el arroz" de los derechos humanos, como si hubiera quien pudiera discernir el justo del pecador con tan sólo analizar los hechos de un vistazo, esto es, simplificar la justicia y reducir a la mínima expresión el sentido humano. Encerrar en una opinión toda la garantía de audiencia de una persona. Con su peculiar sentido de lo que es un Ombudsman, no podemos pedir

[554] De la Barrera Solórzano, Luis, El corazón del Ombudsman, Editorial Nuevo Siglo Aguilar, México, pp. 210 y 211.

demasiado al mismo que debió haber insistido hasta el paroxismo[555], pues es atribución de cada uno, en el país, de sustanciar o fortalecer como se le venga en gana su autoridad moral. Para él, la tortura pasó a ser de una práctica cotidiana a un "atropello esporádico"; tal vez lo sea, pero sus manifestaciones prácticas, su manera de irrumpir cual monstruo mitológico, la resignación de los servidores encargados ante su paso y su amedrentadora impunidad no es cuestión sólo de "no bajar la guardia". Su orquestación, su influencia en los funcionarios cuando se manifiesta, como una presencia inmanente, irresistible e irremediable, merece seguir siendo estudiada y desenmascarada, caiga quien caiga. En cierta ocasión, elaboré el siguiente cuadro, que detalla la mecánica institucional que propicia la intervención vandálica-organizada de la gente, que desemboca en linchamiento:

SUCESIÓN PROGRESIVA DEL LINCHAMIENTO

Hechos o sucesos concatenados o aislados con repercusión en el ánimo de la comunidad:	**Factores de potenciación:**
- Diversos delitos cometidos o en ciernes (Robo, homicidio, secuestro, violación, etc)	- Organo investigador con escasa reputación - Organo resolutor con mala reputación - Organo municipal con escasa autoridad
- Rumores exagerados - Chismorreo - Denuncia ante los medios	- Autoridades escolares sin responsabilidad moral en sucesos extramuros. - Vida comunitaria intensa - Lazos familiares estrechos - Condiciones sociales desiguales e injusta distribución de la riqueza.
- "Detención" de presuntos responsables	- Investigación lenta o deficiente del M.P.
- Ausencia de diálogo entre presuntos responsables y parte acusadora.	- Exacerbación de bajos instintos en el ánimo de la comunidad (chauvinismo, etnocentrismo, maniqueísmo)
- Opinión de los medios sobre los supuestos delitos,	- Escasa cultura de derechos humanos

[555] Sería como el pecado de los historiadores de "regañar a los muertos", o séase, reclamar más de la cuenta alguien que ya no puede hacer nada por enmendarlo.

incluidos los llamados a "no dejarse" y presionar a las autoridades al castigo cruento e inmediato. - Ausencia de comunicaciones o llamadas del público opinando o solicitando información pormenorizada o digna de credibilidad de los sucesos.	en radio, cine y televisión. Control discrecional de las autoridades sobre los medios de comunicación. Cuestionamiento de las instituciones y no de la personas que cometen yerros en su función. Asignación discrecional de prerrogativas: los derechos humanos son para quienes se portan bien, no para los delincuentes ("los derechos humanos son para los humanos, no para las ratas").
- Manifestaciones populares para presionar la acción de las autoridades.	- Autoridades en simple observación y a la expectativa.
- Bloqueo, retención y golpes a personal del Juzgado Mixto del Distrito de Huejutla; invasión, destrucción de muebles y expedientes.	- Omisión de autoridades en detención de responsables por imposibilidad numérica o por no exacerbar los ánimos de los manifestantes.
- Invasión, saqueo y destrucción de muebles en el Ayuntamiento.	- Omisión de autoridades en detención de responsables por imposibilidad numérica o por no exacerbar los ánimos de los manifestantes.
- Entrega de detenidos a los manifestantes. - Escarnio, vejaciones, golpes, lesiones - Muchedumbre pasiva en actitud de contemplación sin capacidad o iniciativa de intervenir u organizar el orden.	- Irresponsabilidad de autoridades carcelarias por la integridad de detenidos. - Nula presencia de grupos sociales o instituciones que tradicionalmente apaciguan los ánimos y ubican en el contexto del problema (partidos políticos, boy scouts, grupos religiosos conciliadores, etc.)
- Llegada e intervención del Gobernador - Ejecución de presuntos responsables	- Autoridades estatales sin información real o sin estrategia para enfrentar el conflicto.
- Persecución de presuntos responsables del linchamiento.	- Acciones de persecución sobre unos cuantos, sin muchos detenidos.
- Procesamiento de responsables y sobreseimiento en los hechos del "secuestro" y "violación".	- Autoridades ministeriales y juzgadoras complacientes con el problema social y fincando responsabilidades discrecionalmente a "incitadores".

La elaboración del cuadro se consiguió con la descripción puntual, minuto a minuto, que dieron diversos periódicos sobre los truculentos hechos en los linchamientos de Huejutla. Para elaborar un cuadro semejante en caso de tortura,

necesitaríamos llevar un seguimiento puntual de los hechos, contando con testimonios y declaraciones que abundaran sobre el siniestro. Obsérvese que la tónica de descomposición estriba siempre en la impreparación, la irresponsabilidad y la inacción de la autoridad, que al no ocupar los escenarios donde se le requiere, los deja al libre arbitrio y elección de los actores sociales de todo tipo. La situación en estos momentos es mucho peor, pues la guerra contra las drogas ha llevado a la intervención directa del Ejército mexicano en la investigación de los delitos, lo que ha acarreado la aplicación de la tortura de soldados contra policías sospechosos de colaborar con el narco[556]. El retroceso de la policía como actor principal en el combate a la delincuencia nunca podrá ser positivo ni favorece ningún proceso social, ya no digamos profesionalizar dicho combate. A medida en que surjan documentos de servidores públicos sobre el particular, podremos intentar caracterizar la tortura, necesitamos más información, más decisión de nuestros visitadores y agentes del MP, y menos discreción. Probablemente, como en los icebergs, sólo veamos la punta; debemos seguir examinándolo, como si fuera un insecto, el flagelo, cuya realidad es pasmosa: desde que se legisló su tipicidad no ha podido ser condenado por el delito de tortura ningún servidor público.

5.2. El caso Ascencio;

La identificación de la gente con el Ombudsman nacional, ingrediente fundamental de la confianza y de la autoridad moral, no puede provenir solamente de su actuar institucional, sino de los rasgos que tenga en común con las causas y las luchas populares de los que menos tienen. La pertenencia a tal o cual sector social no

[556] En la revista "Proceso" del 25 de abril del 2010, se lee en el artículo "Estériles, las "limpias" policiacas", refiriéndose a la ciudad de Monterrey: *"De acuerdo con la activista Consuelo Morales Elizondo, las detenciones y operativos contra policías están plagados de ilegalidades y violaciones a los derechos humanos. Son muchos los casos, asegura, en que los grupos de policías y militares realizan cateos a domicilios sin órdenes judiciales, así como arrestos arbitrarios, y someten a los detenidos a torturas en instalaciones castrenses"*. Proceso, No. 1747, p. 13.

puede importar si se tiene fama de imparcial, lo cual desde años antes de asumir la CNDH se le cuestionaba a José Luis Soberanes Fernández[557]. El Ombudsman no puede ataviarse de severidad, cinismo ó malicia hacia el sentimiento de la gente, sino expresar respeto y consideración hacia todo grupo de la sociedad, sobre todo para aquellos que luchan desesperadamente por ejercer su defensa. La arrogancia no puede ser atributo del Ombudsman, pues su deber de imparcialidad se ve cuestionado al observar que se vanagloria de su verdad; debe dudar, investigar, volver a dudar de lo que le falta y preguntarse aún si ya conoce la "verdad", la cual no es sólo la jurídica. Las violaciones de derechos humanos no son solamente pretexto para que hable el Ombudsman, sino oportunidad de comunicación con los afectados y el público que sigue su caso. Por ello el rechazo de su postura en la defensa del producto de la concepción antes de las 12 semanas que estableció la Ley del Distrito Federal: con su vehemencia bobalicona sólo soslayó y rechazó una lucha en la que las mujeres de este país, y sobre todo las del Distrito Federal, sudaron sangre. Tampoco le es lícito asumir o exigir privilegios insultantes, sobre todo cuando es la misma institución quien distribuye sus recursos. Sin embargo, aunque veo difícil que el doctor Soberanes pueda aceptar que su autoridad moral comenzó a decaer desde el momento que dispuso de un cheff particular, con cargo al erario, para él y los suyos, es obvio que el confort paraliza las buenas intenciones de sacrificio. Se lo podríamos disculpar, incluso, de no ser por casos, como el de la doña de Zongolica o Tzongolican, en la Sierra del mismo nombre en el estado de Veracruz. Recordemos: a través de la prensa nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tuvo conocimiento el 27 de febrero de 2007 del ataque sexual perpetrado, al parecer, por un grupo de soldados destacados en la sierra de Zongolica contra la señora Ernestina Ascencio Rosaria, de 73 años, vecina de Soledad Atzompa. La principal testigo, su hija, contó que al acudir en auxilio de su señora madre, momentos antes de morir,

[557] Recuerdo la enérgica protesta del doctor Guillermo Floris Margadant, ícono de mi generación y de muchas otras anteriores, contra la posible elección de José Luis Soberanes como director del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Entre otras razones, recuerdo que Margadant aludía a la pertenencia del colega historiador en derecho al Opus Dei, lo que dificultaba, en la opinión del viejo maestro, una postura imparcial, equilibrada y tolerante, que requería en ese momento el Instituto. La carrera de Soberanes fue cuesta arriba de ahí en adelante, pero la advertencia de Margadant se cumplió en la CNDH.

le reveló la inaudita agresión. La noticia, por su truculencia y el momento político que atravesaba el país, marcado por el cuestionamiento constante de todo acto de gobierno, corrió como reguero de pólvora. Acababan de suceder hechos de violencia electoral en la cabecera y por ello la presencia de los militares en la zona. Inmediatamente se inició de oficio la queja, radicándola y trasladándose de inmediato personal de la CNDH al lugar de los hechos, pues se hablaba de un peritaje que daba positiva la prueba seminal. En realidad ya se había levantado la denuncia por parte de la Procuraduría General del Estado de Veracruz, quien había arribado a la misma conclusión que la familia de doña Ernestina: había sido violada por soldados. El problema fue que antes que temprano, Soberanes salió al paso de todo cuestionamiento al Ejército mexicano, pues afirmó que la señora zongoliqueña había fallecido de una complicación por gastritis. Para más exactitud, explicó que el fallecimiento *"...fue causado por una anemia aguda por sangrado de tubo digestivo secundario a úlceras gástricas, pépticas, agudas en una persona que cursaba con una neoplasia hepática maligna, un proceso neumónico en etapa de resolución, isquemia intestinal y trombosis mesentérica"*. En la Recomendación 34/2007 del 3 de septiembre, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, Soberanes hace alarde de inmediatez: llega a inhumar los restos de doña Ernestina, coteja los exámenes practicados con los de sus peritos, descalificando los primeros, hace los estudios correspondientes, y cita el acta levantada por el Hospital de Rio Blanco al recibir el cuerpo de la doña de Zongolica: *" que la paciente no presentaba datos de haber sido violada ni por vía vaginal ni por vía anal , que había sido traída por el señor René Huerta, representante de una ONG, quien insistía ante los médicos que anotaran en el expediente que la paciente había sido violada por los soldados destacamentados en la localidad de donde era originaria la hoy difunta y que las fracturas encontradas a nivel de parrilla costal fueron originadas por las maniobras de reanimación cardiopulmonar al haber presentado paro cardiorrespiratorio, y que, con frecuencia, se presenta en personas de la tercera edad que por supuesto no son provocadas adrede, asimismo, que no hubo fractura de cráneo ni de vértebras cervicales , ya que de acuerdo al el expediente clínico y la información que*

proporcionaron los doctores que la revisaron, la paciente llegó semiinconsciente, sin ninguna evidencia o manifestación clínica de fractura ". Al destacar que la señora Ernestina tuvo que ser trasladada en una camioneta al hospital, aprovecha para soltar el típico discurso de la "enfermedad social" de la pobreza, la marginación y la ignorancia, las "verdaderas culpables". Se burla de los dichos y las excusas de los peritos de Veracruz, con muchos menos recursos técnicos e instrumentales para ejercer su investigación, entrando en el terreno de la violación de derechos humanos por falta de técnica y pericia. Al fin y al cabo, él sólo estaba investigando y sucedió que las *"maniobras políticas atropellan la posibilidad de un compromiso para buscar la verdad y abrirle paso a la justicia".*

Coronó su grosera intervención con sendas participaciones ante la prensa, recalcando, insistiendo y perorando en cada oportunidad que se le presenta, que: *"Si en el asunto de doña Ernestina y la famosa sierra de Zongolica me hubiera montado en la ola, me hubiera desgarrado las vestiduras y habría dicho 'qué horror, qué espanto', vamos todos contra el Ejército, y hubiera quedado muy bien, pero es la tentación de irse por lo políticamente correcto. Cuando los peritos me trajeron las evidencias de que las cosas no eran como decían, tuve que navegar a contracorriente, incluso contra los que decían que me ayudaban. Preferí la verdad sobre lo políticamente correcto"*[558]. En las recomendaciones a SEDENA, destaca agilizar la averiguación previa 26ZM/04/2007 radicada en la agencia del Ministerio Público adscrita a la 26/a. Zona Militar de el Lancero, Veracruz; que de su resolución definitiva se informe puntualmente a la CNDH; y que se dé vista a la Secretaría de la Función Pública para iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, encargados de integrar el expediente AJ-04-07. También se recomienda *"girar instrucciones a quien corresponda"* para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea tomara en cuenta sus consideraciones, evidencias y observaciones para la sustanciación del trámite de investigación del procedimiento administrativo interno de investigación AJ-07- 07, sobre actos del personal de la Dirección General de Comunicación Social de la

[558] La Jornada, lunes 5 de octubre de 2009, Entrevista a José Luis Soberanes, de Victor Ballinas. p. 8.

Secretaría de la Defensa Nacional. Que se inicie procedimiento administrativo interno de investigación en contra de la agente del Ministerio Público Militar que integró la averiguación previa 26ZM/04/07; y que se inicien procesos de capacitación en derechos humanos al personal que integra las diferentes Bases de Operaciones. Al gobernador le recomienda girar instrucciones al Procurador estatal para que su Subprocuraduría de Supervisión y Control se alimente en la Recomendación y resuelva así el procedimiento administrativo de responsabilidad 061/07. También, que el Procurador de Veracruz incoe procedimiento administrativo de responsabilidad contra los servidores públicos participantes en la integración de la indagatoria 140/2007/AE y que resuelva la averiguación 227/2007/SS, radicada en Orizaba contra los que difundieron la foto del cadáver de doña Ernestina Ascencio, *"durante la práctica de la necropsia, de 26 de febrero de 2007"*. Recomienda también iniciar averiguación contra los servidores públicos ministeriales que integraron indebidamente la diversa 140/2007/AE y no preservaron o custodiaron las evidencias de la misma; contra los que ayudaron a los peritos y a los mismos peritos por tolerarla. Trata prácticamente de ineptos a los servicios periciales de Veracruz, pues ordena evaluaciones periódicas de su labor que los haga por lo menos eficaces, más recursos para esa área y los remite a instituir el Servicio Civil de Carrera, lo que, por cierto, en la CNDH se ha dado a cuentagotas. Abarca la recomendación la solicitud de mejorar y profesionalizar el servicio de traductores, así como el de redacción de la indagatoria en lengua originaria; e incluso advierte a la Oficina del Registro Civil sobre la necesidad de realizar la inserción correspondiente en el acta de defunción de Ernestina Ascencio. Para que no quedara duda de su celo justiciero, no duda en recomendar al Congreso veracruzano se investiguen las *"omisiones e irregularidades"* en que incurrieron el Presidente Municipal y el Director de Obras Publicas del Municipio de Atzompa, por no proporcionarle información sobre las gestiones que realizaron. Curiosa manera de Soberanes de impartir sus recomendaciones: se indignó porque el edil y su secretario de Obras Públicas no le informaron qué estaban haciendo mientras todo esto pasaba, aunque de las mismas no se desprendan violaciones a los derechos humanos y fueron dichos funcionarios quienes

potenciaron todo con su protesta. No obsta para que pida investigación que pudiera redundar en juicio político (no hay de otra), pues solicita que "se acuerde lo que en derecho proceda", sabiendo que sus recomendaciones no son vinculatorias. Por último, insta a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Veracruz para que capacite al personal a su cargo en materia de lenguas indígenas y que se dé vista de la Recomendación al Órgano Interno de Control de la misma comisión estatal para deslindar la responsabilidad del "Delegado étnico" de la Región Zongolica. ¿Por qué contra él? Pues por las *irregularidades en que incurrió durante su desempeño como traductor en los testimonios que recabó esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el caso que nos ocupa*"[559]. ¡No vaya a ser que se vuelva a dar otra confusión parecida y tenga que venir a *desfacer* el entuerto de nuevo la CNDH! Podríamos observar que, al no dejar títere con cabeza, Soberanes nos esté enmendando la plana y deje testimonios de una Recomendación en toda forma, pero no es así: la responsabilidad de la militarada, por ejemplo la redujo a la integración de averiguaciones previas por la ocupación de terrenos de los comuneros para asentamiento de los cuerpos castrenses. Pero nunca se preguntó sobre la legalidad (fundamento y motivación) de lo qué hacían ahí, por qué realizaban funciones de policía en la región y por qué entrelazaban sus funciones con las autoridades civiles. Por supuesto que nunca recomienda que se retire el Ejército a las labores propias de su jerarquía. La represión la siguen padeciendo en Zongolica. Parece más bien una muestra de la arrogancia jurídica del entonces Ombudsman, indignado por un "mito" de violación de derechos humanos. Ahí, al investigar en la pobreza, sólo encontró más miseria, ignorancia, malos manejos y torpeza en la procuración de justicia militar y en la investigación en derechos humanos, con cargo a quienes atienden, traducen y defienden a los que más marginados están. La Recomendación 34/2007 del 3 de septiembre, en general, parece resumir el enfrentamiento entre dos maneras de impartir justicia: una, la militar, llena de mentiras, datos ocultos y entresijos que al final sólo recaen en los

---

[559] http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/rec342007/rec34-2007.htm

órganos de procuración de justicia. La otra, la estatal donde intervienen de una manera u otra los pueblos indígenas, que por sus escasos recursos e impotencia ante el Poder militar al que se enfrentan, intenta "falsamente" llamar la atención de una CNDH que no media y los somete al mismo rasero[560]. Se vuelve imparcial, pero al hacer notar las desigualdades económicas y materiales que propiciaron, incluso, las "enfermedades de la pobreza", no puede serlo y representa una justicia distributiva decepcionante. Eso es lo que molesta: la celeridad y la pericia al servicio de una verdad que consuela al poder, deja tranquilo al presidente del organismo, pero deja a los gobernados con la duda si en verdad es esto lo que necesitamos para defender los derechos humanos de los menos favorecidos

5.3. El caso "News divine" o las tristezas de Giulianni.

Los funcionarios respetuosos de los derechos humanos no se improvisan de la noche a la mañana; mucho menos es creíble que un golpe de mano o una amarga experiencia los convierta en diligentes y comedidos con los derechos de la ciudadanía, sino precisa de determinada conducta o conjunto de actos en consecuencia que los haga recular. Es el caso del actual Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, gobernante a la medida de muchos, pero, ni duda cabe, no precisamente representante de un moderno y eficaz gobierno que promueva la defensa y la cultura de los derechos humanos. Rumbo al 2006, Ebrard fungía como Jefe de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y convenció al entonces Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador (AMLO) de la necesidad de asesorarse con "expertos" extranjeros para enfrentar la delincuencia galopante en la capital. El "Peje" era amante de las soluciones mágicas y mediáticas (una vez, por sus pistolas, "autorizó" la instalación de una carpa de circo en el Zócalo), por lo que la contratación del ex alcalde de Nueva York,

[560] http://www.cimacnoticias.com/site/07080711-Caso-Ernestina-Asce.30253.0.html

Rudolph Giuliani, le encantó y sedujo. Recordemos que el nuevo gobierno del D.F. estaba bajo la lupa y señalamiento de los medios, que buscaban el mínimo pretexto para criticar y denostar toda obra, proyecto u omisión de gobierno. En su informe de ese año, la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) estimaba que *"en la última década 15 mil personas han sido secuestradas en México y en los últimos 4 años al menos 106 de éstas han sido asesinadas"*[561]. La amistad de AMLO con prominentes empresarios como Carlos Slim, o con los hombres de negocios e industriales beneficiados por el "proyecto Alameda" corría riesgo de fracturarse, por lo que la ideología persecutora cobró fuerza en los dinámicos y esforzados políticos de izquierda. Al parecer, la relación profesional del gobierno del D.F. y el equipo del ex alcalde no prosperó porque los honorarios que pretendían eran por demás elevados y abusivos. Otra versión apuntó que los servicios de los neoyorkinos se pagarían con "fondos privados", lo cual es tan prístino como los canales que bajan de la Magdalena Contreras. Desafortunadamente, la providencia somete a estos buenos y pacíficos ciudadanos a duras pruebas, como la que tocó resolver al también Jefe de la Policía, cuando gentes del pueblo de San Juan Ixtayopan, presumiblemente en acción concertada de momento, lincharon a dos policías federales. Tres agentes al parecer investigaban a gente del pueblo, cuando fueron retenidos por los vecinos más beligerantes; la llegada del entonces secretario de seguridad pública no inhibió la acción criminal de la muchedumbre, y casi en su presencia lincharon a dos policías, hiriendo gravemente al otro. Más tarde, Ebrard señaló las razones por las que no intervino: hubiera sido muy peligroso y extremadamente complicado intervenir con la fuerza de la policía, pues había mucha gente indignada y armada incluso. El maestro del drama y la comedia que a la sazón gobernaba la República, Vicente Fox Quezada, tras rasgarse las vestiduras, consideró su deber destituir al secretario del Peje, pero se cuidó de enderezar el correspondiente juicio de responsabilidad. No tanto porque no tuviera elementos para hacerlo, que

[561] Davis, Lourdes, artículo "Contratan a Rudolph Giuliani para controlar el crimen en el DF", en "La prensa de san Diego", http://laprensa-sandiego.org/archieve/november15-02/giulia.htm

los había[562], sino que el caso podría constituir un peligroso precedente que, como los que escupen para arriba, podría afectarlo a él mismo. No obstante, la historia terminó felizmente para el otrora líder del "Partido del Centro Democrático", que en julio del 2006 obtuvo la Jefatura de Gobierno, pero al parecer no aprendió nada, pues ya en su gestión volvió a enfrentar otro caso que involucraba policías, mucha gente y él, ahora como factor detonante.

Meses y semanas antes de julio del 2008, se publicitaba en los medios los "esfuerzos denodados" del gobierno del D.F. por instrumentar acciones conjuntas de las fuerzas policiacas, incluso federales, para vigilancia y prevención de delito. Como siempre, los jóvenes chilangos han aprovechado la oscuridad de la noche para dar rienda suelta a sus instintos, donde las drogas y el alcohol siempre han acompañado sus afanes. Esto no es nuevo, pero siempre ha habido vivales que creen poder hacer crecer su carrera política o sus ambiciones en el mismo sentido prometiendo controlar las incursiones nocturnas y los vicios ocasionales o habituales de los jóvenes. Bien: alimentado por los medios y envalentonado por los exiguos resultados en diversos operativos, comenzó a verse como algo normal la implementación de operativos donde participaban por igual agentes del M.P., de la policía judicial, agentes preventivos e incluso federales. La organización de lo que después fue llamado "Unipol", fue descrita por la CDHDF en su Recomendación, que más adelante analizaremos a detalle: cita el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal (UNIPOL), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de mayo de 2008, el cual se entiende como una comisión interdependencial "permanente", *"cuyo objeto es analizar, planear y evaluar las acciones tendientes a la erradicación de actividades ilícitas, la preservación del orden en los lugares públicos y la prevención e investigación de los delitos en el Distrito Federal"*. Este Sistema de Coordinación Policial está integrado por su presidente, esto es, el Jefe de Gobierno del D.F.; el

[562] Para cualquier servidor público estudioso de los derechos humanos y de los fenómenos que propicia la inacción de los gobernantes, como el linchamiento, es por demás obvio que hay que oponer a la "acción popular" la intervención decidida de la autoridad. No fue el caso de Marcelo Ebrard y, por lo que se desprenderá de este capítulo, nunca lo fue. Consúltese el cuadro que exhibí en el capítulo V ó mi ensayo completo "Las dos caras de las furias" (Varios, "Primer certamen nacional de ensayo: Linchamiento... justicia por propia mano", Ediciones de la CNDH, México, 2003. pp. 61-87).

Secretario de Seguridad Pública estatal; el Procurador General de Justicia del D.F.; el Subsecretario de Seguridad Pública; el Subsecretario de Desarrollo Institucional; el Jefe General de la Policía Judicial; el Director del Estado Mayor de la Policía Judicial y la Secretaria Técnica del Gabinete de Gobierno y Seguridad. El acuerdo ordena que el Sistema de Coordinación Policial operará por medio de Mandos Únicos Operativos en las Coordinaciones Territoriales del Seguridad Pública y Procuración de Justicia que presenten mayor incidencia delictiva. Estos Mandos Únicos Operativos, a su vez, *"apoyarán y coadyuvarán en el cumplimiento de las atribuciones que las leyes les otorgan a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con el objetivo del Sistema de Coordinación Policial"*. Se enuncia también que los Mandos Únicos Operativos proceden a través de líneas de mando, que deben acatar las directrices tanto del Secretario de Seguridad Pública, como del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, siempre tomando en cuenta sus facultades y atribuciones, debiendo mantenerlos informados *"inmediata y permanentemente"*. La normatividad del Programa de Mandos Únicos Policiales en Coordinaciones Territoriales de mayor Incidencia (UNIPOL) consta en su publicación del 15 de mayo de 2008, teniendo como objeto *"establecer las bases de acciones de coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia"*. Estas líneas del Programa mandatan a la Policía Judicial del Distrito Federal para designar a un responsable del Programa; este servidor público coordinará las acciones operativas conjuntas de los Mandos Únicos en las coordinaciones territoriales participantes. Cada Coordinación Territorial participante tendrá un mando operativo único, estando a su cargo la ejecución de los operativos que conjuntamente se lleven a cabo con personal operativo de la Policía Preventiva y Policía Judicial. Entre sus funciones destaca reportar directamente al responsable del Programa, quien encaminará los operativos conjuntos a abatir la incidencia de los delitos de alto impacto, principalmente los que se realicen con singular frecuencia en la zona de su competencia. La procuración de justicia es importante en el programa, pues la actuación de las Fiscalías Desconcentradas incluye proporcionar la *"información criminógena y estadística necesaria para la*

planeación de acciones operativas". Otra función determinada es supervisar *"la asignación de estado de fuerza de ambas corporaciones policiales para la realización de operativos conjuntos"* (preventivos y Policía Judicial), que incluye el contacto permanente con el responsable del Programa, a quien debe reportar *"las incidencias y resultados de las acciones conjuntas"*. Los primeros operativos tuvieron como sede el barrio bravo de Tepito y sus víctimas fueron los narcomenudistas que operan en el lugar, pero los resultados fueron por demás exiguos. El 28 de febrero de 2008 se movilizaron ampliamente las fuerzas policiales a lo largo del Eje 1 Norte y apenas lograron detener a cuatro sujetos, aseguraron 54 "grapas" de cocaína, 27 pastillas sicotrópicas, una bolsa de cocaína en piedra, un envoltorio con marihuana y dos mil quinientos cuarenta pesos. Habiendo utilizado 60 policías, parecía por demás raquítico el "botín" policial, pero mucha gente se entusiasmó porque "al fin" se intervenía en el antiguo barrio de indios, considerado tradicionalmente "intocable" y el gobernante creyó descubrir la metodología que lo catapultaría hasta el 2012. Otros operativos se sucedieron por esas fechas[563] y los esforzados funcionarios creyeron llegada la hora de escalar la intensidad de sus acciones al corazón mismo de la noche: las fiestas juveniles en "antros" o las aún llamadas "discotecas" o "discos" en zonas más populares. Ningún padre de familia está de acuerdo en que detengan a sus hijos; no así en tratándose de los amigotes o las amiguitas de los mismos, por lo que quienes se encargan de la vigilancia en la ciudad creyeron seguro el éxito mediático.

La CDHDF, en su Recomendación CDHDF/III/122/GAM/08/D3430 y 5 acumulados, dirigida al Jefe de Gobierno y al delegado político en la Gustavo A. Madero, describió básicamente los trágicos hechos, que ahora se resumen:

- A las 18:00 horas del viernes 20 de junio, SSP y PGJ realizaron operativo en el contexto del Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal

[563] El 17 de febrero de 2008 se produjo un operativo en la Zona Rosa en un "antro" con... ¡90 granaderos! Una cantidad exagerada de elementos policiacos en un lugar que, si bien no se caracteriza por su idoneidad para menores de edad, tenía como objetivo intimidar y desalentar a los dueños: el actor y empresario Tito Vasconcelos y su compañero. Un operativo en un lugar de esos no puede ocupar más de treinta elementos, si en verdad van a "apoyar la verificación"; tantos policías hace suponer que quien organizó pensó no sólo en realizar un procedimiento que faculta la ley, sino detener personas.
http://www.eradio.com.mx/enews/?noticia=106

(UNIPOL), sumándose la Delegación Gustavo A. Madero para realizar una visita de verificación administrativa, en un establecimiento conocido como "discoteca" "New's Divine", situada en Avenida Eduardo Molina sin número, esquina con la calle 312, Colonia Nueva Atzacoalco, Delegación Gustavo A. Madero. Los servidores públicos de las tres instituciones ingresaron al lugar y policías de la SSP hicieron maniobras para que las y los jóvenes clientes salieran del establecimiento; al mismo tiempo, los elementos de la SSP ubicados en el exterior, obstaculizaron el desalojo de las y los jóvenes o dejaban salir poco a poco. Las cámaras de televisión llegaron a captar a los policías agolpados en la puerta principal, empujando entre todos, entre risas, las puertas, para impedir la mínima apertura, a pesar de los gritos de angustia a los que se sumaban los de sus compañeros. La aglomeración de personas se agravó en un espacio reducido cercano a la salida del lugar; apretujados, entre empujones, calor bestial y poca ventilación, varios fueron aplastados, muriendo 12 personas *"por asfixia o alteraciones viscerales o tisulares"*, entre ellas cuatro menores de edad, una policía, un policía de la SSP y un agente de la Policía Judicial del Distrito Federal. Otros jóvenes resultaron heridos o con diversas secuelas, recibiendo auxilio del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) dependiente de la SSP, pero luego se avocó a atender sólo policías, *"sin brindar atención a las y los jóvenes"*.

- Los servicios de emergencia iban y venían, sin poder atender a todos los heridos, pero los particulares que merodeaban por ahí prestaron auxilio a los jóvenes, ante la indiferencia y pasividad de los servidores públicos de la delegación y las corporaciones participantes en el operativo; aunque también hubo algunos policías que auxiliaron en lo posible a las víctimas. Para muchos (as) ciudadanos (as) continuó el calvario, pues serían presentados como víctimas o testigos del delito: 102 fueron trasladados a los cuarteles de la SSP y otras agencias del Ministerio Público, supuestamente con el carácter de víctimas o testigos del delito. Una vez en las instalaciones, *"se les retuvo, se les marcaron números con plumón en el*

dorso de la mano, se les fotografió y se les recabaron sus nombres y domicilios, entre otros datos". Los testimonios y acusaciones de algunas mujeres incluían *"haber sido desnudadas en agencia del Ministerio Público ante un médico y otros hombres para certificar su estado físico"*;

- Como ya consideraban a muchos y muchas "carne de presidio", los policías se dieron vuelo insultando, manoseando, golpeando e infligiendo malos tratos a diversos clientes del "News divine", ya fuera en el interior del establecimiento como en el exterior. Llevados a las agencias del M.P., tras despojarlos de sus pertenencias los hicieron apostarse de pie por una hora, donde fueron objeto de *"conductas carentes de sensibilidad y respeto ante familiares de las y los jóvenes víctimas de las acciones u omisiones de la autoridad"*. Para colmo, a varios de ellos les rociaron gas lacrimógeno y la presencia de los visitadores de la CDHDF no sirvió de mucho, pues fueron obstaculizados e ignorados en sus funciones tanto a las afueras de la discoteca como en el Hospital General de la Villa.

Lo que indigna de los sucesos en el "News divine" no es tanto la indolencia y estupidez de los elementos policiacos, sino la "voluntad estructural" de que imperara un ambiente generalizado de violación de derechos humanos. Tepito era un barrio donde tradicionalmente se daban enfrentamientos con la policía y durante mucho tiempo se convirtió en tierra de nadie. Por ello urgía un golpe publicitario y de impacto mediático, aunque no se tomaran otras medidas para acabar con ese caldo de cultivo, por lo que podemos presumir que las autoridades nunca tuvieron el evidente propósito de reparar estructuralmente la zona. En el bar de Tito Vasconcelos, en la "Zona Rosa" urgía un "escarmiento", toda vez que el actor ya se había convertido en un experto en burlar los operativos, lo cual envalentonó y dio pauta a las autoridades, lideradas y alentadas sin duda por su jefe directo para accionar pese a los riesgos. La remisión de los detenidos del "News divine" a las instalaciones de la SSP, hecho carente de toda lógica y sentido jurídico elemental, constituye una de las violaciones más inauditas, pero explicable. El quejoso señalado por la CDHDF como "persona 4" y lesionado en los acontecimientos, declaró que "*solicitó a paramédicos del Escuadrón de*

Rescate y Urgencias Médicas que se encontraban en el lugar los atendieran; en respuesta uno de ellos le indicó que tenían órdenes de sus superiores de no atender a nadie". El testimonio evidencia no sólo la agreste mediocridad y falta de ética de los paramédicos, sino la evidente intención de infestar de tensión e indolencia de los cuerpos policiacos. ¿Quién se los "ordenó"? Obviamente nadie, no creían que alguien saldría herido y podrían valerse de las víctimas inermes para obtener dinero una vez ingresados en las instalaciones del Ministerio Público. Otro de las declaraciones apunta: *"Cuando salió del lugar observó jóvenes vivos, desmayados y muertos, estos últimos aproximadamente seis, nadie brindaba atención médica, sólo se ayudaban entre policías, observó sólo una ambulancia y veinte minutos después llegaron otras cuatro, refiere que nadie le ayudó a salir".* Y aquí surge otro de los interrogantes: ¿por qué se los llevaron a las agencias aún cuando no se dieron significativas confiscaciones de drogas y enervantes? Era su esperanza: uno de los testimonios transcritos en la Recomendación indica que: *"Los policías, situados en el interior de la discoteca, aventaban a las y los jóvenes hacia el acceso principal del lugar; de hecho, los policías formaron una especie de cerco en uno de los extremos del lugar y evitaron que las y los jóvenes salieran del mismo. Las luces se encendieron, los ventiladores se apagaron y dejó de haber música al inicio del operativo; "decían" que fueron los policías quienes apagaron los ventiladores, con el objeto de percibir olores vinculados con el consumo de droga; el hecho es que ella y otras personas padecieron la carencia de aire, situación que ocasionó que varias de ellas se desmayaran y que las y los jóvenes rompieran vidrios con desesperación para que entrara más aire, con motivo de lo cual algunos se cortaron".* Aún cuando se había ya dado la tragedia, los policías tenían el propósito de implicar a los detenidos por consumo y posesión de drogas; otro de los testimonios indica: *"Al ir bajando la escalara vio que 5 policías iban subiendo, pensó que iban por los drogadictos, porque así le hacia el dueño, cuando alguien se drogaba y no quería salir. (...) Iban caminando hacia un patio y al estar ahí llegó alguien que los empezó a amenazar e insultar por sus compañeros policías lesionados y fallecidos, les decían groserías y los culpaban de los hechos (...) (en) la 50 Agencia del Ministerio Público en donde los formaron*

para hacerles la prueba de orina y donde les seguían diciendo groserías". ¿Cómo les iban a hacer la prueba de orina si no tenían las muestras? ¿Los pensaban invitar u obligar a orinar? El paramédico interrogado anteriormente sólo expresó lo que todos los servidores públicos pensaban: los jóvenes son enemigos a los que se puede retener, desnudar, extorsionar, abusar, sustraer lo que sea e incluso obtener placer en aras de su resistencia física vencida y arrodillada. Esto no es una ocurrencia del paramédico ni de los policías egoístas: la actitud y concepción de sus jefes, hasta la cabeza de mando, no daba lugar a dudas: no eran ciudadanos, sino rehenes del operativo. Pero también es la tremenda ignorancia, la descomunal falta de capacitación adecuada y permanente que, si bien no los convierta en cumplidos defensores de los derechos humanos, por lo menos los disuada ó haga conscientes de lo que se exponen. En lo general, los peritos consultados para la Recomendación concluyeron que: *"Basándonos en el estudio y análisis del material proporcionado aunado al antecedente que obra en las declaraciones, se puede establecer que la causa o variable externa generadora del evento que se investiga fue la presencia de personal de seguridad pública, quienes en el interior del inmueble en cuestión, inicialmente dirigieron el paso de personas al exterior por las escaleras de manera restringida y posteriormente impidieron el paso y salida de las personas provenientes del interior, provocando un aglutinamiento en la zona de escaleras".* De la Recomendación también se desprende que, aún habiéndose suscitado los terribles hechos que ya se refirieron, el Procurador Rodolfo Félix Cárdenas se comunicó con el Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, Juan López Villanueva, refiriéndole simplemente que habían 102 detenidos, entre ellos varios menores de edad, por lo que se pedía la intervención de la Fiscalía de Menores. Las declaraciones de los comandantes policiacos, quizá por evadir su responsabilidad, fueron contestes en que fue el Jefe de Unipol, Guillermo Zayas, quien los convocó a la mera hora del operativo, sin informar en la mayoría de los casos el por qué del operativo o de qué se trataba. Éste declaro a los visitadores de la CDHDF que *"Todo se derivó de una orden de operaciones, citó a la gente un día antes para platicar del operativo. Ese día se citó 2 horas antes en el sector de Aragón para señalar las*

responsabilidades de cada uno de los directores, es decir determinar quien iba tener la puerta, los baños, la barra y el sonido. Además, tenían indicadores en el lugar (New's Divine) para verificar cómo estaban las cosas". ¿Quién dio la "orden de operaciones"? ¿Fue ocurrencia de Zayas? Por su parte, el Procurador del D.F. determinó mediante oficio que también consta en la Recomendación la estructura de mando de Unipol: *"...derivado de las instrucciones giradas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en las Fiscalías de Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero, el mando único lo tiene la Secretaría de Seguridad Pública, mientras que en las Fiscalías Benito Juárez e Iztapalapa el mando le pertenece a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; siendo que por orden del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, el mando único en la Fiscalía Gustavo A. Madero le fue asignado al licenciado Guillermo Zayas González; Director Ejecutivo de la región número 6 de dicha Secretaría".* No hay duda de quién giró esas instrucciones: el operativo era por demás necesario y parte de una misión institucional, pero fue mal realizado. Líneas adelante, el Procurador aclara también en su informe a la CDHDF, hundiendo a Zayas: "*El medio por el que se realizó la notificación a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto a la realización del operativo que nos ocupa fue vía telefónica, siendo aproximadamente las 16:45 hora del día 20 del mes y año en curso, consistiendo dicha notificación simplemente en una invitación que Guillermo Zayas González hiciera al Fiscal de Gustavo A. Madero, a efecto de participar en un operativo, sin informarle ni de qué se trataría éste, ni donde se realizaría, simplemente se le solicitó apoyo de personal que debería encontrarse con él en el Sector Aragón".* Nótese la obediente intención del Fiscal de la GAM y su disciplina que no le compele a preguntar por las órdenes que recibe. En su declaración, Zayas insiste que en virtud de las quejas de vecinos, al consumo de alcohol y drogas, en cumplimiento de acuerdos que toma los lunes con los delegados políticos (en este caso, el de GAM) y la coyuntura social, tomó la decisión (no lo dice así, sino se infiere) de realizar el operativo. El pretexto era realizar el operativo y decomisar drogas, como declaran algunos jefes policiacos, que tenían orden de no dejar que los jóvenes tiraran la droga en los escusados, empero nunca se justificó la

detención de tantos jóvenes más que con la irrupción, flagrancia y toma de postura de los cuerpos policiacos. Ahora bien, si así fuera, la jurisdicción sería de la PGR o la PFP, por lo menos para comandar el operativo, pero por la "manga ancha" que se dio a los elementos para hacer de las suyas, también es probable que no fueran convocados para no compartir el botín. ¿Cuál era? Pues obviamente que los jóvenes mismos: detenidos, sus afligidos padres darían lo que fuera (¿dos mil, tres mil pesos?) por verlos libres, garantizados por el señor agente del M.P. En su declaración, el Subsecretario de Seguridad Pública también se deslindó, pues *"el motivo, para mi era una simple verificación, no era un evento donde tuviésemos que agarrar, detener gente o que hubiese riesgo, mas sin embargo; el planteamiento que me hizo a mi Zayas es que iban por el dueño, que envenenaban a los chamacos los que vendían droga"*. El tipo se cura en salud ante las preguntas de los visitadores adjuntos: *"Como ningún evento es igual, cuando hay un evento se desarrolla de acuerdo a la información lo que se va a hacer, o sea propiamente viene siendo la información y la planeación de que voy hacer para cubrir un objetivo de una misión por eso se hace una Orden de Operaciones y ninguna es igual. .... cada acción preventiva tiene un tratamiento diferente y su esquema es similar o sea que sí tiene un protocolo, viene la información, cuál es la misión, qué es lo que vamos hacer, cómo lo vamos hacer, cuánto personal va ir, cuál es la misión de cada uno de los que van a participar y de cada evento es la información que trae cada Orden General de Operaciones o cada acción preventiva"*. Otra vez la dichosa "Orden General de Operaciones", que no puede tener otro origen; tampoco ellos piensan que se le ocurriera a Zayas el operativo, no así la logística y demás. Otra expresión de la Recomendación afirma que *"La responsabilidad de coordinar los trabajos de la UNIPOL son los titulares de la SSP y de la PGJ, principalmente y una de las obligaciones es elaborar los lineamientos a partir de los cuales debe operar el programa"*. Lo interesante es que si ya dijo cual era en su concepto el objetivo de las locuras de Zayas, tampoco hizo por acudir o llamar a la autoridad federal, quien en todo caso debía hacer las detenciones relacionadas con delitos federales. Evidentemente que si no hubieren ocurrido las muertes las detenciones y toda la parafernalia de extorsión, abusos y

atropellos, se habrían realizado sin novedad, salvo quienes se hubieren quejado ante la CDHDF. En suma, y a la manera de quien describe su juego de naipes que desencadena una jugada y otra, la Recomendación indica que ese día hubo:

- *"Deficiente conducción del Programa UNIPOL por parte de las dependencias que la conforman;*
- *Nula planeación del operativo;*
- *Deficiente ejecución del operativo;*
- *Operativo destinado a intimidar y detener arbitrariamente a las y los jóvenes;*
- *El operativo se realizó por instrucciones de la SPP;*
- *La Delegación Gustavo A. Madero permitió que la discoteca New's Divine continuara operando; e.*
- *Incumplimiento del deber de colaborar con la CDHDF.*

Con afectación a los derechos de la vida; a la integridad personal; a la libertad y seguridades personales; a la salud; a la seguridad jurídica; a los derechos de las mujeres; a los derechos de niños, niñas y adolescentes; a la honra y a la dignidad. Solicita medidas integrales de reparación del daño; reparación no pecuniaria, investigación de los hechos para esclarecer y garantizar el derecho a la verdad; y que se realicen actos públicos de desagravio, preservación del buen nombre y derecho al honor. También una disculpa pública por parte de la autoridad responsable; que la autoridad evalúe el daño al proyecto de vida; y la reconstrucción del tejido social. Para la CDHDF, los responsables principalmente son la Procuraduría General de Justicia del D.F. y la Secretaría de Seguridad Pública; después de todo, La UNIPOL no era más que *"una instancia que pretende que la SSP y la PGJDF actúen de manera coordinada bajo un mando único, sin embargo, como se aprecia en el presente informe, dicha figura, sólo complicó y entorpeció la operación al desdibujar las responsabilidades, agravado por la carencia de un manual que especifique el ámbito de competencia e incluso, al grado del absurdo de que sus radios y sus frecuencias no son compatibles. En anteriores ocasiones la CDHDF ha señalado que dicha instancia estaba actuando con un alto grado de discrecionalidad"*. El objetivo del operativo era similar al esbozado aquí: *"...asegurar a los responsables de la venta de alcohol y drogas a adolescentes"*. Por lo que: *"en este sentido se confirma que lo que se pretendía*

realmente era asegurar un amplio número de personas como resultado del operativo; al grado de que hubo personal de la SSP que declaró ante el Ministerio Público haber recibido la orden de conseguir otros camiones más, en adición a los dos primeros, para trasladar a las y los jóvenes ante la autoridad. Se responsabiliza a la delegación GAM, a la SSP y a la PGJDF, estos dos últimos por *"la mala planeación del operativo, ya que el coordinador de UNIPOL tenía información que lo obligaba a tener previstos escenarios de riesgo y, en consecuencia, a extremar precauciones que los minimizaran o evitaran".* Acusa además a las instancias enunciadas de violencia psicoemocional, física y sexual, recalcando la intervención que, a la luz del derecho internacional y demás ordenamientos nacionales, deben desprenderse en lo que se refiere a jóvenes: *"Al respecto, se debe recordar que la comunidad internacional ha reconocido que la participación de las y los adolescentes en la sociedad contribuye a prevenir la delincuencia juvenil; de ahí que la directriz I.3 de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD)* [121] *establece que "Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control". Además, de las Directrices de RIAD deriva el deber a cargo de las diversas autoridades del Estado Mexicano, entre ellas la SSP y la PGJ, de que al intervenir en los casos de adolescentes velen por su más amplia protección, sobretodo evitando criminalizarlos".* La CDHDF hizo entonces diversas recomendaciones:

- La primera, dirigida al Jefe de Gobierno, consistió en ofrecer *"una disculpa pública a las y los jóvenes, que fueron víctimas de las violaciones a derechos humanos durante el operativo realizado en el establecimiento New's Divine, a las y los familiares tanto de las 12 personas que perdieron la vida, como de las demás víctimas de tales violaciones, así como a la sociedad en general del Distrito Federal".* Se solicitaba que en dicho acto figurara el Procurador General de Justicia y el Secretario de Seguridad Pública, ambos del D. F., debiendo publicarse el texto en diversos medios. Para julio, Marcelo Ebrard había expresado a los medios: *"Públicamente ofrecemos disculpas por estos hechos, me*

comprometo a que la actuación del gobierno será con la verdad, las sanciones de los responsables, la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social y se tomarán las medidas para que esto no vuelva a ocurrir"[564], aseveró. Sin embargo, el Ombudsman del D.F. actual, Luis González Plascencia, consideró no satisfecho este punto de la Recomendación, pues *"desafortunadamente no fue dentro de los parámetros que la propia Comisión planteó y por esa razón es por lo que no se puede dar por cumplida y esperamos que haya una actitud favorable"*[565]. Entre otros criterios destacó también que debió haberse reconocido la violación y la presencia de todos los peticionarios (víctimas y familiares), por tratarse de un *"criterio de justicia restaurada"* y una necesidad de comunicación. Al parecer, el Jefe de Gobierno únicamente deploró *"las acciones, errores y vejaciones cometidas en el operativo"*, pero dejó ver que no había disculpa por la realización misma; simplemente salió mal. El 21 de junio de 2010, los familiares de las víctimas declararon enfáticamente en "La Jornada" que supieron que se dio una disculpa, pero *"quién sabe a quién se la dio, porque cuando lo hizo nosotros no estábamos"*[566].

- Las segunda, cuarta y tercera recomendaciones indica la necesidad de garantizar la reparación del daño a las víctimas, así como asegurar la creación de espacios idóneos para el esparcimiento de los jóvenes;

- La quinta exige la resolución conforme a derecho de las averiguaciones y procedimientos administrativos realizados. Para el 7 de julio de 2008, el todavía Procurador Rodolfo Félix Cárdenas informaba de la consignación ante el Juez 19 penal de 19 servidores públicos y dos particulares, imputados de homicidio doloso,

---

[564] *http://alertaperiodistica.com.mx/caso-news-divine-relaja-su-conciencia-marcelo-ebrard-pide-disculpas-pblicas.html*

[565] http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/910347/Llama+CDHDF+a+Ebrard+a+dar+disculpa+publica+por+News+Divine.htm

[566] "Claman justicia deudos de los jóvenes fallecidos en el Divine", reportaje de Alejandro Cruz, La Jornada, 21 de julio de 2010, México. p. 42.

culposo, falsedad de declaraciones y corrupción de menores[567]. Apuntó también a la responsabilidad de Zayas, exculpando a Luis Rosales Gamboa, subsecretario de Seguridad Pública, quien *"ordenó por radio que no se detuviera a tantos jóvenes durante la intervención, instrucción que Zayas no ejecutó"*[568]. Para septiembre de 2008, el Contralor General del D.F., Ricardo García Sáinz, informó que *"ante esa dependencia se radicaron siete expedientes administrativos, cinco de ellos relacionados directamente con los hechos en cuestión y dos con irregularidades en el funcionamiento del establecimiento mercantil"*. De esta manera, *"...se resolvió la sanción para seis servidores públicos, cuatro con destitución e inhabilitación por 20 años, uno con destitución e inhabilitación por 10 años y uno con suspensión por 60 días"*[569].

- Se pidió en el sexto punto la creación de un cuerpo policial mixto especializado en intervención con jóvenes y en la resolución no violenta de conflictos. No se ha anunciado un cuerpo policial de semejantes características, pues en la siguiente recomendación (séptimo) se pidió la suspensión del UNIPOL en tanto no estuviera correctamente coordinado;

- Del punto octavo al duodécimo de la Recomendación se solicita la creación de una comisión formada por la PGJDF, la SSP, la Consejería Jurídica y Servicios legales, para revisar y emitir los manuales de operación y de procedimientos para operaciones conjuntas, debiendo expresarse en ordenamientos a publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del D.F. Para verificar esto, solicité mediante INFOMEX, con base en el derecho a la información, se me informara *"...sobre lo que se ha hecho en lo referente al punto octavo y noveno a la Recomendación*

567

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:SnsIT3qOz4QJ:www2.esmas.com/m/4690+Informe+Contralor%C3%ADa+Interna+PGJDF&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx

568

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:SnsIT3qOz4QJ:www2.esmas.com/m/4690+Informe+Contralor%C3%ADa+Interna+PGJDF&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx

569

http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/comunidad/pulsocapitalino/destituyen_a_funcionarios_por_caso_news_divine/383547

sobre el caso del "News divine", por el cual se solicita realizar mesas de trabajo entre PGJDF, SSP, Consejería Jurídica y servicios legales del DSF para acordar manuales de procedimiento y demás ordenamientos para prever futuros operativos riesgosos". A la siguiente semana, de la solicitud (30 de junio de 2010), la PGJDF contestó a través de la Subdirectora de Control de Procedimientos de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, enviando por medio electrónico las "Bases de colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal". Para el 5 de julio del 2010, a través del oficio **CJSL / OIP/1020/2010,** la Consejería Jurídica del Gobierno del D.F. contestó también, a través de su Oficina de Información Pública, que las "Bases" eran la respuesta a la solicitud. Este instrumento jurídico local fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo de 2009; se trata de un convenio realizado entre las dos instituciones, por el cual acordaban *"la realización de acciones policiales coordinadas"*, en las actividades que efectúen de manera conjunta. El último considerando señala como objetivo que se debe actuar *"...dentro del orden jurídico, sirviendo con fidelidad y honor, respetando y protegiendo los Derechos Humanos, actuando con la decisión necesaria y sin demora, no discriminando, actuando con honradez y responsabilidad, conducirse en todo momento con respeto, prestando el auxilio a quienes estén amenazados de un peligro personal, usando y conservando adecuadamente el equipo a su cargo, recurriendo a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas, velando por los bienes, la vida e integridad física de las personas bajo su custodia, evitando actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con las obligaciones a su cargo, siempre que esto no implique violentar la norma, observando un trato digno y decoroso hacia el personal a su cargo, guardando la reserva y confidencialidad necesarias respecto a la información y órdenes recibidas, así como las demás que se encuentren en las disposiciones legales aplicables".* El documento parece confirmar la reticencia de la PGJDF en la redacción de manuales de procedimiento, lo cual ya es tozudez, pues únicamente encontramos en la base cuarta, llamada "De las estrategias" que: *"Previo a la*

ejecución de una acción policial, y bajo el principio de lograr el mejor cumplimiento de la orden emitida, se deberá establecer: (...) I. la estrategia necesaria para controlar una eventual resistencia, que se hará del conocimiento del Jefe General de la Policía Judicial del Distrito Federal y el Subsecretario de Operación Policial; (...) II. Los procedimientos para que las acciones policiales causen el menor daño posible a las personas y sus bienes; (...) III. Las acciones encaminadas a salvaguardar la seguridad y los derechos de las personas y sus bienes; (...) IV. Las tácticas tendientes a la salvaguarda de la integridad, si fuera el caso, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y grupos vulnerables en general; V. Las demás acciones policiales necesarias para restablecer la paz pública y la seguridad ciudadana en caso de resistencia violenta. En este caso, se deberán evitar las tácticas provocadoras y en todo momento, se deberán adoptar estrategias de protección a las libertades y derechos humanos, mismas que deberán ser humanitarias, eficaces y rápidas". Y es todo en cuanto a redactar o elaborar normatividad; las bases están redactadas en el mismo y general estilo de enunciar "responsabilidades". Lo triste de esto es que también la CDHDF considera cumplida su recomendación con la redacción y firma de las "Bases", como se desprende de su oficio No. OIP/807/10, del 5 de julio de 2010, por el cual *"se dieron por concluidos los puntos octavo y noveno de la recomendación 11/2008".* Si sabían de la importancia o no de dicho punto, no se traduce en la opinión sobre la acción que se pretendía realizar, esto es, definir la actuación de la autoridad, ni más ni menos;

- Del décimo tercero al décimo quinto se establece la necesidad de captar en material videográfico los actos de la autoridad; la necesidad de dotar a los policías de radios de telecomunicación al participar en operativos y la urgencia de que los operativos sean informados y tramitados por escrito;

- El decimosexto no tiene desperdicio, ya que sustenta la tesis de este subcapítulo: existía una "conjura" para aprovecharse de los chamacos y menoscabar sus derechos, por lo que lo transcribiremos íntegro: *"Que nunca más se utilice a niños, niñas o adolescentes como objeto de prueba, ni se esté en todo*

momento asegurados con la finalidad de que declaren en contra de otras personas, y que sólo en casos excepcionales, que deberán estar plenamente justificados, se les custodie hasta que puedan ser entregados a sus padres. En este último caso, deberá quedar patente la calidad de garante de los funcionarios de la SSP sobre niños, niñas y adolescentes custodiados, así como el deber de cuidado que tienen respecto de ellos";

- El decimo séptimo comprende la urgencia de armonizar los protocolos de actuación de los diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres y las leyes locales *"para que respete la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres"*. La siguiente recomendación apunta a que las dependencias den facilidades a la CDHDF para sus investigaciones;

- El decimonoveno tiende a fortalecer el "Consejo de verificación" para el que pide mecanismos funcionalistas que permitan la aplicación del Reglamento de Verificación Administrativa *"...y que en los casos de licencias otorgadas por afirmativa ficta, se proceda a la verificación documental y física en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir del inicio de la vigencia"*.

Luego, solicita que se den instrucciones al secretario de Seguridad Pública para que:

- Se erradique la práctica de fotografiar y llevar archivos de la gente en los operativos preventivos y se destruyan *"todas las fotografías y registros y archivos de todo tipo que contengan datos personales obtenidos por personal de esa Secretaría relacionado con la presente Recomendación al margen de la ley"*;
- En conjunto, la Dirección General de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia investiguen e integren procedimientos de responsabilidad para los elementos de la SPP que detuvieron y remitieron a los jóvenes, tanto a sus instalaciones, como a las de la PGJDF. El punto tercero solicita igual trato y procedimiento para los elementos del ERUM, y lo que corresponda al M.P.;
- Del cuarto al noveno solicita, como siempre, capacitación en derechos humanos y de grupos vulnerables (sobre todo de las mujeres), así como de primeros

auxilios, para policías y elementos del ERUM, pero ningún mecanismo de evaluación o seguimiento al respecto, y facilitar las investigaciones de la CDHDF;

Con respecto a la PGJDF, las recomendaciones son más graves:

- La integración de las averiguaciones o los procedimientos de responsabilidades contra los servidores públicos de la Representación Social del D.F. que puedan ser imputados, incluyendo el nombre de uno de ellos, cuya participación en los hechos comprobó la CDHDF;
- La integración de una base de datos rápida y confiable de los agentes de la Policía Judicial, lo cual no sólo es utópico, sino poco útil, tomando en cuenta los tiempos de inseguridad que vivimos;
- El tercero y cuarto piden la investigación contra los elementos de la SSP que, al parecer, golpearon a dos personas antes de morir, y que se instruyera al personal de las agencias a tratar consideradamente a los familiares de las víctimas que por el siniestro acudan al M.P.;

Al Director General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal le recomiendan sólo integrar el Consejo Ciudadano del mismo instituto y diseñar una política que considere *"acciones intersecretariales coordinadas, secuenciales y progresivas"* para la atención a las y los jóvenes del D.F. Este consejo debe ser integrado por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Al Director General Jurídico y de Gobierno de la delegación Gustavo A. Madero le recomiendan:

- Emitir la disculpa pública en los términos y a las personas descritas en la recomendación al Jefe de Gobierno. Al parecer, dicha disculpa ya fue efectuada;
- Establecer un Programa de Regularización Administrativa de los Establecimientos Mercantiles, así como las normas o lineamientos que lo rijan y prever en un término razonable las verificaciones de los giros comerciales riesgosos en un término de seis meses;
- Los puntos cuarto, quinto y sexto disponen dar vista a la Contraloría General de la Gustavo A. Madero para investigar las irregularidades de la verificación practicada anteriormente al "News divine" y que propició la caducidad de dicho procedimiento; fincar responsabilidad a los servidores públicos que lo permitieron

y capacitación al personal en casos conflictivos parecidos. Se pide también instrumentar mecanismos que permitan que el Consejo de Verificación lleve un seguimiento puntual de las mismas.

Los tremendos sucesos acaecidos en toda la República a propósito de la "guerra contra las drogas", donde todo el país se ha convertido en un campo de batalla, han hecho reflexionar a los gobernantes "de izquierda" de alejarse de la vía violenta por antonomasia. El paradigma de la seguridad pública como promesa de campaña pierde cada día su glamour, no tanto porque no sea atractivo, sino porque cada vez es más difícil de asegurar mínimamente y la muestra está en Monterrey. En días pasados, el Jefe de Gobierno ha hecho declaraciones, induciendo a la opinión pública a identificar su mandato y sus afanes como "de izquierda". Ya no del cómodo centro, como se presentaba as usual. Ahora bien, si tomamos en cuenta que ser de izquierda en México pasa, indefectiblemente, por la defensa irrestricta de los derechos humanos, pues colegiremos que queda mucho por hacer. La insistencia y terquedad de la sociedad mexicana en no olvidar sucesos como el 68, la guerra sucia, ó los sucesos posteriores al terremoto de 1985, apuntalaron una ideología progresista defensora y respetuosa de los derechos humanos. Sin embargo, tampoco podemos considerar una sola buena intención como la panacea que nos haga llegar a buen puerto. La imagen y sensación de impunidad y corrupción sigue presente en los deudos de las víctimas del 20 de junio de 2008[570]; pero los usos y costumbres de designación de funcionarios y servidores públicos en la Procuraduría, así como la concepción que el poder tiene del MP no ha cambiado. Ya lo vimos con el "cumplimiento" de la Recomendación: siguen aferrándose a su noción desdibujada e incompleta de "procuración de justicia", Esta intención de cambio de las instituciones, de mandarlas al diablo en su caso, desafortunadamente no ha pasado de ser tan sólo un logo de campaña de quienes, estando en la cima, no voltearon a ver abajo, ni a sus lados. Tampoco es la solución exprimir y abusar de los servidores públicos que se tienen a disposición, artimañas en las que se volvió experto, por citar un

[570] "Claman justicia deudos de los jóvenes fallecidos en el Divine", reportaje de Alejandro Cruz, La Jornada, 21 de julio de 2010, México. p. 42.

incómodo paradigma, Andrés Manuel López Obrador. Ser de izquierda es comprometerse y, parafraseando a don Samuel Ruiz, comprometerse con los derechos humanos tiene como consecuencia la persecución y, hasta el momento, por lo que menos ha sido perseguido el actual Jefe de Gobierno ha sido por su compromiso y fe en los derechos fundamentales. Quedó a deber en Atenco, el conflicto de la APPO y otras que no recuerdo. Para que lo entienda no hacen falta muchas recomendaciones ni incontables errores, sino desprenderse de su visión monolítica y utilitaria acerca de los mismos. Falta mucho.

Capítulo VI.- "Apología del seppuku".

En este capítulo pretendemos realizar un breve estudio comparativo sobre las atribuciones de la Contraloría de la PGJDF para determinar la responsabilidad de sus servidores públicos, el procedimiento que se desprende y cómo y cuando se ordena la integración de un expediente a un servidor público de la Representación Social local. La responsabilidad de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se determina con base en actos u omisiones que produzcan consecuencias de hecho o de derecho y que den lugar a responsabilidades de carácter civil, administrativo y penal. Las responsabilidades administrativas se desprenden de la acción u omisión en que incurran los servidores públicos, consistentes en las conductas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La incursión de los servidores públicos en delitos puede ser en aquellos tipificados como tales y que son actualmente: ejercicio ilegal del servicio público (antes era "indebido"); abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública; uso ilegal de atribuciones y facultades (también se llamaba "uso indebido de..."); coalición de servidores públicos (antes llamado "colusión"); intimidación; negación del servicio público; tráfico de influencias; cohecho, peculado, concusión, enriquecimiento ilícito,

usurpación de funciones públicas; denegación o retardo de justicia y prevaricación; delitos en el ámbito de procuración de justicia; tortura; delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia; omisión de informes médicos forenses; delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal; evasión de presos y; responsabilidad profesional y técnica. Tratándose de agentes de la policía judicial (hoy ministerial), las conductas más comunes que se les achacan en la investigación e integración de las averiguaciones previas son:

- **Dificultades de realización de las averiguaciones por encubrimiento específico o genérico de los agentes de la investigación.** Puede ir desde la simple omisión de citar y comprobar que asista una de las partes, hasta informar extraoficialmente a una de las partes cuando se tenga orden de arresto ó aprehensión sobre él. La práctica en la que incurrían los agentes del Ministerio Público supervisores era avisar a los imputados en una queja, aún cuando lo tuviera prohibido ó se le advirtiera por el superior sobre la inconveniencia de hacerlo. El problema de esta práctica era que con eso daba pauta al agente del MP o al policía judicial imputado a actuar, desde ocultar evidencias hasta amenazar o intimidar a los posibles testigos;
- **Encubrimiento generalizado por un malentendido espíritu de cuerpo.** En el caso de la Dirección General de Derechos Humanos existía muy arraigada esta "solidaridad" cuando yo trabajaba ahí (1999-2002) y no creo que haya cambiado gran cosa. Por lo menos en los Agentes del Ministerio Público supervisores, que eran (son) los más experimentados y los más viejos; las razones no me las pudo explicar una compañera licenciada en derecho y con el cargo referido: *"es una cuestión de principios y de humanidad; tanta gente que nos cuestiona y he visto que se cometen tantas injusticias"*. Las "injusticias" a que se refería la abogada eran los cambios subrepticios de sede de trabajo, pues si bien supe de castigos y sanciones consistentes en suspensiones, si acaso "retiros" anticipados, pero acaso supe de dos o tres casos en que se corriera a alguien de la PGJDF. Era raro y tal vez lo siga siendo. Por lo menos en los dos años y medio que

estuve trabajando ahí apenas supe de esos casos, generalmente se les reubica;

- **Presión sobre los agentes del Ministerio Público y otros agentes policiacos que dificulta la averiguación.** La presión y sus efectos son muy relativos, pues si se hace es por medio del jefe inmediato o jefe responsable del agente de policía judicial, o por medio del agente del Ministerio Público supervisor. Las veces que a mí se me encargó "presionar" a algún agente del Ministerio Público fue para la resolución de sus pendientes de trabajo, pero observaba que cuando se les daba alguna "instrucción extra", simplemente se encerraba con el Director o éste y el Director General. No tengo elementos para suponer que, en casos de "negocios" hubiera otra estructura o mafia externa que "controlara" y es probable que en otras agencias sencillamente el papel del Director o el Director General lo asuma el Fiscal y sus directores de área;
- **Eventuales solidaridades entre los agentes del Ministerio Público y los agentes policiacos.** De hecho, existe, se mantiene y es una de las razones para no considerar posible una autonomía administrativa del Ministerio Público que corrija toda desviación o corruptela de oficio, sino se mantiene el "término medio" de la PGJDF: *laissez faire, laisser passer.* Recuerdo en una ocasión que uno de los agentes del M.P supervisores me contó de las posibilidades de eludir los controles antidoping, y agregó: *"siempre andamos asesorando a los compas judiciales cuando están al borde del reglamento".* En el nivel federal, los manejos discrecionales donde se da paso al Ejército y se requiere de los policías judiciales un esfuerzo adicional, no tarda en compensarse la exigencia con otorgamiento de privilegios sobre todo en los cateos (o "saqueos", como ellos mismos decían). En este sentido, durante una comisión pude atestiguar como contrastaba el poder e influencia del "yanqui" o comandante de la plaza de los policías judiciales federales en Guadalajara (allá por 1996), al del Delegado de la PGR. El caso más dramático me lo platicó hace mucho Tere Jardí, cuando siendo delegada de la PGR en Chihuahua asistió a un

desplante público que le hizo el ex comandante Guillermo González Calderoni, ejecutado años después, al flamante procurador Ignacio Morales Lechuga. Sin embargo, a decir de un joven agente del Ministerio Público mixteco, la situación actual tiene más que ver con la inmovilización de todos; agentes del M.P., policías judiciales y oficiales secretarios (*"verdaderos monumentos a la hueva"*, como explicó coloquialmente), si no hay dinero de por medio;

- **Descontrol en los procesos y averiguaciones mal integradas.** ¿De quién es la culpa? ¿Del agente del M.P. que integra mal la averiguación previa o del juez que no se la regresa por virtud del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal?[571] El procedimiento en caso de averiguación mal integrada ahí está, el problema es darle celeridad y positividad, lo que se relaciona más con la eficiencia del M.P y de la función judicial por igual. Mientras era entrevistada por Carmen Aristegui[572] acerca del caso de las indígenas Alberta Alcántara y Teresa González, de 31 y 26 años, liberadas el miércoles 28 de 2010 tras cumplir 3 años y ocho meses de cárcel por un delito que no cometieron, la Ministra Olga Sánchez Cordero defendió vehemente la independencia y el "derecho" del Juez a equivocarse. Reconoció también que no había ni siquiera propuestas para reglamentar la reparación del daño a cargo del Estado en caso de una pifia de derechos humanos como ésta;
- **Presiones y dificultades para los jueces penales.** La presión existe. ¿De parte de quién o quién la ejerce con mayor frecuencia sobre el servidor público; y por qué la ejerce? Si la presión proviene de los actores, es

---

[571] Consigna la obligación del M.P. integrador de corregir los errores de la averiguación a instancia del juez penal: *"ARTICULO 36.- Cuando se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia, o dictado el auto de libertad por falta de elementos para procesar, por considerar que no están reunidos los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 y 133 de este Código, el Juez Penal deberá señalar aquellos requisitos que a su juicio no se encuentren satisfechos, fundando y motivando su resolución y el Ministerio Público, practicará las diligencias necesarias para integrar debidamente la averiguación previa correspondiente. (...) Cuando aparezca que el hecho o hechos que motivan la averiguación previa no tienen el carácter de delictuosos, el Juez motivará su resolución y devolverá los autos originales de la indagatoria al Ministerio Público, para que éste determine si prosigue en su integración o propone el no ejercicio temporal o definitivo de la acción penal"*.

[572] Sánchez Cordero, Olga, entrevistada por la periodista Carmen Aristegui en su noticiero de la Radio (1025 de FM, "Noticias con Carmen Aristegui", jueves 29 de abril de 2010.

problema de seguridad pública y profesional de la corporación ó la imprudencia y ligereza del A quo; si la presión proviene de sus pares o de los superiores del ó la Juez, entra al amplio ámbito del Consejo de la Judicatura;

- **Peso de la opinión pública contra protección interna del cuerpo policiaco.** A nadie, creo, le interesa un investigador que investigue y viole derechos humanos en su práctica habitual. Si un investigador golpea o abofetea de mala manera a un presunto responsable, estoy seguro que el policía judicial tiene maneras de resolver a su favor la queja, pero torturar es otra cosa, pues deja severas secuelas físicas y morales. El policía judicial que tortura, decidió invertir tiempo en su intención; el policía judicial que se equivoca o se excede, quiere que el asunto termine lo antes posible. Si hay alguien que diga que no le molesta que los policías judiciales maltraten presuntos responsables, colóquese a su hermano o su hijo como presuntos responsable y veremos qué opina del injusto[573].

Revisemos entonces las bases constitucionales y atribuciones de la Contraloría Interna de la PGJDF y determinemos cómo y de qué manera sustancia o debe sustanciar los expedientes de delitos y responsabilidad administrativa. Para empezar, debemos recordar que la Constitución dispone en su artículo 21 la atribución de investigar los delitos y de ejercer la acción penal ante los tribunales al Ministerio Público, y a las policías la de investigar, pero asignando el mando a la Representación Social y en ciertos casos y por ley, la acción penal a los particulares. Da libertad al MP para ejercer la acción penal dependiendo de la oportunidad y de manera legal; dispone luego las modalidades y características del Sistema Nacional de Seguridad pública, del cual el Ministerio Público forma parte. También, expongamos el texto actual del artículo 113 de la Constitución: *"**Artículo 113.** Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad,*

[573] Varios, Estudios jurídicos en torno a la Constitución de 1917, artículo "Hacia un régimen especializado de responsabilidades de los cuerpos policiacos", de Leoncio Lara Sáenz, UNAM, 1992, p. 472.

honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados. (...) La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes." Enseguida mencionemos que el artículo 134 enuncia los principios del servicio público y por tanto de todo servidor público de la Federación, los estados incluido el Distrito Federal, los municipios y los órganos político-administrativos de sus respectivas demarcaciones territoriales, de administrar los recursos económicos de que dispongan *"con eficiencia, eficacia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Luego, debemos discernir qué entendemos por "servidor público": la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 108 que debe entenderse a los *"representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones"*. Esto en lo que corresponde a la responsabilidad de los del fuero federal, porque en los estados se dispone que los gobernadores *"de los Estados, los Diputados a las*

Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios". Describe entonces del 109 al 114 no sólo el procedimiento de juicio político que ya vimos en su evolución histórica, sino los cuatro tipos de vertientes o modalidades de responsabilidades de los servidores públicos, que cierta jurisprudencia de la Corte[574] describió como:

A).- La responsabilidad política para ***ciertas categorías de servidores públicos de alto rango****, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;*

B).- La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran en delito;

C).- La responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública; y

D).- La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales[575].

De las primeras tres vertientes, tres procedimientos, conoce la Contraloría Interna. Debido al principio de autonomía, sigue explicando la jurisprudencia, cada procedimiento tiene una forma distinta de desarrollarse y diversas sanciones, según la responsabilidad de cada servidor público. Si coincide el aspecto material, de todos modos deben determinarse cada uno de los grados de responsabilidad, *"como ocurre con las sanciones económicas aplicables tanto a las responsabilidades políticas, administrativas o penales, como a la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en*

---

[574] Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomos: III, Abril de 1996, Tesis: P. LX/96, Página: 128. "RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS, SUS MODALIDADES DE ACUERDO CON EL TÍTULO CUARTO CONSTITUCIONAL".

[575] González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 16.

diferentes vías y con distintas sanciones"[576]. De tal manera que veremos como van apareciendo y regulándose en la legislación y la normatividad del Ministerio Público estos procedimientos. Por disposición del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, en las *"dependencias y entidades de la Administración Pública se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente"*. La Ley Orgánica de la PGJDF indica en su artículo 58 que su Contraloría Interna tiene por función imponer sanciones *"a los servidores públicos de la institución, en los términos previstos por la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, mediante el Procedimiento que dicha ley y las demás normas aplicables previenen"*. Si nos remitimos al Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF, el capítulo XI en el artículo 72 señala las atribuciones de la Contraloría Interna, al frente de la cual habrá un Contralor Interno, quien es agente del Ministerio Público para los efectos, y que en lo que nos interesa (sólo trataremos procedimientos):

- Establece, controla, evalúa y da tramite a los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la procuraduría e inicia la investigación correspondiente, de conformidad con los lineamientos que señale el procurador;
- Sustancia y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos e impone de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las sanciones administrativas que correspondan;
- Formula los pliegos de responsabilidad de los servidores públicos de la procuraduría que sean procedentes, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, los remite a la autoridad competente.

[576] González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 16.

Son tres las causas relacionadas con sendos procedimientos las que señala el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría del Distrito Federal en su artículo 104: (...) *"la separación de los servidores públicos del Servicio Público de Carrera procederá por las causas siguientes:* (...)

> *"DXCVII. Terminación de los efectos del nombramiento;*
> *DXCVIII. Destitución o inhabilitación administrativa por resolución firme;*
> *DXCIX. Incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley para el ingreso y permanencia en el puesto correspondiente,"*

A su vez las tres tienen como base la fracción XIII del apartado B. del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone de manera por demás violatoria de los más elementales derechos laborales:
"Los agentes del ministerio publico, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido." En consecuencia, la variedad de faltas que puede cometer un agente de la policía judicial o del Ministerio Público se extiende *ad náuseam*, pues se obtuvo el rosario de deberes, obligaciones y omisiones del Código de Honor de la Policía Judicial. Por lo que si nos hacemos la pregunta ¿De qué se puede acusar a un servidor público de la PGJDF? podemos responder, con base en los artículos fundamentales citados, así como el 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal:

- De incumplir en todo momento con los deberes que les impone la ley de servir a su comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su encargo;
- De no respetar y desproteger la dignidad humana y olvidar defender los derechos
  humanos de todas las personas;
- De utilizar la fuerza sin ser estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas;
- De divulgar las cuestiones confidenciales de que tuvo conocimiento, sin que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exigieran estrictamente lo contrario;
- De infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado o amenaza de guerra, amenaza de seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; justificar la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- De cometer algún acto de corrupción y no oponerse rigurosamente a cualquier acto de esa índole, sin combatirlo ni denunciarlo;
- De incumplir y no tener diligencia en el servicio que se les encomendó y cometer cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- De formular y ejecutar ilegalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, e incumplir las leyes y otras normas que determinan el manejo de recursos económicos públicos;
- De utilizar para otros fines los recursos que tenía asignados exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con base en las facultades que se le atribuyen o la información reservada a que tiene acceso por su función;

- De no guardar y descuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conservaba bajo su cuidado o a la cual tenía acceso, para impedir o evitar el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquélla;
- De observar mala conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando irrespetuosa, indolente, parcial y deshonestamente a las personas con las que tiene relación, sin abstenerse de actos arbitrarios y sin limitar debidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realiza la población;
- De no observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato e incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- De no observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, incumpliendo las disposiciones que éstos dictan en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a derecho;
- De ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- De disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- De desempeñar algún empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíbe;
- De autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- De intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tuviere interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tuviera relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- De ejercer la abogacía por sí o por interpósita persona representando a otros, sin que en los asuntos tengan que ver en ello su cónyuge, su concubinario o concubina, sus ascendientes o descendientes, sus hermanos o su adoptante o adoptado. fracciones II y III del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- De ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, sin que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;
- De solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, durante el ejercicio de sus funciones, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al del bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;
- De obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- De celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría Interna a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate.
- De celebrar pedidos o contratos con quien se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- De no prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como no brindar protección a sus bienes o derechos;
- De incumplir sus funciones o cumplirlas con absoluta parcialidad, discriminando a las personas por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política, o por algún otro motivo;
- De realizar la detención de cualquier persona sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- Desproteger la vida, la integridad física ó los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- De negar apoyo, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones a otras corporaciones policiales y, en su caso, no participar en operativos de coordinación con las mismas, cuando conforme a derecho proceda;
- De no portar exclusivamente su identificación oficial debidamente autorizada por la autoridad competente y exhibirla al ejercer funciones inherentes a su cargo;
- De usar el armamento a su cargo sin la debida precaución;
- De no preservar la integridad de los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito, así como desproteger el lugar de los hechos.

Si es tan amplia la gama de conductas y de actitudes atribuibles a los agentes del MP y policías judiciales ¿por qué tan pocas quejas se presentan y se resuelven? Pero regresemos a los procedimientos: el de responsabilidad administrativa, porque conoce sólo de faltas administrativas de los servidores públicos, lo describiremos a partir de su forma en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 21). Dispone que la Secretaría del ramo de la Administración Pública de que se trate, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas de acuerdo a ese procedimiento: La razón de la variedad de los "aplicadores" es el tipo de sanción; recordemos que la ley señala como sanciones la amonestación privada o pública; la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año; la destitución del puesto; sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. En el caso de la amonestación privada, puedo afirmar que generalmente se hace por escrito y de manera sumaria, por lo menos en tratándose del cumplimiento de obligaciones; en mi caso, en 1998 no presenté mi declaración patrimonial un mes después de tomar posesión de mi cargo federal de estructura en el entonces Instituto Nacional Indigenista. A los pocos días se me envió oficio dándose por enterados de que no había presentado mi declaración en los términos dispuestos por ley; sin embargo, por tratarse de la primera vez, informaban también que no iniciarían el procedimiento correctivo correspondiente y que, por lo tanto, debía servir la misma como **amonestación**. De tratarse de la segunda vez, otra falta más grave, este hubiera sido el procedimiento (mismo artículo 21):

I.- Se cita al presunto responsable a una audiencia, se le notifica que debe comparecer de manera personal a rendir declaración con base en hechos que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley, y la normatividad que lo rige, en concreto de la PGJDF. No es un procedimiento de oficio, requiere queja o denuncia, de cualquiera que haya resentido la acción de la autoridad (resolución o acto) y *"que pueda ser considerado violatorio de las disposiciones normativas aplicables*

a su ámbito de competencia o jurisdicción"[577]. También puede incoarse el procedimiento por denuncia directa que enderece un servidor público contra otro servidor público, pudiendo formularla un superior jerárquico contra su inferior o al revés; la determinación puede provenir también de una auditoría o verificación que se haya realizado al área donde trabaja el servidor público señalado como presunto responsable. En el caso de la Procuraduría General de Justicia del D.F., su Ley Orgánica faculta a una de sus áreas en concreto para hacer la evaluación técnico-jurídica de los hechos que se señalen. El artículo 73 del ordenamiento invocado dispone que estará al frente de la Visitaduría general un visitador general, quien por sí o a través de sus funcionarios se encargarán de:

> *"I.- Desarrollar y ejercer las normas de control y evaluación técnico jurídica de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la procuraduría, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;*
>
> *II.- Practicar visitas de evaluación técnico jurídica al ministerio público y sus auxiliares directos y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de la procuraduría y, en su caso, remitir a la contraloría interna las actas administrativas que se levanten con motivo de irregularidades detectadas; (...)*
>
> *VI.- conocer quejas por demora, excesos y faltas del ministerio público y de sus auxiliares directos y, en su caso, comunicarlas a la contraloría interna;*
>
> *VII.- integrar la documentación necesaria para dar parte al ministerio público de aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la probable comisión de un delito por parte de servidores públicos de la procuraduría, así como a la contraloría interna, tratándose de responsabilidad administrativa".* Obvio es inferir que la otra área de supervisión técnico-penal, pero que define

[577] González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, pp. 63 y 64.

responsabilidades en materia de derechos humanos, y remite expedientes al respecto, es la Dirección General de Derechos Humanos, de la que ya hablamos;

II.- Se le notificará asimismo el lugar, día y hora para la realización de la audiencia; cual será la autoridad que la conducirá; los actos u omisiones que se le atribuyen como servidor público, teniendo el imputado el derecho a comparecer en compañía de su defensor. Una vez verificada la notificación, la cual debe ser personalísima, no queda al servidor público más que comparecer ofreciendo las probanzas que a su derecho convengan, con los hechos controvertidos de que se le acusa. Si falta sin causa justificada, se le tendrán por ciertos los actos u omisiones de que se le acusa. Debe transcurrir entonces un plazo de cinco a quince días hábiles a partir de la fecha del citatorio y la de la audiencia. Otra atribución del Procurador, el Contralor Interno ó el Fiscal de Servidores Públicos de la PGJDF radica en que, antes o después de la notificación, se puede determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión, por desprenderse o convenir así para la correcta conducción o continuación de la investigación. En este caso, resulta recomendable para el servidor público ampararse contra el citatorio, pues la jurisprudencia de los Tribunales Colegiados en materia administrativa ha determinado que *"...en tanto que constituye el inicio del procedimiento de responsabilidades, puede resultar violatorio de derechos sustantivos y constituir, por ende, un acto de imposible reparación cuando se reclama la incompetencia de la autoridad que lo emitió, pues ello implica una violación directa al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no es reparable al dictarse la resolución definitiva en el procedimiento, porque la obtención de una resolución favorable no restituye al gobernado las cargas procesales de que fue objeto durante el tiempo que estuvo sujeto a un procedimiento viciado desde su origen"*[578]. En todo caso, la ley también indica que la

[578] Novena Época, Instancia: DECIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Tesis: I.13°A.56ª, Página 1394. González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley

suspensión temporal "no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute", debiendo especificarse esta salvedad en el documento que ordene la suspensión. Se indica también que dicha suspensión suspende *"los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado"*[579]. También se dispone que la suspensión cesa cuando así lo resuelve el Procurador, el Contralor Interno *"o el titular del área de responsabilidades"*, sin importar si inició o continúa el procedimiento sobre su responsabilidad como servidor público. Al fin y al cabo la resolución correspondiente cesa la suspensión. Inmediatamente viene aquí el derecho de los servidores públicos de ser restituidos en el goce de sus derechos, así como ser cubierto con las percepciones que dejó de recibir durante el tiempo en que fue suspendido. Sin embargo, ya vimos que, en tratándose de cuerpos de seguridad pública y por ende del personal del Ministerio Público, la Constitución mexicana expresa que *"por ningún caso"* procede la reincorporación. Cuando el presidente fue quien nombró al servidor público radicado, el mismo Ejecutivo debe autorizar la suspensión; la misma atribución corresponde a la Cámara de Senadores, si se encuentra en funciones, o la Comisión Permanente, si de este órgano colegiado provino el nombramiento;

III.- No se expresan detalles del procedimiento en los manuales de organización específico ni en la Ley. Se menciona que se desahogarán las pruebas que fueran admitidas e inmediatamente remite al contralor interno ó al titular del área de responsabilidades para resolver en los próximos 45 días hábiles. Resolverán sobre la inexistencia de responsabilidad ó imponiendo al responsable las sanciones administrativas que correspondan; esta atribución la ejerce la Contraloría Interna a través de la "Dirección de Resoluciones y Recursos de Revocación". Como lo establece hasta la fecha su Manual de Organización Específico y la página web de la PGJDF,

---

de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 63.

[579] Artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

dicha dirección está encargada, en lo general, de evaluar *"...los análisis técnicos y recursos legales que fundamenten la incoación de las sanciones administrativas en contra de servidores públicos que hayan cometido actos probablemente ilícitos, o en su caso, promover el recurso de revocación a favor de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativa y penalmente, con el fin de resolver eficazmente y en estricto apego a derecho las situaciones que se generen por denuncia o quejas que presente la ciudadanía ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal"*. En lo que nos interesa, el procedimiento que seguimos, hallamos como función de dicha dirección que desarrolla *"...los procedimientos para la comprobación de la conducta ilícita, estableciendo los procedimientos y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado"*[580]. Además, revisa *"...los expedientes, análisis técnicos y elementos de juicio que sirvan para imponer sanción administrativa o las medidas correctivas procedentes para aquellos servidores públicos que hayan sido denunciados por la ciudadanía"*[581]. Siempre en relación con el procedimiento que estudiamos, también dictamina *"...en estricto apego a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sobre la conducta inadecuada de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, que hayan sido denunciados por la ciudadanía"*[582]. En tanto área procedimental, asegura el derecho de audiencia, pues también dicha dirección ordena *"...la comparecencia de los servidores públicos involucrados en irregularidades, cuando su presencia sea necesaria para el esclarecimiento de las conductas o actos ilícitos que se le atribuyen, o en su caso, para continuar con el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo"*[583].

---

[580] Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Tomo 46, Ediciones de la PGJDF, p. 37.
[581] Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Tomo 46, Ediciones de la PGJDF, p. 37.
[582] Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Tomo 46, Ediciones de la PGJDF, p. 37.
[583] Manual de Organización Específico de la Contraloría Interna, Tomo 46, Ediciones de la PGJDF, p. 37.

IV.- La ley dispone entonces (artículo 21, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos) la manera de sustanciar el procedimiento propiamente "de responsabilidad", al cual se le deben practicar *"todas las diligencias tendientes"* a indagar la presunta responsabilidad del servidor público imputado. Puede ser a través de un pliego de posiciones, en comparecencia del mismo, donde interrogue al servidor público sobre hechos que le consten y sean controvertidos con hechos o acciones del servidor público. Por supuesto, el servidor público puede presentar las pruebas que considere convenientes e idóneas para exponer su verdad o interés, pues también la Contraloría podrá solicitar a las dependencias los documentos que estime pertinentes. De no obtener la responsabilidad del servidor público, pues aún se piensa que solamente faltan elementos contra el servidor público, se podrán señalar nuevas audiencias. En fin, es la Dirección de Resoluciones y Recursos de Revocación quien desahoga las pruebas, al cabo de lo cual resuelve y debe notificar la resolución en un plazo de diez días hábiles, mismo plazo que se establece al jefe inmediato o al Procurador, en este caso, para notificar para efectos de ejecución. El plazo de 45 días que tiene la Contraloría Interna para resolver se puede ampliar otros 45 días, por única vez, cuando la misma Contraloría considere que hay, a su juicio, justificación. Apenas tiene caso señalar la inconstitucionalidad de dicha disposición, que atenta directamente contra la garantía constitucional de las resoluciones "de manera pronta, completa e imparcial" (artículo 17). Para finalizar, determina el mismo artículo 21 de la Ley que: "*En caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia Secretaría*". Sin embargo, ya vimos que por disposición constitucional (artículo 123) se establece que éste no será el caso de los servidores públicos de la PGJDF, quienes no serán restituidos en el puesto, por

disposición constitucional. Afortunadamente, los servidores públicos mexicanos contamos con el Juicio de Amparo.

En caso de encontrar responsabilidad, ya se dijo, se pueden aplicar diversas sanciones: **a) La amonestación, pública o privada**, como mencioné en mi propio caso, depende de la falta. Señala el Diccionario Jurídico que se emplea *"como una reprensión para que no se reitere un comportamiento que se considera indebido dentro del procedimiento; pero también, en una segunda perspectiva, se emplea como una exhortación para que no se repita una conducta delictuosa, y en esta dirección se utiliza al comunicarse al inculpado una sentencia penal condenatoria"*[584]. En materia penal federal, es *"la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere"* (Código Penal Federal, artículo 42). **b) La suspensión del empleo, cargo o comisión** por un periodo no menor de tres días ni mayor de un año. La jurisprudencia de la Suprema Corte ha determinado que la suspensión es un impedimento temporal, una figura jurídica que se impone mientras *"...se está sancionando una irregularidad detectada, no se ha determinado la idoneidad de que se habla, antes bien, consumado el tiempo de la suspensión, el funcionario reasumirá su cargo"*[585]. **c) Destitución del puesto** es *"...la separación de una persona del cargo que desempeña como corrección o castigo. Esta figura tiene aplicación generalmente entre las clases trabajadoras al servicio del Estado y demás entes públicos"*[586]; Abunda el Diccionario Jurídico Mexicano en que dicha sanción es la consecuencia de la incursión en alguna responsabilidad que señala la ley y es previa al juicio o procedimiento que se haya incoado al servidor público. **d) Sanción económica** obedece a aquél *"castigo que imponen las autoridades administrativas a los infractores de la ley administrativa, Presupone la existencia*

---

[584] Diccionario Jurídico mexicano, artículo de Héctor Fix Zamudio, UNAM-Editorial Porrúa, T. I., México, 2007, p. 178.

[585] Novena Época, Instancia TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Enero de 2002, Tesis: VI.3°.A.57ª, Página: 1369. SERVIDOR PÚBLICO. DIFERENCIAS ENTRE CESE Y SUSPENSIÓN DEL CARGO PARA EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL JUICIO DE AMPARO. González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 48.

[586] Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, UNAM, T. II. México, 2007, p. 1327.

de un acto ilícito, que es la oposición o infracción de un ordenamiento jurídico administrativo"[587]. El artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas indica que procede imponer sanción económica cuando como resultado del ilícito se producen tanto daños o perjuicios como beneficios y lucro, *"las cuales podrán ser de hasta tres tantos de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados"*. Arturo González Jiménez apunta que la sanción debe ser debidamente integrada a la contabilidad de la dependencia o entidad del sector público, mediante el órgano fiscalizador, *"y acreditarse con la prueba contable que contablemente cuantifique el daño sufrido"*[588]. **e) Inhabilitación** es el impedimento absoluto, aunque de carácter temporal, para volver a ejercer una función o empleo. Se le considera consecuencia indefectible de los delitos y faltas de servidores públicos; para la jurisprudencia de la Suprema Corte, es *"la sanción por la cual se declara al sancionado como no apto o incapaz de ejercer ciertos derechos, puede ser configurada como una sanción penal, cuando su imposición derive de la comisión de un delito en términos del artículo 24 del Código Penal aplicable a la materia federal, o como una sanción administrativa para el servidor público que ha faltado a los principios y reglas que presiden la función pública, conforme al artículo 56, fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuyo supuesto sólo restringe temporalmente su capacidad para ocupar cargos públicos sin lesionar sus demás derechos civiles, políticos o de familia"*[589]. Otra jurisprudencia señala que la inhabilitación tiene una doble connotación de materia, pues puede ser impuesta como sanción penal, en cuyo caso incluso el Código Penal Federal la considera entre las penas y medidas de seguridad. O simplemente puede ser aplicada como sanción administrativa, *"...en*

---

[587] Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, UNAM, T. IV. México, 2007, p. 3413..

[588] González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 49.

[589] Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996, Tesis: P.LXI/96, Página: 93, "INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO PENA". González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 51.

cuyo supuesto sólo restringe temporalmente su capacidad para ocupar cargos públicos sin lesionar sus demás derechos civiles, políticos o de familia"[590].

No pude conseguir los números de las sanciones enderezadas por la Contraloría Interna, por lo que acudí a la página de la Contraloría General del Distrito Federal, donde en el rubro "Acciones correctivas. Procedimientos. Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos" se puede leer: *"En materia de sanciones a servidores públicos, durante el periodo (2008-2009), se emitieron un total de 106 resoluciones de ellas, 94 corresponden a nuevos procedimientos, mientras que 11 derivan del cumplimiento de sentencia respecto de procedimientos previos; y 1, a la resolución de recurso de revocación.* ***(...)*** *Del total de resoluciones emitidas 46 corresponden a la cuenta pública 2003, 18 a la cuenta pública 2004, 10 a la cuenta pública 2005, 4 a la 2006 y 16 a procedimientos derivados de quejas y denuncias. (...) Asimismo, se impusieron un total de 163 sanciones: 69 amonestaciones, 6 suspensiones, 49 inhabilitaciones, 4 destituciones y 35 sanciones económicas"*[591]. Si los números de la CNDH y de la CDHDF no mienten, tampoco hay razones para dudar que la mayoría de los asuntos de que da cuenta la Contraloría General del DF son a cargo de la Procuraduría capitalina. Si observamos el global, encontramos de origen varias de las conductas que se atribuyen generalmente a la Representación Social: *"El sistema arroja que durante el periodo que se informa, se radicaron 4,589 quejas y denuncias, de las cuales 783 se refieren a abusos de autoridad, 731 por deficiencias en servicios, 728 por falta de aplicación de la normatividad, 559 por negligencia, 433 se refieren a maltrato y/o prepotencia, 338 por deshonestidad, 320 por deficiencia en trámites administrativos, 317 por deficiencia en la integración de Averiguación Previa, 162 a solicitud de dádivas, 157 por extorsión, 56 por falta de respeto a la relación laboral, 15 por falsificación y alteración de*

---

[590] NOVENA EPOCA, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, Abril de 1996, Tesis: P. LXI/96, Página 93, INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO PENA. González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004, p. 51.

[591] Página web, http://www.scribd.com/doc/29456739/0115000034910-Contraloria-Informa-Funcionarios-Sancionados-3-2009-a-2-2010

documentos oficiales y/o uso de documentación falsa, 15 por desvío de recursos humanos, 12 que se refieren a nepotismo y 2 por contratación indebida a un servidor público inhabilitado. En relación a la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios que se integraron en las diversas Contralorías Internas, el SINTECA arroja que en el mismo periodo que se reporta resolvieron 442 procedimientos de responsabilidad administrativa que involucraron a 815 servidores públicos, de los cuales a 608 se les impuso sanción administrativa. De esos 608 servidores públicos, se encontró que 25 fueron apercibidos, 270 amonestados, 250 suspendidos, 3 destituidos, 49 inhabilitados y 11 destituidos e inhabilitados; también se impusieron 31 sanciones económicas"[592].

Quedaría solamente mencionar los recursos de que dispone el servidor público, con lo que completaríamos el marco de seguridad jurídica con que cuentan los mismos servidores públicos, ante los procedimientos de derechos humanos de la PGJDF, que son subjetivos, amplios y abiertos. Se trata de una serie de normas (artículos 25 a 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Púbicos) que reglamentan el procedimiento dirigido a que los servidores públicos ejerzan, si resultan responsables en los términos de las resoluciones administrativas con base en la Ley, la acción del recurso de revocación ante la propia Contraloría Interna ó vía judicial ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA). Si tomamos en cuenta que de todos modos de la resolución que dicte del recurso de revocación conoce el TFJFA, conviene siempre ejercer la vía administrativa; ¿Cuándo se interpone? Dentro de los primeros quince días hábiles después de recibir la notificación de la resolución de la Contraloría Interna. Con la interposición del recurso se puede solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución, con las modalidades que la ley exige, como la garantía del pago si se trata de sanciones económicas. El recurso interpuesto ante la autoridad que emitió la resolución debe contener los agravios que, a juicio del servidor público, produzca la resolución de la autoridad, debiendo interponer las probanzas que juzgue pertinentes y que abonen lo que a su derecho

[592] Página web, http://www.scribd.com/doc/29456739/0115000034910-Contraloria-Informa-Funcionarios-Sancionados-3-2009-a-2-2010

convenga. Por su parte, la autoridad radicará el asunto, lo admitirá en su caso, recibirá las pruebas y las admitirá o las tachará según su idoneidad o inconveniencia sobre los hechos controvertidos. Una vez desahogadas las pruebas que se hayan presentado, no quedará más a la autoridad que emitir resolución, teniendo un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que decreta estado de resolución. Una vez emitida, tiene setenta y dos horas para notificar al interesado. Al disponer plazos, términos y otras modalidades que simplifican y definen con sencillez el procedimiento, la Ley es explícita y constituye un buen instrumento de defensa del interés propio. La técnica legislativa del procedimiento de responsabilidades administrativas es un excelente modelo para los procedimientos de derechos humanos de la PGJDF. Sin embargo, dicen que el que avisa no es traidor, y también es cierto que los procedimientos de responsabilidades son lo más tardado y lento que hay. Ya se observa como algo total y absolutamente normal e incluso se posterga la conclusión de asuntos, donde se pretexta desde aspectos de logística hasta la "complejidad" para realizar las diligencias. Se observa así en el Informe de Revisiones de Auditoría efectuadas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, localizada en Internet[593]: *"Respecto del tramite y resolución de los expedientes disciplinarios, existen varios que no fue posible resolver en este trimestre toda vez que se trata de audiencias de ley que revisten complejidad por cuanto hace al desahogo de las pruebas ofrecidas por los probables responsables".* No las apartemos de nuestro ojo clínico

[593] REVISIONES DE AUDITORIAS EFECTUADAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS DIVERSOS ORGANOS DE FISCALIZACION. *www.**pgjdf**.gob.mx/temas/6-1-1/.../auditorias%20y%20revisiones.doc*

Capítulo VII.- "Si mi tía tuviera ruedas...".

A veintiún años de su intención en derechos humanos, esto es, de la positividad del sistema no jurisdiccional en materia de derechos humanos, la sociedad mexicana posee una cultura más amplia en la misma, pero subsisten rémoras o vicios que, no por su poca frecuencia, difícilmente nos vemos libre de ellos. Entrando a los acondicionados edificios, da la impresión que tal orden y limpieza se trasmina a los expedientes que se atienden en cada cubículo del "bunker" de la PGJDF, pero es la ilusión de la operatividad, lejana aún de la funcionalidad y ésta más lejana aún de la eficacia y de la eficiencia. Tras los registros computarizados y digitales de los archivos de las oficinas, yacen latentes los peores vicios de violaciones a los derechos humanos. Porque el caldo de cultivo que los prohíja no está en las oficinas ni en las agencias, sino en ciertas culturas populares relacionadas con el poder, la violencia, la extorsión, la corrupción y la sevicia, que no están dispuestas a ceder un ápice su intransigente visión. Muchas veces, hacerlo, sería perder privilegios conquistados con base en la oportunidad, el engaño, lo falso, lo estéril. Entre ellas está la del gobierno, quien por ejemplo no ha cejado en su visión persecutora a ultranza del narcotráfico, sin implementar siquiera programas serios de prevención de delito, en los que supuestamente tanto cree. La tortura y las desapariciones forzadas serán situaciones obligadas mientras se combine la utilización de "vías duras" de seguridad pública (retenes, cateos indiscriminados) ó la utilización del Ejército en tareas policiacas. Se piensa que estas cosas se pueden reglamentar y el Estado ya empezó con su nueva Ley de Seguridad Pública, legalizando el papel del Ejército, pero el Ejército es el "ultimo recurso" y está hecho para matar, no para fungir de policía. En este sentido no hay mayor comentario qué hacer a las trágicas muertes, tras su persecución, de Arturo Beltrán Leyva, Ignacio "Nacho" Coronel y "Tony Tormenta", ejecutados por los marinos en Cuernavaca, Morelos y otras entidades: iban a matarlos y lo hicieron. Por ello la posterior detención de "la Barbie" a fines de agosto de 2010 hizo pensar que su detención pactada se pudo haber dado con la Secretaría de Gobernación o el mismo director de la AFI, Genaro García Luna. Tienen razón quienes desconfían de las Fuerzas Armadas en labores policiacas: no hay

negociación, a menos que se trate de miles o millones de pesos. Por ello pudieron convenir los grandes capos y los generales del Ejército mexicano a extremos verdaderamente inusitados; incluso de fungir de "niñeras" de los grandes narcotraficantes[594]. Las emblemáticas figuras de Jesús Gutiérrez Rebollo y Arturo Acosta Chaparro siguen encarnando la realidad del Ejército Mexicano: si se fungía como eficaz general de división no tardaría en llegar la corrupción, en el caso del primero; en el segundo, ser un experto y experimentado policía, pero violador atroz de derechos humanos.

¿Cómo queda la figura del Ministerio Público, después de todo esto? ¿Afecta de una u otra manera, fuera de la relación institucional, que se endurece, la labor de agentes del M.P., policías judiciales, personal técnico y manual de la Representación Social? Los acontecimientos que ya analizamos, como la hecatombe en la discoteca "News divine", nos confirma que, por lo menos, dan lugar a mayor indiferencia e insensibilidad por parte de los policías y demás personal.

También las comisiones de derechos humanos piensan que pueden enfrentar, de otra manera y estrategias, otros aspectos estructurales, como la tortura. En la revista "Defensor" de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal[595] se dio cuenta en el artículo "Estrategia de la CDHDF para casos de tortura" del *"Acuerdo del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba la política, a través de la cual se implementará la estrategia para la atención de los casos en los que se denuncia tortura ante esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal"*. Después de pasar revista a la legislación que atribuye diversas funciones a la CDHDF (básicamente su Ley y su Reglamento), se anuncia hasta el punto 15 *"la pertinencia de establecer una política a través de la cual se implementen la presentación de denuncias penales y solicitudes de inicio de procedimientos administrativos, la supervisión de hospitales, centros de salud, cárceles y otros centros de detención, la*

[594] La revista "Proceso" documenta en su número 1746, del 18 de abril del 2010, el paseo en helicóptero que el general Gonzalo Curiel García ordenó el 16 de septiembre de 1995, horas antes de morir en un accidente de aviación, al hijo de Amado Carrillo Fuentes "el señor de los cielos", a quien presentó como su "sobrino".
[595] Revista "Defensor" de la CDHDF, Número 4, año VI, abril de 2008. pp. 35 a 38.

presentación de casos y situaciones ante organismos internacionales de protección de derechos humanos, la difusión, la educación y capacitación, como estrategias para la atención de casos en que se denuncia tortura ante esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal". Enseguida, especifica las estrategias para la atención de casos en que se denuncia tortura ante el Ombudsman local:

A. La presentación de denuncia penal si existen elementos constitutivos del tipo penal de tortura *"para lograr el perfeccionamiento de la investigación y/o proceso jurisdiccional"*, pero los visitadores adjuntos se abstendrán de hacerlo si se considera *"que no están dadas las garantías para proteger la integridad personal de la víctima y se puedan agravar sus condiciones de vulnerabilidad"*. Esta prevención puede parecer un rasgo de humanidad e inmediatez que protege a la víctima, pero tomando en cuenta que no ha habido una sola sentencia ejecutoriada acerca de dicho delito desde que se implementó su tipicidad en el Código Penal, la prevención resulta perogrullada o timorato ardid para no acarrear las consecuencias procesales inherentes a tamaño ilícito;
B. Supervisión de hospitales, centros de salud, cárceles y otros centros de detención, siempre en la medida de las capacidades de la CDHDF, estableciendo una "estrategia de prevención" donde se habla de una "investigación efectiva" donde se haga deseable un *"mecanismo que prevenga eficazmente"* la tortura a cargo de cualquier funcionario, pero sin especificarlo;
C. Las instancias internacionales de derechos humanos son también contempladas por el Acuerdo de la CDHDF: considerándolo *"sistema complementario"* del mexicano, recomienda que se formulen ante ellas *"peticiones iniciales, solicitudes de audiencia, visitas y presentación de información"* acerca de *"casos paradigmáticos"* referidos a casos de tortura, para ser tomados en cuenta (suponemos que por las mismas instancias internacionales);

D. Se bosqueja también una estrategia comunicacional: la Dirección General de Comunicación Social de la CDHDF publicara cada tres meses las quejas que por tortura se hayan recibido; debiendo hacer público el rechazo, incumplimiento total o parcial de la recomendación que corresponda *"cuando exista una situación de especial preocupación o en días que son especialmente importantes en el tema"*;

E. El último inciso intenta apuntalar con educación y capacitación, mediante cursos a funcionarios locales y federales el ánimo de los torturadores en ciernes *"con el fin de concienciar respecto de la importancia de erradicar la tortura"*.

En fin, al cabo de todo esto, se establece en el Acuerdo que las estrategias para la atención de casos de tortura son *"la presentación de denuncias penales y solicitudes de inicio de procedimientos administrativos, la supervisión de hospitales, centros de salud, cárceles y otros centros de detención, la presentación de casos y situaciones ante organismos internacionales de protección de derechos humanos, la difusión, la educación y la capacitación"*[596]. Ignoramos si las quejas y las recomendaciones por tortura se hayan analizado a fondo, y por lo menos haya existido la simple intención metodológica de compararlas y obtener los rasgos que se semejen o se parezcan siquiera, pero obvio es inferir que no es así. A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal le urge un consejo técnico de ONG´s, para analizar y cotejar los casos o las circunstancias de tortura que tengan reiteración, lo cual les podría aportar una visión fresca y poco institucional, que los haga imaginar. El anquilosamiento de las instituciones no proviene de la simple permanencia de sus funcionarios y servidores públicos, sino del empeño que ponen en los grandes retos y, preciso es decirlo, parece que los que elaboraron el Acuerdo analizado no conocen el problema de la tortura en México. Por lo menos su tratamiento no es serio ni apegado en derechos humanos a la mínima consideración que se debe al delito más impune en México. Lo mismo puede decirse del famoso "Protocolo de

[596] Revista "Defensor" de la CDHDF, Número 4, año VI, abril de 2008. p. 38.

Estambul", instrumento internacional muy concreto de asesoría técnica pericial para que se realicen diligencias, entre ellas peritajes adecuados y conforme a procedimiento definido, que sin embargo no se ha adoptado en la Ley. Tal vez ahora es tiempo de innovar en métodos y procedimientos. Si es obvio que muchas veces las ONG's realizan mejores y más profundas investigaciones en derechos humanos que las mismas autoridades, tal vez es tiempo de habilitar transferencias de recursos que tengan como propósito financiar este tipo de tareas. O establecer esfuerzos institucionales para profesionalizar su estudio y seguimiento. Tal vez un Fondo de Derechos Humanos, auditado y supervisado por la Contraloría Mayor de Hacienda, que financie investigaciones que, aunque no le parezcan a la autoridad, puedan cobrarse si se cumplen ciertos requisitos en metodología, resultados, etc. De esta manera, en la medida que haya una competencia al interior de las instituciones, puede incrementarse la calidad del trabajo con base en un parangón concreto. Nótese que no mencioné "investigar" o "perseguir" delitos, "sino investigar casos de derechos humanos", lo cual no está opuesto a la Ley.

Se habló en el tiempo reciente de que la lucha contra el narcotráfico traería aparejada la disminución de preciosas libertades de seguridad jurídica. Ese tiempo ya llegó y, tras cruentas ejecuciones y operativos fallidos o exitosos con terribles "daños colaterales", donde ya muere "accidentalmente" la gente en las calles, se está adecuando el derecho a la terrible situación de violencia e injusticia inaudita. Ferrajoli lo define como la *"acentuación de las tradicionales características irracionales y clasistas del derecho penal"*. Al no implicar la desigualdad social con la comisión de delitos, el Estado no observa que el aumento de la criminalidad en las calles es consecuencia directa de la misma y provoca *"un endurecimiento de las características selectivas y anti garantistas de la represión penal, que golpea, incluso más duramente que en el pasado, a los grupos más pobres y marginados, como los tóxico-dependientes, los inmigrantes o los desempleados"*[597]. La presencia del Ejército mexicano en la cotidianidad, reforzada con la aún reciente

[597] Ferrajoli, Luigi, Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado, Editorial UBIJUS, Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2008. p. 19.

reforma de abril de 2010 a las leyes de seguridad nacional, no puede sustraerse a sus anteriores vicios en la "investigación" y "detención" de "responsables". Los hechos hablan y retorna el viejo fantasma de la **desaparición**: el 25 de abril de 2010 reportó la revista "Proceso" que *"tres funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (Aarón Enriquez Duarte, Horacio Flores y otro de apellido Leyva) confirmaron verbalmente a familiares de las víctimas que los Alvarado (Nitzia Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Reyes y José Ángel Alvarado Herrera) fueron detenidos por militares en un operativo dirigido por Elfego Luján, comandante del referido batallón. También les dijeron que la camioneta GMC 2001 con placas ZTR 9367, en la que viajaban Nitzia Paola y José Ángel al momento de ser arrestados, fue depositada por soldados en el corralón de la Agencia Estatal de Investigaciones de Nuevo Casas Grandes"*[598]. ¿Cuanto tiempo pensábamos que íbamos a estar encargándonos del seguimiento de estos casos, tan comunes en los ochentas y principios de los noventas? De igual manera se da cuenta de *"la posible comisión de delitos atribuibles a personal militar en agravio de Manuel Ubaldo Ruiz o Manuel Ubaldo Martínez Ortiz, cometidos en el momento de su detención", el 18 de octubre del año pasado, y el homicidio de Saúl Becerra Reyes, quien desapareció tras ser arrestado por militares el 21 de octubre de 2008; su cadáver fue encontrado en marzo de 2009"*[599]. Así como para Marx la religión era una conciencia subvertida del mundo, las reformas constitucionales y prácticas policiacas en México, actualmente, son una conciencia subvertida de la justicia, porque parten de una realidad fantástica que ya no tenemos; o peor: que nunca tuvimos. Mientras más ahondamos y procuramos subsanar con recetas a las que les damos carácter de valor, como la intervención del Ejército en funciones de policía, más problemas inéditos surgen. Parafraseando de nuevo al gran alemán: la miseria de la procuración de justicia es al mismo tiempo, la expresión de la miseria real y la protesta contra ella.[600]

---

[598] Revista Proceso, No. 1747, artículo ¡"Ante la OEA, otro caso de abuso militar contra civiles", de Gloria Leticia Díaz, 25 de abril de 2010, p. 21.

[599] Revista Proceso, No. 1747, artículo ¡"Ante la OEA, otro caso de abuso militar contra civiles", de Gloria Leticia Díaz, 25 de abril de 2010, p. 24.

[600] Marx, Carlos, Introducción para la crítica de la "Filosofía del Derecho" de Hegel, Juan Pablos Editores, México, 1986, pp. 7 y 8.

Necesitamos nuevos caminos y salir del inmovilismo en que nos han reducido apostando a estructuras monolíticas y dogmas inútiles, que han probado su insuficiencia, como el nombramiento a capricho del Ejecutivo del M.P. federal y estatal y su naturaleza jurídica

"Proceso" publicó en septiembre de 2009 una entrevista con el procurador antimafia del Tribunal de Palermo, Italia, que tras reconocer aún graves problemas de corrupción dentro de la policía, reflexionaba: *"Tomando en cuenta que cada realidad criminal es diferente, puedo decir que el modelo italiano ha sido en parte ganador porque se centró en ciertos puntos: uno muy importante era tener un ministerio público independiente y autónomo del poder político; segundo, que la policía dependa del ministerio público autónomo e independiente; tercero, que haya procuradurías especializadas en su lucha contra la mafia, así como una legislación antimafia específica"*. Al preguntarle la reportera sobre cómo debía ser esa legislación, contestó que *"debe proveer de ciertos instrumentos; por ejemplo, de una reglamentación que incentive a los arrepentidos a cooperar con la justicia, unas reglas que faciliten la prueba para la confiscación de bienes de los criminales, una regulación para que los bienes confiscados por las autoridades sean devueltos a la sociedad, sobre todo a los jóvenes, por ejemplo, que quieren trabajar la tierra. Y una regla que respete los derechos humanos y aplique el principio de igualdad entre todos los ciudadanos"*[601]. Si observamos bien, la "reglamentación que incentive a los arrepentidos para cooperar con la justicia" ya se da con el famoso programa de "testigos protegidos"; y las reglas para la confiscación de bienes se dan con la famosa "ley de extinción de dominio". ¿Por qué no se ha hecho autónomo e independiente el MP en México si es una demanda de años de los especialistas y ya se ha visto (con el caso del IFE, la CNDH ó PEMEX) que puede funcionar? Las razones están más cercanas a la política. ¿Cuales serían las consecuencias jurídicas de un Ministerio Público independiente y autónomo? Las mismas que se advierten en los organismos

[601] Artículo "El Ejército no podrá con los cárteles", de Columba Vértiz de la Fuente, Revista "Proceso", número 1715, 13 de septiembre de 2009.

públicos de derechos humanos: cada vez más independencia del poder. En el caso de los Ombudsman, el principal obstáculo es la estructura que ya analizamos y parte de una concepción en que la moral va construyendo el derecho, pero los beneficios como organismo autónomo son innegables. Incluso una mentalidad tan sujeta a los vaivenes políticos, como la del ex presidente de la CNDH, José Luis Soberanes, se sintió tan independiente que comprendió su deber de independencia y autonomía. En el caso del M.P., y partiendo de que ya hay legislaciones que coordinan la cosa de la seguridad pública, su coexistencia, sus obligaciones y su deber ante la descomposición social, no hay pretexto para considerar que puede convertirse en un poder fáctico o intrusivo del poder del Estado. La acción penal por parte del Representante Social debe ir mucho más allá de considerar, digamos, a la Procuraduría, como un escudo más de la clase política que detenta la Seguridad Pública. Hay incluso temas donde la simple enunciación de sus principios choca diametralmente con la realidad: ¿no es absurdo que quien endereza los delitos contra los servidores públicos depende en su origen y funciones de otro servidor público que también puede ser cuestionado y enjuiciado? Si la evolución de las responsabilidades de los servidores públicos llevó este derrotero que ya hemos analizado ¿por qué al M.P. nunca le hemos dado la oportunidad de probar su eficacia en un ámbito independiente y autónomo? Todas las razones son políticas, esto es abstractas, o sea, con una clara separación de la realidad. ¿Habría razones jurídicas para suponer que sería muy difícil conflictiva o caótica la situación de la persecución de los delitos con un organismo autónomo? Si tomamos en cuenta que la Suprema Corte de Justicia ha definido[602] como jurisprudencia sobre el carácter y características de los organismos administrativos autónomos que

"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.

[602] Bueno, la SCJ definió el término, pero la Jurisprudencia me la dio a conocer mi cuatazo Federico Anaya, en su proyecto que se menciona adelante. Doy Fe.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, ***para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado****. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.* ***Semanario Judicial de la Federación y***

su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1647, Novena Época)

La institucionalización de un organismo descentralizado para conformar la amplia estructura de la Representación Social del Distrito Federal no sería sólo una audaz y desinteresada medida, sino un signo de modernidad y congruencia de la administración pública capitalina. Quizá los sobreestimamos y, acaso, en la concepción decimonónica de Paulino Machorro Narváez y otros teóricos desfasados debemos encontrar la negativa (o indolencia) para no darle poder autónomo al Ministerio Público: se le sigue considerando, erróneamente y como antaño, un área de "seguridad nacional". La "seguridad nacional" deviene, indefectiblemente, en un privilegio que cada grupo político posee en caso de llegar al dominio del poder ejecutivo correspondiente. En términos más claros, los hombres del poder siguen concibiendo al Representante Social como su garantía de impunidad de su ejercicio público y nada sigue siendo más absurdo que pretender su autonomía, pues equilibraría la seguridad jurídica. Cuéntese, si se estima en poco esta conclusión y en caso contrario, otra tamaña.

Por el lado de las Comisiones de Derechos Humanos también hay propuestas interesantes, como la de la Comisión de Derechos Humanos del estado de San Luis Potosí, que propone en la Ley del organismo asumir los Principios de París. De esta manera:

"ARTÍCULO 12. *La Comisión regirá su actuación por los siguientes principios:*

I. *Pro Persona.*

II. *Pro Débil.*

III. *Igualdad y No Discriminación.*

IV. *Inmediatez.*

V. *Integralidad y Transversalidad.*

VI. *Acción Afirmativa.*

VII. *Perspectiva de Género.*

VIII. *Transparencia.*

IX. *Rendición de cuentas.*

X. *Debido Proceso.*

XI. *De contradicción.*

Y, en general, todos los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

Las razones apuntan a dos propósitos, como se aclara en la Exposición de Motivos: *"la primera es para que el mandato de la Comisión no quede en duda respecto al Deber de Justicia implícito en la Ley y la segunda para no dejar a la mera interpretación de quien aplique la presente legislación, lo que permitirá garantizar otros principios como: la certeza jurídica, la legalidad y legitimidad, la seguridad jurídica, la transparencia entre otros. Con el establecimiento de estos principios especiales, quienes presentamos este Dictamen, observamos que será una invaluable contribución en la construcción del Estado Social de Derecho, además de ser el primer Estado de República, en asumirlos".* Lo verdaderamente útil que propone el legislador potosino es empatar términos que posteriormente se utilizarían para la tipificación en las leyes de responsabilidades, donde ya están definidos varios de estos principios. Además, como la misma ley define qué se debe entender por cada uno de los principios, estos sirven de parangón y modelo para cuando el quejoso, al interponer los recursos de queja o de impugnación, tenga elementos para hacer valer su pretensión con base en la consecución del principio. O mejor dicho, que el acto o la Recomendación colme los supuestos valorales o axiológicos de los principios que se definen en la Ley. Tomemos como ejemplo el principio de "Igualdad y no discriminación", mediante el cual el Ombudsman potosino *"interpretará hechos y normas, reconociendo las circunstancias de origen étnico o nacional, género, preferencia sexual, edad, identidad cultural, discapacidades, condición o clase social, condición de salud, religión, opinión política, estado civil o cualquier otra que impongan una situación*

de desventaja, discriminación o vulnerabilidad sobre sus usuarios o sobre la población afectada por el caso que investigue. (...) En todas sus acciones, la Comisión tomará medidas para que a las personas afectadas por circunstancias de desventaja, discriminación o vulnerabilidad les sean ***reconocidas las condiciones mínimas de dignidad que les sitúen en condiciones de equidad*** *respecto del resto de la población".* Luego se enumeran los grupos de la sociedad a los que la Comisión les prestará "especial atención":

I. *Indígenas originarios del Estado o inmigrantes al mismo.*
II. *Integrantes de asociaciones y agrupaciones religiosas minoritarias o emergentes.*
III. *Mujeres.*
IV. *Migrantes y sus familias, incluidos los jornaleros agrícolas, sin distinción de su lugar de origen o nacionalidad.*
V. *Jóvenes, estableciendo especial atención a aquéllos que se adscriben a nuevos grupos o colectivos de identidad cultural, a aquéllos que entran en conflicto con la Justicia, y a quienes ingresan sin las mínimas garantías al mercado laboral.*
VI. *Personas que asumen identidades sexuales no tradicionales y que forman unidades familiares.*
VII. *Colectivos o grupos alternativos a los tradicionales, estableciendo especial atención en la promoción de una cultura de tolerancia y responsabilidad que permita la convivencia de los principios de libertad individual, responsabilidad familiar y armonía social.*
VIII. *Personas que padezcan una condición médica que produzca discriminación contra ellos.*
IX. *Personas con discapacidad."*

Cada uno de estos grupos, en su mayoría, cuenta con legislaciones que ya definen puntualmente la manera de defender sus derechos y las especificidades.de los mismos, por lo que debe ser más fácil para los visitadores o proyectistas que elaboran las recomendaciones saber cómo colmar el universo de derechos mínimos de cada grupo. Cada uno de estos grupos ya cuenta también o está en vías de contar con un organismo autónomo que se va a encargar de sus especificidades para garantizar sus derechos, por lo que cada grupo cuenta con un espectro de posibilidades de defender sus derechos del que no nos podemos quejar. Decía yo que sería útil únicamente para establecer parangones en los recursos de queja o de impugnación, porque si la norma es laxa y abarca mucho, se pueden obtener beneficios mínimos de cada Recomendación. Pero ni se

resuelven las cosas contando con recomendaciones "sabias" y que contengan la solución de cada violación a los derechos humanos, ni vamos a tener en todo momento servidores públicos que sepan aplicar a cada caso la normatividad. Es deseable y posible, pero también es cierto que cada quién tiene un concepto distinto de dignidad y por eso creo que más bien servirá como instrumento de segunda instancia. En todo caso es positivo, pero los límites de los Ombudsman no se centran aquí, sino en el carácter no vinculatorio de sus recomendaciones. La propuesta podríamos denominarla "optimista", esto es, considera que el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos está bien con su carácter contingente que ya analizamos, pero considera que se debe fortalecer para conseguir sus fines.

Otro de los aspectos a analizar en el desempeño de la procuración de justicia es el de la discrecionalidad, discriminación y atención que se observa en la atención de los asuntos, donde pareciera que en verdad la fórmula "vip" opera en la atención de la ciudadanía. Lo peor del caso es que ni siquiera se refiere a trato preferente a científicos, gente influyente por su contribución al arte o la cultura, sino las personalidades más conocidas y de que peores referencias se tienen: artistas de televisión, millonarios y políticos. Sólo dos botones: el caso de las nalgas de Alejandra Guzmán y el del fallecimiento u homicidio de la niña Paullette Gebarah Farah, ambos dilemas que gozaron de intensa solidaridad social. Fueron asuntos de Ministerio Público: en el primer caso, la cantante llegó a tener complicaciones de salud en salva sea la parte y, como ella mismo explicó, le informaron que las sustancias que le habían suministrado para moldearla tenían la estructura molecular del plástico para fabricar compact disc. Negligencia médica sin duda, algo que sucede a diario y la gente acude a la CONAMED, regularmente, pues a lo hecho pecho y de lo perdido lo que aparezca. Sin embargo, rápidamente fue detenida la directora del hospital de cirugías plásticas responsable, se consignó el expediente y a los pocos días se dictó el auto de formal prisión sin detenido, sendos recursos de por medio. El segundo caso tuvo sus tintes de sensacionalismo, intriga política y de tipo conyugal-uxoricida: un matrimonio en apuros echó de pronto de menos a su hija menor, Paulette, sospechando de

inmediato que se le había secuestrado. La familia se movilizó inmediatamente, dieron a conocer con celeridad a la opinión pública el "secuestro" o desaparición, publicaron anuncios callejeros espectaculares e interpusieron la denuncia penal ante el Ministerio Público del Estado de México. Siendo gente de dinero, llamaron la atención en un santiamén y la cobertura por radio, televisión e internet, donde se dan ahora los debates más importantes, fue profusa e impertinente. De inmediato se especuló sobre la responsabilidad de la madre, mientras se daba un gran cubrimiento mediático a la noticia y se cubría el papel que jugó el papá, Mauricio Gebara, que el día de la desaparición de la niña se ausentó dos horas (6 a ocho de la mañana) de su casa[603]. Grande fue la sorpresa de todo México al enterarse que, tras la iniciación de la indagatoria y una inspección en el lugar, los investigadores regresaron a la casa de los Gebara Farah y localizaron días después a la niña muerta debajo (a un lado) de la cama, ocasionando un escándalo político-penal de proporciones mayúsculas. Mientras tanto, por la red ya circulaban fotografías íntimas donde aparecía la madre de Paulette desnuda; el linchamiento moral una vez más tendió sus asquerosas garras a través de vengativos inmorales. La situación se agravó cuando el Procurador del estado concluyó que no había delito que perseguir, pues una vez hallado el cuerpo de la niña, no había más que colegir de acuerdo a los peritajes que se había asfixiado entre la cama, la cabecera y las cobijas. De inmediato, la opinión pública pidió la cabeza del mismo Representante Social, Alberto Bazbaz, que arrastró en su descrédito el del gobernador Enrique Peña Nieto, con su consiguiente baja en las encuestas rumbo a las elecciones a la presidencia del 2012. Amigo de la familia Farah, el secretario de Gobierno del Estado de México, Luis Enrique Miranda Nava, no escatimó en intentar *"hacer creer a los líderes de los partidos de oposición de que Paulette murió accidentalmente, sin que nadie se diera cuenta, durante casi 10 días, de que el cuerpo estaba en su habitación. (...) 'Miranda Nava nos trató de convencer, de manera muy amable, a través de un extenso video de la procuraduría, donde se ve cómo los peritos encontraron el cadáver de la niña en*

[603] Revista "Proceso" No. 1752, 23 de mayo de 2010, artículo "Una maraña de complicidades", de Jenaro Villamil.

avanzado estado de descomposición', afirma Sánchez (se refiere a Luis Sánchez, dirigente del PRD en el estado de México)". Bien, el hecho notorio en ambos lados fue la celeridad con que las procuradurías del D.F. y la del estado de México se movilizaron y pusieron de inmediato en la palestra los dos asuntos penales. Sendos espacios en televisión, prensa e internet dieron cuenta de los dos asuntos, consentidos del televidente, lector y usuario, pues su frivolidad vende. Los dos resultaron pifias, pues no hubo detenidos de importancia y resaltaron más las desventuras de estos "VIP", el morbo del sufrimiento de los rostros de televisión, que la solución ministerial. Por esos días también tuvieron lugar los dramáticos hechos de San Juan Copala, Oaxaca, donde pistoleros comandados por los caciques dispararon a mansalva contra una caravana que protestaba los resultados electorales, asesinando a un activista internacional y una connacional. Por supuesto que el asunto no recibió el mismo trato, ni se dio la misma cobertura ni se sabe de las indagatorias y los pasos, en falso o decisivos, que dieron las autoridades de procuración de justicia de Oaxaca. Se trataba de luchadores sociales e indígenas: no venden.

Aparejado a esta vulgarización y abordaje mediocre de las averiguaciones, campean los tres aspectos de nuevas formas de criminalidad, enunciados por Luigi Ferrajoli, que en su análisis inciden directamente no sólo en una mejor procuración de justicia, *"sino en el futuro mismo de la democracia"*[604]. El primero lo observa entre la frágil distancia o falta de frontera rígida entre la economía legal y la economía clandestina o criminal; Ferrajoli identifica este aspecto como el entramado que permite relaciones de poder económico y político que se traducen *"en múltiples actos de colusión y corrupción"*. Se materializa en la actualidad el señalamiento del ex juez florentino con el estudio binacional de la Oficina de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interna de EU, que presenta un informe sobre bienes ilícitos, *"el cual informó que entre 19 mil y 29 mil millones de dólares son lavado de dinero por parte de los cárteles de la droga mexicanos, y de ellos casi 50 por ciento llega al sistema financiero"*. El Informe

[604] Ferrajoli, Luigi, Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado, Editorial UBIJUS, Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2008. p. 17.

incluso señala las ciudades de las dos naciones que manejan la mayor cantidad de recursos producto del lavado de dinero: *"figuran Atlanta, Chicago, Los Ángeles y Nueva York, mientras que por parte de México aparecen Culiacán, Guadalajara y Monterrey. (...) Con relación a los cruces fronterizos de mayor relevancia para dicha actividad ilícita, están los aeropuertos de Cancún, ciudad de México y Guadalajara, así como los cruces de Brownsville, Laredo -Mc Allen- y San Ysidro - Nogales"*[605]. La simbiosis criminógena entre ambos países supera la visión del italiano y complejiza la situación. El segundo aspecto lo identifica en la organización y la autoría de los grandes grupos de poder criminales, que a contrario sensu de la situación de años anteriores, ahora no son grupos subversivos necesariamente, sino *"sujetos potentes, en posición de dominio"*. El ejemplo lo daremos con el ex alcalde del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Gregorio Sánchez, acusado y detenido por narcotráfico en mayo de 2010, que comenzó su fortuna con la ocupación de los terrenos de su padre por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). A raíz de esta ocupación, el gobierno federal les concesionó a los Sánchez la explotación de madera y, entrada la década del 2000, *"Greg llegó a Cancún ostentándose como ingeniero y a la cabeza del consorcio Jaguar Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., que entre otros rubros opera una maderería, una inmobiliaria, una sala de fiestas y la empresa Servicios de Logística Aeroportuaria S.A. de C.V. (Sedla), que hasta hace poco tenía contratos con nuevas terminales aéreas, entre ellas las del Distrito federal, Monterrey, Guadalajara y Jalisco"*[606]. Al cabo, el tipo fue detenido por la PGR, pero la estructura, el caldo de cultivo, la sociedad industrial que permitió esa red de negocios al amparo del poder político y económico sigue intacta, sin ser necesariamente criminal, pero prohíja notablemente este florecimiento de fortunas ilícitas. El tercer aspecto, por último, lo explica el filósofo penalista como la peligrosidad exacerbada de la criminalidad en el poder, que de manera sofisticada y variopinta *"atenta contra bienes fundamentales, tanto*

[605] http://economia.terra.com.co/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201006031316_TRM_79054773
[606] Revista "Proceso" No. 1752, 23 de mayo de 2010, artículo "Una maraña de complicidades", de Jenaro Villamil. pp. 25 y 26.

individuales como colectivos, incluyendo la paz y la democracia"[607]. El crimen ya no es individual o aislado, dice don Luigi, sino el producto de esfuerzos colectivos que desembocan en grupos de poder sin control y con tendencias absolutistas, que no sólo pretenden ser intocables ante la justicia del Estado, sino con *"una capacidad de intimidación tanto mayor cuanto más potentes son las organizaciones criminales y sus vínculos con los poderes públicos"*[608]. El ejemplo es el caso de los famosos "Zetas", cuyo origen se remonta a la formación de un cuerpo especial de policías para combatir el narco y que, al parecer, volteó armas contra el Gobierno mexicano al ser cooptado y no tardó en convertirse en un cartel en sí. O en los autores del secuestro de Diego Fernández de Cevallos, cuya autoría, según los propios amigos del ex senador y candidato a la presidencia en 1994, fue obra de un grupo político de gran raigambre, influencia y poder político y financiero. Su antecedente está en el secuestro en 1997 del ex secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios. Nadie supo ni nadie sabrá quién y por qué lo secuestró, así como quizá nunca sabremos lo referente al "Jefe" Diego".

VIII.- "Dulce patria... ¿quién te salvará de tus defensores?".

Actualmente, la procuración de justicia en México está compuesta de diversos e innumerables procedimientos, que a su vez tienen etapas fatales que no necesariamente llegan a conclusiones metódicas y, mucho menos, a determinar eficazmente responsabilidades por la comisión de ilícitos. Según datos del Poder Judicial, el 17% de las averiguaciones que se consignan están mal integradas hasta en un 50%, por lo cual deben ser remitidas en devolución; si a eso le agregamos que, según datos de la CNDH sólo se denuncia el 12.5% de los delitos[609], estamos hablando de niveles de emergencia. Entonces si de los doce

---

[607] Ferrajoli, Luigi, Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado, Editorial UBIJUS, Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2008. p. 18.
[608] Ferrajoli, Luigi, Ibidem.
[609] http://www.unonoticias.com/DS/103541/w-Solo-el-125-de-los-delitos-se-denuncian-CNDH.html

millones de delitos que se cometen sólo un millón y medio son denunciados, quiere decir que más de 200,000 averiguaciones se integrarían mal, como mínimo, suponiendo que tuviera la razón el M.P. en consignar el expediente. La procuración de justicia se transforma entonces en un procedimiento requisitado, que propicia otros procedimientos, ejercido por una minoría, junto a una masa que impávida permite que se le ejerza violencia. Se adecuaría aún más la definición de Ferrajoli del derecho penal como "el derecho del más débil", derecho que aún no se puede ejercer en plenitud, pues no sólo unos pocos tienen acceso al mismo, sino que resulta inútil. La importancia del área de derechos humanos de la PGJDF radica en la manera como la observa el público, como una instancia para quejarse del servidor público que obvió los derechos humanos, reivindicación muy cercana al ejercicio de la dignidad. Por ello radiqué ahí la importancia de esta tesis desde el punto de vista del amor propio enderezando su defensa; pero la realidad del derecho penal también es dolo en la integración de averiguaciones, omisión o persecución injusta. Frente a estas realidades, la defensa de los derechos humanos en la integración de la averiguación pudiera parecer hasta una exigencia exorbitante, pero es parte fundamental del mismo procedimiento, pues tiene que ver con el amor propio de ejercer la defensa del derecho individual. Ejerciendo este amor propio sublimado en la legislación de derechos humanos, el público puede aspirar a contar con procedimientos de la mayor seriedad, con plazos y términos definidos. Por ello no hizo falta comprobar la utilidad o inutilidad de establecer términos fatales y necesarios en la integración de las quejas internas y externas de derechos humanos: aún con carácter accesorio, reviste importancia. A manera de conclusiones mencionamos que:

1.- Las tres civilizaciones de la nación mexicana, prehispánica, virreinal y moderna, demuestran que la institucionalización de sus sociedades a través de un gobierno central ha sido la constante, pero no por ello ajena a la reivindicación de los derechos de las masas, tanto las más activas como las menos favorecidas. La nación Mexica surgió y se derrumbó por su ánimo belicoso y dominante que integraba un todo teocrático y cuya herencia se proyectó a lo largo del posterior

surgimiento de otras civilizaciones. Desde un principio, la defensa de los derechos de los habitantes originarios de este territorio fue la constante filosófica y axiológica que dio sustento a la posterior labor de gobierno. El dominador ejercía su coloniaje, pero el oprimido, la nación sojuzgada, constituía un bagaje cultural que estructuraba un patrimonio cultural de defensa del débil, del paria. La Independencia hizo implosión primero y luego explosión, postrando el viejo orden que al vaivén de los cambios en España buscaba un lugar entre las naciones, lo que explica los efímeros imperios y sus trágicos finales. Actora de desaguisados y víctima escandalosa de los cambios que procedían de ultramar, la Iglesia mexicana fue afectada a lo largo de los años de cambio, pero no severamente dañada. La llegada del liberalismo, fundando la nación en tanto República Mexicana, surgió de la mixtura del ejemplo norteamericano y la herencia del Estado español que, entre otros dislates, aún no apreciaba al indio, decidió mantenerlo en la postración que lo mantuvo el virrey y, pensando ahora sí en él mismo, quería conservar sus fueros. Desaparecerlos, pues implicaban guerra eterna de poderosos privilegiados contra oprimidos históricos fue tarea de los liberales, con Juárez a la cabeza, tratárase de extranjeros o de traidores. Los cambios continuos en la administración no impidieron que se consolidara una base burocrática que servía lo mismo a tirios y troyanos y que sufría resignada los cambios brutales de gobierno, de ideología, de partido y de empleo. La segunda independencia o reforma trató de desembocar en democracia y terminó en dictadura al amparo del desarrollo y la explotación del mismo; y la Revolución Mexicana, interludio de destrucción y muerte, contribuyó movilizando grandes grupos de población. En medio también una masa silenciosa oportunista, acomodaticia, interesada en no ser observada ni enjuiciada, que poco a poco terminó controlando el servicio público en México. La sumisión, el "orden", la resignación ante la injusticia y lo irremisible de la rebeldía al interior del servicio público fueron sus constantes, pues es lo que exigían de los empleados públicos los hombres del poder. Ya fuera bajo la férula de la Iglesia o de los gobiernos liberales los servidores públicos siempre estuvieron bajo dos fuegos: el espiritual y el político, servidores de Dios y sus instituciones o del príncipe y sus marranos. Al

instaurarse definitivamente el presidencialismo en el siglo XX, el lazo que vincula proyecto de nación e interés colectivo y humano son los derechos fundamentales, asegurados a través del servicio público. Este servicio público se impregna de la mística y la filosofía de los derechos humanos cuando humaniza y prioriza sus objetivos con base en el interés común, siendo curiosa su saturación: se calcula en tres millones la base burocrática en el Valle de México. La historia de la supervivencia de los derechos humanos como sustento de la democracia en México ha demostrado que se pueden innovar soluciones e intentar otras rutas, frenadas por miedos estériles o egoístas. No se ha renunciado a controlar el Ministerio Público por el ejecutivo porque se teme perder privilegios de poder y de control social; no se abre y democratiza la elección del Ombudsman porque se teme perder la impunidad. La visión institucional (prohibicionista, moralista y burriciego) sobre las drogas es una muestra de lo peor de la clase política mexicana y su absurda visión de futuro: el mejor de los mundos es el imposible, el de la virtud a ultranza, de la abstinencia y la virtud en uno de los países más borrachos del mundo. En los derechos humanos, a la visión mediocre, conformista y mezquina de los funcionarios encargados de velar por los mismos, se corresponde la visión profesional, ambiciosa y generosa de las ONG´s, cuyos individuos también han desarrollado trabajo institucional.

2.- El Ombudsman es una institución proveniente de la monarquía con visos de parlamentarismo, pero que no necesariamente su accionar es recomendable para naciones tan disímbolas y de laxa dinámica institucional, como México. La oposición de la vieja guardia jurídica de profesionistas a la CNDH se debió a que, al no ver solución al antiguo problema de la justicia al mejor postor, pantano del Poder Judicial, no consideraron útil un nuevo órgano que ni vinculación procedimental iba a tener. Consideraban primero necesario renovar y reformar el Poder Judicial, pero no en la creación de un consejo ejecutivo interno (como es el Consejo de la Judicatura, aunque éste al cabo también mantiene los privilegios insultantes para sus miembros), sino dinamizar una metodología que permitiera al representante ó al ciudadano común revisar la actuación del supra Poder.

Creyeron que la CNDH sólo iba a ser un elefante blanco y, actualmente y para el número de violaciones que a nivel federal y estatal en segunda instancia se llevan a cabo en México, así como los asuntos que actualmente atiende la CNDH, acertaron en su definición. Pero lo es por insuficiencia y falta de real independencia. México es un país subjetivo y, siendo subjetiva la concepción de "protección de los derechos humanos", se separa de su objeto (según Althusser) y la no vinculatoriedad es la mejor garantía de que las violaciones a derechos humanos seguirán impunes. En derechos humanos, los niños y los jóvenes están reprobados y muchas veces el flagelo del "bulling" en las escuelas lo avaló y confirmó. Esto se enfoca directamente en su padres, que muchas veces no consideran necesario predicar con el ejemplo y con los mejores valores, que son los de la ética, la responsabilidad, el respeto al derecho ajeno, a la diferencia y a la solidaridad. O si lo hacen, luego los niños se enfrentan de nuevo solos a fenómenos más grandes y desesperantes, como la discriminación y el racismo. Derechos ciudadanos siguen conculcándose, como el de la información, verdadera trampa burocrática y cuyas triquiñuelas de su ley y organismo apenas están por descubrirse en el ejercicio ciudadano. Por supuesto que trabajar con la verdad y con la mira puesta en el interés común dista aún de ser la ideología mayoritaria de los servidores públicos, que, en el mejor de los casos, la han cambiado por un cómodo cumplimiento de la normatividad. En materia de defensa de los derechos humanos de los mexicanos, el gobierno mexicano también está reprobado, pues tiene una larga tradición de justificar lo injustificable y muchas de las "reservas" del país a los instrumentos internacionales son muestra de esta estulticia. Por ello también es costumbre imperialista certificar en materia de derechos humanos y de lucha contra el narcotráfico, puntos débiles por tradición del Estado mexicano. Los derechos humanos llegaron a México para quedarse, pero no necesariamente será esa la suerte del Ombudsman y sus procedimientos, perfectibles, poco dinámicos e insuficientes. La historia del Ombudsman en México es la de una institución que nació al abrigo del presidencialismo, que evolucionó bajo éste y se reconfiguró dándose un lugar en la administración pública, pero la cultura de los derechos humanos avanza poco. No hay, por

ejemplo, una visión institucional de que una administración pública ideal es aquella que asegura las garantías individuales y los derechos humanos y cuenta con una efectiva defensa de la seguridad pública, pues su policía es científica y eficiente. Privilegian un modelo u otro, los derechos humanos o la seguridad pública. De esta manera, la CNDH sigue predicando (y aburriendo) en el desierto. Al no contar con Ley que le impida afectar más intereses, optó por la cómoda sobrevivencia con un poder Legislativo al mejor postor; los nombramientos de personas tan poco populares como José Luis Soberanes y Raúl Plascencia Villanueva, sólo las podemos atribuir a un Senado clientelar, cupular e irresponsable con los sectores sociales.

3.- Si existe una tendencia en la práctica de la PGJDF de obviar pasos y plazos en el procedimiento, no es seguro que ello redunde en beneficio de los intereses del denunciante o quejoso. Ello porque, en primer lugar, los derechos humanos (jurídicamente hablando) son responsabilidad de las comisiones y no de la institución del Ministerio Público; el Representante Social en México no está diseñado para proteger derechos humanos, sino para integrar averiguaciones previas que persigan la comisión de los delitos. Que la Ley lo disponga entre sus responsabilidades es otra cosa, pero empezando desde la formación hasta el quehacer cotidiano, los "derechos humanos" se ven como un área de la administración y con especificidades técnico-jurídicas muy determinantes como para sumarlos al bagaje cultural de los futuros agentes del M.P. La labor institucional en materia de derechos humanos por parte de la Procuraduría local tardó en consolidarse sobre todo porque se pensaba que la "moda" de los derechos humanos no tardaría en desvanecerse. El encastillamiento en la oscura labor del M.P. sólo se vería renovado con la presencia de profesionistas con experiencia en la defensa de derechos humanos individual o a partir de alguna organización no gubernamental. La llegada de Samuel del Villar a la PGJDF, hombre honesto y voluntarioso, venía como respuesta de la izquierda que se acababa de posesionar de la capital y echaba mano de sus hombres institucionales, pero conocedores del sistema, que atacó sus vicios identificables

desde un principio. Los aumentos de sueldo y la determinación de responsabilidades no bastaron para formar una cultura de defensa de los derechos humanos desde la representación Social, pero sí abrieron la confianza en los otrora mayoritariamente priístas. La confianza es operativa, pero la defensa de los derechos humanos es de víscera, terquedad e imaginación para no dejar morir posibles soluciones en el mar de la impunidad, por ello decidieron establecer funciones a partir de "acuerdos" que subjetivaran la obligatoriedad, pero no compelieran con exigencia. Así la gestión de Del Villar se desvirtuó al descalificar las recomendaciones de derechos humanos de la CDHDF, identificando al presidente de la misma, Luis de la Barreda Solórzano, como un instrumento partidista y seguro del establishment priista que no quería a Cárdenas. Los errores del doctor De la Barreda no estaban en su celo por que se le informara, sino en los valores de las recomendaciones y las actuaciones de los visitadores, pero la visión del Procurador del D.F. no daba para más; no es fácil analizar los yerros sobre todo cuando la convulsión política (y el alcohol) nubla el entendimiento. La inmoralidad llegó al grado de negar la evidencia, proteger a los responsables de violaciones a derechos humanos y con ello tapar nuevamente el sol con un dedo. Si observamos los Acuerdos al respecto, cada vez son más "abiertos" (esto es, enunciando tareas generales) pero no la definición de un procedimiento que llevara la exigencia de cumplir términos y plazos de cumplimiento. Este convencimiento en la subjetividad de la Ley, ya se vio, no sólo es conveniente, sino necesario, a la luz de lo que entendemos por "Ministerio Público". Bastarían, sin embargo, varios artículos donde se determinaran, bajo el modelo ya visto de la Ley de Responsabilidades Administrativas, el objeto, plazos y los requisitos de cada etapa y sus encargados de finiquitarlo. Ello no sólo determinaría un derrotero mínimo en los actuales expedientes enredados y laberínticos de seguimiento de quejas y recomendaciones, sino proporcionaría una defensa real, fatal y necesaria, de los quejosos ante la burocracia que, a cambio de buena fe, ofrece tortuguismo e indolencia.

4.- Los procedimientos de derechos humanos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a saber: queja interna, seguimiento de queja, seguimiento de recomendación y medidas precautorias son subjetivos, desconocidos en su conclusión, discrecionales y ambiguos, con la complicidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Su labor de "oficialía de partes" de la CDHDF ante la procuraduría no tiende a evolucionar en una oficina que se encargue por sí misma de vigilar los derechos humanos al interior de la representación Social. Cuenta con una normatividad por demás general y ambigua que desvincula y aparta las responsabilidades de los servidores públicos de la Procuraduría, con la complacencia de la CDHDF. La complicidad reside en el hecho que tanto la Representación Social de la capital, como el Ombudsman del D.F., comparten una normatividad que no les señala plazos, términos ni actuaciones específicas. El seguimiento, los pasos a dar, las acciones o actuaciones y los términos, dependen y se determinan con base en las decisiones del director de área, del procedimiento que se trate, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF. También de lo que considere como "cumplimiento" por el organismo autónomo y que, de manera discrecional u oficial se haga conocer a la misma. El principio rector de justicia, el cumplimiento de lo que se exige como defensa de los derechos humanos, sólo es claro para quienes conocen del expediente. La DGDH de la PGJHDF, a lo más que llega (salvo contadas y honrosas ocasiones en que el Procurador decide acabar con algún problema), es a fungir de oficialía de partes, dependiendo de los requerimientos que haga el Ombudsman local o los que tenga a bien el director del área, el director general, ambos de la Dirección General de Derechos Humanos, o el Subprocurador del área. Los dictámenes técnico-jurídicos de los ministerios públicos supervisores son prácticamente inexistentes en la generalidad, y sólo aparecen en los asuntos especiales o donde se tiene algún interés o presión de la opinión pública para su resolución. En el caso de la queja interna, es más enredado y tortuoso el asunto, pues no se sabe cuanto y en qué momento se realizarán peticiones y de que depende que se siga o no el procedimiento basado en los términos de la queja. Por ende, la PGJDF puede darse el lujo de tener por

concluido un asunto en la medida que no haya más requerimientos por parte de la comisión de derechos humanos local, donde la opinión del quejoso o sus propios requerimientos cuentan poco en la tramitación de los expedientes. Tampoco podemos suponer que exista una tendencia de fincar responsabilidad o algún tipo de sanción al servidor público de la Procuraduría que decide pasarse del tiempo señalado para la contestación ó no otorgar medidas precautorias a tiempo. La hermenéutica jurídica de la Representación Social del D.F. en general se basa en su Ley Orgánica, en su Reglamento, muy en lo general, y en los acuerdos, algunos teniendo normatividad no suplida (generalmente un acuerdo anterior) y que conserva carácter positivo. Actualmente, los retos del sistema penal en materia de una mejor procuración de justicia tienen que ver con crear o integrar una nueva legislación con los delitos que en materia federal se van consolidando[610], aunque no siempre cuenta con la complicidad de quienes precisamente la procuran.

5.- Los órganos de la sociedad civil han sido siempre la punta de lanza de la verdadera e incondicional defensa de los derechos humanos en el país. Históricamente, tienden a la defensa de los derechos de los menos favorecidos. Es en estas asociaciones y diversas personas jurídicas en donde ha residido también la continuidad y sistematización del estudio y el análisis de las violaciones a derechos humanos, adelantándose siempre un paso del accionar de los organismos estatales. Trabajando en ellos en su respectiva institución, a los servidores públicos se les dificulta sobremanera poder coordinar esfuerzos comunes con las ONGs; no nada más por la desconfianza natural de los dirigentes de las mismas, sino por la sencillez del compromiso que implica. Trabajando en una pequeña ONG, es más fácil acercarse y compenetrarse al trabajo, por ejemplo, del "Centro de D.H. Miguel Agustín Pro", pues se pueden tomar más

[610] El viernes 3 de septiembre, el doctor Miguel Mancera, Procurador General de Justicia del Distrito Federal afirmó en el programa de radio de Carmen Aristegui que a pesar de que el Código Penal dispone una facultad de coadvuvar e incluso dar validez a sus investigaciones en materia de, digamos, narco menudeo, la dependencia no cuenta con los instrumentos jurídicos e infraestructura para hacerlo "Noticiero, con Carmen Aristegui", F.M. 102.5, MVS, Entrevista al Procurador Miguel Ángel Mancera, 3 de septiembre de 2010, 7:45 am.

rápidamente acuerdos para desempeñar tareas comunes, mientras que los trabajadores de, digamos la CNDH, requieren permiso una vez analizados los pros y contras por sus superiores. Las comisiones de derechos humanos no dejan de ser instituciones gubernamentales que siguen sujetas al vaivén político y a las prácticas, usos y vicios de la administración pública. Desde una ONG es más transparente e inmediata la comprensión de los asuntos e información en general de violaciones de derechos humanos, pues su manejo es instantáneo, mientras que en los organismos estatales se depende de diversas variables, entre ellas el visto bueno de los visitadores. Compartir información, imaginar escenarios y actuar dependiendo de la seguridad e interés de los promoventes, es muy distinto desde las ONGs, a hacerlo como trabajador de las comisiones estatales y federal. No es que haya una rivalidad insalvable, sino que los problemas tienen más celeridad y sentido desde las ONGs, pues en la defensa de los derechos humanos hay pasión y generosidad, lo que el servidor público de las comisiones suple con compromiso y responsabilidad. Una asociación civil puede aprender mucho observando la labor de defensa, digamos, de Amnistía Internacional; pero de la misma organización, los servidores públicos de las comisiones sólo pueden aprender cómo contener o canalizar los asuntos.

6.- El camino que queda al actual o a los próximos procuradores generales del Distrito Federal para lograr que la defensa de los derechos humanos en la misma Representación Social sea una realidad es delimitar sus funciones y responsabilidades con plazos y términos fijos, fatales y necesarios. Después de todo, la manera de desenvolver su competencia por medio de los Acuerdos del procurador de que hablamos, pertenece a la tradición jurídica de la investigación y persecución de los delitos. Para otras áreas que atienden e integran averiguaciones por la persecución de los delitos, puede ser no sólo herramienta para acelerar y permitir una mejor movilidad, sino una necesidad; pero en materia de derechos humanos propicia la indolencia y la impunidad. Definiendo de manera más rígida, disciplinada y metódica sus funciones, con una caracterización y particularización de su cometido institucional, quizá la Dirección General de

Derechos Humanos podría defender de mejor manera los derechos de sus asistidos. Si otros acuerdos establecen que los ministerios púbicos supervisores pertenecientes a la Dirección General no pueden iniciar averiguaciones y por tanto realizar diligencias, se puede delimitar su función más apegada aún a los derechos humanos. Puede llegar a ser un área más especializada, profesional y con mayor positividad en defensa de los derechos humanos de los quejosos en la medida que rigidice y especifique sus funciones que la aparten de las otras áreas de la Procuraduría. No persigue delitos, sino realiza investigaciones, consultas y estudios técnicos que determinan si se apega el área imputada a los derechos esenciales de los involucrados en una averiguación. Estas actuaciones deben delinearse con un fondo de legalidad y estricto apego a derecho, principios que no pueden otorgar otras áreas de la PGJDF, más encaminadas al amedrentamiento e indagación de los presuntos responsables. Su labor implacable, justa e inclaudicable sólo puede asegurarse si especifica y particulariza mediante un procedimiento detallado todos los elementos de su actuar institucional.

7.- La estructuración de la defensa de los derechos humanos en la procuración de justicia tiene tantos bemoles porque el esfuerzo educativo en materia de derechos humanos ha fracasado; la formación de los defensores de derechos humanos tiene tintes generacionales y no de continuidad. La permanencia e incursión de los servidores públicos experimentados en la defensa de los derechos humanos en la procuración de justicia, en la seguridad pública y otros organismos gubernamentales, nos permite afirmar que no hay mucha competencia. A pesar del amplio campo laboral, también castigado por la crisis, pero con más posibilidades de desarrollo, los defensores de derechos humanos siguen siendo pocos en comparación con otras disciplinas jurídicas donde, obviamente, se puede obtener más dinero. Los servidores públicos de la procuración de justicia tampoco pueden convertirse de la noche a la mañana en preocupados defensores de derechos humanos, pues la tarea primordial de su labor es perseguir los delitos y pueden incurrir en cualquier momento en las peores atrocidades. Desde extorsionar a unos preocupados padres cuyos hijos asaltaron un minisúper o

acudieron a una discoteca donde se consumían drogas, hasta permitir la tortura. La posibilidad de observar la Ley o no, dependiendo de lo que pueda obtener el agente del Ministerio Público con ello, sigue siendo un dolor de cabeza en la procuración de justicia. Si observamos con atención, esta es la regla general: al mandar agentes de policía judicial a una redada, sin esperar a que la policía preventiva se los consigne, se obtienen detenidos a los cuales multar y negociar por su liberación, obviamente, una cantidad en efectivo. Al torturar y permitir la tortura se obtiene respeto y admiración del gremio por la hombría y los "huevos". Al callarse que presenció la tortura y hacer que no vio nada, el servidor-publico obtiene la confianza y el respeto de sus jefes, que aquilatan el gesto. Si en la procuración de justicia no se parte de principios morales elementales en materia de derechos humanos, como la dignidad y cómo colmarla, todo esfuerzo que se haga es estéril. Quizá, tomando en cuenta que el discurso de las personas va formando su ideología, y que la constante repetición de principios y valores contribuye a la memoria inmediata, debiera considerarse responsabilidad de quienes ejercen mando dirigir diariamente unas palabras sobre el cometido y los valores institucionales. Claro que puede darse la inconsecuencia entre lo que se dice y se hace; la hipocresía, la doble moral y el doble discurso, pero por lo menos no se podrá alegar que se desconocía el deber elemental en la comisión o en la omisión de los delitos. Quizá si desde las agencias del M.P. se les hubiera advertido a los policías y agentes de la policía judicial que no se recibirían detenidos que no hubieran cometido efectivamente un delito, y se contara con el testimonio por escrito o informe por flagrancia de elementos a los que les constaran los hechos, no hubiera sucedido la tragedia del "News divine". El discurso va formando ideología.

8.- La Contraloría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aún puede constituir un eficaz instrumento para llevar a cabo la vigilancia de la acción de los servidores públicos, pero así como reviste seriedad, su labor puede llegar a ser meramente decorativa. Pero los tiempos de violencia desbordada e inseguridad pública como vivimos no son propicios para las

acciones de responsabilidad contra los servidores públicos de la PGJDF, máxime cuando se trata de los más acertados en combatir la delincuencia. Tampoco existe en las áreas de la administración de los recursos humanos y materiales de la Procuraduría General de Justicia siquiera la intención de transparentar los procedimientos contra los servidores públicos de la misma que incurren en ilícitos, faltas o delitos. La ejercitación de las facultades de la Contraloría Interna, al igual que otras áreas de la PGJDF como la DGDH se ha relajado y no hay diligencia ni celo en las investigaciones, salvo que se llame la atención de los medios y el asunto se vuelva "importante". Por otra parte, de nada sirve que durante un tiempo no se cometan violaciones a derechos humanos, si al formarse o integrarse en la investigación el caldo de cultivo de estas violaciones, pueden cometerse en cualquier momento. La vigilancia relajada o superflua sobre los actos del Ministerio Público del Distrito Federal forma junto con la prepotencia, la soberbia, la complicidad, la impunidad, las corruptelas y un mal entendido (o tergiversado) sentido de servicio, el caldo de cultivo de que se habla. En la medida que debilitemos los principios o antivalores que alimentan estos ingredientes, podremos saber que la tortura no tendrá un campo propicio para desarrollarse, así se retuerzan de coraje y sentimiento los compañeros del policía que sucumbe. Al lado de soluciones que ya se han imaginado, como convertir a la Contraloría General del Distrito Federal en supervisora y asesora de las contralorías internas, es pertinente y de previo y especial pronunciamiento planificar cambios radicales. La independencia de la instancia que garantiza la procuración de justicia como órgano de persecución de los delitos, a manera de organismo descentralizado autónomo, es un camino viable y que abre numerosas posibilidades. Siempre se mencionan las posibles desventajas de un organismo de control y vigilancia a cargo o férula del poder legislativo del Distrito Federal, a costa de la capacidad de control del Jefe de Gobierno. Pero ese criterio es presidencialista y, si es verdad que estamos en plena transición hacia el estado 32, todo esfuerzo que impulse la fortaleza de las instituciones debe contribuir a servir eficientemente. Incluso y si se quiere a manera de ensayo, vale la pena intentar someter este tradicional órgano de control y poder del ejecutivo a la prueba de las urnas, haciendo del

nombramiento del Representante Social objeto de elección directa. Se realiza con éxito en los Estados Unidos, nación de sistema presidencialista, haciendo de la elección de los procuradores de cada estado verdaderos debates de lo que debe implicar y significar este servicio público, cosa que no le vendría nada mal a la clase política mexicana. Ésta, cautiva de las rémoras y las cuotas corporativas y anquilosantes de los partidos políticos, no es una hidra inamovible y eterna de la que brotan tres cabezas cada vez que cortamos una. Ahora sabemos que no hay una solución, sino varias, y no se pueden descuidar otros métodos cuando uno nos funciona; es menester y de sano patriotismo intentar avanzar probando diversos derroteros. Sólo podremos huir del remolino (Caribdis) y abatir al monstruo (Escila) si con valor y decisión nos encaminamos a tratar de superarlo utilizando nuestra imaginación, humanismo, honestidad, buena fe y destreza, recordando las trampas del pasado que, como la tortura o el linchamiento, se alimentan de nuestros fracasos, desesperación y pobreza moral.

Magdalena Contreras, 12 de septiembre de 2010-10 de marzo de 2011.

Bibliografía

1.- Adorno, Juan Nepomuceno, Análisis de los males de México y sus remedios practicables, CONACULTA-Cien de México, México, 2008.

2.- Aguayo Quezada, Sergio, La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México, Grijalbo, México-España, 2002.

3.- Aguilar Cuevas, Magdalena. El defensor del ciudadano (Ombudsman), Coedición Universidad Nacional Autónoma de México y Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, México.

4.- Aguilar, Fray Francisco de, Relación breve de la conquista de la Nueva España, UNAM, 1977, México,

5.- Agustín, José, Tragicomedia Mexicana 1, 2 y 3 (Tres tomos), Editorial Planeta, México, 1992.

6.- Alamán, Lucas, Disertaciones sobre la historia de la República mexicana, CONACULTA, Cien de México, 1991,

7.- Alamán, Lucas, Examen imparcial de la administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante, en Estudios de historia moderna y contemporánea de México, No. 15, UNAM, México.

8.- Alfonso El Sabio, Las siete partidas, versión facsimil de Internet. Tomo II, Partida Segunda y tercera, Madrid en la Imprenta Real, 1807. Título IX, Qual debe el rey ser a sus oficiales, et a los de su casa et de su corte, et ellos a él.

9.- Alvarez Icaza, José. Efemérides. 500 años de luchas liberadoras, Centro Nacional de Comunicación Social A.C., Graffiti Ediciones, 1992.

10.- Alvear Acevedo, Carlos, Lázaro Cárdenas el hombre y el mito, Ediciones Promesa, México, 1986.

11.- Arellano, Emilio, Ignacio Ramírez El Nigromante memorias prohibidas, Editorial Planeta, México, 2009

12.- Arregui Zamorano, Pilar, La Audiencia de México según los visitadores, UNAM, México, 1985.

13.- Azaola Garrido, Elena, Investigadores de papel, Poder y derechos humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México, Editorial Fontamara, México, 2009.

14.- Azuela, Antonio. La corrupción en América, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, México. 2006.

15.- Barragán Barragán, José, El juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824, UNAM, México, 1978.

16.- Borah, Wodrow. El Juzgado General de Indios en la Nueva España, Fondo de Cultura Económica, México. 1996.

17.- Cadena Roa, Jorge. Las organizaciones civiles mexicanas hoy, UNAM, Colección Alternativas, México, 2004.

18.- Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, Editorial Porrúa, México, 2009.

19.- Cárdenas, Raúl F., Responsabilidad de los funcionarios públicos, Editorial Porrúa, México, 1982.

20.- Cárdenas Rioseco, Raúl F. El principio de legalidad penal, Editorial Porrúa, México.

21.- Castañeda Otsu, Susana, "El fortalecimiento del Ombudsman en América Latina y su rol como factor de democratización". http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?Comunidad=205&Tipo=1132&URL=%2fBibliotecaWeb%2fVarios%2fDocumentosHtml%2fCastaneda.htm&Barra=1&DocID=5983.

22.- Carpizo, Jorge. Derechos Humanos y Ombudsman, Editorial Porrúa, México, 2003.

23.- Carpizo, Jorge, La Constitución mexicana de 1917, UNAM, México, 1979.

24.- Carrasco, Pedro, Estructura político-territorial del Imperio tenochca, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1996.

25.- Carreras Maldonado, María y otros, Concordancias y comentarios del Estatuto y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, UNAM, México, 1992,

26.- Castro Gutiérrez, Felipe y otros. Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1992.

27.- Castro V., Juventino, El Ministerio Público en México, Editorial Porrúa, México, 2008.

28.- Chabod, Federico. Carlos V y su imperio, Fondo de Cultura Económica, México 2003.

29.- Clavijero, Francisco Javier, Historia Antigua de México, Editorial Porrúa, México, 1991.

30.- Cockcroft, James, La esperanza de México, Siglo XXI, México, 2001

31.- Cosío Villegas, Daniel, La Constitución de 1857 y sus críticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

32.- Costeloe, Michael P. La República central en México (1835-1846), Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

33.- De la Barreda Solórzano, Luis, El corazón del Ombudsman, Editorial Nuevo Siglo Aguilar, México, 2002.

34.- Donelly, Jack, Derechos Humanos Universales, En teoría y en la práctica, Editorial Gernika, México, 1998.

35.- Dougnac Rodríguez, Antonio. Manual de Historia del Derecho Indiano, Universidad Nacional Autónoma de México, México. 1994.

36.- Dulles, John W. F. Ayer en México, Una crónica de la Revolución, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

37.- Durán, Fray Diego, Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme, Cien de México, CONACULTA, México, 2002.

38.- Dussel, Enrique, Política de la liberación, historia mundial y crítica, Editorial Trotta, Madrid, España, 2007.

39.- Eco, Humberto. Cómo se hace una tesis, GEDISA, Biblioteca de Educación, España, 2006.

40.- Escudero Morales, Pablo y Galindo Rodríguez, José. Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, México. 2007.

41.- Esquivel Obregón, Toribio, Mi labor en servicio de México, Editorial Jus, México, 2009.

42.- Ferrajoli, Luigi, Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado, Editorial UBIJUS, Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2008.

43.- Ferrajoli, Luigi, Garantismo y derecho penal, Un diálogo con Ferrajoli, Ediciones del Instituto de Formación Profesional, PGJDF, México, 2010

44.- Fix Zamudio, Héctor. Justicia constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos, CNDH, México, 1997.

45.- Fowler, Will, Gobernantes Mexicanos, Tomos I y II, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.

46.- Galeana, Patricia (Compiladora), México y sus constituciones, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

47.- Garibay K. Angel María. Teogonía e historia de los mexicanos, tres opúsculos del siglo XVI, Editorial Porrúa, México, 1985.

48.- Garrido, Luis Javier, El partido de la Revolución institucionalizada, CONACULTA-SEP, Cien de México, México, 1986.

49.- González Jiménez, Arturo, Comentarios a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2004,

50.- Gutiérrez y González, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo mexicano, Editorial Porrúa, México, 2008.

51.- Informes de labores de las comisiones de derechos Humanos nacional y del DF de Derechos Humanos.

52.- Informes de labores de la PGR y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

53.- Israel, Jonathan I., Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, Fondo de Cultura Económica, México, 2005,

54.- Iturriaga de la Fuente, José, Anecdotario de viajeros extranjeros en México, Siglos XVI-XX, Fondo de Cultura Económica, Tomo II, México, 1989,

55.- Ixtlixóchitl, Fernando de Alva. Historia de la Nación Chichimeca, Dastin Historia, España, 2002.

56.- Kandell, Jonathan, *La capital, la Historia de la Ciudad de México*, Javier Vergara Editor, México, 1990,

57.- Katz, Friederich, De Díaz a Madero, orígenes y estallido de la Revolución Mexicana, Ediciones Era, México, 2004.

58.- Kobayashi, José María, La educación como conquista, El Colegio de México, México, 2007.

59.- Krauze, Enrique, La presidencia imperial, Ascenso y caída del sistema político mexicano, Tusquets Editores, Fábula, México, 2002.

60.- La Grange, Bertrand y Rico, Maité, Marcos, la genial impostura, Nuevo Siglo Aguilar, México, 1998.

61.- Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Derechos Humanos (Ley y Reglamento de la CNDH; Ley y Reglamento de la CDHDF;
- Procuración de Justicia: Ley Orgánica y Reglamentos y Acuerdos diversos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

62.- León, Luis L. Crónica del Poder, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

63.- López Austin, Alfredo, Cuerpo humano e ideología, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

64.- López Portillo, José, Mis Tiempos (Dos tomos), Fernández Editores, México, 1988.

65.- López Ruiz Miguel. La investigación jurídica, Editorial Tinta negra, México. 2005.

66.- Margadant, Guillermo Floris. Panorama de la Historia Universal del Derecho, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.

67.- Martínez Baracs, Andrea, Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750, Fondo de Cultura Económica, México, 2008,

68.- Martínez, José Luis, Nezahualcóyotl, vida y obra, Fondo de Cultura Económica, México, 2006

69.- Marx, Carlos, Introducción para la crítica de la "Filosofía del Derecho" de Hegel, Juan Pablos Editores, México, 1986.

70.- Matos Moctezuma, Eduardo, Tenochtitlan, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

71.- Mejía Prieto, Jorge, ¡Ah, qué risa me dan los políticos!, Editorial Planeta, México, 1994.

72.- Mora, José María Luis, México y sus revoluciones, Editorial Porrúa, México, 1999. Tres tomos.

73.- Muñoz Camargo, Diego, Historia de Tlaxcala, Dastin Historia, Crónicas de América, Madrid, España.

74.- Muro Orejón, Antonio, Lecciones del derecho hispano indiano, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1989.

75.- Ortiz Monasterio, José, México eternamente, Vicente Riva Palacio ante la escritura de la historia, Fondo de Cultura Económica, México, 2004,

76.- Paula de Arrangoiz, Francisco de, México desde 1808 hasta 1867, Editorial Porrúa, México, 1999.

77.- Pérez López, Miguel. Estudios jurídicos sobre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 2002

78.- Pérez de los Reyes, Marco Antonio. Popochtecayotl (Derecho Mercantil Mexicano). Artículo aparecido en la Edición Conmemorativa del Medio Siglo de la Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM. 1991.

79.- Rabasa, Emilio, La Constitución y la dictadura, Emilio Rabasa, Cien de México, CONACULTA, México.

80.- Rand Parish, Helen, y Harold E. Weidman, Las Casas en México, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

81.- Recomendaciones diversas de derechos humanos. Tratamiento especial (porque conocí el caso): Recomendación 7/2000 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

82.- Ricard, Robert, La conquista espiritual de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

83.- Rocafuerte, Vicente, Bosquejo ligerísimo de la revolución de México, CONACULTA, Cien de México, México.

84.- Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. 1996.

85.- Roeder, Ralph, Juárez y su México, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

86.- Roeder, Ralph, Hacia el México moderno: Porfirio Díaz, Fondo de Cultura Económica, México, 1996 (dos tomos).

87.- Rubio Mañé, José Ignacio, El Virreinato I, Orígenes y jurisdicciones y dinámica de los virreyes, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

88.- Sahagún, Bernardino. Historia General de las Cosas de la Nueva España. Editorial Porrúa. 1999.

89.- Sahagún, Fray Bernardino, ¿Nuestros dioses han muerto?, Confrontación entre franciscanos y sabios indígenas México, 1524, Editorial Jus, México, 2006.

90.- Salinas de Gortari, Carlos, México un paso difícil a la modernidad, Ediciones Plaza Janés, Barcelona, 2000.

91.- Sánchez González, José Juan, reforma, modernización e innovación en la historia de la administración pública en México, Editorial Miguel Ángel Porrúa-INAPQROO, México, 2005.

92.- Sierra, Justo, Evolución política del pueblo mexicano, CONACULTA, Cien de México, México, 1993.

93.- Solares Mendiola, Manuel, La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

94.- Sousa Santos, Boaventura de, Democratizar la democracia, Los caminos de la democracia participativa, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

95.- Toussaint Ribot, Mónica y otros, Vecindad y diplomacia, Centroamérica en la política exterior mexicana (1821-1988), Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001.

98.- Urrutia Martínez, Cristina, Aureliano Urrutia, Del crimen político al exilio, Biografía, Tusquets Editores, Tiempo de memoria, México, 2008.

97.- Varios. Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos, CNDH, México. 2006 (Dos tomos).

98.- Varios. El fortalecimiento del Ombudsman en San Luis Potosí, Coedición, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, México, 2009.

99.- Varios. Garantías jurisdiccionales para la defensa de los derechos humanos en Iberoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1992.

100.- Varios. Investigación de violaciones a derechos humanos, Presupuestos y manual de métodos y procedimientos, 15 años de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Serie Documentos Oficiales, No. 10, México, 2008.

101.- Varios. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Comentada y concordada, Ediciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. 2005.

102.- Varios. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, una visión no gubernamental, Edición de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México, 1992.

103.- Varios, "Los diferentes proyectos de las iglesias en México hacia las culturas populares", artículo del libro "Culturas populares y política cultural", CONACULTA, México, 1995

104.- Varios, *"¿Una ciudad para todos?"*, Edición conjunta UAM-CONACULTA-INAH, México, 2002,

105.- Varios, *Veinte años de evolución de los derechos humanos*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974.

106.- Zaffaroni, Eugenio Raúl. Los derechos fundamentales en la instrucción penal en los países de América Latina, Editorial Porrúa, México. 2007.

107.- Zavala, Silvio, Por la senda hispana de la libertad, Fondo de Cultura Económica, México, 1993,

108.- Zorita, Alonso de, Relación de la Nueva España, Cien de México, CONACULTA, México, 1999.

109.- Zorita, Alonso de. Los señores de la Nueva España, Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1942.


Coordinación de Certificación y Registro
UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nada Humano me es ajeno